



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social

P resupuestos

Ejercicio 2019





**MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2019**



ÍNDICE

ÍNDICE**Página**

ÍNDICE	5
INTRODUCCIÓN	21
CONSIDERACIONES FORMALES	21
CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS	23
CONTENIDO DEL INFORME	24
CAPÍTULO I	27
CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2019. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27
1. EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2019	28
1.1. ENTORNO ECONÓMICO	28
1.1.1. Contexto global	28
1.1.2. Economía europea	28
1.1.3. Economía Española	30
1.2. MARCO MACROECONÓMICO	34
2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO	36
2.1. Entorno demográfico	36
2.2. Mercado de trabajo	39
3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2019.	42
CAPÍTULO II	49
INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	49
1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN	49
1.1. Introducción	49
1.2. Elaboración	52
1.3. Ámbito de aplicación	54
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS	55
2.1. Estructura del Presupuesto	55
2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos	57
2.2.1. Cotizaciones Sociales	60
2.2.2. Transferencias Corrientes	60
2.2.3. Otros ingresos	63
2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores	65
2.4. Estructura de los recursos	70
3. PRESUPUESTO DE GASTOS	71
3.1. Estructura del presupuesto	71
3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores	73
3.3. Análisis del gasto por su naturaleza económica	76
3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa	83
4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	86
4.1. Operaciones Presupuestarias	86
4.1.1. Operaciones corrientes	86
4.1.2. Operaciones de capital	86
4.1.3. Operaciones financieras	87
4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado	89
4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto	89
5. PRESUPUESTO POR REGÍMENES	93

CAPÍTULO III	99
COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	99
1. INTRODUCCIÓN	99
2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES	103
2.1. Cotizaciones del Régimen General.....	111
2.1.1. Cotización total del Régimen General para el año 2019.....	114
2.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	120
2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.....	121
2.2.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2019.....	126
2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	127
2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.....	129
2.3.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2019.....	132
2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	133
2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón	135
2.4.1. Cotización total del Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2019.....	136
2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	137
2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	139
2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2019	140
2.5.2. Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S.	141
2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	143
2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2018	146
2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.....	147
2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2019	148
2.8. Resultados globales de la cotización	148
CAPÍTULO IV	153
PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	153
1. INTRODUCCIÓN	153
2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS	161
2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social	163
2.1.1. Número de pensiones percibidas.....	163
2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo.....	163
2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas	170
2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes.....	170
2.2.2. Pensiones de jubilación	174
- Los años cotizados.....	179
- Evolución de las pensiones de jubilación.....	180
- Las nuevas jubilaciones.....	182
- La edad de jubilación.....	189
2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente.....	191
- Grados de incapacidad.....	192
- Edad de acceso.....	195
2.2.4. Pensiones de supervivencia.....	197
2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición.....	200
2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía	200
2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas.....	204
2.3.3. Revalorización de pensiones	211
2.3.4. Complemento a mínimos de pensión	214

- Financiación de los complementos a mínimo de pensión	217
- Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial.....	219
- La cuantía media del complemento a mínimos.....	231
2.3.5. Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor	234
2.3.6. Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones	237
2.4. La gestión de las pensiones.....	247
2.5. Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada.....	248
2.5.1. Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión	250
2.5.2. Distribución territorial del gasto de pensiones.....	254
2.5.3. Relación afiliados/pensionistas.....	259
3. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES.....	261
3.1. Incapacidad temporal.....	261
3.2. Maternidad contributiva, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	277
3.2.1. Maternidad contributiva	277
3.2.2. Paternidad.....	279
3.2.3. Riesgo durante el embarazo.....	281
3.2.4. Riesgo durante la lactancia natural.....	282
3.2.5. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	283
3.3. Otras prestaciones.....	285
4. PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS	288
4.1. Pensiones no contributivas	289
4.1.1. Número de beneficiarios de pensiones no contributivas	292
4.2. Protección familiar y otras prestaciones	296
4.2.1. Prestaciones familiares.....	298
- Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	299
- Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas	302
- Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple.....	303
4.2.2. Maternidad no contributiva	304
4.2.3. La prestación de Orfandad no contributiva en favor de las víctimas de Violencia de Género.....	305
4.2.4. Prestaciones por el síndrome tóxico	305
CAPÍTULO V	309
ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	309
1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	309
1.1. El Sistema Nacional de Salud.....	309
1.1.1. Concepto y características	309
1.1.2. Extensión	310
1.2. El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social	312
1.2.1. Composición.....	312
1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora	313
- Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	314
- Análisis económico del gasto.	314
- Análisis por programas de gasto.	316
1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.....	317
1.2.4. Análisis económico por programas.....	322
- Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas	322
- Atención Primaria de Salud.....	322
- Medicina Ambulatoria de Mutuas	323
- Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas.....	324
- Atención Especializada	324
- Medicina Hospitalaria de Mutuas.....	325
- Medicina marítima.....	327
- Farmacia (Recetas).....	327
- Asistencia sanitaria con medios ajenos	329
- Otros grupos de programas.....	331

2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	332
2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales.....	332
2.2. Evolución del gasto de Servicios Sociales.....	339
2.3. Atención a los discapacitados, sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad y Ley de Dependencia	342

CAPÍTULO VI 349

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL..... 349

1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”	349
2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.....	352
3. GESTIÓN FINANCIERA	353
4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO	354
5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	355
6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	357
7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD.....	358
8. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	359
9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.....	360

CAPÍTULO VII 365

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA 365

1. CONTRATOS CON DERECHO A REDUCCIÓN.....	373
2. MEDIDAS DE FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y DE MEJORA Y CRECIMIENTO DEL EMPLEO	375
2.1. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006.....	376
2.2. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, (B.O.E. 11-02-2012) y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (B.O.E. 7-07-2012).....	377
2.3. Contratos con derecho a bonificación y reducción. Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (B.O.E.23-02-2013) y Ley 11/2013 de medidas de apoyo a los emprendedores y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (B.O.E. 27-07-2013)	387
2.4. Contratos con derecho a reducción. Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida (B.O.E.01-03-2014)	396
2.5. Contratos con bonificación por la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía juvenil. Real Decreto-ley 8/2014 y Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia	398
2.6. Contratos con un mínimo de 500 euros exento de cotización. Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, y Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social	399
3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	402
4. CONTRATOS FORMATIVOS.....	408
5. MEDIDAS DE APOYO AL AUTOEMPLEO.....	411

CAPÍTULO VIII 433

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL 433

1. Actuaciones	433
2. Población protegida	434
3. Liquidación del ejercicio 2017 y evolución presupuestaria	435
4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes	435
5. Inversiones autorizadas	436

CAPÍTULO IX	439
SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. ANÁLISIS COMPARATIVO	439
1. COMPARACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA.....	439
1.1. METODOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.....	440
1.1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones.....	440
1.2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	441
1.2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.....	442
1.2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social.....	446
1.2.3. Evolución del gasto en protección social en España.....	450
1.2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE.....	452
1.2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional.....	457
1.2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea.....	459
1.2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, “agregado de pensiones” en los países de la Unión Europea.....	461
1.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL.....	462
1.3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras.....	462
1.3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia.....	468
2. INDICADORES SOCIALES.....	471
3. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL SEMESTRE EUROPEO.....	486
3.1. El Informe Prospectivo Anual de Crecimiento 2019 (EPAC) y el Informe Conjunto sobre el Empleo 2019(ICE) de la Comisión Europea.....	486
3.2. La Comunicación sobre el Progreso de las Reformas estructurales y los Informes Nacionales del Semestre Europeo 2018.....	488
3.3. Las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre el EPAC y el ICE.....	490
3.4. El seguimiento de las Recomendaciones adoptadas en 2016 en materia de pensiones. (España no tiene recomendaciones).....	491
3.5. Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2017 en materia de pensiones.....	492
3.6. Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2018 en materia de pensiones.....	493
3.7. La meta de la Estrategia Europa 2020 sobre pobreza y exclusión social. Seguimiento de las tendencias sociales con relevancia para los sistemas de pensiones. El Monitor de seguimiento de la protección social (SPPM).....	494
4. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA.....	497
4.1. INFORME 2018 DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UE (PAR 2018).....	497
4.1.1. Riesgo de pobreza y de privación material de los mayores europeos.....	497
4.1.2. La desigualdad entre los mayores de la UE y el gasto en pensiones.....	500
4.1.3. Adecuación actual de los sistemas de pensiones.....	502
4.1.4. Las diferencias de género en pensiones.....	508
4.1.5. Otros factores que inciden en la sostenibilidad y adecuación de los sistemas de pensiones.....	511
4.1.6. Gestión del riesgo de inadecuación futura de las pensiones.....	514
5. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES EN LOS TRABAJOS DE LA OCDE.....	519

ÍNDICE DE CUADROS

Página

I	CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2019. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27
	Cuadro I.1 EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y DEL PIB (Contabilidad Nacional)	32
	Cuadro I.2 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación real en %).....	34
	Cuadro I.3 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO (por mil habitantes).....	37
	Cuadro I.4 ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES	37
	Cuadro I.5 DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO.....	38
	Cuadro I.6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO.....	39
	Cuadro I.7 TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS.....	40

Cuadro I.8	TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS	41
Cuadro I.9	TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS	41
Cuadro I.10	TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS	42
Cuadro I.11	SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL	43
II	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	49
Cuadro II.1	PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	58
Cuadro II.2	COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN NETA AÑOS 2018– 2019	59
Cuadro II.3	APORTACIONES DEL ESTADO	61
Cuadro II.4	EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63
Cuadro II.5	EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS.....	64
Cuadro II.6	COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS.....	66
Cuadro II.7	EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES	68
Cuadro II.8	CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS.....	74
Cuadro II.9	EVOLUCIÓN GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES	76
Cuadro II.10	PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	76
Cuadro II.11	GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	79
Cuadro II.12	GASTO DE PERSONAL	80
Cuadro II.13	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	80
Cuadro II.14	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SIN CONSOLIDACIONES).....	81
Cuadro II.15	INVERSIONES REALES	82
Cuadro II.16	INVERSIONES REALES (DISTRIBUCIÓN POR ENTES GESTORES).....	82
Cuadro II.17	PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACIÓN POR ÁREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS	83
Cuadro II.18	GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN POR ÁREAS	85
Cuadro II.19	PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2019 CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES	90
Cuadro II.20	PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2019.....	91
Cuadro II.21	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2019	93
Cuadro II.22	PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2019	94
III	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	99
Cuadro III.1	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2019.....	114
Cuadro III.2	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2019.....	126
Cuadro III.3	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2019	132
Cuadro III.4	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2019	136
Cuadro III.5	COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2019.....	141
Cuadro III.6	COTIZACIÓN DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2019.....	146
Cuadro III.7	CUOTAS POR RÉGIMENES Y ENTIDADES. AÑO 2019	148
Cuadro III.8	RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.....	149
IV	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	153
Cuadro IV.1	ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	156
Cuadro IV.2	ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2019.....	157
Cuadro IV.3	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS Años 2005-2019.....	159
Cuadro IV.4	NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO	163
Cuadro IV.5	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO	165
Cuadro IV.6	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES Y GÉNERO	166
Cuadro IV.7	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS.....	167

Cuadro IV.8	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES.....	168
Cuadro IV.9	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES.....	169
Cuadro IV.10	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES.....	172
Cuadro IV.11	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES.....	173
Cuadro IV.12	ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	180
Cuadro IV.13	PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	180
Cuadro IV.14	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI).....	181
Cuadro IV.15	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012.....	183
Cuadro IV.16	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2018.....	185
Cuadro IV.17	NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN EN 2018 POR MODALIDAD Y GÉNERO (excluido SOVI).....	187
Cuadro IV.18	NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN EN 2018 SEGÚN NORMATIVA APLICADA.....	188
Cuadro IV.19	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS.....	189
Cuadro IV.20	EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO.....	189
Cuadro IV.21	ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA 2008-2012.....	190
Cuadro IV.22	PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR RÉGIMENES Y GRADOS.....	192
Cuadro IV.23	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE.....	193
Cuadro IV.24	TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores).....	194
Cuadro IV.25	ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL TOTAL SISTEMA.....	195
Cuadro IV.26	ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO.....	196
Cuadro IV.27	EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD.....	196
Cuadro IV.28	ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y RÉGIMENES.....	197
Cuadro IV.29	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUDEDAD.....	199
Cuadro IV.30	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR TRAMOS DE CUANTÍA.....	202
Cuadro IV.31	NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES.....	203
Cuadro IV.32	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS.....	205
Cuadro IV.33	DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. (2005 – 2018).....	206
Cuadro IV.34	DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2005-2018 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	207
Cuadro IV.35	IMPORTE DEL COMPLEMENTO A MÍNIMOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES DISTRIBUIDO POR CLASES Y RÉGIMENES. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	208
Cuadro IV.36	IMPORTE DEL COMPLEMENTO ADICIONAL DE PENSIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDO POR CLASES.....	209
Cuadro IV.37	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CONCEPTOS DEL IMPORTE DE LAS ALTAS DE PENSIONES. AÑOS 2009 - 2018.....	210
Cuadro IV.38	RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2013 – 2019.....	211
Cuadro IV.39	RELACIÓN DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO.....	214
Cuadro IV.40	EVOLUCIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LA PENSIÓN MENSUAL SIN COMPLEMENTO.....	214
Cuadro IV.41	IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2019.....	216
Cuadro IV.42	CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2013-2019.....	217
Cuadro IV.43	GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN.....	219
Cuadro IV.44	PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES.....	220
Cuadro IV.45	NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2010 – 2017.TOTAL.....	222
Cuadro IV.46	NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2010 – 2017. HOMBRES.....	223
Cuadro IV.47	NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2010-2017. MUJERES.....	224

Cuadro IV.48	PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN	225
Cuadro IV.49	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR REGÍMENES.....	226
Cuadro IV.50	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES Y PROVINCIAS.....	228
Cuadro IV.51	NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES.....	230
Cuadro IV.52	PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR REGÍMENES Y CLASES. 2018	231
Cuadro IV.53	EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes)	232
Cuadro IV.54	PENSIONES EN VIGOR DE MUJERES QUE PERCIBEN EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD	233
Cuadro IV.55	BRECHA DE GÉNERO EN LAS NUEVAS PENSIONES DE JUBILACIÓN	233
Cuadro IV.56	EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€/mes) Años 2005-2018	234
Cuadro IV.57	VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES.....	235
Cuadro IV.58	VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*).....	235
Cuadro IV.59	EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR REGÍMENES (€/mes).....	237
Cuadro IV.60	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€/mes).....	242
Cuadro IV.61	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€/mes)	243
Cuadro IV.62	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR REGÍMENES (€/mes)	244
Cuadro IV.63	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR REGÍMENES (€/mes).....	245
Cuadro IV.64	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2000-2017	247
Cuadro IV.65	COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS.....	249
Cuadro IV.66	CRÉDITO DE PENSIONES POR REGÍMENES EN 2019	250
Cuadro IV.67	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES.....	251
Cuadro IV.68	CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2019.....	251
Cuadro IV.69	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES	252
Cuadro IV.70	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES.....	254
Cuadro IV.71	GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS AÑO 2017.....	256
Cuadro IV.72	GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGÍMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2017.....	257
Cuadro IV.73	PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	258
Cuadro IV.74	CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2019.....	266
Cuadro IV.75	GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS.....	267
Cuadro IV.76	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS. PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO	269
Cuadro IV.77	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR REGÍMENES	270
Cuadro IV.78	TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL	271
Cuadro IV.79	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS.....	272
Cuadro IV.80	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	273
Cuadro IV.81	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS	274
Cuadro IV.82	NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	275
Cuadro IV.83	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL	276
Cuadro IV.84	NÚMERO DE PROCESOS DE MATERNIDAD CONTRIBUTIVA	278
Cuadro IV.85	GASTO EN MATERNIDAD CONTRIBUTIVA POR REGÍMENES.....	279
Cuadro IV.86	NÚMERO DE PROCESOS DE PATERNIDAD POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	280
Cuadro IV.87	GASTO EN PATERNIDAD POR REGÍMENES	281
Cuadro IV.88	GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR REGÍMENES.....	282
Cuadro IV.89	GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR REGÍMENES.....	283
Cuadro IV.90	NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.....	284

Cuadro IV.91	GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	284
Cuadro IV.92	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA	286
Cuadro IV.93	GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR RÉGIMENES. PRESUPUESTO 2019	287
Cuadro IV.94	GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS. 2005- 2019	287
Cuadro IV.95	GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS	289
Cuadro IV.96	CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ Años 2005-2019	291
Cuadro IV.97	NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR Años 2006 - 2018	292
Cuadro IV.98	NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN ENERO 2018	294
Cuadro IV.99	TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	295
Cuadro IV.100	GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Años 2005 – 2019	296
Cuadro IV.101	GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES Años 2005 – 2019	297
Cuadro IV.102	NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO. 2009-2018	301
Cuadro IV.103	GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2005 - 2019	302
Cuadro IV.104	GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. Años 2005 – 2019	303
Cuadro IV.105	GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE	304
Cuadro IV.106	GASTO EN MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA. Años 2007 – 2019	305
Cuadro IV.107	GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO. Años 2005 - 2019	306
V	ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	309
Cuadro V.1	PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2019	313
Cuadro V.2	FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA	314
Cuadro V.3	COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA	315
Cuadro V.4	COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	316
Cuadro V.5	EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA	317
Cuadro V.6	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS	318
Cuadro V.7	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES	319
Cuadro V.8	ASISTENCIA SANITARIA	320
Cuadro V.9	ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	323
Cuadro V.10	ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA	326
Cuadro V.11	EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)	328
Cuadro V.12	GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES	329
Cuadro V.13	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)	330
Cuadro V.14	EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA	340
Cuadro V.15	CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	341
Cuadro V.16	PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO	342
Cuadro V.17	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	344
Cuadro V.18	DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	345
Cuadro V.19	IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	345
VI	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	349
Cuadro VI.1	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Desglose Presupuesto 2019)	349
Cuadro VI.2	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por capítulos económicos)	350
Cuadro VI.3	TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos)	351
Cuadro VI.4	GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN	353
Cuadro VI.5	GESTION FINANCIERA	354
Cuadro VI.6	GESTION DEL PATRIMONIO	355

Cuadro VI.7	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	356
Cuadro VI.8	ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES.....	358
Cuadro VI.9	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	359
Cuadro VI.10	DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	359
Cuadro VI.11	EVOLUCION DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS.....	360
Cuadro VI.12	EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS.....	361
VII	EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA	365
Cuadro VII.1	CONTRATOS RDL 3/2012 Y LEY 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL.....	378
Cuadro VII.2	CONTRATOS RDL 4/2013 Y LEY 11/2013 DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACION DE EMPLEO	388
Cuadro VII.3	CONTRATOS RDL 3/2014 DE MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LACONTRATACIÓN INDEFINIDA.....	397
Cuadro VII.4	CONTRATOS RDL 8/2014 Y LEY 18/2014, DE 15 DE OCTUBRE, DE APROBACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA EFICIENCIA	398
Cuadro VII.5	CONTRATOS RDL 1/2015 Y LEY 25/2015 DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, REDUCCIÓN DE CARGA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL	399
Cuadro VII.6	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS CON BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN TRABAJADORES DISCAPACITADOS	405
Cuadro VII.7	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE.....	410
Cuadro VII.8	TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA BENEFICIARIOS DE REDUCCIONES/BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SS.....	419
VIII	MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	433
Cuadro VIII.1	NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA	434
Cuadro VIII.2	EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	435
Cuadro VIII.3	INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2017.....	436
IX	SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO	439
Cuadro IX.1	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	444
Cuadro IX.2	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTOS FUNCIONES	446
Cuadro IX.3	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	449
Cuadro IX.4	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA.....	450
Cuadro IX.5	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	450
Cuadro IX.6	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA	451
Cuadro IX.7	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE.....	452
Cuadro IX.8	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.....	454
Cuadro IX.9	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LAVIDA LABORAL.....	455
Cuadro IX.10	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL.....	456
Cuadro IX.11	COMPARACIÓN DE GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E. AÑO 2015	458
Cuadro IX.12	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA	459
Cuadro IX.13	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E. – 15.....	460
Cuadro IX.14	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	461
Cuadro IX.15	INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. 2015	463
Cuadro IX.16	INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN 2015. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	464

Cuadro IX.17	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS	467
Cuadro IX.18	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS	467
Cuadro IX.19	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA.....	468
Cuadro IX.20	DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	470
Cuadro IX.21	POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E. Datos a enero de cada año (En miles)	471
Cuadro IX.22	POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E (% Variación anual).....	472
Cuadro IX.23	POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual).....	473
Cuadro IX.24	MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UE. (Tasas por mil habitantes)	474
Cuadro IX.25	FECUNDIDAD Hijos por mujer.	476
Cuadro IX.26	SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES.	477
Cuadro IX.27	ESPERANZA DE VIDA AL NACER.	478
Cuadro IX.28	ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS.....	479
Cuadro IX.29	TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS.....	480
Cuadro IX.30	TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD	481
Cuadro IX.31	TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD	482
Cuadro IX.32	TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS.....	483
Cuadro IX.33	PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	484
Cuadro IX.34	PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	485
Cuadro IX.35	Porcentaje de beneficiario sde prestaciones de mínimos en la población de 65 y más años.....	505

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página

I	CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2019. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27
	Gráfico I.1 EVOLUCIÓN DEL PIB Y DEL Nº DE OCUPADOS	33
II	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES.....	49
	Gráfico II.1 COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS 2018 – 2019.....	60
	Gráfico II.2 APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2019.....	62
	Gráfico II.3 PARTICIPACIÓN DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIÓN DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2005 – 2017	65
	Gráfico II.4 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica	67
	Gráfico II.5 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2019	75
	Gráfico II.6 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica)	77
	Gráfico II.7 EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2007-2017	79
	Gráfico II.8 COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas).....	84
	Gráfico II.9 EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas).....	85
	Gráfico II.10 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2019	92
	Gráfico II.11 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2019 Distribución porcentual.....	94
	Gráfico II.12 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2019 Distribución porcentual	95
III	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	99
	Gráfico III.1 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	104
	Gráfico III.2 TASAS DE VARIACION INTERANUAL DEL NÚMERO DE AFILIADOS.....	105
	Gráfico III.3 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	109
	Gráfico III.4 EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL MODELO.....	110
	Gráfico III.5 CUOTAS EN MILLONES DE EUROS.....	111
	Gráfico III.6 CUOTAS POR REGIMENES	149

IV	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	153
Gráfico IV.1	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS.....	160
Gráfico IV.2	RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD (Enero 2018).....	164
Gráfico IV.3	PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES. ENERO 2018.....	165
Gráfico IV.4	DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES.....	170
Gráfico IV.5	DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES	170
Gráfico IV.6	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES	171
Gráfico IV.7	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE Año 2017.....	196
Gráfico IV.8	RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS	227
Gráfico IV.9	EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC. Años 2002-2018.....	236
Gráfico IV.10	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN	238
Gráfico IV.11	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES	239
Gráfico IV.12	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN.....	239
Gráfico IV.13	EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES	241
Gráfico IV.14	EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR RÉGIMENES.....	246
Gráfico IV.15	CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2017	255
Gráfico IV.16	RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS.....	259
Gráfico IV.17	CRECIMIENTO INTERANUAL DE LOS AFILIADOS OCUPADOS Y DE LAS PENSIONES	260
Gráfico IV.18	RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN.	295
V	ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	309
Gráfico V.1	SISTEMA PÚBLICO SANITARIO	311
Gráfico V.2	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	318
Gráfico V.3	GASTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD	324
Gráfico V.4	GASTO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SALUD	327
Gráfico V.5	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	330
Gráfico V.6	DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2019.....	333
Gráfico V.7	DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2019 (Clasificación Económica)	340
Gráfico V.8	NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	344
VI	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	349
Gráfico VI.1	DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS	350
IX	SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO	439
Gráfico IX.1	GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2015 (*)	443
Gráfico IX.2	GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2006 - 2015	445
Gráfico IX.3	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO EN FUNCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL AÑO 2015.....	448
Gráfico IX.4	GASTO DE PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2015	449
Gráfico IX.5	INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. – 15.....	460
Gráfico IX.6	COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2015	465
Gráfico IX.7	INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL P.I.B. COMPARACION ESPAÑA CON U.E. – 15	466
Gráfico IX.8	EVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADORES (% DEL PIB) UE-15 Y ESPAÑA	468
Gráfico IX.9	TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer AÑO 2016)	476
Gráfico IX.10	Riesgo de pobreza y exclusión social (AROPE) de los mayores de 65 UE, 2008-2016	497
Gráfico IX.11	Riesgo de pobreza o exclusión en España. AROPE 2013 - 2016.....	498
Gráfico IX.12	Riesgo de pobreza (AROP) por tipo de hogar, 2016, %	499
Gráfico IX.13	Riesgo de pobreza económica y de privación material severa (SMD) en la población mayor de 65, 2016, %.....	499

Grafico IX.14	Ratio de mediana de rentas en personas mayores., 2016	501
Grafico IX.15	Gasto en pensiones por persona mayor de 65 años como porcentaje del PIB per capita 2015	502
Grafico IX.16	Tasa agregada de reemplazo por sexo, 2016.	503
Grafico IX.17	Tasa agregada de reemplazo, 2008-2016	503
Grafico IX.18	Brecha de género en pensionistas de 65 a 79 años, 2009 and 2016, %.....	508
Grafico IX.19	Brecha de género en el importe de la pensión. 2008-2015, %	510
Grafico IX.20	Tasa de ocupación en edades 55-64. 2013-2016, %	511
Grafico IX.21	Tasa de ocupación en edades (65-74), 2016, %	512
Grafico IX.22	Tasa neta de reemplazo.. Diferencias entre jubilaciones 2 años anticipadas y 2 años diferidas respecto al caso base, 2056, p.p.	513
Grafico IX.23	Relación entre el promedio de años de retiro y de trabajo 2016.	514
Grafico IX.24	Tasas proyectadas de educación terciaria en la población de 55 a 64 años.	516
Grafico IX.25	Tasas de ocupación proyectadas en función del nivel educativo. Edades 55-64,%	517
Grafico IX.26	Años de vida saludable después de la jubilación.	518
Gráfico IX.27	Proyección de la Tasa de dependencia demográfica en países OCDE	520
Gráfico IX.28	Tasas brutas de reemplazo para un trabajador a tiempo completo con ganancias medias en países de OCDE y G-20	520
Gráfico IX.29	Porcentaje de trabajadores de edad (55-69) que compatibilidad trabajo y pensión, 2012	521
Gráfico IX.30	Impacto en total de prestaciones anuales del aplazamiento hasta cinco años más de la edad de jubilación (trabajador de carrera completa y ganancias medias).	522
Gráfico IX.31	Edad efectiva media de salida del mercado laboral y edad normal de acceso a la jubilación en 2016.	523



**MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2019**



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

CONSIDERACIONES FORMALES

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece, entre otros aspectos, el marco legal del Presupuesto de la Seguridad Social. De acuerdo con dicha norma, la estructura presupuestaria se clasifica en un presupuesto de gastos ajustado a una triple clasificación: orgánica, por programas y por categorías económicas, y un presupuesto de ingresos que se ajusta a una doble clasificación: orgánica y por categorías económicas.

El artículo 37 establece con carácter general la documentación complementaria que debe acompañarse al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicha documentación es la siguiente:

- a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.
- b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.
- c) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos por centros gestores de gasto.
- d) Un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública que incluirá su clasificación territorial.
- e) La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- f) Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.
- g) Los estados consolidados de los presupuestos.
- h) Un informe económico y financiero.
- i) Una memoria de los beneficios fiscales.

El Presupuesto para el año 2019 se elabora ajustándose a las normas que se establecen en:

- Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social,
- en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuesto para el ejercicio 2019 de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad

Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

(con las novedades incorporadas por la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 19 de diciembre de 2018 por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el ejercicio 2019)

- en la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de 3 de julio de 2018, por la que se establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2019 de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.
- en la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 7 de diciembre de 2018, por la que se determinan los tomos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la seguridad social para el ejercicio 2019 y se dictan instrucciones para unificar el contenido y la presentación de los correspondientes a las Entidades Gestoras, Servicios Comunes e Intervención General de la Seguridad Social.
- en la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 19 de diciembre de 2018, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el año 2019.
- y en la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 10 de enero de 2019, por la que se modifica la dictada el 19 de diciembre de 2018, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el año 2019.

El presente Informe Económico-Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social recoge la metodología utilizada para obtener la cuantificación de las distintas rúbricas y los resultados obtenidos en la estimación de las cifras para el ejercicio 2019, para lo cual se efectúa el siguiente tratamiento:

Por un lado se realiza un análisis del comportamiento histórico de las variables que influyen en las cifras de ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social y por otro se efectúa un estudio técnico estadístico, económico y demográfico de dichas variables y de su previsible

comportamiento para el año 2019, lo que permite cuantificar las cifras previstas para dicho año y por ello también los resultados globales del Sistema.

Dicha cuantificación se detalla en cada apartado en función de la distinta estructura de los programas y clasificación económica de los gastos e ingresos que se recogen en la normativa para la elaboración de los Presupuestos para el año 2019. Por este motivo, y en aras de un mejor entendimiento de las cifras que se reflejan en los distintos Cuadros, se efectúa una descripción de dicha estructura en el Capítulo II de Gastos e Ingresos, lo que permite dar mayor unidad y comprensión al contenido del Informe.

Los resultados se obtienen teniendo en cuenta la incidencia de dos elementos fundamentales: factores exógenos externos al sistema que inciden en los resultados como pueden ser la evolución demográfica o económica, y factores endógenos, impulsados desde el propio Sistema y que influyen también sobre las cifras finales.

Los factores exógenos, como el comportamiento demográfico de la población y de las variables económicas y de empleo, inciden sobre la evolución del Sistema, vienen determinadas en el Cuadro Macroeconómico del Gobierno para el año 2019. Los factores endógenos, como medidas de mejora de la gestión, mayor control del fraude y de las situaciones de las pensiones, modificaciones reglamentarias, etc., dependen de la política específica de protección social fijada para el ejercicio y forman parte de las tomas de decisión del Gobierno.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS

En esencia, el Presupuesto de la Seguridad Social se articula técnicamente de la siguiente forma:

- a) Determinación de los recursos por operaciones corrientes del Sistema.
- b) Estimación de los gastos por operaciones corrientes.
- c) Comparación entre ambas cifras con el fin de conocer el resultado positivo o negativo que se produce.
- d) Presupuestación de las operaciones de capital, tanto en recursos como en gastos que guarda conexión con el resultado del presupuesto por operaciones corrientes.
- e) Determinación del superávit/déficit como saldo de las operaciones no financieras del ejercicio en cumplimiento de las previsiones macroeconómicas y del Programa de Estabilidad.

CONTENIDO DEL INFORME

El Informe Económico-Financiero, al que corresponde el Volumen V del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, se presenta en dos libros que recogen los siguientes aspectos:

En el Tomo I se efectúa un primer análisis, integrando el Sistema de Seguridad Social en el marco macroeconómico general, y analizando las interrelaciones entre ellos. Se contemplan también las directrices del Gobierno en el campo de la política económica y fiscal, en el que se encuentra el Sistema de la Seguridad Social.

Posteriormente se recoge una visión globalizada de los Ingresos y los Gastos del Sistema, con una descripción general del presupuesto de cada uno de ellos, la evolución temporal de las grandes rúbricas, y la clasificación económica y funcional por programas para los Gastos y Dotaciones.

En lo que respecta a la cuantificación de los Gastos, se estudia para cada una de las cuatro Áreas de "Prestaciones Económicas", "Asistencia Sanitaria", "Servicios Sociales" y "Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes", sus correspondientes Grupos de Programas y en su caso se analizan cada uno de ellos para estudiar las variables que lo condicionan y que determinan sus niveles de gasto.

Por el lado de los Ingresos, la determinación de las cotizaciones sociales se efectúa con un estudio pormenorizado de cada uno de los Regímenes que integran el Sistema. El tratamiento tanto de la población cotizante, como de las correspondientes bases de cotización proporciona el nivel global de recursos por ese concepto.

Después del análisis de las partidas del presupuesto, se obtiene la integración de éstas entre sí mediante un estudio comparativo de los ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social, y se detalla también la distribución del Presupuesto por Regímenes.

Complementariamente se presenta en el Volumen I Tomo II una significativa información estadística que refleja la evolución histórica de las principales magnitudes que inciden sobre las cuantías que configuran el Presupuesto.



**MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2019**



CAPÍTULO I

**CONTEXTO ECONÓMICO Y
DEMOGRÁFICO DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN 2019**

**CARACTERÍSTICAS DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO I

CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2019. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los factores que influyen en el diseño de todo sistema de protección social son varios. Entre ellos podemos encontrar factores coyunturales como la situación económica y factores con menor variabilidad como los culturales y sociales que pueden hacer que la inversión en sistemas de protección social sea más o menos demandada por los ciudadanos frente a otras opciones de gasto.

El marco económico, en sus aspectos estructurales y coyunturales, tiene por tanto una incidencia decisiva sobre los programas de gasto de la Seguridad Social pública, influencia que se acrecienta al contemplar la necesaria coordinación que debe existir entre la política económica y la social como partes integrantes de la acción del Gobierno. Esta necesaria coordinación se encuentra en la base de que se haya consolidado la aportación del Estado para la financiación de todas las prestaciones no contributivas además de la totalidad de la garantía de mínimos.

El efecto que la economía tiene en la acción protectora del sistema de Seguridad Social hace aconsejable que se incluya en este informe una referencia al marco macroeconómico, centrándose en aquellas magnitudes que guardan una mayor vinculación con el comportamiento de las prestaciones de Seguridad Social y con sus fuentes de financiación. Asimismo, y dada la incidencia de la estructura poblacional sobre las prestaciones de Seguridad Social y los ingresos por cotizaciones de la población cotizante, se realiza también un análisis del entorno demográfico general.

La política económica tiene como uno de sus cometidos, el velar por los aspectos relativos a la política de generación de rentas. Por otro lado la Seguridad Social constituye un poderoso instrumento en la política de distribución de las mismas, sin que se pueda actuar al margen de la política económica. Una y otra han de tener presente, además de sus propios objetivos, el marco global en el que han de desenvolverse de forma que se alcance estrecha colaboración para evaluar acertadamente el alcance de sus propuestas.

Las medidas económicas adoptadas para lograr una recuperación económica sostenida en el tiempo, deben perseguir a su vez, la regeneración del mercado laboral, lo que sin duda repercute de manera positiva en la Seguridad Social. En este sentido, en el ámbito de

Seguridad Social, los objetivos se centran fundamentalmente en lograr la sostenibilidad del sistema y que las prestaciones sean adecuadas.

España se enfrenta a varios desafíos que afectan directamente a la sostenibilidad y a la adecuación del sistema de pensiones. Entre ellos se deben destacar los relacionados con el envejecimiento demográfico (aumento de la esperanza de vida y descenso del número de nacimientos) así como a fortalecer el mercado de trabajo para asegurar su crecimiento en el futuro, lo que repercutirá positivamente en los salarios y en la duración de las carreras de los trabajadores. La Seguridad Social ha sabido adaptarse a estos desafíos y ha cumplido con las recomendaciones efectuadas por la Unión Europea a los efectos de asegurar su sostenibilidad y adecuación, sabida la importancia que tiene como instrumento de cohesión económica y social a partir del papel redistributivo de rentas que desempeña.

1. EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2019

1.1. ENTORNO ECONÓMICO

1.1.1. Contexto global.

El crecimiento de la economía mundial se situó en 2017 en el 3,7%, superior en medio punto al crecimiento del año 2016, y el más elevado desde 2011.

Los principales organismos internacionales (OCDE, BCE y FMI) prevén tasas de crecimiento del PIB mundial próximas al 4% para el 2018 y 2019, debidas principalmente a las favorables expectativas empresariales, las condiciones financieras acomodaticias y el impacto positivo de la reforma fiscal de Estados Unidos. No obstante, persisten riesgos entre los que destacan la escalada de tensiones comerciales, que pueden afectar a la recuperación económica y a las perspectivas de crecimiento a medio plazo, así como los riesgos geopolíticos y la incertidumbre política.

Por su parte, las economías emergentes intensificaron el ritmo de crecimiento, impulsadas principalmente por la evolución del consumo privado y de la inversión. Sin embargo, determinadas circunstancias tales como los precios del petróleo y las políticas monetarias acomodaticias, tan positivas para el crecimiento económico de los países desarrollados, en general, y para la economía española, en particular, podrían empezar a cambiar.

1.1.2. Economía europea.

En la **zona euro**, la recuperación económica continuó en el año 2018, aunque a un ritmo más moderado que en 2017, año que se cerró con un crecimiento medio anual del 2,5%, el

más elevado de los últimos diez años, debido al dinamismo de la demanda interna y a la mejora de la demanda externa.

En los tres primeros trimestres de 2018, el crecimiento del PIB real de la zona euro se ha reducido tanto en términos intertrimestrales como interanuales, anotando tasas del 0,2% y del 1,6%, respectivamente.

En este contexto, el BCE -en la última actualización de sus previsiones- revisaba tres décimas a la baja el crecimiento de la Eurozona en 2018, hasta el 2,1%, y mantenía el de 2019 en el 1,9%.

Por países, dentro de la zona euro, se observa una ligera desaceleración en la evolución de la actividad en Alemania, Francia e Italia para el 2018 y 2019.

Fuera de la zona euro, el favorable comportamiento de las principales economías avanzadas fue generalizado en 2017. En los primeros meses de 2018, se ha observado una desaceleración de la economía británica (tres décimas hasta alcanzar el 0,1% intertrimestral), previendo que la ralentización continúe en 2018 y 2019. Esta evolución está determinada por el menor dinamismo del consumo privado y, sobre todo, de la inversión, en un contexto de elevada incertidumbre asociada a los efectos de la salida de Reino Unido de la Unión Europea.

Los informes realizados por la Comisión Europea en el último año reflejan en líneas generales que la expansión económica, que ya ha alcanzado a todos los Estados miembros, va acompañada de mejoras continuas en el mercado laboral y en la situación social¹.

Los principales indicadores del mercado laboral se han visto fortalecidos. La tasa de desempleo ha continuado su descenso observado desde mediados de 2013. En agosto de 2017, se redujo al 7,6 % en la UE (y al 9,1 % en la zona del euro), el nivel más bajo en la UE desde diciembre de 2008 (febrero de 2009 en la zona del euro), llegando a su punto más bajo, del 6,8 %, en marzo de 2008. El desempleo juvenil y el desempleo de larga duración también continuaron descendiendo a un ritmo estable. Las tasas de actividad, que no se redujeron en ningún momento durante la crisis, continuaron creciendo en casi todos los Estados miembros.

Aunque todos los Estados miembros han dado muestras de mejora, pueden observarse diferencias muy destacables. La tasa de desempleo varía desde el 3,1 % en República Checa y el 3,8 % en Alemania al 17,3 % en España y el 21,6 % en Grecia (T2-2017). La tasa de empleo oscila desde el 57,7 % en Grecia y el 62,1 % en Italia al 79,3 % en Alemania

¹ Joint Employment Report 2018-EC.

y el 82 % en Suecia (T2-2017). En muchos Estados miembros, las tasas de empleo aún tienen que recuperarse de la crisis, y de forma notable para alcanzar los objetivos nacionales de Europa 2020 (en cuanto al empleo, el objetivo de la Estrategia 2020 es que el 75% de las personas entre 20 y 64 años encuentren trabajo).

En definitiva, las condiciones del mercado laboral de la Unión Europea mejoraron significativamente en 2017 y en 2018, con un avance sustancial hacia el objetivo de tasa de empleo definido en la estrategia Europa 2020. El continuo incremento del empleo se ha traducido en un descenso continuo de la tasa de desempleo (de 15 a 74 años), acercándose lentamente al nivel previo a la crisis.

Por otra parte, cabe destacar que en los últimos años se están originando transformaciones en el mercado de trabajo que requieren que se produzca una rápida reestructuración. Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) se desarrollan rápidamente creando nuevos mercados y puestos de trabajo y haciendo que se queden obsoletos otros más tradicionales; como resultado, la estructura de la economía de la UE está cambiando rápidamente.

Tal y como señala el informe de la Comisión Europea "*Employment and Social Developments in Europe Annual Review 2018*", se han planteado nuevos retos y oportunidades vinculados a la evolución tecnológica: automatización, inteligencia artificial y nuevas formas de trabajo combinadas, a su vez, con la globalización y el envejecimiento.

Estas transformaciones favorecen al sector servicios frente al sector manufacturero ya que, desde el año 2008 la mayor destrucción de empleos en la UE se ha concentrado en los sectores de industria, fabricación y construcción, principalmente.

1.1.3. Economía Española.

La economía española prolongó en 2017 la senda expansiva iniciada a finales de 2013, encadenando cuatro años consecutivos de fuerte crecimiento, los tres últimos con tasas superiores al 3%, y recuperando los niveles de renta real previos a la crisis. Este dinamismo se ha prolongado hasta el tercer trimestre de 2018, anotando el PIB un avance intertrimestral del 0,6%, igual al de los dos trimestres anteriores. En términos interanuales, la variación del PIB ha sido del 2,4%, 1 décima menor que la del segundo trimestre de 2018, cuando fue del 2,5%.

El escenario macroeconómico que se presenta supone un crecimiento del PIB real para 2018 y 2019 del 2,6% y del 2,2% respectivamente. Estas proyecciones se fundamentan en la continuación del proceso de creación de empleo y en las ganancias de competitividad, en un contexto de tipos de interés reducidos y en un entorno exterior de robusto crecimiento.

Sin embargo, se continúan produciendo ciertos desequilibrios que pueden amenazar la actual senda de crecimiento económico. Por un lado, los principales desequilibrios a los que se enfrentaría la economía española serían los elevados niveles de desempleo, la deuda pública y privada y la deuda externa. Por otro lado, en relación con las principales debilidades, es posible destacar tanto los significativos niveles de desigualdad social que son consecuencia de una larga y profunda crisis económica y de un mercado laboral disfuncional, como las reducidas tasas de crecimiento de la productividad.

Otro rasgo a destacar de la economía española es la prolongación del proceso de desapalancamiento del sector privado, que ha reducido su deuda en más de 60 puntos de PIB desde el máximo alcanzado a mediados de 2010 hasta principios de 2018.

Los aspectos analizados del entorno económico español, han tenido lugar en un ambiente caracterizado por la estabilidad de precios. La tasa interanual del IPC, tras aumentar hasta el 3% a principios de 2017 debido principalmente a la aceleración de los precios energéticos, se fue moderando paulatinamente hasta situarse en diciembre en el 1,1%.²

En lo que respecta al **mercado de trabajo**, continúa la recuperación iniciada en 2013, creándose empleo en los últimos tres años a un ritmo anual próximo al 3%, similar al del PIB, y reduciéndose la tasa de paro en más de dos puntos por año.

Según los datos de la EPA, en el año 2017 el número medio de ocupados se incrementaron en 483.300 personas, lo que supone la quinta parte del empleo total creado en el conjunto de la zona euro, y el paro se redujo en casi 564.000 personas en media anual, reducción similar a la de 2016. Esta favorable evolución del mercado de trabajo ha continuado en el año 2018, como reflejan las cifras de afiliados a la Seguridad Social, que anotaron un incremento interanual del 3,2%, y las del paro registrado, que descendió el 6,9%.

Además, los últimos datos indican que el empleo ha crecido en 478.800 personas (un 2,51%) en los 12 últimos meses.

En el último año en los Servicios hay 346.800 ocupados más, en la Construcción 85.600 y en la Industria 55.000. Por el contrario, en la Agricultura hay 8.600 menos. Además, la última EPA destaca algunos datos muy interesantes:

- En los 12 últimos meses el empleo a tiempo completo se ha incrementado en 490.800 personas, mientras que el empleo a tiempo parcial ha descendido en 12.000. Por su parte, el número de asalariados ha aumentado en 526.900. El empleo indefinido se ha incrementado en 374.100 personas y el temporal en 152.900.

² Encuesta de Población Activa (EPA)-Tercer trimestre de 2018.

- El número total de trabajadores por cuenta propia crece en 7.200 personas en variación trimestral. No obstante, desciende en 49.700 en el último año.
- El empleo del sector privado presenta una variación anual del 2,33% y el empleo público del 3,44%. En los 12 últimos meses la ocupación ha aumentado en 373.300 personas en el sector privado y en 105.500 en el público.

La tasa de paro se sitúa en el 14,55% de la población activa, lo que supone que ha bajado 1,83 puntos respecto del año anterior.

En los 12 últimos meses el desempleo ha disminuido en los Servicios (76.600 parados menos), la Agricultura (-40.800) y la Construcción (-8.100). En cambio, ha subido en la Industria (5.800 parados más en el último año).

Por último, la población activa experimenta un incremento de 19.800 personas en el tercer trimestre de 2018 y se sitúa en 22.854.000. En términos anuales, la población activa ha crecido en 73.000 personas. La tasa de variación anual de los activos es del 0,32%.

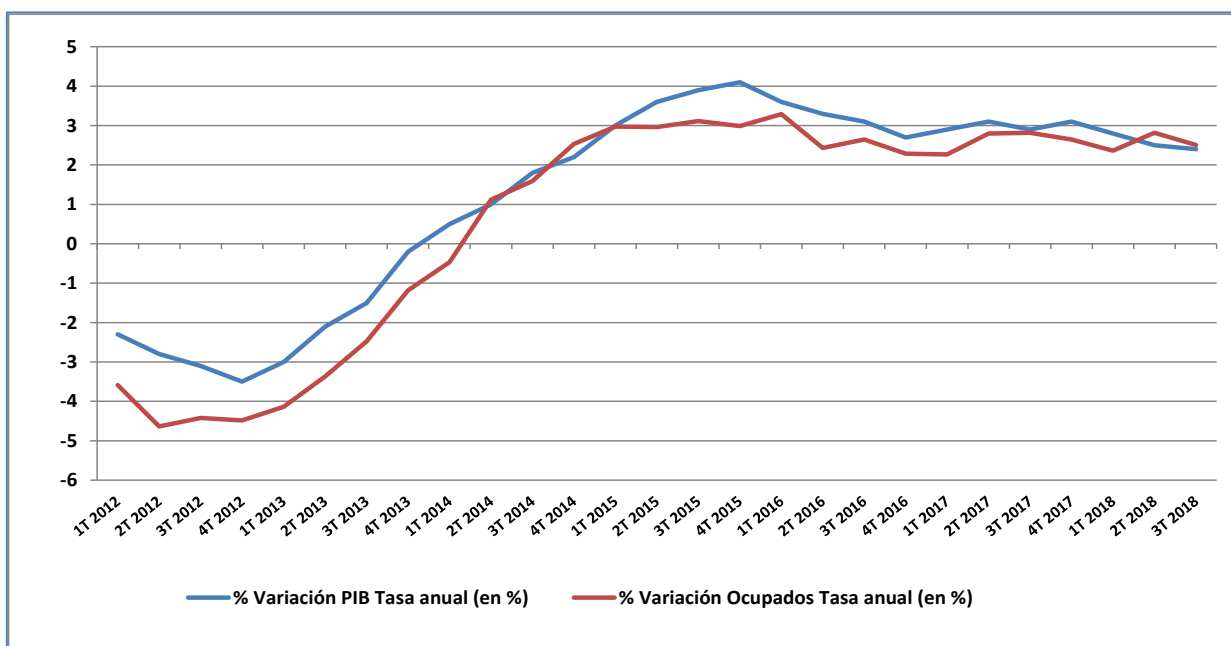
A continuación se muestra la evolución del número de ocupados, tasa de paro y PIB en el periodo 2012-2018:

Cuadro I.1 EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y DEL PIB (Contabilidad Nacional)

	% VARIACIÓN Nº OCUPADOS	TASA DE PARO	% VARIACIÓN PIB
2012	-4,3	24,8	-2,9
2013	-2,8	26,1	-1,7
2014	1,2	24,4	1,4
2015	3,0	22,1	3,2
2016	2,7	19,6	3,2
2017	2,8	17,2	3,1
2018(*)	2,5	15,5	2,4

(*) *Estimado*

Grafico I.1 EVOLUCIÓN DEL PIB Y DEL Nº DE OCUPADOS



En consonancia con la evolución del empleo, los últimos datos disponibles sitúan la afiliación a la Seguridad Social en 19.024.165 ocupados en diciembre de 2018. En términos interanuales, el año cerró con 563.965 afiliados más que en diciembre de 2017, el 3,1%.

En lo que respecta al ámbito prestacional, el presupuesto afronta los riesgos a los que se expone el sistema de pensiones, como consecuencia de la elevación de la esperanza de vida y la baja tasa de natalidad. A las consecuencias económicas de este envejecimiento demográfico, deben añadirse los efectos negativos derivados de la pasada crisis económica. Por todo ello, el presupuesto incorpora las medidas previstas en el marco legal vigente, siempre respetuosas con las recomendaciones del Pacto de Toledo. Aprovechando la inercia de la economía y del empleo, la Seguridad Social debe de seguir reforzando su sostenibilidad en el tiempo y garantizando la eficiencia en la gestión de sus recursos. Por ello, el presupuesto para el ejercicio 2019 presenta un crecimiento en sus componentes realizándose mejoras a las rentas públicas más bajas del sistema: pensiones no contributivas, pensiones mínimas, de viudedad y de clases pasivas. De este modo, las pensiones contributivas se revalorizarán el 1,6% en 2019, este incremento alcanzará el 3% para aquellas pensiones con cuantías mínimas. Estas medidas se verán completadas por un incremento del 22,3 por ciento en el salario mínimo interprofesional respecto de las vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Así mismo, es de destacar los esfuerzos encaminados a la conciliación de la vida familiar de manera que en 2019 se eleva en tres semanas el permiso de paternidad alcanzando las ocho semanas.

1.2. MARCO MACROECONÓMICO

El marco macroeconómico que ha servido para la elaboración de los presupuestos del Estado contiene las líneas de comportamiento básico de las grandes magnitudes económicas, que enmarcan y condicionan a su vez los resultados del Presupuesto del Sistema de Seguridad Social.

El principal objetivo social de la política económica española es aumentar el bienestar de los ciudadanos. Para ello es necesario crear un entorno que permita atender las necesidades colectivas y promover una mayor cohesión social, al tiempo que se responde a los retos derivados de la cada vez mayor integración económica, en un marco de sostenibilidad social.

El escenario macroeconómico, con datos basados en el SEC-2010, las previsiones económicas para el año 2019 y su relación con las del 2018, son las siguientes:

Cuadro I.2 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación real en %)

	2018	2019
P.I.B. real	2,6	2,2
P.I.B. nominal	3,6	3,8
Consumo privado	2,3	1,7
Consumo de las AA.PP	1,9	1,4
Formación Bruta de Capital	5,5	4,3
Demanda Nacional (*)	2,9	2,2
Exportaciones de bienes y servicios	2,4	2,8
Importaciones de bienes y servicios	3,5	3,1
Sector exterior (*)	-0,3	-0,1
Empleo total (**)	2,5	1,8
Tasa de paro	15,5	14,0
Saldo cuenta corriente (% PIB)	1,1	1,0
Cap. (+)/Nec. (-) financ. frente resto del mundo (% P.I.B.)	1,3	1,2

(*) Contribución al crecimiento del PIB.

(**) Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo.

Fuentes: INE y Ministerio de Economía y Empresa.

Según las cifras del cuadro adjunto, el incremento del PIB real es del 2,6% para el año 2018, previéndose el 2,2% en 2019.

La demanda interna aporta 2,9 puntos al crecimiento en 2018, y se estima un crecimiento de la demanda nacional para 2019 del 2,2% con una contribución negativa del sector exterior del -0,1%.

El consumo privado ha crecido en un porcentaje del 2,3% en 2018 y se espera que siga creciendo un 1,7% en 2019. El mantenimiento del consumo es reflejo de la confianza en la economía española y de la creación de empleo.

Respecto al mercado de trabajo, se prevé un crecimiento del 1,8% en 2019, con un descenso de la tasa de desempleo en 2019 de 1,5 puntos, que pasará del 15,5% en 2018 al 14,0% previsto en 2019. El crecimiento de la economía se traslada casi en su totalidad al empleo, como ha sucedido en los tres últimos ejercicios. Se da así un paso más en el objetivo de alcanzar los 20 millones de empleos en 2020.

España mantiene, de esta forma, un crecimiento sostenible, generador de empleo y con un sector productivo abierto al exterior. La economía española ha seguido situándose en 2018 a la cabeza del crecimiento entre las principales economías europeas y cerrará el ejercicio acumulando seis años de superávit de la balanza por cuenta corriente y con una competitividad exterior a niveles previos a la crisis.

El Proyecto de Ley de Presupuestos vuelve a tener una clara vocación social. Las principales características de los Presupuestos Generales del Estado para 2019 son las siguientes:

- El incremento del salario mínimo interprofesional para 2019, que queda fijado en 900 euros/mes (Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre).
- El Estado concede un préstamo a la Seguridad Social en 2019 por importe de 15.164 millones de euros, que permitirá mantener el equilibrio presupuestario para 2019 así como a proporcionar una cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social.
- Se crea una nueva transferencia del Estado para apoyar la sostenibilidad presupuestaria de la Seguridad Social por un importe de 850 millones de euros, que permitirá mantener el mencionado equilibrio presupuestario para 2019.
- Revalorizar el importe de pensiones y otras prestaciones públicas con el incremento del 1,6 por ciento respecto del importe que habrían tenido en 2018 si se hubieran revalorizado en el mismo porcentaje que el valor medio de la variación porcentual interanual del Índice de Precios al Consumo de cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, expresado con un decimal, que en 2018 es del 1,7 por ciento.
- Incrementar el ámbito de protección del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, al incorporar de modo obligatorio la

totalidad de las contingencias que hasta el momento tenían carácter voluntario, como la protección por cese de actividad y las contingencias profesionales

- Se incluyen incrementos importantes para las pensiones más bajas y para las de viudedad, mediante la subida de las prestaciones que garantiza el sistema público de Seguridad Social.

Así pues, los Presupuestos Generales del Estado 2019 apuestan claramente por seguir reforzando el gasto social, de manera que se convierten en unos presupuestos sociales que apuestan por la adecuación de las prestaciones.

2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO

En este apartado se analizan los datos demográficos y de mercado de trabajo fundamentales para la evolución del Sistema de Seguridad Social, la evolución de la estructura por edades de la población española y las tasas de actividad y ocupación.

2.1. Entorno demográfico

Desde el punto de vista del colectivo protegido por la Seguridad Social, existe una estrecha correlación entre la población española y la población pensionista, ya que dicho colectivo procede de aquél, si bien teniendo en cuenta diversas especificaciones, tales como que la población de jubilados está relacionada con la población general de 60 o más años, que la población de inválidos procede de la población activa, y que los cotizantes al Sistema proceden de la población general de 16 a 64 años fundamentalmente.

Las cifras de población y su comportamiento futuro se corresponden con las últimas proyecciones de población a largo plazo publicadas por el I.N.E. y que corresponden al periodo 2018-2068. Las proyecciones a largo plazo de la población de España constituyen una simulación estadística del tamaño y estructura demográfica de la población que residiría en España en los próximos 50 años en caso de mantenerse las tendencias y comportamientos demográficos actuales. Los resultados muestran el efecto que en el largo plazo tendrían la evolución recientemente observada de la fecundidad, la mortalidad y las migraciones.

Respecto al crecimiento vegetativo, a partir de 2008 ha cambiado la tendencia del saldo vegetativo como consecuencia del descenso de los nacimientos y el incremento de defunciones, siendo negativo a partir del 2015. En España el número de nacimientos seguirá reduciéndose en los próximos años, entre 2016 y 2030 habría un 22% menos de nacimientos que en los 15 años previos. Por otro lado, el envejecimiento poblacional determinará un

incremento del número de fallecimientos en los próximos años. Las defunciones en el periodo 2016-2030 se prevén un 12,7% más que las observadas en los 15 años previos (2001-2015).

**Cuadro I.3 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO
(por mil habitantes)**

AÑO	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad	Crecimiento vegetativo
1975	18,70	8,31	10,39
1980	15,22	7,69	7,53
1985	11,85	8,11	3,74
1990	10,32	8,54	1,78
1995	9,15	8,66	0,49
2000	9,78	8,82	0,96
2005	10,65	8,82	1,83
2010	10,42	8,17	2,25
2015	9,02	9,05	-0,03
2020*	7,99	9,19	-1,19
2030*	7,80	9,30	-1,49
2040*	7,96	9,47	-1,51
2050*	8,27	9,87	-1,61
2060*	8,50	10,46	-1,96
2065*	8,37	11,15	-2,78

Fuente: I.N.E. (*) Proyecciones de Población de España 2018-2068.

Las hipótesis sobre la esperanza de vida para varones y mujeres, al nacer y a los 65 años son las siguientes:

Cuadro I.4 ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES

Año	Esperanza de vida al nacimiento		Esperanza de vida a los 65 años	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2018	80,4	85,8	19,2	23,0
2019	80,6	85,9	19,3	23,1
2020	80,8	86,1	19,4	23,2
2025	81,7	86,7	19,9	23,7
2030	82,5	87,3	20,5	24,2
2035	83,2	87,9	20,9	24,6
2040	83,9	88,5	21,4	25,1
2045	84,5	89,0	21,8	25,5
2050	85,0	89,4	22,1	25,8
2055	85,5	89,9	22,4	26,2
2060	85,9	90,3	22,7	26,5
2065	86,2	90,6	22,9	26,8

Fuente: I.N.E. (*) Proyecciones de Población de España 2018-2068.

La esperanza de vida al nacimiento alcanzaría los 86,2 años en los varones y los 90,6 años en las mujeres en 2065, incrementándose desde 2018 en 5,8 y 4,8 años respectivamente. La esperanza de vida a los 65 años de edad también crece de manera continua, pasando en el

caso de los varones de los 19,2 años en 2018 a los 22,9 años en 2065 y en las mujeres de los 23 años en 2016 a los 26,8 años en 2065. Esta evolución es un dato determinante para los sistemas de pensiones. Esta estructura demográfica cada vez más envejecida produce un continuo crecimiento del número anual de defunciones. A partir de 2018 el crecimiento natural es negativo (saldo entre nacimientos y defunciones). Este crecimiento vegetativo de la población fue de -46.590 personas en los seis primeros meses de 2018.

En las proyecciones a largo plazo se espera una reducción del movimiento natural de la población, que no se compensa con inmigración a pesar de que ésta se irá recuperando paulatinamente en los próximos años. Para las próximas cinco décadas se estima una pérdida neta de población por inmigración de 2,4 millones de personas.

La evolución de la estructura por edades de la población española desde el año 2020 y su proyección a largo plazo a 2065 según la proyección elaborada por el INE, es la siguiente:

Cuadro I.5 DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	6.874.145	30.944.019	9.260.094	47.078.258
2025	6.428.743	31.344.587	10.266.497	48.039.827
2030	6.123.357	31.086.965	11.521.256	48.731.578
2035	6.079.157	30.228.203	12.852.863	49.160.223
2040	6.232.197	29.072.847	14.160.461	49.465.505
2045	6.421.116	27.933.838	15.306.033	49.660.987
2050	6.483.431	27.460.539	15.699.043	49.643.013
2055	6.388.388	27.523.030	15.493.520	49.404.938
2060	6.239.256	27.769.806	15.033.001	49.042.063
2065	6.181.205	28.018.389	14.488.710	48.688.304

Fuente: I.N.E. Proyecciones de Población de España 2018-2068.

**Cuadro I.6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL
PROYECCIÓN A LARGO PLAZO**

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	14,60	65,73	19,67	100
2025	13,38	65,25	21,37	100
2030	12,57	63,79	23,64	100
2035	12,37	61,49	26,14	100
2040	12,60	58,77	28,63	100
2045	12,93	56,25	30,82	100
2050	13,06	55,32	31,62	100
2055	12,93	55,71	31,36	100
2060	12,72	56,62	30,65	100
2065	12,70	57,55	29,76	100

Fuente: I.N.E Proyecciones de Población de España 2018-2068.

En el período observado se pone de manifiesto que la proporción de personas en el grupo de 0-14 decrece con ligeras oscilaciones, mientras que el grupo de más de 65 años tiene tendencia creciente hasta el 2050, pasando del 19,67% en el 2020 hasta el 31,62% en 2050. A partir de 2050 empieza a decrecer ligeramente. La población en edad de trabajar, de 15-64 años, va teniendo progresivamente un peso específico menor hasta el 2050.

Esta población entre 15 y 64 años se reduciría un 8% entre el 2020 y el 2065. Ante esta evolución de la pirámide poblacional de España, la tasa de dependencia mantendrá una continua tendencia ascendente hasta el 2050 y se prevé que pasará a tener valores cercanos a 30% al final de la década y a largo plazo, en el año 2050, se elevaría hasta el 57%. Luego empezaría a decrecer hasta un 41% en 2065.

2.2. Mercado de trabajo

A través de la Estrategia Europa 2020, la Comisión Europea propone para la Unión Europea cinco objetivos cuantificables que marcarán la pauta del progreso de Europa. En definitiva, se trata del establecimiento de unos objetivos que den las pautas para salir de la crisis, siendo uno de ellos el fomento de una economía con alto nivel de empleo y cohesión social, suponiendo que, al menos el 75% de la población entre los 20-64 años esté empleada.

El establecimiento de este objetivo implica la necesidad de continuar aplicando reformas estructurales que actúen, a medio y largo plazo, sobre los incentivos al trabajo, y cuya manifestación en el ámbito legislativo español ha sido la reforma laboral.

A partir del año 2008 la economía española comenzó a notar los efectos de la crisis y la disminución de empleo asociado a la misma, siendo las cifras de evolución de las tasas de ocupación en el periodo comprendido entre los años 2005 y 2016, y por colectivos de edad y sexo, las reflejadas en los siguientes cuadros:

Cuadro I.7 TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	76,29	52,55	64,55
2006	77,20	54,54	66,00
2007	77,26	56,05	66,79
2008	74,44	56,20	65,44
2009	67,47	54,00	60,82
2010	65,71	53,48	59,66
2011	64,21	53,29	58,80
2012	61,13	51,83	56,51
2013	60,08	51,00	55,57
2014	61,57	51,95	56,78
2015	63,96	53,44	58,72
2016	65,82	55,12	60,48
2017	67,58	56,52	62,06

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.
Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013).

La tasa de ocupación para el grupo de 16 a 64 años ha variado desde un 64,55 por ciento en 2005 a un 66,79 por ciento en 2007. A partir de este año comenzó su descenso situándose en el 55,57 por ciento en el 2013, año en que empezó a crecer hasta alcanzar 62,06 en 2017.

El comportamiento ha sido desigual según los grupos de edad y género, y es de destacar que el único colectivo que ha tenido crecimientos en la tasa de ocupación desde el año 2008 ha sido el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 55 y los 64 años. Para el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 16 y 64 años, la tasa de ocupación ha pasado de un 52,55% en 2005 a un 56,20% en 2008, disminuyendo ligeramente a partir de dicho año hasta situarse en el 51,00% en el año 2013, año a partir del cual empezó a crecer situándose en 2017 en 56,52. Para el colectivo de mujeres de 55 a 64 años, las tasas de ocupación se han incrementado desde el 27,65% en 2005 al 31,16% en 2008, manteniéndose esta tendencia hasta alcanzar el 43,55% en el 2017.

Cuadro I.8 TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	59,36	27,65	43,08
2006	60,15	28,89	44,11
2007	59,64	30,19	44,53
2008	60,51	31,16	45,47
2009	56,39	32,15	43,97
2010	54,49	33,10	43,54
2011	53,77	35,64	44,49
2012	52,10	36,00	43,87
2013	50,50	36,30	43,24
2014	51,16	37,80	44,33
2015	53,99	40,15	46,92
2016	55,70	42,76	49,09
2017	57,78	43,55	50,50

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.
Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013).

Empleo de mayores. Para el grupo de edad de 55 a 64 años se ha producido también un incremento importante de la ocupación, alcanzando su cota máxima en el año 2008 al suponer el 45,47%. A partir de dicho año, las tasas de ocupación iniciaron una tendencia descendente, situándose en el 43,24% en el 2013, a partir de 2014 se confirma la tendencia ascendente en la ocupación de varones y mujeres, alcanzando el 50,50% en 2017.

Si se tiene en cuenta las cifras de paro, la información es la siguiente:

Cuadro I.9 TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	7,17	12,03	9,19
2006	6,39	11,39	8,50
2007	6,45	10,74	8,28
2008	10,12	12,89	11,31
2009	17,75	18,22	17,96
2010	19,68	20,35	19,98
2011	21,17	21,94	21,52
2012	24,73	25,17	24,93
2013	25,73	26,79	26,22
2014	23,73	25,53	24,56
2015	20,89	23,67	22,18
2016	18,23	21,49	19,75
2017	15,76	19,13	17,33

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.
Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014).

En relación con las tasas de paro hay que indicar que a partir del año 2007 se incrementaron tanto para los varones como mujeres, situándose en el 26,22% en 2013 para el colectivo de

edad comprendido entre los 16 a 64 años, pero con un mayor incremento en las tasas de los varones al pasar de un 6,45% en 2007 al 25,73% en 2013 mientras que en las mujeres la tasa de paro se ha incrementado de 10,74% en 2007 al 26,79% en 2013. En el 2014 empiezan a descender las tasas de paro de la población de 16 a 64 siendo en 2017 del 15,76 para varones y 19,13 para mujeres, que representa una disminución de 10 y 7,7 respectivamente respecto al 2013.

Cuadro I.10 TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	5,69	7,53	6,31
2006	4,95	7,32	5,76
2007	5,01	7,72	5,97
2008	6,45	8,98	7,36
2009	11,35	13,26	12,07
2010	14,41	13,89	14,21
2011	15,38	14,69	15,10
2012	18,10	17,92	18,02
2013	20,27	19,70	20,02
2014	20,41	19,40	19,97
2015	18,51	18,71	18,60
2016	16,86	17,25	17,03
2017	14,84	15,92	15,32

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014).

En relación a las personas de 55 a 64 años, la tasa de paro ha pasado de un 5,97% en 2007 al 20,02% en 2013, reduciéndose a partir de 2014. En 2017 la tasa de paro total se sitúa en 15,32 que representa un descenso de 4,7 puntos respecto al 2013.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2019.

El comportamiento de los presupuestos de la Seguridad Social hay que situarlo también en la interrelación de las principales variables macroeconómicas de la economía medida en términos de P.I.B. y el empleo, factores que influyen en los resultados del Sistema de Seguridad Social.

La evolución del crecimiento económico y del empleo fue muy positiva hasta el año 2007, en el periodo 2008 a 2013 la fuerte recesión económica tuvo una importante repercusión en la financiación de la Seguridad Social por la reducción del empleo, de manera que a partir de 2011 tiene su reflejo en un déficit creciente del sistema. A partir de 2014 se inició la recuperación del empleo que ha propiciado que a partir de 2017 el déficit del sistema sea menor. El efecto de la evolución del empleo y del crecimiento económico se traslada a las

cuentas de la Seguridad Social con un retardo de varios años, por lo que la evolución favorable de la economía que comenzó en 2014 y continúa en la actualidad, ya se refleja desde 2017.

Cuadro I.11 SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL

Años	(millones de euros)	SUPERÁVIT/DÉFICIT % P.I.B.
2010	2.444,05	0,2
2011	-487,30	-0,1
2012	-5.812,79	-0,6
2013	-8.725,36	-0,9
2014	-13.762,32	-1,3
2015	-16.530,14	-1,5
2016	-18.535,98	-1,7
2017	-18.511,42	-1,6
2018 P.Liq.	-17.583,67 (*)	-1,5
2019 Pto	-18.650,81	-1,5

PIB (SEC2010) para 2010 y siguientes.

(*) Dato no comparable con el resto de años puesto que por cambio de criterio contable parte del gasto de la Incapacidad Temporal se difiere dos meses. (En 2018 el gasto imputado comprende 10 meses)

La Seguridad Social ha tenido superávit continuos en la década del 2000, coincidiendo con el periodo económico favorable y de crecimiento de empleo. Incluso en 2008, año en el que la economía creció un 0,9% y el empleo se redujo hasta el -0,6% el superávit de la Seguridad Social fue del 1,3% del P.I.B. En el 2009 con un P.I.B. del -3,7% y una reducción del empleo hasta el -6,6%, la Seguridad Social presenta un superávit del 0,8% del P.I.B., y lo mismo en 2010. Ahora bien la persistencia del descenso del empleo ha ocasionado que el ejercicio 2011 se cerrase con un déficit de -487,3 millones de euros, en el ejercicio 2012 el déficit fue de -5.812,79 millones de euros, en 2013 el déficit ascendió a -8.725,36 millones de euros; en 2014 el déficit fue de -13.762,32 millones de euros; en el 2015 de -16.530,14 millones de euros; en 2016 de -18.536 millones de euros representando un 1,7% del PIB. Ya en 2017 el efecto de la fuerte recuperación del empleo hace que el déficit descienda al 1,6%, y que en los años 2018 y 2019, en los que las pensiones han tenido revalorizaciones del 3% las mínimas y el resto del 1,6% y 1,7%, además de otras mejoras a las familias, también ha disminuido el déficit hasta el 1,5% del PIB. No obstante, la cifra de previsión de liquidación del año 2018 no es comparable con la del resto de los años porque, debido a modificación en los criterios contables, no incluye el gasto de la Incapacidad Temporal de noviembre y diciembre.

La existencia del Fondo de Reserva de la Seguridad Social ha permitido hacer frente a los desajustes coyunturales del sistema mediante la disposición a partir del año 2012 en las siguientes cantidades: en el año 2012 se dispuso de 7.003 millones de euros, en 2013 de 11.648 millones de euros, en 2014 de 15.300 millones de euros, en 2015 de 13.250 millones

de euros, en 2016 de 20.136 millones de euros, en 2017 de 7.100 millones de euros y en 2018 de 3.000 millones de euros.

FONDO DE RESERVA

Millones euros

	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN ADICIONAL	DISPOSICIONES DEL FONDO	TOTAL
Total	24.158	27.955	-77.437	-25.324
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas Colaboradoras con la Seg.Social				1.488
Rendimientos netos				28.879
Total Fondo (diciembre 2018)				5.043

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social tiene acumulado un capital procedente de los excedentes de la gestión de incapacidad temporal por contingencias comunes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social de 1.488 millones y unos rendimientos netos de 28.879 millones de euros. El Fondo de Reserva a diciembre de 2018 acumula un total de 5.043 millones de euros.

El presupuesto de la Seguridad Social para el 2019 se caracteriza por:

» **Incremento de la acción protectora del sistema:**

- El gasto en prestaciones económicas crece un 6,6% respecto al presupuesto del año 2018.
- El gasto que va directamente a las familias, asciende a 151.491,83 millones de euros, un 6,7% más que en el presupuesto de 2018.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2019 un 6,4% respecto del presupuesto 2018 lo que supone una mayor dotación de 8.157,84 millones de euros.
- El gasto en pensiones contributivas en 2019 representa el 10,8% del PIB.
- El Estado financia la totalidad del gasto por mínimos al transferir a la Seguridad Social 7.336,65 millones de euros.
- La revalorización en 2019 de las pensiones mínimas es del 3%; el resto de pensiones se incrementarán el 1,6%.
- La pensión de viudedad de mayores de 65 años cuya única renta es la pensión, aumenta el porcentaje de la prestación del 56% al 60% de la Base Reguladora (la pensión aumenta el 7,1%).
- El permiso de paternidad, que se amplía en 2019 a 8 semanas, tendrá una dotación de 825,10 millones de euros.
- La prestación por hijo menor de 18 años pasa a ser de 341 euros y de 588 euros para las familias con pobreza severa, con incrementos del 17,2% y del 102,1% respectivamente.
- La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género, creada en 2018, se dota con 4,9 millones de euros.
- El complemento por maternidad beneficia al 61% de las nuevas pensiones de mujeres, correspondiendo el 77% a las pensiones de viudedad.

» **En cuanto a las cotizaciones, se destaca lo siguiente:**

- En el año 2018, se ha producido un incremento medio del número de afiliados de 564.858.
- La base máxima de cotización en 2019 crece un 7%.
- Las bases mínimas del Régimen General y asimilados se incrementan en un 22,3%, al igual que crece el SMI. La base mínima del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se incrementa un 1,25%.
- Como novedad, en 2019 todos los trabajadores por cuenta propia tendrán cubiertas, además de las contingencias comunes, las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional.
- Se modifica la tarifa por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales aumentando la cotización para las actividades con tipos más bajos.
- Incremento del tipo de cotización de los contratos iguales o inferiores a 5 días.
- En 2019 se prevé recaudar 8.789 millones más por cotizaciones a la Seg.Soc.
- Las bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo se estiman en 3.425,43 millones de euros.



**MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2019**



CAPÍTULO II

**INGRESOS Y GASTOS
DEL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.**

**ESTRUCTURA Y
RESULTADOS GLOBALES**

CAPÍTULO II

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Introducción

El Presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2019 es el reflejo numérico del compromiso del sistema de Seguridad Social con la sociedad española, que se constituye como un pilar fundamental del bienestar de los ciudadanos, para los que se ha ampliado la cobertura y mejorado la intensidad protectora del sistema, garantizándoles una asistencia y prestaciones sociales suficientes.

Este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que los agentes que integran la administración institucional de este sistema esperan obtener en ese ejercicio y las obligaciones que debe atender en el mismo en las diversas áreas de actividad en que ha de desarrollar su acción gestora, con sujeción a lo preceptuado en dicha Ley y a las directrices establecidas en el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2019 se enmarca dentro de la estrategia de política económica diseñada por el Gobierno, a fin consolidar la recuperación económica, lo que permitirá mejorar los sistemas de protección ofrecidos por el sistema comenzando por aquellas personas con mayores necesidades. En este sentido, los actuales presupuestos incorporan mejoras sustanciales en el ámbito prestacional, entre las que se destacan por su relevancia económica, el incremento del porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad del 56% al 60% en determinados supuestos y una revalorización de las pensiones del 1,6 por ciento en 2019 respecto del importe que habrían tenido en 2018 si se hubieran revalorizado en el mismo porcentaje que el valor medio de la variación porcentual interanual del Índice de Precios al Consumo de cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, expresado con un decimal, que en 2018 es del 1,7 por ciento. Los importes de las pensiones mínimas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, de las pensiones no contributivas y del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes, así como las pensiones del SOVI concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, de las prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo con dieciocho o más años y con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento y del subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte se incrementarán en 2019 en un 3 por ciento sobre las nuevas cuantías mínimas de pensión correspondientes al año 2018 (a las que se ha aplicado un incremento de 3,1 por ciento respecto a las cuantías de 2017).

En consonancia con las medidas tendentes a mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar, en el año 2017 se aumentó el periodo de paternidad de 2 semanas a 4 semanas. Siguiendo esta tendencia, en el año 2018 la prestación por paternidad se extendió a 5 semanas. En 2019, esta prestación se ampliará a 8 semanas persiguiéndose lograr un reparto más equitativo de las responsabilidades derivadas de la crianza del menor en ambos progenitores.

Así mismo, desde el año 2016, las pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente de aquellas mujeres que hayan tenido hijos biológicos o adoptados, se verán incrementadas por el nuevo complemento por maternidad. Dicho complemento, consiste en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje determinado, que estará en función del número de hijos (2 hijos: 5 por ciento; 3 hijos: 10 por ciento; 4 o más hijos: 15 por ciento). Desde su implementación ha tenido efectos positivos en la reducción de la brecha de género en pensiones y también ha supuesto un aumento importante del importe de las pensiones de viudedad.

Por el lado de los ingresos, es importante puntualizar que la cotización a la Seguridad Social en 2019 sufre varios cambios respecto al año anterior, fruto de la aplicación de dos normas aprobadas en 2018. Dichas normas son las siguientes:

- Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, que queda fijado en 900 euros/mes. El importe del SMI tiene un impacto directo en las cotizaciones del sistema de seguridad social, ya que las bases cotización mínimas de Régimen General y asimilados sufrirán un incremento interanual equivalente al del SMI (22,3%).
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. De esta norma se deben destacar entre otras muchas, las siguientes medidas aplicables a las cotizaciones del año 2019:
 - o Todos los trabajadores por cuenta propia estarán cubiertos además de las contingencias comunes por las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional.
 - o Se mejora la intensidad de algunas coberturas, como la relativa a la protección por cese de actividad, en la que se duplica el período de percepción de su abono respecto del previsto en la actualidad, o se hace a cargo de dicha modalidad de protección el abono de la cotización por todas las contingencias del trabajador por cuenta propia a partir del día 61 de incapacidad temporal con derecho a prestación económica.
 - o Se extiende a los trabajadores por cuenta propia agraria los beneficios en la cotización de la tarifa plana de los trabajadores autónomos.

- Se incrementa del tope máximo y de las bases máximas y mínimas de cotización de los diferentes regímenes del sistema, así como la fijación de los nuevos tipos de cotización en algunos regímenes del sistema: 7 por ciento del tope máximo de cotización en la Seguridad Social y del incremento de las bases mínimas de cotización en el porcentaje experimentado para el año 2019 por el Salario Mínimo Interprofesional con excepción del colectivo de trabajadores autónomos, cuyas bases mínimas se incrementan en un 1,25 por ciento.
- Se eleva el incremento en la cotización por la celebración de contratos iguales o inferiores a 5 días hasta el 40 por ciento.
- Se regula la inclusión en el Régimen General de quienes participen en programas de formación, prácticas no laborales o prácticas académicas externas, aunque no impliquen retribución.
- Con la finalidad de estimular y reforzar el incremento de los flujos de entrada en el mercado de trabajo y la actividad emprendedora de los trabajadores por cuenta propia, se han incorporado una serie de beneficios en la cotización.
- Se reestablecen los convenios especiales en el sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia, siendo las cotizaciones correspondientes financiadas con cargo a la Administración General del Estado.
- A partir del 1 de enero de 2019, aquellos trabajadores encuadrados en actividades, o desempeñando ocupaciones con tarifas por contingencias profesionales inferiores a 1,5% pasarán a cotizar por el nuevo tipo mínimo de cotización que queda establecido en el 1,5%.

Estas medidas se han tomado respetando el objetivo de eliminación del déficit excesivo que se configura como una de las condiciones indispensables tanto para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, como para potenciar la senda del crecimiento y creación de empleo emprendida en el año 2015.

En este sentido, la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que uno de los ejes fundamentales sobre los que debe girar la política económica es la consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público, de modo que esta actuación sea una de las claves de la política económica para contribuir a reforzar la confianza en la economía española, facilite la captación de financiación en mejores condiciones y permita alcanzar las condiciones básicas para la recuperación económica.

Dentro de este contexto, el presupuesto de la Seguridad Social incorpora las medidas necesarias para, sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, mejorar la eficiencia de sus actuaciones en el uso de los recursos públicos y contribuir así a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria derivado del marco constitucional y de los compromisos adquiridos con la Unión Europea. La consecución de

este objetivo requerirá centrar esfuerzos en la cuestión más importante de todas, continuar mejorando el acceso al empleo de los trabajadores, facilitando la creación de empleo estable y favoreciendo la flexibilidad interna. De este modo, se asegura el futuro de un sistema de pensiones de reparto, público, equitativo y sostenible en el tiempo.

En las recientes proyecciones demográficas del INE se tiene un incremento de la inmigración de manera que favorece la población potencialmente activa, mientras que en el largo plazo se mantienen las cifras ya previstas de población. Esta nueva situación mejora las tasas de dependencia demográfica de la población española. La disminución de la tasa de desempleo junto con las mejores perspectivas demográfica, contribuirán de manera decisiva al sostenimiento del sistema de pensiones. En todo caso sería necesario que existiese también una mejora de la productividad y con ello de los salarios.

Por otra parte, deben destacarse medidas ya adoptadas como la creación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social que está permitiendo cumplir desde el ejercicio 2011 con las obligaciones del sistema. Esta medida en este año 2019 se ve complementada por la concesión, por parte de Estado, de un préstamo a la Seguridad Social por importe de 15.164 millones de euros, y de una nueva transferencia del Estado para apoyar la sostenibilidad presupuestaria de la Seguridad Social por un importe de 850 millones de euros, que permitirán mantener el equilibrio presupuestario para 2019 así como a proporcionar una cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social.

En lo que atañe a la gestión, cabe señalar el protagonismo de la austeridad y la contención de los gastos de funcionamiento de los servicios gestores, con asignaciones selectivas de los recursos precisos para atender los gastos estrictamente necesarios y con la promoción de acciones en orden al ahorro de aquellos que no resulten imprescindibles.

En consecuencia, y por lo expuesto, el presupuesto de la Seguridad Social refleja en las dotaciones de los créditos del ámbito prestacional la repercusión de las medidas derivadas de las reformas expuestas con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones, así como la suficiencia de las mismas, como determina el artículo 50 de la Constitución Española.

1.2. Elaboración

La elaboración, estructura y contenido de los Presupuestos de la Seguridad Social se rigen fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social (BOE nº 32 de 6 de febrero) (en la redacción dada por la Orden ESS/685/2017 de 20 de julio).

Esta orden establece unas pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos, sujetas al marco legal que determinan la Ley General

Presupuestaria y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios emanados del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De este modo, las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio serán tratadas mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Bajo estas premisas la orden regula las especificaciones propias del procedimiento de elaboración del presupuesto de la Seguridad Social, determinando el ámbito de aplicación y la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos y estimación de los ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto del sistema y del anteproyecto de su presupuesto consolidado.

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuesto para el ejercicio 2019 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

Esta resolución concreta los programas complementarios para cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de las clasificaciones económicas de los gastos e ingresos.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan; los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos; así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 3 de julio de 2018, por la que se establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos 2019 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 7 de diciembre de 2018, por la que se determinan los tomos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la seguridad social para el ejercicio 2019 y se dictan instrucciones para

unificar el contenido y la presentación de los correspondientes a las entidades gestoras, servicios comunes e Intervención General de la Seguridad Social.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 19 de diciembre de 2018, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de los ingresos de la Seguridad Social para el ejercicio 2019.

1.3. Ámbito de aplicación

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el Sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la Orden antes referida.

Tal formulación afectará en consecuencia, a los presupuestos para el año 2019 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y a los de los centros de gestión de ellos dependientes, así como a los de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, del 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su anteproyecto de presupuesto único y diferenciado que se integrará en el servicio común, Tesorería General de la Seguridad Social.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.1. Estructura del Presupuesto

La estructura del presupuesto de ingresos se encuentra regulada en la Orden Ministerial de 28 de enero antes mencionada, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social, la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 3 de julio de 2018, la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 3 de julio de 2018, por las que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el año 2019 y la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 19 de diciembre de 2019, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura económica de los ingresos de la Seguridad Social para el ejercicio 2019.

En la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social anteriormente señalada se concretan los programas a cumplimentar de cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de la clasificación de los ingresos y los gastos.

La Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 3 de julio 2018, establece los modelos e instrucciones para su cumplimentación y para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

✓ **Clasificación orgánica**

Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los entes gestores de la Seguridad Social facultados para la gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes entidades:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- Agregado del Sistema.

✓ **Clasificación por categorías económicas**

Los ingresos previstos en el presupuesto se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo VII de la resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social al principio referida. Por otra parte, el anexo VIII de dicha resolución define los códigos de esta clasificación económica de los ingresos.

La clasificación por categorías económicas es la siguiente:

A. Operaciones corrientes

1. Cotizaciones Sociales

Fundamentalmente en este capítulo del presupuesto de ingresos se imputarán las cotizaciones sociales de trabajadores y empresarios privados y públicos por contingencias comunes o profesionales asumibles por unos y otros en virtud de las normas que regulan la obligación de cotizar.

En este capítulo se incluye las cotizaciones que haya de aportar el Servicio Público de Empleo Estatal de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos.

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos

En este capítulo se recogen otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios, ingresos del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986, reintegros de operaciones corrientes y otros Ingresos.

4. Transferencias Corrientes

Contiene este capítulo las subvenciones, donaciones y los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora, destinados a financiar operaciones corrientes, siendo su partida principal las transferencias de la Administración del Estado que suponen una financiación finalista.

5. Ingresos patrimoniales

Se cifran en este capítulo las previsiones de ingresos de naturaleza patrimonial de acuerdo con el carácter del bien que generan, así como del sector de procedencia, comprenden los siguientes: intereses de títulos valores, intereses de anticipos y préstamos concedidos, intereses de depósitos, dividendos y participaciones en beneficios, rentas de bienes inmuebles, productos de concesiones y aprovechamientos especiales, otros ingresos patrimoniales.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones Reales

Este capítulo consigna las previsiones de ingresos netos provenientes de la venta de bienes reales propiedad de la Seguridad Social como tipificados en los artículos 60 y 61. En el artículo 68 se aplicarán los reintegros de pagos indebidos por operaciones de capital no financiero, diferenciándose por conceptos los del presupuesto corriente de los ejercicios cerrados.

7. Transferencias de Capital

Recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora destinados a financiar operaciones del capital.

C. Operaciones financieras

8. Activos Financieros

Este capítulo agrupa, además de los remanentes de Tesorería, los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como ingresos provenientes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y finanzas constituidos. El aspecto más importante de este capítulo es la utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del Sistema.

9. Pasivos Financieros

Refleja los recursos allegados al Sistema mediante el endeudamiento proveniente de préstamos recibidos y participaciones en el Fondo Social de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos

Los ingresos de la Seguridad Social para el año 2019 ascienden a 160.207,38 millones de euros, con un aumento de 10.254,50 millones sobre el presupuesto de 2018, equivalente al 6,84%. Con respecto a estos ingresos se resalta que las cotizaciones sociales se estiman en 123.583,71 millones de euros que representan el 77,14% del conjunto de la financiación del Presupuesto. Las transferencias del Estado y otros organismos financian el 9,69% de los ingresos y su cuantía asciende a 15.524,46 millones, completando la financiación 1.132,77 millones en otros ingresos de diversa naturaleza que representan el 0,71% del total.

Las operaciones no financieras representan el 87,54% del presupuesto y aumentan un 7,01% sobre el presupuesto de 2018; las operaciones financieras representan el 12,46% siendo su mayor cuantía la correspondiente al préstamo del Estado concedido a la Seguridad Social por importe de 15.164 millones, seguida por la utilización de activos

financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social por importe de 3.693,45 millones de euros.

Cuadro II.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

CONCEPTO	2018	PART.	2019	PART.	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA %
Cotizaciones Sociales	114.915,75	76,63	123.583,71	77,14	8.667,96	7,54
Transferencias	14.934,06	9,96	15.524,46	9,69	590,40	3,95
Otros Ingresos	1.206,16	0,80	1.132,77	0,71	-73,40	-6,09
Operaciones no financieras	131.055,97	87,40	140.240,94	87,54	9.184,97	7,01
Operaciones financieras	18.896,90	12,60	19.966,44	12,46	1.069,53	5,66
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	149.952,88	100,00	160.207,38	100,00	10.254,50	6,84

Los ingresos se clasifican en el presupuesto atendiendo a su naturaleza económica. Las cuantías y las diferencias a nivel de capítulos con respecto al año anterior es la contenida en el cuadro siguiente:

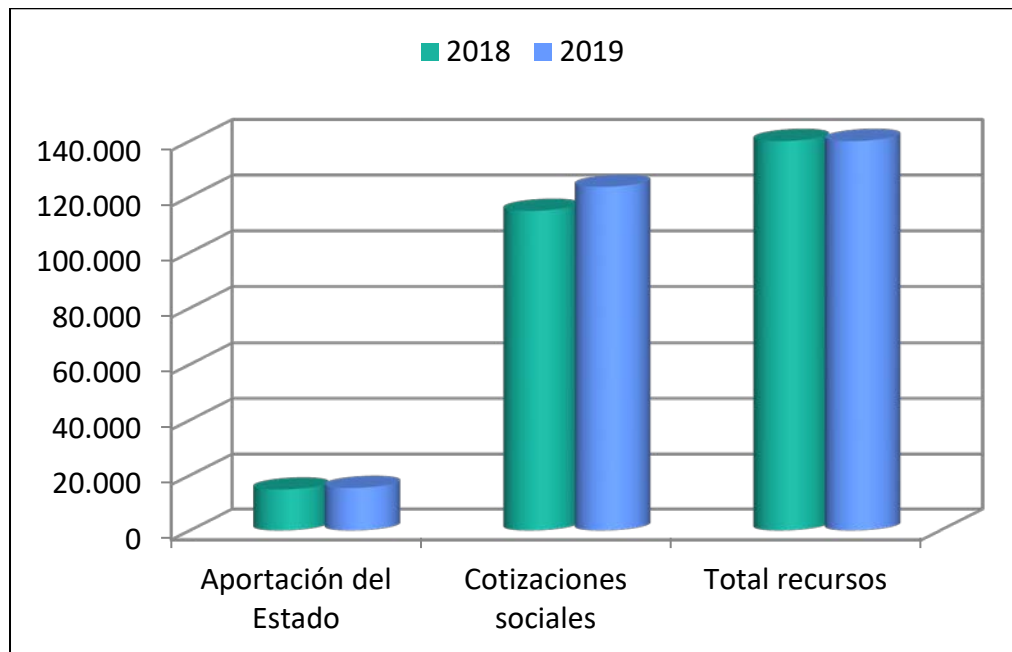
Cuadro II.2 COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN NETA AÑOS 2018– 2019

CAPÍTULOS	2018	2019	Millones de Euros	
			Diferencia	
			Absoluta	%
1. Cotizaciones Sociales	114.915,75	123.583,71	8.667,96	7,54
3. Tasas y otros ingresos	976,73	1.012,43	35,70	3,66
4. Transferencias corrientes	14.916,55	15.493,90	577,35	3,87
• De Admón. del Estado para financiar:	14.876,30	15.453,12	576,82	3,88
- Para apoyar la sostenibilidad presupuestaria. Imp. Transc. Fin.	0,00	850,00	850,00	
- Complementos a mínimos de pensión	7.329,12	7.336,65	7,53	0,10
- Para financiar pensiones no contributivas	2.550,09	2.591,18	41,09	1,61
- Para financiar prestaciones familiares	1.596,01	1.861,54	265,53	16,64
- Para financiar prestaciones para personas con discapacidad	14,30	12,22	-2,08	-14,55
- Para financiar prestaciones del Síndrome Tóxico	27,53	28,84	1,32	4,76
- Para financiar ayudas equiv. a jubilación anticipada	51,51	1,90	-49,61	-96,31
- Para apoyar su equilibrio presupuestario	1.333,91	0,00	-1.333,91	
- Para financiar los Servicios sociales y Asist. Sanitaria I.S.M.	17,13	18,21	1,07	6,30
- Otras transferencias del Estado	158,36	84,86	-73,50	-46,41
- Asistencia Sanitaria. INGESA (1)	234,84	244,23	9,39	4,00
- Para financiar los Servicios sociales del IMSERSO	1.563,25	2.423,24	860,00	55,01
- Para financiar los reconocimientos adicionales de pensiones.	0,25	0,25	0,00	0,00
• Comunidades Autónomas y Organismos Autónomos	0,54	0,59	0,05	9,26
• De empresas privadas	34,50	34,90	0,40	1,16
• Del Exterior	5,21	5,29	0,08	1,54
5. Ingresos patrimoniales	228,30	118,88	-109,42	-47,93
Total operaciones corrientes	131.037,33	140.208,92	9.171,60	7,00
6. Enajenación de inversiones reales	1,13	1,46	0,32	29,20
7. Transferencias de capital	17,51	30,56	13,05	74,53
Total operaciones de capital	18,65	32,02	13,37	71,69
Total operaciones no financieras	131.055,97	140.240,94	9.184,97	7,01
8. Activos financieros	5.066,81	4.802,44	-264,38	-5,22
9. Pasivos financieros	13.830,09	15.164,00	1.333,91	9,64
Total operaciones financieras	18.896,90	19.966,44	1.069,53	5,66
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	149.952,88	160.207,38	10.254,50	6,84

Fuente: Presupuesto 2018 y 2019.

(1) Instituto de Gestión Sanitaria: le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD y las prestaciones sanitarias de Ceuta y Melilla, así como cuantas actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de los servicios RD 840/2002 de Agosto, BOE del 3 de Agosto 2002.

Gráfico II.1 COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS 2018 – 2019



2.2.1. Cotizaciones Sociales

De la observación del cuadro se desprende que el mayor peso de la financiación del Sistema de la Seguridad Social para el año 2018 va a recaer sobre las cotizaciones con 123.583,71 millones de euros, que representan el 77,14% del total de los recursos y aumentan un 7,54% sobre el presupuesto de 2018. Del conjunto de cotizaciones sociales, las de ocupados ascienden a 115.992,09 millones de euros, la de los desempleados y beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones por fomento de empleo asciende a 7.269,62 millones de euros y las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos a 322 millones de euros.

En el Capítulo III de este Informe se presentan con detalle el análisis y los resultados de las estimaciones de las cotizaciones.

2.2.2. Transferencias Corrientes

La segunda fuente en importancia son las transferencias corrientes con 15.493,90 millones de euros, es decir, el 9,67% del total de recursos lo que ha supuesto un aumento del 3,87% respecto a lo presupuestado en 2018 (577,35 millones de euros) debido principalmente al incremento excepcional de 860 millones de euros destinados a financiar los servicios sociales y otras actuaciones del IMSERSO. Además se ha de destacar la nueva transferencia del Estado para apoyar la sostenibilidad presupuestaria de la Seguridad Social por un importe de 850 millones de euros.

Dentro de esta partida hay que destacar todas las aportaciones del Estado que se destinan a financiar la asistencia sanitaria prestada por INGESA e ISM, los complementos a mínimos, las prestaciones familiares, las pensiones no contributivas, los subsidios económicos para

personas con discapacidad, las jubilaciones anticipadas, el síndrome tóxico o los servicios sociales del IMSERSO e ISM, entre otras partidas.

El desglose de las transferencias del Estado a la Seguridad Social por secciones y conceptos para los años 2018 y 2019 es la siguiente:

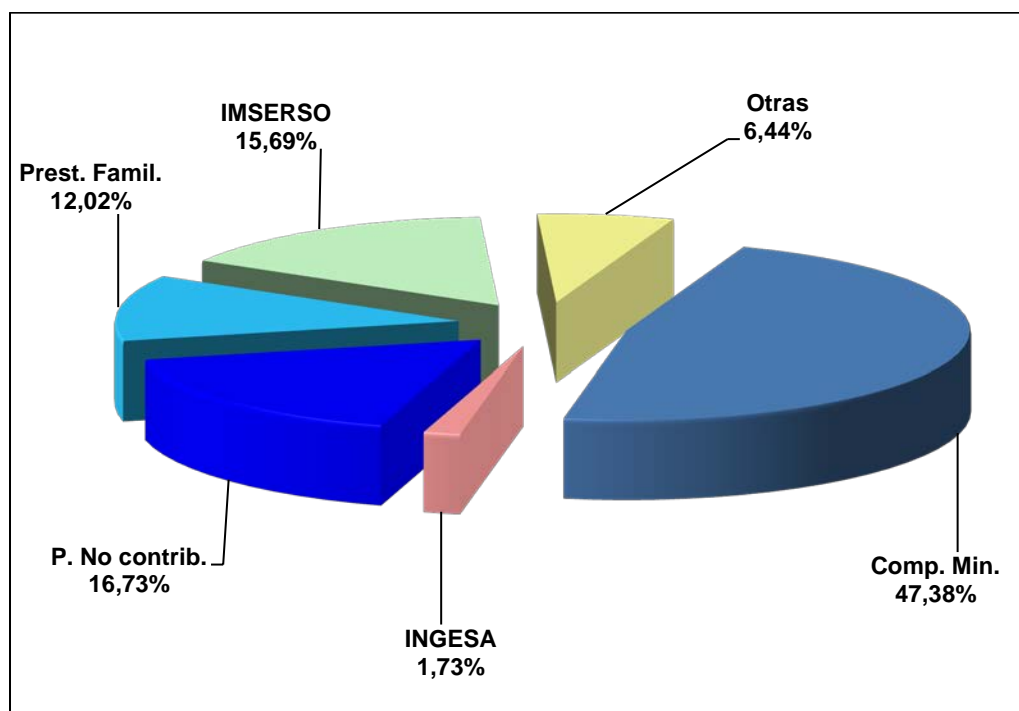
Cuadro II.3 APORTACIONES DEL ESTADO

Millones de euros		
APORTACIONES	2018	2019
APORTACIONES MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	13.076,33	12.783,47
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.075,10	12.782,55
- APORTACIÓN DEL ESTADO PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00	850,00
- APORTACIÓN DEL ESTADO PARA COMPLEMENTOS A MÍNIMOS	7.329,12	7.336,65
- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.550,09	2.591,18
- PROTECCIÓN FAMILIAR NO CONTRIBUTIVA	1.596,01	1.861,54
- SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,30	12,22
- A LA SEG. SOCIAL PARA FINANC. PRESTACIONES SÍNDROME TÓXICO	27,53	28,84
- AYUDAS EQUIVALENTES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA	51,51	1,90
- PARA APOYAR SU EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	1.333,91	0,00
- SERVICIOS SOCIALES ISM	14,28	15,35
- BONIFICACIONES CUOTAS S.S. BUQUES DE CANARIAS	48,47	49,45
- BONIFICACIONES DE COTIZACIONES REGIMEN ESPECIAL AGRARIO	64,09	0,00
- COTIZACIONES Y COMPENSACIONES DE CAPITALES COSTE	0,01	0,01
- PRESTACION MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA	0,55	0,55
- PARA LA ADAPTACIÓN DEL SECTOR DE LA ESTIBA	40,34	29,95
- PRESTACION DE ORFANDAD NO CONTRIBUTIVA	4,90	4,90
- OTROS	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,23	0,93
- SERVICIOS SOCIALES ISM	1,23	0,93
APORTACIONES MINISTERIO DE SANIDAD ,SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	1.817,23	2.699,96
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,95	2.670,33
- FINANCIACIÓN A INGESA	234,84	244,23
- ASISTENCIA SANITARIA ISM	2,86	2,86
- PREVISION NECESIDADES DEL IMSERSO	1.563,25	2.423,24
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16,29	29,64
- ASISTENCIA SANITARIA INGESA	10,14	23,49
- ASISTENCIA SANITARIA ISM	0,02	0,02
- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMSERSO Y DEPENDENCIA	6,13	6,13
APORTACIONES CLASES PASIVAS	0,25	0,25
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,25	0,25
- RECONOCIMIENTOS ADICIONALES DE PENSIONES (D.A. 3ª LGSS)	0,25	0,25
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.876,30	15.453,12
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,51	30,56
TOTAL TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	14.893,81	15.483,68

Del análisis de dichas transferencias se desprende que la mayor aportación se emplea para financiar complementos a mínimos de pensiones con 7.336,65 millones de euros. Le sigue en importancia la aportación para financiar pensiones no contributivas con 2.591,18 millones de euros. La aportación para financiar prestaciones familiares asciende a 1.861,54 millones de euros debido al aumento de la prestación por hijo menor de 18 años sin discapacidad que aumenta a 341 euros al año con carácter general y a 588 euros al año para las familias con pobreza severa, y la aportación del Estado para financiar la asistencia sanitaria prestado por INGESA asciende a 244,23 millones de euros. Hay que tener en cuenta la financiación por parte del Estado de los Servicios Sociales del IMSERSO para la atención a personas en situación de dependencia y para otros programas y centros de servicios sociales con 2.423,24 millones de euros que incluyen una transferencia específica para financiar las cuotas a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia por un importe de 315 millones de euros y para sufragar el coste del mínimo garantizado de la prestación de dependencia que asciende a 1.722,98 millones de euros. Además vez existe una aportación específica para apoyar la sostenibilidad presupuestaria de la Seguridad Social por importe de 850,00 millones de euros.

Así mismo, hay que destacar las transferencias del estado destinadas a financiar la prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género por importe de 4,9 millones de euros.

Gráfico II.2 APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2019



En el siguiente cuadro se presenta una evolución de los años 2005 – 2017 del importe de las transferencias corrientes de la Administración del Estado.

Cuadro II.4 EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Millones de euros

	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO						DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CC.AA., EMPRESAS Y EXTERIOR	TOTAL
	Para financiar complem. A mínimos de pensión	Para financiar pensiones no contributivas	Para financiar prestaciones familiares	Para financiar la Asis. Sanit. prestada por el INGESA	Otras (2)	TOTAL		
2005	1.206,35	1.996,62	913,32	186,41	537,39	4.840,09	55,62	4.895,71
2006	1.506,35	2.047,45	955,81	185,22	567,04	5.261,87	51,59	5.313,46
2007	1.806,35	2.112,84	1.010,20	205,61	818,66	5.953,66	52,73	6.006,39
2008	2.106,35	2.193,82	1.056,19	233,98	1.270,34	6.860,68	50,76	6.911,44
2009	2.406,35	2.199,60	1.427,10	242,67	2.241,15	8.516,87	43,65	8.560,52
2010	2.706,35	2.137,58	1.116,06	216,63	2.446,74	8.623,36	41,64	8.665,00
2011	2.806,35	2.137,58	1.015,64	213,38	2.121,73	8.294,68	42,98	8.337,66
2012	3.806,35	2.137,58	1.004,64	344,12	1.850,00	9.142,69	39,87	9.182,56
2013	7.895,33	2.678,14	2.320,02	222,29	2.576,14	15.691,92	41,37	15.733,29
2014	7.538,28	2.398,15	1.428,89	217,01	1.511,80	13.094,13	35,91	13.130,04
2015	7.363,02	2.431,39	1.469,48	226,75	1.598,47	13.089,10	45,74	13.134,84
2016	7.194,65	2.454,56	1.503,05	235,52	1.546,92	12.934,70	42,01	12.976,71
2017	7.027,48	2.486,05	1.536,09	238,82	1.612,86	12.901,29	40,76	12.942,06

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 – 2017.

- (1) En el 2005-2009: Transferencias del Estado al nuevo Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGES) por las prestaciones sanitarias a Ceuta y Melilla y las obligaciones correspondientes.
- (2) Contiene las transferencias para financiar los subsidios económicos para personas con discapacidad, ayudas equivalentes a jubilaciones anticipadas, el síndrome tóxico y las transferencias para financiar Servicios Sociales entre otras. En los años 2005 -2009 contiene las transferencias para financiar la asistencia sanitaria del ISM.

2.2.3. Otros ingresos

Este apartado lo componen los capítulos de ingresos que corresponde a los ingresos por tasas, precios públicos, ingresos patrimoniales y los ingresos por operaciones de capital y por operaciones financieras. La participación de estos capítulos excluyendo los activos y pasivos financieros en el total de recursos es de 0,73%, aunque si incluimos estos dos capítulos aumenta al 13,19%.

En cuanto al capítulo de Tasas precios públicos y otros ingresos consolidados (capítulo 3), el crédito asciende a 1.012,43 millones de euros lo que supone un 0,63% del total de recursos lo que ha supuesto un incremento del 3,66%. Dentro de esta partida la de mayor representación es la de otros ingresos con 914,79 millones de euros y en el que se incluyen los recargos, intereses y multas que asciende a 795,53 millones de euros suponiendo los recargos de mora 554,36 millones de euros y 81,98 a los intereses.

El 0,07% del total de recursos y 118,88 millones de euros corresponden al capítulo de Ingresos Patrimoniales (capítulo 5) de los que 1,67 millones son intereses de depósitos y 112,92 millones intereses de títulos valores del Estado, señalando que esta partida contiene los intereses afectos al Fondo de Reserva por importe de 58,97 millones de euros, y no afectados a fondos específicos 44,80 millones siendo el resto, de rentas de inmuebles, intereses de préstamos y anticipos, etc.

El capítulo de enajenación de inversiones (capítulo 6) asciende a 1,46 millones de euros, de los que 0,20 provienen de enajenación de terrenos y 1,26 de las demás inversiones reales.

Las transferencias de capital (capítulo 7) con 30,56 millones de euros consolidados supone el 0,02% del total de recursos. De estos 23,49 son para financiar las inversiones en asistencia sanitaria del INGESA y 6,13 para servicios sociales del IMSERSO así como 0,95 millones de euros para financiar servicios sociales y asistencia sanitaria del Instituto Social de la Marina.

En cuanto a las operaciones financieras, los activos financieros (capítulo 8) ascienden a 4.802,44 millones de euros lo que representa el 3,00% del total de recursos, incluyendo el remanente de Tesorería con 716,79 millones. Además incluye 353,64 millones de euros son enajenación de deuda del Sector Público y 15 millones enajenación de obligaciones y bienes fuera del Sector Público, así como reintegros de préstamos concedidos y devolución de depósitos, imposiciones fianzas por un importe de 23,56 millones de euros. De los 716,79 millones de remanente de Tesorería, están destinados al Fondo de Contingencias Profesionales 475,71 millones de euros, al Fondo de Reserva de la Seguridad Social 13,76 millones, a la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad 88,41, a la reserva de asistencia social 51,48 y a otros fines 87,43 millones de euros. La utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad social supone 3.693,45 millones de euros.

Los pasivos financieros (capítulo 9), ascienden a 15.164 millones, lo que representa un 9,47% correspondiente al préstamo del Estado concedido a la Seguridad Social.

En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los recursos liquidados del Sistema desde el año 2005 al 2017.

Cuadro II.5 EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS

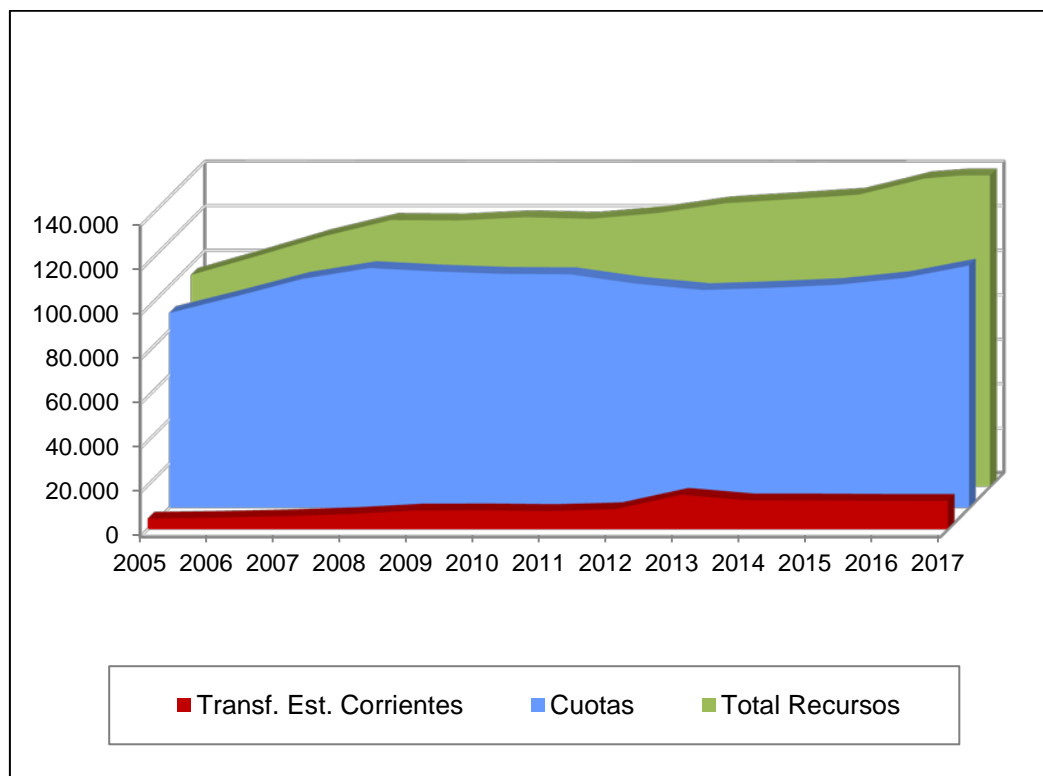
Millones de euros

AÑOS	Cotizaciones Sociales	Tasas y otros ingresos	Transferencias Corrientes	Ingresos Patrimoniales	Enajenación de Inversiones Reales	Transfer. de Capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros	TOTAL
2005	87.906,84	978,87	4.895,72	1.176,18	74,8	72,64	163,12		95.268,17
2006	95.401,95	1.007,15	5.313,46	1.633,32	34,87	86,45	399,99		103.877,19
2007	103.263,13	960,12	6.006,39	2.189,33	33,47	122,92	160,5		112.735,86
2008	108.103,72	1.125,13	6.911,44	2.827,99	14,46	132,84	854,56	0,61	119.970,75
2009	106.552,91	1.205,24	8.560,51	2.778,73	6,17	310,02	370,06		119.783,64
2010	105.491,02	1.282,73	8.665,00	2.794,40	6,53	55,84	2.934,15		121.229,67
2011	105.311,66	1.254,88	8.337,66	3.061,99	7,11	42,49	2.515,34		120.531,13
2012	101.059,19	1.503,88	9.182,56	3.311,11	7,35	21,19	8.074,27		123.159,55
2013	98.210,30	1.384,52	15.733,29	2.821,06	1,36	28,79	9.322,21		127.501,53
2014	99.198,48	1.235,51	13.130,04	2.631,13	9,05	18,84	13.149,43		129.372,48
2015	100.568,80	1.123,56	13.134,84	2.270,98	56,17	18,81	14.186,71		131.359,88
2016	103.639,78	1.003,97	12.976,71	1.722,58	37,92	15,65	19.285,89		138.682,50
2017	109.222,88	976,17	12.942,06	736,47	61,13	23,72	6.874,80	10.194,57	141.031,80

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 - 2017.

La representación de la evolución en la estructura de la participación de las cuotas y las transferencias corrientes del estado se refleja en el siguiente gráfico.

Gráfico II.3 PARTICIPACIÓN DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIÓN DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2005 – 2017



2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores

La estructura orgánica del presupuesto de ingresos afecta a dos entidades: Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Las operaciones no financieras de la Tesorería General asciende a 131.233,45 millones de euros y representa el 90,69% del total de operaciones no financieras. El aumento con respecto al año anterior es del 6,84% y 8.401,57 millones de euros.

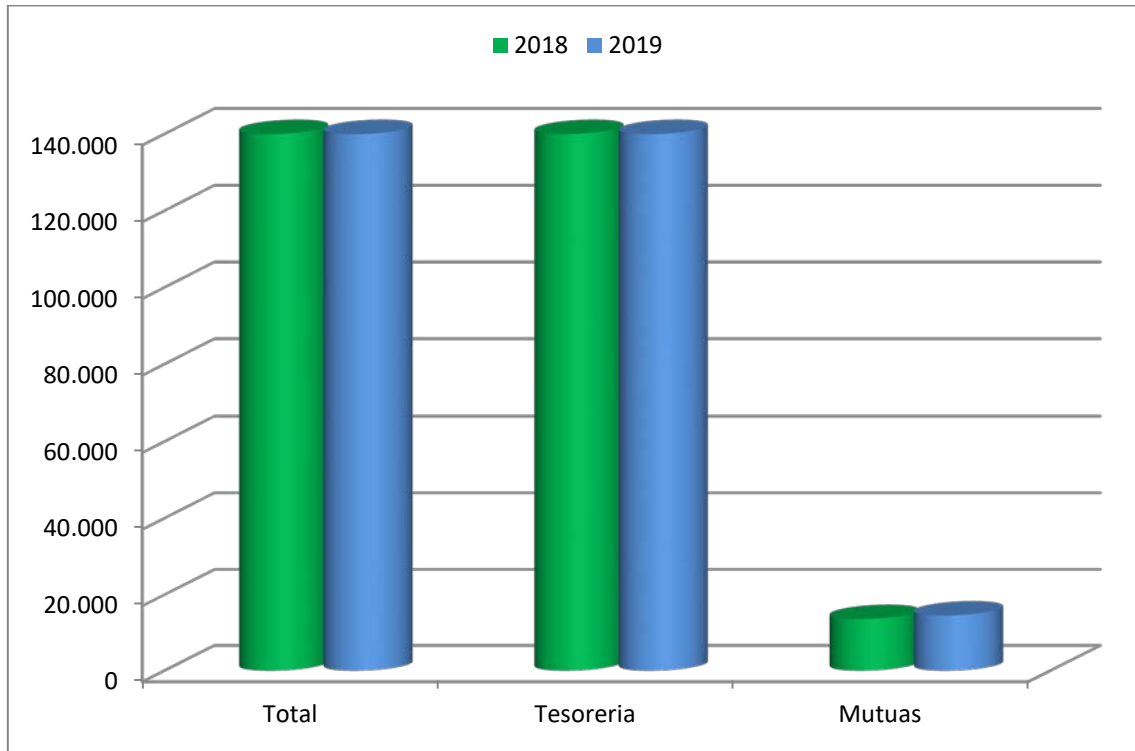
Las Mutuas colaboradoras, cuentan con unas operaciones no financieras de 13.473,88 millones de euros, aumentan con respecto al ejercicio anterior un 8,48% y 1.053,23 millones de euros.

Los ingresos presupuestados por la Tesorería General y las Mutuas colaboradoras en su clasificación económica para el ejercicio 2019 y su comparación con el presupuesto de 2018 se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro II.6 COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

CONCEPTOS / AÑOS	2018	2019	Δ Absoluto
TESORERÍA			
Cotizaciones sociales	102.816,26	110.500,72	7.684,46
Tasas y otros ingresos	882,80	917,11	34,31
Transferencias corrientes	18.318,17	19.143,16	825,00
Ingresos patrimoniales	156,68	62,81	-93,87
OPERACIONES CORRIENTES	122.173,90	130.623,80	8.449,90
Enajenación de Inversiones reales	0,70	1,20	0,50
Transferencias de capital	657,27	608,45	-48,83
OPERACIONES DE CAPITAL	657,98	609,65	-48,33
Total Operaciones no Financieras	122.831,88	131.233,45	8.401,57
Activos financieros	3.857,70	3.724,70	-133,00
Pasivos financieros	13.830,09	15.164,00	1.333,91
Total Operaciones Financieras	17.687,79	18.888,70	1.200,91
TOTAL	140.519,67	150.122,15	9.602,48
MUTUAS			
Cotizaciones sociales	12.099,49	13.082,99	983,50
Tasas y otros ingresos	110,14	110,05	-0,09
Transferencias corrientes	122,99	208,53	85,54
Ingresos patrimoniales	71,62	56,07	-15,55
OPERACIONES CORRIENTES	12.404,24	13.457,64	1.053,40
Enajenación de Inversiones reales	0,43	0,25	-0,18
Transferencias de capital	15,98	15,99	0,01
OPERACIONES DE CAPITAL	16,41	16,25	-0,17
Total Operaciones no Financieras	12.420,66	13.473,88	1.053,23
Activos financieros	1.209,11	1.077,74	-131,37
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total Operaciones Financieras	1.209,11	1.077,74	-131,37
TOTAL	13.629,77	14.551,62	921,85
TOTAL SISTEMA			
Cotizaciones sociales	114.915,75	123.583,71	8.667,96
Tasas y otros ingresos	992,94	1.027,16	34,22
Transferencias corrientes	18.441,16	19.351,69	910,53
Ingresos patrimoniales	228,30	118,88	-109,42
OPERACIONES CORRIENTES	134.578,15	144.081,44	9.503,30
Enajenación de Inversiones reales	1,13	1,46	0,32
Transferencias de capital	673,25	624,44	-48,82
OPERACIONES DE CAPITAL	674,39	625,89	-48,50
Total Operaciones no Financieras	135.252,53	144.707,33	9.454,80
Activos financieros	5.066,81	4.802,44	-264,38
Pasivos financieros	13.830,09	15.164,00	1.333,91
Total Operaciones Financieras	18.896,90	19.966,44	1.069,53
TOTAL INGRESOS	154.149,44	164.673,77	10.524,34
Eliminaciones por consolidación	4.196,56	4.466,40	269,83
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	149.952,88	160.207,38	10.254,50

Gráfico II.4 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica



Los cuadros siguientes contienen una evolución de los ingresos liquidados de los años 2005–2017 en su doble clasificación orgánica y capítulos económicos así como del total del sistema.

Cuadro II.7 EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES

CONCEPTOS / AÑOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010
TESORERIA						
Cotizaciones sociales	78.813,12	85.267,89	92.117,89	96.630,66	95.872,20	95.073,41
Tasas y otros ingresos	758,13	819,82	787,46	916,99	995,55	1.084,07
Transferencias corrientes	4.895,55	5.312,95	6.004,89	6.909,84	8.559,15	8.663,85
Ingresos patrimoniales	1.104,72	1.526,44	2.020,26	2.624,93	2.674,78	2.714,88
OPERACIONES CORRIENTES	85.571,52	92.927,10	100.930,50	107.082,42	108.101,68	107.536,21
Enajenación de Inversiones reales	69,96	30,99	21,29	1,10	0,38	5,04
Transferencias de capital	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84
OPERACIONES DE CAPITAL	142,60	117,44	144,21	133,94	310,40	60,88
Total de Operaciones no Financieras	85.714,12	93.044,54	101.074,71	107.216,36	108.412,08	107.597,09
Activos financieros	6,41	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14
Pasivos financieros						
Total de Operaciones Financieras	6,41	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14
TOTAL	85.720,53	93.355,18	101.081,28	107.272,51	108.419,51	110.208,23
MUTUAS						
Cotizaciones sociales	9.093,72	10.134,06	11.145,24	11.473,06	10.680,71	10.417,61
Tasas y otros ingresos	220,74	187,33	172,66	208,14	209,69	198,66
Transferencias corrientes	0,17	0,51	1,50	1,60	1,36	1,15
Ingresos patrimoniales	71,46	106,88	169,07	203,06	103,95	79,52
OPERACIONES CORRIENTES	9.386,09	10.428,78	11.488,47	11.885,86	10.995,71	10.696,94
Enajenación de Inversiones reales	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49
Transferencias de capital						
OPERACIONES DE CAPITAL	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49
Total de Operaciones no Financieras	9.390,93	10.432,66	11.500,65	11.899,22	11.001,50	10.698,43
Activos financieros	156,71	89,35	153,93	798,41	362,63	323,01
Pasivos financieros				0,61		
Total de Operaciones Financieras	156,71	89,35	153,93	799,02	362,63	323,01
TOTAL	9.547,64	10.522,01	11.654,58	12.698,24	11.364,13	11.021,44
TOTAL SISTEMA						
Cotizaciones sociales	87.906,84	95.401,95	103.263,13	108.103,72	106.552,91	105.491,02
Tasas y otros ingresos	978,87	1.007,15	960,12	1.125,13	1.205,24	1.282,73
Transferencias corrientes	4.895,72	5.313,46	6.006,39	6.911,44	8.560,51	8.665,00
Ingresos patrimoniales	1.176,18	1.633,32	2.189,33	2.827,99	2.778,73	2.794,40
OPERACIONES CORRIENTES	94.957,61	103.355,88	112.418,97	118.968,28	119.097,39	118.233,15
Enajenación de Inversiones reales	74,80	34,87	33,47	14,46	6,17	6,53
Transferencias de capital	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84
OPERACIONES DE CAPITAL	147,44	121,32	156,39	147,30	316,19	62,37
Total de Operaciones no Financieras	95.105,05	103.477,20	112.575,36	119.115,58	119.413,58	118.295,52
Activos financieros	163,12	399,99	160,50	854,56	370,06	2.934,15
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00
Total de Operaciones Financieras	163,12	399,99	160,50	855,17	370,06	2.934,15
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	95.268,17	103.877,19	112.735,86	119.970,75	119.783,64	121.229,67

NOTA: Deducidos los derechos cancelados por insolvencia y otras causas y los derechos cancelados en especie.

Continuación cuadro II.7

CONCEPTOS / AÑOS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
TESORERIA							
Cotizaciones sociales	95.163,39	91.698,01	89.119,72	89.729,30	90.627,97	93.083,77	97.819,47
Tasas y otros ingresos	1.067,60	1.251,97	1.098,97	970,18	895,16	904,92	882,69
Transferencias corrientes	8.336,79	9.181,82	15.732,56	13.129,17	13.134,10	12.976,18	12.940,95
Ingresos patrimoniales	2.954,17	3.148,28	2.647,01	2.450,06	2.096,39	1.618,65	645,78
OPERACIONES CORRIENTES	107.521,95	105.280,08	108.598,26	106.278,71	106.753,62	108.583,52	112.288,89
Enajenación de Inversiones reales	6,55	6,93	1,23	8,88	50,39	24,12	60,29
Transferencias de capital	42,49	21,19	28,78	18,84	18,79	15,65	23,72
OPERACIONES DE CAPITAL	49,04	28,12	30,02	27,72	69,18	39,77	84,01
Total de Operaciones no Financieras	107.570,99	105.308,20	108.628,28	106.306,42	106.822,80	108.623,30	112.372,91
Activos financieros	1.509,12	6.939,57	8.824,20	12.609,99	11.159,73	18.525,60	6.466,70
Pasivos financieros							10.194,57
Total de Operaciones Financieras	1.509,12	6.939,57	8.824,20	12.609,99	11.159,73	18.525,60	16.661,27
TOTAL	109.080,11	112.247,77	117.452,48	118.916,41	117.982,53	127.148,90	129.034,17
MUTUAS							
Cotizaciones sociales	10.148,27	9.361,18	9.090,57	9.469,18	9.940,82	10.556,01	11.403,41
Tasas y otros ingresos	187,28	251,91	285,55	265,34	228,4	99,05	93,48
Transferencias corrientes	0,87	0,74	0,73	0,88	0,74	0,53	1,11
Ingresos patrimoniales	107,82	162,83	174,05	181,07	174,59	103,93	90,69
OPERACIONES CORRIENTES	10.444,24	9.776,66	9.550,91	9.916,46	10.344,56	10.759,52	11.588,69
Enajenación de Inversiones reales	0,56	0,42	0,13	0,17	5,78	13,8	0,84
Transferencias de capital					0,02		0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,56	0,42	0,13	0,17	5,8	13,8	0,84
Total de Operaciones no Financieras	10.444,80	9.777,08	9.551,04	9.916,63	10.350,36	10.773,31	11.589,52
Activos financieros	1.006,22	1.134,70	498,02	539,44	3.026,98	760,29	408,10
Pasivos financieros							0,00
Total de Operaciones Financieras	1.006,22	1.134,70	498,02	539,44	3.026,98	760,29	408,10
TOTAL	11.451,02	10.911,78	10.049,06	10.456,06	13.377,35	11.533,60	11.997,62
TOTAL SISTEMA							
Cotizaciones sociales	105.311,66	101.059,19	98.210,30	99.198,48	100.568,80	103.639,78	109.222,88
Tasas y otros ingresos	1.254,88	1.503,88	1.384,53	1.235,51	1.123,56	1.003,97	976,17
Transferencias corrientes	8.337,66	9.182,56	15.733,29	13.130,04	13.134,84	12.976,71	12.942,06
Ingresos patrimoniales	3.061,99	3.311,11	2.821,06	2.631,13	2.270,98	1.722,58	736,47
OPERACIONES CORRIENTES	117.966,19	115.056,74	118.149,17	116.195,17	117.098,18	119.343,04	123.877,58
Enajenación de Inversiones reales	7,11	7,35	1,36	9,05	56,17	37,92	61,13
Transferencias de capital	42,49	21,19	28,78	18,84	18,81	15,65	23,72
OPERACIONES DE CAPITAL	49,6	28,54	30,15	27,88	74,98	53,57	84,85
Total de Operaciones no Financieras	118.015,79	115.085,28	118.179,32	116.223,05	117.173,17	119.396,61	123.962,43
Activos financieros	2.515,34	8.074,27	9.322,21	13.149,43	14.186,71	19.285,89	6.874,80
Pasivos financieros							10.194,57
Total de Operaciones Financieras	2.515,34	8.074,27	9.322,21	13.149,43	14.186,71	19.285,89	17.069,37
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	120.531,13	123.159,55	127.501,53	129.372,48	131.359,88	138.682,50	141.031,80

2.4. Estructura de los recursos

Los recursos más importantes que financian el presupuesto se reducen a dos: cotizaciones sociales y transferencias corrientes, que recogen las aportaciones del Estado.

PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE RECURSOS DE LAS COTIZACIONES SOCIALES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Año	Cotizaciones Sociales	Transferencias corrientes	Cotizaciones Sociales + Transferencias corrientes	Resto Ingresos
1980	63,65	29,98	93,63	6,37
1990	65,58	31,10	96,68	3,32
2000	65,71	31,75	97,46	2,54
2001	66,15	31,42	97,57	2,43
2002	88,21	9,62	97,83	2,17
2003	92,58	5,19	97,77	2,23
2004	92,43	5,23	97,66	2,34
2005	92,27	5,14	97,41	2,59
2006	91,84	5,12	96,96	3,04
2007	91,60	5,33	96,93	3,07
2008	90,11	5,76	95,87	4,13
2009	88,95	7,15	96,10	3,90
2010	87,02	7,15	94,17	5,83
2011	87,37	6,92	94,29	5,71
2012	82,06	7,46	89,51	10,49
2013	77,03	12,34	89,37	10,63
2014	76,68	10,15	86,83	13,17
2015	76,56	10,00	86,56	13,44
2016	74,73	9,36	84,09	15,91
2017	77,45	9,18	86,62	13,38
2018 (*)	76,63	9,95	86,58	13,42
2019 (*)	77,14	9,67	86,81	13,19

(*) Presupuesto.

Este cuadro nos da una visión del paulatino proceso de transformación en la financiación del Sistema, observándose que la estructura experimenta un cambio importante a partir del año 2002 debido al nuevo modelo de financiación autonómica, en el que no se incluyen en los recursos del Sistema de Seguridad Social las aportaciones del Estado para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales transferidos, así como la parte no contributiva que se financia con cuotas. La estructura de la financiación por tanto fue variando pasando a aumentar el peso de las cotizaciones sociales, disminuyendo por tanto el de las transferencias corrientes. A partir del año 2012 se aprecia un incremento significativo del llamado resto de ingresos principalmente debido a las disposiciones del Fondo de Reserva y, en los años 2017, 2018 y 2019, a los préstamos recibidos del sector público. Así mismo es digno de mención el aumento del peso de las transferencias corrientes en el presupuesto del año 2019 debido principalmente a la nueva transferencia del Estado para apoyar la sostenibilidad presupuestaria de la Seguridad Social por un importe de 850,00 millones de euros.

3. PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1. Estructura del presupuesto

El Presupuesto de gastos y dotaciones de los Entes Gestores se ajustarán a una cuádruple clasificación: orgánica, por programas, económica y territorial.

A. Clasificación orgánica.

Facilitará el conocimiento de la gestión y control del presupuesto y también la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

AGENTE GESTOR

- ✓ Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- ✓ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- ✓ Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- ✓ Instituto Social de la Marina.
- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- ✓ Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará las siguientes estructuras:

- 1ª Agregado de Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.
- 2ª Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- 3ª Agregado del Sistema.

B. Clasificación por Áreas y Grupos de Programas.

Esta clasificación permitirá a los Entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley General Presupuestaria, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas.

La estructura por áreas y grupo de programas es la siguiente:

Área 1. Prestaciones Económicas.

El grupo de programas que la integran son: gestión de prestaciones económicas contributivas, gestión de prestaciones económicas no contributivas y administración y servicios generales de prestaciones económicas.

Área 2. Asistencia Sanitaria.

El grupo de programas que la integran son: atención primaria de salud, atención especializada, medicina marítima, administración y servicios generales de asistencia sanitaria y formación de personal sanitario.

Área 3. Servicios Sociales.

El grupo de programas que la integran son: servicios sociales generales, otros servicios sociales y administración y servicios generales de servicios sociales.

Área 4. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes.

El grupo de programas que la integran son: gestión de cotización y recaudación, gestión financiera, gestión de patrimonio, sistema integrado de informática de la Seguridad Social, administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes, control interno y contabilidad, dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social y fondo de investigación de la protección social.

El Grupo de programas está formado por un conjunto de programas a los que se les designarán con cuatro dígitos.

C. Clasificación Económica.

Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas o programa, se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hagan posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas. Dicha clasificación económica a nivel de capítulos es la siguiente:

Capítulos	A. Operaciones corrientes
1	Gastos de personal
2	Gastos corrientes en bienes y servicios
3	Gastos financieros
4	Transferencias corrientes
Capítulos	B. Operaciones de capital
6	Inversiones reales
7	Transferencias de capital
Capítulos	C. Operaciones financieras
8	Activos financieros
9	Pasivos financieros

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la Ley General presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en la letra d) del Art. 37 de La Ley General presupuestaria, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

D Clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores

El Presupuesto consolidado de gastos del sistema de Seguridad Social para 2019 asciende a 160.207,38 millones de euros y un incremento del 6,84% respecto a lo presupuestado en el año anterior.

En el cuadro que sigue se refleja el grado de participación de las Entidades que gestionan las diferentes Áreas del presupuesto con los créditos asignados a las mismas y su comparación interanual.

Cuadro II.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

ENTIDADES / AÑOS	2018	2019	Δ Absoluto	Participación
Instituto Nacional de Seguridad Social	132.505,71	141.179,14	8.673,43	85,73
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	246,08	268,82	22,74	0,16
Instituto de Mayores y Servicios Sociales	4.170,50	5.069,51	899,01	3,08
Instituto Social de la Marina	1.887,62	1.935,93	48,31	1,18
Tesorería General de la Seguridad Social	1.408,24	1.367,24	-41,00	0,83
Gerencia de Informática de la Seguridad Social	301,52	301,52	0,00	0,18
Suma	140.519,67	150.122,15	9.602,48	91,16
Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social	13.629,77	14.551,62	921,85	8,84
TOTAL GASTO	154.149,44	164.673,77	10.524,33	100,00
Eliminaciones por consolidación	4.196,56	4.466,40	269,84	
TOTAL SISTEMA	149.952,88	160.207,38	10.254,50	

El Instituto Nacional de la Seguridad Social con una cuantía de 141.179,14 millones de euros y una participación del 85,73 % es la entidad que mayor gasto soporta al gestionar la mayoría de las prestaciones económicas.

Le sigue en importancia las Mutuas colaboradoras que con un gasto de 14.551,62 millones de euros representa el 8,84% del total, colaborando en la gestión de las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como en su caso las contingencias comunes para los trabajadores de las empresas con ellas asociadas y de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

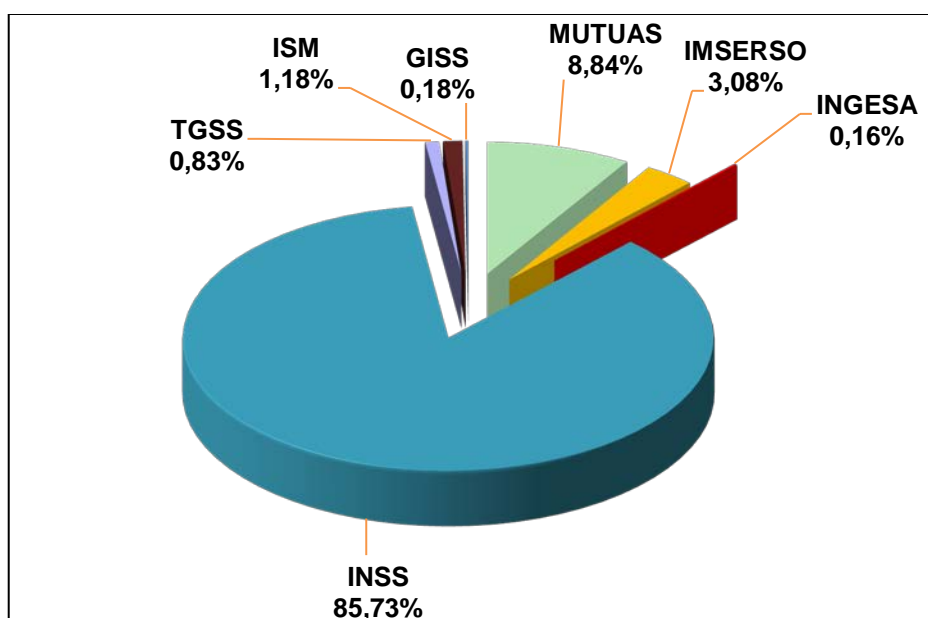
La Tesorería General de la Seguridad Social que tiene a su cargo la custodia de fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del Sistema de la Seguridad Social participa en un 0,83% del total del gasto, con un importe de 1.367,24 millones de euros.

Desde 2018 y según lo dispuesto en la Disposición final trigésimo primera de la Ley de Presupuestos para 2017 y posteriormente en la Orden ESS/685/2017 de 20 de julio, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social queda configurada como un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar,

dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con rango de Subdirección General, equiparando su régimen jurídico al de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y por tanto con su propio presupuesto de gastos, ascendiendo éste a 301,52 millones de euros.

El resto de Entidades solo representa el 4,42 % del total. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene un presupuesto de 5.069,51 millones de euros, el Instituto Social de la Marina 1.935,93 millones de euros y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 268,82 millones de euros.

Gráfico II.5 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2019



En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los gastos de los presupuestos liquidados del Sistema por Entes Gestores desde el año 2005-2017.

Cuadro II.9 EVOLUCIÓN GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES

Millones de euros

AÑO	INSS	INGESA	IMSERSO	ISM	TESORERÍA	GERENCIA INFORMATICA	MUTUAS	SUMA ENTIDADES	ELIMINAC.	TOTAL CONS. NETO
2005	74.299,60	210,76	2.347,50	1.508,19	8.962,20		8.968,48	96.296,73	2.977,05	93.319,68
2006	79.404,92	209,13	2.557,66	1.542,82	10.139,25		9.716,43	103.570,21	3.100,49	100.469,72
2007	85.792,34	233,19	2.798,72	1.602,29	11.719,96		11.180,48	113.326,98	4.146,63	109.180,35
2008	91.075,44	257,64	3.264,11	1.674,64	12.898,09		12.849,28	122.019,20	5.245,67	116.773,53
2009	96.069,44	268,96	4.418,07	1.720,62	3.915,17		11.618,48	118.010,74	4.392,47	113.618,27
2010	101.458,82	239,08	4.539,58	1.784,72	12.349,98		10.933,97	131.306,15	4.083,61	127.222,54
2011	104.888,93	226,08	4.148,63	1.752,20	4.789,54		11.073,03	126.878,41	3.712,83	123.165,58
2012	107.941,25	344,41	3.897,16	1.769,76	1.243,13		10.482,43	125.678,14	3.552,47	122.125,67
2013	112.937,47	224,1	5.188,82	1.812,07	1.029,19		10.110,54	131.302,20	3.363,83	127.938,37
2014	116.856,46	219,88	3.810,28	1.824,93	1.061,36		10.243,63	134.016,55	3.496,78	130.519,77
2015	120.018,25	238,53	3.865,36	1.835,02	1.089,01		13.613,47	140.659,64	6.856,61	133.803,04
2016	123.743,74	236,91	3.874,92	1.844,44	987,26		11.418,30	142.105,56	4.011,38	138.094,18
2017	127.607,27	242,04	3.919,71	1.853,00	745,19	240,63	11.923,29	146.531,12	4.013,98	142.517,14

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social.

3.3. Análisis del gasto por su naturaleza económica

Como ya se ha apuntado, el Presupuesto de gastos de la Seguridad Social para el año 2019 asciende a 160.207,38 millones de euros, con un aumento de 10.254,50 millones equivalente a un porcentaje del 6,84% sobre el presupuesto de 2018.

La distribución de los gastos del presupuesto de la Seguridad Social para el 2019 y su comparación con el de 2018, en su vertiente económica se recoge en el siguiente cuadro.

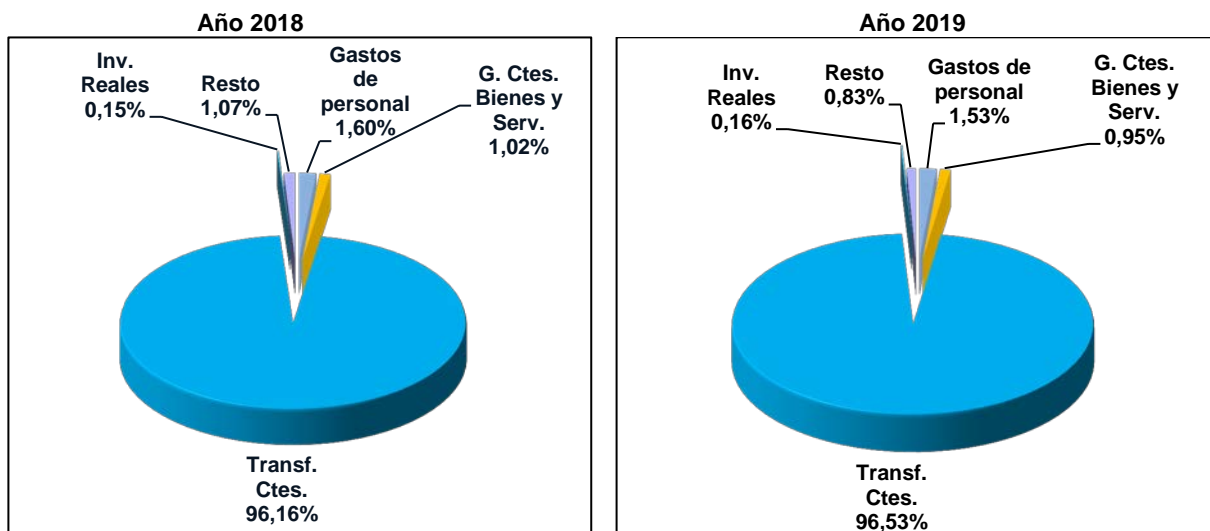
Cuadro II.10 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros

CAPÍTULOS	2018	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	2019	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
1. Gastos de personal	2.394,12	1,60	2.447,82	1,53
2. Gastos corrientes bienes y servicios	1.525,86	1,02	1.528,61	0,95
3. Gastos financieros	15,95	0,01	15,67	0,01
4. Transferencias corrientes	144.196,98	96,16	154.645,24	96,53
Total Operaciones Corrientes	148.132,91	98,79	158.637,34	99,02
6. Inversiones reales	232,06	0,15	250,12	0,16
7. Transferencias de capital	3,00	0,00	4,30	0,00
Total Operaciones de Capital	235,06	0,16	254,42	0,16
Total Operaciones no financieras	148.367,98	98,94	158.891,75	99,18
8. Activos financieros	1.584,87	1,06	1.315,59	0,82
9. Pasivos financieros	0,03	0,00	0,03	0,00
Total Operaciones financieras	1.584,90	1,06	1.315,62	0,82
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	149.952,88	100,00	160.207,38	100,00

Fuente: Presupuesto 2018 y 2019.

Gráfico II.6 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica)



Del análisis del cuadro anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

Las retribuciones de personal ascienden a 2.447,82 millones de euros, con un incremento del 2,24%, sobre el presupuesto del año anterior.

Los gastos corrientes en bienes y servicios con 1.528,61 millones de euros, supone un 0,95% del total de créditos. Comprende fundamentalmente la adquisición de material para el funcionamiento de los establecimientos asistenciales y administrativos.

Los Gastos Financieros ascienden a 15,67 millones de euros para el año 2019. Esta partida engloba los intereses de demora, así como otros gastos financieros y representan el 0,01% del gasto total.

Las Transferencias Corrientes, con una dotación total de 154.645,24 millones de euros, es el capítulo económico de mayor cuantía, ya que supone el 96,53% del total del presupuesto neto y en las mismas se integran conceptos de tanta importancia económica y social como son todas las transferencias a familias por prestaciones económicas, es decir: pensiones, incapacidad temporal, maternidad, protección a la familia, etc. El incremento con respecto a presupuesto de 2018 es del 7,25 %, lo que supone 10.448,26 millones de euros.

En el cuadro II.14 de éste capítulo se presenta una evolución de los años (2005-2019) de los componentes que la integran. Si comparamos los dos últimos años, las transferencias a familias se han incrementado un 6,92% explicado principalmente por el crecimiento del gasto en pensiones contributivas del 6,42%. Este incremento excepcional es debido en parte al aumento de los importes de las pensiones de viudedad, a la revalorización de las pensiones así como al incremento de las pensiones mínimas. Las pensiones de viudedad de personas mayores de 65 años cuya única fuente de ingresos sea la propia pensión, verán incrementado el porcentaje a aplicar a la base reguladora del 56% al 60%. Por otro lado, mientras que las pensiones contributivas se revalorizarán el 1,6% en 2019, este incremento alcanzará el 3% para aquellas pensiones con cuantías mínimas.

La cuantía de las pensiones no contributivas crece un 3% respecto a las cuantías de 2018. Este incremento se traslada aunque en menor medida al gasto en pensiones no contributivas debido a la contención en la evolución del número de beneficiarios consecuencia de un mayor acceso a las prestaciones contributivas de los cotizantes.

Del mismo modo, la incapacidad temporal y otras prestaciones aumentan un 9%. Dentro de esta partida se contabiliza el gasto asociado a la prestación de paternidad cuya duración ha aumentado a 8 semanas. Así mismo, la protección a la familia aumenta un 16,74% debido principalmente al aumento de la prestación por hijo menor de 18 años sin discapacidad que aumenta a 341 euros al año con carácter general y a 588 euros al año para las familias con pobreza severa, y al incremento en un 3% de las cuantías de la asignación económica por hijos mayores de edad afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 65%. En el capítulo IV de este informe "Prestaciones Económicas" se desarrolla de una forma pormenorizada cada una de las prestaciones.

Las inversiones reales disponen de un crédito de 250,12 millones de euros, que representa un 0,16% del gasto. Esta asignación persigue básicamente una ampliación y mejora en el funcionamiento operativo de los servicios, destinándose 159,02 millones de euros a inversiones nuevas y 91,10 a inversiones de reposición. En los cuadros nº II.15 y II.16 describe una evolución de las mismas (2005-2019), así como su distribución por entes gestores.

En las transferencias de capital se han destinado 598,18 millones, pero consolidando entre entidades su crédito se reduce a 4,3 millones.

Los activos financieros con una dotación de 1.315,59 millones de euros, representan un 0,82% del gasto. La cuantía más importante de esta rúbrica viene determinada por la materialización de los excedentes de las Mutuas a través de la adquisición de deuda del sector público con un crédito de 938,96 millones de euros. Además hay que destacar las partidas correspondientes a los activos financieros afecto al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y al Fondo de Contingencias Profesionales por importes de 13,76 y 245,13 millones de euros respectivamente, así como la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad por valor de 88,41 millones, siendo el total de 347,30 millones de euros.

En el cuadro siguiente aparece una evolución para el período 2005 a 2017, último año liquidado, de la distribución interna de los gastos según su naturaleza, así como su representación gráfica.

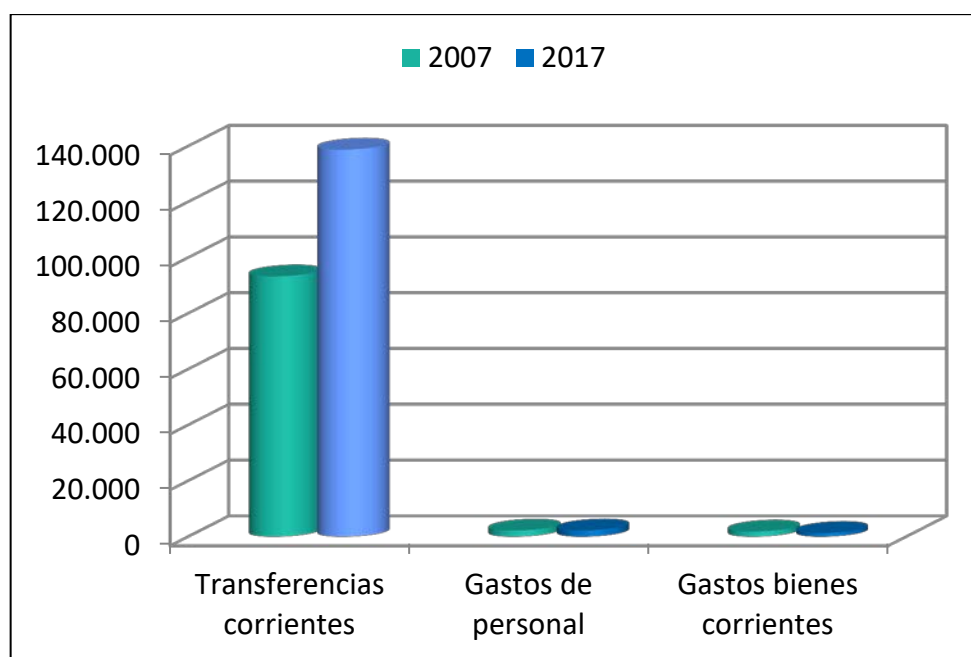
Cuadro II.11 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros

AÑOS	1. Gastos Personal	2. Gastos Corrientes, Bienes y Servicios	3. Gastos Financieros	4. Transfer. Corrientes	6. Invers. Reales	7. Transfe. de Capital	8. Activos Financ.	9. Pasivos Financ.	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2005	1.992,77	1.640,73	15,47	80.567,66	432,85	23,66	8.569,17	77,37	93.319,68
2006	2.146,87	1.844,96	6,21	86.132,67	467,49	82,34	9.711,89	77,29	100.469,72
2007	2.190,48	1.844,21	7,43	93.275,43	472,34	41,89	10.578,44	770,13	109.180,35
2008	2.399,03	1.911,61	6,91	99.571,73	460,32	97,86	12.324,94	1,13	116.773,53
2009	2.466,46	1.716,55	3,57	105.626,67	406,41	265,27	3.133,27	0,07	113.618,27
2010	2.393,46	1.662,53	2,42	111.371,19	361,33	3,00	11.428,59	0,02	127.222,54
2011	2.359,55	1.553,08	2,75	114.244,03	268,28	4,99	4.732,88	0,02	123.165,58
2012	2.270,08	1.497,12	2,25	116.749,53	239,74	0,00	1.366,93	0,02	122.125,67
2013	2.270,04	1.429,71	1,87	122.916,91	173,68	0,00	1.146,14	0,03	127.938,37
2014	2.242,20	1.406,39	2,47	125.945,02	165,67	0,00	757,99	0,02	130.519,77
2015	2.264,16	1.360,07	4,20	129.790,48	153,86	0,00	230,25	0,01	133.803,04
2016	2.272,66	1.305,00	12,79	134.166,36	164,63	0,00	172,72	0,02	138.094,18
2017	2.237,28	1.333,59	8,26	138.732,92	159,63	3,00	42,45	0,01	142.517,14

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2005-2017).

Gráfico II.7 EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2007-2017



En los cuadros II.12 a II.16 se presentan una evolución (2005-2019) de los Capítulos más importantes que componen la estructura económica del gasto, como son las remuneraciones del personal, gastos en bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones reales. La serie contempla liquidaciones hasta el año 2017, y presupuestos en 2018 y 2019.

Cuadro II.12 GASTO DE PERSONAL

Millones de euros

Año	Altos Cargos	Personal Funcionario y Estatutario	Laborales	Otro Personal	Incentivo al Rendimiento	Cuotas, Prestaciones y Gasto Social a cargo del Empleador	Obligaciones de ejercicios anteriores	TOTAL
2005	0,22	584,18	728,10	0,08	218,81	461,38		1.992,77
2006	0,22	603,77	775,00	0,08	217,34	478,61	71,85	2.146,87
2007	0,23	636,78	825,76	0,09	225,83	501,79		2.190,48
2008	0,24	735,37	903,89	0,14	212,83	545,72	0,84	2.399,03
2009	0,24	782,30	894,26	0,03	236,03	553,48	0,12	2.466,46
2010	0,19	761,47	859,07	0,09	227,84	544,76	0,04	2.393,46
2011	0,16	758,16	833,08	0,09	228,41	539,65		2.359,55
2012	0,16	711,20	784,88	0,06	243,38	530,40		2.270,08
2013	0,16	741,27	811,49	0,06	224,99	492,07		2.270,04
2014	0,16	721,05	806,43	0,06	220,40	494,08		2.242,20
2015	0,17	730,93	825,62	0,06	210,86	496,45	0,08	2.264,16
2016	0,17	728,46	838,03	0,06	207,56	498,38	0,00	2.272,66
2017	0,17	700,67	831,80	0,06	207,62	496,96	0,00	2.237,28
2018	0,17	755,49	874,98	0,26	224,30	529,33	9,59	2.394,12
2019	0,18	765,58	900,93	0,24	244,39	535,95	0,55	2.447,82

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2017). Presupuesto 2018 y 2019

Cuadro II.13 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Millones de euros

AÑO	Arrendamiento y Cánones	Reparación, Mantenimiento y Conservación	Material, suministros y otros	Indemniz. por razón del servicio	Gastos de Publicaciones	Asistencia Sanitaria con medios ajenos	Servicios Sociales con medios ajenos	Obligaciones INSALUD Pendientes	TOTAL
2005	90,66	81,81	880,06	40,80	3,36	421,42	115,32	7,30	1.640,73
2006	94,15	89,62	922,48	46,17	2,52	493,51	144,13	52,39	1.844,97
2007	101,94	95,46	957,56	45,90	1,66	480,06	161,39	0,24	1.844,21
2008	106,01	99,48	969,80	46,66	1,50	482,75	201,76	3,65	1.911,61
2009	103,76	94,01	906,05	35,47	1,39	383,33	189,50	3,04	1.716,55
2010	98,43	92,34	897,78	31,29	1,07	339,42	202,08	0,12	1.662,53
2011	93,75	91,58	842,56	29,70	1,02	306,92	187,36	0,19	1.553,08
2012	92,17	91,76	861,19	27,51	0,65	287,74	136,10		1.497,12
2013	87,11	94,39	834,03	28,28	0,62	280,72	104,45	0,11	1.429,71
2014	77,58	103,42	794,86	29,71	0,53	295,70	104,59	0,01	1.406,39
2015	66,52	117,95	739,78	25,80	0,49	314,81	94,59	0,13	1.360,07
2016	65,44	114,87	681,39	23,37	0,50	336,00	83,43	0	1.305,00
2017	71,29	114,31	683,56	23,51	0,53	353,49	86,91	0,00	1.333,59
2018	82,71	127,92	796,86	30,68	0,90	380,75	106,05	0,00	1.525,86
2019	83,75	117,86	806,28	29,79	1,01	383,63	106,30	0,01	1.528,61

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2017). Presupuesto 2018 y 2019

Cuadro II.14 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SIN CONSOLIDACIONES)

Millones de euros

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
AL ESTADO	136,21	138,81	142,98	144,74	144,77	144,91	144,90	144,56	154,38	157,31	163,09	166,37	166,22	170,59	173,33
A LA SEGURIDAD SOCIAL	2.956,81	3.074,14	3.405,49	3.686,34	3.514,42	3.381,38	3.236,27	3.020,29	2.817,70	2.862,79	2.982,08	3.093,00	3.338,50	3.524,61	3.857,79
A CC.AA.	315,19	392,00	560,77	905,07	1.862,67	2.198,88	1.895,34	1.737,32	1.517,85	1.390,78	1.440,83	1.485,24	1.477,47	1.650,92	2.165,97
A EMP. PRIVADAS	7,13	7,98	3,06	7,05	4,64	3,95	25,74	8,73	31,47	67,07	61,82	68,42	75,99	102,75	186,32
OTRAS TRANSFERENCIAS			33,00	37,00	51,90	55,04	47,95	25,00	21,78	18,19	28,59	5,12	31,34	34,63	45,73
A FAMILIAS	80.104,14	85.587,41	92.530,13	98.472,87	103.556,52	108.961,73	112.124,08	114.831,18	121.188,01	124.307,61	128.090,84	132.434,43	136.977,33	142.230,53	152.066,32
* PENSIONES	70.798,90	75.628,42	81.783,50	86.749,04	92.010,44	97.732,21	101.529,84	105.498,80	111.088,62	114.411,44	117.772,94	121.346,47	124.994,83	129.489,79	137.690,88
* CONTRIBUTIVAS	68.950,14	73.724,99	79.805,39	84.728,54	89.972,08	95.701,80	99.533,71	103.503,79	108.883,22	112.170,41	115.515,50	119.069,86	122.706,33	127.109,79	135.267,63
* NO CONTRIBUTIVAS	1.848,76	1.903,43	1.978,11	2.020,50	2.038,36	2.030,41	1.996,13	1.995,01	2.205,40	2.241,03	2.257,44	2.276,62	2.288,49	2.380,00	2.423,25
* I.T., MATERNIDAD y Otras Pres.	7.757,32	8.373,60	9.090,61	9.798,58	9.530,96	9.116,06	8.662,81	7.694,18	7.216,58	7.687,79	8.393,59	9.149,75	10.029,97	10.626,67	11.583,05
* PROTECCIÓN A LA FAMILIA	900,32	935,22	998,22	1.204,90	1.289,09	1.372,62	1.306,52	990,77	1.357,94	1.741,50	1.457,39	1.492,61	1.525,46	1.585,20	1.850,50
* OTRAS PRESTACIONES	267,35	269,90	275,95	293,87	272,12	248,38	238,18	219,53	217,22	218,83	244,08	232,38	236,40	273,07	368,06
* PRESTACIONES SOCIALES	307,79	299,39	309,16	338,83	381,74	441,51	338,35	306,65	1.264,30	200,77	170,73	155,11	129,00	191,73	505,31
* FARMACIA (Recetas)	36,98	39,53	59,63	75,73	64,37	44,74	43,48	116,66	38,47	42,17	46,42	51,62	55,21	56,14	61,00
* FARMACIA (Disp. Amb.)	35,48	41,35	13,06	11,92	7,80	6,21	4,90	4,59	4,88	5,12	5,69	6,48	6,47	7,92	7,52
AL EXTERIOR	5,00	6,46	5,49	5,01	6,19	6,68	6,02	2,74	3,41	4,07	5,31	6,78	4,58	7,56	7,56
TOTAL	83.524,48	89.206,80	96.680,92	103.258,08	109.141,11	114.752,57	117.480,30	119.769,82	125.734,60	128.807,82	132.772,56	137.259,36	142.071,42	147.721,60	158.503,03

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2017). Presupuesto 2018 y 2019

Cuadro II.15 INVERSIONES REALES

Millones de euros

AÑO	NUEVAS	DE REPOSICIÓN	TOTAL
2005	356,56	76,23	432,79
2006	389,60	77,89	467,49
2007	375,43	96,91	472,34
2008	368,60	91,71	460,31
2009	352,25	54,16	406,41
2010	303,86	57,47	361,33
2011	204,18	64,10	268,28
2012	181,71	58,02	239,73
2013	120,66	53,02	173,68
2014	123,75	41,92	165,67
2015	99,75	153,86	253,61
2016	112,30	52,33	164,63
2017	107,87	51,76	159,63
2018 (*)	145,47	86,59	232,06
2019 (*)	159,02	91,10	250,12

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2017). Presupuesto 2018 y 2019

Cuadro II.16 INVERSIONES REALES (DISTRIBUCIÓN POR ENTES GESTORES)

Millones de euros

	I.N.S.S.	INGESA	IMSERSO	I.S.M.	TESORERÍA	GISS	MUT. Cob. S.S.	TOTAL
2009								
Nuevas	53,04	23,00	11,79	2,94	168,81		92,67	352,25
Reposición	11,04	2,88	1,16	3,98	10,46		24,64	54,16
TOTAL	64,08	25,88	12,95	6,92	179,27		117,31	406,41
2010								
Nuevas	34,96	23,83	10,31	2,18	169,95		62,63	303,86
Reposición	10,53	1,72	0,63	4,86	11,19		28,54	57,47
TOTAL	45,49	25,55	10,94	7,04	181,14		91,17	361,33
2011								
Nuevas	29,49	17,48	9,26	2,51	111,94		33,50	204,18
Reposición	20,03	1,65	2,04	3,74	8,04		28,60	64,10
TOTAL	49,52	19,13	11,30	6,25	119,98		62,10	268,28
2012								
Nuevas	13,93	1,67	4,62	2,40	110,71		48,38	181,71
Reposición	20,77	2,85	2,44	1,54	4,42		26,00	58,02
TOTAL	34,70	4,52	7,06	3,94	115,13		74,38	239,73
2013								
Nuevas	5,11	1,32	2,47	3,60	73,39		34,78	120,67
Reposición	16,19	1,76	0,92	0,50	5,06		28,58	53,01
TOTAL	21,30	3,08	3,39	4,10	78,45		63,36	173,68
2014								
Nuevas	7,03	2,05	1,86	0,68	76,62		35,51	123,75
Reposición	6,78	0,33	3,93	1,46	5,80		23,61	41,92
TOTAL	13,81	2,38	5,79	2,14	82,42		59,12	165,67
2015								
Nuevas	7,44	4,03	1,53	0,90	49,27		36,58	99,75
Reposición	6,85	2,01	2,36	0,97	7,85		34,07	54,11
TOTAL	14,29	6,04	3,89	1,87	57,12		70,64	153,86
2016								
Nuevas	7,57	3,19	1,33	1,08	42,06		57,08	112,31
Reposición	9,90	2,30	0,95	1,27	7,52		30,39	52,33
TOTAL	17,47	5,49	2,28	2,34	49,58		87,46	164,64
2017								
Nuevas	7,45	3,80	2,93	1,06	6,31	33,98	52,33	107,87
Reposición	5,73	3,79	0,95	1,88	5,82	0,26	33,33	51,76
TOTAL	13,18	7,60	3,88	2,94	12,13	34,24	85,66	159,63
2018								
Nuevas	16,90	5,13	1,96	1,49	14,35	54,01	51,63	145,47
Reposición	11,51	5,01	4,17	4,06	23,56	1,25	37,04	86,59
TOTAL	28,41	10,14	6,13	5,55	37,91	55,26	88,67	232,06
2019								
Nuevas	14,31	18,31	0,69	0,83	15,42	54,01	55,46	159,02
Reposición	14,10	5,19	5,44	5,38	23,52	1,25	36,23	91,10
TOTAL	28,41	23,49	6,13	6,20	38,94	55,26	91,69	250,12

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2017). Presupuesto 2018 y 2019.

3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa

La comparación de las cuantías de las distintas áreas y grupos de programas de los datos presupuestarios de 2018 y 2019 es la siguiente:

Cuadro II.17 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACIÓN POR ÁREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS

	Millones de Euros			
	2018	Distribución porcentual	2019	Distribución porcentual
1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS	143.395,73	95,63	152.893,89	95,43
11.- Gestión de Prestaciones Económicas. Contributivas	131.507,86	87,70	140.690,43	87,82
12.- Gestión de Prestaciones Económicas. No Contributivas	11.508,82	7,67	11.824,28	7,38
13.- Administración y servicios generales de prestaciones económicas	379,06	0,25	379,18	0,24
2.- ASISTENCIA SANITARIA	1.668,67	1,11	1.699,61	1,06
21.- Atención Primaria de Salud	1.000,91	0,67	1.014,89	0,63
22.- Atención Especializada	614,09	0,41	629,86	0,39
23.- Medicina Marítima	35,12	0,02	35,65	0,02
25.- Administración y servicios grales. de asistencia sanitaria	15,97	0,01	16,57	0,01
26.- Formación del personal sanitario	2,58	0,00	2,63	0,00
3.- SERVICIOS SOCIALES	1.666,05	1,11	2.525,90	1,58
31.- Servicios Sociales Generales	1.571,14	1,05	2.400,51	1,50
34.- Otros servicios sociales	47,61	0,03	49,53	0,03
35.- Administración y servicios grales. de servicios sociales	47,31	0,03	75,86	0,05
4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	3.222,43	2,15	3.087,97	1,93
41.- Gestión de Cotización y Recaudación	407,77	0,27	417,46	0,26
42.- Gestión Financiera	563,50	0,38	419,14	0,26
43.- Gestión de Patrimonio	1.062,11	0,71	953,85	0,60
44.- Sistema Integrado de Informática de la Seguridad Social	301,52	0,20	301,52	0,19
45.- Administración y servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes	801,32	0,53	908,22	0,57
46.- Control interno y contabilidad	81,81	0,05	83,28	0,05
47.- Dirección y Coordinación de Asistencia Jurídica de la Administración de la Seguridad Social	3,40	0,00	3,50	0,00
48.- Fondo de Investigación de la Protección Social	1,00	0,00	1,00	0,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	149.952,88	100,00	160.207,38	100,00

Fuente: Presupuesto 2018 y 2019

El Presupuesto consolidado en el año 2019 crece un 6,84% respecto del presupuesto de 2018. El análisis más detallado de estas áreas se desarrolla en capítulos posteriores de este Informe.

El área “Prestaciones Económicas” con una dotación de 152.893,89 millones de euros, es la de mayor cuantía, ya que supone el 95,43% del total del presupuesto consolidado. Dentro de este área el grupo de programa más importante es “Gestión de prestaciones económicas contributivas” con 140.690,43 millones de euros, siendo su aumento con respecto a 2018 del 6,98%. El programa de “Gestión de prestaciones económicas no contributivas” con 11.824,28 millones de euros, representa el 7,38% del presupuesto total consolidado experimentando un incremento del 2,74%. El programa de Administración y Servicios

Generales de prestaciones económicas con 379,18 millones supone el 0,24% del total del presupuesto.

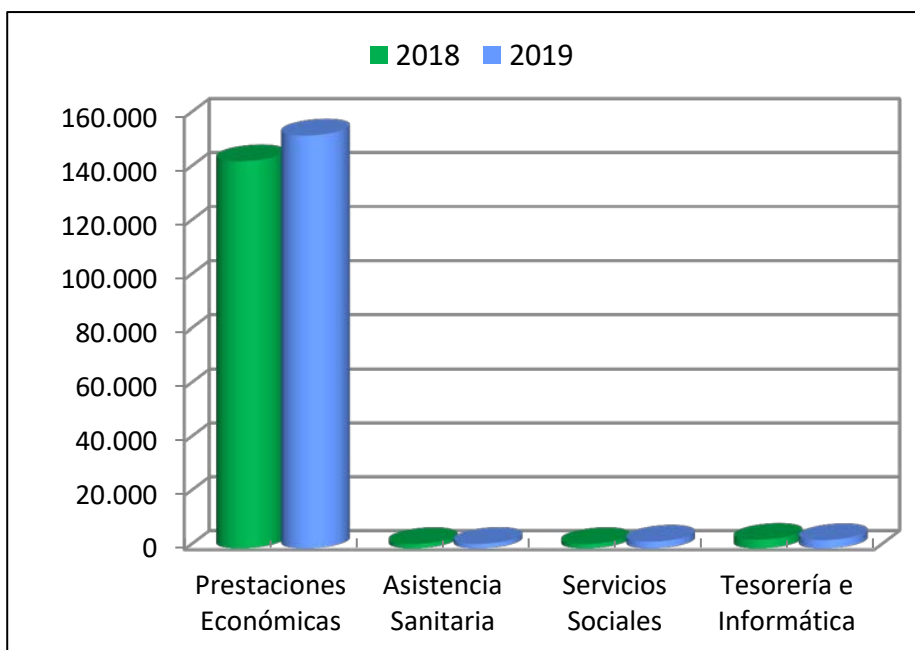
El área “Asistencia Sanitaria” representa el 1,06% del total del presupuesto consolidado, con una dotación de 1.699,61 millones de euros y un aumento del 1,85%, siendo la Atención Primaria de Salud con 1.014,89 millones y la Atención Especializada con 629,86 millones de euros las partidas más significativas.

El área “Servicios Sociales” con un crédito de 2.525,90 millones de euros representa el 1,58% del gasto total, y aumenta el 51,61% respecto al presupuesto del año anterior debido al gasto asociado al mínimo garantizado de la prestación de dependencia que asciende a 1.722,98 millones de euros. El programa de mayor cuantía es el de Servicios Sociales Generales con 2.400,51 millones de euros y aumenta un 52,79%, reflejo del incremento del gasto destinado a la atención a personas en situación de dependencia (1.822,97 millones de euros) y a las cuotas de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia (315 millones de euros).

El área “Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes” representa el 1,93% del gasto y asciende a 3.087,97 millones de euros. El programa de Gestión del patrimonio con 953,85 millones de euros y el de administración, servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes con 908,22 millones de euros son los más importantes en términos económicos representando un 0,60% y 0,57% del gasto del total consolidado respectivamente.

En el siguiente gráfico se puede apreciar comparativamente el gasto presupuestado a cada área:

Gráfico II.8 COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas)



A continuación se presenta una evolución de la clasificación por áreas del gasto del presupuesto liquidado de los años 2005-2017.

Cuadro II.18 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN POR ÁREAS

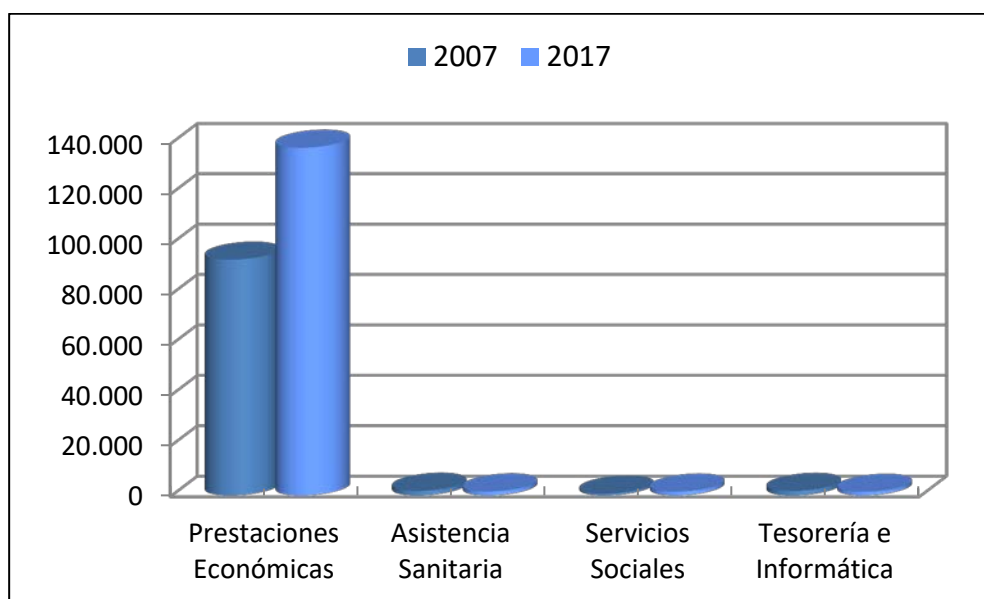
Millones de euros

AÑO	Prestaciones Económicas (*)	Asistencia Sanitaria (*)	Servicios Sociales (*)	Tesorería, informática, y otros serv.	Operaciones No financieras	Activos y Pasivos Financieros	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2005	80.966,12	1.564,36	526,97	1.615,69	84.673,14	8.646,54	93.319,68
2006	86.508,73	1.759,63	702,57	1.709,61	90.680,54	9.789,18	100.469,72
2007	93.533,38	1.798,35	744,02	1.756,03	97.831,78	11.348,57	109.180,35
2008	99.542,26	1.890,56	1.165,62	1.849,02	104.447,46	12.326,07	116.773,53
2009	104.615,87	1.715,78	2.280,03	1.873,25	110.484,93	3.133,34	113.618,27
2010	109.956,89	1.579,99	2.401,51	1.855,54	115.793,93	11.428,61	127.222,54
2011	113.205,51	1.454,89	2.037,81	1.734,47	118.432,68	4.732,90	123.165,58
2012	115.828,74	1.502,12	1.790,20	1.637,64	120.758,70	1.366,96	122.125,66
2013	121.265,95	1.390,67	2.541,39	1.594,20	126.792,21	1.146,16	127.938,37
2014	125.330,64	1.401,01	1.447,27	1.582,84	129.761,76	758,02	130.519,77
2015	129.120,04	1.484,85	1.483,10	1.484,78	133.572,77	230,27	133.803,04
2016	133.523,86	1.524,24	1.472,48	1.400,87	137.921,44	172,74	138.094,18
2017	138.004,33	1.557,10	1.505,54	1.407,70	142.474,67	42,46	142.517,14

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 - 2017.

(*) Los gastos de estas rúbricas incluyen las inversiones y los gastos generales atribuibles a las diferentes áreas.

Gráfico II.9 EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas)



4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En este apartado se efectúa un análisis de los resultados globales previstos para el 2019, especificando en sus diferentes cuentas de ingresos y gastos el resultado del ejercicio que nos ocupa.

4.1. Operaciones Presupuestarias

Después del análisis realizado de cada una de las partidas del presupuesto, es conveniente presentar la integración de éstas entre sí, de forma que muestren los resultados y las variaciones en la situación financiera de la Seguridad Social. Para hacer más fácil la comprensión se han agrupado las distintas partidas en tres cuentas: operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras.

La diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes es el ahorro o el déficit. Si se agregan al ahorro los ingresos de capital y se deducen los gastos de capital se obtiene la capacidad o la necesidad de financiación en función de si el saldo resulta positivo o negativo. Por último, tanto en un caso como en otro, las operaciones financieras, mediante las variaciones de activos y pasivos financieros, permiten la consecución del equilibrio presupuestario.

4.1.1. Operaciones corrientes

Son aquellas que tienen todo su efecto en el mismo ejercicio, no afectan ni al pasado ni al futuro.

OPERACIONES CORRIENTES 2019

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Cotizaciones Sociales	123.583,71	Gastos de personal	2.447,82
Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.012,43	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.528,61
Transferencias corrientes	15.493,90	Gastos financieros	15,67
Ingresos patrimoniales	118,88	Transferencias corrientes	154.645,24
Total Operaciones Corrientes	140.208,92	Total Operaciones Corrientes	158.637,34
Déficit por operaciones corrientes :		18.428,41	

4.1.2. Operaciones de capital

Las operaciones de capital de la Seguridad Social afectan a la propiedad de bienes físicos cuya duración es superior al ejercicio y a las transferencias de capital.

CUENTA DE CAPITAL 2019

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Enajenación de inversiones reales	1,46	Inversiones reales	250,12
Transferencias de capital	30,56	Transferencias de capital	4,30
Total Operaciones de Capital	32,02	Total Operaciones de Capital	254,42
Déficit por operaciones de capital :		222,40	

El resultado de la agregación del déficit por operaciones corrientes y el déficit por operaciones de capital da lugar al déficit no financiero.

Millones de euros	
Déficit por operaciones corrientes	-18.428,41
Déficit por operaciones de capital	-222,40
Déficit no financiero	-18.650,81

4.1.3. Operaciones financieras

Las operaciones financieras representan las deudas y créditos de la Seguridad Social con el resto de los sectores (bien sea en forma de créditos, bien a través de títulos, valores o depósitos).

CUENTA FINANCIERA 2019

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Aplicación de activos financieros	4.085,64	Activos financieros	1.315,59
Remanente de Tesorería	716,79	Pasivos financieros	0,03
Aplicación de pasivos financieros	15.164,00		
Total Operaciones financieras	19.966,44	Total Operaciones financieras	1.315,62
Excedente por operaciones financieras :		18.650,81	

El resultado de la agregación del déficit por operaciones no financieras y el superávit por operaciones financieras da lugar al resultado equilibrado del ejercicio.

Millones de euros	
Déficit por operaciones no financieras	-18.650,81
Excedente por operaciones financieras	18.650,81
Resultado del ejercicio	0,00

El resumen de las diferentes operaciones anteriores es el siguiente:

RESUMEN DEL RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO 2019

Millones de euros

Ingresos corrientes	140.208,92
Gastos corrientes	158.637,34
Déficit por operaciones corrientes	-18.428,41
Ingresos de capital	32,02
Gastos de capital	254,42
Déficit por operaciones de capital	-222,40
Déficit no financiero	-18.650,81
Ingresos financieros	19.966,44
Gastos financieros	1.315,62
Excedente financiero	18.650,81
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00

El resultado económico-financiero de cada ejercicio condiciona la evolución del Fondo de Reserva permitiendo aportaciones y/o disposiciones del mismo. La evolución de dicho fondo desde su creación ha sido la siguiente:

RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA

Millones de euros

Año	Dotación Inicial	Dotación Adicional	DISPOSICIÓN DEL FONDO	Total
2000	240	361		601
2001	240	1.563		1.803
2002	3.575			3.575
2003	1.202	4.292		5.494
2004	3.000	3.700		6.700
2005	3.500	3.500		7.000
2006	3.700	3.800		7.500
2007	4.000	4.300		8.300
2008	4.700	4.700		9.400
2009	--	--		--
2010		1.740		1.740
2011	--	--		--
2012			-7.003	-7.003
2013			-11.648	-11.648
2014			-15.300	-15.300
2015			-13.250	-13.250
2016			-20.136	-20.136
2017			-7.100	-7.100
2018			-3.000	-3.000
TOTAL				-25.324
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas				1.488
Rendimientos netos				28.879
TOTAL FONDO (DICIEMBRE 2018)				5.043

4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado

El Presupuesto-resumen de la Seguridad Social constituye la expresión consolidada de los Presupuestos de las diferentes Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas colaboradoras que integran el Sistema de la Seguridad Social.

De acuerdo con la citada Ley, el Presupuesto-resumen se presenta, para cada Área y para cada Grupo de Programas en términos de presupuesto tradicional según la naturaleza económica del gasto.

4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto

El cuadro II.19 da una visión global de las grandes cifras del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social y de los Sectores que lo integran por capítulos económicos, reflejando a pie de página las eliminaciones realizadas para obtener el Presupuesto consolidado neto del Sistema.

Del citado cuadro se desprende que el presupuesto total íntegro del Sistema asciende a 164.673,77 millones de euros.

La obtención del presupuesto consolidado exige llevar a cabo determinados ajustes, de modo que se eliminan los servicios prestados entre Entidades que implican una sola prestación final, y aquellas otras operaciones que suponen una duplicación de los recursos o gastos totales.

La justificación de tales eliminaciones se explica seguidamente:

PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO 2019

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
* Total Presupuesto íntegro	164.673,77	* Total Presupuesto íntegro	164.673,77
Menos: Operaciones Inter.- Entidades	4.466,40	Menos: Operaciones Inter.- Entidades	4.466,40
Ingresos por servicios prestados a Entidades del Sistema	14,73	Conciertos con Entidades del Sistema	14,73
Transferencias internas	4.451,67	Transferencias internas	4.451,67
* Ingresos consolidados netos	160.207,38	* Gastos consolidados netos	160.207,38

Los datos que anteceden ponen de manifiesto que en el presupuesto del año 2019 existe un equilibrio entre los gastos y los recursos efectivos del Sistema en su conjunto, ascendiendo unos y otros 160.207,38 millones de euros.

Cuadro II.19 PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2019 CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES

						Millones de euros					
GASTOS	INGESA	IMSERO	Resto Entidades	MUTUAS	TOTAL	RECURSOS Y APLICACIONES	INGESA	IMSERO	OTRAS ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL
C. 1. Gastos de personal	142,55	90,10	1.158,61	1.056,56	2.447,82	C. 1. Cotizaciones sociales	0,00	0,00	110.500,72	13.082,99	123.583,71
C. 2. Gastos corrientes bienes y servicios	59,81	161,60	461,58	860,36	1.543,34	De empresas y trabajadores ocupados	0,00	0,00	103.231,10	13.082,99	116.314,09
C. 3. Gastos financieros	0,07	0,25	13,97	1,38	15,67	Del SPEE (cotizaciones y bonificaciones)	0,00	0,00	7.183,36	0,00	7.183,36
C. 4. Transferencias corrientes	42,46	4.807,37	142.649,81	11.003,39	158.503,03	De Mutuas por cese de actividad	0,00	0,00	86,26	0,00	86,26
Transferencias internas	1,43	1,59	173,23	3.681,55	3.857,79	C. 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	5,80	911,31	110,05	1.027,16
Otras transferencias corrientes	41,03	4.805,79	142.476,59	7.321,83	154.645,24	Por servicios prestad. a Entid. Sistema	0,00	0,00	0,00	14,73	14,73
						Otros ingresos	0,00	5,80	911,31	95,32	1.012,43
						C. 4. Transferencias corrientes	244,88	5.031,86	13.866,43	208,53	19.351,69
						Transferencias internas	0,65	0,00	3.649,28	207,86	3.857,79
						Aportaciones finalistas del Estado	244,23	5.026,65	9.332,24	0,00	14.603,12
						Aportaciones del Estado para apoyar la sostenibilidad financiera	0,00	0,00	850,00	0,00	850,00
						Otras transferencias corrientes	0,00	5,21	34,90	0,67	40,78
						C. 5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	62,81	56,07	118,88
Operaciones Corrientes	244,88	5.059,32	144.283,97	12.921,68	162.509,85	Operaciones Corrientes	244,88	5.037,66	125.341,27	13.457,64	144.081,44
C. 6. Inversiones reales	23,49	6,13	128,81	91,69	250,12	C. 6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	1,20	0,25	1,46
C. 7. Transferencias de capital	0,00	3,00	16,30	578,88	598,18	C. 7. Transferencias de capital	23,49	6,13	578,83	15,99	624,44
Transferencias internas	0,00	0,00	15,00	578,88	593,88	Transferencias internas	0,00	0,00	577,89	15,99	593,88
Otras transferencias de capital	0,00	3,00	1,30	0,00	4,30	Aportaciones finalistas del Estado	23,49	6,13	0,95	0,00	30,56
						Otras transferencias capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones de Capital	23,49	9,13	145,11	670,57	848,30	Operaciones de Capital	23,49	6,13	580,03	16,25	625,89
Total Operaciones no Financieras	268,37	5.068,45	144.429,08	13.592,25	163.358,15	Total Operaciones no Financieras	268,37	5.043,78	125.921,30	13.473,88	144.707,33
C. 8. Activos financieros	0,45	1,06	354,72	959,37	1.315,59	C. 8. Activos financieros	0,45	25,72	3.698,53	1.077,74	4.802,44
Activos financieros (excepto artº.88)	0,45	1,06	7,41	959,37	968,29	Activos financieros (excepto artº. 87 y 88)	0,45	1,06	5,08	385,61	392,19
Para aplicacs. de excedente (artº 88)	0,00	0,00	347,30	0,00	347,30	Remanentes de Tesorería (artº. 87)	0,00	24,66	0,00	692,13	716,79
C. 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,03	0,00	0,03	Aplicacs. de excedente (Artículo 88)	0,00	0,00	3.693,45	0,00	3.693,45
Total Operaciones Financieras	0,45	1,06	354,75	959,37	1.315,62	C. 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	15.164,00	0,00	15.164,00
Operaciones de capital y financieras	23,94	10,18	499,86	1.629,94	2.163,92	Total Operaciones Financieras	0,45	25,72	18.862,53	1.077,74	19.966,44
TOTAL AGREGADO DE GASTOS	268,82	5.069,51	144.783,83	14.551,62	164.673,77	Operaciones de capital y financieras	23,94	31,85	19.442,56	1.093,99	20.592,33
Eliminaciones:						TOTAL AGREGADO DE RECURSOS	268,82	5.069,51	144.783,83	14.551,62	164.673,77
Conciertos con Entidades del Sistema	0,00	0,00	0,72	14,01	14,73	Eliminaciones:					
Transferencias internas (Operaciones Corrientes)	1,43	1,59	173,23	3.681,55	3.857,79	Ingresos por serv.prestados a Ent. Sistema	0,00	0,00	0,00	14,73	14,73
Transferencias internas (Operaciones Capital)	0,00	0,00	15,00	578,88	593,88	Transferencias internas (op. ctes.)	0,65	0,00	3.649,28	207,86	3.857,79
Operaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Transferencias internas (op. ctal.)	0,00	0,00	577,89	15,99	593,88
						Operaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	267,39	5.067,92	144.594,88	10.277,18	160.207,38	PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	268,17	5.069,51	140.556,66	14.313,05	160.207,38
Excedente(+) o déficit(-) corriente	0,00	-21,66	-18.942,70	535,96	-18.428,41	PRESUPUESTO BRUTO NO FINANCIERO					0,00
Excedente(+) o déficit(-) capital	0,00	-3,00	434,92	-654,33	-222,40	GASTOS	268,37	5.068,45	144.429,08	13.592,25	163.358,15
Excedente(+) o déficit(-) financiero	0,00	24,66	18.507,78	118,37	18.650,81	RECURSOS	268,37	5.043,78	125.921,30	13.473,88	144.707,33
Excedente(+) o déficit(-) total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	RESULTADO PRESUP. NO FINANCIERO	0,00	-24,66	-18.507,78	-118,37	-18.650,81
PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	267,39	5.067,92	144.594,88	10.277,18	160.207,38	PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	268,17	5.069,51	140.556,66	14.313,05	160.207,38

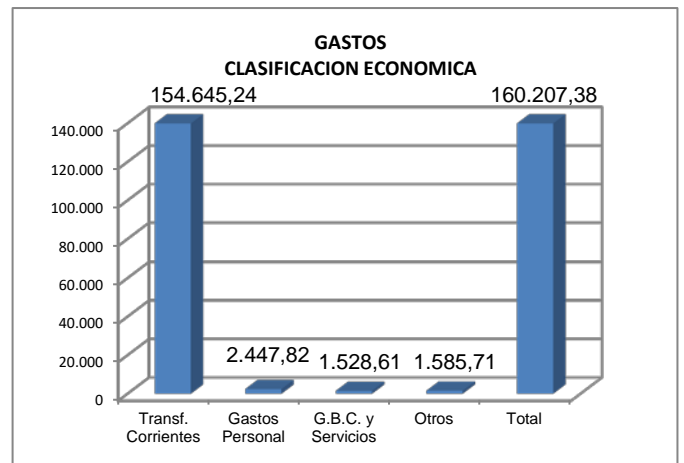
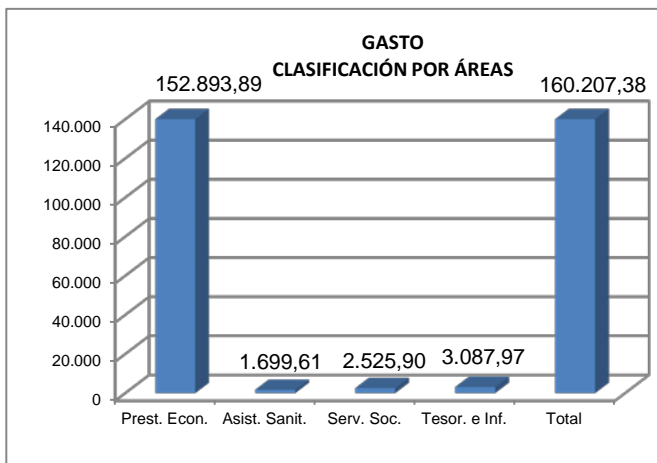
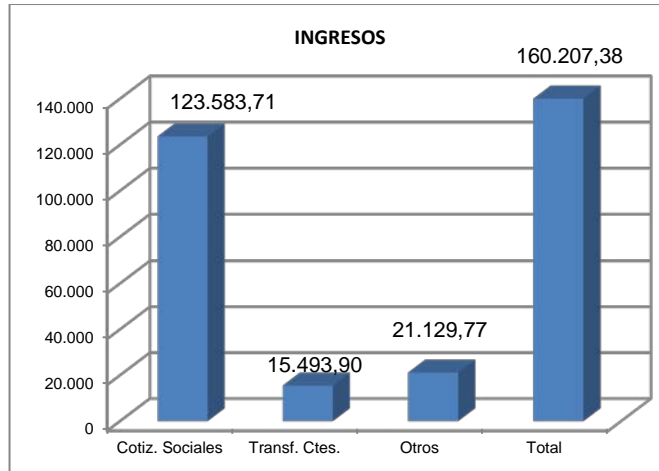
Cuadro II.20 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2019

Millones de euros

INGRESOS		GASTOS			
		CLASIFICACIÓN POR ÁREAS		CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS	
OPERACIONES CORRIENTES				OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.Cotizaciones Sociales	123.583,71	- Prestaciones económicas	152.893,89	- Gastos de personal	2.447,82
Cap.3.Tasa y otros ingresos	1.012,43			- Gastos corrientes en bienes	1.528,61
Cap.4.Transferencias corrientes	15.493,90			- Gastos financieros	15,67
Cap.5.Ingresos patrimoniales	118,88			- Asistencia Sanitaria	1.699,61
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	140.208,92			TOTAL OPERAC. CORRIENTES	158.637,34
Cap.6.Enaj. inversiones reales	1,46			- Inversiones reales	250,12
Cap.7.Transferencias de capital	30,56	- Servicios Sociales	2.525,90	- Transferencias de capital	4,3
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	32,02			TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	254,42
Operaciones no Financieras	140.240,94			Operaciones no Financieras	158.891,75
Cap.8.Activos financieros	4.802,44			- Activos financieros	1.315,59
Cap.9.Pasivos financieros	15.164,00	- Tesorería, Informática y otros Serv. Comu.	3.087,97	- Pasivos financieros	0,03
Operaciones Financieras	19.966,44			Operaciones Financieras	1.315,62
PRESUP. CONSOLIDADO	160.207,38	PRESUP. CONSOLIDADO	160.207,38	PRESUP. CONSOLIDADO	160.207,38

Fuente: Presupuesto año 2019.

Gráfico II.10 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2019



5. PRESUPUESTO POR RÉGIMENES

La Ley General Presupuestaria establece que “el Presupuesto de la Seguridad Social consignará con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio económico correspondiente y la totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su Régimen General como en sus Regímenes Especiales”.

El Sistema de Seguridad Social está integrado por el conjunto del Régimen General y Especiales. Atendiendo a esta clasificación tienen que consignarse con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio correspondiente así como la totalidad de las obligaciones presupuestadas para cada uno de ellos. Hay que tener en cuenta que esta separación se refiere al total agregado de gastos e ingresos sin consolidaciones posteriores.

Por lo que se refiere a los ingresos, en el cuadro II.21 aparece la distribución de los ingresos por Regímenes, según las distintas fuentes de procedencia. El Régimen General es el que más cuantía aporta con un 66,24%, seguido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con un 8,85% y el de Accidentes de Trabajo con un 7,57%.

Cuadro II.21 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2019

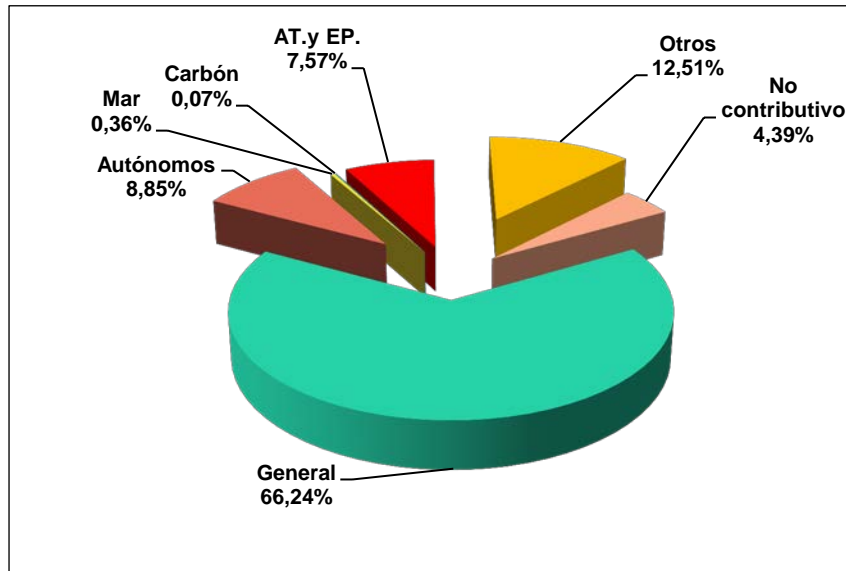
Millones de euros

	Cotizaciones Sociales	Aportación del Estado	Otros	Total	% de participación
General (1)	102.654,12	5.598,53	820,33	109.072,97	66,24%
Autónomos (2)	12.139,79	2.332,33	100,95	14.573,08	8,85%
Mar (2) (3)	412,34	180,02	3,95	596,31	0,36%
Carbón (2)	110,51	9,81	0,88	121,20	0,07%
AT.y EP. (4)	8.266,94	147,51	4.058,11	12.472,56	7,57%
Otros	0,00	0,00	20.601,77	20.601,77	12,51%
SUMA	123.583,71	8.268,20	25.585,99	157.437,91	95,61%
No contributivos		7.215,48	20,39	7.235,87	4,39%
TOTAL	123.583,71	15.483,68	25.606,38	164.673,77	100,00%

- (1) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones, de apoyo a su equilibrio presupuestario, de ayudas equivalentes a la jubilación anticipada y para abono de cuotas de trabajadores afectados por la Ley de Amnistía.
- (2) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones y de apoyo a su estabilidad presupuestaria.
- (3) Incluye aportación del Estado las bonificaciones de cotizaciones de buques de Canarias, ayudas al sector de la estiba y de apoyo a su estabilidad presupuestaria.
- (4) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones, de reconocimientos adicionales y de apoyo a su estabilidad presupuestaria.

En el gráfico II.11 se efectúa una representación de la distribución de los ingresos por regímenes.

Gráfico II.11 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2019
Distribución porcentual



En lo que respecta al Presupuesto de Gastos, en el Cuadro II.22 aparece la cuantía del gasto por Áreas y Regímenes, así como su distribución porcentual.

Al igual que sucedía con los ingresos, la distribución por Regímenes pone de manifiesto que el Régimen General soporta el mayor gasto suponiendo un 73,41% sobre el total, en el que se integran el Sistema Especial del Agrario y Hogar, seguido del Régimen Especial de Autónomos con un 12,53% y el de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional con un 6,35%.

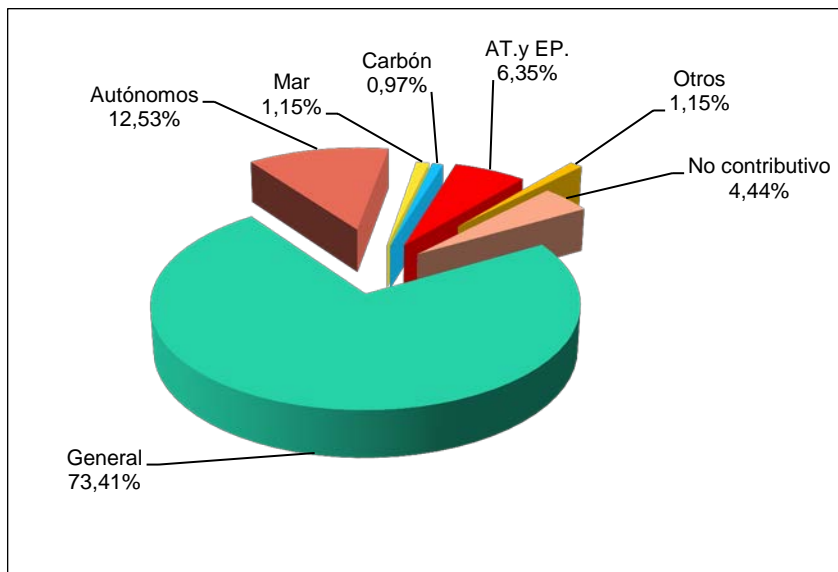
Cuadro II.22 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2019

Millones de euros

Regímenes	Prestaciones Económicas	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales	Tesorería inform. y otros serv. func. y comunes	Total	% de participación
General	119.340,02			1.543,77	120.883,79	73,41%
Autónomos	20.420,98			218,38	20.639,36	12,53%
Mar	1.839,18			60,17	1.899,36	1,15%
Carbón	1.581,01			9,96	1.590,97	0,97%
AT.y EP.	8.866,99	1.440,49	33,25	118,61	10.459,35	6,35%
Otros	3,00			1.889,18	1.892,18	1,15%
SUMA	152.051,18	1.440,49	33,25	3.840,08	157.365,01	95,56%
No contributivos	4.491,54	307,35	2.494,23	15,65	7.308,76	4,44%
TOTAL	156.542,72	1.747,84	2.527,49	3.855,73	164.673,77	100,00%

En el gráfico II.12 se efectúa una representación de la distribución de gasto por regímenes.

Gráfico II.12 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2019
Distribución porcentual





**MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2019**



CAPÍTULO III

**COTIZACIÓN A LA
SEGURIDAD
SOCIAL**

CAPÍTULO III

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

En este Capítulo se presenta el importe de las cotizaciones sociales correspondientes a 2019, diferenciando cada uno de los regímenes que conforman el Sistema de Seguridad Social y un apartado específico para las cotizaciones procedentes de los perceptores de la prestación por desempleo, así como las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE COTIZACIONES SOCIALES

- En el año 2018, se ha producido un incremento medio de la afiliación del 3,1%, lo que supone un número medio de afiliados de 564.858 trabajadores más que en 2017.
- La base máxima de cotización en 2019 crece un 7%.
- Las bases mínimas del Régimen General y asimilados se incrementan en un 22,3%, conforme lo hace el SMI en 2019. La base mínima del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se incrementa un 1,25%.
- Como novedad, en 2019 todos los trabajadores por cuenta propia estarán cubiertos además de por las contingencias comunes por las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional.
- Se incrementa el tipo de cotización de los contratos iguales o inferiores a 5 días.
- En 2018 se recaudaron por cuotas 5.693 millones de euros más que el año anterior. En 2019 se prevé recaudar 8.789 millones más.
- Existe un número importante de bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo que en conjunto ascienden a 3.425,43 millones de euros.
- Se modifica la tarifa por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales aumentando la cotización para las actividades con tipos más bajos.

Para la cuantificación de la recaudación se ha efectuado un análisis del comportamiento de las variables que influyen en la misma. Dichas variables están condicionadas por las previsiones del Cuadro Macroeconómico para el año 2019 y por las novedades y modificaciones legislativas.

En el ámbito normativo tienen una incidencia importante:

- **Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía.**

Aprueba medidas de urgencia sobre la creación artística, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales de los creadores españoles. Las medidas se centran en la fiscalidad del sector; la protección laboral y de Seguridad Social; y la compatibilidad entre prestaciones por jubilación e ingresos por derechos de autor.

Así, contiene una serie de propuestas de carácter principalmente fiscal, laboral y de Seguridad Social, cuya finalidad última es intentar adecuar el régimen regulatorio aplicable a las especialidades del trabajo artístico, que se caracteriza por una intermitencia, heterogeneidad e inestabilidad mucho más acusada que en otros sectores. Además, se introducen varias modificaciones relacionadas con la cotización de este colectivo.

- **Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.**

El objetivo del Real Decreto se fundamenta en la necesidad de mantener el nivel de protección alcanzado por nuestro Sistema de Seguridad Social. Para ello, se articulan varias medidas tendentes a incrementar en nivel de ingresos del sistema al objeto de soportar el incremento de gasto que ello supone, reforzando a tal efecto su necesario equilibrio financiero.

Las medidas más destacadas contenidas en esta norma, son las siguientes:

- Con efectos de 1 de enero de 2019 se incrementa el ámbito de protección del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, incorporando de modo obligatorio la totalidad de las contingencias que hasta el momento tenían carácter voluntario, como la protección por cese de actividad y las contingencias profesionales.
- Asimismo, se incorporan una serie de beneficios en la cotización. Se otorga una mayor protección a estos trabajadores para todas las contingencias previsibles, ya sean comunes o profesionales. De esta manera también se abre el abanico de prestaciones a las que tienen acceso los trabajadores autónomos, determinando una mayor acción protectora que ahora se extiende de forma obligatoria a la cobertura de las enfermedades profesionales y de los accidentes de trabajo.

- A su vez, se mejora la intensidad de alguna de estas coberturas, como la relativa a la protección por cese de actividad, en la que se duplica el período de percepción de su abono respecto del previsto en la actualidad, o se hace a cargo de dicha modalidad de protección el abono de la cotización por todas las contingencias del trabajador por cuenta propia a partir del día 61 de incapacidad temporal con derecho a prestación económica.
 - Se extienden a los trabajadores por cuenta propia agraria los beneficios en la cotización de la tarifa plana de los trabajadores autónomos establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, creándose a tal efecto los nuevos artículos 31 bis y 32 bis en dicha norma legal.
 - El tope máximo, y de las bases máximas de cotización de los diferentes regímenes del sistema se incrementan en un 7 por ciento.
 - Las bases mínimas de los trabajadores autónomos se incrementan en un 1,25 por ciento.
 - Se incrementan las cotizaciones de los contratos temporales de corta duración. A tal efecto, se modifica el artículo 151 de la Ley General de la Seguridad Social con el objetivo de elevar el incremento en la cotización por la celebración de este tipo de contratos hasta el 40 por ciento.
 - Se incluyen en el Régimen General de la Seguridad Social a los participantes de programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la realización prácticas académicas externas.
 - Se modifica la tarifa para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- **Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.**

Establece un incremento del Salario Mínimo Interprofesional del 22,3 por ciento; situándose en el año 2019 en 900 euros mensuales. Este incremento se traslada directamente al importe de las bases mínimas de cotización del Régimen General y asimilados resultando un importe de 1.050 euros mensuales.

- **Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.**

Por medio de este real decreto se reconoce el coeficiente reductor de la edad de jubilación a las personas integrantes de los Cuerpos de Policía local al servicio de las entidades que integran la Administración local, garantizándose el equilibrio financiero del sistema con el establecimiento de una cotización adicional, cumpliendo con lo previsto en el artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La cuantificación de las cuotas de cada uno de los regímenes se obtiene en función del comportamiento de las distintas variables que influyen en la misma y que son las siguientes:

- Procedentes del escenario macroeconómico para el Presupuesto 2019.
 - Evolución del volumen de empleo total, que tiene repercusión en la variación de cotizantes en cada uno de los Regímenes.
 - Evolución prevista de los salarios que inciden en las bases de cotización asociadas a las mismas.
 - Evolución del Producto Interior Bruto.
- Procedentes de la propia evolución del Sistema.
 - Determinación de los tipos de cotización que afectan a los distintos Regímenes.
 - Comportamiento de la función de distribución de las bases de cotización, y el efecto de las bases mínimas y máximas de cotización.
 - Cuantificación de los derechos del ejercicio devengados una vez iniciado el periodo ejecutivo de cobro.
 - Bonificaciones empresariales por la contratación de colectivos afectados por las medidas de fomento del mercado de trabajo.
 - Reducción de la cotización de determinados contratos específicos.
 - Cotización por horas extraordinarias, ingresos extraordinarios.
- Procedentes de otros parámetros.

- Evolución del Salario Mínimo Interprofesional, que se fija con efectos del mes de enero de cada año, y que afecta a la cuantificación del tope mínimo de cotización del Régimen General y pueden afectar también a aquellos Regímenes Especiales cuyas bases mínimas de cotización varían como las del Régimen General.

2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES

La rúbrica más importante de los ingresos del sistema de la Seguridad Social es el importe de las cotizaciones sociales que pagan empresarios y trabajadores. En este apartado se detallan los procesos de cuantificación de cuotas de los distintos Regímenes, la cotización de los perceptores de las prestaciones por desempleo y la cotización por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

La metodología común es la siguiente y tiene dos fases:

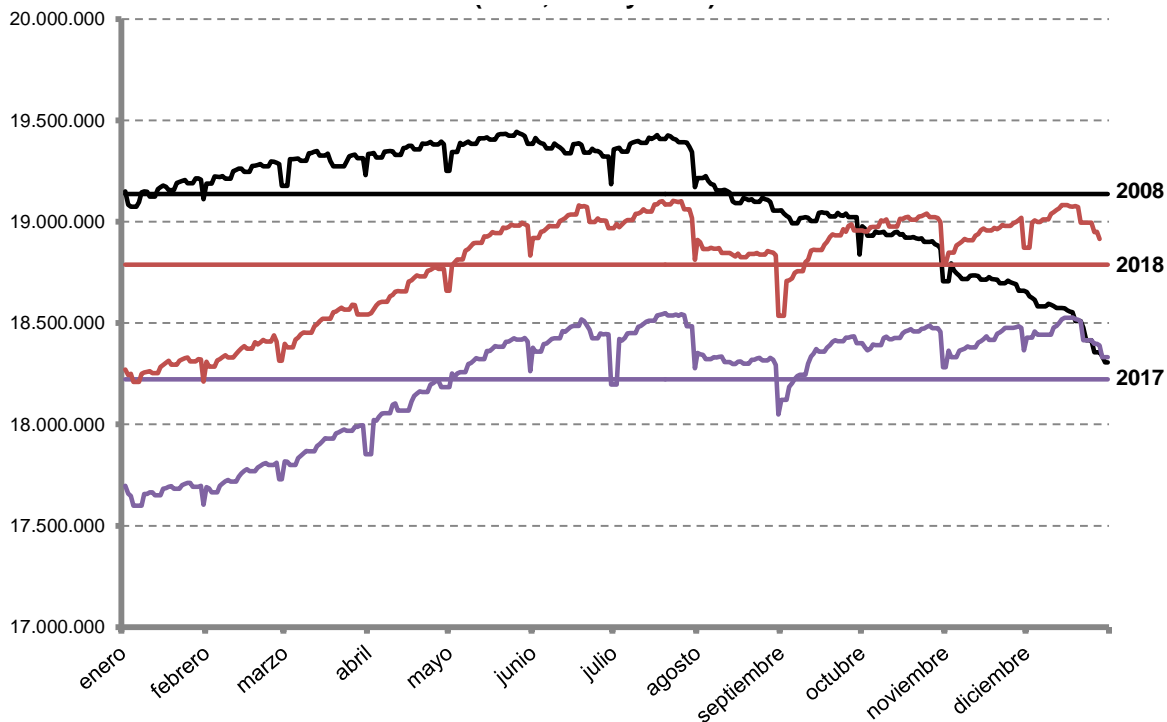
- Análisis de la serie histórica del importe de las cotizaciones de los ejercicios ya liquidados.
- Análisis de las correlaciones entre las distintas variables previamente descritas y su influencia.
- Las cifras del Presupuesto de 2019 se obtienen por agregación de los resultados de los procesos anteriores y finalmente se realiza un contraste estadístico de los resultados obtenidos del agregado.

La fuente principal de financiación de la Seguridad Social depende de una componente cíclica ligada a la evolución económica y al empleo que es la que condiciona, junto con la evolución de los salarios la recaudación por cotizaciones. Para analizar la evolución de los recursos, se efectúan, en primer lugar, unas consideraciones generales sobre la evolución de la afiliación, para cada uno de los regímenes del sistema atendiendo a sus peculiaridades.

Los perfiles de comportamiento de la serie del número de afiliados tienen una “componente estacional” similar, si bien “la tendencia” ha sido muy diferente. En los años 2005-2007 dicha tendencia fue creciente, pero en la segunda mitad de 2008 la afiliación descendió de manera brusca. Tras ese descenso, el número de afiliados continuó decreciendo en los años 2009-2013. Desde el punto más alto de afiliación en el año 2008 hasta el inferior en el año 2013 se perdieron más de tres millones de empleos.

A partir de 2013 se produce un cambio de tendencia en la afiliación, de manera que desde febrero de dicho año hasta diciembre de 2018, ya se han recuperado más de dos millones ochocientos mil afiliados; en concreto, en el Régimen General, sin Sistemas Especiales, se han recuperado 2.588.877 y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 256.857.

Gráfico III.1 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL



La afiliación del sistema de la Seguridad Social se corresponde con los trabajadores ocupados, tanto por cuenta ajena como propia, y también de otros colectivos que en su condición de “asimilados a trabajadores” cotizan al sistema, y de aquellos que suscriben convenios especiales por distintas circunstancias. Por ello, la evolución de la afiliación presenta variaciones más contenidas que la de otras fuentes estadísticas que miden el empleo, como la E.P.A., introduciendo un retardo temporal en la evolución de las series, los descensos son menores hasta el punto de inflexión y después se registran incrementos superiores.

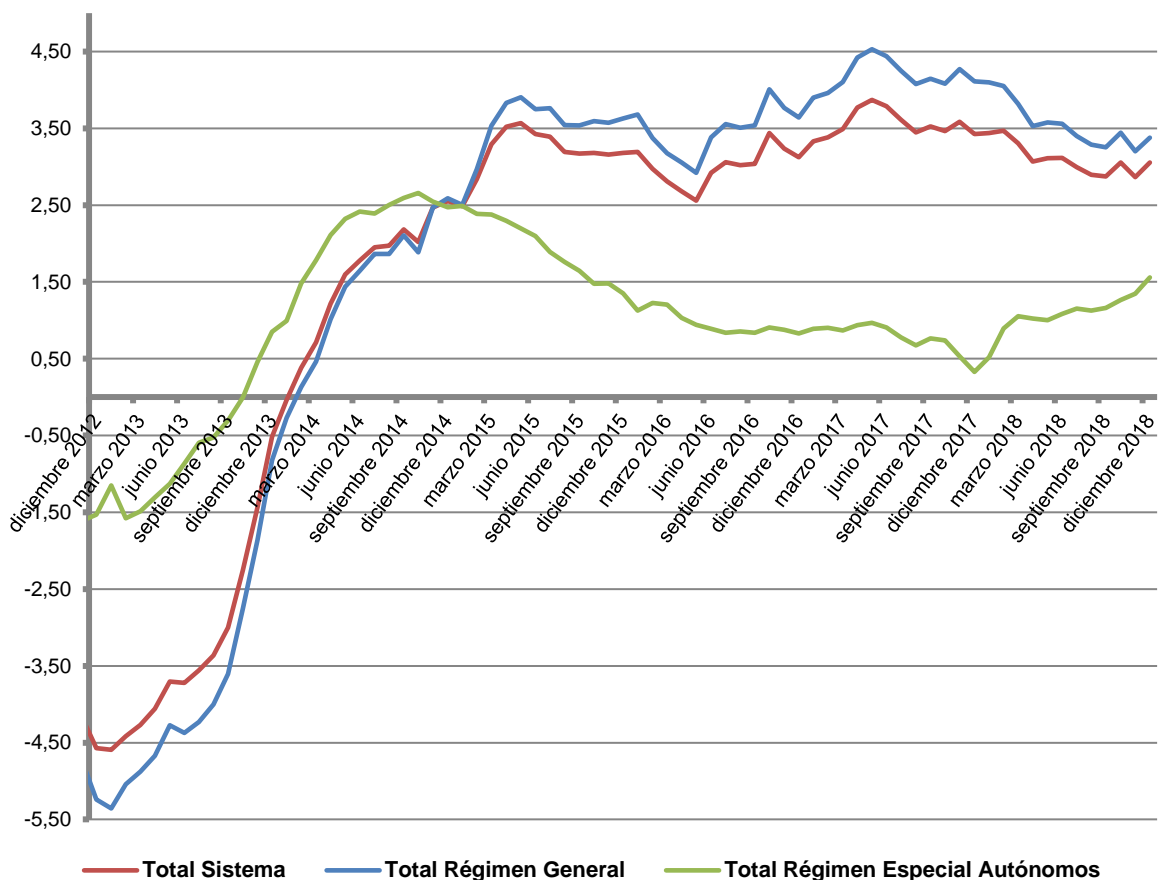
COMPARACION DE LA EVOLUCION DE LA AFILIACIÓN Y OCUPADOS E.P.A.

	2013		2014		2015		2016		2017		2018	
	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación
1 ^{er} trimestre	-4,1	-4,4	-0,5	0,4	3,0	2,9	3,3	3,0	2,3	3,4	2,4	3,3
2 ^o trimestre	-3,4	-3,8	1,1	1,5	3,0	3,5	2,4	2,7	2,8	3,8	2,8	3,1
3 ^{er} trimestre	-2,5	-3,3	1,6	2,0	3,1	3,3	2,7	3,0	2,8	3,5	2,5	2,9
4 ^o trimestre	-1,2	-1,4	2,5	2,3	3,0	3,2	2,3	3,3	2,6	3,5	-	3,1
TOTAL	-2,8	-3,3	1,2	1,6	3,0	3,2	2,7	3,0	2,6	3,5	-	3,1

El número de afiliados (sin contar los desempleados cotizantes), a diciembre de 2018 es de 18.787.377 y representa un incremento interanual del 3,10%.

La evolución de las tasas de variación del número de afiliados recogidas en el siguiente gráfico, muestran la tendencia de la recuperación de la afiliación para el total sistema, Régimen General y Autónomos. El incremento medio de la afiliación en 2018 ha sido del 3,1%, lo que supone un número medio de afiliados más que en 2017 de 564.858 trabajadores. El Régimen General, sin Sistemas Especiales, es el principal motor del crecimiento de la afiliación y ha tenido un crecimiento medio del 4,0%, con una media de 543.743 trabajadores más que en 2017. El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos también ha crecido en media más que el año anterior, concretamente el 1,2% lo que suponen 36.713 autónomos más. Además existe una tendencia creciente y esto se observa en el incremento interanual en diciembre de 2018 que ha sido del 1,6%.

Gráfico III.2 TASAS DE VARIACION INTERANUAL DEL NÚMERO DE AFILIADOS



La evolución de la afiliación tiene su reflejo en la recaudación por cuotas como muestra el siguiente cuadro:

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación – Cuotas (2009-2011)

Millones euros

	2009	% Inc.	2010	% Inc.	2011	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	88.144,65	-3,7	87.871,05	-0,3	88.334,23	0,5
Cuotas Contingencias Profesionales	7.248,66	-10,7	6.789,44	-6,3	6.658,01	-1,9
Suma	95.393,31	-4,3	94.660,49	-0,8	94.992,24	0,4
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	11.159,59	31,8	10.816,19	-3,1	10.207,33	-5,6
Cese actividad trabajadores Autónomos			14,34		112,09	
Total Cuotas	106.552,90	-1,4	105.491,02	-1,0	105.311,66	-0,2

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación – Cuotas (2012-2014)

Millones euros

	2012	% Inc.	2013	% Inc.	2014	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	84.339,19	-4,5	83.078,63	-1,5	85.185,11	2,5
Cuotas Contingencias Profesionales	6.191,22	-7,0	5.909,24	-4,6	6.047,89	2,3
Suma	90.530,41	-4,7	88.987,87	-1,7	91.233,00	2,5
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	10.388,72	1,8	9.079,96	-12,6	7.815,83	-13,9
Cese actividad trabajadores Autónomos	140,06	24,9	142,47	1,7	149,65	5,0
Total Cuotas	101.059,19	-4,0	98.210,30	-2,8	99.198,48	1,0

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación – Cuotas (2015-2017)

Millones euros

	2015	% Inc.	2016	% Inc.	2017	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	87.372,34	2,6	90.583,73	3,7	95.914,43	5,9
Cuotas Contingencias Profesionales	6.335,59	4,8	6.695,46	5,7	7.154,92	6,9
Suma	93.707,93	2,7	97.279,19	3,8	103.069,36	6,0
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	6.716,53	-14,1	6.226,42	-7,3	6.025,39	-3,2
Cese actividad trabajadores Autónomos	144,33	-3,6	134,17	-7,0	128,14	-4,5
Total Cuotas	100.568,79	1,4	103.639,78	3,1	109.222,88	5,4

Desde 2009 a 2013 la recaudación por cuotas fue decreciente pasando de una recaudación de 106.553 millones en 2009 hasta 98.210 en 2013. A esta pérdida de cotización ha contribuido la reducción de empleos y el aumento de la tasa de parcialidad que pasa del 17,8% en 2008 al 23,6% en 2013.

En 2009, el menor número medio de afiliados, que representó un descenso del -5,8% respecto de 2008, tuvo su repercusión en la recaudación reduciendo las cotizaciones por contingencias comunes un -3,7%. En contingencias profesionales, por efecto también de la reducción de tipos de cotización y el descenso del empleo en la construcción que tiene un tipo elevado, la cotización disminuyó un -10,7%.

En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del -4,3%. El aumento del desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total únicamente disminuyera en un -1,4%.

En 2010, el descenso del número de afiliados fue menor que en el año anterior, lo que se plasmó en un descenso también menor de la recaudación por contingencias comunes, que fue del -0,3%, la recaudación por contingencias profesionales por efecto de la reducción de tipos de cotización, descendió un -6,3%, lo que supuso una menor recaudación total de afiliados ocupados del -0,8%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados también fue menor, un -3,1%, ya que parte de los perceptores de desempleo perdieron esta condición y otros pasan a percibir subsidios con menores cotizaciones. Todo ello hizo que la recaudación total en el año 2010 descendiera un -1,0%.

En 2011, el menor descenso del número de afiliados con respecto al año anterior se plasma en un incremento de la recaudación por contingencias comunes del 0,5%. La recaudación por contingencias profesionales bajo un -1,9%, creciendo la recaudación total por afiliados un 0,4%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados sufrió una reducción mayor que el año anterior situándose en un -5,6%, por lo que la recaudación total en el año 2011 descendió únicamente un -0,2%.

En 2012, los descensos en afiliación fueron más acusados y la recaudación por cotizaciones de contingencias comunes disminuye un -4,5% y en contingencias profesionales un -7,0%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del -4,7%. El aumento de los porcentajes de desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total disminuya en un -4,0%.

En 2013, a pesar de la reducción del número de afiliados y debido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5%), las cotizaciones por contingencias comunes disminuyeron en menor medida, un -1,5% y las de contingencias profesionales un -4,6%, disminuyendo la recaudación de afiliados ocupados un -1,7%. La recaudación de las cuotas de desempleados disminuye un -12,6%, debido al descenso del número de parados y a las medidas introducidas en el Real Decreto-ley 20/2012. En conjunto, la recaudación total disminuyó un -2,8%.

En 2014, el incremento del número de afiliados unido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5% y se ampliación los conceptos que forman la base de cotización a la Seguridad Social) se refleja en un incremento de las cotizaciones por contingencias comunes del 2,5% y las de contingencias profesionales del 2,3%, incrementándose la recaudación de afiliados ocupados en un 2,5%.

La recaudación de las cuotas de desempleo disminuye un -13,9% debido al descenso del número de parados, lo que ha ocasionado que en conjunto la recaudación total aumente un 1,0%.

En 2015 el incremento del 3,2% del número de afiliados unido con una bajada de las bases de cotización de los trabajadores por cuenta ajena refleja un incremento de las cotizaciones por contingencias comunes fue del 2,6% y las de contingencias profesionales del 4,8%, incrementándose las cuotas de ocupados un 2,7%. La recaudación de las cuotas de desempleo disminuye un -14,1%. En conjunto la recaudación total se incrementó un 1,4%.

En 2016 las cuotas de contingencias comunes crecen a mayor ritmo, concretamente un 3,7% debido, fundamentalmente, al incremento del número de afiliados que en media creció el 3,0%. Las cuotas de contingencias profesionales crecen un 5,7%, siendo el crecimiento total de las cuotas de ocupados del 3,8%. La recaudación de las cuotas de desempleo descendió debido al descenso del número de parados, lo que lleva a que el conjunto de la recaudación crezca un 3,1%. Claramente 2016 fue un año de recuperación.

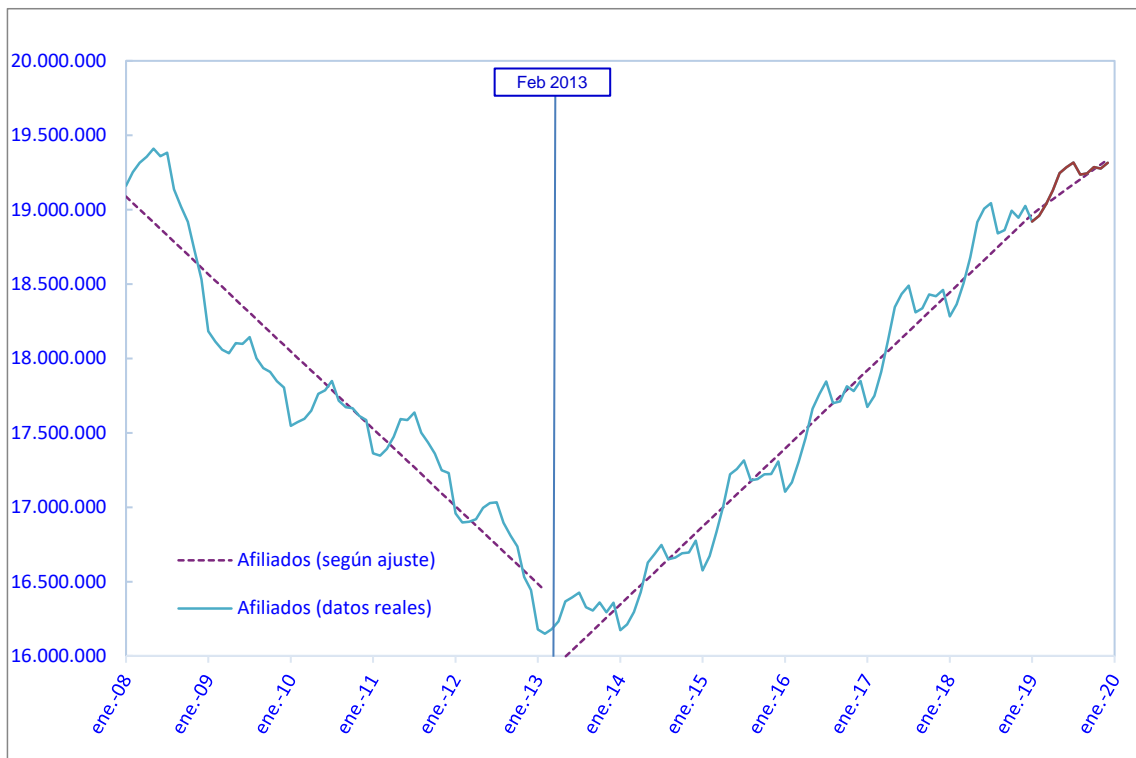
En el año 2017, la recaudación de las cuotas totales creció a un ritmo muy superior al de ejercicio anterior situándose esta en el 5,4%. Las cuotas de contingencias comunes crecieron un 5,9%, debido al incremento del número de afiliados que de media crecieron un 3,5% y al incremento de la base de cotización, influenciada por el incremento de salarios y de bases (las bases máximas crecieron un 3%, las bases mínimas un 8% y las bases de autónomos un 3% durante medio año). Las cuotas de contingencias profesionales crecieron un 6,9% siendo el crecimiento de las cuotas de ocupados un 6,0%. La recaudación de las cuotas de desempleo descendió un 3,2%.

En el año 2018, el incremento de la recaudación de las cuotas totales se ha situado en el 5,1%. Las cuotas de contingencias comunes crecieron un 5,24%, debido al incremento del número de afiliados que de media crecieron un 3,1% y al incremento de la base de cotización, influenciada por el incremento de salarios y de bases. Las cuotas de contingencias profesionales crecieron un 6,14% siendo el crecimiento de las cuotas de ocupados un 5,3%. La recaudación de las cuotas de desempleo ascendió en un 1,92%.

El presupuesto de 2019 se efectúa en función de los datos disponibles de ejercicios anteriores, considerando que el 2017 es el último ejercicio cerrado y de los datos reales disponibles del ejercicio 2018 y también del cuadro macroeconómico de los Presupuestos Generales del Estado.

Como se ha comentado, una de las variables fundamentales para la elaboración del Presupuesto de 2019, es la evolución prevista de la afiliación en el Sistema de Seguridad Social. A continuación se presenta un gráfico con los datos reales de afiliación desde el año 2008 hasta diciembre de 2019.

Gráfico III.3 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL



Desde mayo de 2008 (fecha en que la afiliación alcanzó el nivel más elevado) y febrero de 2013 (dato con menor afiliación) se perdieron 3.258.897 afiliados, de los que 2.991.658 corresponden al Régimen General sin Sistemas Especiales y 412.272 al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Desde esta fecha, y hasta diciembre de 2018 se han recuperado 2.873.419 afiliados. En el Régimen General, sin Sistemas Especiales, se han recuperado 2.588.877 y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 256.857.

De los 2.991.658 afiliados del Régimen General que se perdieron la mayoría fueron de: Construcción (-1.208.345); Industrias manufactureras (-631.578); Comercio al por menor y al por mayor, reparación de vehículos y motocicletas (-375.079); Actividades administrativas y servicios auxiliares (-222.898); Hostelería (-164.304); transporte y almacenamiento (-126.703).

La mayoría de los 2.588.877 afiliados recuperados entre febrero de 2013 y diciembre 2018 en el Régimen General, fueron de: Comercio al por Mayor y al por Menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas (350.056), Hostelería (342.458), Actividades administrativas y servicios auxiliares (311.909) y Actividades sanitarias y de servicios sociales (260.911).

De la comparativa por sectores destaca la construcción ya que, mientras en el primer periodo, se perdieron 1.208.345 afiliados, en el segundo periodo solo han recuperado 183.478 personas.

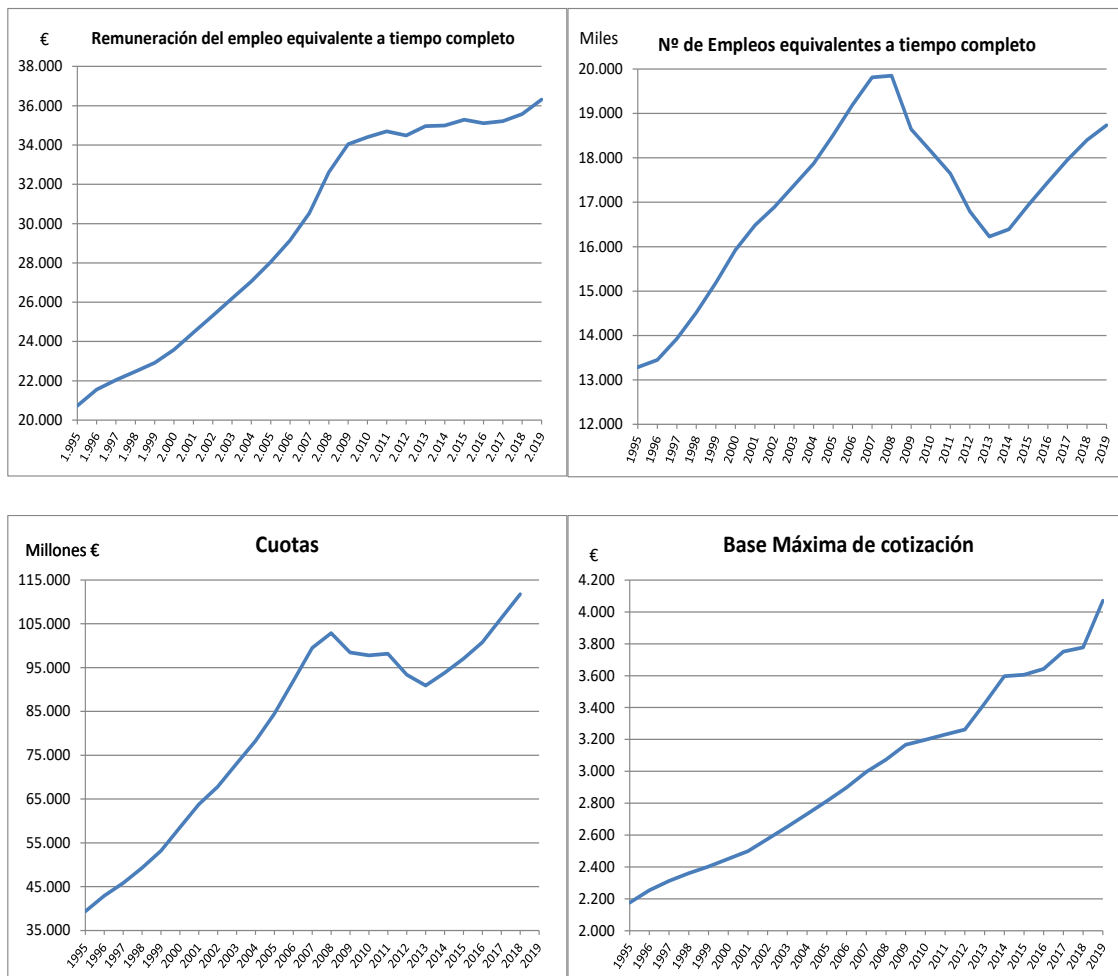
También hay que destacar las actividades de Educación y Actividades sanitarias y de servicios sociales que, desde febrero de 2013 hasta diciembre de 2018, han ganado 245.802 y 260.911 personas respectivamente y en el periodo de mayo de 2008 a febrero de 2013 no solo no perdieron afiliados sino que también incrementaron su afiliación.

La caída de la afiliación desde mayo de 2008 a febrero de 2013 se produjo con mayor intensidad que la recuperación, si bien en estos últimos meses el ritmo de la recuperación ha aumentado hasta tasas del 3,1%.

El resultado agregado de las cotizaciones previstas para cada régimen, que se realizan atendiendo a sus peculiaridades y se describen en el apartado siguiente, se contrasta mediante un modelo de regresión que incorpora como variables explicativas: el número de empleos equivalentes a tiempo completo, remuneración del empleo equivalente a tiempo completo y la evolución de la base máxima de cotización.

La representación gráfica de estas variables junto con la variable explicada, se presenta seguidamente:

Gráfico III.4 EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL MODELO.

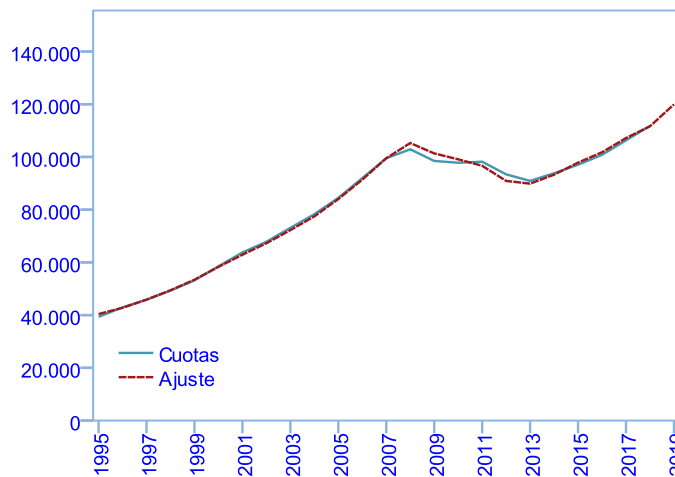


La evolución de las variables tiene tres etapas diferenciadas, hasta 2007 los valores son crecientes, entre 2007 y 2014 decrecen o se estabilizan y a partir de 2015 vuelven a la senda de la recuperación. Estos comportamientos cíclicos podrían sugerir también un ajuste por tramos, no obstante, y realizado dicho ejercicio, la bondad del ajuste es superior si se utiliza todo el intervalo, alcanzando un nivel de confianza del 99%.

Como se ha dicho, el ajuste de un modelo de regresión múltiple únicamente se utiliza para contrastar los valores obtenidos para el agregado de las cotizaciones sociales de los regímenes de la Seguridad Social.

$$\ln(Cotiz)_t = c + \beta_1 \ln(Empleo_{tc})_t + \beta_2 \ln(Remun_{empleo_{tc}})_t + \beta_3 \ln(Base\ máx)_t + e_t$$

Gráfico III.5 CUOTAS EN MILLONES DE EUROS



El resultado que arroja la función para el ejercicio 2019 es prácticamente igual al del agregado de cuotas del sistema obtenido tal como se detalla en el apartado siguiente, por lo que se confirman los resultados desagregados obtenidos para cada uno de los regímenes de la Seguridad Social.

En base al modelo anterior, se espera un crecimiento de la cotización de asalariados del 7,43% para el año 2019.

2.1. Cotizaciones del Régimen General

Este Régimen comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena o asimilados, que puede clasificarse en tres grupos de trabajadores con características propias, puesto que a partir del 1 de enero del año 2012 también contiene el Sistema Especial Agrario, procedente de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y el Sistema Especial de Empleados de Hogar procedente de la integración del

Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (D.A. 39 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto).

A efectos de situar las cifras que sirven de base para el presupuesto del año 2019, en los cuadros siguientes se recoge, por un lado, la evolución para el período 2000-2017, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, y por otro lado el importe de la cotización anual derivada del comportamiento de las distintas variables.

- **Régimen General**

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN REGIMEN GENERAL

AÑO	Cotizaciones		Bases medias	
	Número	Δ %	Importe (euros)	Δ %
2000	11.642.416	7,17	1.112,41	3,67
2001	12.124.752	4,14	1.169,11	5,10
2002	12.471.920	2,86	1.218,78	4,25
2003	12.902.728	3,45	1.273,06	4,45
2004	13.272.003	2,86	1.321,83	3,83
2005	13.902.629	4,75	1.371,72	3,77
2006	14.623.703	5,19	1.430,02	4,25
2007	15.192.338	3,89	1.497,40	4,71
2008	14.926.588	1,75	1.582,19	5,66
2009	13.711.230	8,14	1.645,52	4,00
2010	13.419.951	-2,12	1.672,37	1,63
2011	13.088.146	-2,47	1.693,08	1,24
2012	12.526.270	-4,29	1.689,35	-0,22
2013	12.135.790	-3,12	1.703,71	0,85
2014	12.374.262	1,97	1.725,68	1,29
2015	12.921.301	4,42	1.716,19	-0,55
2016	13.424.748	3,90	1.724,77	0,50
2017	14.063.490	4,76	1.738,65	0,80

COTIZACION TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL 2000 – 2017

AÑO	Número de cotizaciones	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Horas extras (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonificac. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	11.642.416	28,30	43.982,08	288,41	422,11	871,10	-1.826,84	43.736,86
2001	12.124.752	28,30	48.138,94	288,47	686,91	914,62	-1.605,97	48.422,97
2002	12.471.920	28,30	51.620,99	308,46	587,78	976,70	-1.771,10	51.722,83
2003	12.902.728	28,30	55.782,62	325,16	645,68	974,09	-2.041,18	55.686,37
2004	13.272.003	28,30	59.577,21	338,77	721,29	795,07	-2.347,03	59.085,31
2005	13.902.629	28,30	64.763,47	359,73	556,62	853,76	-2.806,98	63.726,60
2006	14.623.703	28,30	71.017,79	394,15	399,66	871,01	-3.043,06	69.639,55
2007	15.192.338	28,30	77.255,63	403,59	371,57	834,90	-3.263,13	75.602,56
2008	14.926.588	28,30	80.202,31	436,26	312,53	942,97	-2.974,49	78.919,58
2009	13.711.703	28,30	76.620,90	335,36	300,02	1.277,16	-2.774,84	75.758,60
2010	13.419.951	28,30	76.216,85	329,07	386,56	1.301,47	-2.760,02	75.473,93
2011	13.088.146	28,30	75.252,91	312,32	1.134,65	1.965,42	-2.768,55	75.896,75
2012	12.526.270	28,30	71.863,57	264,92	310,94	1.993,61	-2.259,31	72.173,73
2013	12.135.790	28,30	70.215,24	232,45	272,63	1.411,66	-1.170,17	70.961,81
2014	12.374.262	28,30	72.518,24	237,54	269,12	988,60	-1.454,53	72.558,97
2015	12.921.301	28,30	75.307,68	251,50	250,85	862,80	-2.118,52	74.554,31
2016	13.424.748	28,30	78.633,08	262,64	46,52	786,20	-2.240,45	77.487,99
2017	14.063.490	28,30	83.037,25	293,96	8,18	806,87	-1.874,45	82.271,81

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de entidades sustitutorias, capitales coste por responsabilidad empresarial, etc.

- **Sistema Especial Agrario cuenta ajena**

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN

SISTEMA ESPECIAL AGRARIO

AÑO	Número	Base media (euros)
2012	567.545	829,50
2013	547.233	870,34
2014	590.186	883,04
2015	581.717	893,36
2016	594.079	919,13
2017	604.616	989,13

COTIZACIÓN TOTAL DEL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO 2012-2017

AÑO	Cotización actividad (millones de euros)	Cotización inactividad (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Total (millones de euros)
2012	651,79	210,56	-203,37	658,98
2013	783,34	197,55	-320,05	660,84
2014	893,93	192,52	-377,49	708,96
2015	946,08	192,69	-409,84	728,93
2016	1.051,69	184,90	-461,70	774,89
2017	1.183,69	187,30	-523,41	847,58

(1) Incluye derechos pendientes de cobro, bonificaciones y reducciones, etc.

- **Sistema Especial de empleados de Hogar**

COTIZACION TOTAL DEL SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2012	299.150	445,88	22,00%	322,79	3,77	-36,07	290,49
2013	543.350	450,91	22,90%	673,26	8,57	-85,94	595,89
2014	543.807	453,50	23,80%	704,34	9,09	-97,24	616,19
2015	543.570	455,05	24,70%	733,14	7,09	-107,14	633,09
2016	534.079	463,42	25,60%	760,32	6,37	-115,89	650,80
2017	539.300	470,76	26,50%	807,34	6,53	-109,07	704,78

2.1.1. Cotización total del Régimen General para el año 2019

La cotización presupuestada para el Régimen General en 2019 es la siguiente:

Cuadro III.1 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2019

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales Régimen General	92.554,86
Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario	911,23
Cotizaciones normales Sistema Especial Hogar	814,46
Total cotización normal	94.280,55
Horas extraordinarias	346,90
Capitales coste por responsabilidad empresarial	5,28
Derechos reconocidos	1.097,34
COTIZACIÓN TOTAL	95.730,07

A. Cotización normal para el año 2019

• Cotizaciones normales del Régimen General sin Sistemas Especiales

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la variación salarial prevista y del efecto de las negociaciones colectivas. Adicionalmente se consideran los deslizamientos y el efecto de los menores incrementos de colectivos no sujetos a la negociación colectiva y los desplazamientos de las bases mínimas y máxima de cotización. Asimismo, se considera la influencia de los efectos de determinados tipos de contratos de trabajo cuya finalidad es el fomento del empleo. También hay que tener en cuenta la reducción de la base de cotización de los contratos a tiempo parcial y contratos para la formación.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en diciembre de 2018 en el Régimen General sin sistemas especiales crece a un incremento interanual del 4,0%.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema de Seguridad Social por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2018 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 1.891,39 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2019, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2017 y del cierre provisional de 2018, y aplicando las variaciones de población y bases de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2019 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL DEL REGIMEN GENERAL AÑO 2019

Número medio mensual de cotizaciones	15.132.030
Base media mensual de cotización (euros)	1.829,90
Tipo de cotización (en %)	28,30
Cotización (millones de euros)	94.035,59
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-1.891,39
Total cotización normal (millones de euros)	92.144,20

- **Cotizaciones normales del Sistema Especial Agrario**

A partir del 1 de enero de 2012, todos los trabajadores por cuenta ajena que figuraban incluidos en el Régimen Especial Agrario, quedaron integrados en el Régimen General. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 las cotizaciones que se imputaron en el Régimen General de este Sistema Especial fueron las correspondientes a 11 meses. Sin embargo, a partir del año 2013, ya se imputan en este Sistema Especial las cotizaciones de los 12 meses.

Las particularidades de la cotización durante el año 2019 son las siguientes:

- Durante los periodos de actividad la cotización podrá efectuarse, a opción del empresario, por bases diarias, en función de las jornadas reales realizadas, o por bases mensuales. Las bases de cotización serán los salarios reales no pudiendo ser superiores a la base máxima ni inferior a la base mínima fijada por categorías profesionales. El tipo de cotización para 2019 será del 28,30% (23,6% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización y del 23,80% (19,10% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en los grupos 2 a 11 de cotización.
- Durante los periodos de inactividad la base de cotización será la mínima vigente en cada momento. El tipo de cotización será del 11,50%.
- Se aplican las siguientes reducciones en el ejercicio 2019:
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización se aplica una reducción de 8,10 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 15,50%. En ningún caso la cuota empresarial resultante será superior a 279,00 euros al mes o 12,68 euros por jornada real trabajada.

- ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 11, si su base de cotización es igual o inferior a 986,70 euros mensuales o 42,90 euros por jornada, se aplica una reducción de 7,20 puntos porcentuales de la base de cotización.
- ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 11, si su base de cotización es superior a 986,70 euros mensuales o 42,90 euros por jornada, la reducción que se aplica es la obtenida mediante una fórmula que establece la Ley y que está en función de la base de cotización.

Las cotizaciones normales para el año 2019 se determinan partiendo de las cifras de liquidación de 2017 y del cierre provisional de 2018, y aplicando las variaciones de población y bases previstas, así como de la aplicación de las características del nuevo sistema de cotización. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente. En el presupuesto de 2019 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 589,02 millones de euros.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2019 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA AÑO 2019

Trabajadores que prestan servicio durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	93.773
Base media mensual de cotización (euros)	1.316,12
Total cotización (millones de euros)	353,37
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	344.377
Base diaria por los días de actividad (euros)	55,53
Total cotización (millones de euros)	914,63
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	160.269
Base media mensual por los periodos de inactividad (euros)	1.050,10
Total cotización (millones de euros)	232,25
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-589,02
Total cotización (millones de euros)	911,23

Cotizaciones normales del Sistema Especial de Empleados de Hogar

Con efectos 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar quedó integrado en el Régimen General, estableciéndose un Sistema Especial para estos trabajadores. Se estableció un plazo de seis meses a contar desde el 1 de enero de 2012 para que los empleadores y las personas empleadas procedentes del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar que hayan quedado comprendidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social, comuniquen a la Tesorería General de la Seguridad Social que cumplen las condiciones para su inclusión en el Sistema Especial.

Las particularidades de la cotización durante el año 2019 son las siguientes:

- En 2019 las bases de cotización se determinarán con arreglo a una escala, conformada por diez tramos, en función de la retribución percibida. Es de destacar que en el último tramo no se concreta una base de cotización; los trabajadores que aquí se encuadren cotizarán por su retribución real.
- El tipo de cotización por contingencias comunes será del 28,30 por ciento, siendo el 23,60 por ciento a cargo del empleador y el 4,70 por ciento a cargo del empleado.
- Durante este año, será aplicable una reducción del 20 por 100 en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en este sistema especial.
- Se establece una bonificación del 45% para familias numerosas.

Las cotizaciones normales para el año 2019 se determinan partiendo de las cifras de liquidación de 2017 y del cierre provisional de 2018, y aplicando las variaciones de población y bases previstas, así como de la aplicación de las características del nuevo sistema de cotización al aumentar el tipo de cotización al 28,30%. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente. En el presupuesto de 2019 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 154,80 millones de euros.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2019 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL SISTEMA ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR AÑO 2019

Número medio mensual de cotizaciones	525.573
Base media mensual de cotización (euros)	543,05
Cotización (millones de euros)	969,26
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-154,80
Total cotización normal (millones de euros)	814,46

B- Cotización por horas extraordinarias

En este apartado se procede a estimar su cuantía para lo que previamente se analiza su evolución hasta 2017.

EVOLUCIÓN DE LA COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINAS

AÑO	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)	COTIZACIÓN MEDIA MENSUAL (millones de euros)	INCREMENTO (%)
2000	288,41	24,03	12,52
2001	288,47	24,04	0,02
2002	308,46	25,70	6,93
2003	325,16	27,10	5,41
2004	338,77	28,23	4,19
2005	359,73	29,98	6,19
2006	394,15	32,85	9,57
2007	403,59	33,63	2,40
2008	436,26	36,36	8,09
2009	335,36	27,95	-23,13
2010	329,07	27,42	-1,88
2011	312,32	26,03	-5,09
2012	264,92	22,08	-15,18
2013	232,45	19,37	-12,26
2014	237,54	19,80	2,19
2015	251,50	20,96	5,88
2016	262,64	21,89	4,43
2017	293,96	24,50	11,93

En los años 2009 al 2013, la recaudación por horas extraordinarias sufre un fuerte descenso, situándose en el año 2013 la cotización media mensual en 19,37 millones de euros. A partir del año 2013, se incrementa la cotización media mensual situándose en 24,50 millones de euros en el año 2017.

La cuantía del 2019 por este concepto está influenciada, tanto la evolución de los últimos años, como por el crecimiento general de los salarios y de población afiliada. También se tiene en cuenta las recomendaciones sobre el control de las horas extraordinarias para fomento del empleo.

A la vista de las series anteriores, de su tendencia y del distinto tipo aplicable a las horas estructurales, la cifra de cotización por horas extraordinarias se estima para el año 2019 en 346,90 millones de euros.

C. Otras partidas de la cotización para el año 2019

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Por pagos aplazados de los capitales coste por la responsabilidad empresarial: 5,28 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 1.097,34 millones de euros.

2.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

En la ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1995 se establece la posibilidad para el empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, que pueda optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma Mutua.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2017 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL REGIMEN GENERAL

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	42.559,97	1.176,90	43.736,86
2001	46.994,79	1.428,17	48.422,97
2002	50.137,84	1.584,99	51.722,83
2003	53.928,53	1.757,85	55.686,37
2004	57.205,54	1.879,77	59.085,31
2005	61.688,96	2.037,64	63.726,60
2006	67.375,12	2.264,43	69.639,55
2007	73.047,32	2.555,24	75.602,56

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2008	76.032,36	2.887,22	78.919,58
2009	72.849,32	2.909,28	75.758,60
2010	72.416,07	3.057,85	75.473,93
2011	73.051,50	2.845,25	75.896,75
2012	70.631,88	2.491,31	73.123,19
2013	69.773,01	2.445,53	72.218,54
2014	71.313,26	2.570,82	73.884,08
2015	73.196,45	2.719,88	75.916,33
2016	75.966,23	2.947,46	78.913,69
2017	80.545,02	3.279,16	83.824,17

El porcentaje de afiliados de éste Régimen, incluyendo los trabajadores del Sistema Especial del Hogar y del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena, que tienen la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es del 75,04%. (Cuadro nº 20 del capítulo 1 del Anexo a este Informe).

Teniendo en cuenta la evolución, así como las bases de cotización del régimen y el tipo de cotización, la recaudación que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 4.042,95 millones de euros para el año 2019.

La cotización para el año 2019 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	91.687,12
Mutuas	4.042,95
COTIZACIÓN TOTAL	95.730,07

2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Este Régimen comprende a los trabajadores por cuenta propia, mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilicen el servicio remunerado de otras personas. También incluye al cónyuge y a los parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa, no tengan la condición de asalariados y reúnan las condiciones

necesarias; a los trabajadores autónomos económicamente dependientes; a los escritores de libros; a los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, cuyo ejercicio requiera su incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo haya sido integrado en este Régimen Especial; los socios de sociedades regulares colectivas y los socios colectivos de sociedades comanditarias que reúnan los requisitos legales; los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando estas opten por este régimen en sus estatutos (su edad mínima es de 16 años); socios de comunidades de bienes y sociedades civiles irregulares; quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil, capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto de aquella; los socios trabajadores de las sociedades laborales, formen o no parte del órgano de administración social, cuando su participación en el capital social, junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado, con los que convivan, alcance, al menos, el 50 por 100, salvo que acredite que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares; los religiosos y religiosas de la Iglesia católica; y los notarios.

Hasta el año 2014 la protección por cese de actividad alcanzaba a los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que tuvieran cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En el año 2015 la protección por cese de actividad se convirtió en voluntaria e independiente de la protección por accidentes de trabajo.

A partir de este año 2019, en virtud del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, la cobertura de los trabajadores autónomos (excepto para el Sistema Especial de Cuenta Propia Agrarios) pasa a ser por todas las contingencias, siendo por tanto obligatoria la cobertura de la incapacidad temporal por contingencias comunes, las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional. Se debe puntualizar que los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que se beneficien de la tarifa plana, quedan exceptuados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

Los tipos de cotización para 2019 son:

- Contingencias Comunes: 28,30%, que contiene la cotización por IT equiparándose a la del Régimen General.
- Contingencias Profesionales: 0,9%; Igual para todos los trabajadores.
- Cese de Actividad: 0,7%, inferior a la cotización por desempleo del Régimen General.
- Formación profesional: 0,1%.

Estos porcentajes irán aumentando hasta el año 2022 cuando se establecerán unos tipos fijos en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La acción protectora del cese de actividad comprende la prestación económica, y como novedad, se amplía a la cotización por contingencias comunes en la situación de Cese de Actividad. Una vez transcurridos 60 días de baja médica de un trabajador en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, a la entidad gestora o, en su caso, al servicio público de empleo, con cargo a las cuotas por cese de actividad.

Por otro lado, el mencionado Real Decreto Ley establece un nuevo beneficio en la cotización a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia y las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se encuentren en determinadas situaciones recogidas en este proyecto de real decreto-ley, que consistirá en una cuota única mensual de 60 euros durante los primeros 12 meses, de los que 51,50 euros corresponden a contingencias comunes y 8,50 euros a contingencias profesionales. Si se cotiza por encima de base mínima, se reduce la cuota por contingencia común un 80%. A partir del mes 13 al 24: se aplican reducciones sobre la cuota que correspondería. Además se prevé la aplicación de ciertos beneficios de cotización aplicables a los trabajadores agrarios por cuenta propia.

A partir del 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario quedaron incorporados al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio y Real-Decreto 1382/2008, de 1 de agosto). Se crea un sistema especial para dichos trabajadores que recoge los criterios básicos de la normativa de modernización de las explotaciones agrarias y que va dirigido a reforzar las garantías sociales de los pequeños agricultores y a colaborar en la mejora de las perspectivas de viabilidad del sector.

Las características, respecto a cotización, de este Sistema Especial son las siguientes:

- Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, si el trabajador optara como base de cotización por una cuantía hasta el 120% de la base mínima que

corresponda en el Régimen de Autónomos, el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por ciento. Si, en cambio, el trabajador optase por una base de cotización superior al 120% de la base mínima del Régimen de Autónomos, sobre la cuantía que exceda de ésta se aplicara el tipo de cotización en el Régimen de Autónomos para las contingencias de cobertura obligatoria.

- Respecto de las contingencias de cobertura voluntaria, la cuota se determinará aplicando, sobre la cuantía completa de la base de cotización, los tipos vigentes en el Régimen de Autónomos para estas contingencias.
- Reducción de cuotas a familiares del titular de la explotación agraria: las personas incorporadas a este Sistema a partir del 1 de enero de 2008, que tengan cuarenta o menos años de edad y que sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación, siempre que esté dado de alta en este Sistema, tendrán derecho a una reducción del 30 por ciento de las cuotas por contingencias comunes calculadas sobre la base mínima y el tipo del 18,75 por ciento. La reducción tendrá una duración de cinco años y será incompatibles con las reducciones y bonificaciones existentes en el Régimen de Autónomos.

En este régimen también hay que destacar el establecimiento de un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

También hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 310 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En dicho artículo se recoge que, con carácter indefinido, los trabajadores del Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos podrán elegir, con independencia de su edad, una base de cotización que pueda alcanzar hasta el 220 por ciento de la base mínima de cotización que cada año se establezca para este Régimen.

Por otro lado, en la disposición adicional cuadragésima quinta de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, se establece que para los trabajadores del Régimen Especial Agrario por cuenta Propia que se integraron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según Ley 18/2007, de 4 de julio, desde el año 2012 el tipo de cotización aplicable a la base de cotización elegida hasta una cuantía del 120 por ciento de la base mínima establecida para este régimen será el 18,75 por ciento.

La cotización para la cobertura del cese de actividad no se encuentra recogida en este régimen, sino que hay un concepto nuevo de cotización por cese de actividad de trabajadores autónomos.

Por último también hay que tener en cuenta aquellas leyes que establecen reducciones y bonificaciones para los trabajadores por cuenta propia.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a. Del número de trabajadores cotizantes.
- b. Del tipo de cotización vigente.
- c. De la elección por el afiliado de la base de cotización entre un mínimo y un máximo. Para los trabajadores que tengan cumplida la edad de 47 años, la elección de la base está limitada por una base máxima específica, salvo que viniera cotizando por una cuantía superior, y una base mínima para los mayores de 48 años.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2019, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2017, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los últimos años liquidados.

COTIZACION TOTAL DEL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 2000 – 2017

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	2.435.150	743,49	28,30	6.148,46		394,27		6.542,73
2001	2.505.972	759,59	28,30	6.464,28		373,27		6.837,55
2002	2.546.093	781,07	28,30	6.753,56		322,35		7.075,91
2003	2.646.265	805,86	28,30	7.242,05		362,52		7.604,57
2004	2.763.354	814,01	29,80	8.043,83	233,01	269,99	-2,95	8.543,88
2005	2.834.706	844,64	29,80	8.542,02	28,26	385,91	-60,85	8.895,34
2006	2.938.780	870,26	29,80	9.126,44	66,31	340,20	-163,66	9.369,29
2007	2.985.311	907,21	29,80	9.684,89		323,01	-173,89	9.834,01
2008(2)	3.184.757	931,81	29,80/18,75	10.418,08		416,12	-209,8	10.624,40
2009	3.008.543	962,12	29,80/18,75	10.151,40		520,85	-205,19	10.467,06
2010	2.951.021	968,23	29,80/18,75	10.107,65		564,03	-226,80	10.444,88
2011	2.917.293	978,94	29,80/18,75	10.079,04		585,83	-227,39	10.437,48
2012	2.875.193	987,69	29,80/18,75	10.016,14		616,25	-222,13	10.410,26
2013	2.856.748	999,27	29,80/18,75	10.064,46		614,13	-283,87	10.394,72
2014	2.940.269	1.038,61	29,80/18,75	10.770,75		626,75	-577,10	10.820,40
2015	3.019.438	1.040,98	29,80/18,75	11.089,74		530,73	-645,57	10.974,90
2016	3.055.567	1.051,31	29,80/18,75	11.334,59		493,03	-641,69	11.185,93
2017	3.091.475	1.078,27	29,80/18,75	11.767,98		489,70	-654,01	11.603,67

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de Notarios (2004 – 2006).

(2) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

2.2.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2019

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, incorporado el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios en 2019 es la siguiente:

Cuadro III.2 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2019

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	11.076,82
Derechos reconocidos	430,68
COTIZACIÓN TOTAL	11.507,50

A. Cotización normal para el año 2019

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos de bases máximas y mínimas para el año 2019. La base máxima de cotización crece un 7% mientras que la mínima lo hace en un 1,25%.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo.

El incremento interanual de la afiliación media para el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ha sido del 1,09%.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, es del 28,30% para la cobertura de contingencias comunes, a lo que hay que añadir el 0,9% para contingencias profesionales y el 0,8% por cese de actividad

Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios el tipo previsto para contingencias comunes es del 18,75% aplicable a una base de hasta el 120% de la base mínima, del 26,50% para la diferencia entre la base elegida y la base anterior y del 3,30% para incapacidad temporal.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones para el fomento del empleo se compensan a través de la correspondiente transferencia al Sistema por el

Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2019 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 740 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2019, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2017 y del cierre provisional de 2018, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas para 2019, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2019 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

**IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
AÑO 2019**

Número medio mensual de cotizaciones	3.150.404
Base media mensual de cotización (euros)	1.123,69
Cotización (millones de euros)	11.898,18
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros) y cuotas de IT a cargo del Cese de Actividad	-821,36
Total cotización normal (millones de euros)	11.076,82

B. Otras partidas de la cotización para el año 2019

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a derechos reconocidos pendientes de cobro, 430,68 millones de euros.

2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Los trabajadores por cuenta propia o Autónomos pueden tener la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal con el INSS ó con una Mutua colaboradora con la Seguridad Social.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2017 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACION DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	6.426,94	115,78	6.542,73
2001	6.689,58	147,97	6.837,55
2002	6.887,32	188,58	7.075,91
2003	7.364,03	240,54	7.604,57
2004	8.091,19	452,69	8.543,88
2005	8.368,22	527,12	8.895,34
2006	8.774,43	594,86	9.369,29
2007	9.164,51	669,50	9.834,01
2008 (1)	9.834,83	789,57	10.624,40
2009	9.626,40	840,66	10.467,06
2010	9.584,95	859,93	10.444,88
2011	9.598,59	838,89	10.437,48
2012	9.570,24	840,02	10.410,26
2013	9.519,14	875,58	10.394,72
2014	9.868,00	952,40	10.820,40
2015	9.982,47	992,44	10.974,91
2016	10.152,91	1.033,02	11.185,93
2017	10.512,90	1.090,76	11.603,66

(1) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

La entidad con la que aseguran dicha cobertura (INSS o Mutua colaboradora con la S.S.) sí que varía, siendo cada vez mayor el número de afiliados tienen la cobertura con una Mutua colaboradora con la S.S. Para el régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a principio del año 2013 el 77,38% del total tenían cubierta dicha contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S., mientras que dicho porcentaje ha pasado al 87,85%. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, a principios de 2013 el 59,49% del total tenían dicha contingencia cubierta con una Mutua colaboradora con la S.S., pasando a ser dicho porcentaje del 73,28%. Se prevé que dadas las características de este Régimen dicho porcentaje será cada vez mayor (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo al Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización que para el año 2019 es del 28,30% y la fracción de cuota por Incapacidad Temporal que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. se estima en 720,61 millones de euros para el año 2019.

La cotización para el año 2019 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

C O N C E P T O	Millones de euros
Tesorería	10.786,89
Mutuas	720,61
COTIZACIÓN TOTAL	11.507,50

2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar

Comprende el colectivo de trabajadores cuya protección está gestionada por el Instituto Social de la Marina (I.S.M.).

A efectos de cotización, los trabajadores y las empresas se dividen en los siguientes grupos:

- Grupo I: comprende a personas trabajadoras o asimiladas retribuidas a salario que realicen cualquier tipo de actividad del ámbito de aplicación de este Régimen Especial, personas trabajadoras por cuenta propia que realicen alguna de las actividades enumeradas salvo que proceda su inclusión en otro grupo, personas trabajadoras por cuenta ajena o asimiladas y las personas trabajadoras por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones de más de 150 toneladas de registro bruto (TRB).
- Grupo II-A: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 50,01 y 150 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.
- Grupo II-B: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 10,01 y 50 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.
- Grupo III: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena retribuidas a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones que no excedan de 10 TRB, enroladas en las mismas como técnicos o tripulantes. Personas trabajadoras por cuenta propia como mariscadores, percebeiros,

recogedores de algas y análogos, buceadores extractores de recursos marinos, rederos y rederas y armadores que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones de hasta 10 TRB, estando enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.

Para estar incluido en el grupo segundo o tercero como persona trabajadora por cuenta propia, los ingresos obtenidos de tales actividades deberán constituir su medio fundamental de vida, aun cuando con carácter ocasional o permanente realicen otros trabajos no específicamente marítimo-pesqueros determinantes o no de su inclusión en cualquier otro de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

El sistema de retribución adoptado, a salario o a la parte, vinculará por igual a todos los miembros de la tripulación, incluido el armador.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización. La base de cotización está constituida por las remuneraciones efectivamente percibidas por el trabajador. No obstante la cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas de este Régimen Especial, de los trabajadores incluidos en los grupos II y III se efectuará sobre las remuneraciones que se determinan anualmente mediante Orden Ministerial, a propuesta del Instituto Social de la Marina. Tal determinación se realizará por provincias, modalidades de pesca y categorías profesionales, sobre las bases de los valores medios de remuneración percibida en el año precedente. Estas bases serán únicas sin que se tomen en consideración los topes mínimos y máximos previstos para las restantes actividades. No obstante, no podrán ser inferiores a las bases mínimas que se establezcan para las distintas categorías profesionales en el Régimen General.

En todo caso, para la determinación de las bases de cotización por contingencias comunes respecto de las empresas y personas trabajadoras incluidas en los grupos segundo y tercero de los grupos de cotización, a las cantidades resultantes conforme a las normas establecidas se aplicarán los coeficientes correctores:

- Al grupo segundo de cotización, le serán de aplicación unos coeficientes correctores de dos tercios y de un medio, según se encuentren incluidos en el grupo segundo A o segundo B.

- Al grupo tercero de cotización, le será de aplicación un coeficiente corrector de un tercio.

La aplicación de los coeficientes correctores será incompatible con cualquier otra reducción o bonificación en la cotización, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2019, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2017, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR 2000 – 2017

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros)(1)	Derechos reconocido s pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	85.484	907,05	28,30	263,32	4,78	5,63	-55,88	217,85
2001	86.637	961,49	28,30	282,89	4,83	5,35	-48,13	244,94
2002	83.320	1.014,21	28,30	286,98	4,67	6,29	-46,67	251,27
2003	75.920	1.064,92	28,30	275,09	32,50	3,65	-61,89	249,35
2004	81.264	1.127,97	28,30-29,80	314,59	5,19	3,29	-54,01	269,06
2005	78.900	1.128,30	28,30-29,80	305,51	21,82	3,35	-53,01	277,67
2006	78.561	1.190,38	28,30-29,80	320,89	22,08	3,42	-55,33	291,06
2007	77.386	1.263,04	28,30-29,80	335,31	22,28	4,41	-57,96	304,04
2008	74.090	1.327,58	28,30-29,80	337,40	20,80	3,68	-59,22	302,66
2009	70.524	1.338,61	28,30-29,80	324,00	19,11	7,03	-56,59	293,55
2010	67.777	1.386,99	28,30-29,80	322,54	19,82	6,86	-54,51	294,71
2011	67.117	1.413,08	28,30-29,80	325,44	19,24	6,25	-52,65	298,28
2012	66.109	1.411,43	28,30-29,80	320,15	17,75	7,04	-51,10	293,84
2013	65.938	1.439,95	28,30-29,80	324,64	15,12	11,02	-48,57	302,21
2014	64.851	1.526,94	28,30-29,80	338,61	17,21	4,93	-50,29	310,46
2015	64.730	1.565,85	28,30-29,80	346,52	16,93	3,60	-51,26	315,79
2016	70.110	1.555,78	28,30-29,80	373,60	16,99	3,15	-50,64	343,10
2017	71.088	1.600,27	28,30-29,80	389,65	17,06	3,96	-50,04	360,63

(1) Incluye horas extraordinarias, convenios especiales, etc.

2.3.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2019

La cotización presupuesta para el Régimen Especial de trabajadores del Mar en 2019 es la siguiente:

Cuadro III.3 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2019

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	364,53
Derechos reconocidos	1,88
Otros	18,12
COTIZACIÓN TOTAL	384,53

A. Cotización normal para el año 2019

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos previstos de bases de cotización de cada uno de los grupos.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación durante el año 2018 en este régimen ha crecido a un ritmo interanual del 0,47%.

El tipo de cotización vigente es del 28,3%, salvo para los trabajadores por cuenta propia que será el 29,30%, ya que tendrán una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, por tener cubierta la protección por contingencias profesionales.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2019 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 50,10 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2019, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2017 y del cierre provisional de 2018, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2019 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR.

AÑO 2019

Número medio mensual de cotizaciones	71.815
Base media mensual de cotización (euros)	1.686,08
Cotización (en millones de euros)	414,63
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-50,10
Total cotización normal (millones de euros)	364,53

B. Otras partidas de la cotización para el año 2019

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por horas extraordinarias, cotizaciones por convenios especiales y capitales de responsabilidad empresarial: 18,12 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 1,88 millones de euros.

2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

El empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, puede optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma.

Por lo tanto, la cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores del régimen del mar puede realizarse con el I.S.M. o con una Mutua colaboradora con la S.S.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2017 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	214,88	2,97	217,85
2001	241,78	3,16	244,94
2002	247,91	3,36	251,27
2003	245,56	3,79	249,35
2004	265,44	3,62	269,06
2005	273,90	3,77	277,67
2006	287,36	3,70	291,06
2007	299,90	4,14	304,04
2008	298,07	4,59	302,66
2009	288,71	4,84	293,55
2010	288,93	5,78	294,71
2011	292,84	5,44	298,28
2012	287,98	5,86	293,84
2013	296,32	5,89	302,21
2014	303,37	7,09	310,46
2015	308,09	7,70	315,79
2016	333,49	9,61	343,10
2017	349,57	11,06	360,63

El porcentaje de los afiliados a dicho régimen que tiene la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es cada vez mayor, pasando del 36,29% a principios de 2013 al 59,89%. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia para los trabajadores por cuenta ajena, la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 12,68 millones de euros para el año 2019.

La cotización para el año 2018 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	371,85
Mutuas	12,68
COTIZACIÓN TOTAL	384,53

2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón

Comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios en actividades relativas a la minería del carbón.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- Del número de trabajadores cotizantes.
- Del tipo de cotización vigente.
- De la base de cotización. Para las contingencias comunes, se cotiza por bases normalizadas, que son halladas anualmente a partir de la totalización de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al año anterior de todos los trabajadores de una misma categoría o especialidad en cada una de las zonas mineras.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2019, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2017, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Minería del Carbón de los últimos años liquidados.

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN 2000 - 2017

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	18.254	1.941,66	28,30	120,36	67,41	13,87	-2,98	198,66
2001	16.777	2.054,93	28,30	117,08	78,62	13,98	-1,96	207,72
2002	15.240	2.126,86	28,30	110,08	81,26	14,11	-1,36	204,09
2003	13.695	2.207,68	28,30	102,68	96,81	2,16	-1,31	200,34
2004	12.220	2.295,80	28,30	95,27	107,81	5,66	-2,20	206,54
2005	10.734	2.320,46	28,30	84,59	111,51	10,44	-1,65	204,89
2006	9.496	2.440,80	28,30	78,71	114,15	2,71	-1,26	194,31
2007	8.766	2.535,16	28,30	75,47	119,83	1,43	-1,30	195,43
2008	8.022	2.604,37	28,30	70,95	124,49	1,47	-1,15	195,76
2009	7.490	2.638,40	28,30	67,11	125,65	0,19	-1,15	191,80
2010	7.238	2.688,31	28,30	66,08	115,99	0,80	-1,16	181,71
2011	7.071	2.764,22	28,30	66,38	111,69	1,49	-2,77	176,79
2012	6.077	2.618,24	28,30	54,03	108,58	1,87	-0,50	163,98
2013	4.762	2.815,25	28,30	45,53	108,60	6,88	-1,38	159,63
2014	5.029	3.077,45	28,30	52,56	113,02	2,28	-0,26	167,60
2015	4.645	3.104,29	28,30	48,97	111,87	2,68	-0,19	163,33
2016	3.790	3.159,90	28,30	40,65	95,10	3,91	-0,14	139,54
2017	3.361	3.225,61	28,30	36,82	85,52	2,21	-0,20	124,35

(1) Incluye convenios especiales, vía ejecutiva, etc.

2.4.1. Cotización total del Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2019

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de la Minería del Carbón en 2019 es la siguiente:

Cuadro III.4 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2019

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	29,80
Derechos reconocidos	1,15
Otros	72,10
COTIZACIÓN TOTAL	103,05

A. Cotización normal para el año 2019

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de los incrementos previstos de bases normalizadas de cotización para el año 2019.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación durante el año 2018 en este régimen ha experimentado un decrecimiento del 14,26%.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2019 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 0,12 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2019, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2017 y del cierre provisional de 2018, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2019 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE MINERÍA DEL CARBÓN AÑO 2019

Número medio mensual de cotizaciones	2.552,22
Base media mensual de cotización (euros)	3.451,94
Cotización (millones de euros)	29,92
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-0,12
Total cotización normal (millones de euros)	29,80

B. Otras partidas de la cotización para el año 2019

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por convenios especiales: 72,10 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 1,15 millones de euros.

2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Al igual que en los regímenes anteriores, la cobertura de Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores de la Minería del Carbón puede realizarse con el INSS o con una Mutua colaboradora con la S.S.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2017 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	197,74	0,92	198,66
2001	206,96	0,76	207,72
2002	203,32	0,77	204,09
2003	199,56	0,78	200,34
2004	205,68	0,86	206,54
2005	204,07	0,82	204,89
2006	193,51	0,80	194,31
2007	194,66	0,77	195,43
2008	194,94	0,82	195,76
2009	191,03	0,77	191,80
2010	180,92	0,79	181,71
2011	176,18	0,61	176,79
2012	163,46	0,52	163,98
2013	159,11	0,52	159,63
2014	167,06	0,54	167,60
2015	162,56	0,77	163,33
2016	138,86	0,68	139,54
2017	123,70	0,65	124,35

El porcentaje de los afiliados a este régimen que tiene la cobertura de dicha contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es cada vez mayor, pasando del 24,68% a principios de 2013 al 41,15 %. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de esta contingencia la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 0,47 millones de euros para el año 2019.

La cotización para el año 2019 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	102,58
Mutuas	0,47
COTIZACIÓN TOTAL	103,05

2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Para estimar la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se procede a ajustar las series de cotización disponibles según las distintas fuentes, ya que cada una de ellas presenta su tendencia particular.

Se distingue entre:

- ✓ Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- ✓ Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales depende de las siguientes variables:

- Número de cotizaciones.
- Bases de cotización.
- Tarifa de primas, que ha sufrido modificaciones para el año 2019, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre.

Hay que tener en cuenta que la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social introdujo una nueva disposición adicional, la trigésimo cuarta, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud de la cual se extiende la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Además, como ya se ha dicho previamente a partir del 1 de enero de 2019, la cobertura de los trabajadores autónomos pasa a ser por todas las contingencias, siendo por tanto obligatoria la cobertura no sólo de las contingencias comunes, sino también de las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional. Se debe puntualizar que los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que se beneficien de la tarifa plana, quedan excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

También hay que tener en cuenta que, con efectos 1 de diciembre de 2011 (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, pasan a tener de forma obligatoria la cobertura de accidentes de trabajo

y enfermedades profesionales, cotizando por esta contingencia y dejando de cotizar por la contingencia de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2019, a continuación se recoge una evolución para el período 2000-2017, último año liquidado, de la liquidación de cuotas de los últimos años.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas vigente, sobre la misma base de cotización que tiene el trabajador por contingencias comunes.

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

				Millones de euros
Año	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2000	2.455,13	2.019,15		4.474,28
2001	2.702,98	2.213,26		4.916,24
2002	2.906,62	2.371,23		5.277,85
2003	3.158,39	2.579,96		5.738,35
2004	3.413,82	2.778,86		6.192,68
2005	3.745,80	3.039,25		6.785,05
2006	4.161,51	3.378,45		7.539,96
2007	4.415,47	3.781,04		8.196,51
2008	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
2009	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
2010	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
2011	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
2012	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21
2013	3.074,34	2.805,74	29,16	5.909,24
2014	3.156,08	2.860,33	31,47	6.047,88
2015	3.303,69	2.999,54	32,36	6.335,59
2016	3.477,45	3.182,51	35,52	6.695,48
2017	3.716,12	3.404,35	34,45	7.154,92

2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2019

La cotización presupuestada por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en 2019 es la siguiente:

Cuadro III.5 COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2019

CONCEPTO	Millones de euros
Por Incapacidad Temporal	4.283,50
Por Invalidez, Muerte y Supervivencia	3.945,45
Por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	37,99
Total cotización normal (millones de euros)	8.266,94

Para obtener estas cifras del año 2019, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, y la nueva tarifa de primas de accidentes de trabajo que entró en vigor el 1 de enero de 2019.

Del análisis de las series de bases medias de cotización para esta contingencia y las de contingencias generales, se desprende una correlación casi total entre ambas, lo que significa que prácticamente se cotiza prácticamente por el mismo salario en ambas contingencias. Por ello, la variación de las bases de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales será análoga a las calculadas para cada uno de los Regímenes afectados.

La variación del número de cotizaciones se determina de acuerdo con los supuestos que sobre la población asalariada, se han analizado previamente en los distintos Regímenes afectados.

La cotización para el año 2019 se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2017 y del cierre provisional de 2018, sobre las que se hacen incidir los incrementos de la masa cotizable (resultantes de población y bases de cotización), así como la tarifa de primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, teniendo en cuenta si el incremento de afiliación es debido a actividades económicas que tienen un tipo de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales más elevado.

La recaudación en el año 2019 para esta contingencia alcanza la cuantía de 8.266,94 millones de euros.

2.5.2 Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S

La distribución de las liquidaciones del período 2001-2017 de las cifras de recaudación en cada una de las Entidades presenta la siguiente evolución:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

Millones de euros

Año	Distribución	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2001	Tesorería General	152,33	116,50		268,83
	Mutuas	2.550,65	2.096,76		4.647,41
	TOTAL	2.702,98	2.213,26		4.916,24
2002	Tesorería General	140,05	111,81		251,86
	Mutuas	2.766,57	2.259,42		5.025,99
	TOTAL	2.906,62	2.371,23		5.277,85
2003	Tesorería General	143,27	116,47		259,74
	Mutuas	3.015,12	2.463,49		5.478,61
	TOTAL	3.158,39	2.579,96		5.738,35
2004	Tesorería General	157,67	118,31		275,98
	Mutuas	3.256,15	2.660,55		5.916,70
	TOTAL	3.413,82	2.778,86		6.192,68
2005	Tesorería General	167,68	119,81		287,49
	Mutuas	3.578,12	2.919,44		6.497,56
	TOTAL	3.745,80	3.039,25		6.785,05
2006	Tesorería General	173,97	125,69		299,66
	Mutuas	3.987,54	3.252,76		7.240,30
	TOTAL	4.161,51	3.378,45		7.539,96
2007	Tesorería General	174,83	140,03		314,86
	Mutuas	4.240,64	3.641,01		7.881,65
	TOTAL	4.415,47	3.781,04		8.196,51
2008	Tesorería General	179,00	139,27	12,49	330,76
	Mutuas	4.186,24	3.586,94	15,84	7.789,02
	TOTAL	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
2009	Tesorería General	173,88	137,03	12,61	323,52
	Mutuas	3.671,25	3.235,23	18,67	6.925,15
	TOTAL	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
2010	Tesorería General	160,58	138,17	11,80	310,55
	Mutuas	3.374,04	3.085,83	19,02	6.478,89
	TOTAL	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
2011	Tesorería General	160,65	142,02	9,36	312,03
	Mutuas	3.330,13	2.996,18	19,67	6.345,98
	TOTAL	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
2012	Tesorería General	159,61	139,24	8,97	307,82
	Mutuas	3.063,72	2.799,64	20,03	5.883,39
	TOTAL	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21
2013	Tesorería General	149,85	130,72	8,09	288,66
	Mutuas	2.924,49	2.675,02	21,07	5.620,58
	TOTAL	3.074,34	2.805,74	29,16	5.909,24
2014	Tesorería General	133,85	117,86	7,53	259,24
	Mutuas	3.022,23	2.742,47	23,94	5.788,64
	TOTAL	3.156,08	2.860,33	31,47	6.047,88
2015	Tesorería General	133,84	118,92	7,14	259,90
	Mutuas	3.169,85	2.880,62	25,22	6.075,69
	TOTAL	3.303,69	2.999,54	32,36	6.335,59
2016	Tesorería General	135,22	120,11	9,07	264,40
	Mutuas	3.342,23	3.062,40	26,45	6.431,08
	TOTAL	3.477,45	3.182,51	35,52	6.695,48
2017	Tesorería General	135,00	119,67	6,61	261,28
	Mutuas	3.581,12	3.284,68	27,84	6.893,64
	TOTAL	3.716,12	3.404,35	34,45	7.154,92

El porcentaje que sobre la recaudación total representa las cuotas de Tesorería es cada vez menor pasando del 5,99% en el año 2000 al 3,65% en el año 2017, siendo por lo tanto el peso que las cuotas de Mutuas colaboradoras con la S.S. cada vez mayor pasando del 94,01% en el año 2000 al 96,35% en el año 2017.

Para el año 2019 la recaudación de Tesorería representara el 3,42% del total, mientras que la de Mutuas colaboradoras con la S.S. será del 96,58%, debido al desplazamiento de la cobertura de esta contingencia a las Mutuas colaboradoras con la S.S.

La cotización para el año 2019 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES AÑO 2019

Millones de euros

ENTIDADES	I. T.	I. M. S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
Tesorería General	146,05	129,46	7,15	282,66
Mutuas	4.137,45	3.815,99	30,84	7.984,28
TOTAL	4.283,50	3.945,45	37,99	8.266,94

2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo

La cotización por los perceptores de Desempleo, se deriva de la aplicación de las normas que regulan cada una de las prestaciones que pueden reconocerse en favor de los desempleados, y que se circunscriben:

- * Las prestaciones de desempleo reconocidas en favor de aquellos trabajadores que habiendo cesado en el trabajo por causas no imputables a su voluntad, acreditan un número mínimo de cotizaciones que le dan derecho a dicha prestación. La cuantía que se les reconoce depende de unos porcentajes aplicados sobre la Base Reguladora, que varían en función del tiempo de percepción. La duración de la prestación depende del tiempo de cotización acreditado, y oscila entre un mínimo de 120 días y un máximo de 720 días.

Mientras dura el pago de la prestación, el Servicio Público de Empleo Estatal viene obligado a ingresar las cuotas correspondientes a los beneficiarios por el tipo de cotización global aplicable al Régimen General.

- * El subsidio de desempleo del nivel asistencial, que se reconoce en favor de aquellos desempleados, que habiendo agotado la prestación contributiva, se les reconoce el derecho al percibo del subsidio en función de sus circunstancias personales o familiares. La cotización en estos supuestos se efectúa por el Servicio Público de Empleo Estatal a favor de los mayores de 52 años, para la cobertura de la pensión de jubilación.

- * La prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos (Ley 32/2010 de 5 de agosto). El órgano gestor se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad. A partir del año 2019, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, se prevé que una vez transcurridos 60 días de baja médica de un trabajador en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, a la entidad gestora o, en su caso, al servicio público de empleo, con cargo a las cuotas por cese de actividad. Asimismo, la cobertura por cese de actividad es obligatoria para los trabajadores autónomos que pasa a tener un tipo de cotización del 0,7%, a excepción de los trabajadores agrarios por cuenta propia y de los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que se beneficien de la tarifa plana.

En las cuotas correspondientes a desempleados para el año 2019, influye el número previsto de beneficiarios de las distintas prestaciones, que se obtiene a partir de la evolución correspondiente al período 2000-2017.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA (2000-2017)

Miles de personas

AÑO	Nivel contributivo desempleo total	Nivel asistencial subsidio por desempleo	TOTAL	Incremento interanual
2000	446,70	367,90	814,50	-3,17
2001	501,30	357,10	858,30	5,38
2002	565,90	354,10	920,00	7,19
2003	630,40	355,40	985,80	7,15
2004	663,20	353,00	1.016,10	3,07
2005	687,00	352,10	1.039,10	2,26
2006	720,40	353,90	1.074,30	3,39
2007	780,20	373,90	1.154,10	7,43
2008	1.100,90	448,40	1.549,30	34,24
2009	1.624,80	764,80	2.389,60	54,24
2010	1.471,80	1.245,50	2.717,30	13,71
2011	1.328,00	1.130,29	2.458,31	-9,53
2012	1.381,30	1.126,00	2.506,30	1,95
2013	1.310,90	1.111,10	2.421,90	-3,37
2014	1.059,80	1.020,10	2.079,90	-14,12
2015	838,39	901,89	1.740,28	-16,33
2016	763,70	799,62	1.563,32	-10,17
2017	726,57	706,29	1.432,87	-8,34

En el nivel asistencial a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la edad pasa a ser mayores de 55 años, en lugar de 52 años. A partir del año 2019, esta situación se revierte pasando de nuevo a ser 52 años la edad de acceso al nivel asistencial de desempleo. Además el desempleado se podrá jubilar a la edad ordinaria de jubilación.

Por otro lado, también se incluye en el Capítulo Cotizaciones Sociales, las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal como compensación por las bonificaciones en la cotización como medida de fomento del empleo, y que suponen una menor recaudación para el régimen correspondiente de Seguridad Social.

La evolución para el período 2000-2017 de las liquidaciones de las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal a la Seguridad Social, por todos los conceptos anteriormente expuestos es la siguiente:

COTIZACIONES DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Millones de euros

AÑO	Cotización de desempleados	Bonificación de cuotas para fomento del empleo	TOTAL
2000	2.098,70	1.820,63	3.919,33
2001	2.374,30	1.592,48	3.966,78
2002	2.787,01	1.791,52	4.578,53
2003	3.087,50	2.075,12	5.162,62
2004	3.360,61	2.375,85	5.736,46
2005	3.562,71	2.789,59	6.352,30
2006	3.719,81	2.741,62	6.461,43
2007	4.051,21	3.206,10	7.257,31
2008	5.567,96	2.898,35	8.466,31
2009	8.451,73	2.707,86	11.159,59
2010	8.101,34	2.714,85	10.816,19
2011	7.517,36	2.689,97	10.207,33
2012	8.224,48	2.164,24	10.388,72
2013	7.916,47	1.163,49	9.079,96
2014	6.524,34	1.291,49	7.815,83
2015	5.266,63	1.449,90	6.716,53
2016	4.698,25	1.528,17	6.226,42
2017	4.484,37	1.541,02	6.025,39

2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2018

La cotización presupuestada en 2019 tiene el siguiente desglose:

Cuadro III.6 COTIZACIÓN DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2019

CONCEPTOS	MILLONES DE EUROS
Cotización de desempleados a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal.	4.381,02
Cotización de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo del S.P.E.E.	3,18
Cotización de desempleados.	944,16
Bonificaciones para fomento del empleo.	1.855
Cotización de los beneficiarios de la prestación de cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo de Mutuas colaboradoras con la S.S. por	86,26
TOTAL	7.269,62

2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

En el Sistema de Seguridad Social existe un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, que se regula en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La protección por cese de actividad se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por dicha contingencia.

La base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del régimen. A partir del año 2019, el tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad será del 0,7% y del 0,1% para la formación profesional de los trabajadores autónomos beneficiarios de la protección por cese de actividad.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2019, en el cuadro siguiente se recoge los datos tanto del número de trabajadores autónomos que tienen cubierta la prestación, así como, el importe liquidado en los años 2010-2016, si bien en 2019 todos los trabajadores autónomos (a excepción de los trabajadores agrarios por cuenta propia) pasarán a cotizar por cese de actividad.

COTIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

AÑO	Nº de trabajadores	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)
2010	548.125	14,34
2011	505.035	112,09
2012	659.669	140,06
2013	651.074	142,47
2014	641.397	149,65
2015	586.903	144,33
2016	551.494	134,17
2017	519.436	128,14

2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2019

La cotización presupuestada en 2019 por cese de actividad de trabajadores autónomos es de 322,00 millones de euros.

2.8. Resultados globales de la cotización

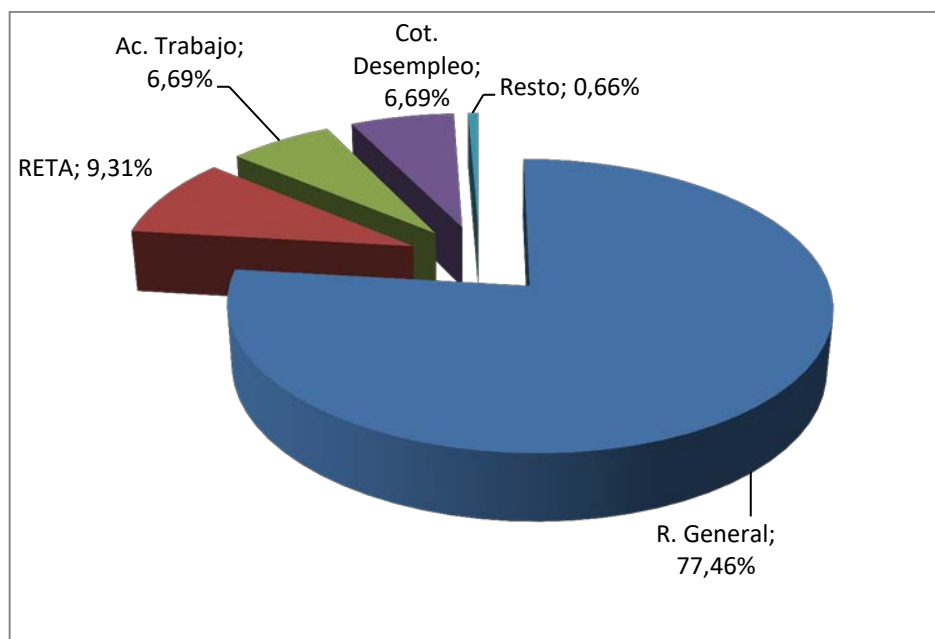
Una vez analizada la composición de las cotizaciones sociales en cada uno de los Regímenes, se presenta en el cuadro siguiente un resumen de las cifras correspondiente al año 2019, y la representación de dicha composición.

Cuadro III.7 CUOTAS POR RÉGIMENES Y ENTIDADES. AÑO 2019

Millones de euros

	TESORERÍA	MUTUAS Colab. S.S	TOTAL
Régimen General	91.687,12	4.042,95	95.730,07
R.E.T. Autónomos	10.786,89	720,61	11.507,50
R.E.T. del Mar	371,85	12,68	384,53
R.E. Minería del Carbón	102,58	0,47	103,05
Accidentes de Trabajo y E.P.	282,66	7.984,28	8.266,94
Desempleo, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	7.269,62		7.269,62
A cargo de las Mutuas colaboradoras con la S.S. por cese de actividad de trabajadores autónomos.		322,00	322,00
TOTAL	110.500,72	13.082,99	123.583,71

Gráfico III.6 CUOTAS POR REGIMENES



Por otro lado se presenta una evolución desde el año 2000 de la relación cuotas / P.I.B.

Cuadro III.8 RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.

Años	Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema	% Cuotas / P.I.B.	
			Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema
2000	43.736,86	60.539,03	6,8	9,4
2001	48.422,97	66.071,66	6,9	9,4
2002	51.722,83	70.577,82	6,9	9,4
2003	55.686,37	76.159,19	6,9	9,5
2004	59.085,31	81.600,08	6,9	9,5
2005	63.726,60	87.906,84	6,8	9,4
2006	69.639,55	95.401,95	6,9	9,5
2007	75.602,56	103.263,13	7,0	9,6
2008	78.919,58	108.103,73	7,1	9,7
2009	75.758,60	106.552,90	7,0	9,9
2010	75.473,92	105.491,02	7,0	9,8
2011	75.896,75	105.311,66	7,1	9,8
2012	73.123,19	101.059,19	7,0	9,7
2013	72.218,54	98.210,30	7,0	9,6
2014	73.884,08	99.198,48	7,1	9,6
2015	75.916,33	100.568,80	7,0	9,3
2016	78.913,69	103.639,78	7,1	9,3
2017	83.825,78	109.222,87	7,2	9,4
2018 Pto.	88.759,58	114.915,75	7,3	9,5
2019 Pto.	95.730,07	123.583,71	7,6	9,8



**MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2019**



CAPÍTULO IV

**PRESTACIONES
ECONÓMICAS DEL SISTEMA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

Las prestaciones económicas constituyen un derecho de contenido dinerario cuya finalidad es prever, reparar o superar los estados de necesidad derivados del acaecimiento de ciertas contingencias que implican una pérdida o disminución de ingresos para aquellos que las soportan. Las prestaciones vigentes en la actualidad que se financian con el Presupuesto de la Seguridad Social, en el orden en que van a ser tratadas, son las siguientes:

- Pensiones contributivas de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.
- Incapacidad temporal.
- Maternidad.
- Paternidad.
- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural.
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
- Pensiones no contributivas de jubilación e invalidez.
- Prestaciones familiares de pago periódico y de pago único.
- Maternidad no contributiva.
- Prestaciones a afectados por el síndrome tóxico.

En general el tratamiento que se efectúa en este capítulo se basa en la determinación del número de beneficiarios y del importe medio de la prestación. Se dedica gran parte del texto a las pensiones contributivas, puesto que representan la mayor parte del gasto total. Las restantes prestaciones económicas se tratan de forma diferenciada, considerando las peculiaridades de cada una, en los apartados correspondientes.

Las modificaciones normativas recientes afectan a la evolución del gasto, por lo que, si es el caso, se hace referencia a ellas.

A continuación se incorpora un cuadro resumen con los hechos más destacados que, en materia de prestaciones, se contemplan en el presente presupuesto.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Presupuesto 2019 sobre Presupuesto 2018

- El gasto en prestaciones económicas crece en 2019 un 6,6% respecto al año 2018.
- El gasto que va directamente a las familias, asciende a 151.491,83 millones de euros, un 6,7% más que en 2018.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2019 un 6,4% respecto de 2018 lo que supone una mayor dotación de 8.157,84 millones de euros.
- El gasto en pensiones contributivas en 2019 representa el 10,8% del PIB.
- El Estado financia la totalidad del gasto por mínimos al transferir a la Seguridad Social 7.336,65 millones de euros.
- La revalorización en 2019 de las pensiones mínimas es del 3%; el resto de pensiones se incrementarán el 1,6%.
- La pensión de viudedad de mayores de 65 años cuya única renta es la pensión, aumenta el porcentaje de la prestación del 56% al 60% de la Base Reguladora (la pensión aumenta el 7,1%).
- El permiso de paternidad, que se amplía en 2019 a 8 semanas, tendrá una dotación de 825,10 millones de euros.
- La prestación por hijo menor de 18 años pasa a ser de 341 euros y de 588 euros para las familias con pobreza severa, con incrementos del 17,2% y del 102,1% respectivamente.
- La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género, creada en 2018, se dota con 4,9 millones de euros.
- El complemento por maternidad beneficia al 61% de las nuevas pensiones de mujeres, correspondiendo el 77% a las pensiones de viudedad.

La estructura presupuestaria conserva básicamente el mismo esquema que en el ejercicio 2019 manteniéndose la distinción entre la gestión de las prestaciones económicas contributivas y las no contributivas, con el fin de separar las fuentes de financiación de la Seguridad Social conforme establece el artículo 1 de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. En los presupuestos de 2014 se incorporó, dentro del grupo de programas Gestión de prestaciones económicas no contributivas, el programa 12.04 Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones, donde se detalla el gasto por este concepto. La clasificación por categorías económicas es similar a la de los Presupuestos Generales del Estado.

En el cuadro IV.1 se desglosa el gasto en cada uno de los programas según la clasificación económica, mientras que en el cuadro IV.2 los gastos que no son transferencias se agrupan, y en cambio, estas últimas se detallan para que pueda apreciarse la importancia relativa de las prestaciones separadas del coste de gestionarlas.

Cuadro IV.1 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

GRUPO DE PROGRAMAS	ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	2018 Presupuesto Millones/€	2019 Presupuesto millones Millones/€	Incremento porcentual 2019 / 2018
11	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CONTRIBUTIVAS			
11.01	PENSIONES CONTRIBUTIVAS	119.940,03	128.088,06	6,79
	Gastos de personal	141,76	139,46	-1,62
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,09	0,09	0,00
	Transferencias corrientes	119.798,18	127.948,51	6,80
11.02	INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES	11.555,83	12.590,69	8,96
	Gastos de personal	203,13	207,27	2,04
	Gastos corrientes en bienes y servicios	81,27	84,18	3,58
	Gastos financieros	0,01	0,01	0,00
	Transferencias corrientes	11.269,91	12.295,08	9,10
	Inversiones reales	1,51	4,15	174,83
11.05	CAPITALES RENTA Y OTRAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	12,01	11,69	-2,66
	Gastos de personal	8,51	8,63	1,41
	Gastos corrientes en bienes y servicios	3,35	2,94	-12,24
	Gastos financieros	0,10	0,04	-60,00
	Inversiones reales	0,05	0,08	60,00
12	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS			
12.01	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.550,46	2.591,55	1,61
	Gastos de personal	0,27	0,26	-3,70
	Transferencias corrientes	2.550,19	2.591,28	1,61
12.02	PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES	1.629,24	1.896,09	16,38
	Gastos de personal	10,81	11,05	2,22
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,00	0,00
	Transferencias corrientes	1.618,43	1.885,04	16,47
12.04	GESTIÓN Y CONTROL DE LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIONES	7.329,12	7.336,65	0,10
	Gastos de personal	10,19	10,21	0,20
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,01	0,01	0,00
	Transferencias corrientes	7.318,92	7.326,43	0,10
13	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS			
13.91	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	233,35	239,20	2,51
	Gastos de personal	121,55	121,92	0,30
	Gastos corrientes en bienes y servicios	91,22	91,52	0,33
	Gastos financieros	0,16	0,16	0,00
	Transferencias corrientes	1,00	1,00	0,00
	Inversiones reales	16,41	21,61	31,69
	Activos financieros	3,00	3,00	0,00
13.92	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PERSONALIZADA	141,71	135,84	-4,14
	Gastos de personal	125,62	125,29	-0,26
	Gastos corrientes en bienes y servicios	4,08	3,75	-8,09
	Inversiones reales	12,00	6,80	-43,33
13.93	GESTIÓN INTERNACIONAL DE PRESTACIONES	4,00	4,14	3,50
	Gastos de personal	3,61	3,61	0,00
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,39	0,53	35,90
	TOTAL ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	143.395,73	152.893,89	6,62
	Gastos de personal	625,45	627,68	0,36
	Gastos corrientes en bienes y servicios	180,41	183,01	1,44
	Gastos financieros	0,27	0,21	-22,22
	Transferencias corrientes	142.556,63	152.047,35	6,66
	Inversiones reales	29,97	32,64	8,91
	Activos financieros	3,00	3,00	0,00

Fuente: Presupuestos 2018 y 2019.

El gasto total en el área de prestaciones económicas, incluyendo los gastos relacionados con la gestión, asciende a 152.893,89 millones de euros, con un incremento del 6,6% respecto del año anterior, por lo que pasa a representar el 12,18 % del PIB previsto para 2019.

Cuadro IV.2 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2019

Millones de euros

PROGRAMA		IMPORTE	
11.01	Pensiones contributivas		128.088,06
	Transferencias pensiones contributivas	127.940,95	
	Transferencias por derechos pensión U.E.	7,56	
	Otros gastos	139,55	
11.02	Incapacidad temporal y otras prestaciones		12.590,69
	Transferencias Incapacidad Temporal	8.637,09	
	Transferencias Maternidad, Paternidad, riesgos por embarazo y lactancia natural y cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave	2.857,32	
	Transferencias por otras prestaciones	426,64	
	Otras transferencias	38,26	
	Transferencias a CC.AA. para gestión I.T.	317,91	
	Asistencia sanitaria de contingencias profesionales de entidades gestoras	7,95	
	Otras actuaciones de control del gasto de la I.T.	9,9	
	Otros gastos	295,61	
11.05	Capitales renta y otras compensaciones financieras de A.T.		11,69
	Transferencias (*)	3.646,27	
	Otros gastos	11,69	
12.01	Pensiones no contributivas		2.591,55
	Transferencias pensiones no contributivas	2.591,28	
	Otros gastos	0,26	
12.02	Protección familiar y otras prestaciones		1.896,09
	Transferencias Protección Familiar	1.850,50	
	Transferencias Síndrome Tóxico	28,84	
	Transferencias Maternidad no contributiva	0,55	
	Transferencias para la gestión de la pensión de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género.	4,9	
	Transferencias reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010)	0,25	
	Otros gastos	11,05	
12.04	Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones		7.336,65
	Transferencias	7.326,43	
	Otros gastos	10,22	
13.91	Dirección y servicios generales		239,2
13.92	Información y atención personalizada		135,84
13.93	Gestión internacional de prestaciones		4,14
T O T A L			152.893,89

(*) Transferencias entre entidades del Sistema, no se incluyen en el presupuesto consolidado.

El gasto en prestaciones económicas, lo que va directamente a las familias, asciende a 151.491,83 millones de euros, un 6,7 % más que en 2018. La partida más importante es la destinada al pago de pensiones contributivas con 135.267,63 millones de euros y representa un 10,8 % del PIB previsto; le sigue el gasto en incapacidad temporal, que se sitúa en 8.637,09 millones de euros y representa el 0,69 % del PIB. La evolución del gasto por partidas presupuestarias desde 2005 es la siguiente:

Cuadro IV.3 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS
Años 2005-2019

Millones de euros

AÑO	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prestación familiar y maternidad no contributivas (3) (7) (10) (11)	TOTAL
	Contribut. (8)	No contrib. (1) (6) (9) (12)	Total	I.T.	Mater., pater., riesgos embarazo y lactancia natural y cuidado menores afectados por cáncer (4) (5)	Otras prest. (2)		
2005	68.950,14	1.848,76	70.798,90	6.406,70	1.319,49	379,42	916,77	79.821,28
2006	73.724,99	1.903,43	75.628,42	6.850,49	1.480,75	391,05	952,02	85.302,73
2007	79.805,40	1.978,10	81.783,50	7.253,60	1.787,40	417,71	1.016,62	92.258,83
2008	84.728,54	2.020,50	86.749,04	7.533,87	2.208,97	455,67	1.223,22	98.170,77
2009	89.972,08	2.038,36	92.010,44	7.176,03	2.292,84	458,65	1.308,97	103.246,93
2010	95.701,80	2.030,41	97.732,21	6.732,98	2.316,93	442,83	1.392,60	108.617,55
2011	99.533,71	1.996,14	101.529,84	6.241,07	2.351,59	433,59	1.326,43	111.882,53
2012	103.503,79	1.995,01	105.498,80	5.360,16	2.264,05	399,16	1.010,51	114.532,69
2013	108.564,30	2.524,31	111.088,62	5.014,65	2.128,49	371,07	1.377,97	119.980,81
2014	112.170,40	2.241,03	114.411,44	5.472,71	2.141,23	332,73	1.764,27	124.122,37
2015	115.515,50	2.257,44	117.772,94	6.149,45	2.166,25	326,56	1.481,02	127.896,22
2016	119.069,86	2.276,62	121.346,47	6.888,65	2.181,80	310,85	1.517,42	132.245,20
2017	122.706,33	2.288,49	124.994,83	7.586,00	2.362,69	289,52	1.551,63	136.784,66
2018 Pto.	127.109,79	2.380,00	129.489,79	7.979,72	2.558,36	357,75	1.618,18	142.003,80
2019 Pto.	135.267,63	2.423,25	137.690,88	8.637,09	2.857,32	426,64	1.879,89	151.491,83

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prestación familiar y maternidad no contributivas (3) (7) (10) (11)	TOTAL
	Contrib. (8)	No contrib. (1) (6) (9) (12)	Total	I.T.	Mater., pater., riesgos embarazo y lactancia natural y cuidado menores afectados por cáncer (4) (5)	Otras prest. (2)		
2005 / 2004	6,98	3,79	6,89	9,89	11,14	8,94	6,06	7,17
2006 / 2005	6,93	2,96	6,82	6,93	12,22	3,07	3,85	6,87
2007 / 2006	8,25	3,92	8,14	5,88	20,71	6,82	6,79	8,15
2008 / 2007	6,17	2,14	6,07	3,86	23,59	9,09	20,36	6,41
2009 / 2008	6,19	0,88	6,07	-4,75	3,80	0,65	7,01	5,17
2010 / 2009	6,37	-0,39	6,22	-6,17	1,05	-3,45	6,39	5,20
2011 / 2010	4,00	-1,69	3,89	-7,31	1,50	-2,09	-4,75	3,01
2012 / 2011	3,99	-0,06	3,91	-14,11	-3,72	-7,94	-23,82	2,37
2013 / 2012	4,89	26,53	5,30	-6,45	-5,99	-7,04	36,36	4,76
2014 / 2013	3,32	-11,22	2,99	9,13	0,60	-10,33	28,03	3,45
2015 / 2014	2,98	0,73	2,94	12,37	1,17	-1,85	-16,05	3,04
2016 / 2015	3,08	0,85	3,03	12,02	0,72	-4,81	2,46	3,40
2017 / 2016	3,05	0,52	3,01	10,12	8,29	-6,86	2,25	3,43
2018 / 2017	3,59	4,00	3,60	5,19	8,28	23,57	4,29	3,82
2019 / 2018	6,42	1,82	6,33	8,24	11,69	19,26	16,17	6,68

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004–2017. Presupuesto 2018 y 2019.

(1) No incluye las transferencias al País Vasco y Navarra, cuyas cuantías figuran en el Capítulo IV " Transferencias a CC.AA.

(2) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986. En el 2002 y 2004, incluye ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

(3) Desde 2005 el Síndrome Tóxico, desde 2008 la maternidad no contributiva están incluidas en el programa Prestaciones Familiares.

(4) Desde 2008 incluye las nuevas prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural.

(5) Desde 2011 incluye la nueva prestación por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

(6) En 2013 incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 334,45 millones de euros debido a la falta de financiación del Estado para pagar estas prestaciones durante los años 2010, 2011 y 2012.

(7) En 2013 el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total de las PF de pago periódico.

(8) Incluye el importe de los complementos a mínimos de naturaleza no contributiva y reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

(9) No incluye el importe de los complementos a mínimos ni reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

(10) No incluye el importe de reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

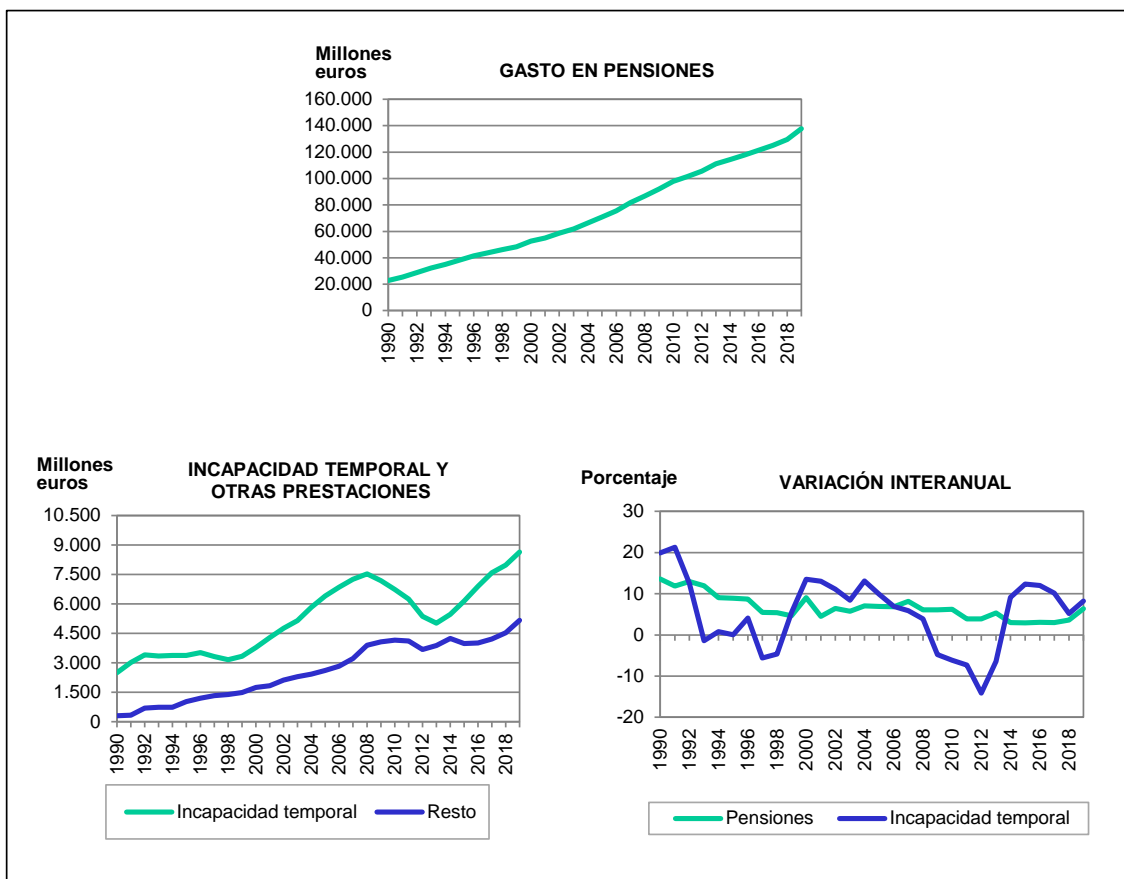
(11) En 2018 incluye la dotación presupuestaria para la prestación no contributiva de orfandad en favor de las víctimas de violencia de género.

(12) En 2019 incluye la dotación presupuestaria para la pensión no contributiva de orfandad en favor de las víctimas de violencia de género.

En términos generales el análisis del gasto previsto en prestaciones económicas de la Seguridad Social pone de manifiesto:

- El gasto en pensiones contributivas crece un 6,4%, de manera que se atiende al incremento del número de pensiones y a su revalorización. Este importe incluye el gasto de los complementos por mínimos de naturaleza no contributiva y el gasto de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, ambos financiados por el Estado (cuadro IV.36).
- El gasto en incapacidad temporal en 2019 sube el 8,2 % respecto al importe del gasto en 2018.
- La evolución del gasto se refleja en el gráfico IV. 1.

Gráfico IV.1 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS



2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Existen dos tipos de pensiones del sistema de la Seguridad Social: las contributivas, que derivan de cotizaciones previas y cuya financiación se efectúa fundamentalmente a través de cotizaciones de empresas y trabajadores, y las no contributivas, destinadas a todos los que no han accedido a las primeras y carecen de recursos económicos, que están íntegramente financiadas por aportaciones del Estado.

En este apartado 2 se analiza el gasto en pensiones contributivas, y en el apartado 4 lo relativo a la modalidad no contributiva. El estudio se apoya en las series históricas referidas a la población pensionista, que se reflejan con mayor detalle en el Anexo al presente Informe.

La metodología utilizada para la estimación del gasto en pensiones para el 2019 se basa en la consideración de los diversos factores que influyen en ella. La importancia relativa de estos factores se analiza a continuación:

- a) **El número de pensiones y su variación** dependen fundamentalmente de la distribución por edades de los pensionistas existentes, que afecta a su probabilidad de fallecimiento, así como del número estimado de nuevas altas de pensiones en cada una de las clases. Esta evolución viene condicionada, además de por la demografía, por las disposiciones legales. Para cuantificarlo se estima el movimiento de altas y bajas de pensión que se producirá en cada clase y régimen y se determinan las pensiones existentes al final del ejercicio 2019.

La previsión del número de las altas y su cuantía mensual tiene características propias según la clase de pensión de que se trate y está determinada por las tasas de entrada en la jubilación por edades, por las tasas de invalidez y por el fallecimiento de activos o pasivos en el caso de las pensiones de supervivencia. Estas tasas tienen diversa intensidad según la clase de prestación y el régimen de Seguridad Social, y se estiman en función de la frecuencia observada en años anteriores.

La estimación del número de bajas, junto con la cuantía de pensión que vienen percibiendo, es fundamentalmente resultado de la aplicación de las tablas de mortalidad obtenidas para la población pensionista de la Seguridad Social y a la distribución de ésta por edad y sexo.

- b) **La revalorización general de las pensiones** que en el ejercicio 2011 se suspendió por aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a excepción de la relativa

a las pensiones mínimas del Sistema, no contributivas y SOVI no concurrentes. El incremento de las pensiones en 2012 fue del 1%, en 2013 las pensiones que no superaban los 1.000 euros mensuales se incrementaron el 2% y el 1% todas las que superaban la mencionada cifra.

En 2014, entró en vigor la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. El Índice de revalorización de pensiones, IRP, se calcula mediante una fórmula matemática que tiene en cuenta la evolución de los ingresos y gastos del Sistema así como el resultado no financiero del mismo, pero estableciendo un mínimo de incremento con el fin de garantizar una subida anual de las pensiones. El IRP, tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%. El IRP resultante desde 2014 hasta 2017 fue del 0,25%.

En 2018, debido a la mejora de la situación económica, todas las pensiones se revalorizaron en un 1,7% excepto las mínimas, las no contributivas y las SOVI no concurrentes que se revalorizaron un 3,1%.

Como garantizar la revalorización de las pensiones públicas para mantener su poder adquisitivo se considera una medida de extraordinaria y urgente necesidad, las pensiones se revalorizaron el 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. Esto es, las pensiones mínimas, las no contributivas y las SOVI no concurrentes se han incrementado un 3% y el resto, el 1,6%.

- c) **El efecto sustitución** de un año determinado se define como la variación interanual de la pensión media en ausencia de la revalorización de ese año. Recoge el aumento de la pensión media como consecuencia de la diferencia existente entre la cuantía de las nuevas pensiones y la de las bajas, además de las variaciones en el importe de la pensión que no derivan de la revalorización anual, como los cambios en la cuantía de la pensión mínima al cumplir 65 años, en el grado de incapacidad, el complemento de maternidad a las jubilaciones causadas por mujeres con más de dos hijos, etc.

En el efecto sustitución de 2018 ha incidido especialmente el reconocimiento del complemento de maternidad a las nuevas altas de pensiones de mujeres con hijos, implementado en 2016, el incremento de la base reguladora de las pensiones de viudedad del 52% al 54% para los viudos mayores de 65 años cuya único ingreso es la

pensión que se incluyó por primera vez en el presupuesto 2018 y que la revalorización no se abonó de forma homogénea durante los doce meses del año.

- d) También ha de estimarse el volumen de gasto que corresponde a primeros pagos de pensiones por el importe correspondiente al tiempo que duró la tramitación; pago de prestaciones devengadas y no percibidas; recuperaciones de pagos indebidos, ocasionados generalmente por el desfase temporal existente entre el momento del fallecimiento del pensionista y su conocimiento por parte de la Administración y también por el control de rentas a los perceptores de complementos a mínimos.

2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social

2.1.1. Número de pensiones percibidas

En septiembre de 2018 había 9.656.942 pensiones contributivas de Seguridad Social y 8.771.782 pensionistas, derivado del hecho de la percepción por algunos pensionistas de dos o más pensiones. Según se aprecia en el cuadro adjunto, el 10% de los pensionistas perciben dos o más pensiones de la Seguridad Social. Adicionalmente, un 1,3% de los pensionistas poseen una sola pensión del sistema en concurrencia con pensión externa del sistema.

Cuadro IV.4 NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO

30 de septiembre 2018

SITUACIONES	NÚMERO DE PENSIONISTAS	NÚMERO DE PENSIONES A CARGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Pensión única de Seguridad Social	7.778.072	7.778.072
Pensión única de Seguridad Social en concurrencia con pensión externa al Sistema	115.418	115.418
Dos o más pensiones concurrentes de Seguridad Social	878.292	1.763.452
T O T A L	8.771.782	9.656.942

Por tanto del número total de pensionistas de Seguridad Social hasta el 30 de septiembre de 2018 es de 8.771.782 personas, el 88,7%, 7.778.72, sólo perciben una pensión del sistema, y el restante 11,3%, 993.710 pensionistas, disponen además de otras pensiones concurrentes, bien del propio sistema de Seguridad Social o externa al sistema. Esta distribución porcentual se viene manteniendo estable a lo largo de los años.

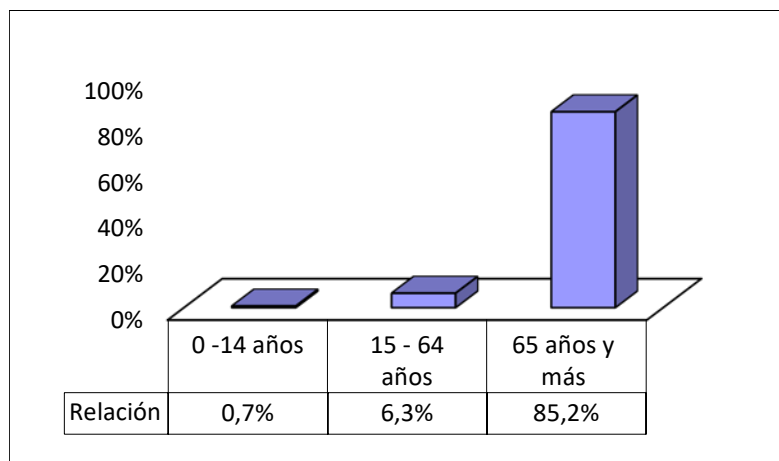
2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo

Las personas con edad igual o superior a 65 años representan el 79,4% del total de pensiones de Seguridad Social pagadas en septiembre de 2018, que ascendieron a 9.656.942 (Cuadros IV.7).

La distribución por edad y sexo de los pensionistas está condicionada, por un lado, por la propia estructura de la población española, y por otro, por las diversas pautas de acceso a las pensiones de generaciones sucesivas. Esta estructura por edades de los pasivos es consecuencia de la propia naturaleza del Sistema destinado a proteger contingencias que se producen habitualmente a edades avanzadas, y de la pirámide de edad de la población española. Según los últimos datos disponibles del INE sobre la evolución de la población de España, entre enero de 2007 y julio de 2018 la población con 65 y más años creció el 21,9 % siendo este el factor principal del incremento en el número de pensiones de jubilación que en el mismo periodo registró una tasa algo inferior, el 20,3%. La esperanza de vida a los 65 años de los españoles que en 2017 fue de 21,15 años (fuente INE) ha aumentado en dos años y cinco meses desde 2000, prolongando la duración de las pensiones de jubilación. Entre los mayores, como consecuencia del descenso de la mortalidad en los tramos superiores de edad, las pensiones de personas con 85 y más años han crecido en los últimos cinco años un 20,9% mientras que el resto lo hicieron al 3,8%.

Por cada 100 mayores de 65 años en la población hay más de 85 pensiones contributivas.

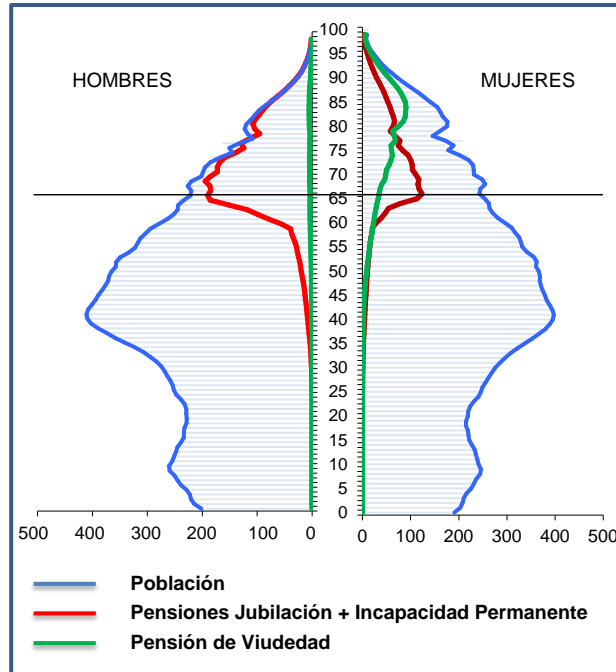
Gráfico IV.2 RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD (Enero 2018)



Entre los 15 y 64 años hay algo más de 6 pensiones por cada 100 habitantes, mayoritariamente de incapacidad permanente o viudedad; en el tramo de 60 a 64 hay 30 pensiones por 100 habitantes, siendo la jubilación la modalidad más numerosa. Por último, por cada cien menores de 15 años hay 0,7 pensiones de orfandad. Como puede apreciarse en el gráfico IV.3, la inmensa mayoría de los varones de edad avanzada tienen pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social. Las pensiones de viudedad empiezan a ser frecuentes a partir de los 75 años para las mujeres (porcentaje superior al 50% de la población

femenina de esa franja), y por encima de los 85 más de dos tercios de ellas cobran dicha pensión.

Gráfico IV.3 PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES. ENERO 2018



El número de pensiones percibidas por mujeres es ligeramente superior al de hombres, si bien la mitad de las prestaciones percibidas por mujeres son de supervivencia, y por tanto de cuantías inferiores.

Cuadro IV.5 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO

30 de Septiembre de 2018

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Varones	6,30	38,21	1,90	1,84	0,13	48,39
Mujeres	3,55	23,53	22,55	1,67	0,30	51,61
T O T A L	9,86	61,74	24,45	3,51	0,44	100,00

El 92% de las pensiones de viudedad corresponden a mujeres, mientras que el 64% de las pensiones de incapacidad y el 62% de las de jubilación corresponden a varones. Esto se debe a la escasa incorporación al trabajo remunerado que en su día tuvieron las mujeres que se encuentran actualmente en edad de ser pensionista. No obstante lo anterior, la proporción de pensiones de jubilación que perciben mujeres poco a poco se va incrementando representando en 2018 el 38% del total de jubilaciones frente al 35% en 2007.

En lo que se refiere a la distribución por género y regímenes, las mujeres son la gran mayoría en el SOVI y entre los pensionistas del régimen especial de autónomos, con un 90,1% y un

53,2%, respectivamente. No obstante, la mayor proporción de mujeres, por encima del 92%, se encuentra en el sistema especial de empleados de hogar integrado en el régimen general. El porcentaje de hombres supera al de mujeres en los demás regímenes, especialmente en el régimen especial del carbón.

Cuadro IV.6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES Y GÉNERO

30 de Septiembre de 2018

	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. y E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
Varones	49,85	46,80	57,77	62,74	59,76	9,90	48,39
Mujeres	50,15	53,20	42,23	37,26	40,23	90,10	51,61
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Atendiendo a las cuantías, las mujeres han generado de promedio pensiones más bajas en comparación con las de los varones en incapacidad y jubilación: el importe medio de las de incapacidad representa 84,2% de la de los varones y en las de jubilación el 64,7%. Los varones generan pensiones mayores al tener salarios más altos y permanecer más tiempo en el mercado laboral, acumulando más años cotizados, por lo que, en el caso de las pensiones de jubilación, suelen disponer del tiempo preciso para alcanzar el cien por cien de la base reguladora. En cambio, las pensiones generadas por mujeres con frecuencia son SOVI o tienen complementos a mínimos. Las pensiones de viudedad a favor de varones son de menor cuantía porque, a menudo, no tienen derecho a complementos a mínimos por acreditar recursos propios.

La cuantía de la pensión de jubilación tiene una elevada correlación con la edad, correspondiendo a las edades más jóvenes las pensiones de mayor cuantía, ya que el importe medio de las pensiones nuevas es superior al de las existentes. Las nuevas pensiones pertenecen en mayor proporción a regímenes por cuenta ajena en los que la base reguladora responde a los salarios de los últimos años de actividad con cuantías más elevadas que la de los pensionistas existentes y ello aun cuando las pensiones de menor cuantía han tenido incrementos por revalorizaciones superiores al de los salarios. En viudedad la correlación de la cuantía con la edad se da también, pero es menos marcada que en jubilación por el peso de las pensiones mínimas. Por último, en la incapacidad permanente la pensión crece con la edad, dado que los más jóvenes tienen con frecuencia un grado menor, y baja bruscamente a los 65 años, puesto que a partir de ese momento solo los pensionistas SOVI siguen clasificándose en incapacidad mientras que el resto pasa a considerarse como jubilado.

En un apartado 2.3 se estudia con mayor detalle los factores que determinan la cuantía de las pensiones y su distribución por tramos.

Cuadro IV.7 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS

Cuadro IV.7.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. (1)

Datos a 30 de Septiembre de 2018

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	2.797	--	2.797
De 5 a 9 años	--	--	--	13.095	7	13.102
De 10 a 14 años	--	--	--	32.624	25	32.649
De 15 a 19 años	--	--	1	58.540	65	58.606
De 20 a 24 años	323	--	21	85.761	56	86.161
De 25 a 29 años	3.427	--	284	5.143	402	9.256
De 30 a 34 años	14.398	--	1.543	3.982	296	2.219
De 35 a 39 años	38.34	--	5.669	7.313	334	51.620
De 40 a 44 años	73.426	--	14.447	12.823	435	101.131
De 45 a 49 años	112.885	76	30.664	18.583	1.664	163.872
De 50 a 54 años	168.345	757	61.101	23.963	5.419	259.585
De 55 a 59 años	237.632	11.410	100.497	23.089	6.961	379.589
De 60 a 64 años	293.146	347.796	146.533	18.387	6.479	812.341
De 65 a 69 años	1.181	1.507.338	201.850	13.498	4.916	1.728.783
De 70 a 74 años	116	1.405.307	290.263	9.351	4.091	1.709.134
De 75 a 79 años	261	1.005.088	335.285	5.120	3.030	1.348.784
De 80 a 84 años	527	823.681	443.084	2.987	2.736	1.273.015
85 años y más	7.881	861.121	729.982	2.110	5.101	1.606.195
No consta	8	74	19	2	--	103
TOTAL	951.860	5.962.648	2.361.249	339.168	42.017	9.656.942

Cuadro IV.7.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 30 de Septiembre de 2018

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	294,14	--	294,14
De 5 a 9 años	--	--	--	292,68	247,48	292,65
De 10 a 14 años	--	--	--	293,94	267,41	293,92
De 15 a 19 años	--	--	867,44	296,05	292,47	296,06
De 20 a 24 años	635,78	--	680,69	302,85	365,36	304,23
De 25 a 29 años	693,09	--	711,50	335,48	264,61	476,34
De 30 a 34 años	769,77	--	723,30	351,39	276,55	676,61
De 35 a 39 años	824,45	--	747,21	383,14	275,66	749,90
De 40 a 44 años	858,43	--	751,07	413,92	247,60	784,10
De 45 a 49 años	860,27	2.128,98	722,52	468,17	501,88	786,98
De 50 a 54 años	876,79	2.277,25	707,58	519,21	543,08	801,07
De 55 a 59 años	998,14	2.203,11	708,09	559,66	573,12	923,10
De 60 a 64 años	1.067,63	1.547,99	736,82	585,70	597,20	1.198,96
De 65 a 69 años	1.048,04	1.270,36	735,05	595,17	615,90	1.200,58
De 70 a 74 años	450,68	1.159,37	715,36	587,20	590,02	1.079,42
De 75 a 79 años	398,75	1.020,73	691,63	586,59	574,97	936,15
De 80 a 84 años	399,36	906,44	671,17	591,24	563,30	822,86
85 años y más	396,81	818,61	628,63	617,99	508,76	728,95
No consta	831,40	1.407,62	686,29	698,30	--	1.216,03
TOTAL	953,80	1.104,73	679,78	392,77	556,74	958,56

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

(1) Incluye 180 pensiones de las que no consta el sexo del titular.

Cuadro IV.8 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES

Cuadro IV.8.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 30 de Septiembre de 2018

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	1.435	--	1.435
De 5 a 9 años	--	--	--	6.650	4	6.654
De 10 a 14 años	--	--	--	16.727	11	16.738
De 15 a 19 años	--	--	--	29.885	35	29.920
De 20 a 24 años	232	--	--	43.513	31	43.776
De 25 a 29 años	2.422	--	17	2.755	203	5.397
De 30 a 34 años	9.831	--	181	2.425	146	12.583
De 35 a 39 años	25.337	--	816	4.281	165	30.599
De 40 a 44 años	47.986	--	2.349	7.587	226	58.148
De 45 a 49 años	72.773	59	4.772	10.942	825	89.371
De 50 a 54 años	109.884	597	8.832	14.134	2.654	136.101
De 55 a 59 años	152.579	10.743	14.014	13.233	2.986	193.555
De 60 a 64 años	186.543	247.411	18.911	9.990	2.184	465.039
De 65 a 69 años	765	930.311	20.571	6.775	1.355	959.777
De 70 a 74 años	28	880.184	22.354	4.215	819	907.600
De 75 a 79 años	57	629.475	20.797	2.029	411	652.769
De 80 a 84 años	74	509.223	25.356	953	261	535.867
85 años y más	254	482.035	44.382	516	433	527.620
No consta	7	61	--	1	--	69
TOTAL	608.772	3.690.099	183.352	178.046	12.749	4.673.018

Cuadro IV.8.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 30 de Septiembre de 2018

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	295,30	--	295,30
De 5 a 9 años	--	--	--	292,92	274,67	292,91
De 10 a 14 años	--	--	--	295,28	278,26	295,27
De 15 a 19 años	--	--	--	295,21	298,23	295,21
De 20 a 24 años	629,93	--	--	303,2	306,73	304,76
De 25 a 29 años	716,40	--	647,92	336,38	256,87	504,91
De 30 a 34 años	792,53	--	644,91	348,07	273,66	698,73
De 35 a 39 años	849,95	--	647,79	380,85	275,51	775,83
De 40 a 44 años	883,55	--	674,47	416,26	250,21	811,67
De 45 a 49 años	892,82	2.155,96	650,63	464,79	496,67	824,66
De 50 a 54 años	918,16	2.337,18	633,86	517,32	526,95	856,68
De 55 a 59 años	1.061,41	2.225,32	617,39	556,80	550,42	1.051,48
De 60 a 64 años	1.142,93	1.595,36	619,39	584,86	560,91	1.347,62
De 65 a 69 años	1.099,17	1.410,03	562,60	589,66	594,96	1.384,68
De 70 a 74 años	506,56	1.348,06	492,82	582,28	559,83	1.322,70
De 75 a 79 años	389,86	1.211,34	453,06	579,46	539,95	1.184,72
De 80 a 84 años	399,12	1.079,12	417,21	589,28	474,20	1.046,54
85 años y más	403,46	997,06	389,72	627,23	463,38	944,89
No consta	892,35	1.559,23	--	698,30	--	1.479,10
TOTAL	1.011,28	1.276,71	497,38	393,14	526,01	1.175,84

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

Cuadro IV.9 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES

Cuadro IV.9.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 30 de Septiembre de 2018

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	1.360	--	1.360
De 5 a 9 años	--	--	--	6.435	3	6.438
De 10 a 14 años	--	--	--	15.858	14	15.872
De 15 a 19 años	--	--	1	28.644	30	28.675
De 20 a 24 años	91	--	21	42.244	25	42.381
De 25 a 29 años	1.005	--	267	2.388	199	3.859
De 30 a 34 años	4.566	--	1.362	1.557	150	7.635
De 35 a 39 años	12.966	--	4.853	3.032	169	21.020
De 40 a 44 años	25.436	--	12.098	5.236	209	42.979
De 45 a 49 años	40.108	17	25.892	7.640	839	74.496
De 50 a 54 años	58.460	160	52.269	9.829	2.765	123.483
De 55 a 59 años	85.051	667	86.482	9.856	3.975	186.031
De 60 a 64 años	106.601	100.383	127.620	8.397	4.295	347.296
De 65 a 69 años	416	577.023	181.277	6.722	3.561	768.999
De 70 a 74 años	88	525.116	267.912	5.136	3.272	801.524
De 75 a 79 años	204	375.608	314.484	3.091	2.619	696.006
De 80 a 84 años	453	314.446	417.719	2.034	2.475	737.127
85 años y más	7.627	379.049	685.591	1.594	4.668	1.078.529
No consta	1	13	19	1	--	34
TOTAL	343.073	2.272.482	2.177.867	161.054	29.268	4.983.744

Cuadro IV.9.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 30 de Septiembre de 2018

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	292,77	--	292,77
De 5 a 9 años	--	--	--	292,47	211,22	292,43
De 10 a 14 años	--	--	--	292,39	258,88	292,36
De 15 a 19 años	--	--	867,44	296,90	285,74	296,91
De 20 a 24 años	650,67	--	680,69	302,67	438,06	303,69
De 25 a 29 años	636,91	--	715,55	334,44	272,50	436,36
De 30 a 34 años	720,75	--	733,72	356,56	279,36	640,12
De 35 a 39 años	774,66	--	763,92	386,37	275,80	712,16
De 40 a 44 años	811,03	--	765,94	410,52	244,78	746,79
De 45 a 49 años	801,23	2.035,35	735,77	473,03	506,99	741,79
De 50 a 54 años	799,03	2.053,64	720,04	521,92	558,57	739,78
De 55 a 59 años	884,64	1.845,47	722,79	563,51	590,17	789,54
De 60 a 64 años	935,84	1.431,25	754,22	586,71	615,65	999,90
De 65 a 69 años	954,02	1.045,19	754,62	600,70	623,86	970,81
De 70 a 74 años	432,89	843,10	733,93	591,24	597,57	803,95
De 75 a 79 años	401,23	701,30	707,47	591,28	580,46	703,03
De 80 a 84 años	399,40	626,80	686,58	592,16	572,69	660,26
85 años y más	396,59	591,70	644,09	615,00	512,96	623,32
No consta	404,77	696,22	686,29	698,30	--	682,16
TOTAL	851,82	825,48	695,14	392,38	570,13	754,84

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas

2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes

Con datos de 30 de septiembre de 2018, las pensiones de jubilación representan el 62% del total de pensiones. A continuación, y en orden de importancia, se sitúan las pensiones de viudedad, con un 24,5%, y las pensiones de incapacidad permanente, con un 9,9% del total, si bien casi otras tantas se originaron como pensiones de incapacidad clasificándose actualmente como pensiones de jubilación al haber cumplido el pensionista los 65 años.

Gráfico IV.4 DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES

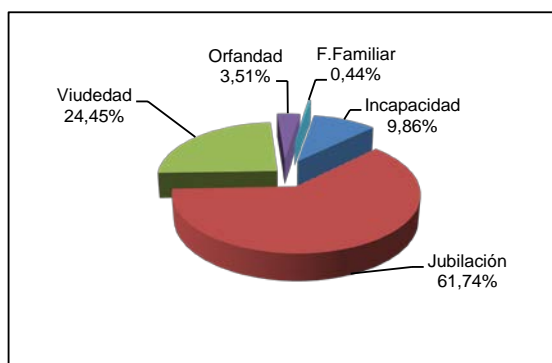
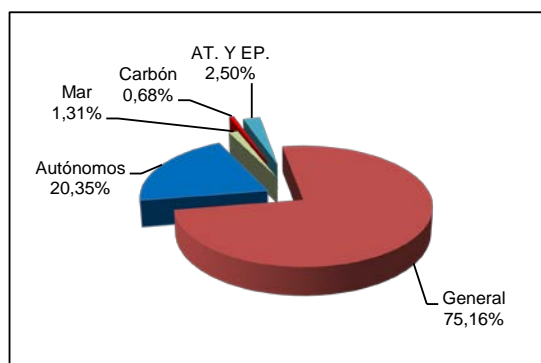


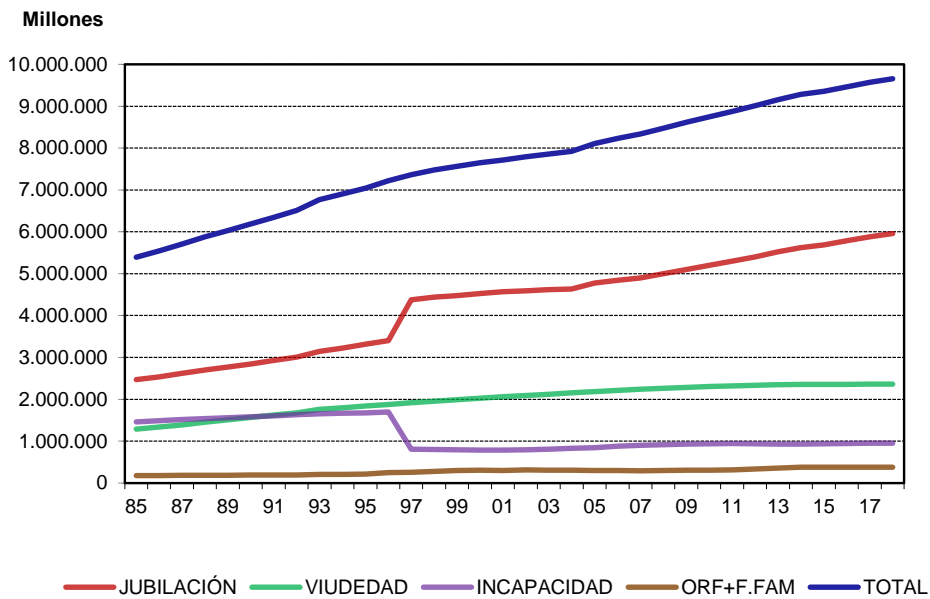
Gráfico IV.5 DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES



La distribución del número de pensiones por régimen, gráfico IV.5, muestra la importancia del régimen general y del régimen especial de autónomos, especialmente desde que ambos regímenes incluyen a los trabajadores agrarios y los empleados del hogar. Desde enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se encuentran integrados en el régimen especial de autónomos y desde enero de 2012 los trabajadores agrarios por cuenta ajena se integraron en el régimen general. En 2013 los trabajadores del régimen especial de empleados de hogar se incluyeron en el régimen general.

La evolución del número de pensiones, que se presenta en el gráfico IV.6 y se detalla en el Anexo, muestra varias etapas. Hasta 1997 el crecimiento se situaba en torno al 2% anual, con incrementos en la tasa al incorporarse nuevos colectivos que hasta ese momento cobraban pensión a través de una entidad diferente. Desde 1998 hasta 2004 el crecimiento se modera considerablemente, situándose en torno al 1% anual, en parte por razones demográficas al ser bajo el número de nacimiento entre 1936 y 1939 motivado por la Guerra Civil. En 2005 el incremento en el número de pensiones ascendió al 2,4%, originado por diversos factores puntuales: ese año se permitió la compatibilidad limitada de pensiones de jubilación SOVI con la de viudedad, y además en 1940 se registraron muchos nacimientos. Posteriormente, la tasa de crecimiento ha vuelto a moderarse con incrementos ligeramente superiores al 1,5% al haberse ido jubilado población nacida en la posguerra, periodo en el que la natalidad se fue recobrando lentamente. Desde 2015 se aprecian incrementos menores.

Gráfico IV.6 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES



Tal y como se analizará más adelante con mayor detalle, y según se desprende del cuadro IV.10 la evolución en el tiempo de las diversas clases de pensiones no es homogénea. Las pensiones de incapacidad permanente en el periodo 2004 al 2007 registraron incrementos importantes, a partir de 2008, las subidas son menores y con tendencia descendente. En 2012 se aprecia una ligera caída que se confirma en 2013 y 2014, pero desde 2015 se invierte la tendencia con ligeras subidas. Las pensiones de jubilación tuvieron crecimiento comparativamente bajo en los primeros años con la excepción del año 2005, momento en el que cumplieron 65 años los nacidos en 1940 y se produjo la compatibilidad de la percepción de las pensiones SOVI con otras pensiones. En los años siguientes, el incremento lógicamente fue menor y a partir de 2008 la tasa se sitúa entre el 1,7% y el 2,2%, correspondiendo, en los últimos años, a las pensiones de jubilación el 80% del incremento del número total de pensiones. Las pensiones de viudedad han tenido un ritmo de crecimiento bastante estable, aunque con tendencia descendente por lo que a partir de 2009 registra tasas de crecimiento anual por debajo del 1%. El número de perceptores de orfandad disminuyen hasta 2007, produciéndose posteriormente un repunte como consecuencia del aumento de la natalidad y en 2012-2014 se aprecia un incremento mayor debido al cambio normativo introducido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, que aumenta la edad límite para la percepción de esta pensión. Las pensiones en favor de familiares venían registrando tasas negativas desde 1998 tendencia que cambió a partir de 2013.

Cuadro IV.10 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	845.667	4.777.953	2.183.358	260.720	39.570	8.107.268
2006	878.333	4.843.473	2.212.486	258.387	38.700	8.231.379
2007	902.484	4.900.756	2.240.408	256.966	37.932	8.338.546
2008	916.291	4.995.691	2.263.259	261.012	37.674	8.473.927
2009	930.831	5.097.112	2.282.687	266.436	37.810	8.614.876
2010	935.514	5.203.364	2.302.060	270.488	37.628	8.749.054
2011	941.490	5.296.851	2.319.896	275.077	38.121	8.871.435
2012	940.843	5.402.863	2.331.812	295.221	37.609	9.008.348
2013	932.045	5.523.066	2.345.930	315.546	38.030	9.154.617
2014	928.967	5.621.781	2.356.966	336.331	38.687	9.282.732
2015	934.846	5.686.975	2.354.686	338.208	39.273	9.353.988
2016	943.155	5.784.326	2.359.077	338.531	40.252	9.465.341
2017	949.857	5.883.822	2.359.667	337.848	41.242	9.572.436
2018(*)	954.032	6.000.192	2.361.540	337.866	42.242	9.695.872
2019(*)	958.898	6.106.395	2.365.791	337.629	43.138	9.811.851

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	2,12	3,09	1,38	-1,20	-2,30	2,36
2006	3,86	1,37	1,33	-0,89	-2,20	1,53
2007	2,75	1,18	1,26	-0,55	-1,98	1,30
2008	1,53	1,94	1,02	1,58	-0,68	1,62
2009	1,59	2,03	0,86	2,08	0,36	1,66
2010	0,50	2,08	0,85	1,52	-0,48	1,56
2011	0,64	1,80	0,77	1,70	1,31	1,40
2012	-0,07	2,00	0,51	7,32	-1,34	1,54
2013	-0,94	2,22	0,61	6,88	1,12	1,62
2014	-0,33	1,79	0,47	6,59	1,73	1,40
2015	0,63	1,16	-0,10	0,56	1,51	0,77
2016	0,89	1,71	0,19	0,10	2,49	1,19
2017	0,71	1,72	0,03	-0,20	2,46	1,13
2018(*)	0,44	1,98	0,08	0,01	2,42	1,29
2019(*)	0,51	1,77	0,18	-0,07	2,12	1,20

(*) Estimación.

Los regímenes que integran el sistema de Seguridad Social tienen evoluciones distintas. Hay que tener en cuenta que en enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se integraron en el régimen especial de autónomos, en enero de 2012 los del régimen especial agrario se integran en el régimen general y progresivamente a lo largo de ese mismo ejercicio los del régimen especial de empleados del hogar también lo hicieron en el régimen general de la Seguridad Social. Al igual que el reconocimiento a partir de 2005 de la compatibilidad de las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema. Hechos que explican los mayores

incrementos registrados en 2005 en el SOVI, en 2008 en autónomos y en 2012 y 2013 en el régimen general, como se comprueba en el cuadro que sigue:

Cuadro IV.11 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/ AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
2005	4.581.932	982.924	659.750	808.185	130.886	71.260	194.561	201.538	44.469	431.763	8.107.268
2006	4.696.838	1.010.248	655.742	790.272	131.293	70.803	192.095	203.195	44.320	436.573	8.231.379
2007	4.805.728	1.036.846	650.935	771.008	131.258	70.241	189.544	204.785	43.964	434.237	8.338.546
2008	4.932.305	1.821.383	648.724	-	131.587	69.278	187.165	206.772	43.580	433.133	8.473.927
2009	5.066.012	1.837.606	644.834	-	131.406	68.464	184.854	208.652	43.218	429.830	8.614.876
2010	5.194.573	1.853.836	640.546	-	131.464	68.074	182.501	209.163	42.661	426.236	8.749.054
2011	5.319.324	1.868.213	634.877	-	131.496	67.865	180.057	209.131	42.012	418.460	8.871.435
2012	6.093.991	1.883.789	-	-	131.392	67.478	174.872	209.084	41.109	406.633	9.008.348
2013	6.402.940	1.912.015	-	-	131.327	67.240	-	208.870	40.218	392.007	9.154.617
2014	6.530.601	1.930.618			130.823	67.170	-	208.342	39.406	375.772	9.282.732
2015	6.621.666	1.933.681			129.511	66.371		206.810	38.432	357.517	9.353.988
2016	6.742.450	1.944.458			128.553	65.792		206.054	37.575	340.459	9.465.341
2017	6.861.653	1.952.898			127.187	65.379		205.373	36.867	323.079	9.572.436

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/ AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
2005/2004	2,14	2,73	-0,37	-2,21	0,38	-0,88	-1,33	0,76	-0,22	25,08	2,36
2006/2005	2,51	2,78	-0,61	-2,22	0,31	-0,64	-1,27	0,82	-0,34	1,11	1,53
2007/2006	2,32	2,63	-0,73	-2,44	-0,03	-0,79	-1,33	0,78	-0,80	-0,54	1,30
2008/2007	2,64	75,67	-0,34	-	0,25	-1,37	-1,26	0,97	-0,87	-0,25	1,62
2009/2008	2,71	0,89	-0,60	-	-0,14	-1,17	-1,23	0,91	-0,83	-0,76	1,66
2010/2009	2,54	0,88	-0,66	-	0,04	-0,57	-1,27	0,24	-1,29	-0,84	1,56
2011/2010	2,40	0,78	-0,89	-	0,02	-0,31	-1,34	-0,02	-1,52	-1,82	1,40
2012/2011	14,56	0,83	-100,00	-	-0,08	-0,57	-2,88	-0,02	-2,15	-2,83	1,54
2013/2012	5,07	1,50	-	-	-0,05	-0,35	-100,00	-0,10	-2,17	-3,60	1,62
2014/2013	1,99	0,97	-	-	-0,38	-0,10	-	-0,25	-2,02	-4,14	1,40
2015/2014	1,39	0,16	-	-	-1,00	-1,19	-	-0,74	-2,47	-4,86	0,77
2016/2015	1,82	0,56	-	-	-0,74	-0,87	-	-0,37	-2,23	-4,77	1,19
2017/2016	1,77	0,43	-	-	-1,06	-0,63	-	-0,33	-1,88	-5,10	1,13

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El aumento del número de pensiones en el régimen general y la disminución en otros pone de manifiesto el cambio en la composición del empleo en España además de los cambios legales señalados en el párrafo anterior. Esta circunstancia tiene repercusiones en el gasto, a través

del efecto sustitución, al ser las pensiones medias del régimen general más elevadas. En el régimen especial del carbón, también con pensiones elevadas, el número es demasiado pequeño para que su disminución tenga un efecto apreciable en el gasto total.

2.2.2. Pensiones de jubilación

La pensión de jubilación es una prestación económica que se le reconoce al trabajador cuando cesa, total o parcialmente, en el trabajo a causa de la edad y acredita el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

Las previsiones demográficas (aumento de la esperanza de vida con el consecuente envejecimiento de la población y la disminución de la tasa de natalidad o los flujos migratorios, entre otros) están provocando una inversión de la estructura de la pirámide de la población que altera la relación de pensionistas con la población activa. Afrontar estos hechos junto a la necesidad de reforzar la equidad del sistema estableciendo una relación más adecuada entre las cotizaciones realizadas a lo largo de la vida laboral y la prestación contributiva a percibir, ha hecho necesaria la adaptación del sistema que garantice unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles máxime en el corto, medio y largo plazo.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y posteriormente el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo tienen como objetivo llevar al ordenamiento jurídico de la Seguridad Social las medidas necesarias que conforman una reforma del sistema de pensiones que permita asegurar su viabilidad en el largo plazo. Dicha reforma afecta especialmente a las pensiones de jubilación. Por un lado, se modifican la edad de acceso a la jubilación, el cálculo de la base reguladora y la escala que determina el número de años cotizados necesarios para alcanzar el cien por cien de la base reguladora así como el acceso a las modalidades de jubilación anticipada y parcial, y por otro, se habilitan nuevas fórmulas que posibilitan la compatibilidad entre la percepción de la pensión y el trabajo.

Desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013 los requisitos que dan acceso a la pensión de jubilación quedan establecidos en los siguientes términos aunque su aplicación se realizará de forma progresiva y gradual hasta su completa implantación en el año 2027:

- Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

- En 2019 los requisitos son haber cumplido 65 años y ocho meses de edad, o 65 años cuando se acrediten 36 años y 9 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos. Sin embargo, existen varias posibilidades para jubilarse a una edad distinta.
 - A una edad inferior en cuatro años a la edad legal de aplicación, con 33 cotizados, en desempleo involuntario e inscrito en una oficina como demandante de empleo al menos durante 6 meses anteriores a la solicitud de jubilación. A la pensión resultante se le aplicarán coeficientes reductores por el tiempo que le falte al trabajador para cumplir la edad de jubilación. El porcentaje de reducción depende de los años cotizados y el importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.
 - A una edad inferior en dos años a la edad legal de aplicación en el caso de jubilación voluntaria y 35 años cotizados. El importe de la pensión ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. Se aplicarán coeficientes reductores más elevados que los que se aplican para la jubilación anticipada no voluntaria. El importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.
 - Ciertos grupos de trabajadores, ya sea por alguna condición o por el desempeño de su actividad profesional, pueden jubilarse sin reducción de cuantía a una edad que disminuye en función del grado de minusvalía o del número de años cotizados en la actividad correspondiente. Por ejemplo, desde el 1 de enero de 2012, la edad mínima de jubilación de las personas afectadas, en un grado igual o superior al 45 por ciento, será, excepcionalmente, de cincuenta y seis años (Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre) y desde el 2 de enero de 2019, tal y como dispone el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, los miembros de la Policía local al servicio de las entidades locales podrán jubilarse con una edad inferior en 5 años a su edad ordinaria de jubilación, o en 6 años en los supuestos en que acrediten 37 años de actividad efectiva y cotización, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, en la actividad de

policía local. Estos casos son los que se denominan en el cuadro IV.15 “sin coeficientes reductores”.

- Jubilación parcial, reduciéndose la pensión durante el tiempo en que se compatibiliza con el trabajo. La edad mínima es la ordinaria que resulte de aplicación según los años cotizados, el porcentaje de jornada que han de realizar es de un mínimo del 25% y un máximo de un 50% y el período de cotización exigido es de 15 años. En el caso de que simultáneamente se celebre un contrato de relevo, donde exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial no inferior al 65 por ciento de la base por la que venía cotizando el trabajador que accede a la jubilación parcial, la jornada laboral máxima podrá alcanzar el 75% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido, el periodo mínimo de cotización del relevado sea de 33 años de cotización y su antigüedad en la empresa sea de al menos 6 años podrá acceder a la jubilación parcial con 63 años. No obstante estas exigencias en la edad y en el periodo de cotización se aplicarán de forma gradual.

Así, en el año 2019 pueden acceder a la jubilación parcial con 61 años y 8 meses.

- Los trabajadores pueden acceder a la pensión de jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso siempre que al cumplir esta edad tengan el período mínimo de cotización de quince años. En ese caso se reconocerá al interesado un porcentaje adicional por cada año completo transcurrido entre la fecha en que cumplió la edad legal de jubilación y la del hecho causante de la pensión. El porcentaje a aplicar, entre el 2% y el 4%, está en función del número de años cotizados que se acrediten en la fecha legal de jubilación. La cuantía de la pensión resultante no podrá superar la del tope máximo de la base de cotización vigente en cada momento.

El aumento de la edad de jubilación y la ampliación de los años de cotización se implantarán en un periodo de quince años, de modo que los 67 años como edad legal de jubilación y los 38 años y 6 meses de cotización serán exigidos en el ejercicio de 2027. En el cuadro que sigue se detallan los términos de aplicación de ambas medidas.

AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2019	36 años y 9 meses o más.....	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses.....	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años.....	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más.....	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses.....	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses.....	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más.....	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses.....	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años.....	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más.....	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses.....	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses.....	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más.....	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses.....	67 años

La nueva normativa también modifica el sistema de cálculo de la pensión de jubilación. La base reguladora de la pensión se calculará en función de las bases de cotización de los últimos 25 años y la cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora del porcentaje que corresponda por el número total de años cotizados. Concretamente en 2027 se computará un 50% por los primeros quince años, a partir del año decimosexto, por cada mes adicional de cotización, comprendidos entre los meses 1 y 248, se añadirá el 0,19 por 100, y por los que rebasen el mes 248, se añadirá el 0,18 por 100, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora supere el 100 por 100, salvo en los casos en que se acceda a la pensión con una edad superior a la que resulte de aplicación.

Los cambios en el sistema de cálculo de la pensión de jubilación también se aplicarán paulatinamente:

- Hasta el año 2022, en que se computarán los 25 años para el cálculo de la base reguladora, lo que neutraliza su impacto en quienes se encuentren próximos a la edad de jubilación. Durante 2019 la base reguladora se calcula con 22 años.

- Hasta el 2027, para los porcentajes a atribuir a los años cotizados para la pensión de jubilación. Entre 2013 y 2019 el periodo de cotización necesario para alcanzar el cien por cien de la base reguladora es de 35 años y 6 meses.

El nuevo ordenamiento de la Seguridad Social facilita la coexistencia de salario y pensión con el objeto de favorecer el empleo de los trabajadores de más edad y fomentar el envejecimiento activo. Para ello:

- Se regula la compatibilidad de la condición de pensionista con el trabajo por cuenta propia o ajena, a tiempo completo o a tiempo parcial. Para acceder a esta modalidad se deberá tener la edad legal de jubilación que resulte de aplicación en cada caso y el porcentaje a aplicar a la base reguladora para determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100%. La cuantía de la pensión se reducirá el 50% y una vez finalizada la actividad laboral se restablecerá su pago íntegro.

Desde la entrada en vigor de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo si el jubilado realiza una actividad por cuenta propia y acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo aumenta hasta el 100%.

- Se posibilita el percibo de la pensión de jubilación con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual sin la obligación de cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social.

No obstante, en el apartado 2 de la disposición final 12ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, se fijan determinados supuestos a los que se les seguirá aplicando la normativa anterior en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones a las pensiones de jubilación que se causen antes de enero de 2019.

Recientemente se ha incorporado un nuevo supuesto a los que se les seguirá aplicando la regulación anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2011. En efecto, el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España establece que se seguirá aplicando la normativa anterior para la modalidad de jubilación parcial con celebración simultánea de contrato de relevo a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023 siempre que se acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante de la jubilación parcial realice trabajos que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación,

- montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera.
- b) Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial acredite un periodo de antigüedad en la empresa de al menos seis años.
 - c) Que en el momento del hecho causante de la jubilación parcial, el porcentaje de trabajadores con contrato de trabajo indefinido en la empresa supere el 70% de la plantilla.
 - d) Que la reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial esté comprendida entre un 25% y un 67%, que puede ser de hasta el 80% si el relevista es contratado a tiempo completo y de modo indefinido.
 - e) Que exista la base de cotización del trabajador relevista no sea inferior al 65% de la media de las bases de cotización de los últimos seis meses del periodo de trabajo a tiempo completo del jubilado parcial.
 - f) Que se acredite un periodo de cotización de 33 años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial.

Además el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo amplía hasta el 1 de enero de 2020 la aplicación de la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en los diferentes supuestos contemplados en el apartado 5 de la disposición transitoria cuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

- Los años cotizados

En las pensiones de jubilación el porcentaje que se aplica para calcular el importe depende de los años cotizados. La mayoría de las pensiones en vigor, el 62,9%, se han reconocido con 35 o más años cotizados, siendo el peso relativo aún mayor en el caso de las nuevas pensiones reconocidas hasta el 1 de octubre de 2018 donde representan el 69,6% como puede apreciarse en los cuadros IV.12 y IV.13. Por el contrario, las que han cotizado sólo el período mínimo necesario son el 3,2%, y entre las altas de 2018, suponen un 1,4%.

Sin embargo, hay diferencias significativas según régimen. En el régimen general, a pesar de la incorporación a partir del año 2012 de los trabajadores del régimen especial agrario y de los empleados del hogar, la proporción de las pensiones vigentes con 35 o más años cotizados asciende al 67,8%, siendo del 70,7% en las nuevas incorporaciones. En cambio, en el

régimen especial de trabajadores autónomos sólo el 45,1% de las pensiones vigentes han cotizado 35 años o más, mientras que en las altas de 2017 el porcentaje alcanza el 63,7%, resultado de las transformaciones que está experimentando este régimen.

Cuadro IV.12 ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Datos a 30 de Septiembre de 2018

AÑOS COTIZADOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<=15	1,43	1,19	0,61	0,00	1,37
Más de 15 - 20	5,64	8,89	3,56	0,17	6,21
Más de 20 - 25	5,34	8,14	4,92	0,34	5,84
Más de 25 - 30	7,52	9,05	6,70	0,43	7,77
Más de 30 - 34	9,36	9,10	7,50	1,20	9,26
> =35	70,71	63,63	76,71	97,86	69,55
Total general	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.13 PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Datos a 30 de Septiembre de 2018

AÑOS COTIZADOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<=15	2,30	6,38	2,07	0,80	3,20
Más de 15 - 20	6,99	14,57	3,78	0,17	8,60
Más de 20 - 25	6,51	11,40	4,59	0,51	7,54
Más de 25 - 30	7,38	11,73	8,55	1,20	8,32
Más de 30 - 34	8,16	9,97	13,72	2,06	8,59
Más de 34 - Menos de 35	0,93	0,85	0,45	0,03	0,90
> =35	67,85	45,10	66,84	95,23	62,85
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

- Evolución de las pensiones de jubilación

El número de pensiones de jubilación ha aumentado de forma continua desde el año 2000. Desde 2000 a 2007 a menor ritmo que el conjunto de las pensiones excepto en 2001 y 2005. Este diferencial se invierte a partir de 2008 (cuadros IV.10 y IV.14), en los últimos diez años el número de pensiones de jubilación crece un promedio de casi medio punto porcentual por encima del crecimiento del número total de pensiones.

En 2005 se produjo un aumento excepcional en las altas de jubilación del 41,8% debido a la compatibilidad de las pensiones SOVI con otras y a que cumplieron 65 años los nacidos en 1940, año en que se aumenta el número de nacimientos una vez acabada la guerra civil. A partir de 1943 la cifra de nacimientos se recuperó, lo que afecta significativamente a las jubilaciones en 2008 y 2009. En 2010 y en 2011 las altas de jubilación se estancaron. Sin embargo en 2012 aumentaron un 7,8% debido a que muchos trabajadores decidieron adelantar su jubilación ante los importantes cambios legales que traerían la regulación de la jubilación que empezaría a aplicarse en 2013 (Ley 27/2011 y RD-ley 5/2013). En 2013 siguen aumentando un 1,9% pero en 2014 y 2015 se registran una caída del 5% y 2,9%, respectivamente, a consecuencia, por un lado, de las anticipaciones en los dos años anteriores, y por otro, a que se empiezan a percibir los efectos de los nuevos requisitos de acceso a la jubilación. Sin embargo en 2016 y 2017 se registran aumentos del 6,1% y del 0,7% de las altas de pensiones de jubilación. En 2018 las pensiones de jubilación en vigor aumentaron en torno al 2% y al final de año 2019 se espera que alcancen la cifra de 6.106.395 con un aumento del 1,8% respecto al año precedente.

La evolución del número de pensiones, consecuencia del movimiento de altas y bajas de las pensiones de jubilación, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.14 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI)

AÑO	PENSIONES A 31 DIC.		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2005	4.777.953	3,1	265.270	41,8	226.135	7,8
2006	4.843.473	1,4	235.129	-11,4	215.848	-4,5
2007	4.900.756	1,2	231.784	-1,4	224.885	4,2
2008	4.995.691	1,9	269.772	16,4	232.927	3,6
2009	5.097.112	2,0	287.904	6,7	244.146	4,8
2010	5.203.364	2,1	288.172	0,1	240.624	-1,4
2011	5.296.851	1,8	286.143	-0,7	245.951	2,2
2012	5.402.863	2,0	308.400	7,8	259.530	5,5
2013	5.523.066	2,2	314.203	1,9	256.718	-1,1
2014	5.621.781	1,8	298.496	-5,0	257.207	0,2
2015	5.686.975	1,2	289.721	-2,9	277.352	7,8
2016	5.784.326	1,7	307.511	6,1	263.878	-4,9
2017	5.883.822	1,7	309.709	0,7	268.294	1,7

Los datos anteriores recogen la evolución de nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero a estos movimientos hay que añadir los que responden a otras circunstancias como suspensiones y reposiciones al cobro de la pensión, revisiones y modificaciones. Las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones, que en 2017 fueron 45.707, no se incluyen en los datos de altas, pero sí en las columnas de pensiones existentes y de bajas.

- Las nuevas jubilaciones

La puesta en marcha de la reforma del sistema de la Seguridad Social afecta fundamentalmente a las pensiones de jubilación. Los principales hechos y cambios normativos que afectan a las nuevas jubilaciones son:

- La edad ordinaria de jubilación no es única.
- Se ha modificado el sistema de cálculo de la prestación.
- Los requisitos y sistema de cálculo varían en función de la modalidad y legislación aplicable.
- Se han diseñado nuevas modalidades al introducir la voluntariedad para anticipar la edad de jubilación.
- Se ha modificado la edad y los requisitos para acceder a la jubilación parcial.
- Se eliminaron otras modalidades de jubilación.
- Se habilitaron nuevas fórmulas de compatibilizar la pensión con el trabajo.

El nuevo escenario requiere cambios metodológicos en la estadística de las nuevas altas de jubilación que permitan una mayor desagregación de la información y recojan las modificaciones legales citadas, distinguiendo también entre legislaciones bajo las que se causan las prestaciones, por ello se inicia una nueva serie estadística en 2013 aunque se efectuarán comparaciones homogéneas con la serie estadística anterior.

En el cuadro IV.15 se muestra la evolución de las altas de jubilación de 2007 a 2012 y a continuación, cuadros IV.16, IV.17 y IV.18, las altas de 2013 a 2018, años en los que la nueva normativa ya estaba en vigor.

Cuadro IV.15 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012

CLASES	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
JUBILACIÓN ANTICIPADA	96.040	44,83	106.439	42,33	112.427	41,39	109.644	40,08	111.648	40,53	127.358	42,22
- Con coeficiente reductor	55.643	25,97	59.524	23,67	65.569	24,14	70.532	25,78	73.160	26,56	83.932	27,82
=<60 años	21.922	10,23	22.295	8,87	18.927	6,97	15.822	5,78	13.677	4,97	9.491	3,15
61 años	8.620	4,02	10.147	4,04	13.853	5,10	16.206	5,92	18.130	6,58	24.723	8,20
62 años	8.544	3,99	8.838	3,51	11.012	4,05	13.889	5,08	14.046	5,10	15.767	5,23
63 años	8.469	3,95	9.395	3,74	11.116	4,09	12.717	4,65	15.288	5,55	17.757	5,89
64 años	8.088	3,78	8.849	3,52	10.661	3,92	11.898	4,35	12.019	4,36	16.194	5,37
- Sin coeficiente reductor	4.851	2,26	5.145	2,05	5.816	2,14	6.390	2,34	6.676	2,42	6.881	2,28
- Especial a los 64	6.564	3,06	6.321	2,51	5.997	2,21	5.904	2,16	5.935	2,15	7.329	2,43
- Parcial	28.982	13,53	35.449	14,10	35.045	12,90	26.818	9,80	25.877	9,39	29.216	9,69
JUBILACIÓN => 65 años	118.183	55,17	145.003	57,67	159.234	58,61	163.904	59,92	163.797	59,47	174.302	57,78
TOTAL JUBILACIONES	214.223	100,00	251.442	100,00	271.661	100,00	273.548	100,00	275.445	100,00	301.660	100,00

En 2012 se produjo un aumento importante de altas en jubilación que es habitual ante modificaciones de la legislación a pesar de que la nueva normativa mantiene el derecho a la jubilación con la legislación anterior en un amplio número de situaciones.

A la hora de valorar los datos del año 2013 y siguientes conviene tener en cuenta los siguientes hechos:

- La reforma entra en vigor el 1 de enero de 2013 pero queda en suspenso para la jubilación parcial y la anticipada hasta el 17 de marzo de 2013.
- Existen periodos transitorios para la entrada en vigor de algunos de los nuevos requisitos, periodo transitorio hasta el 2027.
- Excepciones que permiten la aplicación de la regulación anterior en una serie de supuestos (D.F.12.2ª de la Ley 27/2011). En este sentido mencionar la adición de un nuevo supuesto a los que se les seguirá aplicando la regulación anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2011: el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España establece que se seguirá aplicando la normativa anterior para la jubilación parcial con celebración simultánea de contrato de relevo a pensiones causadas antes del 1/1/2023 por los trabajadores que realicen funciones que requieran esfuerzo físico o un alto grado de atención en tareas de, entre otras, fabricación, reparación o mantenimiento especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera. Y también la modificación del apartado 5 de la disposición transitoria cuarta de la Ley General de la Seguridad Social mediante el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, que permite la

aplicación de la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, a un alto porcentaje de las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2020.

Cuadro IV.16 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2018

TOTAL

MODALIDAD	2013		2014		2015		2016		2017		2018 (1)		Δ% 2014/2013	Δ% 2015/2014	Δ% 2016/2015	Δ% 2017/2016	Δ% 2018/2017 (2)
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%					
ANTICIPADA																	
Con coeficiente reductor	90.194	28,96	88.172	29,65	90.526	31,34	95.567	31,14	90.874	29,39	69.032	28,06	-2,24	2,67	5,57	-4,91	-2,57
Voluntaria	31.936	10,25	28.649	9,64	34.808	12,05	41.813	13,62	42.714	13,82	33.480	13,61	-10,29	21,50	20,12	2,15	1,88
No voluntaria	58.258	18,71	59.523	20,02	55.718	19,29	53.754	17,52	48.160	15,58	35.552	14,45	2,17	-6,39	-3,52	-10,41	-6,42
Sin coeficiente reductor	7.207	2,31	7.399	2,49	7.032	2,43	7.755	2,53	7.498	2,43	5.886	2,39	2,66	-4,96	10,28	-3,31	3,03
Parcial	18.360	5,90	23.804	8,01	25.354	8,78	28.987	9,45	30.521	9,87	25.702	10,45	29,65	6,51	14,33	5,29	11,54
Especial a los 64 años	3.354	1,08	3.397	1,14	4.126	1,43	4.632	1,51	5.436	1,76	4.608	1,87	1,28	21,46	12,26	17,36	9,14
TOTAL ANTICIPADA	119.115	38,25	122.772	41,29	127.038	43,97	136.941	44,62	134.329	43,45	105.228	42,77	3,07	3,47	7,80	-1,91	1,35
NO ANTICIPADA																	
Parcial	189	0,06	138	0,05	123	0,04	99	0,03	110	0,04	117	0,05	-26,98	-10,87	-19,51	11,11	36,05
Demorada	21.202	6,81	14.877	5,00	13.561	4,69	13.522	4,41	13.218	4,28	11.350	4,61	-29,83	-8,85	-0,29	-2,25	10,10
Ordinaria	170.944	54,89	159.544	53,66	148.169	51,29	156.328	50,94	161.500	52,24	129.362	52,57	-6,67	-7,13	5,51	3,31	4,44
TOTAL NO ANTICIPADA	192.335	61,75	174.559	58,71	161.853	56,03	169.949	55,38	174.828	56,55	140.829	57,23	-9,24	-7,28	5,00	2,87	4,90
Total general	311.450	100,00	297.331	100,00	288.891	100,00	306.890	100,00	309.157	100,00	246.057	100,00	-4,53	-2,84	6,23	0,74	3,35

(1) Datos a 30 de septiembre. (2) Variación interanual de septiembre a septiembre.

En 2013, primer año de vigencia de la reforma, las altas de jubilación del Sistema (sin considerar SOVI) aumentaron el 3,2% respecto al año 2012 por el incremento del 10,3% de los que se jubilan a la edad legal y superior, y una disminución de la jubilación anticipada en su conjunto del -6,5% debido a la disminución de la jubilación parcial (por efecto de la Ley 40/2007 que elimina la posibilidad de jubilación parcial con 60 años) y de la especial con 64 años, modalidad que desaparece. En 2014 las altas de jubilación, una vez recuperada la tendencia demográfica, descendieron el -4,5% debido a la caída del -6,7% de la jubilación a la edad legal puesto que la jubilación anticipada en su conjunto registró un ascenso del 3,1%. En 2015 se mantiene la tendencia registrada en 2014: desciende el total de nuevas de jubilaciones, el -2,8%, debido a la caída del -7,1% de la jubilación a la edad legal, y aumenta la jubilación anticipada en su conjunto, el 3,5%. Sin embargo en 2016 vuelven registrarse un aumento en las nuevas jubilaciones el 6,2%, la anticipada en su conjunto registró una subida del 7,8%, y la jubilación a la edad legal o superior del 5%.

En 2017 se aprecia un aumento del 0,8% respecto a 2016 debido a la caída del -1,9% de la jubilación anticipada. Entre estas, la modalidad de jubilación no voluntaria con coeficiente reductor alcanza la cifra de 48.160, un 75,5% de ellas están causadas según la legislación anterior al Real Decreto-Ley 5/2013. Además se jubilaron voluntariamente 42.714 pensionistas, un 2,1% más que el año anterior. La jubilación parcial creció un 5,3%, la mayoría de ellas, el 75,5%, se causan según la legislación anterior. La jubilación a la edad legal o superior registra un ascenso del 2,87% respecto a 2016.

En 2018, con datos hasta el 30 de septiembre, se observa un incremento global de altas de jubilación del 3,4% respecto del mismo periodo del año 2017, aunque destaca el descenso de las que se les aplica coeficiente reductor en un -2,57% (21.842 personas). Las jubilaciones con carácter no voluntario en la modalidad anticipada suponen un descenso en 2018 respecto a 2017 del -6,4%, y el incremento de las altas no anticipadas con carácter parcial en un 36% respecto a 2017, tras varios años con cifras negativas en esta modalidad, si bien este incremento debe matizarse debido a su escasa importancia en términos absolutos. En conjunto, la jubilación a la edad legal o superior registra un ascenso de casi el 5%.

Cuadro IV.17 NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN EN 2018 POR MODALIDAD Y GÉNERO (excluido SOVI)

Datos a 30 de Septiembre

MODALIDAD	HOMBRES			MUJERES			TOTAL (*)		
	Nº	%	Variación interanual	Nº	%	Variación interanual	Nº	%	Variación interanual (**)
ANTICIPADA									
Con coeficiente reductor	46.999	32,50	-6,08	22.032	21,72	5,86	69.032	28,06	-2,57
Voluntaria	22.903	15,84	-1,01	10.577	10,43	8,76	33.480	13,61	1,88
No voluntaria	24.096	16,66	-10,44	11.455	11,29	3,32	35.552	14,45	-6,42
Sin coeficiente reductor	5.404	3,74	3,70	482	0,48	-3,79	5.886	2,39	3,03
Parcial	17.078	11,81	10,33	8.624	8,50	14,03	25.702	10,45	11,54
Especial a los 64 años	2.233	1,54	6,33	2.375	2,34	11,92	4.608	1,87	9,14
Total Anticipada	71.714	49,59	-1,53	33.513	33,04	8,11	105.228	42,77	1,35
NO ANTICIPADA									
Parcial	82	0,02	32,26	35	0,02	45,83	117	0,05	36,05
Demorada	6.946	4,80	8,48	4.404	4,34	12,75	11.350	4,61	10,10
Ordinaria	65.884	45,55	0,00	63.476	62,58	9,48	129.362	52,57	4,44
Total No anticipada	72.912	50,41	0,78	67.915	66,96	9,70	140.829	57,23	4,90
Total general	144.626	100,00	-0,38	101.428	100,00	9,17	246.057	100,00	3,35

(*) Incluye 3 pensiones de las que no consta información de género. (**) Incremento respecto a Enero-Septiembre 2017

Por género, el total de jubilaciones de hombres apenas se ha reducido, pero en cambio las de mujeres han crecido en un 9,2%. La jubilación anticipada total ha crecido en 1,4%, debido al descenso en hombres (-1,5%) y al incremento en mujeres en el 8,1%. En cifras absolutas, el número de jubilaciones anticipadas en mujeres es inferior, representando el 32% del total de jubilaciones anticipadas.

A continuación se detallan las altas hasta 30 de septiembre de 2018 según la normativa de aplicación.

Cuadro IV.18 NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN EN 2018 SEGÚN NORMATIVA APLICADA

Datos a 30 de Septiembre

MODALIDAD	Ley 27 y/o RD-I 5	Normativa anterior	Total	PORCENTAJE ALTAS JUBILACIÓN Causadas según normativa anterior
JUBILACIÓN ANTICIPADA				
Con coeficiente reductor	42.835	26.197	69.032	37,95
Voluntaria	33.411	69	33.480	0,21
No voluntaria	9.424	26.128	35.552	73,50
Sin coeficiente	4.194	1.692	5.886	28,75
Parcial	6.406	19.296	25.702	75,08
Especial a los 64 años		4.608	4.608	100,00
Total Anticipada	53.435	51.793	105.228	49,22
JUBILACIÓN NO ANTICIPADA				
Parcial	94	23	117	19,66
Demorada	11.236	114	11.350	1,00
Ordinaria	91.651	37.711	129.362	19,15
Total No anticipada	102.981	37.848	140.829	26,88
Total general	156.416	89.641	246.057	36,43

De acuerdo con estos datos, aún se mantiene elevado el número de pensiones que se reconocen según la legislación de 2011. Casi la mitad de las jubilaciones anticipadas y el 19,1% de las jubilaciones ordinarias se realizan de acuerdo con la legislación anterior. Además a los que se jubilan según la nueva ley les son de aplicación las normas del periodo transitorio.

Debido a las modificaciones normativas recientes ya mencionadas varias veces a lo largo de este informe, modificación del apartado 5 de la disposición transitoria cuarta mediante el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre y adición de un nuevo apartado 6 por el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, se espera que el porcentaje de pensiones que se reconocerán en 2019 según la legislación de 2011 no disminuya.

Por último, respecto a la posibilidad de jubilación activa que permite compatibilizar el trabajo con el cobro de la pensión ha habido una importante modificación, que afecta a los autónomos, desde la entrada en vigor de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo. Siempre que se cumplan los requisitos legales, y con carácter general, el trabajo puede compatibilizarse con el cobro del 50% de la pensión. Desde el 26 de octubre de 2017 si el pensionista de jubilación trabaja por cuenta propia y acredita tener contratado al menos a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará el 100%.

Cuadro IV.19 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS

Datos a 31 de diciembre

AÑO	TOTAL	AUTÓNOMOS	OTROS REGÍMENES
2013	9.094	7.517	1.577
2014	18.066	15.115	2.951
2015	25.369	21.412	3.957
2016	32.597	27.548	5.049
2017	40.159	33.704	6.455
2018 (*)	48.264	40.794	7.470

(*) Datos a 30 de septiembre

A fecha de 30 de septiembre de 2018 el número de jubilados autónomos que trabaja y cobra el importe íntegro de su pensión es de 9.558.

- La edad de jubilación

La edad real de jubilación se determina con la de los trabajadores que se jubilan a la edad legal vigente en cada momento, los que retrasan su jubilación y aquellos que se jubilan anticipadamente.

La edad media de las nuevas jubilaciones hasta el 30 de septiembre de 2018 es de 64,2 años en el total sistema, inferior en más de un año a los 65 años y seis meses, establecidos como la edad legal en 2018.

Cuadro IV.20 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO

CLASES	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (*)
Hombres	63,30	63,43	63,54	63,64	63,71	63,71	63,70	64,14	63,88	63,82	63,78	63,85	63,90
Mujeres	63,86	63,90	63,90	63,95	64,15	64,21	64,30	64,70	64,61	64,57	64,55	64,58	64,62
TOTAL	63,47	63,57	63,65	63,73	63,84	63,87	63,90	64,33	64,14	64,09	64,08	64,14	64,20

(*) Datos a 30 de Septiembre de 2018

En los cuadros que siguen se recogen los datos de las altas de jubilación demorada voluntaria. Desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, enero de 2008, a los trabajadores que se jubilan después de los 65 años y han cotizado el período mínimo exigido se les reconoce un porcentaje adicional al importe de su pensión por cada año cotizado después de esa edad. El porcentaje era de un 2% y si el interesado acreditaba al menos 40 años de cotización al cumplir los 65 años un 3%. El porcentaje adicional obtenido se sumará al que corresponda de

acuerdo con los años cotizados. Con la entrada en vigor en enero de 2013 de la Ley 27/2011 se modifican los porcentajes adicionales a sumar al importe de la pensión de los trabajadores que accedan a la jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso. Los porcentajes están en función de los años cotizados acreditados: con 25 años cotizados es el 2%, entre 26 y 37 años el 2,75% y a partir de los 37 años el 4%.

En el cuadro IV.21 figura, en primer lugar, la evolución de las altas de esta modalidad de jubilación desde 2008 a 2012 y a continuación, la distribución de estas altas en el periodo 2013-2018 (datos a 30 de septiembre) en función del nuevo porcentaje aplicado por demora. En los tres primeros trimestres de 2018 se han registrado 11.350 altas de esta modalidad, de las que el 57,2% se han causado en el régimen especial de Autónomos. Un 38,8% de las jubilaciones demoradas son de mujeres que representan el 6,5% de las que se jubilan a la edad legal o superior.

Cuadro IV.21 ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA 2008-2012

AÑO	Años cotizados al cumplir 65				Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación de 65 y más años
	De 15 a 39 (2% adicional)		Más de 40 (3% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2008	7.682	982,27	4.773	1.444,59	12.455	1.159,44	8,59
2009	9.880	1.009,37	6.483	1.477,02	16.363	1.194,65	10,28
2010	10.088	1.054,23	6.853	1.539,71	16.941	1.250,62	10,34
2011	9.956	1.062,74	7.023	1.530,57	16.979	1.256,25	10,37
2012	10.028	1.153,31	7.974	1.640,96	18.002	1.369,31	10,33

2013 – 2018

AÑO	Años cotizados al cumplir la edad legal de jubilación						Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación no anticipada
	Hasta 25 (2% adicional)		De 26 a 37 (2,75% adicional)		Más de 37 (4% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2013	2.441	725,24	6.497	1.212,04	12.264	1.579,37	21.202	1.368,47	11,02
2014	2.273	664,41	4.824	1.129,76	7.780	1.531,87	14.877	1.268,95	8,52
2015	2.202	689,45	4.951	1.123,92	6.408	1.585,52	13.561	1.271,49	8,38
2016	2.158	721,42	5.171	1.060,76	6.193	1.467,18	13.522	1.192,74	7,96
2017	2.340	802,55	4.947	1.074,52	5.931	1.459,12	13.218	1.198,94	7,56
2018 (*)	1.648	713,06	4.268	1.084,42	5.434	1.486,33	11.350	1.222,92	8,06

(*) Datos a 30 de septiembre

Esta modalidad de jubilación se ha reducido en favor de la jubilación activa.

2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente

La Ley General de Seguridad Social define la incapacidad permanente como la situación del trabajador que después de haber estado sometido a tratamiento y haber sido dado de alta médica, presenta reducciones anatómicas o funcionales tales que siendo previsiblemente definitivas, anulan o disminuyen su capacidad laboral.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Haber cotizado un período mínimo que depende de la edad en el momento de invalidarse.
- Haber sido declarado inválido en alguno de los siguientes grados, que influyen en la cuantía:
 - Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual
 - Incapacidad permanente total para la profesión habitual
 - Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
 - Gran invalidez

La Ley 40/2007 estableció una serie de modificaciones en esta prestación, que aunque su aplicación empezó en 2008, las relativas a la base reguladora se apreciaron en las pensiones que se reconocieron en 2009:

- A los menores de 31 años se les reduce el período mínimo de cotización exigido con respecto a la legalidad anterior.
- La cuantía de la pensión de incapacidad permanente depende de las bases por las que hubiera cotizado el interesado en los dos años anteriores y del grado de incapacidad reconocido, pero ahora también del número de años cotizados, incluyendo como tales los que resten al interesado, en la fecha del hecho causante, para cumplir la edad de 65. Sin embargo, para las pensiones que proceden de un proceso de incapacidad temporal que se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 40/2007 (el 1 de enero de 2008), son de aplicación las normas vigentes antes de la indicada fecha.
- El complemento de la pensión de gran invalidez se vincula a la base mínima de cotización y a la última base de cotización del trabajador.
- Se establece una cuantía mínima garantizada para la pensión de incapacidad permanente total.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social adecua la fórmula de cálculo para determinar la base reguladora de la

incapacidad permanente a las reglas de cálculo que se establecen para la pensión de jubilación. Asimismo, se clarifica la compatibilidad en el percibo de la pensión a la que se tenga derecho por la declaración de incapacidad total en la profesión habitual con la realización de funciones y actividades distintas a las que habitualmente se venían realizando, tanto en la misma empresa o en otra distinta, como es el caso de los colectivos que tienen establecida y regulada funciones denominadas de segunda actividad. Por otra parte, se establece la incompatibilidad de la pensión de incapacidad permanente absoluta y de gran invalidez con el trabajo después de la edad ordinaria de jubilación.

- Grados de incapacidad

A 30 de septiembre de 2018 algo más de la mitad de las pensiones de incapacidad, el 59,3%, es decir 564.723 prestaciones, tenían el grado de total y una pensión media de 770,34 euros/mes. De ellas, 306.177 pensiones tienen la consideración de total no cualificada por lo que su importe es más bajo, 633,92 euros/mes, mientras que las restantes 258.546 pensiones son cualificadas, y en consecuencia tienen el complemento del 20% de la base reguladora y pensión más alta, 931,90 euros/mes. El número de pensiones de incapacidad absoluta es de 344.668, con un importe medio de 1.175,70 euros/mes, y el de pensiones de gran invalidez, 33.688 con una cuantía media de 1.904,16 euros/mes.

**Cuadro IV.22 PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR REGÍMENES Y GRADOS
NÚMERO**

30 de Septiembre de 2018

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	25.762	4.584	204	104	3.034	33.688
INC. PERM. ABSOLUTA	288.862	43.383	2.366	1.098	8.959	344.668
INC. PERM. TOTAL	399.391	74.048	4.957	1.585	84.742	564.723
55 %	206.818	39.165	2.432	771	56.991	306.177
75 %	192.573	34.883	2.525	814	27.751	258.546
INC. PERM. PARCIAL A.T.					2	2
INVALIDEZ (SOVI)						8.779
TOTAL	714.015	122.015	7.527	2.787	96.737	951.860

PENSIÓN MEDIA MENSUAL

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	1.923,51	1.447,34	1.875,44	2.895,20	2.397,94	1.904,16
INC. PERM. ABSOLUTA	1.203,29	857,56	1.179,39	1.923,84	1.733,86	1.175,70
INC. PERM. TOTAL	753,94	592,01	755,32	1.205,41	996,21	770,34
55 %	602,47	478,15	634,58	1.043,55	849,49	633,92
75 %	916,6	719,85	871,61	1.358,71	1.297,52	931,90
INC. PERM. PARCIAL A.T.					341,02	341,02
INVALIDEZ (SOVI)						397,10
TOTAL	977,93	718,56	918,98	1.551,51	1.108,48	953,80

- Evolución

La evolución anual del número de pensiones en vigor, altas y bajas de las prestaciones de incapacidad permanente viene reflejada en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.23 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE

AÑO	PENSIONES A 31-XII		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2005	845.667	2,1	86.125	2,9	24.400	2,0
2006	878.333	3,9	99.873	16,0	23.825	-2,4
2007	902.472	2,7	98.808	-1,1	26.262	10,2
2008	916.291	1,5	97.396	-1,4	27.807	5,9
2009	930.831	1,6	98.056	0,7	28.349	1,9
2010	935.514	0,5	90.949	-7,3	29.367	3,6
2011	941.490	0,6	86.851	-4,5	29.241	-0,4
2012	940.843	-0,1	84.136	-3,1	30.281	3,6
2013	932.045	-0,9	79.481	-5,5	29.060	-4,0
2014	928.967	-0,3	81.573	2,6	29.146	0,3
2015	934.846	0,6	86.957	6,6	29.022	-0,4
2016	943.155	0,9	89.674	3,1	27.998	-3,5
2017	949.857	0,7	92.983	3,7	28.478	1,7

Los datos anteriores recogen las nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero no los movimientos que responden a otras situaciones, y en particular las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones.

La evolución del número de pensiones de incapacidad permanente depende ante todo del número de altas, ya que las bajas tienen un comportamiento más predecible.

El número de altas depende del número de activos y de la tasa de incapacidad, calculada como la relación entre las altas de incapacidad de un período y el número de cotizantes del mismo período.

Cuadro IV.24 TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores)

AÑO	GENERAL Y DESEMPLEO (1) (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO CTA. AJENA (2)	AGRARIO CTA. PROPIA (1)	MAR	MINERÍA DEL CARBÓN	EMPLEADOS DE HOGAR (3)	TOTAL SISTEMA
2005	3,62	4,59	9,79	11,96	8,20	10,81	5,15	4,14
2006	4,15	5,03	10,59	12,56	9,78	12,85	4,74	4,64
2007	3,99	4,86	10,72	12,20	9,50	11,18	5,82	4,47
2008	3,86	5,43	11,19	..	10,11	8,10	5,30	4,36
2009	4,00	5,84	8,52	..	9,98	11,22	5,03	4,47
2010	3,73	5,80	7,64	..	10,09	11,74	4,33	4,19
2011	3,73	5,51	6,74	..	9,58	9,05	4,03	4,13
2012	3,94	5,35			8,77	9,54	1,98	4,13
2013	3,76	5,15			8,84	12,18		3,99
2014	3,88	5,07			8,91	19,69		4,08
2015	4,13	4,99			9,33	17,44		4,29
2016	4,19	4,88			9,07	19,54		4,32
2017	4,43	4,71			8,04	22,00		4,49

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La tasa de incapacidad permanente alcanzó su valor más bajo en 2013 (el 4 por cada 1.000 trabajadores) pero desde 2014 mantiene un perfil ascendente. Existen diferencias entre regímenes, siendo las más elevadas las de los regímenes especiales del carbón, que tuvo un repunte importante en 2014 que continúa en los siguientes años, y en el régimen del mar se mantiene constante. Es de destacar que las tasas del régimen de trabajadores autónomos son superiores a las del régimen general, produciéndose la diferencia mínima en el año 2017, ya que las tasas son del 4,7 por mil y 4,4 por mil, respectivamente.

Seguidamente se analizan las distribuciones por edades y grados de las nuevas altas en incapacidad permanente en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social. En el Anexo a este Informe se recoge una evolución detallada de la distribución por edades, grados y regímenes de las altas de invalidez.

- Edad de acceso

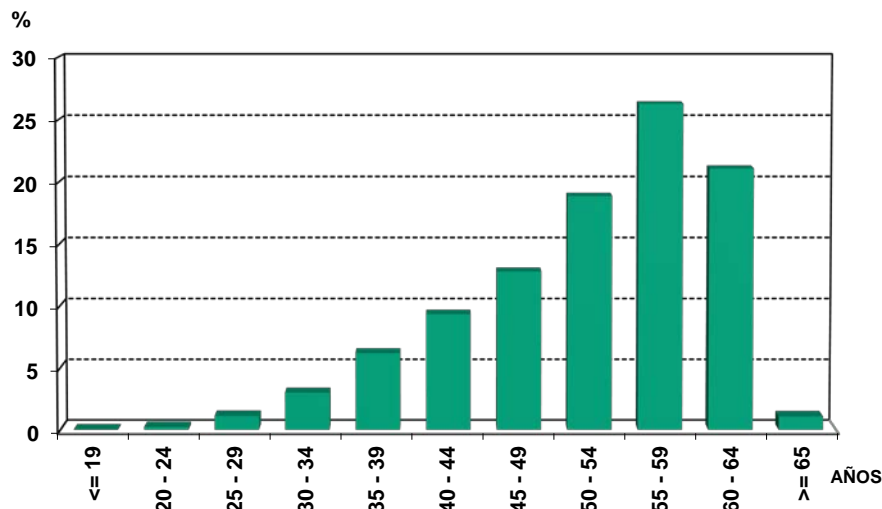
El número de altas en incapacidad permanente que se produce en un año depende, entre otros factores, de la distribución por edades de los activos. Esto es así porque las tasas de incapacidad más elevadas corresponden a las personas entre los 50 y los 64 años; de hecho, el 66,4% de las altas hasta el 30 de septiembre de 2018 se producen en ese grupo de edades. La distribución por edades y grados de las altas de incapacidad permanente es la siguiente:

**Cuadro IV.25 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
TOTAL SISTEMA**

E D A D E S	D A T O S H A S T A 3 0 S E P T I E M B R E D E 2 0 1 8				
	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75 %	ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
<= 19	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
20 - 24	0,4	0,00	0,24	0,48	0,25
25 – 29	1,76	0,00	1,10	1,85	1,10
30 – 34	4,78	0,00	2,85	1,73	2,87
35 – 39	10,23	0,00	5,81	5,84	6,10
40 – 44	15,61	0,00	9,15	9,18	9,41
45 – 49	20,69	0,03	12,51	14	12,64
50 – 54	29,36	1,31	18,50	19,01	18,48
55 – 59	8,87	54,4	25,11	23,30	26,05
60 – 64	7,29	42,60	23,47	23,06	21,83
SUMA < 65	99	98,34	98,75	98,45	98,74
SUMA >= 65	1	1,66	1,25	1,55	1,26
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

La edad media del total de altas de incapacidad permanente hasta 30 de septiembre de 2018 fue de 52,3 años. Las personas que acceden a una incapacidad permanente total para la profesión habitual con menos de 55 años pasaran a recibir la pensión cualificada al cumplir esa edad, con el correspondiente aumento del gasto. Si se excluyen estas últimas, la edad media hasta septiembre de 2018 se situó en 50 años (cuadro IV.27).

Gráfico IV.7 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE Año 2017



La incidencia de las altas con edad más elevada es diferente según los regímenes, con menor importancia en el régimen especial del carbón y en la incapacidad derivada de contingencias profesionales, como se deduce de los siguientes datos:

Cuadro IV.26 ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO

Datos hasta 30 septiembre de 2018

REGÍMENES	I.P. TOTAL %	I.P. ABSOLUTA %	GRAN INVALIDEZ %	PENSIONES CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS
General	48,12	47,44	46,88	47,87
Autónomos	64,02	63,25	58,49	63,64
Mar	39,08	43,16	50	40,13
Carbón	9,26	23,08	50	13,04
A.T. y E.P.	30,13	47,42	28,38	31,24
Total	48,86	49,84	47,91	49,14

En cambio en el régimen especial de autónomos más de la mitad de las altas se causan en edades próximas a la jubilación siendo su edad media en 2018 de 53,7 años.

Cuadro IV.27 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD

Datos hasta 30 septiembre de 2018

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	INVALIDEZ ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	47,26	52	52,21	49,56
Autónomos	52,35	55,29	54,53	53,65
Mar	47,82	52,14	51,75	49,13
Carbón	42,23	47,85	54	43,86
A.T. y E.P.	44,75	53,89	46,92	45,56
Total	47,78	52,53	52,35	49,91

La cuantía de la pensión de invalidez depende del grado otorgado, por lo que otra variable relevante para la determinación del gasto de la prestación es la distribución por grados de las nuevas altas. Hasta septiembre de 2018, (cuadro IV.28), la proporción de nuevas altas con el grado de incapacidad total fue del 40,7%, de incapacidad total cualificada fue del 26%, de incapacidad absoluta del 31% y el porcentaje de altas de gran invalidez fue del 2,4%. Hay que recordar que a lo largo de la vida del pensionista puede producirse una modificación del grado, especialmente en aquellos que tienen una pensión de incapacidad total y cuando cumplen 55 años se reclasifican como pensionistas de incapacidad total cualificada pasando a cobrar un 20% más; por ello los grados más altos, y por tanto más caros, tienen un peso mayor en la distribución de las pensiones vigentes que en las altas.

**Cuadro IV.28 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y REGÍMENES
NÚMERO**

Datos hasta Septiembre de 2018

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	20.443	14.252	17.753	1.329	53.777
Autónomos	4.399	2.661	3.303	265	10.628
Mar	235	113	95	8	451
Carbón	44	10	13	2	69
A.T. y E.P.	3.107	939	291	74	4.411
TOTAL	28.228	17.975	21.455	1.678	69.336

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	38,01	26,50	33,01	2,47	100,00
Autónomos	41,39	25,04	31,08	2,49	100,00
Mar	52,11	25,06	21,06	1,77	100,00
Carbón	63,77	14,49	18,84	2,90	100,00
A.T. y E.P.	70,44	21,29	6,60	1,68	100,00
TOTAL	40,71	25,92	30,94	2,42	100,00

Las pensiones de incapacidad hasta finales de 2018 se estima aumenten un 0,44%, alcanzando la cifra de 954.032 pensiones. En 2019 se estima un incremento del 0,51%, por lo que al final del ejercicio habrá 958.898 pensiones de incapacidad permanente. En estos datos influye, además de las tasas de incapacidad, la edad de acceso a la prestación que condiciona la permanencia en la misma puesto que al cumplir 65 años pasa a considerarse a efectos estadísticos como jubilación.

2.2.4. Pensiones de supervivencia

Las pensiones de supervivencia son las derivadas del fallecimiento de trabajadores o pensionistas de jubilación e incapacidad permanente y pueden ser, según la relación del beneficiario con el causante, de viudedad, orfandad o favor de familiares.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Que éste haya cubierto el período mínimo de cotización.
- Para la pensión de orfandad, y a favor de nietos y hermanos del causante, no superar la edad máxima establecida o ser minusválidos.

La cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora de los correspondientes porcentajes, según la pensión de que se trate.

Las modificaciones normativas en la pasada década han afectado al gasto en estas pensiones. El porcentaje a aplicar para calcular las pensiones de viudedad se incrementó al 52%, o al 70% si se tienen cargas familiares. En 2005 se compatibilizaron las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema, dentro de ciertos límites.

La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social incorporó modificaciones muy importantes en las prestaciones de supervivencia. Por un lado, se establece la pensión de viudedad para las parejas de hecho si acreditan, entre otros requisitos, una convivencia estable de al menos 5 años y dependencia económica de la persona fallecida. Por otro, se limita el acceso en algunos casos. Si el fallecimiento fue por enfermedad antigua en el primer año de matrimonio se exige que existan hijos comunes. En otro caso la viuda tendrá derecho a un subsidio temporal de viudedad durante dos años. En caso de separación o divorcio, el acceso a la pensión queda condicionado a que el fallecido estuviera pagando pensión compensatoria.

Se suavizaron los requisitos de acceso a las pensiones de orfandad: deja de exigirse periodo de carencia aunque el causante fallezca por enfermedad común, se eleva el nivel de ingresos compatible con la pensión de orfandad y se permite que dichos ingresos procedan del desempeño de un trabajo, alargándose además el período compatible para los que tienen una discapacidad igual o superior al 33%. También se ha suavizado el límite a la suma de la pensión de viudedad y de dos o más pensiones de orfandad, cuando hay cargas familiares.

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 introdujo alguna modificación sobre la pensión de viudedad en los casos de separación judicial o divorcio. Entre ellas destaca el reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad de las mujeres que pueden acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación o divorcio, o archivo de la causa por fallecimiento del causante.

En el año 2018 todos los perceptores de viudedad que cumplan los requisitos, tener 65 años, una única pensión pública, no percibir ingresos por realizar un trabajo y no tener ingresos superiores a los establecidos para ser beneficiario de pensión mínima de viudedad, percibieron una pensión más alta ya que el porcentaje a aplicar a la base reguladora se incrementó cuatro puntos, desde el 52% al 56% lo que significa un aumento de la pensión del 7,7%. En 2019 el porcentaje aumentará hasta el 60% con un aumento en la pensión del 7,1%.

Además de las modificaciones normativas, el número de altas se ve afectado por la demografía. El 88,1% de las altas de viudedad de los tres primeros trimestres de 2018 correspondió a mujeres, ya que éstas suelen sobrevivir a su pareja, y además los varones tienen con mayor frecuencia carreras de cotización que permiten generar pensión máxima. Las pensiones de viudedad en vigor de mujeres equivalen al 90% de las viudas mayores de 16 años estimadas por la Encuesta de Población Activa, y las de varones al 31% de los viudos.

La evolución de las pensiones de viudedad se ofrece en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.29 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUEDAD

AÑO	PENSIÓN A 31-XII		ALTAS		BAJAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2005	2.183.358	1,4	132.486	4,1	103.853	8,4
2006	2.212.486	1,3	128.813	-2,8	99.733	-4,0
2007	2.240.375	1,3	131.454	2,0	103.459	3,7
2008	2.263.259	1,0	130.138	-1,0	106.900	3,3
2009	2.282.687	0,9	129.615	-0,4	110.143	3,0
2010	2.302.060	0,9	127.439	-1,7	107.754	-2,2
2011	2.319.896	0,8	128.883	1,1	110.629	2,7
2012	2.331.812	0,5	131.978	2,4	119.878	8,4
2013	2.345.930	0,6	129.510	-1,9	115.345	-3,8
2014	2.356.966	0,5	129.705	0,2	118.333	2,6
2015	2.354.686	-0,1	132.581	2,2	134.286	13,5
2016	2.359.077	0,2	130.831	-1,3	125.864	-6,3
2017	2.359.667	0,0	131.667	0,6	130.298	3,5

Las pensiones de viudedad proceden en su mayor parte de pasivos, como consecuencia del aumento de la esperanza de vida y por lo tanto de la mayor edad al fallecimiento. La edad media de las altas de viudedad se situó en 2018, hasta el 30 de septiembre, en los 73,5 años.

A finales de 2018 se estima habrá 2.361.540 pensiones de viudedad y se espera que al terminar este año se alcance la cifra de 2.365.791 pensiones.

Respecto a la pensión de orfandad, la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social amplió la edad límite para percibir la pensión hasta los 21 años. En el caso de que el huérfano no trabaje o cuando trabajando sus ingresos anuales sean inferiores a la cuantía vigente anual para el salario mínimo interprofesional, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que a la fecha del fallecimiento del causante aquel fuera menor de 25 años. Esta edad límite, que entró en vigor el 1 de enero de 2012, ha tenido una aplicación paulatina durante 2012 y 2013 lo que ha supuesto incrementos en torno al 7% en ambos ejercicios.

Las prestaciones a favor de familiares se reconocen a aquellos familiares o asimilados que reuniendo los requisitos en cada caso establecidos prueben su dependencia económica del causante.

A finales de 2018 había 337.866 pensiones de orfandad y 42.242 en favor de familiares. A finales de 2019 se estima que habrá 337.629 y 43.138, respectivamente.

2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición

2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía

La cuantía de cada pensión es el resultado de la aplicación de la normativa a las circunstancias y carrera profesional del afectado, quedando limitada por unos valores máximos y mínimos que se fijan anualmente (cuadros IV.40, IV.41 y IV.42). Por ello hay pensiones de importes muy diferentes, como puede apreciarse en el cuadro IV.30, que recoge la distribución por tramos de cuantía y clases de las pensiones a cargo de la Seguridad Social. Debe recordarse que aquí se trata de la cuantía de cada pensión, aunque la misma persona tenga varias. La distribución en función de lo percibido por un mismo pensionista aparece en el cuadro IV.31.

El 25% de las pensiones tiene un importe igual o inferior a 600 euros al mes, y el 9,3% supera los 2.000 euros/mes. Los tramos con mayor porcentaje de pensiones son los que incluyen pensiones con garantía de mínimo, siendo el de mayor concentración el de 600 a 700 euros mensuales que representa el 22,8% del total de las pensiones (ver cuadro IV.30). El tramo de 800 a 900 euros al mes, donde se incluyen las mínimas de jubilación con cónyuge a cargo y las de incapacidad con cónyuge a cargo representa el 7,73% de las pensiones.

En los tramos altos de pensión se encuentran las pensiones de incapacidad permanente y jubilación, y en el extremo contrario, por debajo de 400 euros al mes, se sitúan las pensiones

sin garantía de mínimo por concurrir con otras rentas, así como las pensiones de convenios internacionales que corresponden únicamente a una parte de pensión, la que es a cargo de la

Seguridad Social española. El 43% de las pensiones de orfandad se encuentra en el intervalo de 150 a 250 euros/mes, debido a que el correspondiente importe mínimo en vigor en 2018 era de 200,90 euros/mes por beneficiario. Las pensiones de incapacidad tienen una dispersión mayor que las de jubilación, debido a la diversidad de grados.

Como se ha indicado anteriormente hay pensionistas que perciben más de una pensión de la Seguridad Social y hay también un 1,3% de perceptores que tienen una pensión externa al Sistema de la Seguridad Social (cuadro IV.4). Aun limitándonos a las pensiones del Sistema, la suma de todas las cuantías percibidas por cada pensionista proporciona una información sobre sus recursos más precisa que la obtenida considerando la cuantía de cada una de las pensiones por separado, como se presentaba en el cuadro anterior. Así, el porcentaje de pensionistas que perciben hasta 500 euros al mes es del 10,6 %, frente al 20,4% cuando se considera cada pensión del Sistema por separado. El porcentaje de los que reciben más de 2.000 euros al mes de pensiones de la Seguridad Social pasa de un 9,34% a un 11,6% cuando se consideran todas las pensiones.

Cuadro IV.31 NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES

Datos a 30 de septiembre de 2018

TRAMOS DE CUANTÍA	Nº PENSIONISTAS	%
Hasta 150 euros	89.495	1,02
De 150,01 a 250,00	185.051	2,11
De 250,01 a 300,00	47.755	0,54
De 300,01 a 350,00	65.895	0,75
De 350,01 a 400,00	69.618	0,79
De 400,01 a 450,00	342.580	3,91
De 450,01 a 500,00	128.436	1,46
De 500,01 a 600,00	265.625	3,03
De 600,00 a 700,00	2.203.966	25,13
De 700,01 a 800,00	668.515	7,62
De 800,01 a 900,00	768.532	8,76
De 900,01 a 1.000,00	460.126	5,25
De 1.000,01 a 1.100,00	421.308	4,80
De 1.100,01 a 1.200,00	360.915	4,11
De 1.200,01 a 1.300,00	322.794	3,68
De 1.300,01 a 1.400,00	288.734	3,29
De 1.400,01 a 1.500,00	247.630	2,82
De 1.500,01 a 1.600,00	216.013	2,46
De 1.600,01 a 1.700,00	190.238	2,17
De 1.700,01 a 1.800,00	154.554	1,76
De 1.800,01 a 1.900,00	133.748	1,52
De 1.900,01 a 2.000,00	126.643	1,44
De 2.000,01 a 2.580,14	959.378	10,94
Más de 2.580,14	54.233	0,62
TOTAL	8.771.782	100,00

La diferente evolución de la base máxima de cotización y de la pensión máxima (la pensión máxima es el 76,2% de la base máxima de cotización en 2019, ver cuadro IV.40) ha ocasionado que las pensiones en el tope máximo o en cuantías superiores aumenten llegando a representar al 11,6% de los pensionistas.

2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas

La cuantía de una pensión es la suma de los distintos conceptos que la configuran: pensión básica o inicial, revalorización y complemento para garantía de mínimos. Todos ellos influyen en el nivel de gasto, por lo que se analiza a continuación su comportamiento, tanto para las pensiones en vigor como para las nuevas pensiones.

El cálculo de la pensión inicial de los nuevos pensionistas depende de los siguientes factores:

- De las bases de cotización del causante, que se corresponden con los salarios reales dentro de unos límites mínimo y máximo para cada categoría profesional en el régimen general, pero tienen reglas especiales tanto en los regímenes especiales como en sistemas especiales de cotización dentro del general.
- De la base reguladora, calculada como promedio de las bases de cotización de un período determinado, con reglas diferentes según la clase de pensión o régimen.
- Del porcentaje aplicable a la base reguladora según las normas establecidas para cada tipo de pensión, que en la de jubilación está relacionado con el número de años cotizados.
- Del tope máximo por persona de las pensiones públicas, ya que cuando se excede este, la pensión se minorará. Su importe se recoge en el cuadro IV.40.

La pensión así obtenida tiene el carácter de pensión básica, a la que hay que añadir:

- Las revalorizaciones y mejoras que en cada momento se establecen, que se van acumulando anualmente, y que se analizan en el siguiente epígrafe. También se clasifican como revalorización y mejoras las subidas del importe de pensiones del SOVI, desde que dejó de ser un régimen activo.
- El complemento hasta la pensión mínima. Las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social se complementan, en su caso, en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo que se establece anualmente, diferente según la edad, las circunstancias familiares y el tipo de pensión, como se muestra más adelante.

En los cuadros siguientes puede apreciarse la importancia de estos conceptos en el conjunto del gasto en cada clase de pensión, y su evolución en el tiempo. A 30 de septiembre de 2018 los complementos a mínimo representaban el 5,4% del gasto en pensiones, las revalorizaciones acumuladas el 18,5% y los importes de pensión reconocidos inicialmente el 76% del gasto total.

Cuadro IV.32 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS

Datos a 30 septiembre de 2018

	INCAPACIDAD	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Pensión Inicial	86,82	80,54	54,23	55,44	36,94	76,12
Revalorizaciones	11,13	15,08	35,14	29,77	53,27	18,48
Complementos a mínimos	2,05	4,38	10,63	14,79	9,79	5,40
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

El importe acumulado de las revalorizaciones de pensión así como de la garantía de mínimo representan el 24% de la nómina de pensiones, esta cifra por sí misma muestra la importancia de las políticas de actualización de las pensiones y su repercusión en el gasto en pensiones del Sistema de la Seguridad Social. Las revalorizaciones son especialmente importantes en las pensiones de muerte y supervivencia. Esto se debe a que la mayoría proceden de pensionistas, por lo que acumulan las revalorizaciones de los años que duró la pensión, puesto que la pensión inicial se calcula con la base reguladora que sirvió para determinar la pensión del fallecido. En el caso de la orfandad y favor de familiares, muchos pensionistas tienen una discapacidad y perciben pensión vitalicia durante largo tiempo.

En los cuadros IV.33 y IV.34 se muestra la evolución anual de los distintos conceptos que conforman el importe de las pensiones en el periodo 2005-30 de septiembre 2018.

Cuadro IV.33 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. (2005 – 2018)
(Datos de diciembre)

Millones de euros

CLASE PENSIÓN	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (*)
Incap. Permanente														
Pensión Inicial	460,00	502,93	543,28	578,10	612,01	638,56	665,09	685,92	698,59	713,85	734,56	756,43	776,43	788,21
Revalorizaciones	130,53	138,81	141,89	153,44	155,44	147,67	142,81	136,59	133,87	122,92	113,39	104,65	96,14	101,09
Compl. Mínimos	3,74	4,80	5,90	7,44	10,89	12,89	14,28	16,00	16,31	16,54	16,94	17,52	17,32	18,59
Total	594,27	646,54	691,07	738,98	778,35	799,12	822,17	838,52	848,77	853,31	864,90	878,59	889,89	907,89
Jubilación														
Pensión Inicial	2.123,23	2.284,69	2.483,34	2.696,97	2.932,47	3.181,60	3.426,91	3.704,46	3.994,00	4.261,53	4.517,23	4.798,20	5.077,88	5.305,00
Revalorizaciones	983,56	1.043,14	1.077,52	1.165,92	1.200,68	1.186,83	1.178,99	1.161,39	1.163,80	1.112,63	1.055,05	1.003,90	953,66	993,50
Compl. Mínimos	176,15	198,65	215,78	244,75	263,36	279,25	286,99	301,21	301,46	296,73	288,89	283,04	276,72	288,61
Total	3.282,93	3.526,48	3.776,63	4.107,65	4.396,52	4.647,68	4.892,89	5.167,06	5.459,26	5.670,89	5.861,18	6.085,14	6.308,25	6.587,12
Viudedad														
Pensión Inicial	424,12	452,85	484,03	515,00	546,84	578,93	611,46	644,28	677,69	710,75	742,32	779,65	817,03	870,43
Revalorizaciones	452,91	479,79	500,06	535,67	555,29	560,03	567,12	569,16	580,94	572,80	560,17	548,94	536,31	564,12
Compl. Mínimos	115,34	126,18	137,46	152,27	168,22	183,00	187,45	194,85	195,60	192,48	187,95	184,11	179,39	170,58
Total	992,38	1.058,82	1.121,54	1.202,94	1.270,35	1.321,96	1.366,02	1.408,30	1.454,22	1.476,02	1.490,44	1.512,71	1.532,73	1.605,13
Orfandad														
Pensión Inicial	36,50	37,59	38,78	41,26	44,18	46,42	48,96	54,54	60,30	66,16	68,46	70,39	72,03	73,87
Revalorizaciones	26,52	28,00	29,05	31,46	32,97	33,53	34,40	35,86	37,99	38,65	38,48	38,30	38,14	39,65
Compl. Mínimos	7,89	8,95	10,00	12,46	13,84	15,11	15,91	17,47	18,34	18,95	18,95	18,87	18,73	19,70
Total	70,91	74,54	77,83	85,18	90,98	95,06	99,26	107,86	116,64	123,75	125,88	127,57	128,90	133,21
Favor de Familiares														
Pensión Inicial	4,70	4,81	4,91	5,11	5,37	5,56	5,85	6,01	6,26	6,64	7,07	7,60	8,16	8,64
Revalorizaciones	7,97	8,36	8,69	9,24	9,64	9,81	10,12	10,15	10,64	10,91	11,19	11,53	11,90	12,46
Compl. Mínimos	1,37	1,53	1,69	1,92	2,00	2,04	2,12	2,23	2,27	2,25	2,20	2,18	2,15	2,29
Total	14,05	14,70	15,29	16,28	17,00	17,41	18,08	18,39	19,18	19,80	20,47	21,31	22,22	23,39
TOTAL														
Pensión Inicial	3.048,56	3.282,87	3.554,32	3.836,45	4.140,87	4.451,08	4.758,26	5.095,21	5.436,84	5.758,92	6.069,64	6.412,27	6.751,52	7.046,15
Revalorizaciones	1.601,49	1.698,09	1.757,20	1.895,74	1.954,02	1.937,87	1.933,43	1.913,15	1.927,24	1.857,90	1.778,29	1.707,32	1.636,15	1.710,82
Compl. Mínimos	304,49	340,11	370,83	418,84	458,31	492,30	506,73	531,77	533,99	526,95	514,94	505,72	494,31	499,77
T O T A L	4.954,54	5.321,07	5.682,35	6.151,03	6.553,20	6.881,25	7.198,42	7.540,13	7.898,07	8.143,77	8.362,87	8.625,32	8.881,98	9.256,74

(*) Datos de septiembre

Cuadro IV.34 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2005-2018
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

CLASE PENSIÓN	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (*)
Incap. Permanente														
Pensión Inicial	77,41	77,79	78,61	78,23	78,63	79,91	80,89	81,80	82,31	83,66	84,93	86,10	87,25	86,82
Revalorizaciones	21,96	21,47	20,53	20,76	19,97	18,48	17,37	16,29	15,77	14,41	13,11	11,91	10,80	11,13
Compl. Mínimos	0,63	0,74	0,85	1,01	1,40	1,61	1,74	1,91	1,92	1,94	1,96	1,99	1,95	2,05
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Jubilación														
Pensión Inicial	64,67	64,79	65,76	65,66	66,70	68,46	70,04	71,69	73,16	75,15	77,07	78,85	80,50	80,54
Revalorizaciones	29,96	29,58	28,53	28,38	27,31	25,54	24,10	22,48	21,32	19,62	18,00	16,50	15,12	15,08
Compl. Mínimos	5,37	5,63	5,71	5,96	5,99	6,01	5,87	5,83	5,52	5,23	4,93	4,65	4,39	4,38
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Viudedad														
Pensión Inicial	42,74	42,77	43,16	42,81	43,05	43,79	44,76	45,75	46,60	48,15	49,81	51,54	53,31	54,23
Revalorizaciones	45,64	45,31	44,59	44,53	43,71	42,36	41,52	40,42	39,95	38,81	37,58	36,29	34,99	35,14
Compl. Mínimos	11,62	11,92	12,26	12,66	13,24	13,84	13,72	13,84	13,45	13,04	12,61	12,17	11,70	10,63
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Orfandad														
Pensión Inicial	51,47	50,42	49,81	48,42	48,55	48,82	49,31	50,55	51,69	53,45	54,38	55,17	55,87	55,44
Revalorizaciones	37,40	37,56	37,33	36,94	36,23	35,27	34,65	33,24	32,57	31,23	30,57	30,02	29,59	29,77
Compl. Mínimos	11,12	12,01	12,85	14,63	15,21	15,89	16,02	16,19	15,73	15,31	15,05	14,79	14,53	14,79
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,01	100,00	99,99	100,00	100,00
Favor de Familiares														
Pensión Inicial	33,47	32,73	32,12	31,42	31,57	31,91	32,33	32,68	32,65	33,54	34,55	35,66	36,73	36,94
Revalorizaciones	56,72	56,83	56,82	56,78	56,69	56,35	55,95	55,20	55,50	55,10	54,68	54,11	53,57	53,27
Compl. Mínimos	9,79	10,42	11,06	11,81	11,74	11,74	11,72	12,12	11,85	11,36	10,77	10,23	9,70	9,79
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
TOTAL														
Pensión Inicial	61,53	61,70	62,55	62,37	63,19	64,68	66,10	67,57	68,84	70,72	72,58	74,34	76,01	76,12
Revalorizaciones	32,32	31,91	30,92	30,82	29,82	28,16	26,86	25,37	24,40	22,81	21,26	19,79	18,42	18,48
Compl. Mínimos	6,15	6,39	6,53	6,81	6,99	7,15	7,04	7,05	6,76	6,47	6,16	5,86	5,57	5,40
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Datos de septiembre

A continuación se presenta el importe presupuestado para 2019 del complemento a mínimos de naturaleza no contributiva así como el de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, gastos financiados por aportaciones del Estado.

En el primer cuadro se detalla la proporción que representa el importe de mínimos sobre el importe total de las pensiones distribuido por clases y regímenes. El importe del complemento a mínimos tiene su mayor incidencia en las pensiones de supervivencia y el régimen de autónomos.

Cuadro IV.35 IMPORTE DEL COMPLEMENTO A MÍNIMOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES DISTRIBUIDO POR CLASES Y RÉGIMENES. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

PRESUPUESTO DE 2019

RÉGIMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
GENERAL						
Pensión	98,01	96,56	90,53	87,23	93,13	95,54
Complemento a mínimos	1,99	3,44	9,47	12,77	6,87	4,46
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
AUTÓNOMOS						
Pensión	95,28	90,54	77,25	73,68	79,23	88,18
Complemento a mínimos	4,72	9,46	22,75	26,32	20,77	11,82
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
MAR						
Pensión	98,42	97,30	86,27	84,06	92,67	94,54
Complemento a mínimos	1,58	2,70	13,73	15,94	7,33	5,46
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
CARBÓN						
Pensión	99,92	99,87	97,89	94,96	98,45	99,42
Complemento a mínimos	0,08	0,13	2,11	5,04	1,55	0,58
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
A.T. Y E.P.						
Pensión	99,69	97,72	93,2	94,05	98,51	97,43
Complemento a mínimos	0,31	2,28	6,8	5,95	1,49	2,57
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
TOTAL						
Pensión	97,93	95,75	88,72	85,34	90,84	94,58
Complemento a mínimos	2,07	4,25	11,28	14,66	9,16	5,42
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

En el presupuesto de 2016 se incorporó por primera vez el importe de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan accedido a la condición de que se trate a partir del 1 de enero de 2011 (art. 20 del Real Decreto-ley 13/2010). Son complementos extraordinarios de pensión equivalentes a la diferencia entre el importe de la

pensión por contingencias profesionales de la Seguridad Social y la cuantía de la pensión extraordinaria que por el mismo hecho causante hubiere correspondido en aplicación de las normas del Régimen de Clases Pasivas del Estado. El gasto total distribuido por clases se presenta seguidamente. El 64% del total en el presupuesto de 2019 son para pensiones de incapacidad permanente.

Cuadro IV.36 IMPORTE DEL COMPLEMENTO ADICIONAL DE PENSIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDO POR CLASES

Millones de euros

	INCAPACIDAD PERMANENTE	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2016	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06
2017	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04
2018 Pto.	0,15	0,05	0,02	0,02	0,25
2019 Pto.	0,15	0,05	0,02	0,02	0,25

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2016-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

En las pensiones que causan alta en el sistema tiene mayor importancia la pensión inicial, no obstante en 2018, con datos hasta el 30 de septiembre, los complementos a mínimo aún representan el 3,5% del importe de la pensión. Este porcentaje se ha mantenido en el tiempo aunque con ligera tendencia al alza hasta 2012 básicamente por el incremento de este concepto en los últimos años en algunas clases de pensión como la viudedad, la orfandad y el favor de familiares. La distribución por conceptos del importe de las altas de las distintas clases de pensiones se presenta en cuadro que sigue.

Cuadro IV.37 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CONCEPTOS DEL IMPORTE DE LAS ALTAS DE PENSIONES. AÑOS 2009 - 2018

Millones de euros

CONCEPTO	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR FAMILIARES		TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
2009												
Pensión inicial	82,16	96,90	303,19	94,87	45,49	58,96	5,49	74,92	0,76	52,92	437,09	89,15
Revalorización y mejoras	1,32	1,55	6,85	2,14	23,91	30,99	1,09	14,84	0,57	39,51	33,73	6,88
Mínimos	1,31	1,55	9,55	2,99	7,75	10,05	0,75	10,24	0,11	7,57	19,47	3,97
TOTAL	84,79	100,00	319,58	100,00	77,16	100,00	7,33	100,00	1,43	100,00	490,30	100,00
2010												
Pensión inicial	79,08	97,06	322,93	95,60	46,45	59,91	5,28	75,04	0,77	54,69	454,52	89,96
Revalorización y mejoras	1,01	1,24	6,08	1,80	22,75	29,34	0,98	13,94	0,53	37,74	31,36	6,21
Mínimos	1,38	1,70	8,78	2,60	8,34	10,75	0,78	11,02	0,11	7,56	19,39	3,84
TOTAL	81,48	100,00	337,79	100,00	77,54	100,00	7,04	100,00	1,41	100,00	505,26	100,00
2011												
Pensión inicial	77,81	97,22	330,59	96,11	48,29	60,46	5,39	74,85	0,87	54,94	462,94	90,31
Revalorización y mejoras	0,79	0,98	4,53	1,32	23,07	28,88	1,00	13,82	0,58	36,82	29,96	5,84
Mínimos	1,44	1,79	8,85	2,57	8,51	10,66	0,82	11,33	0,13	8,24	19,74	3,85
TOTAL	80,03	100,00	343,96	100,00	79,86	100,00	7,20	100,00	1,58	100,00	512,64	100,00
2012												
Pensión inicial	77,06	97,08	372,71	96,53	50,84	60,87	5,86	75,09	0,95	54,66	507,42	90,85
Revalorización y mejoras	0,77	0,97	3,51	0,91	23,50	28,14	1,04	13,29	0,63	36,41	29,45	5,27
Mínimos	1,55	1,96	9,89	2,56	9,18	10,99	0,91	11,62	0,16	8,93	21,69	3,88
TOTAL	79,38	100,00	386,11	100,00	83,53	100,00	7,80	100,00	1,74	100,00	558,56	100,00
2013												
Pensión inicial	73,45	96,74	395,17	97,07	51,96	62,00	6,37	76,58	0,91	53,56	527,85	91,51
Revalorización y mejoras	0,85	1,12	2,56	0,63	23,19	27,67	1,02	12,27	0,63	37,43	28,26	4,90
Mínimos	1,62	2,13	9,37	2,30	8,66	10,33	0,93	11,15	0,15	9,02	20,73	3,59
TOTAL	75,92	100,00	407,09	100,00	83,80	100,00	8,32	100,00	1,69	100,00	576,83	100,00
2014												
Pensión inicial	74,83	96,63	382,15	97,38	53,39	63,29	6,74	77,03	0,98	53,99	518,09	91,73
Revalorización y mejoras	0,79	1,02	1,25	0,32	22,53	26,71	1,03	11,76	0,67	37,16	26,27	4,65
Mínimos	1,82	2,35	9,03	2,30	8,43	10,00	0,98	11,22	0,16	8,85	20,43	3,62
TOTAL	77,44	100,00	392,43	100,00	84,36	100,00	8,75	100,00	1,81	100,00	564,79	100,00
2015												
Pensión inicial	78,92	96,43	379,83	97,62	55,89	64,22	6,86	77,43	1,05	53,30	522,55	91,87
Revalorización y mejoras	0,91	1,11	1,12	0,29	22,55	25,91	1,03	11,63	0,76	38,58	26,38	4,64
Mínimos	2,01	2,46	8,13	2,09	8,58	9,86	0,96	10,84	0,15	7,61	19,84	3,49
TOTAL	81,84	100,00	389,08	100,00	87,03	100,00	8,86	100,00	1,97	100,00	568,77	100,00
2016												
Pensión inicial	80,04	95,32	396,25	96,71	57,40	63,04	6,98	77,99	1,12	55,17	541,79	90,95
Revalorización y mejoras	1,73	2,06	4,50	1,10	25,47	27,97	1,01	11,28	0,75	36,95	33,45	5,61
Mínimos	2,20	2,62	8,97	2,19	8,20	9,01	0,96	10,73	0,15	7,39	20,49	3,44
TOTAL	83,97	100,00	409,72	100,00	91,06	100,00	8,95	100,00	2,03	100,00	595,73	100,00
2017												
Pensión inicial	82,41	94,72	394,46	96,60	58,92	63,48	6,91	78,53	1,14	54,93	543,84	90,79
Revalorización y mejoras	2,40	2,76	4,74	1,16	25,89	27,89	0,96	10,94	0,78	37,77	34,77	5,81
Mínimos	2,20	2,52	9,14	2,24	8,01	8,63	0,93	10,54	0,15	7,30	20,42	3,41
TOTAL	87,01	100,00	408,34	100,00	92,82	100,00	8,80	100,00	2,07	100,00	599,04	100,00
2018 (Ene-Sept)												
Pensión inicial	61,26	94,19	310,34	96,38	48,62	64,20	5,35	78,45	0,88	56,41	426,45	90,51
Revalorización y mejoras	2,10	3,23	3,89	1,21	20,76	27,41	0,74	10,85	0,57	36,54	28,07	5,96
Mínimos	1,68	2,58	7,76	2,41	6,35	8,39	0,72	10,56	0,11	7,05	16,62	3,53
TOTAL	65,04	100,00	321,99	100,00	75,73	100,00	6,82	100,00	1,56	100,00	471,14	100,00

2.3.3. Revalorización de pensiones

La revalorización acumulada de pensiones representa, con datos hasta el 30 de septiembre de 2018, el 18,5% de la nómina de pensiones, tal como se muestra en el cuadro IV.34, siendo por tanto una componente importante del crédito de pensiones.

El cuadro IV.38 permite ver las revalorizaciones que se han producido en el período 2013-2018 y lo que recibirán los pensionistas durante el año 2018.

Cuadro IV.38 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2013 – 2019

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
PENSIONES MÍNIMAS							
JUBILACIÓN							
– CON CÓNYUGE A CARGO => 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,11	3,01
– CON CÓNYUGE A CARGO < 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01
– CON CÓNYUGE NO A CARGO => 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01
– CON CÓNYUGE NO A CARGO < 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL => 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL < 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01
INCAPACIDAD ABSOLUTA:							
– CON CÓNYUGE A CARGO	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,11	3,01
– CON CÓNYUGE NO A CARGO	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01
VIUDEDAD >= 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01
VIUDEDAD 60 - 64 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01
VIUDEDAD < 60 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,15	3,01
VIUDEDAD CON CARGAS FAMILIARES	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01
ORFANDAD CON DISCAPACIDAD => 65%	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01
RESTO MÍNIMOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01
RESTO PENSIONES (1)(2)	2,00 ó 1,00 (1)	0,25	0,25	0,25	0,25	1,70	1,60
SOVI	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,16	3,01

(1) En 2013 las pensiones contributivas se incrementan el 2% excepto las que superan 1.000 euros mensuales que suben el 1%.

En 2013, las pensiones con un importe igual o inferior 1.000 euros mensuales se revalorizaron el 2%, el resto de pensiones el 1% y la inflación en el periodo noviembre 2012-noviembre 2013 fue solo del 0,2%, por lo que todos los pensionistas tuvieron una ganancia de poder adquisitivo. El 1,8% para los que sus pensiones eran igual o inferiores a 1.000 euros mensuales y del 0,8% para los demás.

A partir de 2014 con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones así como la suficiencia de las mismas, como exige art. 50 de la Constitución Española, la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social establece un nuevo índice de revalorización, IRP, aplicable anualmente a todas las pensiones contributivas de la Seguridad Social.

El art.48.1 de la LGSS dispone: “Las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, serán incrementadas al comienzo de cada año en función del índice de revalorización previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”. El IRP tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%.

En consecuencia, en los años 2014, 2015 y 2016 se aplicó una revalorización del 0,25%, pero los precios de consumo en esos años descendieron (el -0,2%, -0,5% y el -0,2%, respectivamente) por lo que los pensionistas ganaron poder adquisitivo: el 0,45% en 2014, el 0,75% en 2015 y el 0,45% en 2016.

En 2017, con una revalorización también del 0,25% y una variación media del IPC del 2%, los pensionistas perdieron el 1,75% de poder adquisitivo.

El 1 de enero de 2018 no se había aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, por tanto opera la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior, 2017, prevista en el artículo 134.4 de la Constitución Española. Tal prórroga alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento del Estado y la ordinaria atención de las necesidades colectivas.

Respecto al porcentaje de revalorización, por razón de seguridad jurídica, debe entenderse que la prórroga presupuestaria ex artículo 134.4 de la Constitución alcanza a dicho porcentaje por cuanto la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, fijó una revalorización del 0,25 por ciento.

Por ello, el Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del

sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2018, estableció una revalorización del 0,25% para todas aquellas pensiones que tienen legalmente fijado ese incremento mínimo.

Debido a las razones expuestas en los párrafos precedentes, la revalorización en enero del año 2018 de las pensiones del sistema de la Seguridad Social en un 0,25% no fue consecuencia del resultado del Índice de Revalorización de las pensiones si no de la aplicación del Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre.

Con posterioridad, en abril de 2018 se presenta el presupuesto de 2018, cuentas elaboradas en un momento de crecimiento de la economía española en las que el gasto social se mantiene como principal prioridad. En consonancia, de manera extraordinaria, las pensiones mínimas subieron un 2,75% adicional, en igual porcentaje subieron las PNC. El resto de pensiones se incrementaron en 1,35% adicional a lo revalorizado en enero de 2018. El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, establece que las pensiones de 2018 recibirán antes del 1 de abril de 2019 y en un único pago la diferencia entre la pensión percibida en 2018 y la que hubiera correspondido de haber aplicado a dichas pensiones un incremento porcentual superior en 0,1 puntos al que se les aplicó. Por tanto, las pensiones mínimas y las PNC subieron un 3,1% y el resto de pensiones un 1,7%.

El mismo Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, dispone que en el año 2019 las pensiones mínimas, las pensiones no contributivas, las del SOVI no concurrentes, así como las del SOVI concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social se incrementarán en un 3% sobre las cuantías mínimas correspondientes al 2018 y el resto de pensiones un 1,6%, dejando en suspenso lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de la Seguridad Social, según el cual las pensiones se revalorizaban según el IRP.

Además, en la disposición adicional primera se dice que, en el plazo de 6 meses el Gobierno adoptará las medidas necesarias para modificar el nombrado artículo 58 de la Ley General de la Seguridad Social, y establecer, en el marco del diálogo social y de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Pactos de Toledo, un mecanismo de revalorización de las pensiones que garantice el mantenimiento de su poder adquisitivo preservando la sostenibilidad social y financiera del sistema de Seguridad Social.

Al relacionar los importes de las pensiones mínimas con el salario mínimo interprofesional neto sin cotizaciones sociales se obtiene que como consecuencia de la subida del 22% experimentada en 2019 por este, sólo el importe de las pensiones mínimas de Gran Invalidez supera al SMI. Los datos figuran en el cuadro que sigue.

Cuadro IV.39 RELACIÓN DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO.

CLASE PRESTACIONES	2019		
	CON CÓNYUGE A CARGO	SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	CON CÓNYUGE NO A CARGO
JUBILACION			
Edad >= 65 años	92,78	75,19	71,36
Edad < 65 años	86,97	70,33	66,49
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Gran Invalidez	139,17	112,79	107,03
Absoluta y Total edad >= 65 años	92,78	75,19	71,36
Total cualificada entre 60 y 64 años	86,97	70,33	66,49
VIUDEDAD			
Con cargas familiares		86,97	
Edad >=65 años o con discapacidad >=65%		75,19	
Edad >= 60 y <= 64 años		70,33	
Edad < 60 años		56,96	

Salario neto: salario mínimo interprofesional neto es igual a salario mínimo deducidas cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.

Las pensiones del Sistema de la Seguridad Social tienen un tope máximo que se fija anualmente y que no se puede sobrepasar por efecto de las revalorizaciones que se apliquen. A continuación se muestra su evolución en el periodo 2010-2019:

Cuadro IV.40 EVOLUCIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LA PENSIÓN MENSUAL SIN COMPLEMENTO

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Euros/mes	2.466,20	2.497,91	2.522,89	2.548,12	2.554,49	2.560,88	2.567,28	2.573,70	2.617,53	2.659,41
Pensión máxima / Base máxima de cotización %	91,1	90,2	90,2	86,8	82,9	82,9	82,2	80,0	80,2	76,2

En 2010 la diferencia entre la pensión máxima y la base máxima de cotización era del 9% y en 2019 esa diferencia ha alcanzado el 23,8% tras el incremento en un 7% de la base máxima de cotización.

2.3.4. Complemento a mínimos de pensión

Las cuantías mínimas de pensión se establecen anualmente y tienen como objeto garantizar un nivel mínimo de subsistencia a todos los pensionistas. Cuando la cuantía de la pensión reconocida no llega a la cifra fijada se reconoce un complemento hasta ese importe. La existencia de pensiones mínimas garantiza pensiones adecuadas y que los pensionistas de la Seguridad Social tengan ingresos superiores al umbral de pobreza, concretamente según la última edición de la Encuesta de condiciones de vida publicada por el INE, en 2017 el umbral de riesgo de pobreza para los hogares de una persona (calculado con los datos de ingresos

de 2016) se situó en 8.522 euros anuales para el caso de un hogar con un adulto o lo que es lo mismo, 710,2 euros mensuales.

El derecho a complemento a mínimo no es consolidable, se revisa anualmente, y es incompatible con la percepción por el pensionista de ingresos de trabajo, de capital, o de cualquier otra fuente cuando la suma de todas las percepciones, excluida la pensión a complementar, excede de una determinada cuantía. Este tope máximo de ingresos se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en 2019 es de 7.569 euros al año para los pensionistas que no tengan cónyuge a cargo y de 8.829 euros para los que tienen cónyuge a cargo. Los mínimos se establecen por pensionista no por pensión, si se tienen derecho a varias pensiones, la suma de las pensiones percibidas se complementa hasta el mínimo de mayor cuantía de las reconocidas.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social introdujo el requisito de residencia en territorio español para las pensiones cuyo hecho causante se produzca a partir del día 1 de enero de 2013. Por otro lado limita la cuantía de los complementos que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, medida que no será de aplicación para las pensiones que hubieran sido causadas con anterioridad a 1 de enero de 2013. Tampoco se verán afectados por esta medida los pensionistas de gran invalidez que tengan reconocido el complemento destinado a remunerar a la persona que les atiende.

En este apartado se analizan los complementos a mínimos de pensión que representan un gasto importante para el sistema cifrado para 2019 en 7.336,65 millones de euros (cuadros IV.1 y IV.2). El cuadro IV.41 recoge el importe de las cuantías mínimas para 2019, que varían según la clase de pensión y sobre todo con las circunstancias personales y familiares del pensionista. Y a continuación, el cuadro IV.42, contiene la evolución de las cuantías mensuales de las pensiones mínimas en el periodo 2013-2019.

Cuadro IV.41 IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2019

CLASE DE PENSIÓN	CUANTÍA MENSUAL			CUANTÍA ANUAL		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo
JUBILACION						
Titular con 65 años	835,80	677,40	642,90	11.701,20	9.483,60	9.000,60
Titular menor de 65 años	783,60	633,70	599,00	10.970,40	8.871,80	8.386,00
Titular con 65 años procedente de gran invalidez	1.253,70	1.016,10	964,40	17.551,80	14.225,40	13.501,60
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.253,70	1.016,10	964,40	17.551,80	14.225,40	13.501,60
Absoluta	835,80	677,40	642,90	11.701,20	9.483,60	9.000,60
Total: Titular con 65 años	835,80	677,40	642,90	11.701,20	9.483,60	9.000,60
Total: Con edad entre 60 y 64 años	783,60	633,70	599,00	10.970,40	8.871,80	8.386,00
Total: Derivada de enfermedad común < de 60 años	421,40	421,40	417,00	5.899,60	5.899,60	5.838,00
Parcial del régimen de Accidente de Trabajo: Titular con 65 años	835,80	677,40	642,90	11.71,20	9.483,60	9.000,60
VIUDEDAD						
Titular con cargas familiares		783,60			10.970,40	
Titular con 65 años, o con discapacidad >=65%		677,40			9.483,60	
Titular menor de 65 años:						
- De 60 a 64 años		633,70			8.871,80	
- < de 60 años		513,10			7.183,40	
ORFANDAD						
Por beneficiario		207,00			2.898,00	
En la Orfandad absoluta, el mínimo se incrementará en 7.176,40 euros/año distribuidas en su caso, entre los beneficiarios.						
Por beneficiario <18 años con discapacidad >=65%		407,30			5.702,20	
EN FAVOR DE FAMILIARES						
Por beneficiario		207,00			2.898,00	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
- Un solo beneficiario con 65 años		500,20			7.002,80	
- Un solo beneficiario menor 65 años		471,50			6.601,00	
-Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.281,20 euros/año entre el número de beneficiarios						

OTRAS CUANTÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS

PENSION SOVI	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Vejez, Invalidez y Viudedad	433,70	6.071,80
Prestaciones SOVI concurrentes	421,00	5.894,00
PENSION NO CONTRIBUTIVA	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Jubilación e Invalidez, un beneficiario	392,00	5.488,00
TOPE MAXIMO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Todas las pensiones	2.659,41	37.231,74
PENSIONES ASISTENCIALES LEY 45/1960	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Ancianos e incapacitados	149,86	2.098,04
SUBSIDIOS RD LEGISLATIVO 1/2013	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Subsidio garantía ingresos mínimos	149,86	2.098,04
Subsidio ayuda tercera persona	58,45	818,30
Subsidio movilidad y transporte	67,40	808,80
LIMITE INGRESOS PENSION MINIMA	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Sin cónyuge		7.569,00
Con cónyuge		8.829,00
ASIGNACIONES HIJO O MENOR A CARGO	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Hijo <18 sin discapacidad		473,00
Hijo <18 con discapacidad =>33%		1.000,00
Hijo =>18 con discapacidad =>65%	392,00	4.704,00
Hijo =>18 con discapacidad=>75%	588,00	7.056,00
Nacimiento o adopción de hijo apartado 1 del artículo 357 de la Ley General de Seguridad Social		1.000,00
Límite de ingresos para Prestación Familiar hijo < 18 sin discapacidad		12.313,00
Límite de ingresos para Prestación Familiar familia numerosa		18.532,00
Incremento límite de ingresos para Prestación Familiar familia numerosa a partir del 4º hijo		3.002,00

Cuantía constante pensiones asistenciales Ley 45/1960, subsidios ingresos mínimos y ayuda a tercera persona e hijos o menores a cargo.

Cuadro IV.42 CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2013-2019

CLASE DE PRESTACIÓN	IMPORTE 2013 Euros/mes	IMPORTE 2014 Euros/mes	IMPORTE 2015 Euros/mes	IMPORTE 2016 Euros/mes	IMPORTE 2017 Euros/mes	IMPORTE 2018 Euros/mes	IMPORTE 2019 Euros/mes
JUBILACIÓN							
Titular con 65 o más años							
Con cónyuge a cargo	778,90	780,90	782,90	784,90	786,90	810,60	835,80
Con cónyuge no a cargo	598,80	600,30	601,90	603,50	605,10	623,40	642,90
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	631,30	632,90	634,50	636,10	637,70	656,90	677,40
Titular menor de 65							
Con cónyuge a cargo	730,00	731,90	733,80	735,70	737,60	759,90	783,60
Con cónyuge no a cargo	558,00	559,40	560,80	562,30	563,80	580,90	599,00
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	590,50	592,00	593,50	595,00	596,50	614,50	633,70
Titular con 65 procedente de Gran Invalidez							
Con cónyuge a cargo	1.168,40	1.171,40	1.174,40	1.177,40	1.180,40	1.215,90	1.253,70
Con cónyuge no a cargo	898,20	900,50	902,90	905,30	907,70	935,10	964,40
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	947,00	949,40	951,80	954,20	956,60	985,40	1.016,10
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez							
Con cónyuge a cargo	1.168,40	1.171,40	1.174,40	1.177,40	1.180,40	1.215,90	1.253,70
Con cónyuge no a cargo	898,20	900,50	902,90	905,30	907,70	935,10	964,40
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	947,00	949,40	951,80	954,20	956,60	985,40	1.016,10
Absoluta							
Con cónyuge a cargo	778,90	780,90	782,90	784,90	786,90	810,60	835,80
Con cónyuge no a cargo	598,80	600,30	601,90	603,50	605,10	623,40	642,90
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	631,30	632,90	634,50	636,10	637,70	656,90	677,40
Total de 60 a 64 años							
Con cónyuge a cargo	730,00	731,90	733,80	735,70	737,60	759,90	783,60
Con cónyuge no a cargo	558,00	559,40	560,80	562,30	563,80	580,90	599,00
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	590,50	592,00	593,50	595,00	596,50	614,50	633,70
Total derivada de EC menor de 60 años							
Con cónyuge a cargo	392,60	393,60	394,60	395,60	396,60	408,60	421,40
Con cónyuge no a cargo	354,99	354,99	356,68	360,36	389,21	404,77	417,00
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	392,60	393,60	394,60	395,60	396,60	408,60	421,40
VIUDEDAD							
Titular con cargas familiares	730,00	731,90	733,80	735,70	737,60	759,90	783,60
Titular => 65 años o discapacidad >65%	631,30	632,90	634,50	636,10	637,70	656,90	677,40
Titular entre 60 y 64	590,50	592,00	593,50	595,00	596,50	614,50	633,70
Titular menor de 60	477,90	479,10	480,30	481,60	482,90	497,60	513,10
ORFANDAD	192,80	193,30	193,80	194,30	194,80	200,70	207,00
FAVOR DE FAMILIARES	192,80	193,30	193,80	194,30	194,80	200,70	207,00
SOVI							
Pensiones no concurrente	403,70	404,80	405,90	407,00	408,10	420,50	433,70
Pensiones concurrentes	392,20	393,20	394,20	395,20	396,20	408,20	421,00

- Financiación de los complementos a mínimo de pensión

El Pacto de Toledo recomienda la separación y clarificación de las fuentes de financiación del Sistema de la Seguridad Social, de forma que las prestaciones contributivas se financien con las cotizaciones sociales y las prestaciones de naturaleza no contributiva y de extensión

universal con aportaciones del Estado, medida que fue introducida por la Ley 24/1997 de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a esta recomendación, el Estado desde 2002 ha venido incrementando en 300 millones de euros al año su aportación para la financiación del complemento a mínimos dada su naturaleza no contributiva. No obstante, a partir de 2005, las mejoras adicionales de las pensiones mínimas generan un aumento del gasto por este concepto que no fue compensado por mayores aportaciones del Estado para su financiación e incluso en 2011 la aportación estatal se incrementó solamente en 100 millones de euros, lo que causó el aumento del diferencial acumulado entre gasto por complemento a mínimos y su financiación.

Los presupuestos de 2012 significaron un importante avance en la consecución de este objetivo al incrementar en 1.000 millones la aportación estatal para la financiación de los complementos a mínimos. Tras este aumento con cargo a los presupuestos, el Estado en 2012 pasó a financiar el 50% del gasto frente al 37% de 2011.

En 2013 el Estado asumió la financiación plena de los complementos a mínimos, dando cumplimiento a la recomendación 1 del Pacto de Toledo de la separación y clarificación de fuentes de financiación dentro del plazo previsto en la Disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social (1 de enero de 2014), así como a la Disposición adicional duodécima de la Ley 27/2011 donde se incide en el “especial interés en el cumplimiento de los compromisos de financiación mediante impuestos de los complementos mínimos de pensiones”.

Para 2019 el gasto por este concepto, una vez excluidos los gastos de gestión, es decir, lo que va directamente a las familias, se cifra en 7.326,43 millones de euros.

Cuadro IV.43 GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN

Millones de euros

AÑO	IMPORTE COMPLEMENTO A MÍNIMOS (Sin gestión)
2010	6.997,43
2011	7.496,46
2012	7.472,36
2013	7.532,76
2014	7.482,04
2015	7.301,56
2016	7.153,93
2017	6.983,93
2018 Pto.	7.318,92
2019 Pto.	7.326,43

La incidencia de los complementos a mínimos en el gasto total depende del número de pensiones que lo reciben y de su importe, que a su vez es la diferencia entre la pensión que resultaría sin ellos y la cuantía que se fije cada año. A continuación se analizarán cada uno de estos factores.

- Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial

A fecha de 30 de septiembre de 2018 había 2.376.614 pensiones con complementos a mínimos, lo que representa un 24,6% del total. La evolución puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.44 PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES**NÚMERO**

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	42.513	1.294.325	728.721	114.788	17.567	2.197.914
2006	47.343	1.301.172	731.502	117.835	17.712	2.215.564
2007	52.885	1.307.078	740.641	119.390	17.943	2.237.937
2008	61.653	1.349.433	750.039	124.692	18.403	2.304.220
2009	83.414	1.373.353	761.467	128.138	18.783	2.365.155
2010	94.756	1.395.808	773.404	130.597	19.058	2.413.623
2011	104.225	1.410.340	779.194	133.255	19.673	2.446.687
2012	113.157	1.435.388	783.386	142.923	20.428	2.495.282
2013	114.761	1.433.237	779.601	151.144	21.088	2.499.831
2014	118.667	1.433.046	773.708	159.724	21.484	2.506.629
2015	122.278	1.411.720	762.802	159.278	21.515	2.477.593
2016	127.141	1.393.651	752.492	158.112	21.869	2.453.265
2017	130.231	1.373.147	737.734	156.037	22.198	2.419.347
2018 (*)	129.718	1.361.049	708.010	155.380	22.457	2.376.614

(*) Datos a 30 de septiembre

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PENSIONES

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	5,03	27,09	33,38	44,03	44,39	27,11
2006	5,39	26,86	33,06	45,60	45,77	26,92
2007	5,86	26,67	33,06	46,46	47,30	26,84
2008	6,73	27,01	33,14	47,77	48,85	27,19
2009	8,96	26,94	33,36	48,09	49,68	27,45
2010	10,13	26,83	33,60	48,28	50,65	27,59
2011	11,07	26,63	33,59	48,44	51,61	27,58
2012	12,03	26,57	33,60	48,41	54,32	27,70
2013	12,31	25,95	33,23	47,90	55,45	27,31
2014	12,77	25,49	32,83	47,49	55,53	27,00
2015	13,08	24,82	32,40	47,09	54,78	26,49
2016	13,48	24,09	31,90	46,71	54,33	25,92
2017	13,71	23,34	31,26	46,19	53,82	25,27
2018	13,63	22,83	29,98	45,81	53,45	24,61

El peso relativo de pensiones mínimas sobre el total de pensiones se redujo hasta el año 2007, llegando a representar el 26,8% de las pensiones en vigor. No obstante, entre 2008 y 2012 dicha proporción presenta un perfil ligeramente ascendente hasta situarse en el 27,7%. A partir de 2013, la proporción disminuye de nuevo. En estas variaciones ha tenido influencia el control de la garantía de mínimos que se realiza periódicamente.

La evolución anual 2010-2017 del número de los pensionistas contributivos, en número total, ambos sexos, distribuidos por clases, y que perciben pensiones de cuantías igual a las mínimas se muestra en los cuadros IV.45, IV.46 y IV.47.

Del total de pensionistas en cuantías mínimas en el año 2017 (2.425.218 sin incluir las pensiones del SOVI), el 64,6% son mujeres. Como muestran estos datos son más las mujeres con pensiones mínimas que los hombres, debido al mayor número de mujeres con pensiones de viudedad y con pensiones de jubilación y de incapacidad permanente con cónyuge no a cargo.

**Cuadro IV.45 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2010 – 2017.TOTAL**

CLASES DE PENSIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
JUBILACIÓN								
Igual o mayor de 65 años:								
- con cónyuge a cargo	285.609	285.130	286.339	281.838	275.445	266.500	257.673	247.418
- con cónyuge no a cargo	665.420	667.170	677.232	679.542	678.862	670.349	649.625	623.355
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	336.856	355.016	370.724	375.839	383.920	387.551	382.699	373.164
Menor de 65 años:								
- con cónyuge a cargo	11.078	11.277	11.567	10.825	10.144	9.269	8.377	7.705
- con cónyuge no a cargo	38.604	37.360	35.105	27.532	20.194	14.101	7.992	4.345
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	10.957	10.884	10.545	8.795	7.160	5.776	4.503	3.812
Gran Invalidez > = 65 años								
- con cónyuge a cargo	1.034	1.016	968	925	912	855	802	769
- con cónyuge no a cargo	1.388	1.359	1.343	1.332	1.304	1.265	1.208	1.158
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	815	846	842	858	856	829	827	827
INCAPACIDAD PERMANENTE								
Gran invalidez:								
- con cónyuge a cargo	715	714	718	671	636	630	626	593
- con cónyuge no a cargo	981	946	903	838	802	781	734	682
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	851	888	955	939	947	976	982	988
Absoluta								
- con cónyuge a cargo	8.192	9.074	9.937	10.252	10.653	10.913	11.008	10.776
- con cónyuge no a cargo	15.416	16.355	17.449	17.035	16.699	16.595	16.030	15.146
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	13.431	15.761	18.278	19.008	21.516	22.690	23.668	24.261
Total de 60 a 64 años								
- con cónyuge a cargo	8.861	9.469	9.803	9.873	9.906	10.213	10.230	10.001
- con cónyuge no a cargo	25.868	26.507	27.015	25.736	24.570	24.184	22.845	21.244
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	8.357	9.176	9.906	10.046	10.428	10.586	11.035	11.216
Total derivada de enfermedad común <60 años								
- con cónyuge a cargo	1.873	2.480	3.230	3.788	4.234	4.834	5.196	5.253
- con cónyuge no a cargo	2.877	3.339	3.602	3.332	3.048	2.758	2.479	2.270
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	5.489	7.408	9.206	10.484	11.829	13.640	15.247	16.582
VIUDEDAD								
- Titular con cargas	14.643	15.203	16.079	16.425	16.453	16.189	14.986	13.786
- Titular => 65 años, o con discapacidad. >65%	639.414	647.856	649.120	646.246	639.906	629.654	601.964	567.457
- Titular entre 60 y 64 años	36.980	35.371	34.895	32.371	30.988	30.543	28.718	26.360
- Titular menor de 60 años sin cargas	29.230	29.000	28.838	28.102	27.768	27.256	25.913	23.867
ORFANDAD	125.553	128.294	137.288	145.287	153.727	153.972	152.933	150.997
FAVOR FAMILIARES	18.491	19.136	19.862	20.371	20.709	20.823	21.129	21.547
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	103.754	99.295	102.721	111.113	121.485	128.697	179.550	239.639
TOTAL	2.412.737	2.446.330	2.494.470	2.499.403	2.505.101	2.482.429	2.458.979	2.425.218
SOVI	386.210	379.122	369.946	355.043	338.555	320.669	303.741	286.163

- En 2009 se establecen tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

Cuadro IV.46 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2010 – 2017. HOMBRES

CLASES DE PENSIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
JUBILACIÓN								
Igual o mayor de 65 años:								
- con cónyuge a cargo	282.660	282.123	283.194	278.619	272.105	263.051	254.341	244.218
- con cónyuge no a cargo	292.162	286.148	284.558	274.930	264.627	251.194	238.633	225.553
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	146.973	156.137	165.116	168.028	172.341	172.136	171.080	168.281
Menor de 65 años:								
- con cónyuge a cargo	10.746	10.935	11.229	10.525	9.858	8.991	8.157	7.532
- con cónyuge no a cargo	6.852	5.988	5.240	4.088	3.054	2.232	1.511	1.093
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	5.375	5.463	5.269	4.458	3.708	3.083	2.560	2.362
Gran Invalidez > = 65 años								
- con cónyuge a cargo	1.028	1.009	957	917	903	848	793	757
- con cónyuge no a cargo	870	839	808	775	760	733	685	641
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	491	514	520	534	539	528	522	514
INCAPACIDAD PERMANENTE								
Gran invalidez:								
- con cónyuge a cargo	669	655	645	598	562	539	529	498
- con cónyuge no a cargo	423	389	375	336	305	297	265	249
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	558	581	619	615	622	636	635	640
Absoluta								
- con cónyuge a cargo	7.422	8.080	8.718	8.854	9.075	9.177	9.274	9.169
- con cónyuge no a cargo	4.666	4.642	4.873	4.637	4.401	4.392	4.373	4.278
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	7.527	8.902	10.551	11.000	12.670	13.350	14.007	14.544
Total de 60 a 64 años								
- con cónyuge a cargo	8.235	8.804	9.051	9.040	9.021	9.239	9.243	9.017
- con cónyuge no a cargo	7.110	7.034	7.094	6.538	6.090	5.833	5.616	5.527
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	4.299	4.768	5.212	5.355	5.604	5.715	6.019	6.248
Total derivada de enfermedad común <60 años								
- con cónyuge a cargo	1179	1.540	1.975	2.296	2.538	2.894	3.316	3.555
- con cónyuge no a cargo	599	705	731	692	635	590	561	517
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	2.597	3.528	4.496	5.256	5.984	7.089	8.173	9.277
VIUDEDAD								
- Titular con cargas	753	805	937	1.007	1.076	1.133	1.157	1.158
- Titular => 65 años, o con discapacidad. >65%	9.093	9.049	8.869	8.693	8.493	8.280	8.003	7.776
- Titular entre 60 y 64 años	1.743	1.686	1.709	1.756	1.772	1.786	1.813	1.784
- Titular menor de 60 años sin cargas	2.304	2.337	2.359	2.378	2.480	2.511	2.435	2.348
ORFANDAD	63.872	65.726	70.363	74.614	79.131	79.494	79.096	78.247
FAVOR FAMILIARES	4.181	4.473	4.843	5.193	5.460	5.721	6.014	6.405
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	40.267	40.250	41.025	42.782	44.304	44.965	45.194	46.322
TOTAL	914.654	923.110	941.336	934.514	928.118	906.437	884.005	858.510
SOVI	51.800	48.784	45.791	42.701	39.631	36.383	33.416	30.476

- En 2009 se establecen tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

Cuadro IV.47 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2010-2017. MUJERES

CLASES DE PENSIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
JUBILACIÓN								
Igual o mayor de 65 años:								
- con cónyuge a cargo	2.949	3.007	3.145	3.219	3.340	3.449	3.332	3.200
- con cónyuge no a cargo	373.258	381.022	392.674	404.612	414.235	419.155	410.992	397.802
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	189.883	198.879	205.608	207.811	211.579	215.415	211.619	204.883
Menor de 65 años:								
- con cónyuge a cargo	332	342	338	300	286	278	220	173
- con cónyuge no a cargo	31.752	31.372	29.865	23.444	17.140	11.869	6.481	3.252
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	5.582	5.421	5.276	4.337	3.452	2.693	1.943	1.450
Gran Invalidez > = 65 años								
- con cónyuge a cargo	6	7	11	8	9	7	9	12
- con cónyuge no a cargo	518	520	535	557	544	532	523	517
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	324	332	322	324	317	301	305	313
INCAPACIDAD PERMANENTE								
Gran invalidez:								
- con cónyuge a cargo	46	59	73	73	74	91	97	95
- con cónyuge no a cargo	558	557	528	502	497	484	469	433
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	293	307	336	324	325	340	347	348
Absoluta								
- con cónyuge a cargo	770	994	1.219	1.398	1.578	1.736	1.734	1.607
- con cónyuge no a cargo	10.750	11.713	12.576	12.398	12.298	12.203	11.657	10.868
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	5.904	6.859	7.727	8.008	8.846	9.340	9.661	9.717
Total de 60 a 64 años								
- con cónyuge a cargo	626	665	752	833	885	974	987	984
- con cónyuge no a cargo	18.758	19.473	19.921	19.198	18.480	18.351	17.229	15.717
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	4.058	4.408	4.694	4.691	4.824	4.871	5.016	4.968
Total derivada de enfermedad común <60 años								
- con cónyuge a cargo	694	940	1.255	1.492	1.696	1.940	1.880	1.698
- con cónyuge no a cargo	2.278	2.634	2.871	2.640	2.413	2.168	1.918	1.753
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	2.892	3.880	4.710	5.228	5.845	6.551	7.074	7.305
VIUDEDAD								
- Titular con cargas	13.890	14.398	15.142	15.418	15.377	15.056	13.829	12.628
- Titular => 65 años, o con discapacidad. >65%	630.321	638.807	640.251	637.553	631.413	621.374	593.961	559.681
- Titular entre 60 y 64 años	35.237	33.685	33.186	30.615	29.216	28.757	26.905	24.576
- Titular menor de 60 años sin cargas	26.926	26.663	26.479	25.724	25.288	24.745	23.478	21.519
ORFANDAD	61.681	62.568	66.925	70.673	74.596	74.478	73.837	72.750
FAVOR FAMILIARES	14.310	14.663	15.019	15.178	15.249	15.102	15.115	15.142
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	63.487	59.045	61.696	68.331	77.181	83.732	134.356	193.317
TOTAL	1.498.083	1.523.220	1.553.134	1.564.889	1.576.983	1.575.992	1.574.974	1.566.708
SOVI	334.410	330.338	324.155	312.342	298.924	284.286	270.325	255.687

- En 2009 se establecen tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

Los complementos a mínimos son más frecuentes en las pensiones de supervivencia donde el porcentaje aplicado a la base reguladora es menor y en jubilación en el régimen de autónomos donde sus trabajadores frecuentemente cuentan con menos años cotizados y cotizan en una elevada proporción por la base mínima, como puede verse a continuación:

Cuadro IV.48 PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN

Datos a 30 de septiembre de 2018

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	14,12	19,80	27,46	41,32	43,97	21,94
Autónomos	20,93	34,79	40,20	69,04	89,28	36,63
Mar	9,75	16,95	37,07	48,15	41,33	24,89
Minería del Carbón	0,96	1,45	10,64	17,88	14,31	5,25
Accidentes de Trabajo	1,48	13,72	26,67	21,12	15,40	12,61
Enfermedades Profesionales	0,86	5,96	22,32	33,48	12,32	10,59
TOTAL	13,63	22,83	29,98	45,81	53,45	24,61

En conjunto la proporción de pensiones con garantía de mínimo es del 24,6%. En el régimen de autónomos, con un 36,6%, es donde se concentran la mayor proporción de estas pensiones. En el régimen general, en los últimos años, se ha incrementado el porcentaje de pensiones mínimas, desde el 19,2% en 2011 al 21,9% a 30 de septiembre de 2018, debido a la integración a partir de 2012 de los trabajadores del régimen especial agrario y los de empleados del hogar. En ambos regímenes especiales más de la mitad de sus pensionistas generaban pensiones con complemento a mínimos al cotizar por bases fijas y a menudo con pocos años cotizados.

Seguidamente se presenta la evolución de las pensiones con garantía de mínimos por regímenes.

Cuadro IV.49 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR RÉGIMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA (2)	AGRARIO. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2005	948.853	354.061	343.189	365.104	32.895	6.835	108.956	30.560	7.461	2.197.914
2006	966.281	359.774	342.844	360.146	33.356	6.748	108.724	30.454	7.237	2.215.564
2007	976.327	367.629	347.287	360.234	33.746	6.644	108.540	30.490	7.040	2.237.937
2008	1.010.863	742.651	363.193		34.670	6.543	108.706	30.790	6.804	2.304.220
2009	1.044.794	757.433	374.835		35.268	6.394	108.742	31.055	6.634	2.365.155
2010	1.073.459	766.197	386.002		35.757	6.227	108.586	30.997	6.398	2.413.623
2011	1.096.228	772.305	390.986		36.055	6.009	108.120	30.857	6.127	2.446.687
2012	1.525.514	785.327			36.466	5.756	105.350	30.995	5.874	2.495.282
2013	1.640.743	781.381			36.200	5.441		30.558	5.508	2.499.831
2014	1.652.995	777.609			35.796	5.098		29.959	5.172	2.506.629
2015	1.640.562	763.703			34.883	4.699		28.965	4.781	2.477.593
2016	1.632.167	750.317			33.954	4.334		28.069	4.424	2.453.265
2017	1.619.220	732.105			32.828	3.999		27.041	4.154	2.419.347
2018 (4)	1.592.078	719.854			31.498	3.472		25.879	3.833	2.376.614

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL PENSIONES

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA (2)	AGRARIO. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2005	19,02	36,02	51,51	44,65	24,93	9,32	54,76	15,16	16,78	27,11
2006	18,91	35,61	51,81	45,05	25,21	9,26	54,98	14,99	16,33	26,92
2007	18,72	35,46	52,90	46,19	25,53	9,20	55,28	14,89	16,01	26,84
2008	18,93	35,49	55,55	48,10	26,18	9,19	55,67	14,89	15,61	27,19
2009	19,10	41,04	57,71	-	26,68	9,09	56,05	14,88	15,35	27,45
2010	19,18	41,16	59,85	-	27,04	8,91	56,45	14,82	15,00	27,59
2011	19,19	41,18	61,19	-	27,27	8,63	56,85	14,75	14,58	27,58
2012	23,54	41,53	-	-	27,61	8,32	56,94	14,82	14,29	27,70
2013	24,18	40,73	-	-	27,43	7,90	-	14,63	13,70	27,31
2014	23,96	40,15	-	-	27,24	7,42	-	14,38	13,12	27,00
2015	23,53	39,38	-	-	26,83	6,93	-	14,01	12,44	26,49
2016	23,07	38,48	-	-	26,31	6,45	-	13,62	11,77	25,92
2017	22,56	37,39	-	-	25,72	6,00	-	13,17	11,27	25,27
2018 (4)	21,94	36,63	-	-	24,89	5,25	-	12,61	10,59	24,61

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

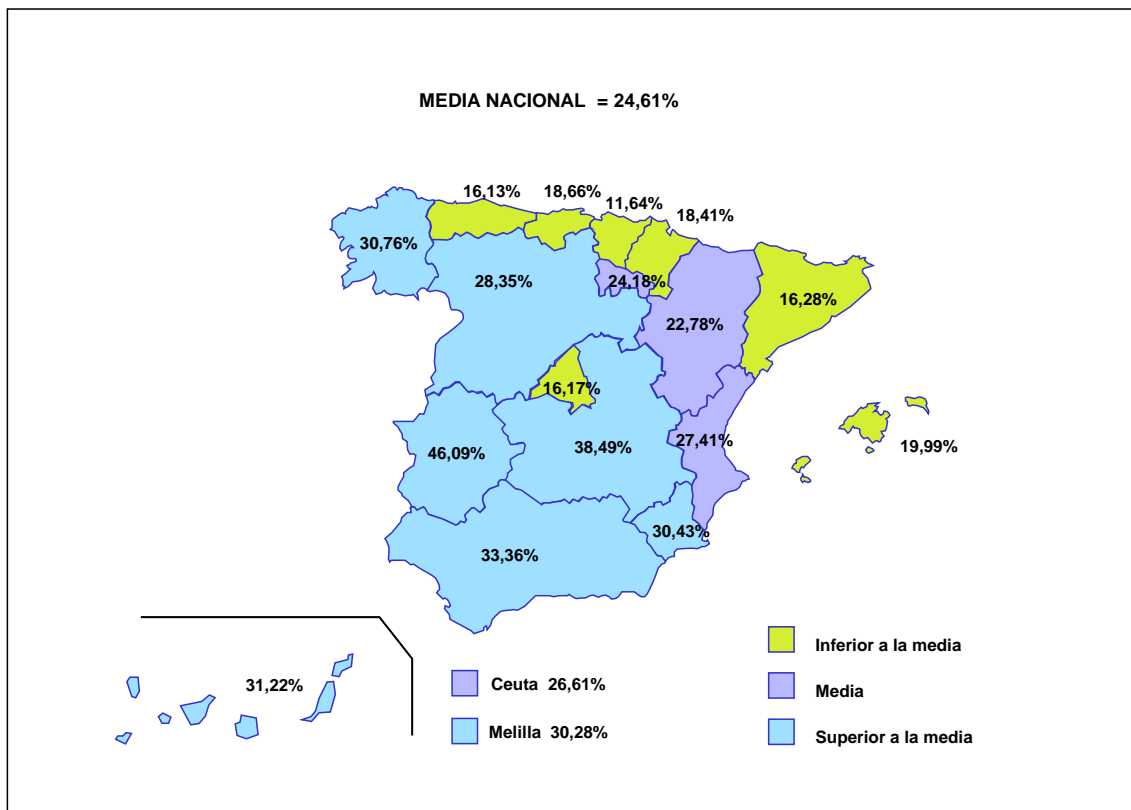
(4) Datos a 30 de septiembre.

Los regímenes especiales agrario y de empleados de hogar son los que han presentado la mayor proporción de pensiones con garantía de mínimo en la serie histórica, con tasas por encima del 55% en los últimos años antes de integrarse en el régimen general. En el régimen

especial de trabajadores autónomos, la proporción de pensiones mínimas también es elevada, superando algunos años (de 2009 a 2014) el 40%, y a partir de 2015 fue descendiendo. Estos datos muestran que todavía debe propiciarse un mayor esfuerzo contributivo para aproximar las prestaciones de los trabajadores de los actuales sistemas especiales agrarios y de empleados de hogar, así como las del régimen especial de autónomos a las del régimen general.

Las pensiones con complementos a mínimos se distribuyen de forma desigual por provincias y Comunidades Autónomas, siendo la de mayor proporción Extremadura con el 46 %, mientras que en el País Vasco se registra un 12%.

Gráfico IV.8 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS



Las Comunidades Autónomas con un mayor porcentaje de pensiones complementadas con mínimos son aquellas con una incidencia importante de regímenes especiales que cotizan por bases mínimas, mientras que en País Vasco, Madrid, Cataluña y Asturias ocurre lo contrario. En el cuadro siguiente puede verse la distribución del número absoluto de pensiones con complemento de mínimo por clases, Comunidades Autónomas y provincias.

**Cuadro IV.50 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO
POR CLASES Y PROVINCIAS**

Datos a 30 de septiembre de 2018

PROVINCIAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
ALMERÍA	1.582	21.593	11.017	2.991	275	37.458
CÁDIZ	6.976	31.451	23.960	5.624	1.035	69.046
CÓRDOBA	3.572	38.560	14.939	4.47	692	61.810
GRANADA	4.682	39.830	16.077	4.589	736	65.914
HUELVA	2.156	16.950	9.746	2.501	327	31.680
JAÉN	4.591	31.332	18.385	3.634	449	58.391
MÁLAGA	4.880	43.230	24.806	6.568	753	80.237
SEVILLA	12.088	6.613	31.116	8.556	1.171	113.544
ANDALUCÍA	40.527	283.559	150.046	38.510	5.438	518.080
HUESCA	598	7.635	5.433	808	49	14.523
TERUEL	319	6.309	2.780	451	53	9.912
ZARAGOZA	1.443	24.966	15.236	2.508	321	44.474
ARAGÓN	2.360	38.910	23.449	3.767	423	68.909
ASTURIAS	2.730	28.291	13.992	3.116	589	48.718
ISLAS BALEARES	1.608	23.233	10.439	2.552	58	37.890
LAS PALMAS	3.532	23.426	16.208	4.979	701	48.846
S C.TENERIFE	2.905	25.128	17.708	4.483	471	50.695
CANARIAS	6.437	48.554	33.916	9.462	1.172	99.541
CANTABRIA	1.240	15.093	7.495	1.778	548	26.154
ÁVILA	514	80690	5.810	806	151	15.971
BURGOS	501	11.788	6.009	1.408	158	19.864
LEÓN	1.487	20.743	8.696	1.889	543	33.358
PALENCIA	412	6.015	4.268	702	162	11.559
SALAMANCA	821	16.100	10.224	1.624	369	29.138
SEGOVIA	272	5.282	4.157	629	95	1.435
SORIA	121	3.761	2.220	335	65	6.502
VALLADOLID	1.131	12.854	9.513	1.536	300	25.334
ZAMORA	408	12.419	7.255	1.051	286	21.419
CASTILLA Y LEÓN	5.667	97.652	58.152	9.980	2.129	173.580
ALBACETE	1.261	15.893	10.621	1.770	461	30.006
CIUDAD REAL	2.147	19.003	15.682	2.519	489	39.840
CUENCA	773	11.355	7.166	1.084	217	20.595
GUADALAJARA	552	4.922	3.523	655	71	9.723
TOLEDO	1.331	22.219	16.406	2.476	341	42.773
CASTILLA-LA MANCHA	6.064	73.392	53.398	8.504	1.579	142.937
BARCELONA	11.258	128.654	44.449	10.829	362	195.552
GIROÑA	1.165	18.761	6.293	1.703	27	27.949
LLEIDA	1.043	13.139	70263	1.421	46	22.912
TARRAGONA	1.669	20.693	9.331	2.082	88	33.863
CATALUÑA	15.135	181.247	67.336	16.035	523	280.276
ALICANTE	3.759	56.304	27.707	6.354	595	94.719
CASTELLÓN	2.076	21.170	7.793	1.943	134	33.116
VALENCIA	9.507	74.769	47.145	9.752	564	141.737
C. VALENCIANA	15.342	152.243	82.645	18.049	1.293	269.572
BADAJOS	3.970	31.397	22.247	4.251	872	62.737
CÁCERES	2.191	23.932	12.812	2.307	412	41.654
EXTREMADURA	6.161	55.329	35.059	6.558	1.284	104.391
A CORUÑA	3.471	55.026	23.658	4.668	1.662	88.485
LUGO	1.811	28.366	6.393	1.765	724	39.059
OURENSE	1.909	27.997	8.325	1.711	1.058	41.000
PONTEVEDRA	2.824	40.767	17.150	4.104	1.383	66.228
GALICIA	10.015	152.156	55.526	12.248	4.827	23
MADRID	7.559	105.373	60.670	11.662	944	186.208
MURCIA	4.661	41.035	22.543	5.914	713	74.866
NAVARRA	815	14.860	7.615	1.457	202	24.949
ARABA/ÁLAVA	400	5.536	2.162	508	53	8.659
GIPUZKOA	642	13.428	4.810	1.261	148	20.289
BIZKAIA	1.659	19.500	11.597	2.263	404	35.423
PAÍS VASCO	2.701	38.464	18.569	4.032	605	64.371
LA RIOJA	481	9.986	5.294	860	95	16.716
CEUTA	79	841	965	377	18	2.280
MELILLA	136	831	901	519	17	2.404
TOTAL	129.718	1.361.049	708.010	155.380	22.457	2.376.614

La proporción de las altas de pensiones que requieren garantía de mínimo descendió durante los años noventa y siguientes hasta 2006 que se situó en el 18,7% de las altas. Entre 2007 y 2013 esta proporción aumenta hasta situarse en torno al 21%. A partir de 2014 se aprecia una ligera tendencia descendente. Con fecha de 30 de septiembre de 2018 las nuevas altas con garantía de mínimos representaron el 19,8%, siendo del 16,2% las nuevas altas en pensiones de jubilación.

Cuadro IV.51 NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES

AÑO	Nº DE ALTAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	Con mínimo	3.818	42.667	38.375	9.268	1.875	96.003
	Total	86.125	265.270	132.486	22.901	4.580	511.362
	% Con mínimo	4,43	16,08	28,97	40,47	40,94	18,77
2006	Con mínimo	4.373	41.411	35.193	9.210	1.751	91.938
	Total	99.873	235.129	128.813	22.638	4.066	490.519
	% Con mínimo	4,38	17,61	27,32	40,68	43,06	18,74
2007	Con mínimo	4.552	41.673	37.492	9.129	1.580	94.426
	Total	98.808	231.784	131.454	22.147	3.637	487.830
	% Con mínimo	4,61	17,98	28,52	41,22	43,44	19,36
2008	Con mínimo	5.721	50.803	38.041	9.968	1.762	106.295
	Total	97.396	269.772	130.138	23.565	3.629	524.500
	% Con mínimo	5,87	18,83	29,23	42,30	48,55	20,27
2009	Con mínimo	11.300	53.410	39.649	10.357	1.959	116.675
	Total	98.056	287.904	129.615	24.312	3.978	543.865
	% Con mínimo	11,52	18,55	30,59	42,60	49,25	21,45
2010	Con mínimo	10.815	49.110	39.725	10.245	1.940	111.835
	Total	90.949	288.172	127.439	23.651	3.887	534.098
	% Con mínimo	11,89	17,04	31,17	43,32	49,91	20,94
2011	Con mínimo	11.056	49.518	40.043	10.347	2.303	113.267
	Total	86.851	286.143	128.883	23.528	4.407	529.812
	% Con mínimo	12,73	17,31	31,07	43,98	52,26	21,38
2012	Con mínimo	11.318	54.383	41.511	11.272	2.492	120.976
	Total	84.136	308.400	131.978	25.235	4.749	554.498
	% Con mínimo	13,45	17,63	31,45	44,67	52,47	21,82
2013	Con mínimo	11.304	52.931	38.486	11.334	2.511	116.566
	Total	79.481	314.204	129.510	26.383	4.594	554.172
	% Con mínimo	14,22	16,85	29,72	42,96	54,66	21,03
2014	Con mínimo	12.502	48.635	37.383	12.064	2.646	113.230
	Total	81.573	298.496	129.705	27.930	4.739	542.443
	% Con mínimo	15,33	16,29	28,82	43,19	55,83	20,87
2015	Con mínimo	13.955	43.440	38.078	11.796	2.519	109.788
	Total	86.957	289.721	132.581	27.773	4.862	541.894
	% Con mínimo	16,05	14,99	28,72	42,47	51,81	20,26
2016	Con mínimo	15.293	47.281	36.489	11.797	2.544	113.404
	Total	89.674	307.511	130.831	27.831	4.912	560.759
	% Con mínimo	17,05	15,38	27,89	42,39	51,79	20,22
2017	Con mínimo	16.112	47.640	35.733	11.269	2.510	113.264
	Total	92.983	309.709	131.667	27.164	4.840	566.363
	% Con mínimo	17,33	15,38	27,14	41,49	51,86	20,00
2018 (*)	Con mínimo	6.822	39.854	28.341	8.720	1.808	88.545
	Total	69.336	246.388	106.284	20.876	3.525	446.409
	% Con mínimo	14,17	16,18	26,67	41,77	51,29	19,83

(*) Datos a 30 de septiembre de 2018

Al igual que sucede con las pensiones en vigor, el porcentaje de nuevas pensiones que percibe complementos por mínimos es muy diferente según regímenes, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.52 PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR RÉGIMENES Y CLASES. 2018

Datos hasta 30 de septiembre

RÉGIMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	14,07	15,12	23,86	37,51	46,23	18,26
Autónomos	20,61	21,30	37,74	65,02	81,08	27,97
Mar	6,21	9,83	31,69	28,46	39,78	20,02
Minería del Carbón	0,00	0,17	5,46	1,59	2,78	2,37
Accidentes de Trabajo	0,89	0,00	16,22	18,22	0,00	4,44
Enfermedades Profesionales	0,80	0,00	11,81	25,00	28,57	5,26
TOTAL	14,17	16,18	26,67	41,77	51,29	19,83

En el régimen general, el 18,3% de las nuevas altas de pensión tienen complementos por mínimos, porcentaje que se ha incrementado desde el 15% del año 2011 debido a la integración del régimen agrario y del de empleados de hogar anteriormente comentada. En el régimen especial de autónomos esta proporción alcanza el 28%.

La percepción de complementos a mínimos en la pensión de jubilación está estrechamente relacionada con las bases de cotización y con el número de años cotizados, que determina el porcentaje aplicable a la base reguladora de dicha pensión. En el régimen general, donde el 70,7 % de las pensiones de jubilación causadas hasta el 30 de septiembre de 2018 lo fueron con 35 o más años cotizados (cuadro IV.12), las pensiones con complementos a mínimos solamente representaron el 15,1% de las altas en el año, a pesar de la integración de los trabajadores del régimen agrario y de los de empleados de hogar, donde la mayoría de las altas se causaron con menos de 35 años cotizados. Por el contrario en el régimen de autónomos donde el porcentaje de pensiones con pocos años cotizados es importante, la incidencia de los complementos a mínimos es más elevada.

- La cuantía media del complemento a mínimos

Los pensionistas que tienen garantía de mínimos percibieron por este concepto hasta el 30 de septiembre de 2018 una media de 210,3 euros/mes. La cuantía más alta es la que se abona a los pensionistas de viudedad con 241 euros/mes. La evolución de la cuantía media del complemento ha sido la siguiente:

Cuadro IV.53 EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes)

Nómina de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	88,03	136,09	158,28	68,70	78,23	138,54
2006	101,28	152,67	172,50	75,96	86,44	153,51
2007	111,53	165,09	185,60	83,77	94,20	165,70
2008	120,75	181,37	203,01	99,92	104,45	181,77
2009	130,61	191,77	220,92	107,99	106,26	193,78
2010	136,03	200,07	236,62	115,68	107,28	203,97
2011	136,97	203,49	240,56	119,37	107,71	207,11
2012	141,39	209,85	248,73	122,22	109,12	213,11
2013	142,15	210,34	250,89	121,35	107,76	213,61
2014	139,39	207,06	248,77	118,61	104,91	210,22
2015	138,58	204,64	246,40	118,96	102,47	207,84
2016	137,76	203,09	244,67	119,36	99,66	206,14
2017	132,97	201,52	243,16	120,05	97,04	204,32
2018 (*)	143,32	212,05	240,92	126,79	102,14	210,29

(*) Nómina de octubre.

2.3.5. Complemento de pensión por maternidad.

La disposición final segunda, uno, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, añade un nuevo artículo a la Ley General de la Seguridad Social, (artículo 60 en el nuevo texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), mediante el que se introduce un nuevo complemento por maternidad, por su aportación demográfica a la Seguridad Social, para las mujeres que hayan tenido dos o más hijos biológicos o adoptados y sean beneficiarias en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente.

El complemento por maternidad en las pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social se fundamenta en la consecución de los siguientes objetivos principales:

- Reconocer, mediante una prestación social pública, la contribución demográfica al sistema de Seguridad Social de las mujeres trabajadoras que han compatibilizado su carrera laboral con la maternidad.
- Valorar la dimensión de género en materia de pensiones, en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Parlamentaria del Pacto de Toledo, atendiendo al esfuerzo asociado a la maternidad en la Seguridad Social
- Eliminar o, al menos, disminuir la brecha de género en pensiones, cumpliendo en este sentido también las Recomendaciones de la Unión Europea.
- Finalmente, dar concreción a los objetivos generales que atienden a las familias y al entorno en el que se desarrolla la vida familiar, en cumplimiento de lo que estableció el Plan Integral de Apoyo a la Familia (PIAF) 2015-2017.

Este complemento se reconocerá a las mujeres que hayan tenido hijos biológicos o adoptados y sean beneficiarias en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente.

Dicho complemento, que tendrá a todos los efectos naturaleza jurídica de pensión pública contributiva, consistirá en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje determinado, que estará en función del número de hijos según la siguiente escala:

- **En el caso de 2 hijos: 5 por ciento.**
- **En el caso de 3 hijos: 10 por ciento.**
- **En el caso de 4 o más hijos: 15 por ciento.**

En el segundo año de aplicación del complemento, en diciembre de 2017, fueron 316.989 las mujeres que lo percibieron. En septiembre de 2018 la cifra ya ascendía a 452.132 mujeres con el detalle que se facilita a continuación:

Cuadro IV.54 PENSIONES EN VIGOR DE MUJERES QUE PERCIBEN EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD

Datos a 30 de septiembre de 2018

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	TOTAL
Número de pensiones	40.788	186.792	224.552	452.132
Importe medio mensual del complemento en euros	48,47	58,14	59,12	57,76

A pesar de que la entrada en vigor de esta medida es reciente, ya se manifiesta una reducción en la diferencia que existe entre las cuantías de las nuevas pensiones de jubilación de hombres y la de las mujeres. Como se comprueba en los datos del siguiente cuadro la brecha de género, según datos hasta el 30 de septiembre de 2018 se sitúa en un 21,1% frente al 25,2% del 2015 o el 33,6% de 2010.

Cuadro IV.55 BRECHA DE GÉNERO EN LAS NUEVAS PENSIONES DE JUBILACIÓN

Años	BRECHA DE GÉNERO
2010	-33,6
2015	-25,2
2017	-21,9
Datos a 30 septiembre 2018	-21,1

Así mismo es de destacar que en el periodo enero-septiembre de 2018 el importe medio de las nuevas pensiones de viudedad de mujeres con complemento de maternidad supera en un 16% al importe de las pensiones que no lo tienen reconocido.

2.3.5. Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor

El crecimiento de la pensión media responde al efecto sustitución y a la revalorización de las pensiones, estando además dichos efectos correlacionados. El denominado efecto sustitución se produce como consecuencia de la renovación gradual del colectivo de pensionistas, los que causan baja en la pensión, debido a diversas causas siendo la habitual el fallecimiento, frente a las nuevas pensiones, influyendo tanto el número de altas y bajas como sus respectivas pensiones medias.

Como puede apreciarse en el cuadro IV.7, el importe de la pensión media está relacionado con la edad. Los pensionistas de 60 a 64 años tienen los importes medios de pensión más elevados y se corresponden con las altas más recientes en pensión, frente a las pensiones de los de mayor edad. Además del movimiento de pensiones también hay un número importante de modificaciones de cuantías de pensiones ya existentes por causas distintas de la revalorización anual, como la elevación de los complementos a mínimo al cumplir el pensionista una determinada edad, o los cambios de grado de las pensiones de incapacidad permanente.

También se aprecian diferencias en la evolución del importe medio según clases de pensión y regímenes. En la jubilación y la incapacidad permanente los incrementos de pensión están muy influidos por la pensión de las nuevas altas que recogen la variación salarial. En cambio en otros casos, como las pensiones de supervivencia, donde las pensiones mínimas son muy frecuentes, la evolución del promedio depende fundamentalmente del importe de estas y las modificaciones normativas.

En los cuadros siguientes se muestra la evolución de la pensión media del Sistema para cada clase de pensión:

Cuadro IV.56 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€mes)
Años 2005-2018

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	702,70	688,68	454,90	271,36	354,79	612,13
2006	736,57	729,32	478,81	287,92	379,69	647,26
2007	765,74	770,62	500,60	302,87	402,99	681,46
2008	806,50	822,24	531,51	326,34	432,11	725,88
2009	836,18	862,55	556,52	341,48	449,69	760,68
2010	854,20	893,21	574,25	351,45	462,81	786,51
2011	873,26	923,73	588,83	360,86	474,29	811,42
2012	891,24	956,36	603,95	365,36	489,02	837,02
2013	910,66	988,45	619,89	369,65	504,34	862,74
2014	918,56	1.008,73	626,24	367,95	511,88	877,30
2015	925,18	1.030,63	632,97	372,21	521,21	894,04
2016	931,54	1.052,01	641,23	376,82	529,47	911,25
2017	936,86	1.072,13	649,55	381,53	538,66	927,87
2018 (*)	953,80	1.104,73	679,78	392,77	556,74	958,56

(*) Datos a 30 de septiembre.

Cuadro IV.57 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	4,7	5,2	4,7	7,6	7,1	5,3
2006	4,8	5,9	5,3	6,1	7,0	5,7
2007	4,0	5,7	4,5	5,2	6,1	5,3
2008	5,3	6,7	6,2	7,8	7,2	6,5
2009	3,7	4,9	4,7	4,6	4,1	4,8
2010	2,2	3,6	3,2	2,9	2,9	3,4
2011	2,2	3,4	2,5	2,7	2,5	3,2
2012	2,1	3,5	2,6	1,2	3,1	3,2
2013	2,2	3,4	2,6	1,2	3,1	3,1
2014	0,9	2,1	1,0	-0,5	1,5	1,7
2015	0,7	2,2	1,1	1,2	1,8	1,9
2016	0,7	2,1	1,3	1,2	1,6	1,9
2017	0,6	1,9	1,3	1,2	1,7	1,8
2018 (*)	1,9	3,5	4,9	3,4	3,7	3,8

(*) Datos a 30 de septiembre.

Cuadro IV.58 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*)

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	1,3	1,7	1,3	4,1	3,6	1,8
2006	1,3	2,3	1,7	2,5	3,4	2,1
2007	1,1	2,8	1,7	2,3	3,3	2,4
2008	1,2	2,5	2,0	3,5	3,0	2,3
2009	4,0	5,2	5,0	4,9	4,4	5,1
2010	0,4	1,7	1,4	1,1	1,1	1,6
2011	-0,9	0,2	-0,6	-0,5	-0,7	0,0
2012	-0,4	1,1	0,1	-1,2	0,6	0,7
2013	0,7	1,9	1,2	-0,2	1,7	1,6
2014	1,0	2,2	1,2	-0,3	1,6	1,8
2015	1,2	2,7	1,6	1,7	2,3	2,4
2016	0,9	2,3	1,5	1,4	1,8	2,1
2017	-1,4	-0,1	-0,7	-0,7	-0,3	-0,2
2018 (**)	0,3	1,9	3,3	1,7	2,1	2,2

(*) Calculado con IPC medio.

(**) Variación interanual de 30 de septiembre a 30 de septiembre.

La evolución en términos reales en el periodo 2005-2008 alcanzó el 2% interanual. En 2009 la pensión media aumentó el 5,1% debido a que en ese ejercicio el incremento medio de los precios fue negativo; en 2011 y 2012 la no revalorización del total de pensiones en 2011 y la contención de la pensión media de las altas en 2012 apenas supuso un aumento real. A partir de 2013 la pensión media vuelve a crecer en porcentajes incluso superiores al del número de pensiones, constituyendo por tanto un factor importante en el aumento del gasto. En 2013 el importe medio de las pensiones subió el 1,6% debido a que en ese año las pensiones con

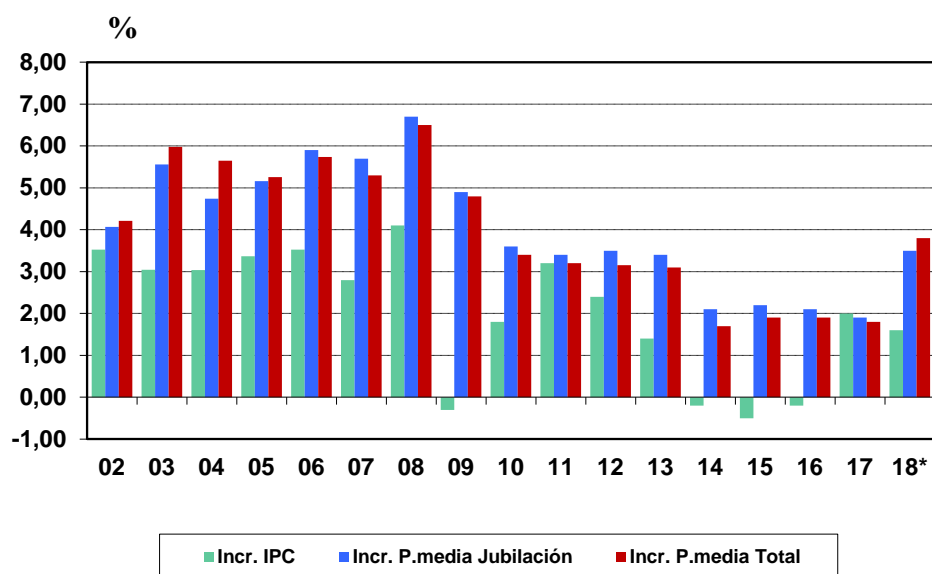
importes igual o inferior a 1.000€ mensuales se revalorizaron el 2%, el resto de pensiones el 1%, y la variación media de los precios en el años fue del 1,4%. La revalorización en 2014, 2015 y 2016 fue del 0,25%, no obstante la pensión media aumentó en torno al 2% anual debido a que en esos años la inflación media fue negativa.

En 2017, la pensión media bajó un -0,2% porque la variación media de los precios fue del 2% y la revalorización fue del 0,25%.

A 30 de septiembre de 2018, la pensión media se incrementó en un 2,2% porque el IPC medio varió un 1,6% y la revalorización fue del 3,1% o del 1,7% según fueran pensiones mínimas o no.

En el gráfico siguiente se observan con claridad los diferenciales de crecimiento de la pensión media de jubilación y de la pensión media total respecto de la variación del IPC. Desde el año 2002 tanto la pensión media total como la pensión media de jubilación han crecido por encima del IPC con la única excepción del pasado año 2017.

Gráfico IV.9 EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC. Años 2002-2018



(*) En 2018 la variación del IPC es de septiembre a septiembre

La evolución de la pensión media de los trabajadores del régimen general depende además de la revalorización del efecto sustitución. En cambio, en otros supuestos como el sistema especial de empleados de hogar o en el de los trabajadores agrarios, ambos integrados en el régimen general, domina el efecto revalorización y más concretamente el aumento aplicado a las pensiones mínimas.

Cuadro IV.59 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR REGÍMENES (€/mes)

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2005	737,69	448,08	415,59	399,21	683,65	1.098,32	388,00	671,83	918,13	291,72	612,13
2006	778,19	474,85	436,94	419,87	717,95	1.156,08	407,28	710,34	957,56	306,13	647,26
2007	817,95	499,89	456,31	438,48	749,04	1.208,53	424,24	745,19	989,64	318,67	681,46
2008	868,49	506,01	484,57	-	794,29	1.277,40	448,61	791,29	1.039,18	335,92	725,88
2009	907,04	532,12	504,58	-	827,07	1.330,37	464,86	827,75	1.073,45	349,24	760,68
2010	935,00	551,40	519,00	-	850,34	1.365,89	475,62	853,54	1.094,25	358,73	786,51
2011	962,29	568,69	529,25	-	872,14	1.407,90	484,18	879,13	1.116,03	365,90	811,42
2012	942,78	587,27	-	-	893,34	1.445,55	493,97	900,05	1.135,85	374,66	837,02
2013	957,22	606,71	-	-	915,64	1.485,91	-	923,04	1.157,87	381,33	862,74
2014	972,27	614,83	-	-	925,31	1.517,17	-	935,99	1.167,36	381,35	877,30
2015	989,78	623,95	-	-	937,39	1.547,95	-	950,96	1.177,21	381,21	894,04
2016	1.007,66	633,54	-	-	949,90	1.578,15	-	965,98	1.188,75	380,90	911,25
2017	1.024,67	642,71	-	-	961,58	1.610,03	-	980,34	1.198,23	380,22	927,87
2018 (4)	1.056,64	664,17	-	-	991,16	1.670,49	-	1.008,42	1.234,84	391,35	958,56

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2006/2005	5,49	5,98	5,14	5,18	5,02	5,26	4,97	5,73	4,29	4,94	5,74
2007/2006	5,11	5,27	4,43	4,43	4,33	4,54	4,16	4,91	3,35	4,10	5,28
2008/2007	6,18	1,22	6,19	-	6,04	5,70	5,75	6,19	5,01	5,41	6,52
2009/2008	4,44	5,16	4,13	-	4,13	4,15	3,62	4,61	3,30	3,97	4,80
2010/2009	3,08	3,62	2,86	-	2,81	2,67	2,31	3,12	1,94	2,72	3,40
2011/2010	2,92	3,14	1,97	-	2,56	3,08	1,80	3,00	1,99	2,00	3,17
2012/2011	-2,03	3,27	-	-	2,43	2,67	2,02	2,38	1,78	2,40	3,16
2013/2012	1,53	3,31	-	-	2,50	2,79		2,55	1,94	1,78	3,07
2014/2013	1,57	1,34	-	-	1,06	2,10		1,40	0,82	0,01	1,69
2015/2014	1,80	1,48	-	-	1,31	2,03		1,60	0,84	-0,04	1,91
2016/2015	1,81	1,54	-	-	1,33	1,95		1,58	0,98	-0,08	1,92
2017/2016	1,69	1,45	-	-	1,23	2,02		1,49	0,80	-0,18	1,82
2018/2017 (5)	3,46	3,63	-	-	3,41	4,18		3,19	3,11	2,82	3,68

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

(4) Datos a 30 de septiembre.

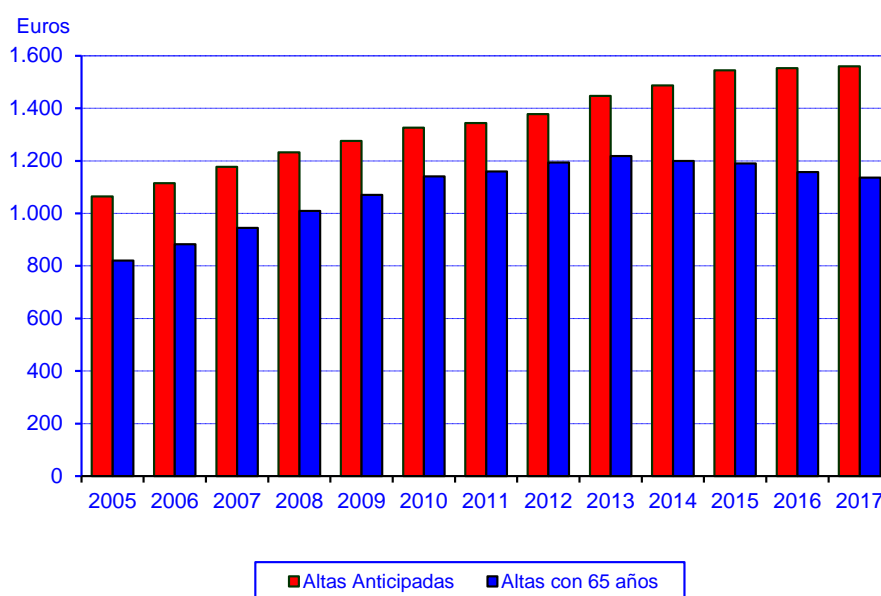
(5) Variación interanual de 30 de septiembre a 30 de septiembre..

2.3.6. Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones

En primer lugar se analiza la evolución de la cuantía media de las nuevas pensiones de jubilación (no se incluye las pensiones del SOVI) ya que representan el mayor número del conjunto de las pensiones.

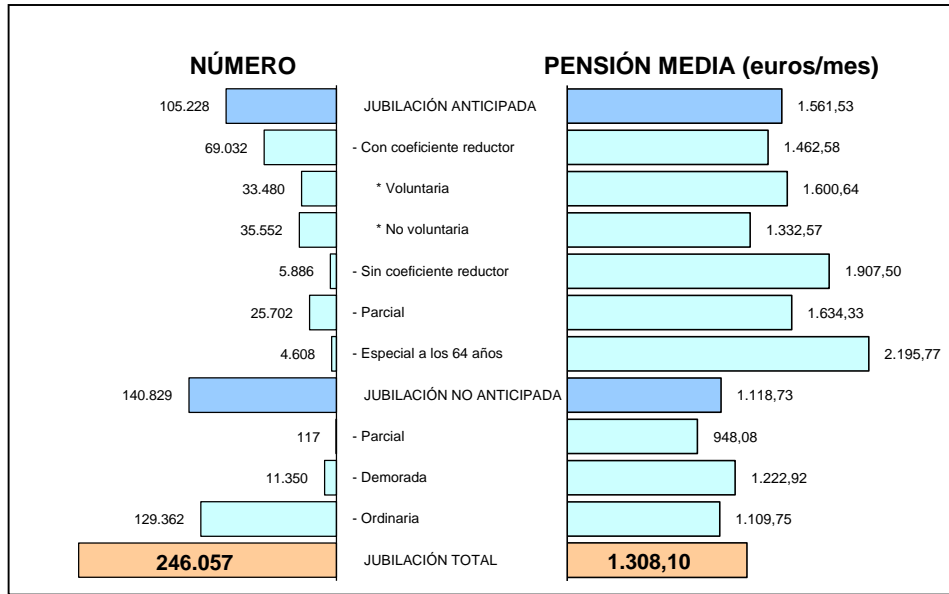
Existen importantes diferencias tanto en los importes como en la evolución anual de la pensión media según las distintas modalidades de jubilación (gráfico IV.11). En el gráfico IV.10 se comprueba la diferencia entre el importe medio de la pensión de los nuevos jubilados con 65 años y la de los jubilados anticipadamente que causan pensiones más elevadas por corresponder a colectivos con salarios altos y largos periodos de cotización.

Gráfico IV.10 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN



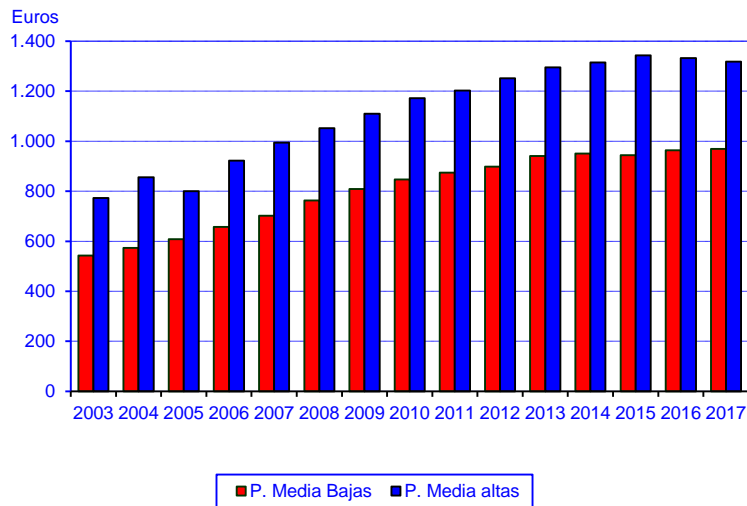
La pensión media mensual del conjunto de las altas muestra las diferencias de pensión entre las distintas modalidades de jubilación. En enero a septiembre de 2018, las mayores cuantías corresponden a la jubilación especial a los 64 años con 2.195,77 €/mes (modalidad desaparecida en la nueva normativa), seguida de la jubilación anticipada sin coeficiente reductor con 1.907,50 €/mes y la jubilación parcial 1.634,33 euros/mes. Estas diferencias se deben, como se ha indicado, a que los colectivos que se jubilan anticipadamente proceden de sectores y puestos de trabajo con salarios más elevados. Respecto a la jubilación ordinaria, la pensión media de las altas durante el período enero a 30 de septiembre de 2018 es 1.109,75 €/mes. En conjunto, la pensión media del total de las altas en ese período de 2018 es de 1.308,10 €/mes equivalente a 18.313,40 €/año (14 mensualidades), un -1,2% inferior a la de 2017 en ese mismo período (enero/septiembre). No obstante el descenso sería menor si se computase la pensión completa de la jubilación activa.

Gráfico IV.11 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES ENERO-SEPTIEMBRE 2018



El gráfico siguiente muestra que existe una diferencia importante entre el importe de la pensión media de las bajas y la de las nuevas pensiones de jubilación. Concretamente en 2017 la diferencia entre ambas cuantías fue de 349 euros/mes.

Gráfico IV.12 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN

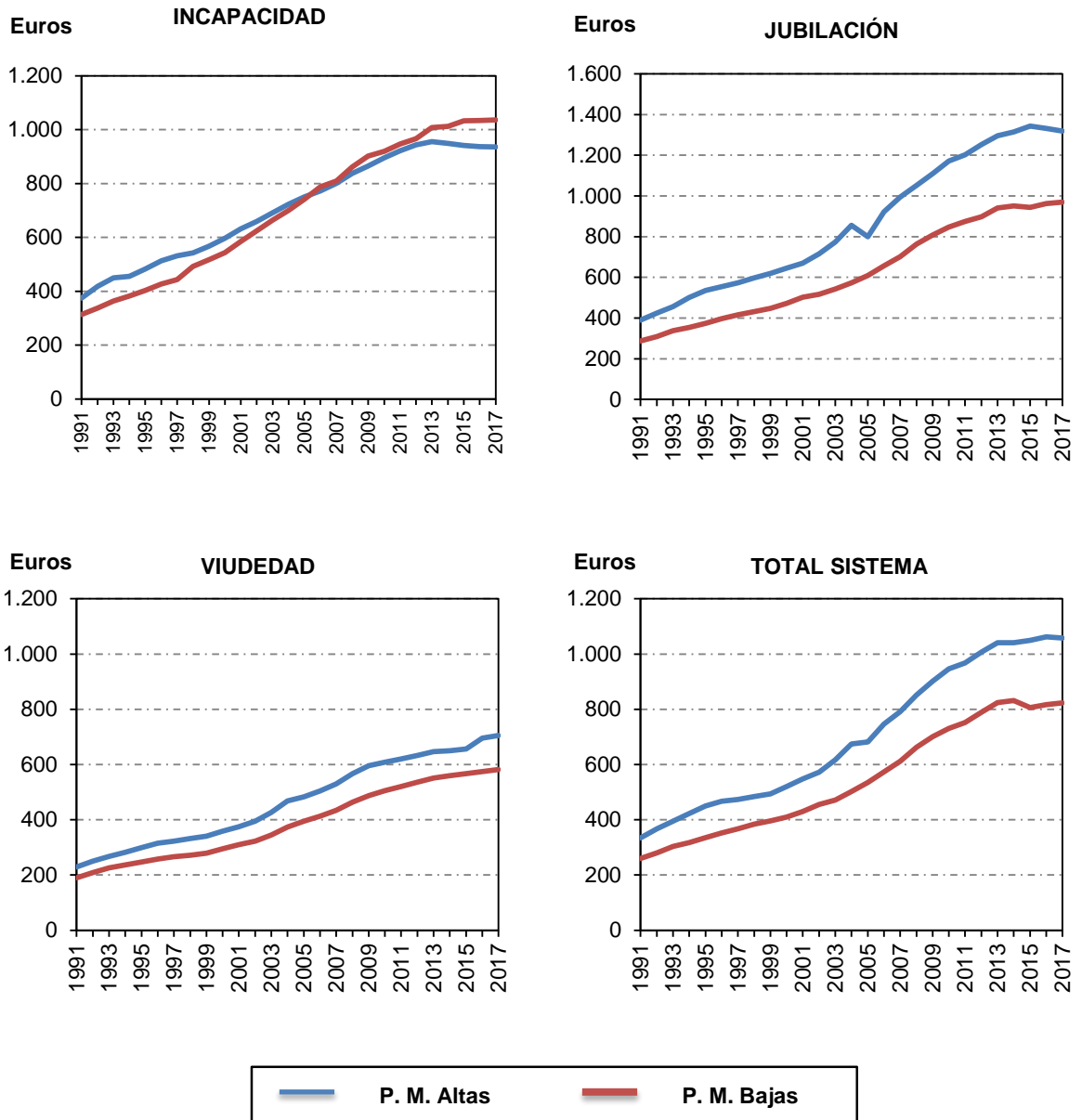


Los cuadros IV.60 y IV.61 y el gráfico IV.13, muestran la pensión media del total (incluido SOVI) de altas y bajas por clases de pensión. Las pensiones medias de las bajas, que generalmente corresponden a los pensionistas de mayor edad, tienen crecimientos por las revalorizaciones y demás mejoras de las pensiones habidas a lo largo del tiempo. Aun así, la pensión media de las altas se mantiene por encima de la de las bajas, y el diferencial existente aumenta en algunos períodos, dado que la pensión media de las altas ha venido creciendo por encima de los salarios y del IPC.

La mejora en términos reales de la cuantía media de las pensiones de incapacidad permanente existentes es inferior a la de las demás clases (IV.58) lo que se explica no sólo por el importe de las nuevas pensiones sino además porque, como se ha indicado, al cumplir 65 años se consideran jubilados. Por tanto en las estadísticas de bajas de incapacidad permanente solo se registran las que se extinguen antes de cumplir esa edad.

El incremento de la pensión media de viudedad en 2003 y 2004 (Cuadro II.10.4 del Anexo) es debido al aumento progresivo, iniciado en 2002, del porcentaje aplicable a la base reguladora pasando del 45% al 52%, o al 70% en los supuestos de cargas familiares y en determinadas condiciones de renta. También en 2016 y 2017 se observa una subida en las cuantías de las pensiones de viudedad del 6% y 1,3%, respectivamente, superior a la del resto de pensiones en ese año y de las que se venían produciendo en años anteriores en esas pensiones. Es consecuencia de la aplicación del nuevo complemento de maternidad. Con efectos desde enero de 2016 se reconoce un complemento por maternidad a las pensiones contributivas de la Seguridad Social de mujeres por su aportación demográfica (Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos para 2016). Consiste en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje variable en función del número de hijos naturales o adoptados. Aunque se reconoce a las pensiones de jubilación, viudedad e incapacidad, el incremento sólo se manifiesta en los importes de las pensiones de viudedad donde las mujeres representan cerca del 90% de estas pensiones.

Gráfico IV.13 EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES



Cuadro IV.60 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€mes)

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005 (1)	750,17	800,12	483,37	282,62	278,63	681,80
2006	772,28	922,82	504,90	253,46	302,54	746,39
2007	800,60	994,34	529,39	263,67	332,05	791,70
2008	837,37	1.051,70	566,64	281,47	353,15	852,11
2009	864,68	1.110,04	595,28	301,67	360,31	901,50
2010	895,89	1.172,18	608,46	297,61	362,65	946,00
2011	921,51	1.202,07	619,67	305,99	358,37	967,59
2012	943,46	1.251,97	632,91	309,20	366,92	1.007,33
2013	955,24	1.295,64	647,07	315,21	368,23	1.040,88
2014	949,29	1.314,68	650,37	313,42	382,48	1.041,19
2015	941,18	1.342,94	656,42	318,85	404,17	1.049,60
2016	936,40	1.332,37	696,05	321,45	413,25	1.062,36
2017	935,71	1.318,47	704,94	324,04	427,33	1.057,69

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
06/05	2,95	15,34	4,45	-10,32	8,58	9,47
07/06	3,67	7,75	4,85	4,03	9,75	6,07
08/07	4,59	5,77	7,04	6,75	6,35	7,63
09/08	3,26	5,55	5,05	7,18	2,03	5,80
10/09	3,61	5,60	2,21	-1,35	0,65	4,94
11/10	2,86	2,55	1,84	2,82	-1,18	2,28
12/11	2,38	4,15	2,14	1,05	2,39	4,11
13/12	1,25	3,49	2,24	1,95	0,35	3,33
14/13	-0,62	1,47	0,51	-0,57	3,87	0,03
15/14	-0,85	2,15	0,93	1,73	5,67	0,81
16/15	-0,51	-0,79	6,04	0,82	2,25	1,22
17/16	-0,07	-1,04	1,28	0,81	3,41	-0,44

Cuadro IV.61 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€mes)

AÑO	INAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	741,53	608,51	394,64	255,58	241,14	534,67
2006	787,68	657,01	413,04	268,53	258,14	573,35
2007	809,19	702,08	434,11	282,18	282,95	611,55
2008	862,17	763,30	463,62	305,10	306,37	663,17
2009	902,16	808,69	486,86	316,05	325,38	701,24
2010	919,87	847,20	505,11	314,05	321,96	730,46
2011	946,87	874,55	520,60	310,41	333,75	752,08
2012	966,49	897,85	536,02	503,57	327,72	789,01
2013	1.007,75	941,07	551,32	518,91	327,65	824,69
2014	1.011,59	950,68	559,75	528,30	333,48	831,86
2015	1.033,09	943,86	566,90	336,80	342,36	805,71
2016	1.033,59	963,30	574,50	332,85	345,64	817,22
2017	1.035,84	969,68	582,31	336,61	348,37	822,62

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
06/05	6,22	7,97	4,66	5,07	7,05	7,23
07/06	2,73	6,86	5,10	5,08	9,61	6,66
08/07	6,55	8,72	6,80	8,12	8,27	8,44
09/08	4,64	5,95	5,01	3,59	6,21	5,74
10/09	1,96	4,76	3,75	-0,63	-1,05	4,17
11/10	2,93	3,23	3,07	-1,16	3,66	2,96
12/11	2,07	2,66	2,96	62,23	-1,81	4,91
13/12	4,27	4,81	2,85	3,05	-0,02	4,52
14/13	0,38	1,02	1,53	1,81	1,78	0,87
15/14	2,13	-0,72	1,28	-36,25	2,66	-3,14
16/15	0,05	2,06	1,34	-1,17	0,96	1,43
17/16	0,22	0,66	1,36	1,13	0,79	0,66

Cuadro IV.62 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR RÉGIMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
2005	853,63	506,51	402,93	390,84	734,68	1.228,46	359,53	818,07	291,71	681,80
2006	894,47	530,71	411,48	404,76	763,07	1.298,49	370,54	854,56	309,98	746,39
2007	939,06	563,29	433,11	425,20	802,47	1.398,87	387,20	870,25	324,16	791,70
2008	1.008,62	570,57	469,34		870,23	1.383,40	417,79	915,49	340,81	852,11
2009	1.056,91	610,71	491,47		881,37	1.477,43	433,13	962,64	355,00	901,50
2010	1.104,86	635,54	513,59		933,65	1.535,32	448,95	976,49	360,39	946,00
2011	1.119,84	651,64	516,51		928,31	1.614,09	459,88	983,51	366,63	967,59
2012	1.108,46	675,58			951,87	1.619,57	456,89	977,30	377,96	1.007,33
2013	1.132,91	726,82			978,45	1.654,54	392,69	991,12	382,68	1.040,88
2014	1.125,86	715,70			956,42	1.737,58		991,84	378,09	1.041,19
2015	1.137,23	700,86			973,19	1.733,74		988,14	378,11	1.049,60
2016	1.152,74	690,82			1.000,52	1.738,01		1.001,98	382,48	1.062,36
2017	1.144,96	687,27			971,38	1.795,26		996,51	377,09	1.057,69

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
06/05	4,78	4,78	2,12	3,56	3,86	5,70	3,06	4,46	6,26	9,47
07/06	4,98	6,14	5,26	5,05	5,16	7,73	4,49	1,84	4,57	6,07
08/07	7,41	1,29	8,36	-	8,44	-1,11	7,90	5,20	5,14	7,63
09/08	4,79	7,04	4,72	-	1,28	6,80	3,67	5,15	4,16	5,80
10/09	4,54	4,06	4,50	-	5,93	3,92	3,65	1,44	1,52	4,94
11/10	1,36	2,53	0,57	-	-0,57	5,13	2,44	0,72	1,73	2,28
12/11	-1,02	3,67	-	-	2,54	0,34	-0,65	-0,63	3,09	4,11
13/12	2,21	7,58	-	-	2,79	2,16	-14,05	1,41	1,25	3,33
14/13	-0,62	-1,53	-	-	-2,25	5,02	-	0,07	-1,20	0,03
15/14	1,01	-2,07	-	-	1,75	-0,22	-	-0,37	0,01	0,81
16/15	1,36	-1,43	-	-	2,81	0,25	-	1,40	1,16	1,22
17/16	-0,67	-0,51	-	-	-2,91	3,29	-	-0,55	-1,41	-0,44

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.63 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR RÉGIMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
2005	656,45	406,30	411,06	380,72	580,85	868,63	370,78	595,47	260,60	534,67
2006	702,89	429,10	430,46	398,93	616,03	920,63	393,99	637,42	290,31	573,35
2007	749,32	451,86	452,48	418,38	643,14	970,61	411,08	681,19	304,52	611,55
2008	813,65	462,59	479,60	443,11	684,55	1.031,60	435,12	711,90	322,54	663,17
2009	857,90	484,11	502,03		704,55	1.080,88	448,84	751,21	335,01	701,24
2010	889,64	498,32	515,49		724,20	1.113,48	458,56	765,28	346,78	730,46
2011	913,80	510,20	525,11		750,91	1.145,66	461,64	782,79	354,92	752,08
2012	908,86	533,45			779,81	1.187,48	474,66	855,84	364,55	789,01
2013	941,65	549,96			797,95	1.194,70	485,52	891,82	373,39	824,69
2014	940,20	555,24			821,70	1.208,46		890,09	374,13	831,86
2015	905,75	547,68			804,44	1.216,87		847,82	374,48	805,71
2016	916,12	554,49			808,98	1.253,21		864,33	376,96	817,22
2017	920,30	560,06			810,70	1.267,08		873,40	378,05	822,62

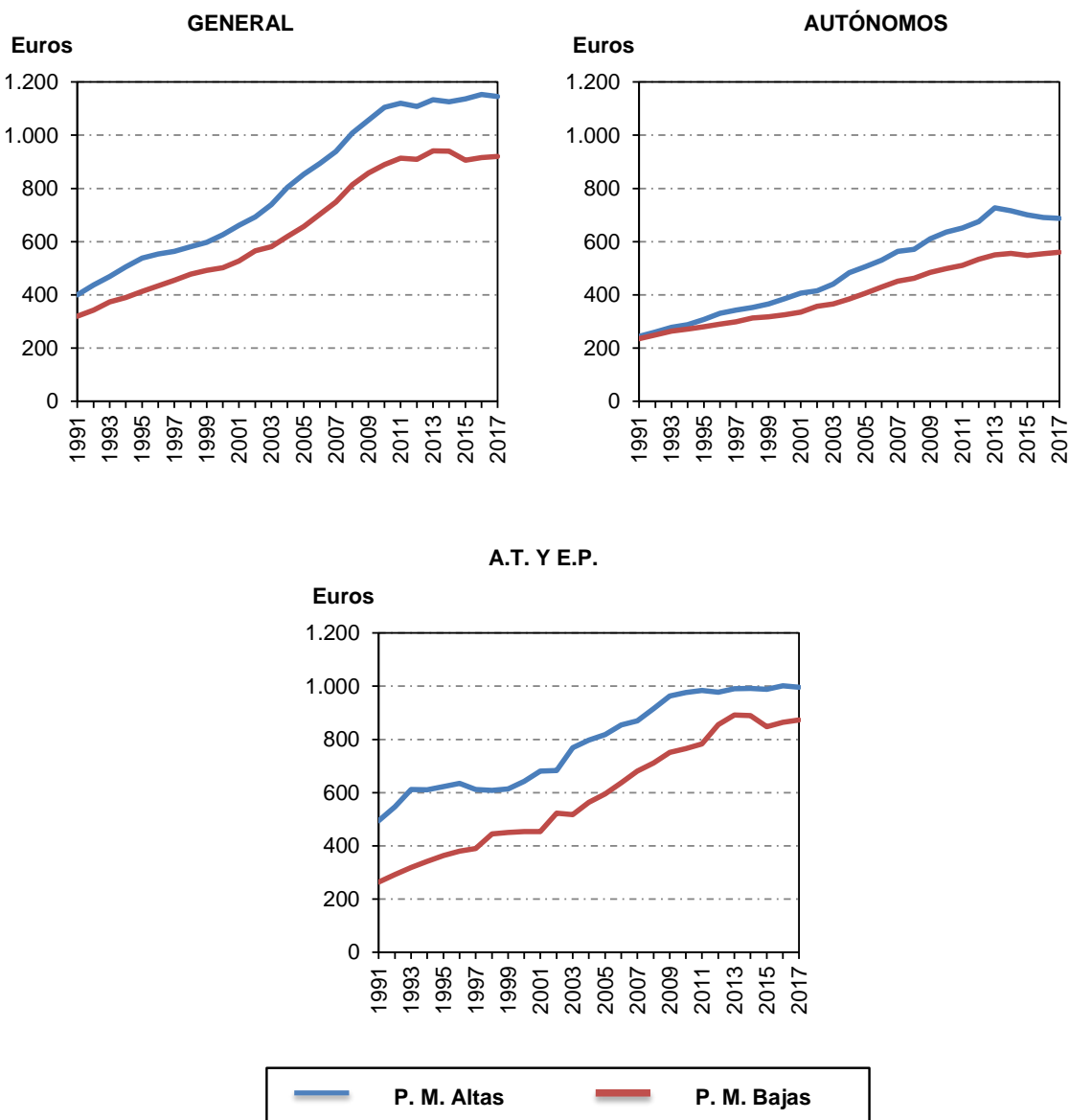
VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
06/05	7,07	5,61	4,72	4,78	6,06	5,99	6,26	7,04	11,40	7,23
07/06	6,61	5,30	5,11	4,87	4,40	5,43	4,34	6,87	4,90	6,66
08/07	8,59	2,38	5,99		6,44	6,28	5,85	4,51	5,92	8,44
09/08	5,44	4,65	4,68		2,92	4,78	3,15	5,52	3,87	5,74
10/09	3,70	2,94	2,68		2,79	3,02	2,17	1,87	3,51	4,17
11/10	2,72	2,38	1,87		3,69	2,89	0,67	2,29	2,35	2,96
12/11	-0,54	4,56			3,85	3,65	2,82	9,33	2,72	4,91
13/12	3,61	3,09			2,33	0,61	2,29	4,20	2,42	4,52
14/13	-0,15	0,96			2,98	1,15		-0,19	0,20	0,87
15/14	-3,66	-1,36			-2,10	0,70		-4,75	0,09	-3,14
16/15	1,15	1,24			0,57	2,99		1,95	0,66	1,43
17/16	0,46	1,00			0,21	1,11		1,05	0,29	0,66

- (1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).
- (2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).
- (3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Por regímenes el efecto es similar al comentado por clases: donde el porcentaje de perceptores de pensiones mínimas es alto la diferencia entre la cuantía de las altas y las bajas es menor.

Gráfico IV.14 EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR REGÍMENES



2.4. La gestión de las pensiones.

Las pensiones que se recogen en las estadísticas son las que ya han sido reconocidas e incorporadas a la nómina mensual. Existen también expedientes en tramitación, que si se resuelven favorablemente, se pagarán desde la fecha de efecto de la pensión a través de un primer pago. En este apartado nos referiremos a los expedientes en tramitación de las pensiones contributivas; lo relativo a las no contributivas se trata más adelante (cuadro IV.99). Como puede verse en los cuadros siguientes, el número de expedientes pendientes a fin de año es muy bajo en jubilación y supervivencia (que incluye viudedad) y equivalen a menos de las solicitudes que se reciben de media en una semana. Por otra parte, comparando el número de resoluciones con las altas de pensión, pocas solicitudes se deniegan, ya que los requisitos a cumplir son comprobables por el propio solicitante. Por ello la gestión no genera variaciones en la evolución de las altas de estas prestaciones. Asimismo puede decirse que la prestación se reconoce prácticamente en el momento y no existe ninguna dilación de tiempo entre la percepción del salario y la de la pensión. En la incapacidad permanente, donde es necesario valorar la situación del solicitante el tiempo de trámite es mayor, no obstante también en esta prestación son similares a las solicitudes.

Cuadro IV.64 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2000–2017

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE			JUBILACIÓN			MUERTE Y SUPERVIVENCIA		
	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO
2005	166.706	164.547	24.864	271.657	269.624	4.597	160.152	159.966	2.216
2006	173.327	181.911	16.280	231.968	233.802	2.763	154.418	154.484	2.150
2007	168.139	168.116	16.303	230.671	229.509	3.925	155.750	155.321	2.579
2008	166.060	163.441	18.922	265.891	267.424	2.392	158.569	159.825	1.323
2009	163.918	166.982	15.858	283.573	284.175	1.790	160.089	160.133	1.279
2010	157.302	159.071	14.089	285.963	285.205	2.548	156.838	156.864	1.253
2011	154.340	155.377	13.052	282.811	283.448	1.911	158.272	158.242	1.283
2012	151.225	151.513	12.764	308.423	307.210	3.124	163.740	163.644	1.379
2013	147.032	146.309	13.487	319.880	319.709	3.295	163.348	163.217	1.510
2014	148.930	147.214	15.203	303.370	304.448	2.217	164.169	164.378	1.301
2015	156.653	154.685	17.171	297.514	296.961	2.770	167.253	166.903	1.651
2016	167.151	162.677	21.645	317.711	317.054	3.427	165.702	165.596	1.757
2017	169.764	168.149	23.260	321.568	320.145	4.850	166.713	166.489	1.981

2.5. Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada

En este epígrafe se presenta la cuantía del crédito de pensiones del Proyecto de Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.

El gasto en pensiones contributivas asciende a 135.267,63 millones de euros. Esta partida responde a los pagos a efectuar durante el 2019 a todas aquellas personas que estando comprendidas dentro del campo de aplicación de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social, reúnan los requisitos legales establecidos para causar o mantener derecho a la prestación de que se trate.

Las pensiones que se pueden causar son las de jubilación, incapacidad permanente, en sus diversos grados, viudedad, orfandad y favor familiares; y sus hechos causantes pueden ser producidos como consecuencia de enfermedad común, accidente no laboral o por accidente de trabajo y enfermedad profesional, con lo cual la gestión se divide en contingencias generales y contingencias profesionales, respectivamente.

La gestión está encomendada a dos entidades, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, cada uno con presupuesto propio, que tramitan, otorgan y pagan las pensiones. Las pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores que tienen la protección en una mutua colaboradora con la Seguridad Social, también son reconocidas por el INSS, si bien las mutuas ingresan en la Tesorería de la Seguridad Social el correspondiente capital-coste para hacer frente al pago de la prestación.

En base al estudio y estimación de las variables que determinan el gasto de pensiones, tanto de carácter económico como demográfico recogidas en los apartados anteriores, así como de las series históricas disponibles hasta el momento (Anexo a este Informe), se cuantifica el crédito de las pensiones.

Cuadro IV.65 COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS

AÑO	GASTO ANUAL DE PENSIONES		NÚMERO DE PENSIONES		Incr. %	Incr. % OTROS
	IMPORTE (En millones de euros)	INCREM. %	31-XII	INCREM. %	REVALORIZ.	EFFECTOS (*)
2005	68.950,14	7,0	8.107.268	2,4 (1)	4,09	0,4
2006	73.724,99	6,9	8.231.379	1,5	3,99	1,3
2007	79.805,40	8,2	8.338.439	1,3	3,23	3,5 (4)
2008	84.728,54	6,2	8.473.927	1,6	4,70	(-0,2) (2)
2009	89.972,08	6,2	8.614.876	1,7	2,94	1,5
2010	95.701,80	6,4	8.749.054	1,6	1,56	3,1
2011	99.533,71	4,0	8.871.435	1,4	1,45	1,1
2012	103.503,79	4,0	9.008.348	1,5	1,41	1,0
2013	108.564,30	4,9	9.154.617	1,6	1,50	1,7
2014	112.170,40	3,3	9.282.732	1,4	0,25	1,6
2015	115.515,50	3,0	9.353.988	0,8	0,25	1,9
2016	119.069,86	3,1	9.465.341	1,2	0,25	1,6
2017	122.706,33	3,1	9.572.436	1,1	0,25	1,6
2018 P.L.	128.428,43	4,7	9.695.872	1,3	1,83	1,5
2019	135.267,63	5,3	9.811.851	1,2	1,93	2,1

(*) Efectos de la variación entre la pensión media de las altas y bajas de pensiones y primeros pagos de las altas, además de:

(1) Por reconocimiento de la concurrencia de pensiones SOVI a partir de septiembre de 2005.

(2) Efecto de la paga única por desviación de 2,1 puntos del IPC en 2007. En 2008 la paga única fue inferior representando el 0,4 puntos de IPC, por lo que el efecto respecto del ejercicio anterior resulta negativo.

La componente demográfica, que evoluciona en función del tamaño de las generaciones que van accediendo a cada prestación, es la más estable de entre todas las que determinan el gasto. El incremento esperado en 2018 es del 4,7% debido a la magnitud del número de pensiones que se alcanzó en diciembre de 2017 como consecuencia de hechos como el aumento del número de jubilaciones a finales de 2012 y principios de 2013 ante la entrada en vigor de la nueva normativa; a la contención que se viene produciendo en la evolución de las pensiones de viudedad; así como al número de jubilaciones anticipadas para hechos causantes anteriores a 2019 y que en 2018 todavía pueden acceder a esta modalidad de jubilación según la legislación anterior. También es importante recordar que todavía no ha comenzado la llegada de cohortes más numerosas a la edad de jubilación.

Como se deduce de los datos del cuadro IV.65, el incremento del gasto supera considerablemente al crecimiento del número de pensiones.

La componente económica es la más dinámica del gasto ya que recoge el incremento de gasto de pensiones por revalorización, el denominado efecto sustitución y el efecto residual (variación respecto del ejercicio anterior de gastos por primeros pagos y reposiciones de pago y devoluciones por cobros indebidos). El efecto sustitución a partir de 2017 decrece, siendo 1,64%, 1,59% y 1,57% en 2017, 2018 y 2019 respectivamente. En cuanto al gasto por revalorización de las pensiones, desde 2011 se aprecia una contención de su incremento puesto que en 2011 únicamente se revalorizaron las pensiones mínimas, en 2012 se

revalorizaron todas las pensiones un 1% que unido al incremento adicional de las pensiones mínimas supuso un aumento de la pensión media por revalorización del 1,41%. En 2013 las pensiones de importe mensual de 1.000 euros o menos se revalorizaron el 2% y el resto el 1%, lo que supuso un incremento medio del 1,5%.

En 2014-2017 las pensiones se revalorizaron el 0,25% porque el resultado de la fórmula del IRP fue inferior al valor mínimo del 0,25%.

La revalorización media de las pensiones en 2018 fue del 1,7% debido a que las pensiones se incrementaron en función del tipo y la cuantía. Las pensiones mínimas y no contributivas subieron un 3,1% respecto al importe percibido en 2017.

El aumento de las componentes demográfica y económica en 2019 sitúan el gasto estimado en pensiones contributivas en 135.267,63 millones de euros, 6.839,20 millones más que en la previsión de liquidación del año anterior lo que supone un crecimiento interanual del 5,3%.

2.5.1. Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión

A continuación se analiza el gasto estimado en pensiones para 2019 distribuido por regímenes.

Cuadro IV.66 CRÉDITO DE PENSIONES POR REGÍMENES EN 2019

REGÍMENES	IMPORTE DEL AÑO (millones de euros)	%
GENERAL (*)	109.562,64	81,00
AUTÓNOMOS	18.980,78	14,03
MAR	1.777,91	1,31
CARBÓN	1.567,40	1,16
AT y EP	3.378,91	2,50
T O T A L	135.267,63	100,00

(*) El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Como se comprueba en el cuadro que precede, la mayor participación en el crédito en pensiones corresponde al régimen general donde desde el 1 de enero de 2013 se integraron los trabajadores agrarios y los empleados de hogar, seguida de la del régimen especial de trabajadores autónomos. El mismo proceso ha tenido lugar en el régimen especial de trabajadores autónomos con la integración, desde 1 de enero de 2008, de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA). En términos porcentuales, al régimen general corresponde el 81% del gasto en pensiones y al régimen especial de autónomos el 14,03%.

Las cuantías correspondientes a cada régimen están influidas por el número de pensiones en cada uno de ellos y su pensión media. El número de pensiones a 30 de septiembre de 2018 tiene la siguiente distribución:

Cuadro IV.67 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES

Datos a 30 de septiembre de 2018

REGÍMENES	NÚMERO DE PENSIONES	PORCENTAJE
GENERAL (*)	7.257.712	75,16
AUTÓNOMOS	1.965.228	20,35
MAR	126.525	1,31
CARBÓN	66.095	0,68
A.T. Y E.P.	241.382	2,50
T O T A L	9.656.942	100,00

(*) Incluye los pensionistas del Régimen Especial Agrario cuenta ajena (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y los del Régimen Especial de Empleados de Hogar (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

De la comparación de ambas cifras se deduce que los regímenes con pensiones más altas son el régimen especial del carbón y el régimen general. En este último, el 75% de las pensiones absorbe el 81% del crédito de pensiones.

La distribución del gasto de pensiones para el 2019 por clases de pensión es la siguiente:

Cuadro IV.68 CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2019

CLASES DE PENSIÓN	IMPORTE (millones de euros)	AÑO 2019 %	AÑO 2000 %
INCAPACIDAD	13.186,61	9,75	11,89
JUBILACIÓN	96.368,58	71,24	67,7
VIUEDAD	23.438,56	17,33	18,65
ORFANDAD	1.926,32	1,42	1,45
FAVOR FAMILIARES	347,57	0,26	0,31
T O T A L	135.267,63	100,00	100,00

El reparto del crédito por clases pone de manifiesto que la jubilación absorbe el 71,2% del crédito de pensiones, seguida de la viudedad con el 17,3% y de la incapacidad con el 9,8%.

A continuación se muestra la evolución 2005-2017 del gasto por regímenes así como el presupuesto de 2018 y 2019. El dato más destacable es el crecimiento en el régimen general en 2012 y en el de autónomos en 2009 por las integraciones de los regímenes ya comentadas.

Cuadro IV.69 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	48.517,41	6.118,44	8.569,53	1.265,46	1.115,54	1.092,11	2.271,65	68.950,14
2006	52.296,99	6.610,10	8.823,66	1.323,30	1.156,33	1.131,45	2.383,16	73.724,99
2007	57.036,95	7.243,13	9.191,26	1.400,91	1.215,24	1.184,98	2.532,93	79.805,40
2008	60.884,63	7.882,98	9.374,93	1.462,93	1.251,47	1.222,84	2.648,76	84.728,54
2009	65.032,69	11.786,01	6.334,91	1.519,09	1.281,81	1.255,60	2.761,97	89.972,08
2010	69.565,97	14.316,82	4.751,12	1.582,82	1.321,17	1.289,27	2.874,63	95.701,80
2011	72.717,71	14.842,64	4.812,17	1.611,36	1.338,25	1.300,20	2.911,38	99.533,71
2012	80.627,24	15.294,27	332,68	1.641,48	1.369,01	1.282,58	2.956,54	103.503,79
2013	85.968,97	15.962,52	0,05	1.682,12	1.398,75	545,75	3.006,15	108.564,30
2014	89.597,47	16.428,82	0,01	1.697,14	1.422,26	0,01	3.024,69	112.170,40
2015	92.557,43	16.768,07		1.706,54	1.443,74		3.039,72	115.515,50
2016	95.728,18	17.119,80		1.716,16	1.458,75		3.046,97	119.069,86
2017	98.988,97	17.456,76		1.721,70	1.476,30		3.062,61	122.706,33
2018 Pto.	102.713,33	17.997,70		1.733,48	1.495,83		3.169,45	127.109,79
2019 Pto.	109.562,64	18.980,78		1.777,91	1.567,40		3.378,91	135.267,63

INCREMENTO INTERANUAL

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	7,72	8,28	3,38	5,24	3,62	3,93	5,93	6,98
2006	7,79	8,04	2,97	4,57	3,66	3,60	4,91	6,93
2007	9,06	9,58	4,17	5,86	5,09	4,73	6,28	8,25
2008	6,75	8,83	2,00	4,43	2,98	3,19	4,57	6,17
2009	6,81	49,51	-32,43	3,84	2,42	2,68	4,27	6,19
2010	6,97	21,47	-25,00	4,20	3,07	2,68	4,08	6,37
2011	4,53	3,67	1,28	1,80	1,29	0,85	1,28	4,00
2012	10,88	3,04	-93,09	1,87	2,30	-1,36	1,55	3,99
2013	6,63	4,37	-99,98	2,48	2,17	-57,45	1,68	4,89
2014	4,22	2,92	-80,00	0,89	1,68	-	0,62	3,32
2015	3,30	2,06	-	0,55	1,51	-	0,50	2,98
2016	3,43	2,10		0,56	1,04		0,24	3,08
2017	3,41	1,97		0,32	1,20		0,51	3,05
2018 Pto.	3,78	3,10		0,68	1,32		3,49	3,59
2019 Pto.	6,67	5,46		2,56	4,78		6,61	6,42

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

(*) El 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia del Régimen General Agrario por cuenta propia se integran en el Régimen especial de trabajadores Autónomos (Ley 18/2007 de 4 de Julio).

El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El cuadro que sigue presenta la evolución del gasto, desde el año 2005, por clases de pensión. El mayor crecimiento en los últimos ejercicios se produce en las pensiones de jubilación y en las de favor familiar, como consecuencia tanto de que la diferencia entre la pensión media de las altas respecto de las que causan baja aumenta cada año, como del incremento de los perceptores.

El crecimiento del gasto en 2018 en las pensiones de viudedad, muy superior al de años precedentes, está determinado por el aumento en 4 puntos porcentuales del porcentaje a aplicar a la base reguladora de la pensión de viudedad de los pensionistas de más de 65 años con la pensión como única renta. Se incrementa del 52% al 56% y también por la gran importancia que en esta prestación tienen las pensiones mínimas que se revalorizan al 3,1%. Para el año 2019 de nuevo aumentará en 4 puntos porcentuales el porcentaje a aplicar a la base reguladora de la pensión de viudedad de los pensionistas de más de 65 años con la pensión como única renta. Se incrementa del 56% al 60%. Por este motivo y porque las pensiones mínimas se revalorizan en 2019 un 3% se prevé un crecimiento del gasto en esta clase de pensión del 6,35%.

Cuadro IV.70 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES

Millones de euros

AÑO	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2005	8.334,69	45.474,45	13.939,20	1.002,01	199,79	68.950,14
2006	8.932,00	48.851,69	14.687,48	1.046,42	207,40	73.724,99
2007	9.751,05	52.944,95	15.782,31	1.108,45	218,64	79.805,40
2008	10.304,45	56.347,34	16.663,66	1.185,11	227,98	84.728,54
2009	10.782,55	60.144,40	17.546,45	1.261,91	236,77	89.972,08
2010	11.261,13	64.342,91	18.511,96	1.340,05	245,75	95.701,80
2011	11.455,79	67.397,89	19.035,63	1.390,96	253,44	99.533,71
2012	11.732,03	70.528,50	19.516,86	1.464,92	261,48	103.503,79
2013	11.905,33	74.663,99	20.144,84	1.585,42	264,72	108.564,30
2014	11.958,24	77.767,05	20.483,51	1.687,50	274,10	112.170,40
2015	12.099,41	80.613,94	20.754,54	1.763,23	284,38	115.515,50
2016	12.281,99	83.644,11	21.053,58	1.794,43	295,74	119.069,86
2017	12.486,49	86.733,21	21.359,01	1.818,29	309,34	122.706,33
2018 Pto.	12.641,60	90.260,84	22.039,18	1.846,22	321,95	127.109,79
2019 Pto.	13.186,61	96.368,58	23.438,56	1.926,32	347,57	135.267,63

INCREMENTO INTERANUAL

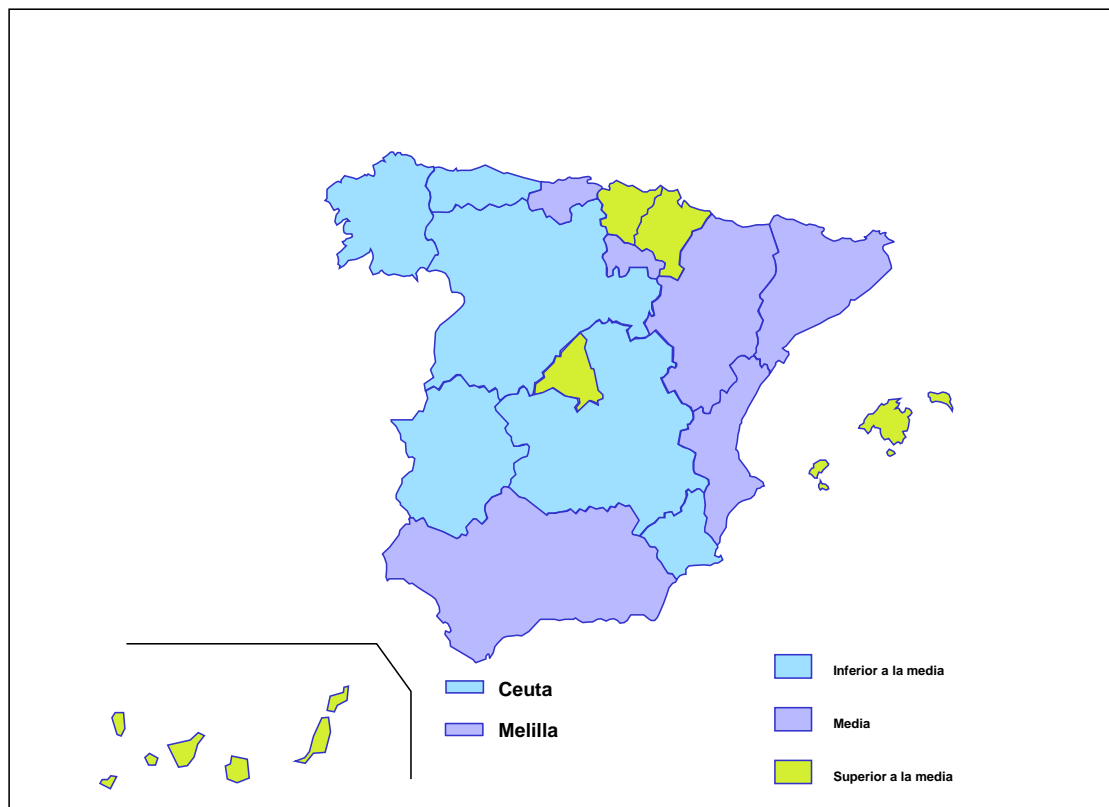
AÑO	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2005	7,41	6,93	6,99	5,93	4,55	6,98
2006	7,17	7,43	5,37	4,43	3,81	6,93
2007	9,17	8,38	7,45	5,93	5,42	8,25
2008	5,68	6,43	5,58	6,92	4,27	6,17
2009	4,64	6,74	5,30	6,48	3,86	6,19
2010	4,44	6,98	5,50	6,19	3,79	6,37
2011	1,73	4,75	2,83	3,80	3,13	4,00
2012	2,41	4,64	2,53	5,32	3,17	3,99
2013	1,48	5,86	3,22	8,23	1,24	4,89
2014	0,44	4,16	1,68	6,44	3,54	3,32
2015	1,18	3,66	1,32	4,49	3,75	2,98
2016	1,51	3,76	1,44	1,77	3,99	3,08
2017	1,67	3,69	1,45	1,33	4,60	3,05
2018 Pto.	1,24	4,07	3,18	1,54	4,08	3,59
2019 Pto.	4,31	6,77	6,35	4,34	7,96	6,42

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

2.5.2. Distribución territorial del gasto de pensiones

La distribución territorial del gasto en pensiones depende fundamentalmente del envejecimiento de la población en cada Comunidad Autónoma y de la cuantía de las pensiones. En el mapa siguiente se aprecia el incremento del gasto en pensiones experimentado en 2017 en las distintas comunidades.

Gráfico IV.15 CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2017



- Las comunidades que presentan un incremento del gasto superior a la media son Canarias, Madrid, Baleares, Navarra y País Vasco.
- En Melilla, La Rioja, Cataluña, Comunidad Valenciana, Cantabria, Andalucía y Aragón los aumentos están en torno a la media.
- Las que tienen un crecimiento inferior a la media son: Región de Murcia, Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Ceuta y Asturias.

Según la liquidación el gasto en 2017 por Comunidades Autónomas, clases de pensión y regímenes ha sido el siguiente:

**Cuadro IV.71 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS
AÑO 2017**

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
ANDALUCÍA	2.516,96	11.418,11	3.310,76	354,15	70,33	17.670,32
ARAGÓN	333,73	2.942,08	711,54	52,38	7,19	4.046,92
ASTURIAS	469,16	3.188,92	832,53	56,84	16,63	4.564,08
BALEARES	212,95	1.616,43	363,88	29,45	0,97	2.223,68
CANARIAS	469,62	2.406,88	691,31	84,07	15,46	3.667,34
CANTABRIA	185,33	1.325,03	330,15	26,57	9,93	1.877,01
CASTILLA - LA MANCHA	516,55	2.878,83	869,28	79,44	16,75	4.360,86
CASTILLA Y LEÓN	599,37	5.557,78	1.390,91	112,91	28,54	7.689,51
CATALUÑA	2.389,60	16.515,10	3.627,26	258,08	11,26	22.801,30
EXTREMADURA	280,82	1.521,52	523,27	52,13	12,59	2.390,33
GALICIA	817,20	5.839,77	1.436,57	125,74	42,41	8.261,69
LA RIOJA	64,13	634,67	143,77	10,18	1,39	854,14
MADRID	1.146,02	13.052,83	2.747,89	205,32	23,91	17.175,97
MURCIA	373,74	1.811,45	510,57	55,41	8,22	2.759,38
NAVARRA	172,85	1.478,30	289,83	23,61	3,18	1.967,77
C. VALENCIANA	1.191,50	8.028,12	2.074,08	186,97	18,60	11.499,27
PAÍS VASCO	716,46	6.399,29	1.457,46	98,34	21,44	8.692,98
CEUTA	14,37	65,33	26,13	3,28	0,35	109,46
MELILLA	16,14	52,75	21,82	3,43	0,21	94,35
TOTALES	12.486,49	86.733,21	21.359,01	1.818,29	309,34	122.706,33

Cuadro IV.72 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGÍMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2017

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL	DISTRIB. %
ANDALUCÍA	14.720,57	2.072,31	267,43	42,30	567,71	17.670,32	14,40
ARAGÓN	3.155,02	710,29	0,00	95,47	86,13	4.046,92	3,30
ASTURIAS	2.776,99	626,81	60,28	851,22	248,79	4.564,08	3,72
BALEARES	1.750,45	390,95	38,10	3,01	41,16	2.223,68	1,81
CANARIAS	2.992,03	447,12	135,69	1,23	91,28	3.667,34	2,99
CANTABRIA	1.478,14	297,06	49,38	1,78	50,64	1.877,01	1,53
CASTILLA - LA MANCHA	3.360,01	845,85	0,00	16,77	138,23	4.360,86	3,55
CASTILLA Y LEÓN	5.377,62	1.698,72	0,00	359,91	253,25	7.689,51	6,27
CATALUÑA	19.307,78	2.900,38	115,87	40,11	437,16	22.801,30	18,58
EXTREMADURA	1.875,10	448,67	0,00	2,77	63,79	2.390,33	1,95
GALICIA	5.257,21	2.054,18	684,34	28,64	237,32	8.261,69	6,73
LA RIOJA	661,36	171,57	0,00	0,87	20,34	854,14	0,70
MADRID	15.419,39	1.455,25	40,52	10,53	250,28	17.175,97	14,00
MURCIA	2.193,46	447,36	24,62	1,46	92,47	2.759,38	2,25
NAVARRA	1.620,89	301,57	0,00	0,45	44,87	1.967,77	1,60
C. VALENCIANA	9.579,40	1.577,70	100,01	16,91	225,25	11.499,27	9,37
PAÍS VASCO	7.304,32	984,41	197,96	2,77	203,52	8.692,98	7,08
CEUTA	87,09	12,12	4,68	0,05	5,52	109,46	0,09
MELILLA	72,13	14,44	2,83	0,04	4,91	94,35	0,08
TOTALES	98.988,97	17.456,76	1.721,70	1.476,30	3.062,61	122.706,33	100,00

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL
ANDALUCÍA	83,31	11,73	1,51	0,24	3,21	100,00
ARAGÓN	77,96	17,55	0,00	2,36	2,13	100,00
ASTURIAS	60,84	13,73	1,32	18,65	5,45	100,00
BALEARES	78,72	17,58	1,71	0,14	1,85	100,00
CANARIAS	81,59	12,19	3,70	0,03	2,49	100,00
CANTABRIA	78,75	15,83	2,63	0,09	2,70	100,00
CASTILLA - LA MANCHA	77,05	19,40	0,00	0,38	3,17	100,00
CASTILLA Y LEÓN	69,93	22,09	0,00	4,68	3,29	100,00
CATALUÑA	84,68	12,72	0,51	0,18	1,92	100,00
EXTREMADURA	78,45	18,77	0,00	0,12	2,67	100,00
GALICIA	63,63	24,86	8,28	0,35	2,87	100,00
LA RIOJA	77,43	20,09	0,00	0,10	2,38	100,00
MADRID	89,77	8,47	0,24	0,06	1,46	100,00
MURCIA	79,49	16,21	0,89	0,05	3,35	100,00
NAVARRA	82,37	15,33	0,00	0,02	2,28	100,00
C. VALENCIANA	83,30	13,72	0,87	0,15	1,96	100,00
PAÍS VASCO	84,03	11,32	2,28	0,03	2,34	100,00
CEUTA	79,56	11,07	4,28	0,05	5,04	100,00
MELILLA	76,45	15,30	3,00	0,04	5,20	100,00
TOTALES	80,67	14,23	1,40	1,20	2,50	100,00

Las comunidades a las que corresponden mayor proporción del gasto son Cataluña con el 18,6%, seguida de Andalucía con el 14,4% y de Madrid con el 14%.

El régimen general en conjunto asume el 80,7% del gasto en pensiones, siendo Madrid, Cataluña y País Vasco las comunidades con mayor proporción de gasto en este régimen. En el otro extremo están comunidades como Asturias y Galicia donde el gasto en pensiones del régimen general se sitúa en torno al 60% del gasto total. En el caso de Galicia una parte importante, el 25,6 %, corresponde al régimen especial de autónomos y en Asturias destaca la proporción del régimen especial del carbón, el 18,7%.

En cuanto a la pensión media por beneficiario, las cuantías más altas corresponden al País Vasco, Comunidad de Madrid y Asturias, con importes que superan la media nacional en un 24,32%, 17,94% y 17,92%, respectivamente. Se comprueba en el cuadro que sigue que la dispersión de las cuantías medias mensuales de las pensiones por CC.AA. se ha reducido, correspondiendo la pensión media más alta al País Vasco, un 24% sobre la media en 2017, frente al 26% que tenía en 2005. Esta misma circunstancia ocurre respecto a la pensión más baja.

Cuadro IV.73 PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

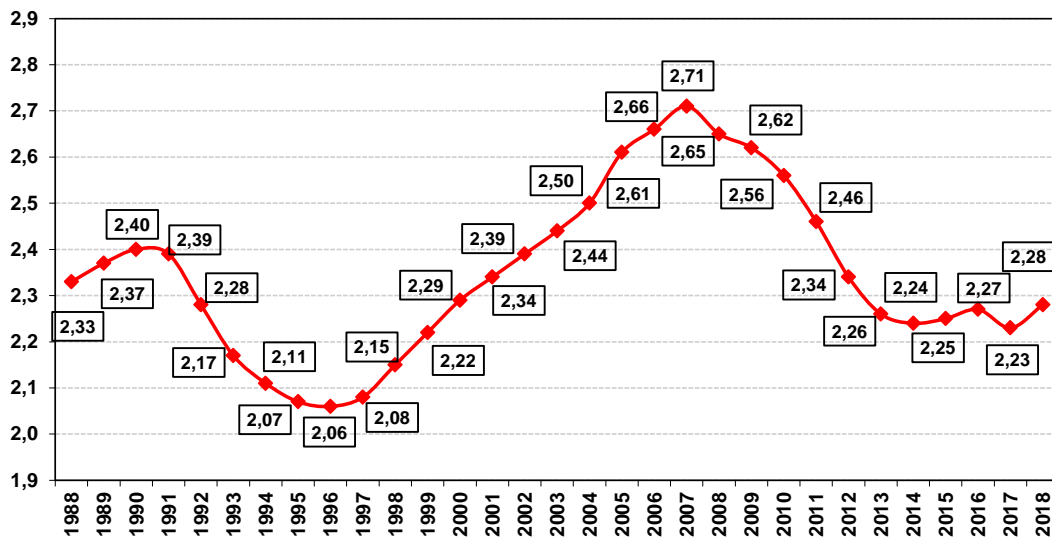
CC.AA.	PENSIÓN MEDIA MENSUAL EN EUROS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PORCENTAJE RESPECTO A LA MEDIA	
		AÑO 2018	AÑO 2005
PAÍS VASCO	1.191,73	124,32	126,05
CMDAD. DE MADRID	1.130,53	117,94	119,16
PDO. DE ASTURIAS	1.130,31	117,92	121,49
CMDAD. FORAL DE NAVARRA	1.102,56	115,02	111,72
ARAGÓN	1.010,31	105,40	102,84
CANTABRIA	1.009,48	105,31	103,90
CATALUÑA	994,81	103,78	103,19
CEUTA	966,72	100,85	110,28
Total general	958,56	100,00	100,00
CASTILLA Y LEÓN	945,11	98,60	96,48
LA RIOJA	935,39	97,58	95,34
MELILLA	902,69	94,17	101,74
ISLAS BALEARES	887,20	92,56	90,43
CASTILLA-LA MANCHA	883,71	92,19	91,51
CMDAD. VALENCIANA	882,63	92,08	91,39
CANARIAS	879,68	91,77	93,90
ANDALUCÍA	858,79	89,59	92,30
REGION DE MURCIA	842,43	87,88	88,39
GALICIA	811,85	84,69	83,22
EXTREMADURA	796,73	83,12	84,36

2.5.3. Relación afiliados/pensionistas

En la determinación del crédito de pensiones se ha analizado la repercusión del número de pensiones. Por otra parte el gasto está soportado por la recaudación correspondiente al número de afiliados existente en cada momento, por tanto el indicador demográfico afiliados/pensionistas, y su evolución en el tiempo, es importante para conocer la situación del Sistema. La serie correspondiente al mismo se refleja en el Gráfico nº IV.16, con cifras del período 1988-2018.

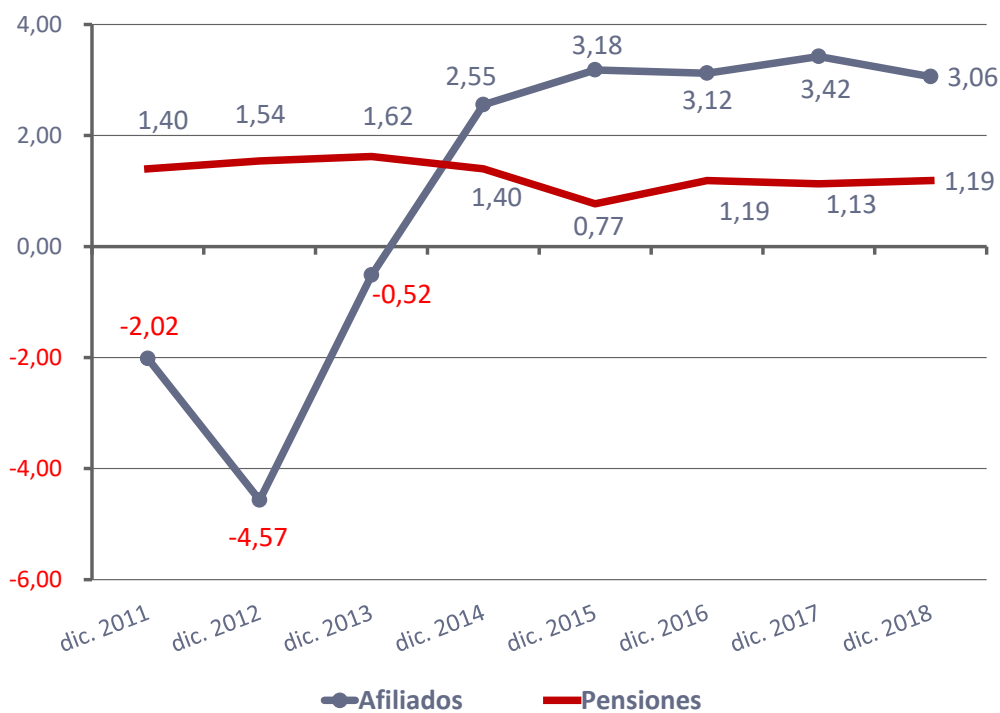
En el período comprendido entre 1991 y 1996 la relación “afiliados/pensionistas” fue descendiendo hasta alcanzar el 2,06. A partir de ese año se produjo una mejora notable de manera que dicha relación creció hasta finales del año 2007. A partir de 2008 y hasta 2014 por el descenso continuado del número de afiliados la relación experimenta de nuevo un cambio de tendencia. A partir de 2014 revierte la tendencia porque los afiliados aumentan a mayor ritmo que el número de pensionistas. Esta evolución favorable propicia la recuperación de la ratio “afiliados/pensionistas”.

Gráfico IV.16 RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS



En el gráfico N° IV-17 se constata que el crecimiento del número de los afiliados ocupados es más de dos puntos superior al del número de pensiones como queda patente en el gráfico siguiente.

Gráfico IV.17 CRECIMIENTO INTERANUAL DE LOS AFILIADOS OCUPADOS Y DE LAS PENSIONES



3. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES

Este programa incluye además de la incapacidad temporal, las prestaciones por maternidad, incluida la no contributiva, paternidad, el riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y otras como auxilio por defunción, indemnizaciones a tanto alzado y por baremo, prestaciones complementarias del Fondo Especial y otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias. También se incluye en este programa la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Seguidamente se analiza el contenido de cada una de las prestaciones que conforman este programa y se determina el importe de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

3.1. Incapacidad temporal

La incapacidad temporal es un subsidio diario que cubre la pérdida de rentas mientras el trabajador está imposibilitado temporalmente para trabajar por enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente de trabajo y recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social. La incapacidad temporal tiene una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se prevé que durante ellos el trabajador puede ser dado de alta médica por curación. También son situaciones de incapacidad temporal los períodos de observación por enfermedad profesional en los que el trabajador está de baja médica. El tiempo máximo que el trabajador puede estar en esta situación es de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se considere necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

Cuando la situación de incapacidad temporal por enfermedad se extingue por el transcurso del plazo máximo, se examina necesariamente en el plazo máximo de tres meses el estado del incapacitado a efectos de su calificación, en el grado que corresponda, como inválido permanente. No obstante, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la calificación de invalidez permanente, ésta podrá retrasarse por el período preciso, que en ningún caso podrá rebasar los veinticuatro meses siguientes a la fecha en que se haya iniciado la incapacidad temporal.

En caso de enfermedad común o de accidente no laboral, y tratándose de trabajadores por cuenta ajena, esta prestación otorga al trabajador el cobro de un subsidio que se abona a partir del cuarto día de la baja, siendo el empresario el encargado del abono de la prestación desde los días cuarto al decimoquinto, ambos inclusive. A partir del decimosexto día la prestación corre a cargo de la Seguridad Social. Si se trata de empleados del hogar, que

desde el 1 de enero de 2012 quedaron integrados en el Régimen General, se abonará a partir del noveno día de la baja en el trabajo, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días cuarto al octavo de la citada baja, ambos inclusive.

En el caso de los autónomos, la percepción del subsidio nacía a partir del decimoquinto día hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica. Desde esa fecha los autónomos perciben el subsidio de incapacidad temporal a partir del cuarto día de la baja y en el caso de contingencias profesionales, a partir del día siguiente al de la baja.

La cuantía del subsidio se calcula en función de la base reguladora y del origen de la incapacidad: por enfermedad común o accidente no laboral se corresponde con el 60% de la base reguladora entre el cuarto y el vigésimo día, y con el 75% a partir del vigésimo primero; por enfermedad profesional o accidente de trabajo, es del 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja.

Desde la aprobación de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, cuando el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y durante la misma se extingue su contrato de trabajo, sigue percibiendo la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la que tenía reconocida hasta la extinción de dicha situación, pasando entonces a la situación de desempleo, sin que se proceda a descontar del período de percepción del desempleo el tiempo permanecido de baja, como ocurre en la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Hasta el 1 de enero de 2019 existían tres formas de gestión de la incapacidad temporal, la realizada por las empresas en régimen de colaboración, por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, pudiendo ambos gestionar tanto contingencias profesionales como contingencias comunes, y por las entidades gestoras; tanto el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina cubren los riesgos derivados de contingencias profesionales y de contingencias comunes.

Las empresas que tienen formalizada la cobertura de accidente de trabajo con una mutua pueden optar porque la cobertura de la incapacidad temporal derivada de enfermedad común se lleve a efecto por la misma mutua.

Con la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2019 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo se introducen significativas novedades en esta materia.

Esta norma suprime la modalidad de colaboración voluntaria en la gestión de la Seguridad Social, mediante la que las empresas asumían directamente el pago a su cargo de las prestaciones económicas por IT derivada de contingencias comunes.

Las empresas que, a 31/12/2018 estuvieran acogidas a esta modalidad de colaboración deben haber cesado en la misma el 31/3/2019 estableciéndose las siguientes normas transitorias:

- En los 3 meses siguientes al cese deben efectuar la liquidación de las operaciones relativas a la colaboración.
- La responsabilidad del pago del subsidio de los procesos de IT que se hallen en curso a la fecha del cese, sigue correspondiendo a la empresa colaboradora hasta la extinción de la IT, o de la prolongación de sus efectos, sin que la empresa pueda compensarse en las liquidaciones de cotizaciones.
- Las empresas pueden optar hasta el 1/4/2019, por formalizar la protección de la IT derivada de contingencias comunes con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

También establece la obligatoriedad de la cobertura de las contingencias profesionales, y de la protección por cese de actividad, hasta ahora de carácter voluntario para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia. Deben formalizar la cobertura de ambas prestaciones con una mutua colaboradora.

Los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial del Mar pueden optar por proteger las contingencias profesionales con la entidad gestora o con una mutua colaboradora con la Seguridad Social

Los trabajadores autónomos que se encuentran en situación de pluriactividad con la incapacidad temporal cubierta en otro régimen del sistema de la Seguridad Social, pueden renunciar a la cobertura de incapacidad temporal del régimen especial de trabajadores por cuenta propia.

Los trabajadores del sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios, incluidos dentro del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, pueden acogerse voluntariamente a la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente.

Aquellos trabajadores que solicitan su inclusión en este sistema especial y ya se encuentran de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, teniendo cubierta obligatoriamente la prestación por incapacidad temporal, pueden renunciar a dicha cobertura en la respectiva solicitud, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de su presentación.

La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia debe formalizarse con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

A continuación se destacan las normas que han influido en una mejora de la gestión y en un mayor control de los procesos con el fin de actuar positivamente en la contención del gasto, son las siguientes:

- ✓ Las resoluciones del 14 de enero de 2008, 16 de enero de 2006, 28 de noviembre de 2006 y del 29 de noviembre de 2006, todas ellas dictadas por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, fijaron la fecha en que determinadas direcciones provinciales del INSS y del ISM asumen las competencias en relación con la prestación de la incapacidad temporal, de acuerdo con la aplicación de la disposición cuadragésima octava de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, que establece que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente, será el único competente para determinar los efectos que deben producirse de la situación de la incapacidad temporal, una vez agotado el plazo de doce meses de duración de la misma, bien reconociendo la prórroga expresa de dicha situación con un límite de seis meses más, bien iniciando un expediente de incapacidad permanente o emitiendo el alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica de la incapacidad temporal. Asimismo, establecen que esta entidad gestora será la única competente para determinar si una nueva baja médica producida en los seis meses siguientes a la citada alta médica tiene o no efectos económicos, cuando el proceso se genere por la misma o similar patología.
- ✓ Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen los criterios para su notificación y registro.
- ✓ Orden TAS 1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte profesional y que ha supuesto la creación del sistema CEPROSS, haciendo posible la comunicación por vía electrónica de las enfermedades profesionales.

- ✓ Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, establece que todos los expedientes tramitados por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en materia de prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia que se resuelvan sin considerar como enfermedad profesional a la contingencia causante, pese a contarse con indicios que pudieran hacer presumir la existencia de dicha clase de patología, deberán ser remitidos de forma inmediata a la correspondiente dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con el fin de que la misma cuente con información suficiente acerca de las razones en que se amparan las mencionadas resoluciones y pueda, en su caso, determinar la contingencia causante, así como resolver en el mismo sentido las posibles reclamaciones previas que presenten los interesados.
- ✓ Real Decreto 1430/2009 de 11 de septiembre de 2009, que desarrolla la Ley 40/2007 de medidas en materia de Seguridad Social en relación a la prestación de incapacidad temporal. Esta normativa regula las comunicaciones informáticas por parte de los servicios públicos de salud de las comunidades autónomas al cumplirse el duodécimo mes de los procesos de incapacidad temporal, así como el desarrollo de las competencias de control otorgadas a las entidades gestoras, Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina. También establece el procedimiento administrativo de revisión por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y a instancia del interesado, de las altas que expidan las entidades colaboradoras en los procesos de incapacidad temporal.
- ✓ Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, que desarrolla el Real Decreto 404/2010 y por otro lado establece el fichero de datos personales de la aplicación informática PANOTRATSS para la comunicación de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo (enfermedades consideradas como accidentes de trabajo, de conformidad con el art. 115.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social.
- ✓ Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración. Esta norma que sustituye a las anteriores disposiciones reglamentarias que regulaban la gestión y control de estas prestación, y complementa otras normas, adecuando el contenido de aquellas a los cambios legislativos que se han ido produciendo, en el ámbito de la gestión y el control de esta prestación desde 1997, da un nuevo paso técnico al incorporar en las tablas de estimación teórica de la duración de la IT la ocupación y la edad del trabajador, regula un seguimiento y control de las bajas en función de la duración prevista del proceso, y no con carácter semanal como hasta la fecha y potencia los mecanismos de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y los servicios

públicos de salud dadas las posibilidades que ofrece el uso de las tecnologías de la información siempre al amparo de la Ley de Protección de Datos.

A fin de realizar un control de la prestación, desde 2006 se han formalizado convenios generales para el control de la incapacidad temporal, entre la Seguridad Social y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra que tienen diferente sistema. Como contraprestación y en proporción al grado de cumplimiento, las CC.AA. reciben las cantidades que les ayudan a financiar sus programas de modernización para el control de la incapacidad temporal.

Como novedad en este último trimestre de 2018, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) va a desplegar un conjunto de acciones dentro del nuevo **Plan de Intensificación de Actuaciones de control médico de las situaciones de incapacidad temporal (IT)**. Las actuaciones se centrarán en las bajas de menos de 345 días de duración con el objetivo de verificar que las situaciones de incapacidad temporal, y el correspondiente pago de prestaciones, están médicamente justificadas teniendo en cuenta la concreta actividad laboral del trabajador. El coste previsto del plan es de 312.142,56 euros, mientras que el ahorro en prestaciones podría llegar a superar los 33 millones de euros. En el presupuesto para 2019 las “transferencias corrientes a las familias por incapacidad temporal” se elevan a 8.637,09 millones de euros. En la distribución de gasto por regímenes, la mayor proporción, el 75,69% corresponde al régimen general, seguido del régimen especial de autónomos con un 11,88% y muy similar, el de contingencias profesionales con un 11,80%. En el siguiente cuadro se reflejan las cifras que corresponden a cada contingencia, régimen y entidad:

Cuadro IV.74 CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2019

Millones de euros

ENTIDAD	CONTINGENCIAS COMUNES					CONTINGENCIAS PROFESIONALES	TOTAL
	General	Autónomos	Mar	Carbón	Suma		
INSS	2.015,91	187,52	0,00	2,44	2.205,86	50,14	2.256,00
ISM	0,00	0,00	33,70	0,00	33,70	2,51	36,21
MUTUAS	4.521,16	838,92	14,11	4,36	5.378,55	966,33	6.344,88
TOTAL	6.537,07	1.026,43	47,81	6,80	7.618,11	1.018,98	8.637,09

A continuación se refleja la evolución del gasto en esta prestación desde el año 2005, distribuido por entidades y por contingencias cubiertas. Hay que hacer notar que, debido a cambios en los criterios contables de imputación de los gastos de la Seguridad Social, el importe de las prestaciones de Incapacidad Temporal abonadas en régimen de pago delegado en los meses de noviembre y diciembre de 2018 no se incluyeron en la liquidación de dicho año, sino en 2019. Por tanto el ejercicio 2018 tendrá el gasto de 10 mensualidades. A partir de dicho año el gasto ya contemplará 12 mensualidades.

Cuadro IV.75 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS

**Cuadro IV.75.1 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
CONTINGENCIAS COMUNES**

Millones de Euros

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005	3.231,25	42,72	2.216,25	5.490,22
2006	3.378,65	43,99	2.447,75	5.870,39
2007	3.353,46	42,59	2.791,82	6.187,87
2008	3.185,49	41,24	3.240,78	6.467,51
2009	2.831,23	39,88	3.386,44	6.257,55
2010	2.528,68	39,83	3.309,97	5.878,48
2011	2.225,82	36,11	3.194,33	5.456,26
2012	1.821,48	31,88	2.825,18	4.678,54
2013	1.630,64	32,26	2.682,98	4.345,88
2014	1.699,69	33,86	3.014,44	4.747,99
2015	1.818,51	34,71	3.487,23	5.340,46
2016	1.964,70	33,04	3.997,37	5.995,10
2017	2.110,59	35,75	4.495,76	6.642,09
2018	2.187,01	33,87	4.760,82	6.981,70
2019	2.205,86	33,7	5.378,55	7.618,11

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005	60,67	1,89	853,91	916,48
2006	56,41	2,11	921,58	980,10
2007	53,22	2,06	1.010,44	1.065,72
2008	53,62	1,95	1.010,79	1.066,36
2009	51,07	2,31	865,10	918,48
2010	48,37	2,51	803,62	854,50
2011	43,47	2,31	739,02	784,81
2012	39,42	2,23	639,97	681,62
2013	50,40	2,55	615,82	668,77
2014	51,64	2,73	670,36	724,72
2015	57,15	2,95	748,90	809,00
2016	57,83	2,65	833,07	893,55
2017	46,09	2,67	895,15	943,91
2018	50,14	2,51	945,37	998,02
2019	50,14	2,51	966,33	1.018,98

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005	3.291,92	44,61	3.070,16	6.406,70
2006	3.435,05	46,10	3.369,33	6.850,49
2007	3.406,68	44,66	3.802,26	7.253,60
2008	3.239,11	43,19	4.251,57	7.533,87
2009	2.882,30	42,19	4.251,54	7.176,03
2010	2.577,05	42,34	4.113,59	6.732,98
2011	2.269,29	38,42	3.933,35	6.241,06
2012	1.860,91	34,10	3.465,15	5.360,16
2013	1.681,04	34,81	3.298,80	5.014,65
2014	1.751,33	36,59	3.684,79	5.472,71
2015	1.875,66	37,66	4.236,13	6.149,45
2016	2.022,53	35,69	4.830,43	6.888,65
2017	2.156,67	38,42	5.390,91	7.586,00
2018	2.237,15	36,38	5.706,19	7.979,72
2019	2.256,00	36,21	6.344,88	8.637,09

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2005- 2017. Presupuesto 2018 y 2019.

**Cuadro IV.75.2 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
INCREMENTO INTERANUAL
CONTINGENCIAS COMUNES**

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005 / 2004	9,00	9,06	12,61	10,43
2006 / 2005	4,56	2,97	10,45	6,92
2007 / 2006	-0,75	-3,18	14,06	5,41
2008 / 2007	-5,01	-3,17	16,08	4,52
2009 / 2008	-11,12	-3,30	4,49	-3,25
2010 / 2009	-10,69	-0,13	-2,26	-6,06
2011 / 2010	-11,98	-9,34	-3,49	-7,18
2012 / 2011	-18,17	-11,71	-11,56	-14,25
2013 / 2012	-10,48	1,19	-5,03	-7,11
2014 / 2013	4,23	4,96	12,35	9,25
2015 / 2014	6,99	2,51	15,68	12,48
2016 / 2015	8,04	-4,81	14,63	12,26
2017 / 2016	7,43	8,20	12,47	10,79
2018 / 2017	3,62	-5,26	5,90	5,11
2019 / 2018	0,86	-0,50	12,98	9,12

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005 / 2004	2,36	-8,70	7,12	6,75
2006 / 2005	-7,02	11,64	7,92	6,94
2007 / 2006	-5,66	-2,37	9,64	8,74
2008 / 2007	0,75	-5,34	0,03	0,06
2009 / 2008	-4,76	18,46	-14,41	-13,87
2010 / 2009	-5,29	8,66	-7,11	-6,97
2011 / 2010	-10,13	-7,97	-8,04	-8,16
2012 / 2011	-9,32	-3,46	-13,40	-13,15
2013 / 2012	27,85	14,35	-3,77	-1,89
2014 / 2013	2,46	7,06	8,86	8,37
2015 / 2014	10,67	8,06	11,72	11,63
2016 / 2015	1,19	-10,17	11,24	10,45
2017 / 2016	-20,30	0,75	7,45	5,64
2018 / 2017	8,79	-5,99	5,61	5,73
2019 / 2018	0,00	0,00	2,22	2,10

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005 / 2004	8,87	8,17	11,03	9,89
2006 / 2005	4,35	3,34	9,74	6,93
2007 / 2006	-0,83	-3,15	12,85	5,88
2008 / 2007	-4,92	-3,27	11,82	3,86
2009 / 2008	-11,02	-2,32	0,00	-4,75
2010 / 2009	-10,59	0,36	-3,24	-6,17
2011 / 2010	-11,94	-9,26	-4,38	-7,31
2012 / 2011	-18,00	-11,24	-11,90	-14,11
2013 / 2012	-9,67	2,08	-4,80	-6,45
2014 / 2013	4,18	5,11	11,70	9,13
2015 / 2014	7,10	2,92	14,96	12,37
2016 / 2015	7,83	-5,23	14,03	12,02
2017 / 2016	6,63	7,65	11,60	10,12
2018 / 2017	3,73	-5,31	5,85	5,19
2019 / 2018	0,84	-0,47	11,19	8,24

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004- 2017. Presupuesto 2018 y 2019.

En el periodo 2009-2013 el gasto descendió significativamente debido no sólo a la reducción de número de trabajadores sino también a una disminución de las tasas de incidencia de las bajas laborales por incapacidad temporal. A partir del año 2014 cambia la tendencia, debido al crecimiento tanto del número de afiliados como de las citadas tasas de incidencia. En 2019 se prevé un aumento del gasto respecto al presupuesto de 2018 del 8,24%, si bien este porcentaje será mayor respecto de la liquidación debido a la modificación contable a aplicar a esta prestación en este ejercicio y posteriores.

Desde la perspectiva de la diferenciación entre pago delegado y pago directo, las cifras de evolución de la ejecución liquidada en el período del 2005 al 2017, son las siguientes:

**Cuadro IV.76 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS.
PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO**

Millones de euros

AÑO	INSS			ISM			TOTAL		
	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total
2005	2.297,57	994,35	3.291,92	17,59	27,03	44,42	2.315,16	1021,4	3.336,53
2006	2.468,48	966,57	3.435,05	19,66	26,45	46,11	2.488,14	993,02	3.481,16
2007	2.481,26	925,42	3.406,68	19,56	25,10	44,66	2.500,82	950,52	3.451,34
2008	2.286,66	952,45	3.239,11	17,92	25,27	43,19	2.304,58	977,72	3.282,30
2009	1.985,90	896,40	2.882,30	16,00	26,19	42,19	2.001,90	922,59	2.924,49
2010	1.794,82	782,23	2.577,05	15,62	26,72	42,34	1.810,44	808,95	2.619,39
2011	1.590,16	679,14	2.269,30	13,54	24,88	38,42	1.603,70	704,02	2.307,72
2012	1.280,70	580,21	1.860,91	10,62	23,48	34,11	1.291,32	603,69	1.895,01
2013	1.159,32	521,72	1.681,04	10,61	24,20	34,81	1.169,93	545,92	1.715,85
2014	1.246,03	505,30	1.751,33	10,29	26,30	36,59	1.256,31	531,60	1.787,92
2015	1.352,53	523,12	1.875,66	10,49	27,17	37,66	1.363,02	550,29	1.913,32
2016	1.467,61	554,92	2.022,53	10,18	25,51	35,69	1.477,79	580,43	2.058,22
2017	1.595,61	561,06	2.156,67	12,31	26,11	38,42	1.607,92	587,17	2.195,09

En 2017, el pago directo en las entidades gestoras representó el 26,7% del total de pagos y corresponde fundamentalmente a las prestaciones de los regímenes especiales.

Por otro lado, y atendiendo a la distribución por regímenes, la evolución del gasto ha sido la siguiente:

Cuadro IV.77 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR RÉGIMENES

Millones de Euros

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y EP.	TOTAL
2005	4.501,49	717,86	169,53	46,92	12,15	42,27	916,48	6.406,70
2006	4.880,04	719,54	164,24	48,21	10,85	47,51	980,10	6.850,49
2007	5.172,90	745,44	164,21	47,17	8,92	49,24	1.065,72	7.253,60
2008	5.345,67	896,78	122,15	45,86	7,52	49,53	1.066,36	7.533,87
2009	5.047,74	1.024,15	84,54	45,15	7,19	48,78	918,48	7.176,03
2010	4.745,46	957,97	77,85	44,58	6,71	45,92	854,50	6.732,98
2011	4.395,20	894,74	78,12	40,64	6,45	41,12	784,81	6.241,07
2012	3.781,42	824,38	4,54	37,34	5,43	25,43	681,62	5.360,16
2013	3.487,69	811,06		38,02	5,63	3,48	668,77	5.014,65
2014	3.883,10	818,31		40,25	6,26	0,08	724,72	5.472,71
2015	4.438,77	852,78		42,62	6,28		809,00	6.149,45
2016	5.061,19	882,85		44,21	6,85		893,55	6.888,65
2017	5.684,53	903,39		48,09	6,08		943,91	7.586,00

INCREMENTO INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2006/2005	8,41	0,23	-3,12	2,75	-10,70	12,40	6,94	6,93
2007/2006	6,00	3,60	-0,02	-2,16	-17,79	3,64	8,74	5,88
2008/2007	3,34	20,30	-25,61	-2,78	-15,70	0,59	0,06	3,86
2009/2008	-5,57	14,20	-30,79	-1,55	-4,39	-1,51	-13,87	-4,75
2010/2009	-5,99	-6,46	-7,91	-1,26	-6,67	-5,87	-6,97	-6,17
2011/2010	-7,38	-6,60	0,34	-8,84	-3,88	-10,45	-8,16	-7,31
2012/2011	-13,96	-7,86	-94,19	-8,12	-15,81	-38,16	-13,15	-14,11
2013/2012	-7,77	-1,62		1,82	3,68	-86,32	-1,89	-6,45
2014/2013	11,34	0,89		5,87	11,19	-97,70	8,37	9,13
2015/2014	14,31	4,21		5,89	0,32	-100,00	11,63	12,37
2016/2015	14,02	3,53		3,73	9,08		10,45	12,02
2017/2016	12,32	2,33		8,78	-11,24		5,64	10,12

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004-2017. Presupuesto 2018..

(*) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El gran descenso del gasto en el régimen especial agrario y recíproca subida en el régimen especial de trabajadores autónomos a partir del 2008, se explica por la integración de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario en el régimen especial de trabajadores autónomos a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA).

Desde el punto de vista del colectivo protegido, desglosado por contingencias comunes y profesionales y según la elección de la cobertura entre las distintas entidades gestoras o

colaboradoras tanto en los trabajadores por cuenta ajena como los de cuenta propia, las cifras a 30 de septiembre de 2018 son las siguientes:

Cuadro IV.78 TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL
Contingencias comunes

Datos a 30 de septiembre de 2018

	INSS (*)	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	3.676.659	20.993	11.767.018	15.464.670
Trabajadores cuenta propia	380.928	14.238	2.827.538	3.222.704
TOTAL	4.057.587	35.231	14.594.556	18.687.374

(*) Además, el INSS daba cobertura a 760.663 desempleados cuya prestación de IT tiene reglas específicas de cálculo.

Contingencias profesionales

Datos a 30 de septiembre de 2018

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	744.537	4.844	14.715.289	15.464.670
Trabajadores cuenta propia	45.334	10.275	543.697	599.306
TOTAL	789.871	15.119	15.258.986	16.063.976

Nota: Además existen 320.033 trabajadores del agrario por cuenta ajena, que tienen la cobertura por contingencias profesionales en los periodos de actividad pero que a la fecha de los datos se encuentran en inactividad.

Como se deduce de los datos anteriores, en el caso de contingencias comunes las entidades gestoras dan cobertura al 21,9% de los trabajadores, esta proporción es del 23,9% para los trabajadores por cuenta ajena y del 12,3% para los cuenta propia.

En el caso de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, la mayor proporción de trabajadores tiene la cobertura a través de una mutua. Las entidades gestoras únicamente dan cobertura al 4,8% de los trabajadores por cuenta ajena y al 9,3% de los trabajadores por cuenta propia, dando cobertura en total solo al 5% de los trabajadores.

El reducido número de trabajadores por cuenta propia con contingencias profesionales se debe a que en el régimen de autónomos su elección ha sido voluntaria hasta el 1 de enero de 2019, excepto para los trabajadores autónomos económicamente dependientes. A fecha de 30 de septiembre de 2018 existían 585.068 autónomos con cobertura específica por contingencias profesionales, lo que representa el 18% del total de afiliados a dicho régimen.

En los presupuestos de 2019 se presentó una partida de gasto específica en las entidades gestoras de 7,95 millones de euros para atender la prestación por asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales de los afiliados con cobertura en las mismas.

En cuanto a la distribución territorial del colectivo protegido, tanto de contingencias comunes como profesionales en cada una de las entidades gestoras, la información se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro IV.79 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS

Datos a 30 de septiembre de 2018

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	47.716	0	109.402	157.118
2	ALBACETE	32.041	0	109.603	141.644
3	ALACANT - ALICANTE	118.027	703	531.025	649.755
4	ALMERIA	59.537	539	205.037	265.113
5	AVILA	8.958	0	44.490	53.448
6	BADAJOS	57.382	0	172.448	229.830
7	ILLES BALEARS	80.294	981	479.264	560.539
8	BARCELONA	504.394	1.007	2.070.058	2.575.459
9	BURGOS	22.737	0	124.678	147.415
10	CACERES	33.784	0	99.384	133.168
11	CADIZ	80.504	1.161	272.203	353.868
12	CASTELLO	33.179	498	193.893	227.570
13	CIUDAD REAL	40.905	0	137.357	178.262
14	CORDOBA	67.014	0	177.351	244.365
15	A CORUÑA	94.990	7.462	335.036	437.488
16	CUENCA	12.837	0	65.677	78.514
17	GIRONA	55.121	938	271.666	327.725
18	GRANADA	77.973	152	209.775	287.900
19	GUADALAJARA	13.021	0	77.963	90.984
20	GIPUZKOA	126.165	338	195.032	321.535
21	HUELVA	58.765	938	108.236	167.939
22	HUESCA	19.565	0	75.619	95.184
23	JAEN	55.787	0	128.607	184.394
24	LEON	31.822	0	127.606	159.428
25	LLEIDA	29.212	0	158.288	187.500
26	LA RIOJA	15.161	0	113.437	128.598
27	LUGO	29.458	1.179	91.905	122.542
28	MADRID	601.254	1.754	2.565.612	3.168.620
29	MALAGA	121.054	798	477.204	599.056
30	MURCIA	154.963	457	404.318	559.738
31	NAVARRA	71.162	0	212.244	283.406
32	OURENSE	29.409	0	75.017	104.426
33	ASTURIAS	111.919	1.105	251.671	364.695
34	PALENCIA	11.680	0	51.952	63.632
35	LAS PALMAS	96.833	1.405	328.440	426.678
36	PONTEVEDRA	90.284	9.137	254.056	353.477
37	SALAMANCA	25.591	0	93.043	118.634
38	SANTA CRUZ TENERIFE	87.516	729	287.254	375.499
39	CANTABRIA	48.672	1.037	169.076	218.785
40	SEGOVIA	9.669	0	53.220	62.889
41	SEVILLA	169.273	120	489.588	658.981
42	SORIA	6.249	0	33.196	39.445
43	TARRAGONA	53.569	1.172	256.304	311.045
44	TERUEL	11.610	0	42.727	54.337
45	TOLEDO	39.822	0	191.162	230.984
46	VALENCIA	195.820	343	775.780	971.943
47	VALLADOLID	35.636	0	178.612	214.248
48	VIZKAIA	156.626	1.208	319.403	477.237
49	ZAMORA	10.814	0	47.111	57.925
50	ZARAGOZA	97.217	0	322.041	419.258
51	CEUTA	5.789	35	15.975	21.799
52	MELILLA	8.807	35	14.510	23.352
T O T A L		4.057.587	35.231	14.594.556	18.687.374

Cuadro IV.80 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 30 de septiembre de 2018

	MÚTUA	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	967.038	216.970	972	101	1.185.081
002	MUTUALIA	176.191	41.387	881	0	218.459
003	MUTUA REDDISMATT	375.018	109.769	594	0	485.381
007	MUTUA MONTAÑESA	115.781	28.908	55	0	144.744
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.118.220	248.544	2.304	31	1.369.099
011	MAZ	395.449	107.438	195	13	503.095
015	UMIVALE	507.020	72.666	1.998	42	581.726
021	MUTUA NAVARRA	42.554	11.460	0	0	54.014
039	MUTUA INTERCOMARCAL	227.912	66.000	333	0	294.245
061	FREMAP	3.091.133	829.901	10.785	385	3.932.204
072	SOLIMAT	82.368	17.621	0	0	99.989
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	70.001	34.860	259	0	105.120
151	ASEPEYO	1.827.938	431.418	4.162	103	2.263.621
183	MUTUA BALEAR	237.189	47.534	1.660	0	286.383
201	MUTUA GALLEGA DE AT	125.925	59.137	1.107	0	186.169
267	UNION MUTUAS UNIMAT	227.563	59.019	85	0	286.667
272	MAC	51.106	13.172	861	0	65.139
274	IBERMUTUAMUR	869.535	185.602	1.483	226	1.056.846
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	1.023.156	184.871	3.262	24	1.211.313
276	EGARSAT	203.907	61.261	93	0	265.261
	TOTAL MUTUAS	11.735.004	2.827.538	31.089	925	14.594.556

Cuadro IV.81 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS

Datos a 30 de septiembre de 2018

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	3.693	0	136.187	139.880
2	ALBACETE	2.905	0	116.257	119.162
3	ALACANT - ALICANTE	6.065	172	532.212	538.449
4	ALMERIA	20.575	220	206.244	227.039
5	AVILA	4.048	0	38.257	42.305
6	BADAJOS	28.715	0	163.981	192.696
7	ILLES BALEARS	4.548	442	471.966	476.956
8	BARCELONA	14.786	120	2.223.072	2.237.978
9	BURGOS	9.456	0	116.252	125.708
10	CACERES	17.533	0	90.432	107.965
11	CADIZ	32.200	104	277.128	309.432
12	CASTELLO	2.556	48	192.720	195.324
13	CIUDAD REAL	2.809	0	148.597	151.406
14	CORDOBA	22.806	0	179.694	202.500
15	A CORUÑA	31.160	5.088	334.235	370.483
16	CUENCA	2.263	0	63.132	65.395
17	GIRONA	1.773	18	271.399	273.190
18	GRANADA	31.221	59	208.188	239.468
19	GUADALAJARA	2.021	0	77.638	79.659
20	GIPUZKOA	11.986	28	249.625	261.639
21	HUELVA	15.894	142	131.530	147.566
22	HUESCA	1.284	0	74.739	76.023
23	JAEN	19.183	0	134.721	153.904
24	LEON	13.048	0	117.194	130.242
25	LLEIDA	1.880	0	154.523	156.403
26	LA RIOJA	3.600	0	105.062	108.662
27	LUGO	10.625	93	90.988	101.706
28	MADRID	201.806	91	2.654.992	2.856.889
29	MALAGA	40.428	348	462.821	503.597
30	MURCIA	7.705	151	470.405	478.261
31	NAVARRA	12.052	0	233.581	245.633
32	OURENSE	8.342	0	76.769	85.111
33	ASTURIAS	14.851	704	291.593	307.148
34	PALENCIA	4.190	0	48.722	52.912
35	LAS PALMAS	2.887	449	377.039	380.375
36	PONTEVEDRA	20.215	5.823	270.363	296.401
37	SALAMANCA	9.466	0	88.187	97.653
38	SANTA CRUZ TENERIFE	1.587	493	326.664	328.744
39	CANTABRIA	6.188	272	179.454	185.914
40	SEGOVIA	3.961	0	47.801	51.762
41	SEVILLA	60.116	113	509.850	570.079
42	SORIA	3.016	0	30.885	33.901
43	TARRAGONA	2.278	8	261.845	264.131
44	TERUEL	1.025	0	43.377	44.402
45	TOLEDO	3.468	0	189.325	192.793
46	VALENCIA	17.186	80	808.124	825.390
47	VALLADOLID	14.055	0	171.217	185.272
48	VIZKAIA	17.305	24	385.127	402.456
49	ZAMORA	4.841	0	40.363	45.204
50	ZARAGOZA	9.158	0	351.536	360.694
51	CEUTA	1.528	29	17.349	18.906
52	MELILLA	3.584	0	15.624	19.208
	T O T A L	789.871	15.119	15.258.986	16.063.976

Cuadro IV.82 NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 30 de septiembre de 2018

MÚTUA		GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	1.195.799	35.494	3.671	102	1.235.066
002	MUTUALIA	346.273	6.544	1.128	0	353.945
003	MUTUA REDDISMATT	439.623	19.959	1.439	0	461.021
007	MUTUA MONTAÑESA	158.747	4.935	157	31	163.870
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.229.475	45.605	2.959	31	1.278.070
011	MAZ	532.208	19.309	529	13	552.059
015	UMIVALE	683.476	12.024	2.257	42	697.799
021	MUTUA NAVARRA	81.162	2.594	0	0	83.756
039	MUTUA INTERCOMARCAL	247.774	10.585	495	0	258.854
061	FREMAP	3.788.879	170.950	16.133	499	3.976.461
072	SOLIMAT	129.223	3.607	0	0	132.830
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	85.611	6.888	321	0	92.820
151	ASEPEYO	2.202.606	79.758	6.757	103	2.289.224
183	MUTUA BALEAR	302.331	7.510	1.785	0	311.626
201	MUTUA GALLEGA DE A.T.	196.751	14.388	5.920	0	217.059
267	UNION MUTUAS UNIMAT	263.488	11.814	229	0	275.531
272	MAC	135.446	3.143	1.366	0	139.955
274	IBERMUTUAMUR	1.127.456	38.623	2.165	330	1.168.574
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	1.238.215	37.041	3.773	24	1.279.053
276	EGARSAT	282.333	8.963	117	0	291.413
TOTAL MUTUAS		14.666.876	539.734	51.201	1.175	15.258.986

En el cuadro siguiente se ofrece el número de procesos de incapacidad temporal en vigor a 30 de septiembre de 2018 y la prevalencia, diferenciando contingencias comunes y profesionales y agrupando los regímenes según sean por cuenta propia o cuenta ajena.

La prevalencia relaciona el número de trabajadores en baja médica en un momento dado con el número de trabajadores que están protegidos frente a esa contingencia y que, por tanto, podrían dar lugar a la prestación.

Cuadro IV.83 NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL.

Datos a 30 de septiembre de 2018

Ámbito geográfico	Contingencias comunes				Contingencias profesionales	
	Cuenta ajena		Cuenta propia (autónomos)		Cuenta propia y ajena	
	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores
ALMERÍA	7.246	30,71	1.988	34,72	1.068	4,61
CÁDIZ	10.085	30,56	1.530	25,42	1.555	5,02
CÓRDOBA	6.481	26,22	1.687	32,35	783	3,84
GRANADA	8.045	29,45	2.029	32,12	915	3,82
HUELVA	6.625	35	933	33,73	764	4,97
JAÉN	5.531	28,32	1.312	32,6	792	5,08
MÁLAGA	15.026	28,91	2.851	25,1	2.223	4,46
SEVILLA	21.646	34,4	3.664	36,63	2.461	4,4
ANDALUCÍA	80.685	30,8	15.994	30,75	10.561	4,49
HUESCA	2.616	34,54	681	30,7	365	4,68
TERUEL	1.251	29,09	407	30,03	204	4,47
ZARAGOZA	11.455	32,04	1.900	27,22	1.356	3,78
ARAGÓN	15.322	32,17	2.988	28,31	1.925	3,99
ASTURIAS	11.120	36,62	2.726	36,57	1.489	4,87
BALEARES	14.502	30,93	1.620	16,86	2.330	4,94
PALMAS (LAS)	16.480	43,29	1.752	28,32	1.554	4,15
SANTA CRUZ DE TENERIFE	13.495	40,88	1.529	25,54	1.358	4,15
CANARIAS	29.975	42,17	3.281	26,96	2.912	4,15
CANTABRIA	7.292	39,63	1.570	37,44	876	4,71
ÁVILA	972	23,62	282	21,01	152	3,62
BURGOS	3.980	32,1	72	25,7	586	4,63
LEÓN	5.174	40,84	1.577	41,86	656	5,06
PALENCIA	1.814	34,55	394	29,81	261	5,19
SALAMANCA	2.534	26,69	698	25,03	427	4,38
SEGOVIA	1.226	25,25	330	23,14	217	4,32
SORIA	858	26,36	155	20,1	157	4,64
VALLADOLID	5.440	29,68	983	26,83	663	3,77
ZAMORA	1.153	26,52	408	24,17	192	4,21
CASTILLA Y LEÓN	23.151	30,99	5.529	28,35	3.311	4,4
ALBACETE	3.699	31,77	1.169	38,8	507	4,31
CIUDAD REAL	4.797	33,34	1.439	40,4	711	4,89
CUENCA	1.686	7,7	564	29,9	294	4,61
GUADALAJARA	2.324	29,55	261	20,1	388	4,93
TOLEDO	5.569	29,76	1.515	32,4	810	4,3
CASTILLA-LA MANCHA	18.075	30,8	4.948	34,28	2.710	4,56
BARCELONA	77.134	34,7	10.868	27,24	7.881	3,62
GIRONA	8.171	29,96	1.429	22,37	1.364	4,99
LLEIDA	4.748	30,73	1.046	27,32	650	4,15
TARRAGONA	9.120	34,28	1.508	28,14	1.200	4,57
CATALUÑA	99.173	34,01	14.851	26,77	11.095	3,86
BADAJOS	6.856	32,97	1.809	38,25	98	5,19
CÁCERES	3.438	29,38	974	31,81	478	4,46
EXTREMADURA	10.294	31,68	2.783	35,72	1.458	4,92
CORUÑA (A)	13.845	38,39	3.448	40,09	1.981	5,46
LUGO	3.574	38,69	1.463	42,81	62	5,94
OURENSE	3.025	36,47	933	37,34	478	5,65
PONTEVEDRA	11.659	38,93	2.561	37,99	1.703	5,82
GALICIA	32.103	38,43	8.405	39,54	4.764	5,66
MADRID	78.313	28,1	7.712	19,62	7.438	2,66
MURCIA	18.007	36,32	4.075	41,12	1.971	4,14
NAVARRA	8.890	36,77	1.291	28,1	1.030	4,24
LA RIOJA	2.868	26,99	632	23,8	445	4,1
ALICANTE	15.792	28,89	3.411	26,46	2.158	4,02
CASTELLÓN	5.664	29,17	1.019	25,6	91	4,64
VALENCIA	26.561	32,01	5.132	30	3.447	4,21
COMUNIDAD VALENCIANA	48.017	30,57	9.562	28,14	6.515	4,20
ARABA/ALAVA	5.272	37,54	536	25,44	563	4,07
GIPUZKOA	9.579	36,68	1.571	23,54	866	3,38
BIZKAIA	16.855	41,73	2.580	30,97	1.586	4
PAÍS VASCO	31.706	39,37	4.687	27,39	3.015	3,81
CEUTA	615	32	108	29,62	83	4,41
MELILLA	639	33,13	113	25,24	105	5,57
T O T A L	530.747	32,72	92.875	28,77	64.033	4,04

Existen diferencias significativas de la prevalencia por comunidades autónomas tanto en las bajas por incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes como de profesionales. Destaca Canarias con la mayor prevalencia en contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena; Cantabria y País Vasco también tienen índices muy elevados. En contingencias comunes de los trabajadores por cuenta propia sobresalen Murcia y Galicia, de nuevo Galicia, Extremadura y Baleares destacan en incidencia por contingencias profesionales. Madrid destaca por la baja incidencia tanto en contingencias comunes como profesionales.

3.2. Maternidad contributiva, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

Se analizan en este apartado las prestaciones económicas relacionadas con el nacimiento y los cuidados en la primera infancia: maternidad contributiva, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, paternidad y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Además de estas prestaciones en dinero hay otras que consisten en imputar cotizaciones a efectos de futuras pensiones. Si la mujer no estuviera afiliada en alta en el período posterior al parto, se consideran cotizados 112 días por cada parto, con 14 días adicionales por cada hijo a partir del segundo. También se consideran cotizados los dos primeros años del período de excedencia por cuidado de hijo. Esto no se cuantifica en el presupuesto, pero se manifiesta en este cuando las personas afectadas causan pensión.

3.2.1. Maternidad contributiva

Esta prestación económica protege los períodos de descanso que se disfruten por maternidad, adopción y el acogimiento. En la mayor parte de los casos este descanso tiene una duración máxima de 16 semanas ininterrumpidas, aunque se amplía si el parto es múltiple o el bebé ha de ser hospitalizado. El padre puede disfrutar, además del permiso de paternidad que se verá más adelante, de una parte del permiso de maternidad si lo cede la madre, al mismo tiempo que ella o a continuación, aunque son pocos los que lo hacen. La ley contempla también la posibilidad de disfrutar a tiempo parcial del permiso.

Cuando las trabajadoras están cobrando la prestación por desempleo total y pasen a la situación de maternidad, percibirán la prestación correspondiente y, tras agotarla, reanudarán el cobro del desempleo por el tiempo que restara por percibir y en la cuantía que correspondiera en el momento de la suspensión.

Para la prestación contributiva, si el trabajador es mayor de 26 años de edad se exige un período de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al inicio del descanso o 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral. Para los más jóvenes se reduce el período exigido. Si no reúne estos requisitos puede optar a una prestación no contributiva, que se analiza en el epígrafe 4.2.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente. En caso de parto múltiple hay un subsidio adicional.

Además, desde octubre de 2018, la Seguridad Social ha dejado de retener el Impuesto de la Renta para las Personas Físicas de las prestaciones de maternidad, tras una sentencia del Tribunal Supremo que reconocía esta exención.

Desde enero hasta el 30 de septiembre de 2018, el Instituto Nacional de la Seguridad Social gestionó 189.022 prestaciones económicas por maternidad, un -5,78% menos que en el mismo período de 2017. Del conjunto de prestaciones reconocidas, el 98% corresponden a permisos disfrutados por la madre. El número de prestaciones contributivas de maternidad equivale al 65% de los nacimientos en España.

Cuadro IV.84 NÚMERO DE PROCESOS DE MATERNIDAD CONTRIBUTIVA

Enero-Septiembre 2018

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PERCIBIDOS POR LA MADRE	PERCIBIDOS POR EL PADRE	TOTAL	VARIACIÓN % 2018 / 2017
ANDALUCÍA	33.042	453	33.495	-3,92
ARAGÓN	5.203	91	3.286	-6,68
ASTURIAS	2.968	92	3.060	-4,55
ISLAS BALEARES	5.026	86	5.112	-1,60
CANARIAS	6.607	19	6.716	-3,69
CANTABRIA	2.106	75	2.181	-1,76
CASTILLA Y LEÓN	8.062	173	8.235	-2,12
CASTILLA - LA MANCHA	6.991	119	7.110	-5,38
CATALUÑA	33.098	604	33.702	-5,48
COMUNIDAD VALENCIANA	17.756	282	18.038	-7,19
EXTREMADURA	3.907	59	3.966	-6,40
GALICIA	9.509	227	9.736	-6,86
MADRID	31.220	585	31.805	-8,91
MURCIA	6.311	43	6.354	-2,86
NAVARRA	2.790	103	2.893	-4,58
PAÍS VASCO	9.119	466	9.585	-8,41
LA RIOJA	1.176	29	1.205	-6,44
CEUTA	220	4	224	-1,32
MELILLA	305	6	311	0,65
TOTAL	185.416	3.606	189.022	-5,78

Hasta septiembre de 2018 se aprecia una caída interanual del 5,8% en el número de procesos percibidos por la madre y del 3,6% en los percibidos por el padre aunque estos sólo representan el 1,9% del total. En su conjunto la caída es casi del -5,8%.

La determinación del importe del gasto correspondiente al año 2019 se ha efectuado mediante la estimación del número de nacimientos de madres trabajadoras, la duración de los procesos y las variaciones salariales.

El presupuesto para la prestación por maternidad contributiva asciende en 2019 a 1.562,00 millones de euros, un descenso del -0,65% sobre el presupuesto de 2018.

Cuadro IV.85 GASTO EN MATERNIDAD CONTRIBUTIVA POR RÉGIMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2005	1.178,84	75,97	26,09	1,20	0,15	8,87	1.291,12
2006	1.307,97	81,15	28,00	1,23	0,10	19,24	1.437,69
2007	1.451,28	88,09	28,62	1,65	0,14	18,88	1.588,65
2008	1.657,42	101,17	29,14	1,71	0,15	18,23	1.807,82
2009	1.693,79	98,08	29,02	1,65	0,12	17,32	1.839,98
2010	1.678,58	96,37	27,05	1,62	0,17	17,71	1.821,50
2011	1.687,97	96,76	27,13	1,43	0,09	16,82	1.830,19
2012	1.638,07	93,31	0,53	1,53	0,18	8,91	1.742,51
2013	1.517,15	92,12		1,24	0,16	0,06	1.610,72
2014	1.487,48	97,37		1,65	0,20		1.586,70
2015	1.477,95	100,91		1,56	0,18		1.580,60
2016	1.457,75	102,6		1,66	0,09		1.562,10
2017	1.416,44	102,38		1,88	0,07		1.520,76
2018	1.468,53	102,14		1,60	0,02		1.572,29
2019	1.458,91	101,47		1,60	0,02		1.562,00

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2005-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

En la evolución temporal destaca, aunque su importancia cuantitativa sea modesta, el brusco incremento del gasto en el régimen del hogar a partir de 2006 debido al aumento del número de afiliadas que se produjo ligado al proceso de regularización de extranjeros producido en ese año. El descenso del gasto en 2012, y su posterior desaparición, tanto en este régimen como en el agrario es debido a su integración en el Régimen General desde enero de dicho año (Ley 28/2011, de 22 de septiembre y Ley 27/2011, de 1 de agosto).

3.2.2. Paternidad

En la prestación por paternidad, creada en 2007, la situación protegida es el descanso con ocasión del nacimiento de un hijo, la adopción o el acogimiento. Los beneficiarios de esta prestación son los trabajadores que estén afiliados, en alta o en situación asimilada al alta y tengan cotizados al menos 180 días dentro de los últimos 7 años o, alternativamente, 360 días a lo largo de su vida laboral.

En 2018 la duración de la prestación se amplió de cuatro a cinco semanas y en 2019 alcanzará ocho semanas ininterrumpidas, ampliables en casos de partos múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Al período anterior se añadirá siete días más en los casos de familia numerosa o que en la familia exista una persona con discapacidad igual o superior al 33 por ciento o el hijo tenga una discapacidad igual o superior al 33%. El descanso puede disfrutarse a tiempo parcial. El período de suspensión será ininterrumpido salvo las tres últimas semanas (antes era sólo la última) y podrán disfrutarse en cualquier momento dentro de los nueve meses posteriores al nacimiento o adopción del hijo.

El derecho a esta prestación es independiente de la posibilidad de compartir con la madre parte de los períodos de descanso por maternidad.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora. Desde enero hasta el 30 de septiembre de 2018 el INSS ha abonado 190.053 procesos, un -3,5% menos que en el mismo periodo de 2017, siendo inferior que el número de los procesos de maternidad. El importe medio por proceso fue de 2.030,09 euros.

Cuadro IV.86 NÚMERO DE PROCESOS DE PATERNIDAD POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	NÚMERO DE PROCESOS		
	2017	Acumulado a 30-09-2018	Distribución porcentual
ANDALUCÍA	42.959	32.117	16,9
ARAGÓN	7.852	5.570	2,9
ASTURIAS	4.289	3.052	1,6
ISLAS BALEARES	6.418	4.547	2,4
CANARIAS	9.067	6.452	3,4
CANTABRIA	3.055	2.143	1,1
CASTILLA Y LEÓN	11.557	8.511	4,5
CASTILLA - LA MANCHA	11.123	8.171	4,3
CATALUÑA	49.815	35.851	18,9
COMUNIDAD VALENCIANA	26.109	18.093	9,5
EXTREMADURA	5.073	3.588	1,9
GALICIA	12.972	9.236	4,9
MADRID	44.509	31.039	16,3
MURCIA	9.559	7.286	3,8
NAVARRA	4.102	3.031	1,6
PAÍS VASCO	13.627	9.541	5,0
LA RIOJA	1.854	1.306	0,7
CEUTA	311	214	0,1
MELILLA	381	305	0,2
TOTAL	264.632	190.053	100,0

Como se hace en la maternidad contributiva, el presupuesto se calcula en función del número de nacimientos previstos, la evolución de los cotizantes y sus bases y la duración real de los procesos.

El gasto presupuestado para el año 2019 pasa a ser de 825,10 millones de euros un 57,7% más que en 2018 como consecuencia de la nueva ampliación del permiso. La desagregación por regímenes aparece en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.87 GASTO EN PATERNIDAD POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2007	115,85	6,96	0,58	0,53	0,15	0,01	124,07
2008	197,51	13,93	0,78	0,96	0,22	0,02	213,42
2009	203,69	15,08	1,07	1,09	0,21	0,03	221,17
2010	207,90	15,93	1,44	1,04	0,18	0,04	226,53
2011	207,62	15,74	1,62	1,12	0,21	0,05	226,36
2012	193,49	14,87	0,10	1,14	0,17	0,03	209,80
2013	184,20	14,80		1,08	0,14		200,23
2014	184,70	16,32		1,13	0,15	0,01	202,31
2015	185,24	16,34		1,16	0,15		202,90
2016	189,25	16,88		1,21	0,14		207,47
2017	366,37	33,38		2,44	0,20		402,39
2018 Pto.	474,44	45,31		3,11	0,24		523,10
2019 Pto.	748,38	71,47		4,87	0,39		825,10

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

3.2.3. Riesgo durante el embarazo

Esta prestación protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora embarazada cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo y éste pueda influir negativamente en su salud o en la del feto.

La Ley Orgánica, 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres convirtió el riesgo durante el embarazo en una contingencia profesional, por lo no se precisa período previo de cotización. La prestación económica es del 100% de la base reguladora derivada de contingencias profesionales.

A finales de 2018 había 21.830 procesos vigentes de riesgo durante el embarazo, 20.157 de trabajadores cuenta ajena y 1.673 correspondientes a trabajadores por cuenta propia. Del total, 21.326 corresponden al ámbito de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que gestionan la gran mayoría de procesos por esta contingencia. La duración media de los que ya han finalizado en el periodo ha sido de 92,40 días entre los trabajadores por cuenta ajena y 72 días en los de cuenta propia.

El presupuesto por este concepto para el año 2019 asciende a 377,29 millones de euros, un 0,49% más que el presupuesto de 2018.

Las cifras de gasto desde el año 2005 son las siguientes:

Cuadro IV.88 GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR RÉGIMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	27,25	0,50	0,48	0,10	0,02	0,02		28,37
2006	41,18	0,80	0,72	0,24	0,03	0,09		43,06
2007 (*)	25,79	1,03	0,40	0,2	0,04	0,18	44,10	71,77
2008	0,01	0,93			0,14	6,15	169,94	177,17
2009	0,01	1,06				0,25	219,86	221,18
2010		1,10				0,33	256,98	258,41
2011		1,11				0,38	281,72	283,21
2012		1,05				0,09	287,92	289,07
2013		0,82					288,55	289,37
2014		0,75					318,07	318,82
2015		0,72					340,69	341,41
2016		0,58					355,99	356,57
2017		0,63					364,89	365,52
2018 Pto.		0,45					375,01	375,46
2019 Pto.		0,46					376,83	377,29

Fuente: Cuentas y Balances 2005-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

(*) Desde la entrada en vigor de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es una contingencia profesional.

3.2.4. Riesgo durante la lactancia natural

La prestación, creada en 2007, protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora lactante cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo, y su condición lo haga necesario. Se requiere que la trabajadora esté en alta como afiliada siendo la cuantía a percibir del 100% de la base reguladora de contingencias profesionales. La prestación se extingue cuando el hijo cumple nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad al empleo.

A finales de 2018 estaban vigentes 412 procesos de los cuales 402 eran gestionados por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. La duración media de los procesos que han finalizado en el periodo ha sido de 139,3 días para los de cuenta ajena y 139,4 días en los de cuenta propia. El gasto que se prevé en el año 2019 es de 8,15 millones de euros, correspondiendo el crédito únicamente al régimen de autónomos, para atender obligaciones de ejercicios anteriores pues desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, el 1 de enero de 2019, la protección por contingencias profesionales es obligatoria también para este régimen.

Cuadro IV.89 GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	AUTÓNOMOS	AT Y EP	TOTAL
2007	0,01	2,90	2,90
2008	0,01	10,55	10,56
2009	0,01	10,50	10,51
2010	0,03	10,46	10,49
2011	0,02	8,81	8,83
2012	0,04	7,51	7,54
2013	0,01	6,46	6,46
2014	0,02	5,80	5,82
2015	0,00	6,41	6,41
2016	0,03	6,69	6,72
2017	0,02	7,49	7,51
2018 Pto.	0,03	7,71	7,74
2019 Pto.	0,03	8,12	8,15

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

3.2.5. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 amplió la acción protectora de la Seguridad Social, incorporando una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Posteriormente el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, dictó las normas para su aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social.

Dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo afectados por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Están protegidas todas aquellas enfermedades graves que se incluyen en el listado que figura como anexo en la normativa correspondiente a esta prestación, el Real Decreto 1148/2011, de 19 de julio.

Será requisito indispensable que el beneficiario reduzca su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración, a fin de que se dedique al cuidado directo, continuo y permanente, del menor. Cuando concurren en ambos progenitores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

Para el acceso al derecho a esta prestación se exigirán los mismos requisitos y en los mismos términos y condiciones que los establecidos para la prestación de maternidad contributiva.

La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

El número de procesos desde 2011, primer año de vigencia de la prestación es el siguiente:

Cuadro IV.90 NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

AÑO	Nº DE PROCESOS EN VIGOR AL FINAL DEL PERIODO	VARIACIÓN %
2011	687	
2012	1.138	65,65
2013	1.506	32,34
2014	1.772	17,66
2015	2.401	35,50
2016	3.298	37,36
2017	4.263	29,26
2018	5.464	28,17

En 2018 se iniciaron 3.136 nuevos procesos y la duración media de los finalizados en el periodo ha sido de 412,02 días. A diciembre de 2018 permanecían en vigor 5.464 procesos.

Cuadro IV.91 GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2011	2,99	-
2012	15,13	406,02
2013	21,71	43,49
2014	27,59	27,08
2015	34,93	26,60
2016	48,93	40,08
2017	66,50	35,91
2018 Pto.	79,78	19,97
2019 Pto.	84,78	6,27

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2011-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

Para el año 2019 se ha previsto un gasto de 84,78 millones de euros.

3.3. Otras prestaciones

Dentro de este apartado se incluyen las siguientes prestaciones:

- Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, que según el presupuesto de gasto de 2019 supondrán 88,09 millones de euros.
- Auxilio por defunción, es una de las prestaciones por muerte y supervivencia, consistente en una cantidad a tanto alzado de 46,5 euros para ayudar a hacer frente a los gastos de sepelio a quien los haya soportado. En 2019 el gasto presupuestado es de 6,46 millones de euros.
- Incapacidad permanente parcial por contingencias profesionales, indemnizaciones a tanto alzado, consisten en un pago único de 24 mensualidades de la base reguladora, a aquellos afiliados que han sido declarados afectados de incapacidad permanente parcial. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social son las que mayoritariamente las gestionan. En 2019 el gasto presupuestado ha sido de 87,36 millones de euros.
- Indemnizaciones por baremo, que se conceden por una sola vez, a aquellos trabajadores que presentan lesiones permanentes no invalidantes derivadas de contingencias profesionales. En 2019 se presupuestan 20,70 millones de euros.
- Otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias. Se incluyen en este subconcepto todos los pagos por una sola vez, que no estén comprendidas en otros conceptos.
- Prestación económica por cese de actividad para los trabajadores autónomos. La ley 30/2010, de 5 de agosto, estableció un sistema específico de protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos que tengan cubiertas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La gestión de la misma corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, que incluye medidas urgentes en materia social, laboral y empleo, establece que a partir de 2019 sea obligatoria la protección por cese de actividad excepto para los trabajadores por cuenta propia agrarios. Además se duplica el período de percepción de su abono respecto al anterior y se amplía la acción protectora ya que a la prestación económica y el abono de la cotización a la Seguridad Social se añade el abono de la cotización por todas las contingencias al régimen correspondiente, a partir del sexagésimo primer día de baja.

Debido a estas modificaciones el presupuesto de gasto para esta prestación en 2019 sube un 402,6% cifrándose en 104,85 millones de euros.

- Ayudas previas a la jubilación ordinaria. Desde el ejercicio 2004 están recogidas en “Otras prestaciones” en el Régimen General, separadas por tanto del gasto en pensiones. Son gestionadas por las comunidades autónomas a excepción del País Vasco. Se trata de subvenciones dirigidas a facilitar una cobertura económica a trabajadores mayores de 60 años afectados por procesos de reestructuración de empresas, asegurándoles, además, la cotización a la Seguridad Social. Se perciben hasta que el trabajador alcanza el derecho a la pensión contributiva de jubilación por un periodo máximo de 5 años. Hasta el 30 de septiembre de 2018 había 378 ayudas previas a la jubilación ordinaria en vigor con un importe medio de 1.767,84 euros. Se recoge seguidamente la distribución por Comunidades Autónomas.

Cuadro IV.92 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA

Prestaciones en vigor a 30 de septiembre de 2018

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	NÚMERO DE PRESTACIONES	IMPORTE MEDIO MENSUAL EN EUROS
ANDALUCÍA	3	1.926,59
ARAGÓN	2	2.083,53
ASTURIAS	48	1.727,48
ILLES BALEARS		
CANARIAS		
CANTABRIA	3	1.774,01
CASTILLA - LA MANCHA		
CASTILLA Y LEÓN	4	1.268,75
CATALUÑA	4	2.022,36
EXTREMADURA		
GALICIA	60	1.613,92
LA RIOJA		
COMUNIDAD DE MADRID	20	2.082,54
REGIÓN DE MURCIA		
NAVARRA	3	2.043,43
COMUNIDAD VALENCIANA	56	1.865,46
PAÍS VASCO	175	1.758,92
CEUTA		
MELILLA		
TOTAL	378	1.767,84

La previsión del gasto para esta partida en 2019 es de 36,00 millones de euros.

La cuantía del crédito para el total de otras prestaciones en 2019 se cifra en 426,64 millones de euros, un 19,26% más que en 2018. El mayor gasto corresponde a prestación por cese de autónomos, con 104,85 millones de euros, seguidos a la par por el recargo por falta de medidas de seguridad e higiene, 88,09 millones, y las indemnizaciones a tanto alzado con 87,36 millones de euros.

En el cuadro siguiente se ofrece la distribución por regímenes del gasto en estas prestaciones económicas para el año 2019.

Cuadro IV.93 GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR REGÍMENES. PRESUPUESTO 2019

Millones de euros

	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT Y EP	TOTAL
Auxilio por defunción	4,80	1,40	0,12	0,05	0,09	6,46
Indemnizaciones a tanto alzado	7,89	0,14	0,20	0,07	79,07	87,36
Indemnización por baremo	0,00	0,00	0,00	0,00	20,70	20,70
Otras indemnizaciones y entregas únicas (1)	15,12	1,13	0,01	0,00	15,79	32,06
Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene	0,00	0,00	0,04	0,00	88,05	88,09
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	35,70	0,00	0,30	0,00	0,00	36,00
Otras ayudas de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	51,13	51,13
Por cese de actividad autónomos	0,00	104,85	0,00	0,00	0,00	104,85
TOTAL	63,50	107,52	0,68	0,12	254,83	426,64

(1) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986.

Cuadro IV.94 GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS. 2005- 2019

Millones de euros

AÑO	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2005	4,53	114,96	17,93	55,63	181,36	5,01		379,42
2006	4,35	111,55	22,85	66,15	180,88	5,27		391,05
2007	4,38	115,86	25,81	67,63	196,98	6,97		417,63
2008	4,71	128,66	26,22	72,56	213,86	9,66		455,67
2009	5,23	117,34	25,62	77,21	219,89	13,36		458,65
2010	5,49	96,70	23,19	82,58	212,75	22,11		442,82
2011	5,89	88,67	19,20	87,69	208,75	23,37	0,02	433,59
2012	6,25	75,05	17,54	87,28	188,67	21,58	2,80	399,16
2013	6,22	69,00	17,85	92,52	156,19	22,48	6,81	371,07
2014	6,20	61,46	16,84	96,69	118,57	24,33	8,64	332,73
2015	6,37	62,38	16,77	112,92	85,14	29,43	13,56	326,56
2016	6,25	59,33	17,79	108,51	60,00	40,88	18,09	310,85
2017	6,15	59,62	18,57	111,39	30,09	45,95	17,75	289,52
2018 Pto.	6,54	75,83	20,90	115,84	60,30	57,48	20,86	357,75
2019 Pto.	6,46	87,36	20,70	120,15	36,00	51,13	104,85	426,64

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2005/2004	3,19	0,52	26,53	24,79	9,11	10,11		8,94
2006/2005	-3,97	-2,97	27,44	18,91	-0,26	5,19		3,07
2007/2006	0,69	3,86	12,95	2,24	8,90	32,26		6,80
2008/2007	7,53	11,05	1,59	7,29	8,57	38,59		9,11
2009/2008	11,04	-8,80	-2,29	6,41	2,82	38,30		0,65
2010/2009	4,97	-17,59	-9,48	6,96	-3,25	65,49		-3,45
2011/2010	7,29	-8,30	-17,21	6,19	-1,88	5,70		-2,08
2012/2011	6,11	-15,36	-8,65	-0,47	-9,62	-7,66		-7,94
2013/2012	-0,48	-8,06	1,77	6,00	-17,22	4,17	143,21	-7,04
2014/2013	-0,32	-10,93	-5,66	4,51	-24,09	8,23	26,87	-10,33
2015/2014	2,74	1,50	-0,42	16,79	-28,19	20,96	56,94	-1,85
2016/2015	-1,88	-4,89	6,08	-3,91	-29,53	38,91	33,41	-4,81
2017/2016	-1,60	0,49	4,38	2,65	-49,85	12,40	-1,88	-6,86
2018/2017	6,34	27,19	12,55	3,99	100,40	25,09	17,52	23,57
2019/2018	-1,22	15,21	-0,96	3,72	-40,30	-11,05	402,64	19,26

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2004 –2017. Presupuesto 2018 y 2019.

(1) Incluye recargos por falta de medidas de seguridad; no contiene las prestaciones del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.

4. PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS

En el año 2000 se creó un grupo de programas que engloba las prestaciones no contributivas del Sistema. Esta modalidad de acción protectora, de carácter no contributivo y universal, debe ser financiada mediante aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social, como recoge la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social. Los programas que componen el grupo son:

- Pensiones no contributivas.
- **Protección familiar y otras prestaciones, donde se incluye la prestación no contributiva de maternidad, las prestaciones familiares, que a su vez incluyen las asignaciones por hijos menores y las diferentes prestaciones por nacimiento o adopción, y las prestaciones del síndrome tóxico.**

En el cuadro que se muestra a continuación se resume el gasto correspondiente a las prestaciones incluidas en el programa de prestaciones no contributivas, pero también se incluye el gasto en los subsidios de integración social de minusválidos (LISMI), que corresponden a la función de Servicios Sociales, y el gasto en pensiones asistenciales (FAS), que no forman parte del Presupuesto de la Seguridad Social. Tanto los subsidios económicos para personas con discapacidad (antigua LISMI) como las pensiones asistenciales FAS constituyen prestaciones a extinguir.

Cuadro IV.95 GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Millones de euros

AÑOS	Pensiones no contributivas (*)	Protección Familiar y Otras Prestaciones (1) (3)	Subs. Econ. Personas discapacidad (LISMI)	FAS	SUMA
2005	1.981,93	916,77	95,91	66,20	3.060,81
2006	2.047,46	952,02	83,96	54,59	3.138,03
2007	2.119,04	1.016,62	72,79	47,20	3.255,65
2008	2.163,08	1.223,22	63,46	40,83	3.490,59
2009	2.180,94	1.308,97	54,71	34,95	3.579,57
2010	2.172,99	1.392,60	47,11	31,15	3.643,84
2011	2.138,71	1.326,43	39,92	25,99	3.531,05
2012	2.137,58	1.010,51	34,21	18,46	3.200,76
2013 (2)	2.677,33	1.377,97	29,50	14,57	4.099,37
2014	2.395,84	1.764,27	25,34	12,02	4.197,47
2015	2.417,71	1.481,02	21,74	10,48	3.930,95
2016	2.440,34	1.517,42	18,69	9,32	3.985,77
2017	2.454,31	1.551,63	16,08	8,16	4.030,18
2018 Pto	2.554,99	1.613,28	14,30	8,20	4.190,77
2019 Pto.	2.596,08	1.879,89	12,22	7,19	4.495,39

(*) Incluye cupo País Vasco y Navarra.

(1) A partir de 2005 el Síndrome Tóxico está incluido en el programa Protección Familiar y Otras Prestaciones. En 2016 no incluye reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RD-L 13/2010).

(2) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total de las pensiones no contributivas y las prestaciones por hijo a cargo.

(3) En 2018 se incluyen 4,9 millones de euros correspondientes a la pensión de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género

En los siguientes párrafos se detalla el crédito para cada uno de los programas que se integran en el grupo de prestaciones económicas no contributivas.

4.1. Pensiones no contributivas

El artículo 41 de la Constitución encomienda a los poderes públicos el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos. Debido a la exigencia constitucional y la necesidad de otorgar una protección adecuada e integral a las personas que carecen de recursos suficientes se establecieron fórmulas de protección no contributivas dentro del ámbito de la Seguridad Social, que complementan a los mecanismos de carácter contributivo ya establecidos.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (derogada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), completó las reformas básicas del Sistema de Seguridad Social iniciadas con la Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, organizando un nivel no contributivo de protección. Se crea de esta manera un derecho subjetivo en favor de los ancianos y de los incapacitados, eliminando cualquier rasgo de discrecionalidad o asistencialidad, que recibirán no sólo una renta económica, sino también asistencia médico-farmacéutica y servicios sociales.

Además, en el ejercicio 2018 se creó una pensión de orfandad no contributiva para hijos de víctimas de violencia de género, con una dotación presupuestaria de 4,9 millones de euros.

Los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones en su modalidad no contributiva son, con carácter general, la residencia legal en territorio nacional y un período de residencia previo, y con carácter específico, la edad de sesenta y cinco años para la pensión de jubilación, y la edad entre dieciocho y sesenta y cinco años y el grado de minusvalía establecido, mayor o igual al 65%, o padecer una enfermedad crónica, para la de invalidez.

La cuantía de ambas pensiones es uniforme y se fija en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. En caso de que el grado de minusvalía sea igual o superior al 75% y se necesite la concurrencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, la cantidad a percibir se incrementa en un 50%. En el supuesto de que el beneficiario disponga de rentas o ingresos propios, el importe de la pensión se reducirá en cuantía igual a aquellas. No obstante la reducción, la pensión a reconocer será como mínimo el 25% de la establecida.

Desde la entrada en vigor de la Ley 8/2005, de 6 de junio, es posible compatibilizar las pensiones de invalidez no contributiva con el trabajo remunerado, siempre que la suma de la pensión de invalidez no contributiva y de los ingresos obtenidos por el desempeño de la actividad no sean superiores, en cómputo anual, al importe anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento. Si se excede de dicha cuantía, se minorará el importe de la pensión en el 50% del exceso sin que la suma de la pensión y de los ingresos pueda superar 1,5 veces el IPREM. Esta reducción no afecta al complemento del 50% del importe de la pensión no contributiva que reciben los pensionistas que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Cuando en una misma unidad de convivencia haya más de una persona con derecho a pensión, a la cuantía establecida con carácter general para un sólo beneficiario se le suma un setenta por ciento de la misma por cada uno de los restantes beneficiarios, y la cantidad así resultante se distribuye en partes iguales entre cada uno de los titulares.

En el año 2019 la cuantía de estas prestaciones se incrementa el 3%. Además, aquellos pensionistas de jubilación e invalidez que no tengan vivienda en propiedad y residan en una vivienda alquilada con cuyos propietarios no tengan relación de parentesco hasta el tercer grado recibirán un complemento de pensión que en 2019 es de 525 euros anuales. La evolución de los importes anuales de pensión se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro IV.96 CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ
Años 2005-2019**

En euros

AÑO	1 BENEFICIARIO	2 BENEFICIARIOS	3 BENEFICIARIOS	VARIACIÓN (%)
2005	4.098,64	6.967,69	9.836,74	4,4
2006	4.246,62	7.176,89	10.132,08	3,6
2007	4.464,18	7.435,83	10.497,65	5,1
2008	4.616,22	7.816,87	11.035,58	3,4
2009	4.708,62	8.004,65	11.300,69	2,0
2010	4.817,40	8.189,58	11.561,76	2,3
2011	4.957,40	8.427,58	11.897,76	2,9
2012	5.007,80	8.513,26	12.018,72	1,0
2013	5.108,60	8.684,62	12.260,64	2,0
2014	5.122,60	8.708,42	12.294,24	0,27
2015	5.136,60	8.732,22	12.327,84	0,27
2016	5.150,60	8.756,02	12.361,44	0,27
2017	5.164,60	8.779,82	12.395,04	0,27
2018	5.327,00	9.055,90	12.784,80	3,14
2019	5.488,00	9.329,60	13.171,20	3,02

A efectos de la obtención de una pensión no contributiva, se considera que una persona dispone de recursos insuficientes cuando sus ingresos no superan un límite equivalente a la cuantía de la pensión. Si el beneficiario está integrado en una unidad de convivencia, se considera que existe insuficiencia de recursos cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros no supera el denominado “límite de acumulación de recursos”. Dicho límite es el resultado de incrementar la cuantía de la prestación para un solo beneficiario con un setenta por ciento de su importe por cada uno de los restantes integrantes de la unidad económica.

LÍMITE DE ACUMULACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA A EFECTOS DE PNC EN 2019

Nº de convivientes	Sin descendientes ni ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)	Con descendientes o ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)
(m)	$L=C+0,7*C*(m-1)$	$L = 2,5*(C+0,7*C*(m-1))$
1	5.488,00	13.720,00
2	9.329,60	23.324,00
3	13.171,20	32.928,00
4	17.012,80	42.532,00

m = número de convivientes; C = cuantía de la prestación para un beneficiario; L = límite de recursos.

Existe una importante excepción en cuanto al cómputo de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia que tiene como objeto favorecer la integración de las personas mayores en unidades familiares constituidas por sus hijos así como también la integración

de los minusválidos. En estos supuestos, los ingresos de los padres o, en su caso, de los hijos del pensionista, no impiden el acceso a la pensión de los beneficiarios que convivan con ellos si los ingresos acumulados no superan dos veces y medio el límite general establecido.

4.1.1. Número de beneficiarios de pensiones no contributivas

Los beneficiarios de las pensiones de jubilación no contributiva deberán ser mayores de 65 años con niveles de ingresos inferiores a los establecidos. Además se exige residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante al menos 10 años entre la edad de 16 años y la del devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud. A estos efectos, para ciudadanos de países europeos se totalizan los períodos resididos en estados de la Unión Europea.

Los beneficiarios de las pensiones de invalidez no contributiva deben tener una edad mayor de 18 años y menor de 65, una minusvalía igual o superior al 65 por ciento y deben carecer de rentas o ingresos suficientes. Además se exige que residan legalmente en territorio español y que lo hayan hecho durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión.

La evolución del número de perceptores se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.97 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR
Años 2006 - 2018

Datos a diciembre

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2006	204.373	274.266	478.639
2007	201.751	267.702	469.453
2008	197.884	262.960	460.844
2009	196.782	258.873	455.655
2010	195.962	254.989	450.951
2011	194.704	253.259	447.963
2012	194.896	250.382	445.278
2013	196.626	250.527	447.153
2014	198.366	253.450	451.816
2015	199.518	254.029	453.547
2016	199.912	255.165	455.077
2017	197.988	256.690	454.678
2018 (*)	194.672	256.557	451.229

(*) Datos nómina octubre.

VARIACIÓN INTERANUAL (%)

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2006	-0,15	-1,54	-0,95
2007	-1,28	-2,39	-1,92
2008	-1,92	-1,77	-1,83
2009	-0,56	-1,55	-1,13
2010	-0,42	-1,50	-1,03
2011	-0,64	-0,68	-0,66
2012	0,10	-1,14	-0,60
2013	0,89	0,06	0,42
2014	0,88	1,17	1,04
2015	0,58	0,23	0,38
2016	0,20	0,45	0,34
2017	-0,96	0,60	-0,09

A fecha 1 de octubre de 2018 había 451.229 beneficiarios de pensiones no contributivas, de los que 256.557 son pensionistas de jubilación y 194.672 de invalidez.

Según la última información facilitada por el IMSERSO, más del 96% de los pensionistas no contributivos son nacionales españoles con un claro predominio de las mujeres, el 66,4% del total. El perfil del pensionista de jubilación no contributiva es predominantemente el de una mujer española, casada, con una edad comprendida entre los 70 y los 79 años y que convive en una unidad familiar formada por dos/tres miembros. En cuanto al pensionista tipo de invalidez es posible reseñar que es un nacional español, que convive en una unidad económica integrada por dos/tres personas y que acredita un grado de discapacidad valorado entre el 65 y el 74%, si bien atendiendo a su edad y sexo es posible distinguir entre el pensionista tipo varón, soltero, menor de 45 años y la mujer casada, con edad superior a 45 años, que presentan preferentemente discapacidades de tipo psíquico, seguidas muy de cerca por las de tipología física.

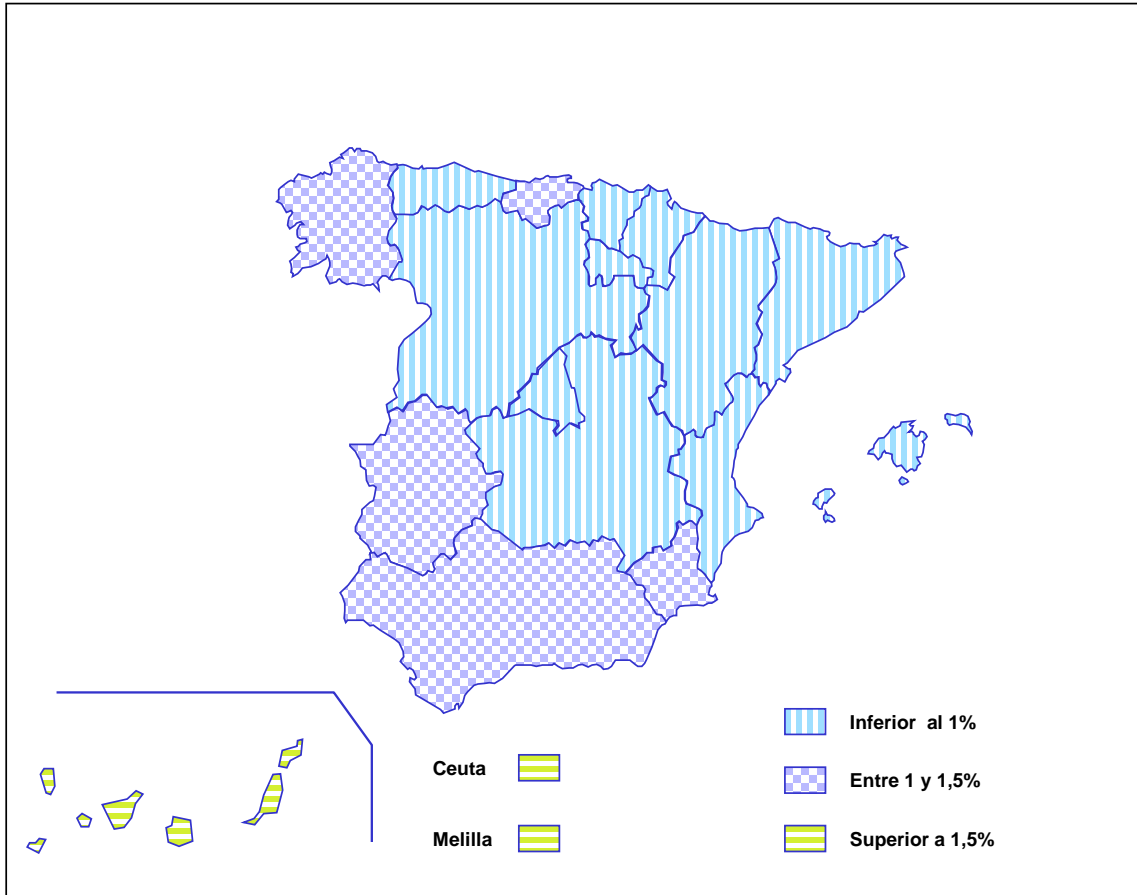
El desglose del número de beneficiarios de pensiones no contributivas a fecha de 1 de enero de 2018 por comunidades autónomas y sexo es el siguiente:

Cuadro IV.98 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN ENERO 2018

CC.AA.	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ANDALUCÍA	33.817	66.499	100.316
ARAGÓN	2.392	4.932	7.324
ASTURIAS	3.147	5.762	8.909
ISLAS BALEARES	2.931	4.955	7.886
CANARIAS	14.611	28.972	43.583
CANTABRIA	2.452	4.577	7.029
CASTILLA Y LEÓN	7.394	14.459	21.853
CASTILLA - LA MANCHA	6.303	13.511	19.814
CATALUÑA	22.105	36.594	58.699
COMUNIDAD VALENCIANA	15.135	33.767	48.902
EXTREMADURA	3.765	9.616	13.381
GALICIA	12.984	26.513	39.497
MADRID	14.647	26.034	40.681
MURCIA	5.290	9.859	15.149
NAVARRA	859	1.754	2.613
PAÍS VASCO	4.856	6.817	11.673
LA RIOJA	678	1.220	1.898
CEUTA	774	1.214	1.988
MELILLA	909	1.793	2.702
TOTAL	155.049	298.848	453.897

En términos absolutos, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Canarias, Madrid y Galicia son las comunidades con un mayor número de pensionistas no contributivos. Las comunidades con una mayor proporción de pensionistas no contributivos con respecto a su población total son Melilla, con un 3,1%, seguida de Ceuta y Canarias. En el extremo contrario se sitúan Navarra, 0,4%, y País Vasco, 0,5%. Esta distribución geográfica es muy estable en el tiempo.

Gráfico IV.18 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN. ENERO 2018



En cuanto a los expedientes presentados durante el año 2018, las cifras son las siguientes:

Cuadro IV.99 TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Datos Enero-Septiembre de 2018

CLASE DE PENSIÓN	SOLICITUDES	APROBACIONES	DENEGACIONES	% DENEGACIONES	PENDIENTES AL FINAL DEL PERIODO
Jubilación	24.425	14.884	7.245	29,66	13.026
Invalidez	16.534	9.133	6.810	41,19	13.134
TOTAL	40.959	24.017	14.055	34,31	26.160

De los datos anteriores se deduce que una proporción importante de solicitudes no cumplen los requisitos para tener acceso a la pensión (30% en jubilación y 41,2% en invalidez), siendo las causas más frecuentes de denegación el sobrepasar el límite de recursos la unidad familiar en el caso de jubilación y no alcanzar el grado de minusvalía en el caso de invalidez.

Para el presupuesto de 2019 se ha efectuado la previsión del número medio de pensiones sin considerar las del País Vasco y Navarra. La cuantía del gasto correspondiente al País Vasco y Navarra es de 172,83 millones de euros que están incluidos en la función

Prestaciones económicas en el grupo de programas “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”, y equivale a un 6,6 % del gasto total de pensiones no contributivas.

En conjunto, el crédito estimado para el pago a familias de pensiones no contributivas en 2019 es de 2.596,08 millones de euros, un 1,8% más que en 2018, incluyendo el crédito por 4,9 millones de euros correspondiente a la pensión de orfandad en favor de las víctimas de violencia de género.

Cuadro IV.100 GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Años 2005 – 2019

Millones de euros

AÑO	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL IMSERSO (1) (2)	PAÍS VASCO Y NAVARRA (1)	TOTAL
2005	1.848,76	133,17	1.981,93
2006	1.903,43	136,57	2.040,00
2007	1.978,11	140,93	2.119,04
2008	2.020,50	142,58	2.163,08
2009	2.038,37	142,58	2.180,94
2010	2.030,41	142,58	2.172,99
2011	1.996,14	142,58	2.138,72
2012	1.995,01	142,58	2.137,59
2013 (*)	2.524,31	153,02	2.677,33
2014	2.241,03	154,81	2.395,84
2015	2.257,44	160,27	2.417,71
2016	2.276,62	163,72	2.440,34
2017	2.288,49	165,82	2.454,31
2018 Pto.	2.380,00	170,09	2.550,09
2019 Pto.	2.423,25	172,83	2.596,08

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2005-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

(1) Área “Prestaciones económicas”. Grupo de Programas 12. “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”.

(2) En 2019 están incluidas la prestación de Orfandad en favor de las víctimas de violencia de género.

(*) Incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 318,92 millones de euros.

4.2. Protección familiar y otras prestaciones

Este programa incluye, en primer lugar, las prestaciones familiares que comprenden las asignaciones por hijos a cargo y las distintas prestaciones por nacimiento o adopción. Junto a dichas prestaciones, el programa incluye también la prestación no contributiva por maternidad, creada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y las prestaciones por síndrome tóxico dentro de la categoría de prestaciones sociales. En 2016, se incorpora en este programa el importe de los

complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan accedido a la condición de que se trate a partir del 1 de enero de 2011 (art. 20 del R.D-ley 13/2010), no obstante al tratarse de pensiones se incluye en el gasto de pensiones y no figura en el cuadro siguiente. El cuadro siguiente muestra un resumen del gasto correspondiente a las prestaciones integradas en este programa.

Cuadro IV.101 GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES
Años 2005 – 2019

Millones de euros

AÑO	Pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	Pago único nac.o adop. hijo fam. num., monopar. y madres discapacit.	Pago único por parto o adopción múltiple	Pago único por nacimiento o adopción de hijo (1)	Maternidad no contributiva	Prestación de Orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género	Síndrome Tóxico	TOTAL
2005	880,44	4,92	14,96				16,45	916,77
2006	913,15	5,06	17,01				17,86	953,08
2007	940,78	4,88	18,60	33,96	0,36		18,04	1.016,62
2008	1.024,71	16,56	21,82	141,81	0,63		17,69	1.223,22
2009	1.109,64	21,79	22,92	134,74	0,68		19,20	1.308,97
2010	1.183,25	22,77	22,46	144,14	0,63		19,35	1.392,60
2011	1.244,37	22,19	23,07	16,90	0,57		19,34	1.326,43
2012	963,44	13,32	13,99	0,03	0,49		19,24	1.010,51
2013	1.312,57(2)	23,72	21,63	0,02	0,41		19,62	1.377,97
2014	1.679,11	32,50	29,87	0,01	0,29		22,48	1.764,27
2015	1.407,87	27,88	21,64		0,29		23,34	1.481,02
2016 (3)	1.443,94	27,77	20,90		0,22		24,59	1.517,42
2017 (3)	1.477,50	26,91	21,05		0,24		25,93	1.551,63
2018 (3)	1.534,68	28,85	21,68		0,55	4,90	27,53	1.618,18
2019 (3)	1.799,96	28,65	21,88		0,55	(4)	28,84	1.879,89

Fuente: Cuentas y Balance del Sistema de Seguridad Social 2005-2017 y Presupuesto 2018 y 2019.

- (1) Suprimida con efectos desde el 1 de enero de 2011, por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- (2) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.
- (3) No incluye reconocimientos adicionales de pensión (art. 20 RD-I 13/2010)
- (4) En 2019 la prestación de Orfandad no contributiva en favor de las víctimas de Violencia de género se encuentra recogida en pensiones no contributivas.

El considerable incremento en las prestaciones de pago periódico por hijo o menor acogido a partir de 2013 se debe a que el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total por este concepto.

El presupuesto para el ejercicio 2019 asciende a 1.879,89 millones de euros, el 16,17% más que en 2018 debido al incremento que experimenta la prestación económica de pago periódico por hijo menor de 18 años sin discapacidad que pasa de 291 euros anuales a 341 euros al año con carácter general y a 588 euros al año para las familias con pobreza severa.

En las siguientes páginas se detalla el crédito correspondiente a cada una de las prestaciones.

4.2.1. Prestaciones familiares

Dentro de esta categoría se incluyen las asignaciones por hijo o menor acogido a cargo, que constituyen prestaciones de pago periódico, y otras prestaciones de pago único, que son las prestaciones de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas y las prestaciones por parto o adopción múltiple.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, modificó sustancialmente las prestaciones familiares por hijos a cargo que hasta esa fecha venía otorgando el Sistema de Seguridad Social. Estas prestaciones pasan a tener un carácter universal al mismo tiempo que redistributivo. En su nueva concepción las mismas consisten en una asignación periódica por cada hijo a cargo menor de 18 años, o mayor de dicha edad, siempre que se encuentre afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% y viva a cargo del beneficiario.

El Real Decreto-Ley 1/2000, de 14 de enero (convalidado el 1/2/00), amplió el contenido protector de estas prestaciones, estableciendo dos nuevas asignaciones familiares de pago único dirigidas, la primera de ellas a los casos de nacimiento del tercer o posterior hijos y, la segunda, para los supuestos de parto múltiple. La finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que se producen por nacimiento de hijo en los casos de familias con menores recursos, o cuando, de forma simultánea, las familias han de cuidar de varios hijos por el hecho de un parto múltiple.

La Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, extiende las prestaciones familiares a tanto alzado a los supuestos de adopción, las prestaciones familiares de pago periódico a los menores acogidos, sea el acogimiento permanente o preadoptivo y eleva el límite de ingresos para tener derecho a estas prestaciones en el caso de familias numerosas. También establece que los causantes no pierden la condición de hijo a cargo o menor acogido por realizar un trabajo lucrativo, siempre que los ingresos anuales que perciban no superen el 75% del salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual. Asimismo, determina la naturaleza no contributiva de las asignaciones económicas.

La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, modificó las cuantías de las prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo. También estableció una nueva prestación económica de pago único por nacimiento o adopción, a cargo de la Seguridad Social, de la que pueden beneficiarse quienes no cumplan los requisitos establecidos para obtener la deducción fiscal establecida para estos supuestos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dejó sin efecto a partir del 1 de enero de 2011 la prestación por nacimiento o adopción de hijo aprobada por la Ley 35/2007.

- Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo

Las nuevas cuantías previstas, en euros/año, son las siguientes:

Hijo menor de 18 años sin discapacidad	341,00 ó 588,00
Hijo menor de 18 años y con discapacidad => 33%	1.000,00
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad => 65%	4.704,00
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad => 75% + 50%	7.056,00

La prestación por hijo a cargo, en el caso de hijos menores de 18 años, es de carácter universal. Tienen derecho a la prestación de 341 euros todas las familias cuyos ingresos anuales, de cualquier naturaleza, no superen los límites que cada año se fijan en la Ley General de Presupuestos del Estado. En 2019 son los siguientes:

LÍMITE DE INGRESOS PARA PROTECCIÓN FAMILIAR POR HIJOS SIN DISCAPACIDAD

Nº DE HIJOS	LÍMITE DE INGRESOS
1.....	12.313,00
2.....	14.159,95
3.....	18.532,00
Más de 3.....	18.532+[(nº hijos – 3) x 3.002]

Sin perjuicio de lo anterior, la cuantía de la asignación económica será en cómputo anual de 588 euros. En este caso el límite de ingresos para tener derecho se calcula según la siguiente tabla:

H = Hijos a cargo del beneficiario menores de 18

N = número de menores de 14 años en el hogar

M = número de personas de 14 o más años en el hogar

INTEGRANTES DEL HOGAR		INTERVALO DE INGRESOS	ASIGNACIÓN INTEGRAL ANUAL
Personas >=14 años (M)	Personas <14 años (N)		
1	1	4.679,99 o menos	588 x H
1	2	5.759,99 o menos	588 x H
1	3	6.839,99 o menos	588 x H
2	1	6.479,99 o menos	588 x H
2	2	7.559,99 o menos	588 x H
2	3	8.639,48 o menos	588 x H
3	1	8.279,99 o menos	588 x H

3	2	9.359,99 o menos	588 x H
3	3	10.439,99 o menos	588 x H
M	N	$3.599,99 + [(3.599,99 \times 0,5 \times (M-1)) + (3.599,99 \times 0,3 \times N)]$ o menos	588 x H

Las nuevas cuantías de las prestaciones económicas de pago periódico por hijo menor sin discapacidad tendrán vigencia a partir del primero del mes siguiente de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para 2019, hasta dicha fecha el importe es el del año precedente, 291 euros al año.

Para las prestaciones por hijos a cargo con discapacidad, no se exige límite de recursos económicos.

La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, en su artículo 1 estableció que, a efectos financieros, las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo tienen naturaleza no contributiva. Por tanto, la financiación corresponde al Estado. El ejercicio presupuestario del año 2000 fue el primero en que todo el gasto de la protección familiar fue financiado con aportaciones del Estado. La mencionada Ley 52/2003, de 10 de diciembre, determina de forma inequívoca la naturaleza no contributiva de las prestaciones económicas de protección familiar.

Como en años anteriores, entre las actividades de gestión previstas para esta prestación está el control de las situaciones que afectan tanto a los beneficiarios de la prestación como a los propios causantes, y se refieren a la variación de ingresos, realización de trabajo por parte del menor a cargo, caducidad del permiso de residencia, cumplimiento de edad del causante, etc.

La evolución del número de beneficiarios se recoge en el cuadro siguiente. En la serie se observa que en algunos periodos el número de perceptores disminuye, para recuperarse en el siguiente, esto se debe a los cruces informáticos realizados con los datos de ingresos facilitados por el Ministerio de Hacienda, detectándose aquellos casos en los que no se mantiene el requisito del límite de recursos establecido.

En julio de 2018 el número de perceptores de las prestaciones familiares de pago periódico fue de 1.521.157, de ellos el 20,9% tenía una discapacidad =>33%. El detalle se presenta a continuación:

Cuadro IV.102 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO. 2009-2018

AÑO		HIJOS SIN DISCAPACIDAD	HIJOS CON DISCAPACIDAD				TOTAL
			< 18 Y 33%	> 18 Y 65%	> 18 Y 75%	TOTAL	
2009	Enero	816.909	79.992	100.781	58.464	239.237	1.056.146
	Julio	801.617	82.870	102.676	58.931	244.477	1.046.094
2010	Enero	901.617	84.598	105.161	59.649	249.408	1.151.025
	Julio	938.457	87.340	107.094	60.162	254.596	1.193.053
2011	Enero	990.593	89.537	108.607	60.833	258.977	1.249.570
	Julio	971.345	91.940	109.423	61.405	262.768	1.234.113
2012	Enero	1.029.080	94.694	110.834	62.029	267.557	1.296.637
	Julio	1.001.725	98.069	112.232	62.517	272.818	1.274.543
2013	Enero	1.044.581	100.191	113.318	63.083	276.592	1.321.173
	Julio	1.068.103	102.849	114.682	63.482	281.013	1.349.116
2014	Enero	1.152.160	105.494	115.812	64.101	285.407	1.437.567
	Julio	1.153.627	107.851	116.978	64.575	289.404	1.443.031
2015	Enero	1.233.360	109.897	118.218	65.180	293.295	1.526.655
	Julio	1.195.506	112.185	119.071	65.558	296.814	1.492.320
2016	Enero	1.263.388	113.321	120.453	66.178	299.952	1.563.340
	Julio	1.246.138	114.709	121.380	66.746	302.835	1.548.973
2017	Enero	1.316.293	116.768	122.574	67.363	306.705	1.622.998
	Julio	1.249.068	119.371	123.698	68.000	311.069	1.560.137
2018	Enero	1.306.854	121.545	124.728	68.688	314.961	1.621.815
	Julio	1.202.861	123.476	125.607	69.213	318.296	1.521.157

En cuanto a la secuencia de pagos, la asignación económica por hijos menores de 18 años se cobra semestralmente, mientras que la prestación por hijos mayores de 18 años con discapacidad se percibe mensualmente.

El presupuesto del ejercicio 2019 se cifra en 1.799,96 millones de euros. En el cuadro siguiente se recoge la evolución del gasto desde el año 2005.

Cuadro IV.103 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2005 - 2019

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2005	880,44	4,00
2006	913,15	3,72
2007 (*)	940,78	3,03
2008	1.024,71	8,92
2009	1.109,64	8,29
2010	1.183,25	6,63
2011	1.244,37	5,17
2012	963,44	-22,58
2013 (**)	1.312,57	36,24
2014	1.679,11	27,93
2015	1.407,87	-16,15
2016	1.443,94	2,56
2017	1.477,50	2,32
2018 Pto.	1.534,68	3,87
2019 Pto.	1.799,96	17,29

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

(*) La Ley 35/2007 aumentó la cuantía a percibir por los hijos menores de 3 años de 291 euros anuales hasta 500 euros.

La disposición adicional primera. Uno de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, extiende hasta los cinco años la cuantía de 500 euros en cómputo anual.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modifica con efectos desde el 1 de enero de 2011, la cuantía de la asignación económica que será, en cómputo anual, de 291 euros para todos los menores de 18 años sin discapacidad.

(**) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.

- Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas

Esta prestación ha sido modificada por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción. Con las modificaciones introducidas en la Ley mencionada obtendrán el derecho a esta prestación, en caso de nacimiento o adopción de hijo en España, quienes tengan la condición de familia numerosa o monoparental, así como en supuestos en que la madre padezca una discapacidad igual o superior al 65%, siempre y cuando los ingresos familiares no superen el límite legalmente establecido para las asignaciones por hijo a cargo. El importe del pago único de la prestación en 2018 es de 1.000 euros.

El crédito para el año 2019 es de 28,65 millones de euros, lo que representa un descenso en el gasto del -0,69% respecto a 2018.

Cuadro IV.104 GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. Años 2005 – 2019

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2005	4,92	7,89
2006	5,06	2,85
2007	4,88	-3,56
2008	16,56	239,34
2009	21,79	31,58
2010	22,77	4,50
2011	22,19	-2,55
2012	13,32	-39,97
2013	23,72	78,08
2014	32,50	37,02
2015	27,88	-14,22
2016	27,77	-0,39
2017	26,91	-3,10
2018 Pto.	28,85	7,21
2019 Pto.	28,65	-0,69

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004 – 2017. Presupuesto de 2018 y 2019

- Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple

Tendrán derecho a percibir esta prestación los residentes legales en España, cuando se produzca un parto o adopción múltiple. Será sujeto beneficiario, en el supuesto de convivencia de los padres, cualquiera de ellos determinado de común acuerdo. Se presumirá que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los padres. A falta de acuerdo será beneficiaria la madre. Cuando los padres no convivan, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos. Si los sujetos causantes, los hijos, son huérfanos de padre y madre o están abandonados, será beneficiaria la persona que legalmente haya de hacerse cargo de los nacidos. La cuantía de la prestación, en función del número de nacidos en el parto, se muestra en el cuadro siguiente:

Nº DE HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS	2	3	4 y más
Nº DE VECES EL IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I.	4	8	12

El gasto previsto en el año 2019 asciende a 21,88 millones de euros, un incremento del 0,92% respecto a 2018. La evolución desde la creación de esta prestación figura en la tabla siguiente:

Cuadro IV.105 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2005	14,96	12,48
2006	17,01	13,70
2007	18,60	9,35
2008	21,82	17,31
2009	22,92	5,04
2010	22,46	-2,01
2011	23,07	2,72
2012	13,99	-39,36
2013	21,63	54,61
2014	29,87	38,10
2015	21,64	-27,55
2016	20,90	-3,42
2017	21,05	0,72
2018 Pto.	21,68	2,99
2019 Pto.	21,88	0,92

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004 – 2017. Presupuesto de 2018 y 2019

4.2.2. Maternidad no contributiva

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres crea la prestación de maternidad no contributiva, que proporciona un subsidio a las trabajadoras que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación de maternidad, salvo el período mínimo de cotización exigido. La cuantía de la prestación será igual al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento, salvo que la base reguladora calculada según la norma general sea inferior, en cuyo caso se tomará ésta. Su duración será de 42 días naturales a contar desde el parto, y se incrementará en 14 días naturales cuando se trate de familias numerosas o monoparentales, en casos de parto múltiple y en casos en que la madre o el hijo estén afectados por incapacidad en grado igual o superior al 65%.

La serie del gasto desde el año 2007 en que comenzó su pago es la siguiente.

Cuadro IV.106 GASTO EN MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA. Años 2007 – 2019

Millones de euros

AÑO	GASTO
2007	0,36
2008	0,63
2009	0,68
2010	0,63
2011	0,57
2012	0,49
2013	0,41
2014	0,29
2015	0,29
2016	0,22
2017	0,24
2018 Pto.	0,55
2019 Pto.	0,55

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2007 – 2017. Presupuesto de 2018 y 2019

El gasto para 2019 se mantiene al nivel de 2018, 0,55 millones de euros.

4.2.3. La prestación de Orfandad no contributiva en favor de las víctimas de Violencia de Género

La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género se financia íntegramente con una aportación del Estado que para este ejercicio presupuestario 2019 se cifra en 4,9 millones de euros.

4.2.4. Prestaciones por el síndrome tóxico

En 2005 se incluyeron en el programa de protección familiar y otras prestaciones los créditos gestionados por la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, integrada en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que con anterioridad figuraban en un programa específico. La finalidad de estas prestaciones es hacer frente a las situaciones de necesidad surgidas como consecuencia de la enfermedad, facilitando protección económica y atención social a los afectados, así como protección familiar y reinserción social. De un lado se establecen una serie de prestaciones de pago periódico, denominadas pensiones de incapacidad temporal, de invalidez permanente, de jubilación, de viudedad y de orfandad, para todos aquellos que no tienen derecho a causar otra prestación por cualquier otro sistema público de previsión o protección social y, de otro, un conjunto de ayudas de contenido social, de apoyo económico y de reinserción social del

afectado y de su familia, como la ayuda económica familiar, la ayuda domiciliaria en tareas domésticas, el reintegro de gastos protésicos y de farmacia, las ayudas extraordinarias, dietéticas, lactancia artificial, guarderías, becas, colonias de verano, ayudas por fallecimiento y otras.

La financiación de estas prestaciones procede directamente de los fondos asignados a estos efectos en los Presupuestos Generales del Estado.

El crédito presupuestado para el pago de las prestaciones de gestión corriente durante 2019 es de 28,84 millones de euros, el 4,76% más que en 2018, principalmente por el aumento del gasto farmacéutico, debido al incremento de la edad media del colectivo de afectados. La evolución del gasto se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.107 GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO. Años 2005 - 2019

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2005	16,45	-3,97
2006	16,80	2,13
2007	18,04	7,38
2008	17,69	-1,91
2009	19,20	8,51
2010	19,35	0,78
2011	19,34	-0,05
2012	19,24	-0,52
2013	19,62	1,98
2014	22,48	14,58
2015	23,34	3,83
2016	24,59	5,36
2017	25,93	5,45
2018 Pto.	27,53	6,17
2019 Pto.	28,84	4,76

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004 – 2017. Presupuesto de 2018 y 2019



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2019**



CAPÍTULO V

**ASISTENCIA SANITARIA
Y SERVICIOS SOCIALES
DEL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO V

ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.1. El Sistema Nacional de Salud

1.1.1. Concepto y características

El Sistema Nacional de Salud está definido en el artículo 44 de la Ley General de Sanidad como el conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Igualmente, el artículo 41 de la Ley señala que integra todas las funciones y prestaciones sanitarias responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. El Sistema se constituye así como el instrumento destinado a garantizar el derecho universal a la protección de la salud. Sus principales características son la extensión de sus servicios a la mayor parte de la población, la financiación pública, la garantía de acceso equitativo a los servicios sanitarios públicos y la integración de la protección de la salud y la prevención de la enfermedad con la asistencia sanitaria.

El Sistema Nacional de Salud está constituido por el conjunto de servicios de salud de la administración del Estado y los servicios de salud de las comunidades autónomas, debiendo integrar estos a todos los centros, servicios y establecimientos de las propias comunidades, diputaciones provinciales, cabildos, *consells*, ayuntamientos y cualquier otra administración territorial intracomunitaria. Desde la aprobación de la Ley 14/1986 hasta la actualidad se ha procedido a la transferencia de la gestión de los servicios sanitarios a la totalidad de las comunidades autónomas. Existen además otros dispositivos públicos, tales como los servicios de sanidad militar y las redes asistenciales dependientes del Ministerio de Justicia.

El Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, tiene como objetivo fundamental garantizar la universalidad de la asistencia, es decir, garantizar el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, en las mismas condiciones, a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, que tengan establecida su residencia en el territorio español, e incluyendo aquellas que, en aplicación de los reglamentos comunitarios o convenios bilaterales, tengan acceso a la misma en la forma que estas disposiciones lo indiquen. Para ello, dicho Real Decreto-ley modifica los artículos 3, 3 bis y 3 ter, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y deroga los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto,

por el que se regula la condición de persona asegurada y de beneficiaria a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.

1.1.2. Extensión

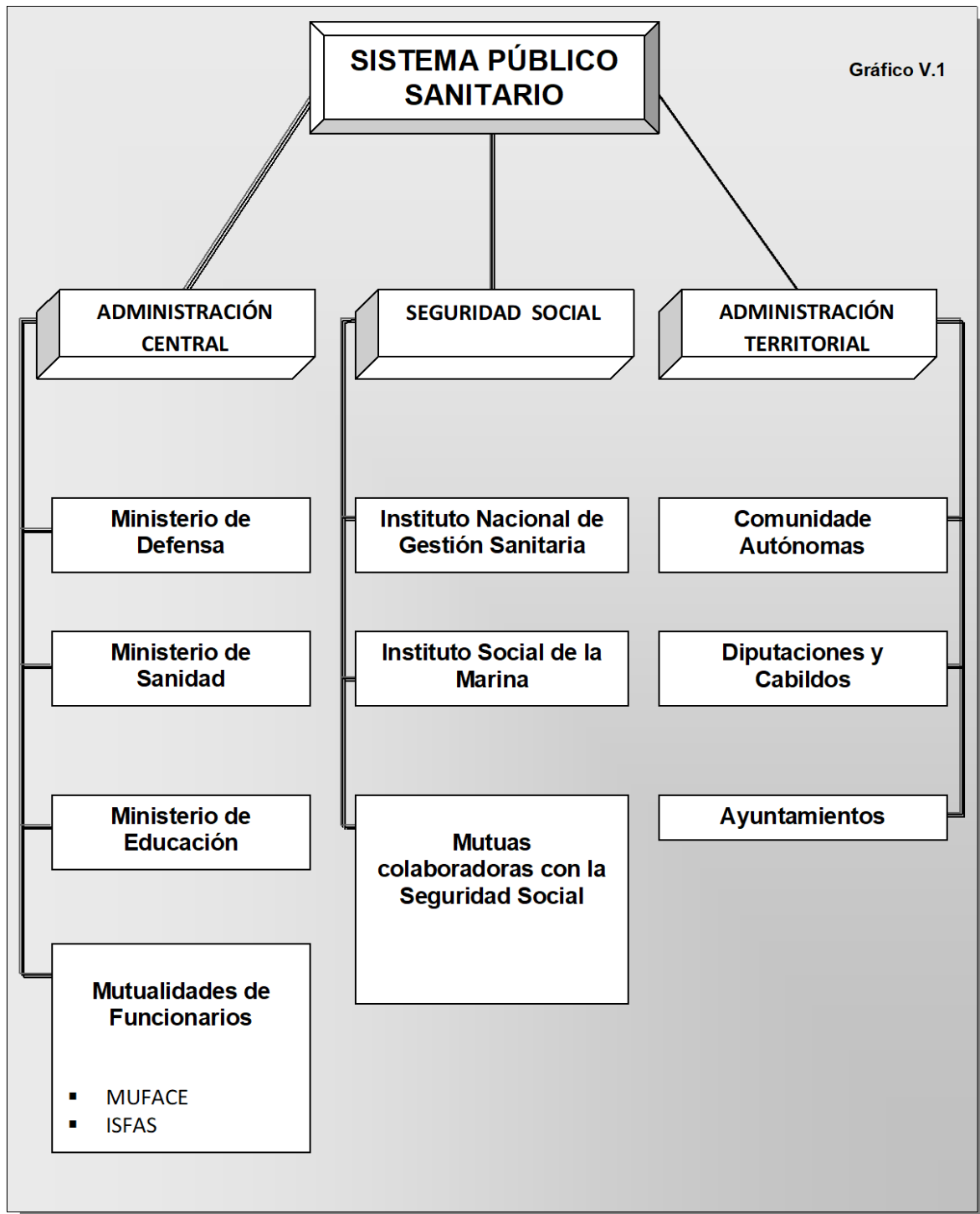
La universalización de la sanidad, es decir, la extensión a todos los ciudadanos del derecho a la asistencia sanitaria, está contemplada en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Sanidad, aprobada en 1986. Este objetivo va más allá de lo que es el mandato constitucional, que se centra en generalizar la asistencia sanitaria a la población en situación de necesidad.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, son titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria todas las personas con nacionalidad española y las personas extranjeras que tengan establecida su residencia en el territorio español. Las personas con derecho a la asistencia sanitaria en España en aplicación de reglamentos comunitarios o de convenios bilaterales también tendrán acceso a esa prestación siempre que residan en territorio español o durante sus desplazamientos temporales a España, en la forma, extensión y condiciones establecidos en tales disposiciones. Para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, las personas titulares de ese derecho deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos: a) tener nacionalidad española y residencia habitual en el territorio español; b) tener reconocido su derecho a la asistencia sanitaria en España por cualquier otro título jurídico, aun no teniendo su residencia habitual en territorio español, siempre que no exista un tercero obligado al pago de dicha asistencia; o c) ser persona extranjera y con residencia legal y habitual en el territorio español y no tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía. Quienes no se encuentren en los supuestos anteriores podrán obtener la prestación de asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos mediante el pago de la correspondiente contraprestación o cuota derivada de la suscripción de un convenio especial.

Asimismo, las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, con cargo a los fondos públicos, siempre que dichas personas cumplan todos los siguientes requisitos: a) no tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y demás normativa aplicable; b) no poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia; c) no existir un tercero obligado al pago.

El sistema sanitario español está constituido por el conjunto de servicios sanitarios que se prestan a los ciudadanos tanto desde el sector público como desde el privado. La oferta de servicios sanitarios incluye, además de la Seguridad Social, a la beneficencia (con tendencia a integrarse en el sistema de Seguridad Social), las Mutualidades del Estado (MUFACE, ISFAS, etc.) y los seguros privados de asistencia sanitaria, ya sean individuales, contratados a través de la empresa, iguala médica u otras modalidades de seguro de asistencia sanitaria. El esquema del gráfico V.1 representa el sistema público de la sanidad en España.

Gráfico V.1 SISTEMA PÚBLICO SANITARIO



1.2. El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social

1.2.1. Composición

La asistencia sanitaria constituye un Área dentro del presupuesto del Sistema de Seguridad Social, que incluye las prestaciones sanitarias y las actividades de formación del personal sanitario. A su vez, el área de asistencia sanitaria se estructura en los grupos de programas de Atención Primaria de Salud, Atención Especializada, Medicina Marítima, Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria y Formación de Personal Sanitario. La mayor parte de los créditos del área de Asistencia Sanitaria se destinan a los grupos de programas de Atención Primaria de Salud y de Atención Especializada, a través de los cuales se desarrolla fundamentalmente la atención que establece la Ley General de Sanidad.

Hasta el año 2002, el Instituto Nacional de la Salud fue el principal agente gestor de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Esta entidad impulsó la reforma sanitaria prevista en la Ley General de Sanidad y hasta dicho año le correspondió la mayor parte de los recursos destinados a la asistencia sanitaria. Una vez que, desde el 1 de enero de 2002, todas las comunidades autónomas asumieron la gestión sanitaria llevada a cabo por Instituto Nacional de la Salud, el presupuesto de dicha entidad, que pasó a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se limita a los créditos destinados a la prestación sanitaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y al Centro Nacional de Dosimetría, en Valencia. Consecuentemente, desde ese año, su participación en el total del gasto en asistencia sanitaria del presupuesto de la Seguridad Social deja de ser mayoritaria. En efecto, el crédito asignado para esta función a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que se encargan de las prestaciones sanitarias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus empresas asociadas, supera al del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, si bien el gasto previsto para esta entidad aún resulta superior al del Instituto Social de la Marina, que limita su actuación al colectivo integrado en el régimen del mar.

El presupuesto total de gastos de asistencia sanitaria para 2019, una vez eliminadas las operaciones entre entidades del sistema, asciende a 1.699,61 millones de euros, lo que supone un incremento respecto al presupuesto del año 2018 de 30,95 millones, equivalentes a un 1,85% de dicho presupuesto.

Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 267,39 millones, lo que supone un aumento respecto al presupuesto del ejercicio 2018 de 22,74 millones de euros (9,29%). El Instituto Social de la Marina se dota con créditos por 37,88 millones. Finalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se asignan 1.394,34 millones, 7,68 millones más que en el presupuesto de 2018, lo que equivale a un incremento del 0,55%.

El cuadro que se presenta a continuación muestra la distribución del crédito de asistencia sanitaria de 2019 entre las entidades del Sistema de Seguridad Social que prestan dichos servicios:

Cuadro V.1 PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2019

ENTIDAD	Importe (*)	Distribución %
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	267,39	15,73
Instituto Social de la Marina	37,88	2,23
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	1.394,34	82,04
T O T A L	1.699,61	100,00

(*) En millones de euros. Están deducidas las operaciones internas del Sistema.

En los apartados siguientes se incluye un análisis más detallado del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora

El Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispone en el artículo 15 que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social que el extinguido Instituto Nacional de la Salud. Le corresponderá la gestión de las prestaciones sanitarias en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, otorga, en el artículo 36, la competencia de formación del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria al Ministerio de Economía y Hacienda.

El presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria recoge los créditos destinados a la prestación sanitaria de las ciudades de Ceuta y Melilla, las necesidades del Centro Nacional de Dosimetría de Valencia, así como los costes de sus servicios centrales y periféricos.

- Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Los gastos generados por la actividad del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se financian fundamentalmente a través de las aportaciones finalistas del Estado. La estructura de financiación para 2019 se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro V.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

FUENTES DE FINANCIACIÓN	Presupuesto 2018		Presupuesto 2019		Variación 2019/2018	
	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Var. %
Aportación de la Seguridad Social	1,10	0,45	1,10	0,41	0,00	0,00
- Operaciones Corrientes	0,65	0,26	0,65	0,24	0,00	0,00
- Activos Financieros	0,45	0,18	0,45	0,17	0,00	0,00
Aportaciones Finalistas del Estado	244,98	99,55	267,72	99,59	22,74	9,28
- Operaciones corrientes	234,84	95,43	244,23	90,85	9,39	4,00
- Operaciones de capital	10,14	4,12	23,49	8,74	13,35	131,64
TOTAL INGRESOS	246,08	100,00	268,82	100,00	22,74	9,24

Comparando esta estructura con la de 2018 destacan los siguientes aspectos:

La aportación finalista del Estado aumenta en 22,74 millones de euros, lo que supone un incremento de un 9,28%, y representa una participación del 99,59% en la financiación total del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. La aportación para operaciones corrientes se eleva a 244,23 millones de euros, (90,85% del presupuesto total). La aportación para operaciones de capital, 23,49 millones de euros, representa un 8,74% del total de ingresos y registra una variación del 131,64% respecto a 2018. Entre los créditos para operaciones corrientes se recogen 0,56 millones de euros para el Plan de Calidad correspondiente a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Asimismo, la Seguridad Social aporta 1.10 millones de euros, de los que 0,65 se destinan a operaciones corrientes en virtud de la Encomienda de Gestión establecida con el ISM, y 0,45 millones corresponden a Activos Financieros para reintegros de préstamos al personal.

- Análisis económico del gasto.

El presupuesto inicial para el año 2019 asciende a 268,82 millones de euros, lo que supone un aumento respecto a 2018 de un 9,24 %. Está destinado principalmente a financiar los centros de gestión no transferidos de las ciudades de Ceuta y Melilla, el Centro Nacional de Dosimetría, los servicios centrales del Instituto, así como la estimación de gastos para financiar las inversiones del ejercicio.

La clasificación económica del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para el año 2019 se presenta en el cuadro siguiente, incluyendo la distribución de los créditos por capítulos económicos y su comparación con el presupuesto de 2018.

Cuadro V.3 COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA

Millones de euros

EXPLICACION	PPTO. 2018 (1)	PPTO. 2019 (2)	Variación % (2)/(1)	Distr. % 2019
TOTAL CAPITULO 1	139,07	142,55	2,50	53,03
Asistencia Sanitaria con medios ajenos	10,40	12,40	19,22	4,61
Compra de bienes y servicios	47,40	47,40	0,00	17,63
TOTAL CAPITULO 2	57,81	59,81	3,46	22,25
TOTAL CAPITULO 3	0,07	0,07	0,00	0,02
Farmacia	28,96	32,87	13,50	12,23
Resto Capítulo 4	9,59	9,59	0,00	3,57
TOTAL CAPITULO 4	38,55	42,46	10,14	15,80
TOTAL CAPITULO 6	10,14	23,49	131,64	8,74
TOTAL CAPITULO 8	0,45	0,45	0,00	0,17
TOTAL GASTOS	246,08	268,82	9,24	100,00

Atendiendo a la clasificación económica del gasto cabe destacar los siguientes aspectos:

El capítulo I, "Gastos de Personal" representa el 53,03 % del total del gasto y experimenta un incremento del 2,50% respecto al año 2018, que corresponde a la actualización monetaria para el año 2019.

El capítulo II, "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", presenta créditos de 59,81 millones de euros, lo que supone con respecto al Presupuesto de 2018 un aumento de 2,00 millones de euros que se destinan al mayor gasto previsto en asistencia sanitaria con medios ajenos.

El capítulo III, "Gastos Financieros", recoge créditos por importe de 0,07 millones de euros.

El capítulo IV, "Transferencias Corrientes", se dota con 42,46 millones de euros, lo que supone un incremento sobre el Presupuesto de 2018 de 3,91 millones, que se destinarán íntegramente a acometer los desajustes presupuestarios que ha afrontado esta Entidad en los últimos ejercicios en el concepto presupuestario correspondiente a Receta Médica. La dotación presupuestaria para el resto del capítulo IV asciende a 9,59 millones de euros, cantidad igual a la de 2018. Esa cifra incluye 1,43 millones destinados a la Tesorería General de la Seguridad Social, para atender el gasto de la función interventora en el ámbito del Instituto, y 3,43 millones en concepto de transferencias corrientes a familias (entregas por desplazamiento, prótesis, etc.) y otros. Asimismo, se consignan 4,73 millones de euros en

concepto de transferencias corrientes a las comunidades autónomas por la asistencia sanitaria a pacientes derivados y desplazados.

El presupuesto del capítulo VI, Inversiones Reales, se incrementa respecto a 2018 en 13,35 millones de euros. El principal objetivo de este capítulo es el de adaptar las infraestructuras de Ceuta y Melilla a sus necesidades sanitarias, y se materializa fundamentalmente en las obras del nuevo hospital de utilización conjunta civil y militar de Melilla y en las obras de reforma y ampliación del centro de salud El Tarajal, en Ceuta.

- Análisis por programas de gasto.

El cuadro que se presenta a continuación compara los presupuestos de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para los años 2018 y 2019 en su clasificación por grupos de programas de gasto.

Cuadro V.4 COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

GRUPO DE PROGRAMAS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Variación	Var. %	Dist.% Ppto. 2019
21. Atención Primaria de Salud	65,70	70,44	4,73	7,20	26,20
22. Atención Especializada	160,41	177,75	17,34	10,81	66,12
25. Admin. y Serv. Generales	17,39	18,00	0,61	3,50	6,70
26. Formación de Personal Sanitario	2,58	2,63	0,06	2,31	0,98
TOTAL INGESA	246,08	268,82	22,74	9,24	100,00

El presupuesto de Atención Primaria de Salud asciende a 70,44 millones de euros, representa el 26,20% del presupuesto del INGESA y experimenta un incremento sobre 2018 del 7,20%. Dentro de este programa, el gasto en Farmacia, con 32,87 millones de euros, supone el 46,66% del total.

Atención Especializada recibe créditos por importe de 177,75 millones de euros. Las dotaciones totales de este programa representan el 66,12 % del presupuesto total. En este programa se concentra el mayor crecimiento del gasto respecto a al presupuesto 2018, debido fundamentalmente al impacto presupuestario de las anualidades de la obra del nuevo hospital de Melilla.

El programa de Administración y Servicios Generales tiene una dotación inicial de 18,00 millones de euros, que suponen el 6,70 % sobre el total de la entidad. Esta cifra Incluye la

transferencia corriente por importe de 1,43 millones de euros para la Tesorería General de la Seguridad Social.

El programa de Formación de Personal Sanitario, que alcanza un crédito total de 2,63 millones de euros, registra un incremento del 2,31% respecto al ejercicio 2018.

1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.

Los cuadros V.5 a V.8 muestran la evolución del gasto de asistencia sanitaria con detalle por grupos de programas, capítulos económicos y entidades.

Cuadro V.5 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA

Millones de euros

Año	Gasto en Asistencia Sanitaria *	Variación anual %	Total Gasto Seg.Social	% Gasto AS/ Total Gasto S.S.
2008	1.890,56	5,13	116.775,12	1,62
2009	1.715,78	-9,24	113.618,27	1,51
2010	1.599,31	-6,79	127.243,77	1,26
2011	1.454,92	-9,03	123.165,58	1,18
2012	1.502,36	3,26	122.125,65	1,23
2013	1.383,92	-7,88	127.938,37	1,08
2014	1.401,01	1,24	130.519,78	1,07
2015	1.484,85	5,98	133.803,04	1,11
2016	1.524,24	2,65	138.094,18	1,10
2017	1.557,10	2,16	142.517,14	1,09
2018	1.668,22	7,14	149.952,88	1,11
2019	1.699,16	1,85	160.207,38	1,06

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2008-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

* No incluye Operaciones Financieras y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.6 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS
(*)

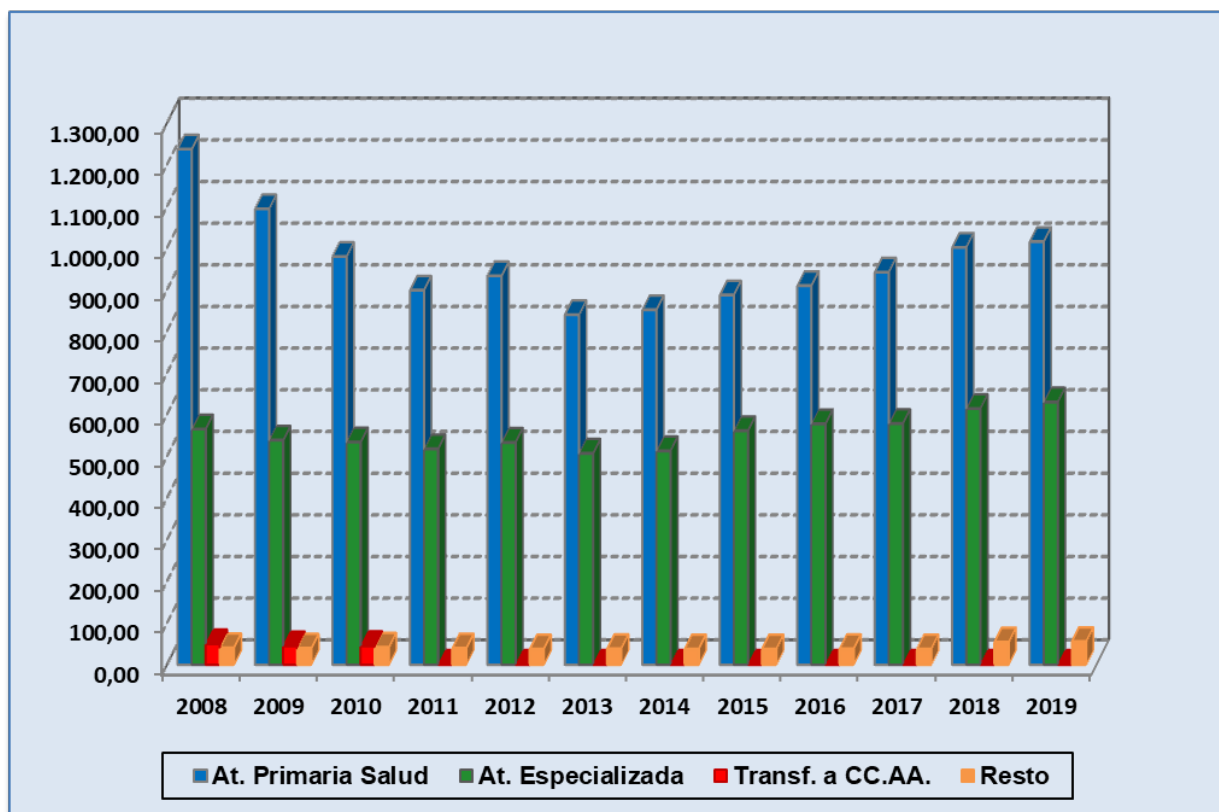
Millones de euros

AÑO	Atención primaria de salud	Atención Especializada	Medicina marítima	Administración Serv. Grales. y Control interno	Formación Personal Sanitario	Transf. CC.AA. por Serv. Sanit.	TOTAL
2008	1.236,70	564,85	23,45	15,60	0,87	49,37	1.890,84
2009	1.093,52	538,46	22,57	15,69	0,96	44,81	1.716,01
2010	979,32	534,00	25,61	14,61	1,13	44,86	1.599,54
2011	898,36	517,59	23,55	14,07	1,55		1.455,11
2012	932,70	532,87	22,13	13,15	1,69		1.502,55
2013	839,36	506,82	23,35	12,66	1,90		1.384,09
2014	851,32	512,57	22,43	12,97	1,92		1.401,21
2015	886,82	560,92	22,73	12,66	1,89		1.485,03
2016	909,21	577,65	23,35	12,27	1,95		1.524,43
2017	941,59	578,36	23,44	11,83	2,04		1.557,25
2018	1.000,91	614,09	35,12	15,97	2,58		1.668,67
2019	1.014,89	629,86	35,65	16,57	2,63		1.699,61

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2008-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

(*) Incluye inversiones y gastos generales atribuibles a la Función, incluyendo operaciones financieras.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Cuadro V.7 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES**Cuadro V.7.1 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2018**

Millones de euros

CONCEPTO	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	139,07	14,52	564,56	718,15
Gasto de bienes corrientes y servicios	57,81	11,62	634,48	703,91
- Asist .sanitaria con medios ajenos	10,40	1,20	350,40	362,00
Gestión no transferida	10,40	1,20	350,40	362,00
Gestión transferida				
- Otros Gastos	47,40	10,42	284,09	341,91
Gastos Financieros	0,07	0,00	0,23	0,30
Transferencias Corrientes	37,12	9,68	112,29	159,10
- Farmacia (recetas)	28,05		28,07	56,12
- Otras Transferencias	9,07	9,68	84,22	102,98
Gestión no transferida	9,07	9,68	84,22	102,98
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	234,07	35,83	1.311,56	1.581,46
Inversiones Reales	10,14	1,52	75,10	86,76
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	10,59	1,52	75,10	87,21
TOTAL PRESUPUESTO NETO	244,66	37,35	1.386,66	1.668,67

Fuente: Presupuesto 2018

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.7.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2019

Millones de euros

CONCEPTO	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	142,55	15,05	578,29	735,89
Gasto de bienes corrientes y servicios	59,81	11,62	632,77	704,20
- Asist .sanitaria con medios ajenos	12,40	1,22	350,05	363,67
Gestión no transferida	12,40	1,22	350,05	363,67
Gestión transferida				
- Otros Gastos	47,40	10,40	282,73	340,53
Gastos Financieros	0,07	0,00	0,03	0,10
Transferencias Corrientes	41,03	9,68	113,19	163,90
- Farmacia (recetas)	31,95		29,02	60,98
- Otras Transferencias	9,08	9,68	84,16	102,93
Gestión no transferida	9,08	9,68	84,16	102,93
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	243,45	36,36	1.324,29	1.604,10
Inversiones Reales	23,49	1,52	70,05	95,06
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	23,94	1,52	70,05	95,51
TOTAL PRESUPUESTO NETO	267,39	37,88	1.394,34	1.699,61

Fuente: Presupuesto 2019

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8 ASISTENCIA SANITARIA

Cuadro V.8.2 ASISTENCIA SANITARIA 2018

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	65,70	1,26	933,94	1.000,91
1- Gastos de personal	27,43	0,80	420,58	448,81
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	6,38	0,45	361,30	368,13
3- Gastos financieros	0,01		0,22	0,23
4- Transferencias corrientes	28,96		100,98	129,94
6- Inversiones reales	2,91	0,01	50,87	53,79
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	160,41	0,97	452,72	614,09
1- Gastos de personal	97,68		143,98	241,66
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	47,81	0,74	273,19	321,73
3- Gastos Financieros	0,02		0,01	0,02
4- Transferencias corrientes	8,09	0,22	11,31	19,62
6- Inversiones reales	6,73	0,01	24,23	30,97
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		35,12		35,12
1- Gastos de personal		13,72		13,72
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		10,43		10,43
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		9,47		9,47
6- Inversiones reales		1,50		1,50
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	15,97			15,97
1- Gastos de personal	11,54			11,54
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3,47			3,47
3- Gastos Financieros	0,05			0,05
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	0,50			0,50
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,58			2,58
1- Gastos de personal	2,42			2,42
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	244,66	37,35	1.386,66	1.668,67
1- Gastos de personal	139,07	14,52	564,56	718,15
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	57,81	11,62	634,48	703,91
3- Gastos Financieros	0,07	0,00	0,23	0,30
4- Transferencias corrientes	37,12	9,68	112,29	159,10
6- Inversiones reales	10,14	1,52	75,10	86,76
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2018.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8.2 ASISTENCIA SANITARIA 2019

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	70,44	1,26	943,20	1.014,89
1- Gastos de personal	28,11	0,80	430,83	459,74
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	6,38	0,45	355,14	361,96
3- Gastos financieros	0,01		0,03	0,03
4- Transferencias corrientes	32,87		102,73	135,60
6- Inversiones reales	3,05	0,01	54,48	57,54
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	177,75	0,97	451,14	629,86
1- Gastos de personal	100,13		147,47	247,60
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	49,81	0,74	277,64	328,18
3- Gastos Financieros	0,02		0,01	0,02
4- Transferencias corrientes	8,09	0,22	10,46	18,77
6- Inversiones reales	19,61	0,02	15,57	35,20
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		35,65		35,65
1- Gastos de personal		14,25		14,25
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		10,43		10,43
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		9,47		9,47
6- Inversiones reales		1,50		1,50
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	16,57			16,57
1- Gastos de personal	11,82			11,82
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3,47			3,47
3- Gastos Financieros	0,05			0,05
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	0,82			0,82
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,63			2,63
1- Gastos de personal	2,48			2,48
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	267,39	37,88	1.394,34	1.699,61
1- Gastos de personal	142,55	15,05	578,29	735,89
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	59,81	11,62	632,77	704,20
3- Gastos Financieros	0,07	0,00	0,03	0,10
4- Transferencias corrientes	41,03	9,68	113,19	163,90
6- Inversiones reales	23,49	1,52	70,05	95,06
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2019.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

1.2.4. Análisis económico por programas.

A continuación se describe brevemente el contenido de los grupos de programas del área de Asistencia Sanitaria y sus créditos según la clasificación económica del gasto.

- Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas

El grupo de programas de Atención Primaria de Salud incluye los gastos originados por la prestación de servicios médicos y farmacéuticos con medios personales y materiales de las entidades de la Seguridad Social, así como los gastos en servicios que, con la misma finalidad, sean prestados por terceros. El crédito total de este grupo de programas asciende en 2019 a 1.014,89 millones de euros, un 1,40% más que en el presupuesto de 2018. La Atención Primaria incluye la asistencia sanitaria prestada por médicos y enfermeras, tanto en los centros de salud, como en el domicilio del paciente, la atención urgente, las actividades de prevención, de promoción de la salud y de educación sanitaria, la fisioterapia, la atención a la salud bucodental, a la mujer y a la salud mental, así como la prestación farmacéutica. Gran parte de la actividad desarrollada desde este nivel asistencial queda recogida, a modo de catálogo, en la cartera de servicios de Atención Primaria. Dentro del grupo se incluyen los programas de Atención Primaria de Salud, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y por el Instituto Social de la Marina, y de Medicina Ambulatoria de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- Atención Primaria de Salud

El crédito total destinado a este programa en 2019 es de 71,69 millones de euros, un 7,06% más que en el presupuesto de 2018. La mayor parte corresponde al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se dota con 70,44 millones de euros, equivalentes a un 98,25% del crédito total del programa. Dentro de dicha cifra, la partida más importante es la prevista para hacer frente al gasto en recetas médicas, que asciende a 31,95 millones. Por lo que se refiere a las inversiones incluidas en el programa de Atención Primaria del INGESA, su importe en 2019 asciende a 3,05 millones de euros. La actuación en este programa se orienta a garantizar la cobertura actual de los servicios ofertados, al cumplimiento de las normas técnicas o criterios de correcta atención, y a la mejora de la oferta, la calidad y la accesibilidad de los servicios.

La dotación prevista para el Instituto Social de la Marina en Atención Primaria es de 1,26 millones de euros. En el ámbito de este programa, la entidad proseguirá el desarrollo del modelo sanitario establecido por la Ley General de Sanidad con la incorporación progresiva de sus beneficiarios a dicho modelo, incidirá en la formación continuada del personal

estatutario y del resto de personal con responsabilidades en materias sanitarias y desarrollará programas de control de calidad de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos.

- Medicina Ambulatoria de Mutuas

Este programa incluye la prestación de la asistencia sanitaria curativa y rehabilitadora realizada por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, ya sea directamente o concertada con terceros, así como por sus centros mancomunados en régimen ambulatorio. El importe del presupuesto de este programa para 2019 es de 943,20 millones de euros, cifra supera en un 0,99% a la presupuestada para 2018. Los gastos en bienes corrientes y servicios ascienden a 355,14 millones, y de ellos 180,21 millones se destinan a asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema.

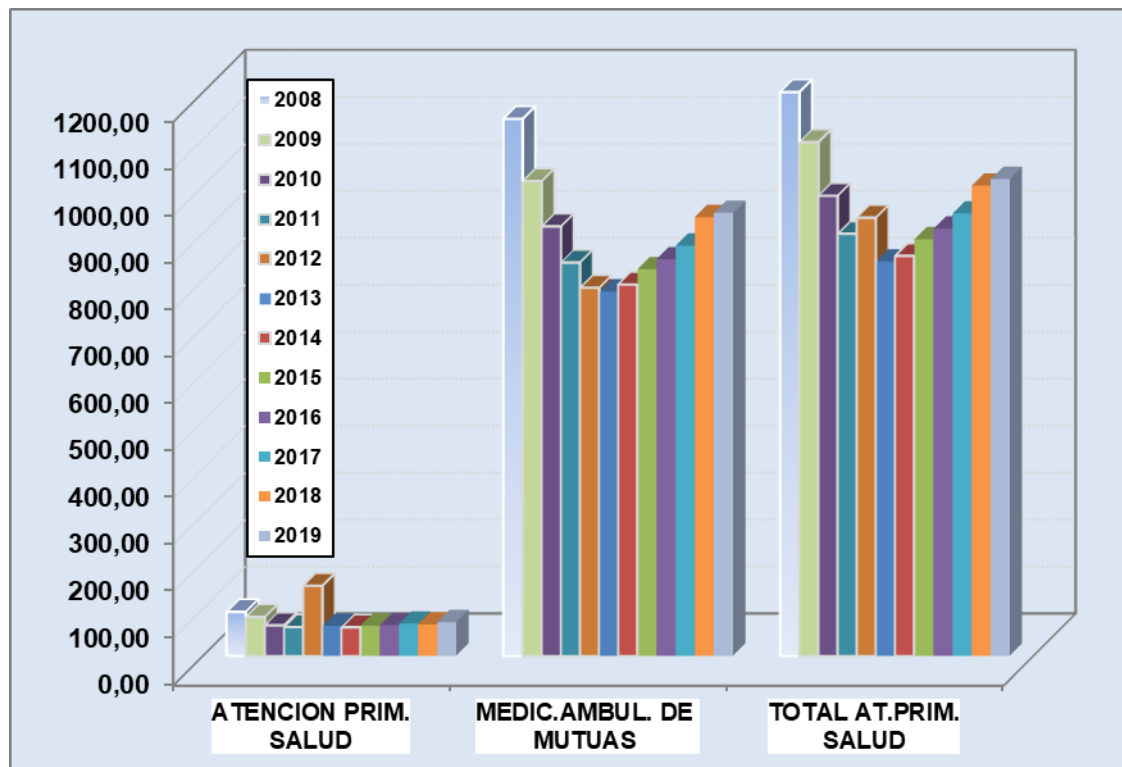
Cuadro V.9 ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	% var. 19/18
ATENCIÓN PRIMARIA SALUD	61,21	149,22	63,85	60,82	64,01	65,20	68,36	66,96	71,69	7,06
1- Gastos de personal	25,93	24,94	25,62	26,04	25,92	26,96	27,06	28,23	28,91	2,42
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	6,92	21,44	13,44	8,00	9,43	6,76	7,22	6,83	6,83	
3- Gastos financieros								0,01	0,01	
4- Transferencias corrientes	27,58	102,42	24,30	26,05	28,33	30,41	32,08	28,96	32,87	13,50
6- Inversiones reales	0,76	0,41	0,49	0,71	0,32	1,05	1,99	2,92	3,06	4,67
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,02	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,02	
MEDIC. AMBUL. DE MUTUAS	837,15	783,48	775,50	790,50	822,80	844,00	873,23	933,94	943,20	0,99
1- Gastos de personal	404,13	371,82	381,76	384,83	397,53	396,65	398,09	420,58	430,83	2,44
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	320,90	296,66	286,50	294,33	303,53	324,42	331,46	361,30	355,14	-1,71
3- Gastos financieros	0,00	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,22	0,03	-88,68
4- Transferencias corrientes	78,35	71,80	70,66	77,68	86,81	83,75	89,83	100,98	102,73	1,73
6- Inversiones reales	33,76	43,18	36,55	33,62	34,92	39,16	53,84	50,87	54,48	7,10
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros										
TOTAL AT. PRIMARIA SALUD	898,36	932,70	839,36	851,32	886,82	909,21	941,59	1.000,91	1.014,89	1,40
1- Gastos de personal	430,06	396,76	407,38	410,88	423,44	423,61	425,15	448,81	459,74	2,44
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	327,82	318,09	299,94	302,32	312,95	331,18	338,68	368,13	361,96	-1,67
3- Gastos financieros	0,00	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,23	0,03	-86,40
4- Transferencias corrientes	105,93	174,22	94,95	103,74	115,14	114,16	121,90	129,94	135,60	4,35
6- Inversiones reales	34,52	43,59	37,04	34,34	35,24	40,21	55,83	53,79	57,54	6,97
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,02	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,02	

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2011-2017. Presupuesto 2018 y 2019. Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.3 GASTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD



- Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas

El grupo de programas de Atención Especializada es desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Instituto Social de la Marina y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, e incluye las actividades de cobertura de las necesidades de asistencia sanitaria especializada de la población, de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ya sea mediante asistencia hospitalaria o mediante los centros de especialidades periféricos dependientes del hospital. El crédito total de este grupo de programas asciende, en 2019, a 629,86 millones de euros, un 2,57% más que en el presupuesto de 2018. Dentro del grupo se diferencian dos programas: Atención Especializada, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina, y Medicina Hospitalaria de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- Atención Especializada

A través de este programa se financiarán los servicios asistenciales que se realicen en régimen de hospitalización o de ambulatorio y, en general, las actividades de diagnóstico y tratamiento de alteraciones de la salud que no puedan ser resueltas con los medios de la Atención Primaria. La atención especializada comprende la asistencia ambulatoria especializada en consultas, en hospital de día, la cirugía mayor ambulatoria o en régimen de

hospitalización, la atención de urgencias en los hospitales y otros servicios y prestaciones. La atención especializada está gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina. El crédito total en este programa para 2019 asciende a 178,72 millones de euros, lo que supone un aumento del 10,75% respecto al presupuesto de 2018.

Para la atención especializada del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el año 2019 se presupuestan 177,75 millones de euros, de los que 100,13 se destinan a gastos de personal. El capítulo de inversiones está dotado con 19,61 millones de euros, destinados en su mayor parte a la construcción del nuevo Hospital Universitario de Melilla.

El Instituto Social de la Marina se dota con créditos, en el programa de Atención Especializada, por importe de 0,97 millones de euros, en su mayor parte destinados a gasto en bienes corrientes y servicios. Este programa incluye la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria especializada concertada con instituciones cerradas, con otros centros no hospitalarios y con servicios de ambulancias, así como la asistencia sanitaria especializada brindada por entes u organismos internacionales y las prestaciones complementarias como prótesis, órtesis y vehículos para inválidos.

- Medicina Hospitalaria de Mutuas

Este programa tiene como finalidad la prestación de la asistencia sanitaria en régimen hospitalario en instituciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y centros mancomunados, así como la que pueda prestarse por acción contratada, ya sea con el sector privado o público. Comprende la asistencia especializada, tanto médica como farmacéutica y de rehabilitación, así como el alojamiento y manutención de los pacientes en régimen hospitalario.

El crédito de 2019 para este programa asciende a 451,14 millones de euros, cifra que se sitúa un 0,35% por debajo del presupuesto para 2018. La mayor partida corresponde a gastos en bienes corrientes y servicios, con 277,64 millones de euros, de los cuales los contratos de asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema suponen 169,84 millones.

El Cuadro V.10 recoge la evolución reciente del programa de Atención Especializada.

Cuadro V.10 ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

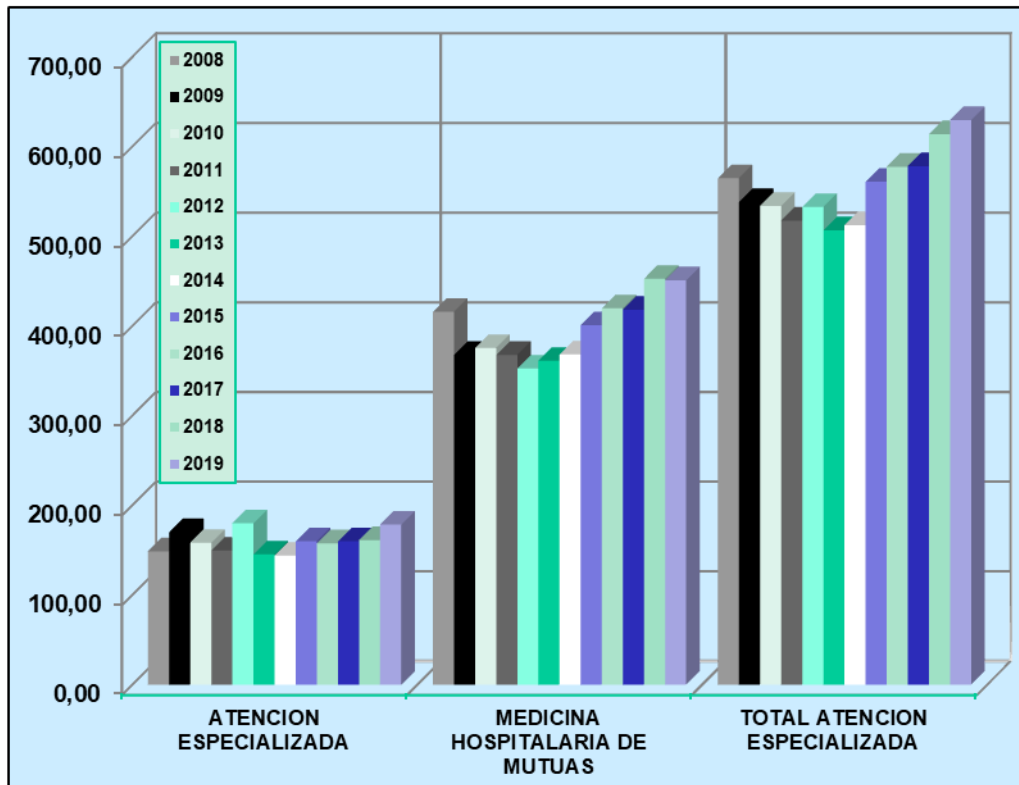
Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	% var 19/18
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	149,74	180,19	145,49	144,12	160,05	157,86	160,07	161,37	178,72	10,75
1- Gastos de personal	83,80	98,82	83,53	85,89	89,20	94,31	94,31	97,68	100,13	2,51
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	44,76	74,15	51,26	50,68	59,33	54,65	55,89	48,55	50,55	4,12
3- Gastos financieros	0,00		0,02	0,01	0,01			0,02	0,02	
4- Transferencias corrientes	2,92	3,03	8,11	6,35	6,05	4,64	4,37	8,31	8,31	
6- Inversiones reales	18,17	4,09	2,49	1,11	5,40	4,17	5,44	6,74	19,63	191,30
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,08	0,09	0,08	0,08	0,08	0,09	0,06	0,09	0,09	
MEDIC. HOSPIT. DE MUTUAS	367,84	352,68	361,34	368,45	400,87	419,79	418,29	452,72	451,14	-0,35
1- Gastos de personal	133,58	127,52	130,93	130,52	134,79	136,06	139,30	143,98	147,47	2,42
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	212,19	207,58	215,81	220,45	236,56	242,53	253,31	273,19	277,64	1,63
3- Gastos financieros			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	4,37
4- Transferencias corrientes	8,43	7,23	6,72	7,32	8,56	8,80	8,34	11,31	10,46	-7,52
6- Inversiones reales	13,65	10,35	7,88	10,15	20,96	32,40	17,34	24,23	15,57	-35,73
7- Transferencias de capital										
8- Activos Financieros										
TOTAL AT. ESPECIALIZADA	517,59	532,87	506,82	512,57	560,92	577,65	578,36	614,09	629,86	2,57
1- Gastos de personal	217,38	226,34	214,46	216,41	223,99	230,37	233,61	241,66	247,60	2,46
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	256,95	281,74	267,06	271,13	295,89	297,19	309,19	321,73	328,18	2,01
3- Gastos financieros	0,00		0,02	0,02	0,01	0,00	0,00	0,02	0,02	1,37
4- Transferencias corrientes	11,35	10,26	14,83	13,67	14,60	13,44	12,72	19,62	18,77	-4,33
6- Inversiones reales	31,82	14,44	10,37	11,26	26,36	36,56	22,78	30,97	35,20	13,66
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,08	0,09	0,08	0,08	0,08	0,09	0,06	0,09	0,09	

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2011-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.4 GASTO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SALUD



- Medicina marítima

Este programa incluye actuaciones sanitarias, preventivas y asistenciales, específicamente dirigidas a los trabajadores del mar, teniendo en cuenta las características de su trabajo y la necesidad de recibir atención médica cuando están embarcados o en puertos extranjeros, sin acceso a los medios disponibles en territorio español. El crédito total asignado a este programa en el año 2019 asciende a 35,65 millones de euros. Los gastos de personal se elevan a 14,25 millones, y los gastos en bienes corrientes y servicios a 10,43 millones.

- Farmacia (Recetas)

Esta rúbrica recoge el gasto de las recetas médicas expedidas en modelos oficiales para la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, dispensadas en oficinas de farmacia abiertas al público, y facturadas de acuerdo con el concierto suscrito entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. También se incluyen los gastos de las recetas expedidas a domicilio o en régimen ambulatorio por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Las prestaciones que comprende son las referidas a los medicamentos y a los productos sanitarios que se les asimilen, de acuerdo con el título V de la Ley General de Sanidad. El importe del crédito destinado a recetas de farmacia para 2019 asciende a 60,98 millones de euros, de los que

31,95 millones corresponden al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y 29,02 a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Esta cifra incluye el importe de los medicamentos una vez deducidas las aportaciones de los trabajadores al coste de los mismos. La tendencia al crecimiento del gasto en farmacia hace que sea objeto de especial atención. Su evolución desde 2008 aparece en el cuadro V.11, indicando el peso relativo de este concepto dentro del gasto total de asistencia sanitaria.

Cuadro V.11 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)

Millones de euros

AÑO	Gasto de Farmacia (recetas)	Variación %	Gasto total en Asistencia Sanitaria (*)	Variación %	% Gasto farmacia / gasto asistencia sanitaria
2008	75,73	27,00	1.890,56	5,13	4,01
2009	64,37	-14,99	1.715,78	-9,24	3,75
2010	44,74	-30,49	1.599,31	-6,79	2,80
2011	43,48	-2,83	1.454,92	-9,03	2,99
2012	116,65	168,29	1.502,36	3,26	7,76
2013	38,47	-67,03	1.383,92	-7,88	2,78
2014	42,16	9,61	1.401,01	1,24	3,01
2015	46,42	10,09	1.484,85	5,98	3,13
2016	51,62	11,22	1.524,24	2,65	3,39
2017	55,21	6,95	1.557,10	2,16	3,55
2018	56,12	1,65	1.668,22	7,14	3,36
2019	60,98	8,65	1.699,16	1,85	3,59

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2008-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

(*) No incluye Operaciones Financiera y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

La distribución del gasto de farmacia por entidades se muestra en el cuadro V.12. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria le corresponde un 52,40% del crédito asignado a este fin en 2019, y a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social el 47,60% restante.

Cuadro V.12 GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES

Millones de euros

A Ñ O	INGESA	MUTUAS	TOTAL SISTEMA
2008	56,82	18,91	75,73
2009	47,25	17,12	64,37
2010	27,36	17,38	44,74
2011	27,19	16,28	43,48
2012	101,95	14,71	116,65
2013	23,48	14,99	38,47
2014	25,04	17,12	42,16
2015	26,77	19,65	46,42
2016	28,85	22,77	51,62
2017	30,35	24,86	55,21
2018	28,05	28,07	56,12
2019	31,95	29,02	60,98

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2008-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

- Asistencia sanitaria con medios ajenos

La asistencia sanitaria con medios ajenos incluye los gastos derivados de contratos de asistencia sanitaria, siempre que la misma sea prestada por terceros ajenos al Sistema de la Seguridad Social o por una entidad de la Seguridad Social por cuenta de otra. En el cuadro V.13 se presentan datos de la evolución del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos, una vez descontado el crédito correspondiente a operaciones internas, es decir, aquellas en las que una entidad de la Seguridad Social presta el servicio por cuenta de otra que también pertenece a Sistema. La asistencia sanitaria con medios ajenos tiene un considerable peso dentro del Sistema de Seguridad Social, situándose para el año 2019 en un 21,40% de su presupuesto de asistencia sanitaria. La mayor parte del crédito corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, a las que se asignan 350,05 millones de euros, que equivalen al 96,25% de los créditos destinados a este fin. Dicha cifra supone, al mismo tiempo, el 25,10% del gasto total en asistencia sanitaria llevado a cabo por las mutuas, dato que indica el grado de utilización de recursos ajenos por estas entidades. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 12,40 millones de euros, que equivalen al 3,41% del total del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos. Finalmente, al Instituto Social de la Marina corresponden 1,22 millones de euros. Esta cifra supone el 3,22% del gasto en asistencia sanitaria de esta entidad y equivale al 0,34% del crédito total destinado por el Sistema a asistencia sanitaria con medios ajenos.

Cuadro V.13 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)

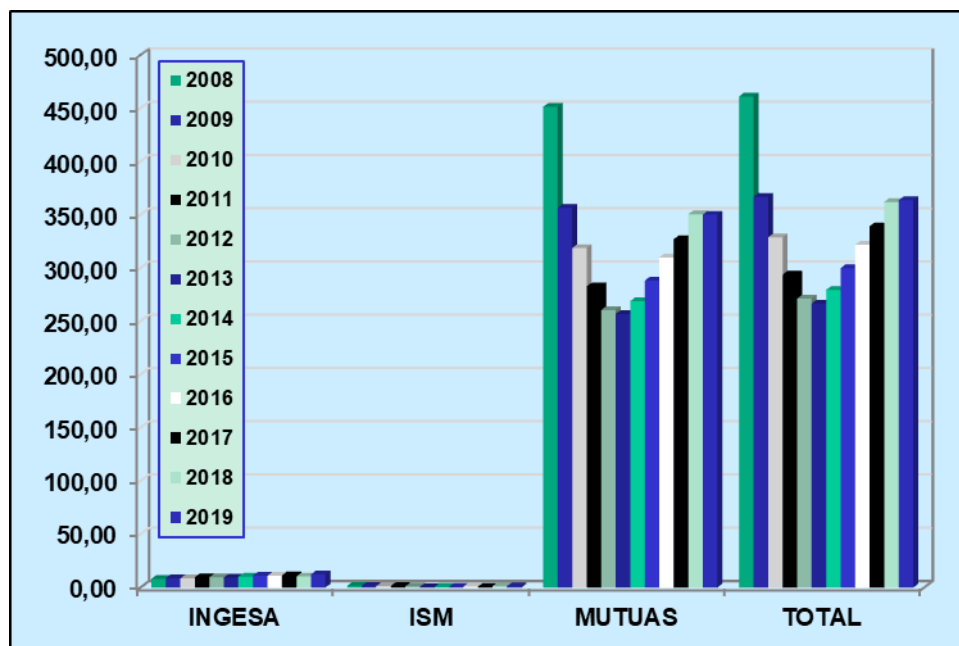
Millones de euros

A Ñ O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL	% s/Gasto Total A.S.
2008	8,19	1,62	451,24	461,05	24,38
2009	8,79	1,63	356,39	366,81	21,38
2010	8,63	1,42	318,72	328,76	20,56
2011	9,63	1,49	282,68	293,80	20,19
2012	9,69	1,04	260,51	271,25	18,05
2013	9,35	0,42	256,82	266,60	19,26
2014	10,12	0,50	268,81	279,42	19,94
2015	11,22	0,50	288,15	299,86	20,19
2016	11,04	0,88	309,87	321,79	21,11
2017	11,43	0,71	327,03	339,17	21,78
2018	10,40	1,20	350,40	362,00	21,69
2019	12,40	1,22	350,05	363,67	21,40

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2008-2017. Presupuesto 2018 y 2019.

(*) Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.5 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS



- Otros grupos de programas

El grupo de programas de Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria, desarrollado por el INGESA, se dota con un presupuesto de 16,57 millones de euros, descontados 1,43 millones transferibles a la TGSS por gastos de control interno y contabilidad.

El grupo incluye las actividades de dirección, coordinación, control e inspección de los medios materiales y humanos del Instituto, y las funciones de asistencia técnica y administrativa de sus servicios centrales, la relación con los servicios periféricos y el régimen interno, así como la secretaría de los órganos de participación en el control de la gestión. También incluye actividades informativas sobre los servicios sanitarios dirigidas a profesionales, usuarios y ciudadanos, así como actividades dirigidas a la formación del personal funcionario del INGESA. Asimismo, se integran en este programa los gastos derivados de las funciones atribuidas al INGESA como Central de Compras del Sistema Nacional de Salud. Además, en este programa se incluye el desarrollo de la contabilidad, el análisis y revisión de cuentas, así como el control interno, fiscal y presupuestario, de los actos de la administración sanitaria. Un total de 11,82 millones de euros del crédito total de este grupo de programas se destina a gastos de personal. En 2019 está prevista la ejecución de inversiones por importe de 0,82 millones de euros.

Por último, el grupo de programas de Formación del Personal Sanitario, que corresponde al INGESA, tiene como objetivo el desarrollo de actividades de formación especializada y continuada de dicho personal, adecuando sus conocimientos y perfiles a la prestación de los servicios sanitarios, e incluye los fondos destinados a docencia. Las líneas de actuación de este programa se dirigen a la actualización de los conocimientos técnicos y el reciclaje de los trabajadores sanitarios, de modo que se logre un nivel óptimo de competencia profesional, así como a la formación MIR (médico interno residente) y EIR (enfermero interno residente). La dotación para 2019 alcanza un total de 2,63 millones de euros, de los que la mayor parte, 2,48 millones, se destina a gastos de personal.

2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales

Los Servicios Sociales de la Seguridad Social están gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el ámbito territorial en que existe gestión directa, por las Comunidades Autónomas en aquellas competencias y servicios que están transferidos, y por el Instituto Social de la Marina y por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y Centros Mancomunados, en las actividades de su competencia.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en el ámbito de la gestión no transferida a las Comunidades Autónomas, tiene definidas competencias en relación a personas con minusvalía, ancianos y otros colectivos, pudiendo llevar a cabo sus actividades bien directamente, bien a través de la oportuna acción concertada con entidades públicas o privadas. El Instituto Social de la Marina tiene competencias en la acción formativa, en la gestión de empleo y desempleo de los trabajadores del mar y en otros servicios sociales del sector marítimo pesquero. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades incorporan actividades de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero) para el ejercicio 2019 se enmarca en el contexto general de las líneas programáticas definidas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, y que están orientadas a la consecución de uno de los objetivos prioritarios del Gobierno: la consolidación, mejora y actualización de las políticas de bienestar.

En el ámbito competencial del Instituto tales políticas se orientan, prioritariamente, a los colectivos de personas mayores y personas en situación de dependencia para garantizar su dignidad, autonomía, autorrealización, participación y cuidados asistenciales, cuando así proceda.

El importe del crédito total del Área 3 "Servicios Sociales", para 2019, en relación con el presupuesto del año 2018 tiene el desglose del cuadro siguiente.

El importante aumento en los créditos tiene su causa en la financiación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales, suponen unos 315 millones de euros, y en la mejora de la protección a las personas dependientes, en particular citar que las prestaciones que reciben se incrementan en un 5,25%.

PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2019

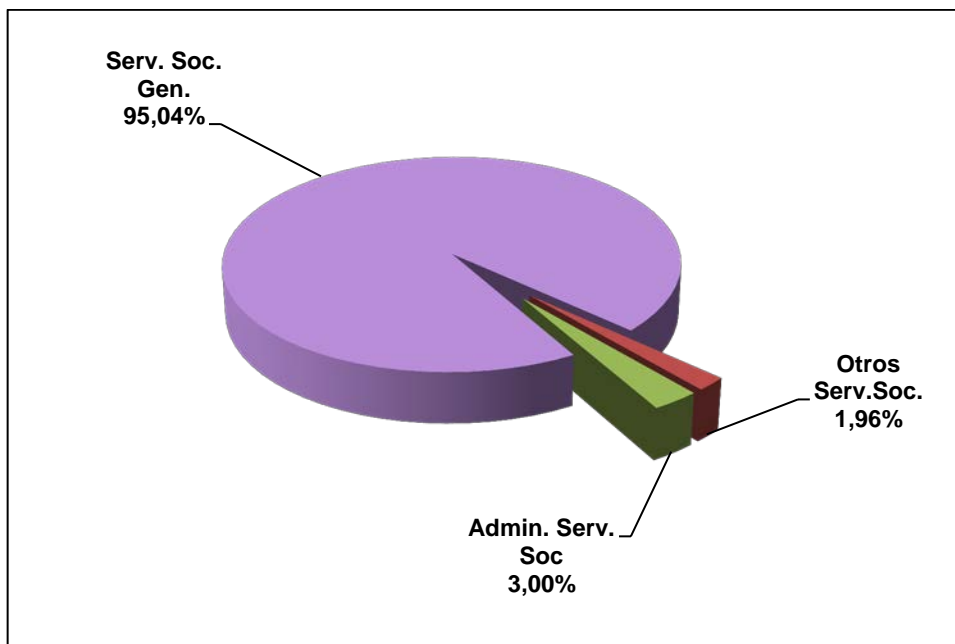
Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	2018	2019
Servicios sociales generales (IMSERSO)	1.571,13	2.400,51
Otros servicios sociales	47,60	49,53
- Gestionados por el I.S.M.	15,54	16,27
- De Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	32,06	33,25
Administración y servicios generales de servicios sociales	47,31	75,86
T O T A L	1.666,05	2.525,90

Fuente: Presupuesto 2018 y 2019.

La distribución del gasto por grupos de programa, del Área de Servicios Sociales, se refleja en el siguiente gráfico:

Grafico V.6 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2019



El presupuesto en 2019 en el Área 3 asciende a 2.525,90 millones de euros, lo que supone un incremento del 51,61% sobre la cifra presupuestada del año 2018.

El Grupo de Programas “Servicios Sociales Generales” que absorbe el 95,04 por ciento del total gasto del Área, engloba las actividades y acciones que desarrolla el Imserso dirigidas a personas con discapacidad y personas mayores.

**GRUPO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES
PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2019**

Millones de euros	
P R O G R A M A S	2 0 1 9
Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal	51,37
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	117,47
Autonomía personal y atención a la dependencia	2.231,67
T O T A L	2.400,51

En el programa Prestaciones económicas recuperadoras y accesibilidad universal se engloban todas las acciones a desarrollar por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales dirigidas a las personas con discapacidad incluyendo las dotaciones para financiar las prestaciones económicas para personas con discapacidad, con una dotación estas últimas de 12,22 millones de euros(-14,54 % respecto a 2018).

El Programa Envejecimiento activo y prevención de la dependencia, pretende crear las bases para la atención desinstitucionalizada a las personas mayores y potenciar sus posibles alternativas vitales. Su dotación presupuestaria en 2019 es de 117,47 millones de euros. En este programa se incluyen dotaciones asignadas para financiar los programas de turismo social, termalismo y teleasistencia.

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia incluye la dotación para financiar acciones establecidas en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia en el capítulo 4 “transferencias corrientes”. El presupuesto de 2019 en este programa asciende a 2.231,67 millones de euros.

Se incluyen también en este programa el mantenimiento de plazas residenciales en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Física (CAMF) y en los Centros de Referencia Estatal (CRE).

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia, recoge la dotación presupuestaria para llevar a cabo las acciones necesarias para financiar los servicios y prestaciones establecidos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En relación a la financiación del Sistema, la Ley de Dependencia ha establecido un modelo de financiación basado en los principios de sostenibilidad, estabilidad y suficiencia, de manera sostenida en el tiempo, garantizado mediante la corresponsabilidad de las Administraciones Públicas, recogiendo los mecanismos necesarios para ello. De esta

manera, la propia Ley ha establecido los diferentes roles que cada una de las administraciones implicadas, básicamente la Administración General del Estado (en adelante, AGE) y las Comunidades Autónomas, deben desempeñar de cara a esta financiación. Es destacable el importante esfuerzo realizado desde la Administración General del Estado, en orden a contar en todo caso con los créditos necesarios para cumplir con tales obligaciones. Además, en esta misma dirección destaca el esfuerzo de racionalización y mejora del Sistema que se ha llevado a cabo, mediante la promulgación de varias disposiciones que han introducido importantes modificaciones en la configuración del Sistema, afectando asimismo a la financiación del mismo.

En este sentido, hay que mencionar por su importancia el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que ha modificado importantes aspectos del nivel mínimo, o el régimen de los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia.

De este modo, la Ley de Dependencia ha establecido niveles diferentes de protección (artículo 7), contando cada uno de ellos con un sistema de financiación diferenciado.

El Nivel Mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según su grado y nivel de dependencia y cuya financiación le corresponde a la Administración General del Estado. En este sentido, el Real Decreto 1050/2013 de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, establece que ésta aportará la financiación necesaria para la cobertura del Nivel Mínimo de protección a que se refiere el artículo 9 de la Ley. El Nivel Mínimo de protección para cada persona beneficiaria del Sistema será equivalente a la cantidad fijada para cada grado y nivel de dependencia, o para cada grado que se determina por el Gobierno, tomando para ello en consideración el calendario de aplicación progresiva de la Ley establecido en la Disposición Adicional Primera de la misma.

La A.G.E. hará efectiva a las Comunidades Autónomas las cantidades que procedan en función del número de personas beneficiarias reconocidas en situación de dependencia con derecho a prestaciones, teniendo en cuenta para ello su grado y nivel y la fecha de efectividad de su reconocimiento. Los créditos necesarios para esta finalidad se librarán mensualmente y para ello, las Comunidades Autónomas informarán a la A.G.E. de las resoluciones de reconocimientos adoptados, así como del grado y nivel de las personas beneficiarias, y los Programas Individuales de Atención aprobados, a través de la conexión a la red de comunicaciones y servicios telemáticos del Sistema.

En este punto resulta muy importante destacar las modificaciones introducidas por el mencionado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ya que un nuevo modelo de reparto de las cantidades del nivel mínimo entre las comunidades autónomas, que toma en consideración no sólo el número de personas beneficiarias y su correspondiente grado y nivel, sino también la variable relativa al tipo de prestación, en orden a lograr un ahorro en el gasto, tanto de las comunidades autónomas, a través de la reducción de las cuantías máximas de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, como en el gasto de la Administración General del Estado, por la vía de la reducción de las cuantías del nivel mínimo de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, persiguiendo un reequilibrio sostenible del Sistema.

Por otra parte, las Comunidades Autónomas que así lo estimen conveniente podrán implementar un Nivel Adicional de protección, cuya financiación correrá exclusivamente a cargo de sus propios presupuestos. Dentro de este nivel de protección, las Comunidades podrán adoptar las normas de acceso y disfrute que consideren más adecuadas.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ha introducido importantes variaciones sobre esta cuestión. Se procede a la supresión de los niveles de dependencia, de tal manera que a partir de su entrada en vigor las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia harán mención de manera exclusiva al grado de las mismas. Asimismo, se modifica de nuevo el calendario de aplicación progresiva de la Ley, de forma que la efectividad de los derechos de parte de las personas que a fecha de 31 de diciembre había sido valorada como Grado I Nivel 2 y no contaban aún con el correspondiente Programa Individual de Atención aprobado. En julio de 2015 se ha completado la aplicación de la Ley a todos los Grados de dependencia, al hacerse efectivo el derecho a las prestaciones de las personas valoradas con el Grado I Dependencia Moderada, de acuerdo con el calendario de aplicación progresiva de la Ley, establecido en su disposición final primera.

El Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, así como el Real Decreto 1051/2013 y el Real Decreto 291/2015, determinan las intensidades de protección de los servicios, compatibilidades e incompatibilidades entre los mismos y asegura la excepcionalidad de la prestación de cuidados en el entorno familiar, con el objetivo de mejorar la calidad en la atención a las personas en situación de dependencia.

En relación con el pago de las cuotas de Seguridad Social vinculadas con los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales, de las personas en situación de dependencia, a partir de la entrada en vigor de los PGE para el año 2019, su financiación correrá de nuevo a cargo de la Administración del Estado, modificándose así la

Disposición Adicional Decimocuarta del TRLGSS (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y se repondrá el carácter obligatorio del convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social. Con ello se consigue mejorar este colectivo que desarrolla su actividad en el ámbito familiar, y que en su mayor parte, son mujeres. Además, de implementarse dicha propuesta, dada la obligatoriedad y la gratuidad para el cuidador no profesional, contribuirá al aumento del número de afiliados. A continuación se acompañan algunos datos relativos a la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a 31 de octubre de 2018, por Comunidades Autónomas y su relación con la población.

SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Datos a 31 de octubre de 2018

AMBITO TERRITORIAL	Solicitudes	Resoluciones	Personas beneficiarias con derecho a prestación	Prestaciones
Andalucía	388.465	353.936	287.113	272.042
Aragón	49.232	41.426	34.645	33.426
Asturias (Principado de)	38.424	33.912	25.775	28.234
Illes Balears	28.181	25.619	2.381	22.589
Canarias	48.591	35.526	30.228	21.832
Cantabria	24.533	24.058	20.331	18.004
Castilla y León	126.748	117.100	92.202	119.937
Castilla-La Mancha	86.265	80.523	63.913	68.331
Catalunya	316.796	289.025	227.702	190.832
Comunitat Valenciana	113.988	99.717	82.731	74.511
Extremadura	54.579	46.545	33.459	29.257
Galicia	80.152	79.622	67.654	69.137
Madrid (Comunidad de)	215.007	214.787	160.250	17.280
Murcia (Región de)	44.268	43.376	39.139	43.004
Navarra (Comunidad Foral de)	19.606	19.209	14.570	17.369
País Vasco	12.187	11.574	78.194	81.179
La Rioja	15.248	15.223	11.124	11.571
Ceuta y Melilla	4.313	4.135	2.885	3.644
T O T A L	1.756.583	1.625.313	1.292.296	1.275.179

Fuente: IMSERSO. El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativas a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias (Disposición Final Decimocuarta).

Por tanto, en aplicación de la Ley de Dependencia, el número de beneficiarios con derecho a prestación, a 31 de octubre de 2018, es de 1.292.296; el número de beneficiarios con prestación es de 1.023.158, si bien el número total de prestaciones asciende a 1.275.179, teniendo distinta incidencia según Comunidades Autónomas como figura en el siguiente cuadro.

SISTEMA PARA AUTÓNOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Situación a 31 de octubre de 2018

AMBITO TERRITORIAL	Población (1)	Beneficiarios con derecho a prestación	% Beneficiarios / Población
Andalucía	8.409.738	287.113	3,41
Aragón	1.313.463	34.645	2,64
Asturias (Principado de)	1.027.659	25.775	2,51
Illes Balears	1.166.603	20.381	1,75
Canarias	2.177.155	30.228	1,39
Cantabria	581.403	20.331	3,50
Castilla y León	2.418.695	92.202	3,81
Castilla-La Mancha	2.033.169	63.913	3,14
Catalunya	7.488.207	227.702	3,04
Comunitat Valenciana	4.946.021	82.731	1,67
Extremadura	1.070.586	33.459	3,13
Galicia	2.703.290	67.654	2,50
Madrid (Comunidad de)	6.549.979	160.250	1,03
Murcia (Región de)	1.475.568	39.139	2,65
Navarra (Comunidad Foral de)	643.864	14.570	2,26
País Vasco	2.171.131	78.194	3,60
La Rioja	312.830	11.124	3,56
Ceuta y Melilla	169.940	2.885	1,70
T O T A L	46.572.132	1.292.296	2,62

(1) Cifras de población referidas a al 01/01/2018. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES
Situación a 31 de octubre de 2018

ÁMBITO TERRITORIAL	Personas benef. con prestación	Prevención Depend. y Promo. a Personal	Teleasistencia	Ayuda a Domicilio	Centros de Día / Noche	Atención Resid.	P.E Vinculada Servicio	P.E Cuidados Familiares	P.E Asist. Personal	TOTAL	RATIO DE PRESTAC. POR PERSONA BENEFIC.
Andalucía	207.880	1.8201.811	86.196	71.039	13.949	24.61	3.799	70.629	9	272.042	1,31
Aragón	28.835	3.572	2.272	3.423	1.549	4.061	5.562	12.987	0	33.426	1,18
P. Asturias	21.976	6.335	1.179	4.21	2.311	3.217	2.475	8.506	1	28.234	1,28
Illes Balears	17.722	2.946	2.803	684	1.114	2.337	778	11.927	0	22.589	1,27
Canarias	20.955	64	933	5	4.629	3.778	4.064	8.359	0	21.832	1,04
Cantabria	15.764	0	1.838	1.197	1.934	4.542	0	8.493	0	18.004	1,14
Castilla y León	90.766	14.299	9.258	22.653	8.504	9.158	31.390	23.906	769	119.937	1,32
Castilla-La Mancha	56.986	5.567	11.000	15.937	3.412	12.458	6.913	13.018	26	68.331	1,20
Catalunya	153.186	875	20.442	30.205	12.670	30.174	13.997	82.427	42	190.832	1,25
C. Valenciana	71.436	618	3.237	100	6.717	11.461	12.115	40.253	10	74.511	1,04
Extremadura	26.619	1.315	1.863	923	1.960	4.445	12.12	6.649	0	29.257	1,10
Galicia	59.403	4.519	5.122	23.053	6.990	8.830	7.528	12.987	108	69.137	1,16
C. Madrid	129.843	3.377	44.100	39.820	15.752	23.079	16.960	27.105	87	170.280	1,31
Murcia	34.381	3.843	5.914	938	3.785	4.409	1.531	22.584	0	43.004	1,25
C. Navarra	13.409	872	2.290	1.068	339	1.792	1.315	9.679	14	17.369	1,31
País Vasco	63.658	173	13.708	6.991	7.276	12.963	1.261	33.437	5.640	81.179	1,28
La Rioja	8.054	643	2.310	3.215	983	1.621	946	1.853	0	11.571	1,44
Ceuta y Melilla	2.735	412	619	863	82	229	12	1.426	0	3.644	1,33
TOTAL	1.023.158	51.251	215.084	226.324	93.956	162.885	122.748	396.225	6.706	1.275.179	1,25

Fuente: IMSERSO.

2.2. Evolución del gasto de Servicios Sociales.

En cuanto a la clasificación económica del gasto en Servicios Sociales para 2019, la partida más importante son las transferencias corrientes con 2.214,66 millones de euros, lo que representa un 87,68 por ciento del total del presupuesto de gasto. Dentro de las transferencias corrientes las principales partidas son las transferencias a Comunidades autónomas con 1.725,91 millones de euros (1.722,97 millones de euros para la atención a personas en situación de dependencia); las ayudas sociales para los afectados por la talidomida con 50 millones de euros (prestación social iniciada desde el año 2018); y los subsidios económicos para personas con discapacidad con 12,22 millones de euros (14,54% inferior a 2018).

Le sigue en importancia los gastos corrientes en bienes y servicios con 175,98 millones de euros, es decir, el 6,97 por ciento, y los gastos de personal con 122,48 millones de euros, un 4,85 por ciento del total.

Cuadro V.14 EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA

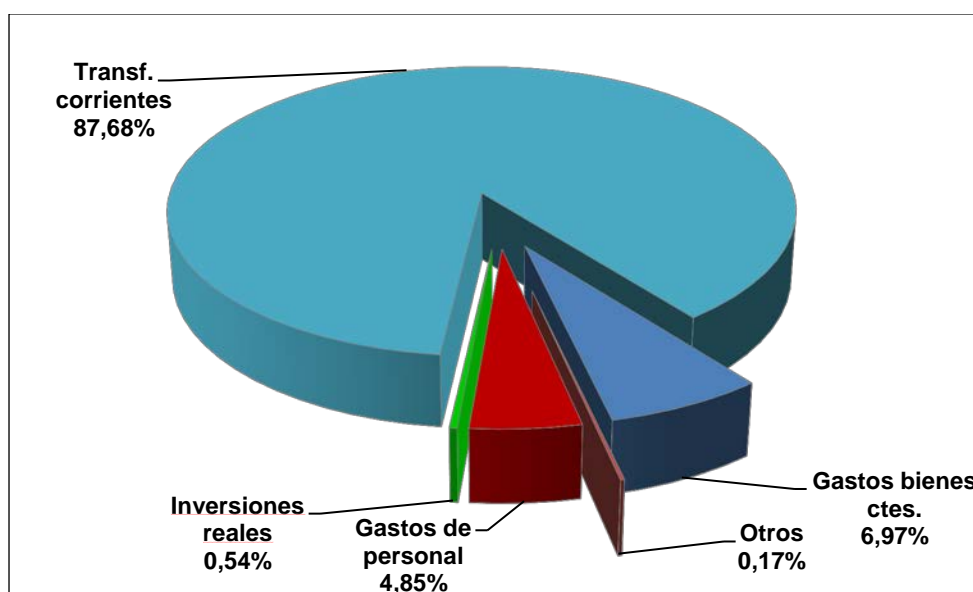
Millones de euros

AÑO	GASTO DE PERSONAL	GASTO EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRASNF. DE CAPITAL	OPERAC. FINANCIERAS	TOTAL
2001	172,09	264,37	0,10	1.170,99	35,08	15,33	0,88	1.658,84
2002	168,23	240,56	0,27	191,07	29,86	18,58	0,70	649,27
2003	158,37	171,29	0,04	173,64	37,18	19,26	0,68	560,46
2004	165,18	198,94	0,11	158,40	28,94	30,16	0,64	582,37
2005	154,67	212,99	0,10	116,56	21,57	23,65	0,60	530,14
2006	191,95	241,11	0,16	159,53	29,34	82,34	0,71	705,14
2007	115,95	239,22	0,07	301,78	47,02	41,89	0,68	746,61
2008	129,23	273,63	0,01	641,62	26,60	96,46	---	1.167,55
2009	122,70	260,22	0,00	1.617,97	13,87	265,27	0,61	2.280,64
2010	118,88	265,07	0,00	2.003,68	12,82	3,00	0,73	2.404,18
2011	115,77	247,25	0,00	1.658,85	12,85	5,00	0,00	2.039,72
2012	106,66	193,67	0,02	1.483,66	8,07	0,00	0,50	1.792,58
2013	105,62	157,03	0,01	2.274,66	4,07	0,00	0,51	2.541,90
2014	105,51	156,54	0,02	1.178,48	6,79	0,00	0,62	1.447,96
2015	107,83	146,23	0,00	1.224,02	5,02	0,00	0,45	1.483,55
2016	109,54	137,51	0,00	1.221,90	3,53	0,00	0,51	1.472,99
2017	109,37	140,76	0,00	1.246,95	5,45	3,00	0,45	1.505,99
2018 Pto.	121,50	175,51	0,25	1.356,74	7,99	3,00	1,06	1.666,05
2019 Pto.	122,48	175,98	0,25	2.214,66	8,47	3,00	1,06	2.525,90

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social años 2001 a 2017. Presupuesto 2018 y 2019.

A partir de 2002 el importe de transferencias corrientes recoge el efecto del nuevo modelo de financiación.

En el gráfico siguiente se presenta la distribución por Capítulos económicos del gasto en Servicios Sociales.

Gráfico V.7 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2019 (Clasificación Económica)

Atendiendo a la doble clasificación por capítulos económicos y grupos de programa, la evolución en los últimos años ha sido la siguiente:

Cuadro V.15 CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Cuadro V.15.1 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2016

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	69,07	116,76	0,00	1.221,87	1,93	0,00	1.409,63
Otros servicios sociales	27,66	11,70	0,00	0,03	1,25	0,00	40,64
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,81	9,06	0,00	0,00	0,35	0,51	22,72
TOTAL INTEGRADO	109,54	137,51	0	1.221,90	3,53	0,51	1.472,99

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social.. Año 2016.

Cuadro V.15.2 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2017

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	68,56	120,66	0,00	1.246,93	3,60	3,00	1.442,75
Otros servicios sociales	28,50	12,69	0,00	0,03	1,57	0,00	42,79
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,31	7,41	0,00	0,00	0,28	0,45	20,45
TOTAL INTEGRADO	109,37	140,76	0,00	1.246,96	5,45	3,45	1.505,99

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social.. Año 2017.

Cuadro V.15.3 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2018

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	76,89	149,46	0,15	1.336,56	5,07	3,00	1.571,13
Otros servicios sociales	31,41	14,17	0,00	0,16	1,86	0,00	47,60
Administración y serv. generales de servicios sociales	13,20	11,88	0,10	20,02	1,06	1,06	47,32
TOTAL INTEGRADO	121,50	175,51	0,25	1.356,74	7,99	4,06	1.666,05

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2018.

Cuadro V.15.4 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2019

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	77,51	149,72	0,15	2.164,48	5,64	3,00	2.400,51
Otros servicios sociales	32,64	14,38	0	0,16	2,34	0	49,53
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,33	11,87	0,10	50,02	0,49	1,06	75,86
TOTAL INTEGRADO	122,48	175,98	0,25	2.214,66	8,47	4,06	2.525,90

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2019.

2.3. Atención a los discapacitados, sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad y Ley de Dependencia

El gasto en servicios sociales tiene su justificación en gran medida en la atención a personas con discapacidad, en la necesidad de establecer ayudas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida y el atender a las necesidades de las personas mayores que necesitan cuidados especiales.

En relación con los discapacitados los datos nacionales proceden de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia realizada por el INE en colaboración con el Ministerio de Educación y Política Social y Deporte (a través de la D.G. de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad y el IMSERSO) la fundación ONCE, CERMI y FEAPS., cuyos resultados se publicaron en noviembre de 2008, que en su realización seguía la metodología de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

De los resultados de la Encuesta se observa que el número total de personas con discapacidades en España suponen un 8,5% de la población y su distribución por grupos de edad se refleja a continuación.

Cuadro V.16 PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO

	TOTAL Cifras absolutas	TOTAL Cifras relativas	Varones	Mujeres
TOTAL	3.847,9	100,0	1.547,7	2.300,2
De 0 a 5 años	60,4	1,6	36,4	24,0
De 6 a 15 años	78,3	2,0	50,7	27,6
De 16 a 24 años	75,1	1,9	46,5	28,6
De 25 a 34 años	168,6	4,4	98,8	69,8
De 35 a 44 años	286,5	7,5	149,4	137,0
De 45 a 54 años	406,0	10,6	181,9	224,1
De 55 a 64 años	545,8	14,2	227,1	318,7
De 65 a 79 años	1.201,3	31,2	454,9	746,4
De 80 y más años	1.025,8	26,6	301,9	723,9

Fuente: INE. Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia. Año 2008.

Más de la mitad de las personas con discapacidad son mujeres, sin embargo, por grupos de edad se observa que en la franja de 6 a 44 años el número de hombres con discapacidad supera al de mujeres. A partir de los 45 años, el número de mujeres con discapacidad supera al de hombres. Con respecto a los niños menores de 6 años no se aprecian diferencias significativas entre ambos sexos.

La acción protectora del **sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad**, que no se incluyen en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, comprende:

- a) Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica.
- b) Subsidio de garantía de ingresos mínimos.
- c) Subsidio por ayuda de tercera persona.
- d) Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

No obstante lo anterior, las personas beneficiarias de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, continuarán con el derecho a la percepción de los mismos de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única.

En conclusión, los subsidios que conforman esta acción protectora son el Subsidio de garantía de ingresos mínimos, el Subsidio de ayuda de tercera persona y el Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. La financiación de estas prestaciones, así como los gastos de administración que su gestión conlleve, son con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado, que se transfieren anualmente al presupuesto de la Seguridad Social, y que figuran en el presupuesto del Insserso, y se abonan a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto en las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco.

La evolución de las cuantías mensuales y número de beneficiarios de cada prestación es la siguiente:

Cuadro V.17 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

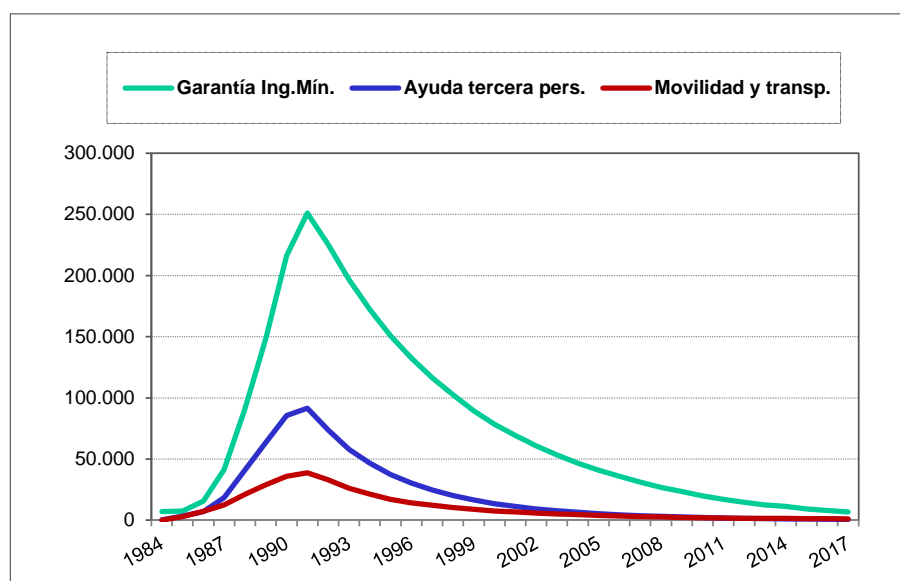
Datos a 1 de diciembre

Euros /mes

AÑO	Número beneficiarios				Importe mensual		
	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes
2001	69.346	11.223	6.774	87.343	149,86	58,45	39,16
2002	60.844	9.236	5.890	75.970	149,86	58,45	40,96
2003	53.347	7.693	5.162	66.202	149,86	58,45	42,11
2004	46.590	6.483	4.572	57.645	149,86	58,45	42,96
2005	41.001	5.405	4.026	50.432	149,86	58,45	46,40
2006	35.880	4.503	3.518	43.901	149,86	58,45	48,09
2007	31.027	3.735	3.050	37.812	149,86	58,45	50,56
2008	26.880	3.138	2.674	32.692	149,86	58,45	56,37
2009	23.436	2.683	2.328	28.447	149,86	58,45	57,50
2010	19.838	2.243	2.042	24.123	149,86	58,45	58,90
2011	17.007	1.827	1.766	20.600	149,86	58,45	60,70
2012	14.558	1.530	1.606	17.694	149,86	58,45	61,40
2013	12.503	1.281	1.521	15.305	149,86	58,45	62,70
2014	10.744	1.091	1.421	13.256	149,86	58,45	62,90
2015	9.220	947	1.336	11.503	149,86	58,45	63,10
2016	7.888	805	1.184	9.877	149,86	58,45	63,30
2017	7.068	726	1.121	8.915	149,86	58,45	63,50
2018 (*)	6.148	628	568	7.144	149,86	58,45	63,50

(*) Datos a 31 octubre de 2018.

La representación gráfica de la evolución decreciente del número de perceptores se refleja a continuación.

Grafico V.8 NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La distribución por edades de las prestaciones en vigor a **Diciembre de 2017** para cada uno de los subsidios, es la que se refleja en el Cuadro V.18.

Cuadro V.18 DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Diciembre 2017

EDAD	SUBSIDIO GARANTIA INGRESOS MINIMOS	SUBSIDIO AYUDA TERCERA PERSONA	SUBSIDIO MOV. Y COMP. TRANSPORTE	TOTAL BENEFICIARIOS
0 - 24	0	0	94	94
25 - 34	0	0	49	49
35- 44	1	0	80	81
45 - 54	536	98	94	728
55 - 64	884	100	160	1.144
65 - 69	734	91	100	925
70 - 74	940	107	89	1.136
75 - 79	1.075	96	124	1.295
80 y más	2.636	200	302	3.138
TOTAL	6.806	692	1.092	8.590

Fuente: IMSERSO.

Las evoluciones anteriores, correspondientes tanto a las cuantías mensuales del subsidio como al número de beneficiarios son las que condicionan el gasto anual, que presenta la siguiente evolución desde el año 2000:

Cuadro V.19 IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Millones de euros

AÑO	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL
2000	168,26	11,77	3,65	183,68
2001	148,24	9,67	3,41	161,32
2002	130,51	7,99	2,95	141,45
2003	115,59	6,68	2,71	124,98
2004	102,03	5,55	2,24	109,82
2005	88,83	4,71	2,37	95,91
2006	77,87	3,91	2,17	83,95
2007	67,61	3,25	1,93	72,79
2008	58,81	2,71	1,94	63,46
2009	50,72	2,30	1,69	54,71
2010	43,64	1,95	1,52	47,11
2011	36,99	1,58	1,35	39,92
2012	31,66	1,31	1,24	34,21
2013	27,24	1,10	1,17	29,51
2014	23,30	0,93	1,11	25,34
2015	19,90	0,79	1,04	21,74
2016	17,05	0,69	0,95	18,69
2017	14,65	0,59	0,84	16,08
2018 Pto.	13,05	0,53	0,73	14,30
2019 Pto.	11,14	0,45	0,64	12,22

Fuente: IMSERSO. Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2018. Presupuesto 2018 y 2019.



**MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2019**



CAPÍTULO VI

**TESORERÍA, INFORMÁTICA
Y OTROS SERVICIOS
FUNCIONALES COMUNES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO VI

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”**

Esta área incorpora los gastos derivados de la inscripción de empresas, la afiliación de trabajadores, así como las actividades de recaudación de cuotas y ordenación de pagos que, bajo el principio de caja única en todo el Sistema, lleva a cabo, como Servicio Común, la Tesorería General de la Seguridad Social. También se incluyen, entre otros, los gastos correspondientes a la gestión financiera y patrimonial de la Seguridad Social. Además se consignan en esta área aquellos gastos de las Entidades que por corresponder a servicios funcionales comunes no puedan adscribirse directamente a las áreas de Prestaciones Económicas, Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales.

El crédito total destinado al Área de "Treasorería, Informática y otros servicios funcionales comunes", para el año 2019, asciende a 3.087,97 millones de euros. El desglose por grupos de programas es el siguiente:

Cuadro VI.1 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Desglose Presupuesto 2019)

Grupo de Programas	Millones de euros	Distribución %
Gestión de cotización y recaudación	417,46	13,52
Gestión financiera	419,14	13,57
Gestión del patrimonio	953,85	30,89
Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	301,52	9,76
Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	908,22	29,41
Control interno y contabilidad	83,28	2,70
Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	3,50	0,11
Fondo de Investigación de la protección social	1,00	0,03
T O T A L	3.087,97	100,00

Atendiendo a la clasificación económica, la distribución del gasto es la siguiente:

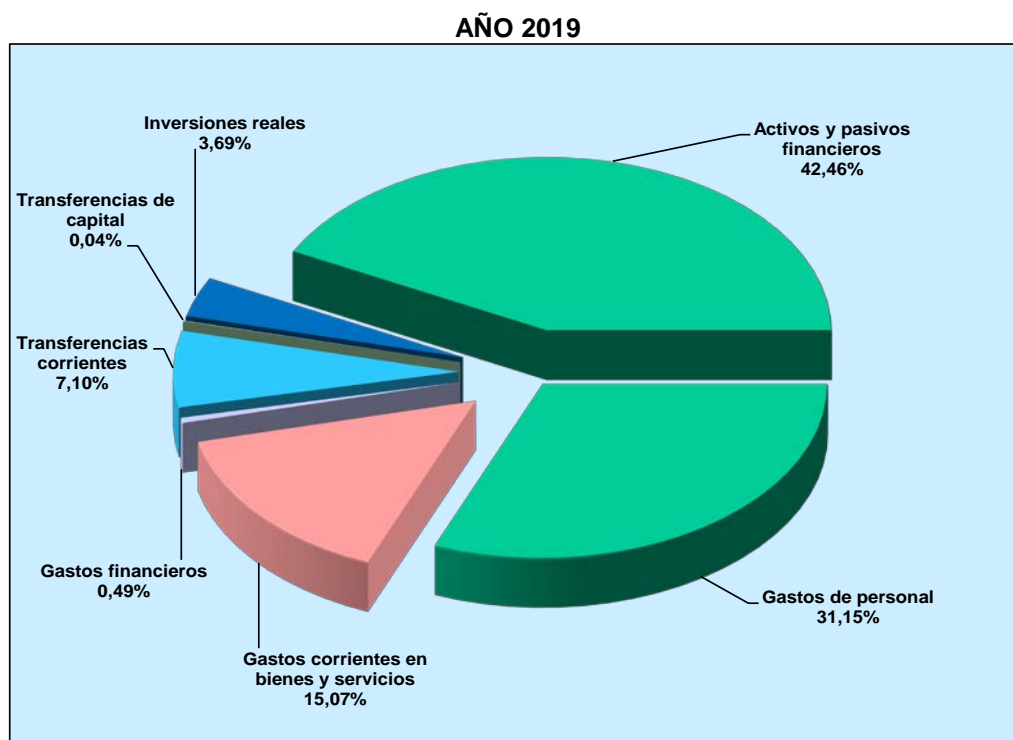
Cuadro VI.2 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Clasificación por capítulos económicos)

Capítulos Económicos	En millones de euros	
	2018	2019
Gastos de personal	929,01	961,77
Gastos corrientes en bienes y servicios	466,02	465,41
Gastos financieros	15,14	15,09
Transferencias corrientes	124,53	219,34
Inversiones reales	107,34	113,94
Transferencias de capital	0	1,3
Activos financieros	1.580,36	1.311,09
Pasivos financieros	0,03	0,03
T O T A L	3.222,43	3.087,97

Fuente: Presupuestos 2018 y 2019.

La representación gráfica de la distribución por capítulos económicos del presupuesto de 2019 correspondiente al Área de "Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes" se ofrece en el gráfico VI.1.

Gráfico VI.1 DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS
(Clasificación económica)



En el cuadro VI.3 se presenta la distribución del gasto por grupos de programas y capítulos económicos, en los años 2018 y 2019.

Cuadro VI.3 TESORERIA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos)

En millones de euros

	2018	2019
GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN	407,77	417,46
Gastos de personal	344,76	356,29
Gastos corrientes en bienes y servicios	26,43	23,07
Transferencias corrientes	2,80	2,00
Inversiones reales	33,78	34,80
Transferencias de capital		1,30
GESTION FINANCIERA	563,50	419,14
Gastos de personal	15,00	16,14
Gastos financieros	13,71	13,70
Transferencias corrientes	30,00	42,00
Activos financieros	504,79	347,30
GESTION DEL PATRIMONIO	1.062,11	953,85
Gastos de personal	3,50	4,01
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,92	7,34
Inversiones reales	3,50	3,5
Activos financieros	1.048,18	938,99
Pasivos financieros	0,01	0,01
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	301,52	301,52
Gastos de personal	60,78	60,78
Gastos corrientes en bienes y servicios	185,11	185,11
Inversiones reales	55,26	55,26
Activos financieros	0,37	0,37
ADMÓN. SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	801,32	908,22
Gastos de personal	423,37	441,38
Gastos corrientes en bienes y servicios	245,09	247,43
Gastos financieros	1,40	1,36
Transferencias corrientes	90,79	174,4
Inversiones reales	14,17	19,75
Activos financieros	26,48	23,88
Pasivos financieros	0,02	0,02
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	81,81	83,28
Gastos de personal	79,34	80,81
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,54	1,54
Gasto financieros	0,03	0,03
Transferencias corrientes	0,06	0,06
Inversiones reales	0,35	0,35
Activos financieros	0,49	0,49
DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3,40	3,50
Gastos de personal	2,25	2,36
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,81	0,8
Inversiones reales	0,28	0,28
Activos Financieros	0,06	0,06
FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	1,00	1,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,12	0,12
Transferencias corrientes	0,88	0,88
T O T A L	3.222,43	3.087,97

Fuente: Presupuestos 2018 y 2019.

Analizando las cifras que corresponden a cada grupo de programas y comparándolas con las del ejercicio de 2018, se obtienen los resultados siguientes:

2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

Este grupo consta de dos programas: Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria, y el de Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación.

El programa de “Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria” comprende la gestión relativa a la inscripción de empresas, afiliación de trabajadores y la gestión de la cotización y recaudación de las cuotas y demás recursos, en período voluntario. Este programa incluye la implantación del modelo de lucha contra el empleo irregular y el fraude en el ámbito de la Seguridad Social.

En el marco de relaciones con las empresas, el sistema RED permite el intercambio de comunicaciones y documentos de las empresas con la Seguridad Social, facilitando el acceso a los datos de empresas y trabajadores y la remisión de documentos de afiliación, cotización y partes médicos. Para las empresas con 15 ó menos trabajadores, se utiliza el sistema RED Directo para acceder a las áreas de cotización de empresas, afiliación de trabajadores y partes médicos. Dentro de las actuaciones para el año 2018 se incluye la extensión gradual del Sistema RED al resto de Regímenes Especiales y nuevos servicios para el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos

El programa “Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación” abarca aquellas actuaciones orientadas a garantizar el cobro de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social, por los sujetos responsables del pago. Por el lado de la lucha contra la morosidad y el fraude, el crédito del programa moviliza los medios necesarios para el control del cumplimiento de las obligaciones contributivas en el ámbito laboral, así como el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Para el año 2019 está previsto el incremento de la recaudación de las deudas por falta de pago de las obligaciones en período voluntario, bien por el procedimiento de apremio o por concesiones de aplazamiento, mediante la mejora de los mecanismos de tramitación de los procedimientos y del intercambio de información con otros organismos y potenciar las actuaciones de lucha contra la morosidad y el fraude, en especial, con el seguimiento de las grandes y medianas empresas.

Entre los instrumentos para acometer estas actividades, la Tesorería General de la Seguridad Social cuenta con los Servicios Centrales y las Direcciones Provinciales que integran las Unidades de Recaudación Ejecutiva y las Administraciones de la Seguridad Social.

En el cuadro VI.4 se presenta la distribución del gasto en el grupo de programas de "Gestión de Cotización y Recaudación", desagregado en los distintos programas que lo integran, por capítulos económicos, de los años 2018 y 2019. El presupuesto para este grupo de programas asciende a 417,46 millones de euros, lo que supone un incremento del 2,38% respecto a la cifra de previsión de liquidación del ejercicio anterior.

Cuadro VI.4 GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

En millones de euros

	2018	2019
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Gestión de Afiliación, Cotización y Recaudación Voluntaria	271,77	279,28
Gastos de personal	224,78	230,98
Gastos corrientes en bienes y servicios	10,41	10,20
Transferencias corrientes	2,80	2,00
Inversiones reales	33,78	34,80
Transferencias de capital		1,30
Gestión de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación	136,00	138,18
Gastos de personal	119,98	125,30
Gastos corrientes en bienes y servicios	16,02	12,88
TOTAL PROGRAMAS	407,77	417,46
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	344,76	356,28
Gastos corrientes en bienes y servicios	26,43	23,08
Transferencias corrientes	2,80	2,00
Inversiones reales	33,78	34,80
Transferencias de capital		1,30
TOTAL CAPÍTULO	407,77	417,46

Fuente: Presupuestos 2018 y 2019.

3. GESTIÓN FINANCIERA

Este grupo consta de un único programa, denominado también Gestión financiera y tiene como finalidad la gestión, control y distribución temporal y territorial de las disponibilidades financieras para satisfacer puntualmente las obligaciones de la Seguridad Social, así como la ordenación del pago de las mismas. También abarca la gestión, control, seguimiento y rendición de información del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, así como las derivadas de la gestión del Fondo de Contingencias Profesionales.

Dentro de los objetivos prioritarios del programa para el año 2019 se incluye el mantenimiento del volumen del saldo medio fijado en Circuito Financiero por la unificación de los procesos de

gestión de pagos y su perfeccionamiento, así como la actualización permanente de los procedimientos de gestión, seguimiento y rendición de informes del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El presupuesto de esta rúbrica asciende a 419,14 millones de euros. En dicha cuantía se contiene la asignación presupuestaria del artículo 88 “Activos financieros afectos al Fondo de Reserva, a otros fondos del sistema y a la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad”, que se dota con un importe de 347,30 millones de euros (13,76 millones al Fondo de Reserva, 245,13 millones al Fondo de Contingencias Profesionales y 88,41 millones a la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad). En el cuadro VI.5 figura la distribución, por capítulos económicos, de las cifras de presupuesto del año 2018 y del año 2019.

Cuadro VI.5 GESTION FINANCIERA

	Millones de euros	
	2018	2019
Gastos de personal	15,00	16,14
Gastos financieros	13,71	13,70
Transferencias corrientes	30,00	42,00
Activos financieros	504,79	347,30
T O T A L	563,50	419,14

Fuente: Presupuestos 2018 y 2019.

4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Este grupo contiene un único programa denominado Administración del patrimonio. Las actividades genéricas que incluye el desarrollo del programa, se corresponden con la administración, gestión y control de los patrimonios inmobiliario y mobiliario de la Seguridad Social, entre los que se incluye la adquisición, arrendamiento, y enajenación de estos bienes. Dentro de los objetivos para el año 2019 se incluye la actualización del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social.

El importe presupuestado para este grupo de programas asciende a 953,85 millones de euros. En el cuadro VI.6 se ofrece la distribución, por capítulos económicos, de las cuantías correspondientes a los años 2018 y 2019.

Cuadro VI.6 GESTIÓN DEL PATRIMONIO

	Millones de euros	
	2018	2019
Gastos de personal	3,50	4,01
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,92	7,34
Inversiones reales	3,50	3,50
Activos financieros	1.048,18	938,99
Pasivos financieros	0,01	0,01
T O T A L	1.062,11	953,85

Fuente: Presupuestos 2018 y 2019.

5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con la Disposición Final trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social queda configurada como un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con rango de Subdirección General, equiparando su régimen jurídico al de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

La configuración actual de este grupo de programas tiene como origen la reorganización acometida en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo.

El programa 4485 “Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos” es consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 13 de febrero de 2007 por la que se crean las Unidades Provinciales de Informática, para desarrollar las funciones de carácter informático en el ámbito provincial.

La Orden ESS/1346/2012, de 20 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2013, establece una nueva estructura para el Grupo de Programas 44 “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social”. Así, el programa 4482 “Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social” refunde los anteriores 4482 de aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación y 4484 de aplicaciones de prestaciones económicas en uno solo. También aparece un nuevo programa 4484, de “Seguridad e innovación”.

En este grupo de programas se desarrollan, entre otras, las actividades destinadas a mantener, gestionar, desarrollar e innovar el sistema de información de la Seguridad Social, lo que incluye los elementos físicos informáticos y las aplicaciones informáticas precisas en el ámbito de las nuevas tecnologías, así como asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos.

El crédito destinado a este grupo de programas es de 301,51 millones de euros, por lo que se mantiene la cifra presupuestada en el año 2018. En el cuadro VI.7 se ofrece el desarrollo presupuestario de este grupo de programas en los años 2018 y 2019, desglosado por programas y capítulos económicos.

Cuadro VI.7 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En millones de euros

	2018	2019
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Infraestructura informática de la Seguridad Social	144,95	146,85
Gastos de personal	7,40	6,85
Gastos corrientes en bienes y servicios	89,55	92,00
Inversiones reales	48,00	48,00
Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social	91,50	84,92
Gastos de personal	11,90	11,58
Gastos corrientes en bienes y servicios	79,60	73,34
Centro Informático Contable	0,98	0,97
Gastos de personal	0,97	0,96
Inversiones reales	0,01	0,01
Seguridad e innovación	4,04	11,20
Gastos de personal	2,68	3,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,36	8,20
Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos de la Seguridad Social	30,05	31,28
Gastos de personal	29,95	31,18
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,10	0,10
Apoyo y gestión de recursos	29,99	26,29
Gastos de personal	7,88	7,21
Gastos corrientes en bienes y servicios	14,49	11,46
Inversiones reales	7,25	7,25
Activos Financieros	0,37	0,37
TOTAL CAPÍTULOS	301,52	301,51
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	60,78	60,78
Gastos corrientes en bienes y servicios	185,11	185,11
Inversiones reales	55,26	55,26
Activos Financieros	0,37	0,37
TOTAL CAPÍTULOS	301,52	301,51

Fuente: Presupuestos 2018 y 2019.

6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

Este grupo comprende los programas de “Dirección y servicios generales” e “Información y atención personalizada”, que dan cobertura a las actividades, entre otras, de gestión de recursos humanos y presupuestaria, la realización de estudios e informes, la tramitación de los contratos de suministros y servicios, la elaboración de los anteproyectos de recursos y gastos, así como la comunicación y atención prestadas al ciudadano: servicio de gestión y atención telefónica y de consultas derivadas de las redes sociales, atención telemática mediante la incorporación de las nuevas tecnologías como elemento necesario para mejorar la rapidez y la calidad de los servicios, y la continuación del programa editorial.

Dentro de los objetivos para el año 2019 se impulsará la disposición del “Prontuario Geste” como elemento de apoyo del personal que atiende al ciudadano con la información necesaria para garantizar una atención ágil y de calidad, y la mejora y potenciación de los servicios de atención al ciudadano mediante la profundización del modelo de atención, tanto presencial como telefónico y telemático.

La cifra de gasto para este grupo de programas en el ejercicio 2019 asciende a 908,22 millones de euros, que supone un incremento del 13,34% con respecto a la cifra presupuestada del año 2018. En el cuadro VI.8 se recoge su distribución, por programas y capítulos económicos, para los años 2018 y 2019.

Cuadro VI.8 ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

En millones de euros

	2018	2019
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Dirección y Servicios Generales	788,39	895,92
Gastos de personal	415,75	433,29
Gastos corrientes en bienes y servicios	239,78	243,22
Gastos financieros	1,40	1,36
Transferencias corrientes	90,79	174,40
Inversiones reales	14,17	19,75
Activos financieros	26,48	23,88
Pasivos financieros	0,02	0,02
Información y Atención Personalizada	12,93	12,30
Gastos de personal	7,62	8,09
Gastos corrientes en bienes y servicios	5,31	4,21
TOTAL PROGRAMAS	801,32	908,22
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	423,37	441,38
Gastos corrientes en bienes y servicios	245,09	247,43
Gastos financieros	1,40	1,36
Transferencias corrientes	90,79	174,40
Inversiones reales	14,17	19,75
Activos financieros	26,48	23,88
Pasivos financieros	0,02	0,02
TOTAL CAPÍTULOS	801,32	908,22

Fuente: Presupuestos 2018 y 2019.

7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

La gestión, administración y liquidación de este grupo de programas corresponde a la Intervención General de la Seguridad Social. Las actividades correspondientes al mismo son:

- La función interventora sobre los actos de contenido económico en el ámbito de la Seguridad Social, lo que permite el control eficaz del gasto y su ajuste normativo.
- La contabilidad de los actos económico-financieros de las Entidades Gestoras y Tesorería General.
- Control financiero permanente de la gestión de los recursos y de auditoría para la verificación posterior del cumplimiento de la normativa y del principio de buena gestión financiera.

El crédito de este programa para el año 2019 asciende a 83,28 millones de euros, por lo que su cuantía aumenta ligeramente con respecto al año 2018; su desglose, por capítulos económicos, es el siguiente:

Cuadro VI.9 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

Millones de euros		
	2018	2019
Gastos de Personal	79,34	80,81
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,54	1,54
Gastos financieros	0,03	0,03
Transferencias corrientes	0,06	0,06
Inversiones reales	0,35	0,35
Activos financieros	0,49	0,49
T O T A L	81,81	83,28

Fuente: Presupuestos 2018 y 2019.

8. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social se crea como Servicio Común del Sistema por el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo, para desarrollar la asistencia jurídica, representación y defensa en juicio de los intereses de la Administración de la Seguridad Social, así como la emisión de informes según establece la Ley 52/1997, de asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

El crédito para este programa en el año 2019 asciende a 3,5 millones de euros. Su desglose por capítulos económicos se indica en el cuadro VI.10.

Cuadro VI.10 DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros		
	2018	2019
Gastos de personal	2,25	2,36
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,81	0,80
Inversiones reales	0,28	0,28
Activos financieros	0,06	0,06
T O T A L	3,40	3,50

Fuente: Presupuestos 2018 y 2019.

9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende un programa del mismo nombre dirigido a cubrir las actuaciones de análisis, estudio, investigación y difusión del conocimiento de aquellos aspectos que incidan en la mejora, eficacia y viabilidad del sistema público de protección social y su proyección futura, mediante la realización de estudios y la celebración de reuniones científicas. La cuantía presupuestada para el año 2019 asciende a 1 millón de euros.

Atendiendo a la evolución en el gasto del área "Tesorería, Informática y Otros Servicios funcionales comunes", durante el período 2004-2019, se ofrece a continuación en los cuadros VI.11 y VI.12, la evolución del gasto por grupos de programa y por capítulos económicos.

ÁREA "TESORERIA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES"

Cuadro VI.11 EVOLUCION DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

AÑO	Gestión de Cotización y Recaudación	Gestión Financiera	Gestión del Patrimonio (*)	Sistema Integrado de informática de la Seg.Social	Admón. y Servicios Generales	Control Interno y Contabilidad Jurídica	Dirección y coord. Asist.	Fondo Investigac. Protección Social	TOTAL
2004	473,04	9.498,58	490,74	163,58	789,44	73,39	1,65		11.490,42
2005	517,22	7.985,93	669,31	164,07	842,71	76,99	2,02	1,12	10.259,37
2006	541,48	9.128,07	673,80	171,31	898,96	77,91	2,31	1,63	11.495,47
2007	538,39	10.700,96	688,76	156,47	933,91	78,30	3,35	0,99	13.101,13
2008	559,91	11.809,42	565,16	178,05	973,89	82,16	2,03	0,55	14.171,17
2009	577,73	2.754,26	441,11	227,26	914,30	85,74	2,11	0,22	5.002,73
2010	582,93	11.186,59	305,53	225,72	892,43	84,58	2,09	0,32	13.280,19
2011	512,15	3.700,20	1.087,68	238,04	841,02	82,24	1,98	0,33	6.463,64
2012	496,78	188,75	1.212,36	235,30	788,34	77,70	1,79	0,14	3.001,16
2013	470,50	39,90	1.135,92	227,91	792,14	76,96	2,00	0,00	2.745,33
2014	435,51	53,08	732,02	235,46	805,38	74,01	1,98	0,00	2.337,44
2015	390,47	137,91	133,45	220,43	755,01	72,75	1,97	0,00	1.711,99
2016	365,47	33,54	174,13	231,18	691,94	72,21	1,97	0,00	1.570,44
2017	350,21	51,22	29,02	240,63	698,80	69,74	2,03	0,00	1.441,65
2018	407,77	563,50	1.062,11	301,52	801,32	81,81	3,40	1,00	3.222,43
2019	417,46	419,14	953,85	301,52	908,22	83,28	3,50	1,00	3.087,97

Fuente: Cuentas y Balances 2004-2017. Presupuestos 2018 y 2019.

(*) No incluye excedente corriente.

ÁREA “TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Cuadro VI.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOOS

Millones de euros

AÑO	1- Gastos de Personal	2- Gastos ctes., Bienes y Servicios	3- Gastos Financieros	4- Transfer. corrientes	6- Invers. Reales	7- Transfer. de Capital	8- Activos Financieros	9- Pasivos Financieros	TOTAL
2004	797,85	528,92	52,09	1,15	181,60	--	9.850,76	78,05	11.490,42
2005	852,97	530,34	2,26	4,67	225,46	--	8.566,40	77,27	10.259,37
2006	887,34	566,90	2,59	4,61	248,16	--	9.708,64	77,23	11.495,47
2007	917,18	589,34	4,01	36,79	208,69	0,00	10.575,00	770,12	13.101,13
2008	984,43	604,73	4,93	40,54	212,99	1,39	12.321,03	1,13	14.171,17
2009	1.015,24	587,29	3,23	55,13	212,37	0,00	3.129,41	0,06	5.002,73
2010	995,94	586,99	2,25	59,44	210,92	0,00	11.424,63	0,02	13.280,19
2011	972,79	547,15	2,53	73,83	138,18	0,00	4.729,14	0,02	6.463,64
2012	926,60	536,32	2,04	34,74	137,93	0,00	1.363,50	0,03	3.001,16
2013	919,01	532,71	1,63	51,00	98,17	0,00	1.142,78	0,03	2.745,33
2014	900,95	499,21	2,27	83,66	96,75	0,00	754,58	0,02	2.337,44
2015	892,29	428,56	4,02	89,02	70,90	0,00	226,95	0,25	1.711,99
2016	882,05	369,67	12,52	72,28	64,34	0,00	169,56	0,02	1.570,44
2017	857,51	378,30	8,21	104,02	59,67	0,00	33,93	0,01	1.441,65
2018	929,01	466,03	15,13	124,52	107,34	0,00	1.580,36	0,03	3.222,43
2019	961,77	465,41	15,09	219,34	113,94	1,30	1.311,09	0,03	3.087,97

Fuente: Cuentas y Balances 2004-2017. Presupuestos 2018 y 2019



**MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2019**



CAPÍTULO VII

**EL APOYO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
A LA POLÍTICA SOCIAL
Y ECONÓMICA**

CAPÍTULO VII

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

La Constitución, en su artículo 41, establece la obligación de los poderes públicos de mantener un régimen de seguridad social para todos los ciudadanos, de manera que asegure la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.

A través del sistema de Seguridad Social, el Estado da cumplimiento al mandato constitucional y garantiza a las personas que por razón de sus actividades estén comprendidas en su campo de aplicación, y a los familiares o asimilados que estén a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones que por enfermedad, accidente o carencia de empleo, precisen de una asistencia sanitaria o de unas prestaciones económicas sustitutivas de las rentas dejadas de percibir.

No obstante lo anterior, y con independencia de la acción protectora que constituye su objeto específico, hay que señalar que con ella no se agota la capacidad del sistema que por el contrario se extiende a una serie de medidas de apoyo a la política social y económica que se instrumentan en favor de aquellas situaciones, problemas o sectores que requieren actuaciones urgentes al respecto como el desempleo, sectores económicos en crisis, reconversiones industriales, sectores de interés preferente o estratégicos, o con menor poder adquisitivo.

Por otra parte, también hay que considerar aquellos beneficios fiscales que se materializan a través de la Seguridad Social y que se articulan mediante exenciones o reducciones en la cotización.

Todo ello supone un importante esfuerzo económico-financiero para el sistema como se desprende de los datos que se ofrecen a continuación, y cuyo fin último es el fomento de políticas, tales como:

- Medidas de apoyo en materia de fomento de empleo.
- Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo, entre hombres y mujeres.
- Apoyo a la redistribución de rentas inspiradas en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 de la Constitución.
- Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis.
- Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales (peculiaridades regionales tales como la lejanía e insularidad de Canarias).
- Apoyo de la Seguridad Social a colectivos especialmente necesitados como consecuencia de situaciones que afectan a su salud y capacidad laboral.

En los apartados siguientes se efectúa un desarrollo de las distintas medidas que se han venido tomando para el desarrollo de las distintas áreas mencionadas en los epígrafes anteriores.

Medidas de apoyo en materia de fomento del empleo

La grave recesión que desde 2008 venía experimentando la economía española, fruto de la acumulación de desequilibrios en el tiempo, hizo necesaria la adopción de profundas reformas urgentes para recuperar el crecimiento. Estas reformas se insertaron dentro de una estrategia de política económica basada en dos pilares: la consolidación fiscal y las reformas estructurales para impulsar la flexibilidad de los mercados y recuperar la competitividad de la economía española.

La crisis económica ha puesto en evidencia la insostenibilidad del modelo laboral español. La destrucción de empleo ha sido más intensa en ciertos colectivos, especialmente los jóvenes cuya tasa de paro entre los menores de 25 años llegó a alcanzar el 50%. El desempleo de larga duración en España ha sido más elevado que en otros países y además se ha alcanzado una tasa de temporalidad mucho más elevada que en el resto de los países de la Unión Europea.

La gravedad de esta situación determinó la necesidad de adoptar una reforma laboral que estableciese las condiciones necesarias para que la economía española pudiese volver a crear empleo y así generar la seguridad necesaria para trabajadores, empresarios, mercados e inversores.

Consecuentemente se ha llevado a cabo una importante reforma legislativa encaminada no sólo a fomentar la contratación de aquellos trabajadores con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, sino también a fomentar su empleabilidad. Por un lado se han regulado toda una batería de incentivos a la contratación, a través de bonificaciones y reducciones en las cotizaciones sociales, para favorecer la incorporación o permanencia en el mercado de trabajo de personas con dificultades de acceso y por otro se ha diseñado un sistema de formación que acompañe a los trabajadores en su acceso, mantenimiento y retorno al empleo, así como en su capacidad de desarrollo personal y promoción profesional.

La identificación de los colectivos más afectados, la dualidad laboral y los consecuentes desequilibrios en las modalidades contractuales han sido el punto de partida para establecer los ejes de actuación en el sistema de incentivos a la contratación.

El **Real Decreto-ley 3/2012 y la Ley 3/2012**, de 6 de julio, de medidas urgentes, para la reforma del mercado laboral incluyó medidas que favorecieron especialmente a quienes estaban sufriendo con mayor intensidad las consecuencias negativas de la crisis económica, los jóvenes desempleados y las PYMES, que constituyen según datos del Directorio Central de Empresas del Instituto Nacional de Estadística el 99,23% de las empresas españolas.

Se fomentó la empleabilidad de los trabajadores, reformando aspectos relativos a la intermediación laboral y se potenció la formación profesional para lo que se introdujeron importantes reducciones en las cotizaciones empresariales para los contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados.

Igualmente, se apoyó la prolongación del período de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos (**Disposición adicional duodécima de la Ley 3/2012**) de tal forma que las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería, que generen actividad productiva en los meses de marzo y de noviembre de cada año y que inicien o mantengan de alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo, se podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, Fogasa y Formación profesional de dichos trabajadores. Esta medida se ha prolongado en el tiempo por las sucesivas Leyes de presupuestos y se hizo extensiva al mes de febrero a partir del año 2016, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Finalmente, se favoreció la contratación de víctimas del terrorismo (**Disposición final decimocuarta de la Ley 3/2012**). A partir de dicha disposición los empleadores que contraten indefinidamente a personas que tengan acreditada la condición de víctimas del terrorismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, sin que sea necesaria la condición de estar desempleado, tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 125 euros, (1500 €/año) durante 4 años. En caso de contratación temporal la bonificación será de 50 euros mensuales, (600 €/año), durante toda la vigencia del contrato.

Simultáneamente se abrió una nueva vía de reformas dirigida a potenciar la iniciativa empresarial, estableciendo un entorno que promoviese la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido. **El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo** se plantean como objetivos principales: mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor.

Se estableció una serie de incentivos para los contratos a tiempo parcial con vinculación formativa, formalizados con jóvenes en desempleo, así como para la contratación indefinida de jóvenes por microempresas y empresarios autónomos. También se establecen incentivos para la contratación por jóvenes autónomos de parados de larga duración y para los contratos en prácticas. No obstante, se estableció una aplicación temporal de estas medidas, de tal forma que la disposición transitoria primera de la Ley 11/2013, de 26 de julio

estableció que éstas se mantendrían en vigor hasta que la tasa de desempleo se situase por debajo del 15 por ciento.

El trabajo a tiempo parcial es un mecanismo que otorga al empresario flexibilidad en el tiempo de trabajo y posibilita al trabajador conciliar la vida laboral y personal y compatibilizar trabajo y formación. A pesar de estas ventajas y aunque su utilización ha experimentado ligeros incrementos en los últimos años, el porcentaje medio de trabajadores a tiempo parcial en España se sitúa muy por debajo de la media de los países de la Unión Europea.

En este sentido el **Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores**, ahonda en la promoción del trabajo a tiempo parcial mediante una simplificación de su régimen laboral e incorporando en el mismo cambios dirigidos a que las empresas recurran en mayor medida al trabajo a tiempo parcial como mecanismo adecuado para una composición de las plantillas laborales adaptada a las circunstancias económicas y productivas, asegurando un adecuado equilibrio entre flexibilidad y control.

Con objeto de acelerar la recuperación y la creación de empleo, una vez que la actividad económica retornó a tasas de crecimiento positivas, **el Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida** incorporó una importante reducción de las cotizaciones sociales para favorecer la creación de empleo neto estable.

La reducción se articuló a través del establecimiento de una **tarifa plana** reducida de las cotizaciones sociales para nuevas contrataciones indefinidas que mantuviesen el empleo neto durante al menos tres años.

A lo largo de 2014 con la puesta en marcha de esta medida se crearon en torno a 180.000 nuevos empleos, lo que supuso que uno de cada cuatro contratos indefinidos suscritos en ese periodo se acogiese a esta modalidad.

Por este motivo se consideró necesario ampliar su vigencia, así el **Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de 2014, de medidas de sostenibilidad financiera de comunidades autónomas y entidades locales**, publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2014, prorrogó la vigencia de la tarifa plana de 100 euros para la contratación indefinida de nuevos trabajadores hasta el 31 de marzo de 2015.

Con el objetivo de consolidar la evolución positiva de la contratación indefinida y potenciar su impacto para los colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral estable, el **Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero y la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social** establecieron un nuevo incentivo para la creación de empleo estable, consistente en la fijación de un mínimo exento en la cotización empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social por la contratación indefinida de trabajadores.

El establecimiento de un mínimo exento supuso la creación de un incentivo de carácter progresivo que redujo en mayor medida las cotizaciones sociales por la contratación estable de trabajadores con menores retribuciones. Se favoreció a aquellos colectivos con dificultades de inserción estable en el mercado laboral, más afectados por el desempleo y la temporalidad, tales como desempleados de larga duración, trabajadores con escasa formación y jóvenes sin experiencia laboral.

Con esta medida los primeros 500 euros de la base mensual correspondiente a contingencias comunes quedaban exentos de cotización empresarial cuando el contrato se hubiese celebrado a tiempo completo. Cuando el contrato se hubiese formalizado a tiempo parcial, dicha cuantía se reducía en proporción al porcentaje en que disminuyese la jornada de trabajo, que no podía ser inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo.

Este beneficio en la cotización consistía en una bonificación, a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando el contrato indefinido se hubiese realizado con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en una reducción, a cargo del sistema de la Seguridad Social, en los demás supuestos.

Al igual que la tarifa plana de cotización, la bonificación o reducción se aplica durante un período de 24 meses. En el caso de empresas con menos de diez trabajadores la medida se prolongará durante 12 meses más, quedando exentos durante este último período de la aplicación del tipo de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización o la cuantía que proporcionalmente corresponda en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

Tanto la tarifa plana como la exención en la cotización de los primeros 500 euros de la base de cotización son medidas que en la actualidad no están vigentes.

La Economía Social además de ser una fuente de creación de empleo estable es una importante plataforma de acceso al empleo para aquellos que, por sus especiales circunstancias, encuentran mayores dificultades de inserción laboral y/o que se encuentran en riesgo de exclusión social. Constituyen, por tanto, un elemento clave de cohesión social.

Es por esto que la **Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo**, además de incorporar medidas dirigidas al fomento del emprendimiento como son la capitalización de la prestación por desempleo y la reordenación de la Tarifa Plana para autónomos, ha establecido otras dirigidas a favorecer el crecimiento de las entidades de la Economía Social entre las que se encuentran la puesta en marcha de nuevos incentivos para la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo de cooperativas y sociedades laborales o de incentivos para que las empresas de inserción puedan contratar a trabajadores en situación de exclusión social.

Según datos de Eurostat, en 2013 España presentaba una de las tasas de jóvenes de entre 15 y 25 años que ni estudian ni trabajan más altas de la Unión Europea, seis puntos por

encima de la media. Estos datos ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de los jóvenes en España que pueden tener como consecuencia tanto una fuerte desconexión del mercado de trabajo como la exclusión social a largo plazo.

El Consejo Europeo determinó que los Estados miembros que tuvieran acceso a los fondos de la Iniciativa de Empleo Juvenil debían presentar un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.

El **Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio**, y la **Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia** estableció el régimen de implantación del **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, que tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

Dentro de las medidas de apoyo a la contratación se incluyó el establecimiento de una bonificación mensual en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por los contratos indefinidos que se formalizaron desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2014 hasta el 30 de junio de 2016 con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como la modificación de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, para incluir dicho colectivo de jóvenes en determinados incentivos a la contratación previstos en esta norma.

La revisión del Marco Financiero Plurianual 2014-2020, llevada a cabo por la Comisión Europea mediante su Comunicación COM(2006) 311 final, de 30 de junio de 2016, ha supuesto un incremento de recursos financieros para España en el marco de la política de cohesión que, prioritariamente, deberán ser utilizados en el ámbito del empleo juvenil.

Por ello, el **Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juveniles**, introduce importantes novedades con el objetivo de continuar fortaleciendo el Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante la adopción de medidas dirigidas a mejorar la inscripción y atención en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil e incentivar la empleabilidad y la ocupación de los jóvenes.

Este Real Decreto-ley en su primer capítulo introduce modificaciones significativas a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, que favorecen el acceso y la inscripción de jóvenes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y que mejoran la gestión y eficacia del sistema. En el segundo establece la conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando se trate de medidas en beneficio de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Para ello, introduce modificaciones en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto

del Trabajo Autónomo, y en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Finalmente reseñar la publicación del **Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo**, que entre otras introduce diversas medidas urgentes en materia laboral y de empleo.

Por un lado, con la finalidad de estimular y reforzar el incremento de los flujos de entrada en el mercado de trabajo y la actividad emprendedora de los trabajadores por cuenta propia, se han incorporado una serie de beneficios en la cotización que se analizan detalladamente en el apartado de este capítulo dedicado a las Medidas de Apoyo al Autoempleo.

Por otro lado, dado que la tasa de paro en España ha bajado al 14,55 por ciento, según la última encuesta de población activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al tercer trimestre de 2018, donde por primera vez desde 2008 la tasa de desempleo desciende por debajo del 15 por ciento, ha sido necesario actuar sobre los incentivos a la contratación laboral cuya aplicación estaba condicionada a la tasa de paro por debajo del 15 por ciento.

Para garantizar la seguridad jurídica y evitar la incertidumbre de empresarios y trabajadores sobre la vigencia de dichas medidas, a través de este Real Decreto-ley se han realizado las modificaciones normativas necesarias para suprimir los tipos de contrato de trabajo o aquellos aspectos de su regulación que se han visto afectados por el descenso de la tasa de desempleo por debajo del 15 por ciento. En primer lugar, el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores, regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y en el apartado 2 de su disposición transitoria novena. En segundo lugar, la posibilidad de celebrar contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores menores de treinta años sin que sea de aplicación el límite máximo de edad establecido en el párrafo primero del artículo 11.2.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente apartado 1 de la disposición transitoria segunda de dicho texto refundido. En tercer lugar, las medidas establecidas en los artículos 9 a 13 y disposición transitoria primera de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que afectan al contrato a tiempo parcial con vinculación formativa, contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos, contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven, contrato de primer empleo joven e incentivos a los contratos en prácticas.

Junto a las reformas del mercado laboral emprendidas y analizadas en párrafos anteriores han convivido otras modalidades contractuales aprobadas por otras disposiciones que han compartido el mismo objetivo, “el fomento del empleo”.

Resulta conveniente realizar una breve reseña de algunas de estas normas por su especial relevancia, bien por los colectivos o sectores a que se dirigen, bien por las novedades que introducen en el sistema de bonificaciones o bien por las modalidades contractuales que establecen.

- La **Ley 43/2006** simplificó las cuantías de las bonificaciones sustituyendo los porcentajes de bonificación en las cotizaciones empresariales por cuantías fijas de bonificación e incorporó importantes modificaciones en la contratación de personas con discapacidad, al aumentar las cuantías de bonificación en los contratos celebrados con mujeres y trabajadores mayores de 45 años pertenecientes a este colectivo.
- El **Real Decreto-Ley 2/2009**, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de personas desempleadas estableció, entre otras medidas, una modificación de la Ley 43/2006, para el impulso de los contratos a tiempo parcial. Para estos contratos la bonificación será la que resulte de aplicar a las bonificaciones previstas para cada colectivo un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato a tiempo parcial, incrementado en un 30%, sin que en ningún momento se pueda superar el 100% de la cuantía prevista.
- En el **Real Decreto-Ley 18/2011**, de 18 de noviembre, se regulan bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y se establecen medidas de Seguridad Social para la personas trabajadoras afectadas por la crisis de la bacteria "E.coli". En este Real Decreto se establece una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y las cuotas de recaudación conjunta, para los contratos celebrados por la ONCE con personas con discapacidad durante toda la vigencia del contrato y además se crean nuevas medidas de Seguridad Social para las personas afectadas por la crisis de la bacteria "E.coli".

En los apartados siguientes se reflejan las distintas modalidades, el contenido de estos contratos y los diversos tipos de incentivos con expresión de las normas que los establecen según el tipo de política a desarrollar:

1. Contratos con derecho a reducción.
2. Medidas de Fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo.
3. Fomento de la contratación de trabajadores discapacitados.
4. Contratos Formativos.
5. Medidas de fomento del Autoempleo.

1. CONTRATOS CON DERECHO A REDUCCIÓN

En estos contratos se establece un menor importe de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes. La menor recaudación derivada de dichos contratos supone unos menores ingresos por recaudación para el sistema de la Seguridad Social

Los porcentajes varían en función del colectivo que se quiere beneficiar, si bien la mayor parte se refieren a contratos de interinidad derivados del contenido de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las distintas modalidades y sus correspondientes tipos de reducción son los siguientes:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Trabajadores readmitidos una vez recuperados de Incapacidad Permanente Total o Absoluta o que continúen afectados por una Incapacidad Permanente Parcial (RR.DD. 1445/1982 y 1451/1983).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes durante 2 años.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. PRIMER AÑO EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	95% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. SEGUNDO AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	60% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. TERCER AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Cambio de puesto de trabajo por de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia. (Disposición adicional quinta de la Ley 51/2007 y sucesivas L.P.G.E.). Cambio de puesto de trabajo por enfermedad profesional (R.D. 1430/2009) (1)	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Personal investigador predoctoral en formación (contrato de duración determinada a tiempo completo con modalidad de contrato predoctoral). Ley 14/2011	30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Contrato formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, inscritos en la oficina de empleo. R.D.L.3/2012.	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año o 75% de la cuota empresarial con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante la vigencia del contrato y del 100% de la cuota obrera. La transformación en contratos indefinidos tiene una reducción durante tres años de 1.500 €/año para hombres y 1.800 €/año para mujeres.
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por microempresas (empresas con una plantilla igual o inferior a nueve trabajadores) y trabajadores autónomos de jóvenes menores de 30 años o menores de 35 que tengan reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (R.D.L.4/2013). (2)	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato y solo para un contrato.
Contratos a tiempo parcial indefinidos o temporales con vinculación formativa para menores de 30 años o menores de 35 que tengan reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (R.D.L.4/2013). (2)	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes del trabajador contratado en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación. Reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes de trabajador contratado en empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por autónomos menores de 30 años y sin asalariados a trabajadores mayores de 45 años desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. O beneficiarios del programa de recualificación profesional. (R.D.L.4/2013). (2)	Reducción del 100% de la cuota de la empresarial de la Seguridad Social durante doce meses. Se deberá mantener el empleo del trabajador al menos 18 meses, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.
Empresas y autónomos que concierten un contrato en prácticas para el primer empleo de un menor de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios. (R.D.L.4/2013). (2)	Reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. Reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas.

(1) A partir de 2019 son bonificaciones.

(2) Se deroga por la disposición derogatoria única 2.b) del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre

En relación con las reducciones establecidas por la **Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral** para los contratos para la formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, y para la transformación de éstos en indefinidos, hay que señalar que de acuerdo a lo establecido en el **Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, pasarán a ser bonificaciones cuando se formalicen con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Con la finalidad de disminuir en el más breve plazo posible la carga que sobre la situación financiera del sistema de Seguridad Social suponen las reducciones de cuotas, habida cuenta de la situación de déficit que padece desde el año 2017, a partir de 2019 las

reducciones aplicables por cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo, durante la lactancia y por enfermedad profesional se han transformado en bonificaciones a cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Con independencia de las reducciones asociadas a las modalidades contractuales que se enumeran en la anterior tabla, hay que reseñar que el establecimiento de una tarifa plana en la cotización a la Seguridad Social para los contratos indefinidos que se formalizaron desde el 25 de febrero de 2014 hasta 31 de marzo de 2015 y la exención de cotización de los primeros 500 euros de la base de cotización por contingencias comunes para los contratos indefinidos que se realizaron desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, supusieron una **reducción** en las cotizaciones sociales financiadas con cargo a los presupuestos de ingresos de la Seguridad Social.

Ambas modalidades si bien en la actualidad no están vigentes, debido a su alta capacidad de generación de empleo son analizadas más exhaustivamente en el siguiente epígrafe.

Finalmente, señalar que la disposición derogatoria única 2.b) del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre suprime los incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa, la contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos, los incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven y los incentivos a los contratos en prácticas.

2. MEDIDAS DE FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y DE MEJORA Y CRECIMIENTO DEL EMPLEO

En este apartado se recogen los distintos contratos con incentivos en la cotización empresarial, que afectan a diversos colectivos amparados por las normas que han ido dirigidas a fomentar la contratación indefinida.

En las tablas únicamente aparece el desglose de las modalidades contractuales recogidas en la reforma laboral iniciada a partir de 2012 así como las que mantienen la bonificación tras la publicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El perfil general de las personas a las que van dirigidos estos contratos se corresponde con los grupos más vulnerables frente al desempleo. En la descripción de los incentivos que corresponden a cada tipo de contrato y a cada legislación concreta se especifica, en su caso, la duración temporal de las mismas.

2.1. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, a excepción de las dirigidas específicamente a discapacitados que se recogen en el apartado 3. “Fomento de la contratación de trabajadores con discapacidad” de este capítulo se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
<p>Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mujeres víctimas de violencia de género, de violencia doméstica y víctimas de terrorismo (Disposición final decimocuarta de la Ley 3/2012) y víctimas de trata de seres humanos (Disposición final 8 de la Ley 26/2015). Trabajadores en situación de exclusión social. Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta ajena con posterioridad al cese en la empresa de inserción (art.6 Ley 31/2015). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.500 €/año durante cuatro años. ▪ 1.500€/año durante dos años para las víctimas de trata de seres humanos. ▪ 600 €/año durante cuatro años. ▪ 137,50 €/mes durante 12 meses. Después 50 €/mes (600 euros/año) durante 3 años
Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas de violencia de género, doméstica y terrorismo (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.500 €/año durante cuatro años.
Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con trabajadores en situación de exclusión social (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 600 €/año durante cuatro años.
<p>Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal:</p> <ol style="list-style-type: none"> Víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o víctimas de trata de seres humanos Personas en situación de exclusión social. <p>Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta ajena con posterioridad al cese en la empresa de inserción (art.6 Ley 31/2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 600 €/año durante toda la vigencia del contrato. ▪ 500 €/año durante toda la vigencia del contrato. ▪ 137,50 €/mes durante 12 meses. Después 41,67 euros/mes (500 euros/año), durante toda la vigencia del contrato
<p>Contratos indefinidos iniciales a tiempo parcial: La bonificación de los contratos indefinidos o temporales a tiempo parcial se aplicará proporcionalmente. (1)</p>	<ol style="list-style-type: none"> El 100% cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo. El 75% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada. El 50% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada. El 25% cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

(1) El artículo 6 del Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo y el artículo 6 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, modifican la contratación a tiempo parcial establecida en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre. En estos contratos el porcentaje que se aplica a la bonificación en función de la jornada pactada, se incrementará en un 30 por ciento, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar el 100 por 100.

2.2. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, (B.O.E. 11- 02-2012) y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (B.O.E. 7-07-2012)

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Contratos indefinidos a tiempo completo, tiempo parcial y fijos discontinuos realizados por empresas con menos de 50 trabajadores (*):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadores desempleados entre 16 y 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo. ▪ Trabajadores desempleados mayores de 45 años, inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. La Ley 3/2012 suprime el requisito de estar inscrito en la oficina de empleo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.000 €/año durante el primer año. ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.100 €/año durante el segundo año. ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.200 €/año durante el tercer año. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.100 €/año durante el primer año. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.200 €/año durante el segundo año. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.300 €/año durante el tercer año. ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.300 €/año durante tres años. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.500 €/año durante tres años.
<p>Conversiones en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas con menos de 50 trabajadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Bonificación de 500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Bonificación de 700 €/año durante tres años.
<p>Contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo. Desde 01/01/2017 las reducciones pasarán a ser bonificaciones cuando los contratos para la formación se realicen con beneficiarios del SNGJ (RDL 6/2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 100% de la totalidad de cuota empresarial y del trabajador para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. ▪ Reducción del 75% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. Y reducción del 100% de las cuotas del trabajador.
<p>Conversiones en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje. Desde 01/01/2017 las reducciones pasarán a ser bonificaciones cuando los contratos para la formación se realicen con beneficiarios del SNGJ (RDL 6/2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Reducción de 1.500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Reducción de 1.800 €/año durante tres años.
<p>Medidas de apoyo a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos-discontinuos en empresas dedicadas a actividades encuadradas en el sector del turismo durante los meses de marzo y noviembre (Disposición adicional duodécima de la Ley 3/2012) En vigor desde el 8/7/2012.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 50% la cuota empresarial (contingencias .comunes, desempleo, Fogasa y Formación profesional) en los meses de marzo y noviembre para los trabajadores fijos-discontinuos. A partir de 2016 también el mes de febrero.

(*) Se deroga por la disposición derogatoria única 2.a) del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre

**Cuadro VII.1 CONTRATOS RDL 3/2012 Y LEY 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA
LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL
(Años 2012-2017)**

**CONTRATO INDEFINIDO INICIAL DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES. EMPRESAS CON PLANTILLA
INFERIOR A 50 TRABAJADORES**

Datos 2012

Colectivo	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Novb.	Diciemb.
Desempleados entre 16 y 30 años										
Hombres y mujeres	3.367	7.242	9.959	12.245	13.567	13.540	14.862	15.437	15.847	16.150
Mujeres subrepresentadas	19	38	57	67	70	71	80	88	89	93
Desempleados inscritos en Oficina de empleo										
Hombres y mujeres de 45 años o más	672	1.574	2.271	2.823	3.147	3.645	4.671	5.444	6.078	6.580
Mujeres subrep. >= 45	6	13	14	14	14	15	17	26	30	29
TOTAL	4.064	8.867	12.301	15.149	16.798	17.271	19.630	20.995	22.044	22.852

Datos 2013

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Dicie.
Desempleados entre 16 y 30 años												
Hombres y mujeres 1er año	16.610	17.064	16.404	15.357	14.347	13.318	12.629	11.684	11.836	11.341	11.178	10.973
Hombres y mujeres 2º año		649	2.697	4.305	5.859	7.211	8.071	8.425	9.118	9.635	10.046	10.325
Mujeres subrep. >= 45 1er año	94	94	90	82	69	58	47	45	49	38	34	33
Mujeres subrep. >= 45 2º año		5	18	30	40	53	57	59	67	70	69	72
Desempleados inscritos en Oficina de empleo												
Hombres y mujeres de 45 años o más	7.246	7.980	8.847	9.770	10.787	11.630	12.380	12.724	13.666	14.518	15.216	15.764
Mujeres subrep. >= 45	30	34	37	44	46	54	53	54	57	58	61	62
TOTAL	23.980	25.826	28.093	29.588	31.148	32.324	33.237	32.991	34.793	35.660	36.604	37.229

Datos 2014

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb
Desempleados entre 16 y 30 años												
Hombres y mujeres 1er año	10.977	11.337	11.140	10.774	10.258	9.785	9.133	8.582	8.763	8.528	8.152	7.836
Hombres y mujeres 2º año	10.730	11.159	10.736	9.999	9.265	8.571	8.010	7.425	7.588	7.251	7.100	6.915
Hombres y mujeres 3er año		482	1.994	3.176	4.332	5.339	5.975	6.277	6.827	7.256	7.541	7.755
Mujeres subrep. >= 45 1er año	33	33	27	24	24	25	22	20	20	16	17	16
Mujeres subrep. >= 45 2º año	70	76	71	62	51	44	37	35	36	23	19	20
Mujeres subrep. >= 45 3er año		4	15	24	31	39	42	44	50	57	57	58
Desempleados inscritos en Oficina de empleo												
Hombres y mujeres de 45 años o más	16.513	17.902	18.287	18.588	18.708	18.895	18.900	18.868	19.324	19.696	19.857	19.957
Mujeres subrep. >= 45	61	63	65	67	68	64	63	62	62	62	64	69
TOTAL	38.384	41.056	42.335	42.714	42.737	42.762	42.182	41.313	42.670	42.889	42.807	42.626

Datos 2015

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb
Desempleados entre 16 y 30 años												
Hombres y mujeres 1er año	7.611	7.031	6.653	6.694	6.913	7.086	7.053	6.879	7.200	7.376	7.455	7.442
Hombres y mujeres 2º año	7.150	7.228	7.033	6.785	6.477	6.180	5.713	5.388	5.463	5.186	4.927	4.658
Hombres y mujeres 3er año	8.071	8.167	7.350	6.622	6.250	5.625	5.262	5.174	4.979	4.790	4.780	4.662
Mujeres subrep. >= 45 1er año	15	13	12	11	13	17	19	15	15	14	15	16
Mujeres subrep. >= 45 2º año	21	20	16	16	17	17	16	13	13	10	11	10
Mujeres subrep. >= 45 3er año	56	59	52	44	40	32	28	27	23	17	18	18
Desempleados inscritos en Oficina de empleo												
Hombres y mujeres de 45 años o más	20.192	20.389	20.449	20.933	21.447	21.825	21.891	21.892	22.443	22.654	23.016	22.990
Mujeres subrep. >= 45	69	71	68	69	74	76	77	74	73	72	76	78
TOTAL	43.185	42.978	41.633	41.174	41.231	40.858	40.059	39.462	40.209	40.119	40.298	39.874

Datos 2016

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb
Desempleados entre 16 y 30 años												
Hombres y mujeres 1er año	7.423	7.863	8.233	8.504	8.600	8.580	8.439	8.296	9.720	10.856	11.931	12.413
Hombres y mujeres 2º año	4.521	4.118	3.831	3.836	4.005	4.079	4.006	3.980	4.220	4.299	4.331	4.310
Hombres y mujeres 3er año	4.875	4.884	4.756	4.543	4.374	4.136	3.970	3.734	3.575	3.504	3.301	3.130
Mujeres subrep. >= 45 1er año	15	17	16	16	18	21	22	20	21	20	25	26
Mujeres subrep. >= 45 2º año	8	8	7	5	5	7	8	7	7	7	7	7
Mujeres subrep. >= 45 3er año	17	13	12	12	11	11	10	8	6	6	7	7
Desempleados inscritos en Oficina de empleo												
Hombres y mujeres de 45 años o más	23.309	23.591	23.951	24.218	24.437	24.443	24.281	24.075	25.172	26.444	27.407	27.723
Mujeres subrep. >= 45	79	87	89	86	88	87	86	85	91	99	102	92
TOTAL	40.247	40.581	40.895	41.220	41.538	41.364	40.822	40.205	42.812	45.235	47.111	47.708

Datos 2017

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb
Desempleados entre 16 y 30 años												
Hombres y mujeres 1er año	13.337	14.276	15.522	16.179	16.948	17.614	17.810	17.675	18.514	18.526	18.440	17.836
Hombres y mujeres 2º año	4.440	4.423	4.590	4.727	4.799	4.781	4.621	4.564	5.254	5.816	6.330	6.551
Hombres y mujeres 3er año	2.881	2.494	2.398	2.518	2.605	2.588	2.662	2.622	2.694	2.776	2.801	2.858
Mujeres subrep. >= 45 1er año	25	25	25	27	31	32	32	33	32	31	30	28
Mujeres subrep. >= 45 2º año	6	7	7	8	9	9	10	10	12	13	16	16
Mujeres subrep. >= 45 3er año	6	6	5	4	6	6	6	6	3	5	5	4
Desempleados inscritos en Oficina de empleo												
Hombres y mujeres de 45 años o más	28.609	28.944	30.552	31.695	32.878	33.733	34.041	33.942	34.968	35.760	36.404	36.568
Mujeres subrep. >= 45	101	101	98	104	112	116	114	116	124	126	124	127
TOTAL	49.405	50.276	53.197	55.262	57.388	58.879	59.296	58.968	61.601	63.053	64.150	63.988

Datos 2018

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.
Desempleados entre 16 y 30 años											
Hombres y mujeres 1er año	18.103	17.931	17.756	17.705	17.929	17.704	17.354	16.482	16.852	17.004	16.449
Hombres y mujeres 2º año	7.177	7.708	8.388	8.719	9.194	9.587	9.818	9.828	10.381	10.442	10.280
Hombres y mujeres 3er año	2.864	2.938	3.053	3.181	3.114	3.073	3.073	3.038	3.507	3.823	4.141
Mujeres subrep. >= 45 1er año	29	32	30	27	25	25	29	31	31	30	31
Mujeres subrep. >= 45 2º año	17	18	17	19	19	19	19	20	21	18	16
Mujeres subrep. >= 45 3er año	5	6	6	7	6	7	7	6	9	9	13
Desempleados inscritos en Oficina de empleo											
Hombres y mujeres de 45 años o más	37.415	38.247	39.197	40.100	40.757	40.920	40.825	40.449	41.187	41.557	41.567
Mujeres subrep. >= 45	127	131	136	143	144	145	148	147	152	154	157
TOTAL	65.737	67.011	68.583	69.901	71.188	71.480	71.273	70.001	72.140	73.037	72.654

TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Datos 2012

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje										
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hombres	49	114	148	201	293	340	436	520	611	637
Mujeres	36	88	121	160	239	268	330	416	475	524
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores										
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hombres	296	609	867	1.222	1.544	1.763	2.020	2.231	2.462	2.634
Mujeres	303	619	859	1.135	1.415	1.593	1.866	2.090	2.293	2.464
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica										
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total						2	4	7	12	11
TOTAL	684	1.430	1.995	2.718	3.491	3.966	4.656	5.264	5.853	6.270

Datos 2013

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	687	729	811	866	926	1.001	1.081	1.114	1.210	1.291	1.365	1.412
Mujeres	568	606	664	723	772	817	875	916	970	1.031	1.088	1.126
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	2.857	3.079	3.341	3.528	3.713	4.015	4.315	4.479	4.746	5.000	5.189	5.377
Mujeres	2.664	2.821	3.026	3.204	3.367	3.578	3.790	3.940	4.213	4.417	4.587	4.754
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Total	14	18	24	26	28	34	41	44	44	51	53	54
TOTAL	6.790	7.253	7.866	8.347	8.806	9.445	10.102	10.493	11.183	11.790	12.282	12.723

Datos 2014

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	1.444	1.484	1.567	1.620	1.693	1.786	1.897	1.938	2.036	2.177	2.284	2.368
Mujeres	1.168	1.201	1.257	1.301	1.363	1.411	1.470	1.508	1.611	1.706	1.817	1.860
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	5.561	5.714	5.881	5.989	6.114	6.339	6.573	6.623	6.811	7.002	7.101	7.219
Mujeres	4.895	5.015	5.179	5.311	5.432	5.567	5.719	5.799	6.016	6.175	6.254	6.346
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Total	61	64	84	92	91	110	118	129	144	150	142	157
TOTAL	13.129	13.478	13.968	14.313	14.693	15.213	15.777	15.997	16.618	17.210	17.598	17.950

Datos 2015

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	2.428	2.548	2.796	2.972	3.198	3.433	3.709	3.782	3.997	4.272	4.509	4.670
Mujeres	1.910	1.983	2.163	2.332	2.477	2.659	2.802	2.897	3.033	3.228	3.384	3.513
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	7.355	7.406	7.343	7.255	7.189	7.266	7.213	7.205	7.323	7.297	7.380	7.354
Mujeres	6.464	6.530	6.480	6.476	6.467	6.499	6.457	6.442	6.554	6.589	6.663	6.666
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Total	166	169	175	175	185	188	188	187	200	206	219	235
TOTAL	18.323	18.636	18.957	19.210	19.516	20.045	20.369	20.513	21.107	21.592	22.155	22.438

Datos 2016

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	4.889	5.138	5.406	5.697	6.018	6.435	6.816	6.933	7.271	7.608	7.949	8.179
Mujeres	3.655	3.841	4.067	4.359	4.595	4.876	5.087	5.199	5.464	5.762	6.080	6.261
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	7.433	7.428	7.439	7.429	7.413	7.689	7.837	7.780	7.910	8.002	8.077	8.121
Mujeres	6.751	6.775	6.823	6.822	6.844	6.990	7.141	7.127	7.296	7.376	7.429	7.502
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Total	253	265	281	294	311	338	329	333	347	367	379	396
TOTAL	22.981	23.447	24.016	24.601	25.181	26.328	27.210	27.372	28.288	29.115	29.914	30.459

Datos 2017

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	8.423	8.711	9.031	9.378	9.737	10.164	10.461	10.603	10.979	11.329	11.579	11.795
Mujeres	6.412	6.567	6.803	7.038	7.297	7.540	7.739	7.826	8.082	8.260	8.467	8.643
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	8.215	8.255	8.359	8.450	8.570	9.103	9.452	9.461	9.667	9.826	9.960	10.094
Mujeres	7.660	7.740	7.852	7.956	8.131	8.315	8.493	8.559	8.789	8.950	9.151	9.306
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Total	407	410	410	423	439	461	461	472	501	551	528	539
TOTAL	31.117	31.715	32.487	33.276	34.205	35.614	36.636	36.951	38.046	38.943	39.712	40.405

Datos 2018

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje											
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.
Hombres	11.847	12.011	12.201	12.308	12.457	12.700	12.824	12.728	12.868	12.975	13.102
Mujeres	8.729	8.791	8.951	9.030	9.186	9.346	9.412	9.397	9.586	9.635	9.796
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores											
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.
Hombres	10.123	10.233	10.348	10.461	10.568	11.149	11.547	11.534	11.698	11.740	11.831
Mujeres	9.455	9.577	9.689	9.852	9.994	10.223	10.413	10.514	10.808	10.864	11.009
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica											
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.
Total	537	529	546	574	404	408	596	600	630	629	647
TOTAL	40.691	41.141	41.735	42.225	42.609	43.826	44.792	44.773	45.590	45.843	46.385

REDUCCIONES/BONIFICACIONES (SNGJ) DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Datos 2012

	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Empresas con menos de 250 trabajadores	2.666	4.966	7.328	10.215	12.740	13.703	14.402	16.423	18.514	19.885
Empresas con 250 trabaj. o más	53	419	688	1.052	1.345	1.574	1.778	2.075	2.397	2.565
TOTAL	2.719	5.385	8.016	11.267	14.085	15.277	16.180	18.498	20.911	22.450

Datos 2013

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Novb.	Dicimb.
Empresas con menos de 250 trabajadores	21.434	23.432	26.425	29.387	32.620	36.115	40.426	41.609	42.588	44.697	47.140	48.885
Empresas con 250 trab. o más	2.643	2.852	3.182	3.550	3.987	4.319	4.772	4.965	5.378	5.607	5.836	5.892
TOTAL	24.077	26.284	29.607	32.937	36.607	40.434	45.198	46.574	47.966	50.304	52.976	54.777

Datos 2014

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Novb.	Dicimb.
Empresas con menos de 250 trabajadores	50.472	52.851	55.647	58.991	61.910	65.782	70.372	70.892	71.544	73.642	75.829	77.809
Empresas con 250 trab. o más	5.926	6.087	6.157	6.225	6.304	6.392	6.409	6.350	6.311	6.194	6.186	6.192
TOTAL	56.398	58.938	61.804	65.216	68.214	72.174	76.781	77.242	77.855	79.836	82.015	84.001

Datos 2015

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Novb.	Dicimb.
Empresas con menos de 250 trabajadores	78.815	81.304	84.548	87.347	89.518	93.915	97.677	96.835	95.730	96.832	98.532	100.371
Empresas con 250 trab. o más	6.098	6.124	6.228	6.338	6.357	6.455	6.464	6.417	6.486	6.504	6.474	6.456
TOTAL	84.913	87.428	90.776	93.685	95.875	100.370	104.141	103.252	102.216	103.336	105.006	106.827

Datos 2016

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Novb.	Dicimb.
Empresas con menos de 250 trabajadores	94.450	88.909	84.347	80.487	76.969	73.140	69.671	67.410	63.404	59.581	56.658	54.611
Empresas con 250 trab. o más	6.127	5.839	5.523	5.221	4.894	4.486	4.202	4.050	3.824	3.587	3.356	3.162
TOTAL	100.577	94.748	89.870	85.708	81.863	77.626	73.873	71.460	67.228	63.168	60.014	57.773

Datos 2017

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Novb.	Dicimb.
Empresas con menos de 250 trabajadores	52.191	49.771	47.355	44.932	42.713	40.739	38.812	37.375	32.481	29.869	27.574	25.662
Empresas con 250 trab. o más	3.026	2.890	2.807	2.700	2.588	2.547	2.427	2.358	1.966	1.856	1.709	1.632
TOTAL	55.217	52.661	50.162	47.632	45.301	43.286	41.239	39.733	34.447	31.725	29.283	27.294

Datos 2018

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Novb.
Empresas con menos de 250 trabajadores	30.357	6.506	6.436	5.986	5.532	7.793	8.031	8.126	8.278	10.023	8.474
Empresas con 250 trab. o más	2.089	558	581	547	510	866	883	893	900	780	707
TOTAL	32.446	7.064	7.017	6.533	6.042	8.659	8.914	9.019	9.178	10.803	9.181

2.3. Contratos con derecho a bonificación y reducción. Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (B.O.E.23-02-2013) y Ley 11/2013 de medidas de apoyo a los emprendedores y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (B.O.E. 27-07-2013)

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones y reducciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por microempresas (empresas con una plantilla igual o inferior a nueve trabajadores) y trabajadores autónomos de jóvenes menores de 30 años desempleados o de menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % (2)	<ul style="list-style-type: none"> Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato y solo para un contrato.
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por autónomos menores de 30 años y sin asalariados a trabajadores mayores de 45 años desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación o beneficiarios del programa de recualificación profesional (2)	<ul style="list-style-type: none"> Reducción del 100% de la cuota de la empresarial de la Seguridad Social durante doce meses. Se deberá mantener el empleo del trabajador al menos 18 meses, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.
Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a tres meses.(2)	<ul style="list-style-type: none"> Varones: Bonificación de 500 €/año durante tres años. (siempre que la jornada pactada sea al menos del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo). Mujeres: Bonificación de 700 €/año durante tres años. (siempre que la jornada pactada sea al menos del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo).
Contratos a tiempo parcial indefinidos o temporales con vinculación formativa para menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que procedan de otro sector de actividad y que se encuentren desempleados desde hace 12 meses.(2)	<ul style="list-style-type: none"> Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes del trabajador contratado en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación. Reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes de trabajador contratado en empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.
Desempleados menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % incorporados a las cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de en calidad de socios trabajadores o de trabajo (1).	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación durante tres años. La cuantía será de 800 €/año.
Excluidos sociales menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, contratados en empresas de inserción (1).	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación durante toda la vigencia del contrato o durante tres años en caso de contratación indefinida. La cuantía será de 1.650 €/año. Estas bonificaciones no serán compatibles con las previstas en el artículo 16.3.a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
Empresas y autónomos que concierten un contrato en prácticas para el primer empleo de un menor de 30 años o menor de 35 años con un grado de discapacidad mayor o igual al 33% aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios(2).	<ul style="list-style-type: none"> Reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. Bonificación adicional del 50% para contrataciones efectuadas hasta el 30/06/2016 con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía juvenil (Ley 18/2014). Reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas. Bonificación adicional del 25% para contrataciones efectuadas hasta el 30/06/2016 con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Ley 18/2014).

(1) Incentivos derogados por Ley 31/2015

(2) Se deroga por la disposición derogatoria única 2.a) del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre.

La disposición derogatoria única de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social deroga el artículo 14 de la ley 11/2013 que regulaba los incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de la economía social, tanto las bonificaciones en las cuotas empresariales aplicables a las cooperativas o sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados menores de 30 años como socios trabajadores o de trabajo, como a las empresas de inserción en los supuestos de contratos de trabajo suscritos con personas menores de 30 años en situación de exclusión social.

Dado que la tasa de paro en España ha bajado al 14,55 por ciento, la disposición derogatoria única 2.a) del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, ha suprimido los contratos regulados por la ley 11/2013 cuya aplicación estaba condicionada a la disminución de la tasa de paro por debajo del 15 por ciento.

Cuadro VII.2 CONTRATOS RDL 4/2013 Y LEY 11/2013 DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACION DE EMPLEO

CONTRATOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN

Datos 2013

Colectivo	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa										
Plantilla inferior a 250	92	210	336	649	942	959	819	901	988	1.004
Plantilla igual o superior a 250	3	51	94	164	225	191	179	141	129	123
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa										
Microempresas	733	1.822	2.721	3.325	3.980	4.263	4.968	5.678	6.307	6.678
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30										
	7	12	16	26	33	35	38	39	45	46
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo										
	2	3	5	12	14	15	26	34	41	46
Excluidos sociales contratados en empresas de inserción										
Menores de 30 años	20	36	56	75	92	108	192	239	294	371
Menores de 35 con minusvalía =>33%										2
TOTAL	857	2.134	3.228	4.251	5.286	5.571	6.222	7.032	7.804	8.270

Datos 2014

Colectivo	Ener.	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept	Octub.	Novb.	Dicimb.
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa												
Plantilla inferior a 250	989	1.078	1.198	1.296	1.340	1.440	1.627	1.548	1.377	1.317	1.268	1.235
Plantilla igual o superior a 250	123	190	297	330	381	477	658	792	714	736	809	819
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa												
Microempresas	6.888	7.176	7.177	6.598	5.937	5.277	4.628	4.173	4.016	3.415	3.043	2.691
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30												
	50	52	50	47	39	38	30	26	26	23	21	17
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo												
	51	49	50	54	56	54	52	55	58	55	56	55
Excluidos sociales menores de 30 contratados en empresas de inserción												
Menores de 30 años	401	442	455	495	560	649	742	792	824	876	898	897
Menores de 35 con minusvalía =>33%	2	2	2	2	2	2	3	3	2	1		
TOTAL	8.504	8.989	9.229	8.822	8.315	7.937	7.740	7.389	7.017	6.423	6.095	5.714

Datos 2015

Colectivo	Ener.	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept	Octub.	Novb.	Dicimb.
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa												
Plantilla inferior a 250	1.180	1.178	1.263	1.276	1.244	1.448	1.498	1.393	1.213	1.146	1.080	1.039
Plantilla inferior a 250 SNGJ	22	24	23	28	42	55	80	90	98	113	109	112
Plantilla igual o superior a 250	722	729	864	915	896	918	1.151	1.168	869	861	775	724
Plantilla igual o superior a 250 SNGJ	2	8	12	11	9	9	7	7	6	6	9	17
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa												
Microempresas	2.432	2.154	1.957	1.915	1.952	1.982	1.986	1.916	1.984	1.972	2.018	2.000
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30												
	16	15	13	12	10	12	11	10	10	9	10	9
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo												
	59	59	63	64	64	56	56	58	57	61	63	63
Excluidos sociales menores de 30 contratados en empresas de inserción												
Menores de 30 años	900	931	979	1.029	1.091	1.098	1.170	1.209	1.226	1.210	1.225	1.253
Menores de 35 con minusvalía =>33%		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL	5.333	5.099	5.175	5.251	5.309	5.579	5.960	5.852	5.464	5.379	5.290	5.218

Datos 2016

Colectivo	Ener.	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept	Octub.	Novb.	Dicimb.
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa												
Plantilla inferior a 250	972	983	1.008	1.045	1.107	1.303	1.477	1.450	1.345	1.458	1.564	1.591
Plantilla inferior a 250 SNGJ	88	106	142	178	300	385	351	331	361	343	305	292
Plantilla igual o superior a 250	630	608	663	498	429	475	605	573	439	402	371	348
Plantilla igual o superior a 250 SNGJ	14	15	23	30	34	43	43	42	43	35	44	41
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa												
Microempresas	2.044	2.162	2.296	2.378	2.430	2.435	2.399	2.350	2.665	2.987	3.262	3.356
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30												
	10	11	12	13	11	11	12	12	10	14	16	15
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo												
	134	53	52	50	50	48	45	43	39	36	33	32
Excluidos sociales menores de 30 contratados en empresas de inserción												
Menores de 30 años	1015	930	871	828	795	753	712	685	650	621	593	573
Menores de 35 con minusvalía =>33%	1	1	1	1	1	1	1	1				
TOTAL	4.908	4.869	5.068	5.021	5.157	5.454	5.645	5.487	5.552	5.896	6.188	6.248

Datos 2017

Colectivo	Ener.	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept	Octub.	Novb.	Dicimb.
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa												
Plantilla inferior a 250	1.595	1.603	1.741	1.906	2.129	2.445	2.660	2.552	2.390	2.478	2.556	2.565
Plantilla inferior a 250 SNGJ	287	387	549	730	830	884	1.026	1.094	1.486	1.691	1.938	2.048
Plantilla igual o superior a 250	330	326	318	290	293	284	453	452	349	379	364	339
Plantilla igual o superior a 250 SNGJ	42	41	47	46	41	40	45	47	49	49	42	39
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa												
Microempresas	3.443	3.501	3.673	3.748	3.851	3.896	3.929	3.861	3.933	3.921	3.892	3.707
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30												
	14	13	14	12	12	11	11	10	10	8	5	4
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo												
	27	24	24	22	21	18	18	16	13	13	13	13
Excluidos sociales menores de 30 contratados en empresas de inserción												
Menores de 30 años	553	509	476	451	411	366	318	293	257	238	213	185
TOTAL	6.291	6.404	6.842	7.205	7.588	7.944	8.460	8.325	8.487	8.777	9.023	8.900

Datos 2018

Colectivo	Ener.	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept	Octub.	Novb.
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa											
Plantilla inferior a 250	2.546	2.540	2.601	2.660	2.660	2.818	2.914	2.790	2.493	2.523	2.419
Plantilla inferior a 250 SNGJ	2.146	2.291	2.367	2.388	2.534	3.039	3.195	3.138	3.117	3.214	3.287
Plantilla igual o superior a 250	336	344	362	354	367	330	467	454	316	348	385
Plantilla igual o superior a 250 SNGJ	33	35	37	35	41	85	142	146	112	89	84
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa											
Microempresas	3.756	3.811	3.862	3.761	3.704	3.582	3.517	3.308	3.278	3.308	3.218
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30											
	7	8	9	11	9	10	10	8	9	10	11
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo											
	11	11	10	10	10	9	9	7	5		
Excluidos sociales menores de 30 contratados en empresas de inserción											
Menores de 30 años	159	130	111	90	73	50	26	12	2		
TOTAL	8.824	9.029	9.238	9.209	9.315	9.864	10.245	9.844	9.325	9.492	9.404

REDUCCIONES DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS

Datos 2013

Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años									
Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septie.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
2.652	5.441	7.410	10.232	13.464	14.501	18.931	22.103	24.080	25.023
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años									
Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septie.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
16	29	43	60	74	95	130	156	173	184
TOTAL									
2.668	5.470	7.453	10.292	13.538	14.596	19.061	22.259	24.253	25.207

Datos 2014

Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
26.799	28.637	29.909	31.071	32.390	35.577	37.945	38.397	42.377	45.056	46.876	47.759
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
213	238	267	303	342	378	432	462	493	503	516	547
TOTAL											
27.012	28.875	30.176	31.374	32.732	35.955	38.377	38.859	42.870	45.559	47.392	48.306

Datos 2015

Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
48.973	50.916	42.047	44.019	45.296	48.628	51.565	51.852	54.517	56.109	57.301	57.476
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
558	585	614	639	649	670	713	739	750	772	776	814
Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con beneficiarios de SNGJ (*)											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
348	401	436	493	579	645	723	913	1.446	1.813	2.043	2.599
TOTAL											
49.879	51.849	43.009	45.006	46.293	49.646	52.626	52.939	55.615	57.229	58.425	58.638

(*) Para los contratos formalizados hasta 30/06/2016 con beneficiarios del SNGJ, a las reducciones se les suma una bonificación adicional del 50% ó 25% si son prácticas laborales o no respectivamente.

Datos 2016

Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
57.879	59.250	60.239	60.959	62.195	65.515	67.414	66.979	69.386	70.269	71.520	70.951
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
819	827	857	861	896	905	933	945	959	972	995	1.001
Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con beneficiarios de SNGJ (*)											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
2.899	3356	3.828	4.233	4.691	5.264	5.027	4.861	4.625	4.334	4.109	3.917
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con beneficiarios SNGJ (*)											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
3	7	16	21	27	36	37	36	34	33	30	28
TOTAL											
61.600	63.440	64.940	66.074	67.809	71.720	73.411	72.821	75.004	75.608	76.654	75.897

(*) Para los contratos formalizados hasta 30/06/2016 con beneficiarios del SNGJ, a las reducciones se les suma una bonificación adicional del 50% ó 25% si son prácticas laborales o no respectivamente.

Datos 2017

Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
71.079	71.522	72.070	71.943	71.727	74.076	76.386	75.831	76.736	77.815	78.184	77.178
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
973	1.004	1.032	1.038	1.157	1.153	1.032	1.037	1.028	1.019	1.017	1.025
Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con beneficiarios de SNGJ (*)											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
3.694	3.553	3.466	3.307	3.117	2.866	2.708	2.591	2.208	1.975	1.703	1.500
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con beneficiarios SNGJ (*)											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
28	27	27	27	29	27	25	25	25	24	24	24
TOTAL											
75.774	76.106	76.595	76.315	76.030	78.122	80.151	79.484	79.997	80.833	80.928	79.727

(*) Para los contratos formalizados hasta 30/06/2016 con beneficiarios del SNGJ, a las reducciones se les suma una bonificación adicional del 50% o 25% si son prácticas laborales o no respectivamente.

Datos 2018

Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años										
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.
77.446	77.484	76.759	76.855	76.323	78.358	80.885	79.948	80.576	81.655	81.141
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años										
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.
1.015	1.013	1.005	1.018	1.021	1.011	1.010	1.009	1.018	1.000	991
Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con beneficiarios de SNGJ (*)										
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.
1.307	1.058	836	634	383	38	27	25	24	21	19
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con beneficiarios SNGJ (*)										
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.
24	22	16	12	7						
TOTAL										
79.792	79.577	78.616	78.519	77.734	79.407	81.922	80.982	81.618	82.676	82.151

(*) Para los contratos formalizados hasta 30/06/2016 con beneficiarios del SNGJ, a las reducciones se les suma una bonificación adicional del 50% o 25% si son prácticas laborales o no, respectivamente.

TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Datos 2013

Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses										
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hombres					3	4	9	12	15	31
Mujeres					1	2	10	12	15	21
TOTAL					4	6	19	24	30	52

Datos 2014

Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
Hombres	32	34	38	40	43	47	52	53	54	57	61	66
Mujeres	25	27	32	34	35	38	42	42	43	46	44	46
TOTAL	57	61	70	74	78	85	94	95	97	103	105	112

Datos 2015

Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Hombres	66	69	75	80	80	84	82	83	83	85	86	90
Mujeres	47	46	47	50	52	48	49	50	52	52	52	54
TOTAL	113	115	122	130	132	132	131	133	135	137	138	144

Datos 2016

Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Hombres	87	90	92	93	95	94	95	92	89	86	87	76
Mujeres	54	55	57	59	61	62	63	64	62	58	62	59
TOTAL	141	145	149	152	156	156	158	156	151	144	149	135

Datos 2017

Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Hombres	78	71	68	70	69	67	68	62	65	66	67	66
Mujeres	58	53	53	50	51	51	50	47	44	40	40	40
TOTAL	136	124	121	120	120	118	118	109	109	106	107	106

Datos 2018

Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Hombres	71	70	69	71	75	74	75	76	76	71	73	73
Mujeres	39	38	37	41	38	42	41	41	40	40	40	40
TOTAL	110	108	106	112	113	116	116	117	116	111	113	113

2.4. Contratos con derecho a reducción. Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida (B.O.E.01-03-2014)

El Real Decreto establece una tarifa plana reducida durante 24 meses en las cotizaciones sociales para las nuevas contrataciones indefinidas.

Finalizado el período de 24 meses, y durante los 12 meses siguientes, las empresas que al momento de celebrar el contrato al que se aplique la reducción cuenten con menos de diez trabajadores tendrán derecho a una reducción equivalente al 50 por 100 de la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado de manera indefinida.

El Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de 2014, de medidas de sostenibilidad financiera de comunidades autónomas y entidades locales, publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2014, prorrogó la vigencia de la tarifa plana de 100 euros para la contratación indefinida de nuevos trabajadores para todos los contratos indefinidos o temporales que se transformasen en indefinidos hasta el 31 de marzo de 2015.

En la actualidad estos incentivos en la cotización no están vigentes.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratación indefinida a tiempo completo	<ul style="list-style-type: none"> Cotización empresarial por contingencias comunes de 100 euros mensuales durante 24 meses. Reducción 50% de la cotización empresarial por c.c. durante 12 meses siguientes para empresas con menos de 10 trabajadores en el momento de la contratación.
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75% de la jornada de un trabajador a tiempo completo	<ul style="list-style-type: none"> Cotización empresarial por contingencias comunes de 75 euros mensuales durante 24 meses. Reducción 50% de la cotización empresarial por c.c. durante 12 meses siguientes para empresas con menos de 10 trabajadores en el momento de la contratación.
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo	<ul style="list-style-type: none"> Cotización empresarial por contingencias comunes de 50 euros mensuales durante 24 meses. Reducción 50% de la cotización empresarial por c.c. durante 12 meses siguientes para empresas con menos de 10 trabajadores en el momento de la contratación.

Cuadro VII.3 CONTRATOS RDL 3/2014 DE MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LACONTRATACIÓN INDEFINIDA

TARIFA PLANA

Datos 2014

Colectivo	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	5	13.983	32.963	48.810	63.053	75.046	82.477	97.727	111.428	127.095	138.218
A tiempo parcial		4.228	10.785	16.319	21.032	24.502	26.537	31.797	36.598	30.204	45.444
Fijos discontinuos		924	3.362	5.538	7.221	7.973	7.891	7.780	6.053	10.622	4.294
TOTAL	5	19.135	47.110	70.667	91.306	107.521	116.905	137.304	154.079	167.921	187.956

Datos 2015

Colectivo	Enero	Febre.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	145.920	156.250	174.934	170.156	164.609	159.312	154.880	151.496	146.956	142.731	139.196	136.277
A tiempo parcial	47.163	50.439	56.652	54.660	52.333	50.052	48.135	46.734	45.027	43.384	42.078	41.027
Fijos disconti.	4.226	4.965	7.904	8.777	9.580	9.489	8.860	8.309	8.434	6.838	4.376	3.971
TOTAL	145.920	156.250	174.934	170.156	164.609	159.312	154.880	151.496	146.956	142.731	139.196	136.277

Datos 2016

Colectivo	Enero	Febre.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	132.699	129.905	131.155	123.775	118.712	112.451	104.955	99.693	96.550	90.547	85.651	80.791
A tiempo parcial	39.710	38.661	39.162	37.835	36.735	34.929	32.922	31.507	31.227	29.485	28.502	27.451
Fijos discontinuos	3.616	4.147	5.692	6.387	6.208	5.513	4.526	4.234	4.427	3.531	2.450	2.117
TOTAL	176.025	172.713	176.009	167.997	161.655	152.893	142.403	135.434	132.204	123.563	116.603	110.359

Datos 2017

Colectivo	Enero	Febre.	Marzo	Abril (*)	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	73.555	62.624	61.326	39.496	36.183	31.141	26.964	24.333	21.838	18.315	15.551	12.045
A tiempo parcial	25.460	22.221	22.431	14.898	13.542	11.681	10.060	9.087	8.169	6.586	5.592	4.246
Fijos discontinuos	1.943	1.001	1.068	664	625	527	423	368	337	276	234	164
TOTAL	100.958	85.846	84.825	55.058	50.350	43.349	37.447	33.788	30.344	25.177	21.377	16.455

(*) A partir de abril de 2017 únicamente se benefician de una bonificación del 50% los contratos indefinidos que de acuerdo a esta legislación formalizaron las empresas con menos de 10 trabajadores. Esta bonificación tiene una duración de 12 meses.

Datos 2018

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo
Contratos a tiempo completo formalizados por empresas con menos de 10 trabajadores. Tercer año bonificación	9.092	6.634	4.169
Contratos a tiempo parcial formalizados por empresas con menos de 10 trabajadores. Tercer año bonificación	3.263	2.440	1.478
Contratos fijos discontinuos formalizados por empresas con menos de 10 trabajadores. Tercer año bonificación	114	103	85
TOTAL	12.486	9.190	5.741

2.5. Contratos con bonificación por la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía juvenil. Real Decreto-ley 8/2014 y Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

El Real Decreto establece una bonificación para la contratación indefinida, bien a tiempo completo o bien a tiempo parcial, para los beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía juvenil mayores de 16 y menores de 25, y en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% menores de 30, y que no hayan trabajado en los 30 días naturales anteriores al inicio de la relación laboral.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratación indefinida a tiempo completo.	▪ Bonificación de 300 euros al mes.
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75% de la jornada de un trabajador a tiempo completo.	▪ Bonificación de 225 euros al mes.
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo.	▪ Bonificación de 150 euros al mes.

Estas bonificaciones se han aplicado a todas aquellas contrataciones que se formalizaron desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, hasta el 30 de junio de 2016, por lo que han finalizado en diciembre de 2016.

Cuadro VII.4 CONTRATOS RDL 8/2014 Y LEY 18/2014, DE 15 DE OCTUBRE, DE APROBACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA EFICIENCIA

Datos 2015

Colectivo	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	81	82	90	95	110	113	135	200	273	369	371
A tiempo parcial	8	9	4	4	10	12	13	33	38	60	47
Fijos discontinuos	44	49	55	56	60	58	96	88	112	151	125
TOTAL	133	140	149	155	180	183	244	321	423	580	543

Datos 2016

Colectivo	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	513	645	827	975	1.131	1.384	1.280	1.124	894	680	430
A tiempo parcial	80	93	116	136	152	179	159	150	114	76	48
Fijos discontinuos	219	275	334	384	426	508	434	382	295	203	128
TOTAL	812	1.013	1.277	1.495	1.709	2.071	1.873	1.656	1.303	959	606

2.6. Contratos con un mínimo de 500 euros exento de cotización. Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, y Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Contratación indefinida y transformación de temporales en indefinidos a tiempo completo.	<ul style="list-style-type: none"> Los primeros 500 euros de la base de cotización por contingencias comunes correspondiente a cada mes quedarán exentos de la aplicación del tipo de cotización en la parte correspondiente a la empresa.
Contratación indefinida y transformación de temporales en indefinidos a tiempo parcial.	<ul style="list-style-type: none"> Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, los primeros 500 euros se reducirán de forma proporcional al porcentaje de reducción de jornada de cada contrato.

(*) El beneficio en la cotización consistirá en una bonificación cuando la contratación indefinida se produzca con trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los contratos formalizados entre 1 de marzo de 2015 y el 31 de agosto de 2016 se beneficiarán de este incentivo en la cotización durante un período de 24 meses.

Finalizado el período de 24 meses, y durante los 12 meses siguientes, las empresas que en el momento de celebrar el contrato contaran con menos de diez trabajadores tendrán derecho a mantener la bonificación o reducción, si bien durante este nuevo período estarán exentos de la aplicación del tipo de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización o la cuantía proporcionalmente reducida que corresponda en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

Al igual que la tarifa plana, en la actualidad la exención de cotización de los primeros 500 euros de la base de cotización no está vigente.

Cuadro VII.5 CONTRATOS RDL 1/2015 Y LEY 25/2015 DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, REDUCCIÓN DE CARGA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL

MÍNIMO EXENTO

REDUCCIÓN	Datos 2015									
	Colectivo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo		8.927	19.975	31.319	40.512	46.277	57.471	66.988	76.236	82.500
A tiempo parcial		3.117	6.941	10.743	13.530	15.285	18.902	22.310	25.914	28.231
Fijos discontinuos		852	1.917	2.675	3.166	3.280	3.404	3.143	2.553	2.535
TOTAL		12.896	28.833	44.737	57.208	64.842	79.777	92.441	104.703	113.266

BONIFICACIÓN (SNGJ)**Datos 2015**

Colectivo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	15	34	47	82	115	155	229	239	307
A tiempo parcial	7	27	34	60	84	112	146	135	186
Fijos discontinuos	2	2	2	9	13	8	13	9	11
TOTAL	24	63	83	151	212	275	388	383	504

REDUCCIÓN**Datos 2016**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	92.531	102.166	112.126	121.334	130.322	139.027	145.665	154.083	148.250	142.960	138.787	135.200
A tiempo parcial	30.715	33.874	37.031	40.122	42.605	44.840	46.385	48.624	46.209	44.001	42.312	40.938
Fijos discontinuos	2.817	3.232	4.616	5.972	7.214	8.565	8.373	8.564	7.768	6.277	4.217	3.676
TOTAL	126.063	139.272	153.773	167.428	180.141	192.432	200.423	211.271	202.227	193.238	185.316	179.814

BONIFICACIÓN (SNGJ)**Datos 2016**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	367	479	634	794	957	1.149	1.257	1.359	1.286	1234	1188	1150
A tiempo parcial	225	284	349	418	485	564	560	641	589	545	506	479
Fijos discontinuos	9	10	22	26	35	61	77	79	36	25	17	14
TOTAL	601	773	1.005	1.238	1.477	1.774	1.894	2.079	1.911	1.804	1.711	1.643

REDUCCIÓN**Datos 2017**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	130.875	127.108	120.051	115.141	108.413	99.294	91.088	82.640	75.352	68.344	62.088	54.922
A tiempo parcial	39.352	38.140	35.750	33.915	31.868	29.126	26.748	24.067	21.579	19.465	17.587	15.081
Fijos discontinuos	3.522	3.752	4.205	5.092	5.239	5.012	4.202	3.767	3.651	2.583	1.697	1.281
TOTAL	173.749	169.000	160.006	154.148	145.520	133.432	122.038	110.474	100.582	90.392	81.372	71.284

TERCER AÑO REDUCCIÓN. CONTRATOS FORMALIZADOS POR EMPRESAS CON MENOS DE 10 TRABAJADORES (*)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo				2.322	4.809	7.460	9.482	10.676	13.429	15.824	17.759	19.244
A tiempo parcial				944	1.900	2.854	3.544	3.893	5.036	6.100	7.033	7.602
Fijos discontinuos				199	430	530	554	535	615	585	500	510
TOTAL				3.465	7.139	10.844	13.580	15.104	19.080	22.509	25.292	27.356

(*) Contratos formalizados por empresas con menos de 10 trabajadores. Están exentos de cotización los 250 primeros euros o la cuantía proporcionalmente reducida en función de la parcialidad del contrato durante 12 meses.

BONIFICACIÓN (SNGJ)**Datos 2017**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	1.091	1.006	983	947	920	888	839	796	754	711	657	622
A tiempo parcial	466	416	404	390	366	341	325	287	265	248	227	212
Fijos discontinuos	14	11	11	15	18	19	20	19	13	9	5	4
TOTAL	1.571	1.433	1.398	1.352	1.304	1.248	1.184	1.102	1.032	968	889	838

TERCER AÑO REDUCCIÓN. CONTRATOS FORMALIZADOS POR EMPRESAS CON MENOS DE 10 TRABAJADORES (*)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo				5	10	15	23	32	43	72	87	98
A tiempo parcial				1	7	12	19	21	23	35	37	46
Fijos discontinuos									2	3	3	3
TOTAL				6	17	27	42	53	68	110	127	147

(*) Contratos formalizados por empresas con menos de 10 trabajadores. Están exentos de cotización los 250 primeros euros o la cuantía proporcionalmente reducida en función de la parcialidad del contrato durante 12 meses.

REDUCCIÓN**Datos 2018**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.
A tiempo completo	49.621	40.969	34.068	27.799	22.100	15.123	9.522	4.522			
A tiempo parcial	13.400	11.054	9.203	7.316	5.833	3.929	2.551	1.243			
Fijos discontinuos	1.105	1.044	1.217	1.258	1.056	686	389	322			
TOTAL	64.126	53.067	44.488	36.373	28.989	19.738	12.462	6.087			

TERCER AÑO REDUCCIÓN. CONTRATOS FORMALIZADOS POR EMPRESAS CON MENOS DE 10 TRABAJADORES (*)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.
A tiempo completo	22.140	24.539	26.855	28.694	29.132	28.683	28.214	28.798	26.459	23.783	21.688
A tiempo parcial	8.556	9.552	10.493	11.165	11.473	11.249	11.083	11.366	10.514	9.278	8.380
Fijos discontinuos	553	644	922	1.080	1.223	1.192	1.058	1.006	1.003	771	481
TOTAL	31.249	34.735	38.270	40.939	41.828	41.124	40.355	41.170	37.976	33.832	30.549

BONIFICACIÓN (SNGJ)**Datos 2018**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.
A tiempo completo	571	515	440	371	269	182	95	29			
A tiempo parcial	192	175	147	126	96	59	26	14			
Fijos discontinuos	4	3	5	4	4	2					
TOTAL	767	693	592	501	369	243	121	43			

TERCER AÑO REDUCCIÓN. CONTRATOS FORMALIZADOS POR EMPRESAS CON MENOS DE 10 TRABAJADORES (*)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.
A tiempo completo	111	140	174	217	243	294	312	326	302	278	252
A tiempo parcial	54	63	77	88	109	127	124	127	120	111	99
Fijos discontinuos	3	4	5	5	7	7	5	5	5	5	4
TOTAL	168	207	256	310	359	428	441	458	427	394	355

(*) Contratos formalizados por empresas con menos de 10 trabajadores. Están exentos de cotización los 250 primeros euros o la cuantía proporcionalmente reducida en función de la parcialidad del contrato durante 12 meses.

3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En general, los contratos con trabajadores discapacitados presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional.

Al margen de la normativa específica que regula los distintos programas de fomento de empleo, como la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, que al desarrollar el programa de Fomento de Empleo establece bonificaciones específicas para la contratación de trabajadores pertenecientes a este colectivo, en los últimos años se han adoptado diversas iniciativas normativas encaminadas a reforzar, aún más, la integración laboral de las personas con discapacidad, como son las reducciones y bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social para la contratación temporal e indefinida o para la conversión en contratos indefinidos o para la contratación por Centros Especiales de Empleo.

Al tiempo se han regulado importantes beneficios para las personas con discapacidad que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En general, los contratos con trabajadores discapacitados presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional. De hecho, la reordenación del sistema de bonificaciones llevada a cabo por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que dirigió las bonificaciones a la contratación de colectivos con dificultades objetivas y especiales para acceder al mercado de trabajo, mantuvo todas aquellas destinadas a la contratación de discapacitados.

En el Real Decreto ley 18/2011, de 18 de noviembre, se ha regulado una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, para los contratos celebrados o que se celebren por la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, a través de la modificación de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, estableció importantes beneficios para favorecer el autoempleo de los trabajadores discapacitados.

Las reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social dirigidas a las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia fueron objeto de reunificación y armonización por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo, que incorporó un nuevo artículo 32 en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, artículo que posteriormente ha sido modificado por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, flexibilizando los requisitos para acceder a los incentivos en la cotización a la Seguridad Social.

Al margen de estas medidas reguladas específicamente para trabajadores discapacitados, los incentivos a la incorporación de trabajadores a entidades de la economía social de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, según la última redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, los incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos o para contratos de fomento para el empleo joven recogidos en el Real Decreto-ley 4/2013 y la ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; o los dirigidos para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de acuerdo con la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establecen requisitos menos restrictivos, principalmente en lo referido a límites de edad, en caso de que los contratos se formalicen con trabajadores discapacitados.

Se incorpora una tabla resumen con las principales bonificaciones y reducciones en la cotización a la Seguridad Social de las que se benefician los contratos formalizados específicamente con este colectivo, la mayoría de ellas recogidas en la Ley 43/2006.

Los incentivos dirigidos a fomentar el emprendimiento y autoempleo de los trabajadores con discapacidad se desglosan en el apartado 5 “Medidas de apoyo al autoempleo” de este capítulo.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos (Ley 43/2006):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas con discapacidad y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos de discapacitados. - Personas con discapacidad severa y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento y formativos realizados con discapacitados. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.500 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.350 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 5.700 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato. ▪ 5.100 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.950 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 6.300 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
<p>Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la vigencia del contrato.
<p>Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas con discapacidad. - Personas con discapacidad severa. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 3.500 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 5.300 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato.
<p>Contratos de interinidad con minusválidos para sustituir a trabajadores minusválidos en situación de incapacidad temporal (Ley 45/2002).</p>	<p>Bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., desempleo, FOGASA y F.P.</p>
<p>Contratos celebrados por la ONCE (R.D:L. 18/2011).</p>	<p>Bonificación del 100% de las cuotas empresariales.</p>
<p>En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).</p>	<p>Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes.</p>
<p>Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).</p>	<p>Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes, A.T. y E.P., FOGASA y F.P.</p>

Cuadro VII.6 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS CON BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN TRABAJADORES DISCAPACITADOS**Datos 2013**

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
35.794	35.572	35.454	35.122	34.938	34.912	34.625	34.504	34.358	34.190	34.133	33.927
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
8.852	8.901	8.989	9.008	9.049	9.078	8.982	8.986	9.029	9.054	9.141	9.137
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
951	976	1.027	1.119	1.221	904	629	667	1.105	1.109	1.032	965
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
19.236	19.301	19.402	19.552	19.684	19.940	19.910	19.956	20.047	20.325	20.756	21.003
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
15.608	15.701	15.762	15.800	15.865	15.966	16.015	16.041	16.066	16.163	16.256	16.307
TOTAL											
80.441	80.451	80.634	80.601	80.757	80.800	80.161	80.154	80.625	80.867	81.344	81.364

Datos 2014

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
33.567	33.472	33.395	33.332	33.319	33.121	33.064	33.087	33.032	33.013	33.121	33.012
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
9.096	9.119	9.188	9.254	9.302	9.313	9.324	9.344	9.368	9.412	9.514	9.545
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
1.015	1.029	1.111	1.245	1.322	902	697	740	1.287	1.333	1.219	1.047
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
21.029	21.421	21.707	21.996	22.308	22.416	22.545	22.474	22.595	22.922	23.388	23.542
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
16.333	16.383	16.454	16.575	16.673	16.738	16.782	16.853	16.939	17.084	17.182	17.259
TOTAL											
81.040	81.424	81.855	82.402	82.924	82.490	82.412	82.498	83.221	83.764	84.424	84.405

Datos 2015

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
32.869	32.880	32.793	32.757	32.870	32.698	32.563	32.547	32.566	32.561	32.521	32.460
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
9.507	9.588	9.643	9.727	9.804	9.812	9.848	9.811	9.937	10.025	10.079	10.124
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
1.177	1.190	1.247	1.429	1.520	980	740	799	1.432	1.473	1.352	1.213
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
23.873	24.154	24.411	24.722	25.024	25.209	25.374	25.377	25.590	25.797	26.170	26.397
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
17.272	17.382	17.503	17.593	17.761	17.870	17.949	18.010	18.133	18.266	18.350	18.500
TOTAL											
84.698	85.194	85.597	86.228	86.979	86.569	86.474	86.544	87.658	88.122	88.472	88.694

Datos 2016

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
32.361	32.366	32.396	32.539	32.536	32.474	32.574	32.500	32.562	32.645	32.692	32.737
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
10.188	10.289	10.389	10.536	10.602	10.577	10.665	10.600	10.733	10.848	10.971	11.032
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
1.319	1.344	1.472	1.559	1.701	1.037	841	890	1.624	1.638	1.537	1.407
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
26.664	26.943	27.222	27.514	27.704	27.759	27.932	27.738	27.783	27.987	28.111	28.280
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
18.570	18.742	18.896	19.106	19.244	19.342	19.505	19.555	19.806	20.027	20.168	20.309
TOTAL											
89.102	89.684	90.375	91.254	91.787	91.189	91.517	91.283	92.508	93.145	93.479	93.765

Datos 2017

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
32.680	32.708	32.661	32.899	32.851	32.888	32.909	32.851	33.002	32.989	33.034	33.028
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
11.130	11.222	11.321	11.436	11.447	11.477	11.484	11.456	11.644	11.675	11.794	11.838
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
1.524	1.498	1.667	1.817	1.873	1.091	840	975	1.849	1.798	1.667	1.584
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
28.588	28.866	29.023	29.424	29.587	29.849	30.092	30.010	30.338	30.421	30.898	31.107
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
20.364	20.544	20.689	20.927	21.018	21.137	21.253	21.353	21.605	21.712	21.889	22.044
TOTAL											
94.286	94.838	95.361	96.503	96.776	96.442	96.578	96.645	98.438	98.595	99.282	99.601

Datos 2018

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
33.007	33.115	33.255	33.254	33.351	33.512	33.435	33.462	33.660	33.680	33.744	33.854
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
11.905	12.001	12.099	12.148	12.261	12.351	12.315	12.251	12.510	12.608	12.710	12.791
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
1.623	1.685	1.791	1.966	2.064	1.541	964	1.127	2.039	1.974	1.857	1.708
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
31.153	31.291	31.349	31.420	31.718	31.947	31.807	31.606	31.739	31.670	31.687	31.699
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
22.157	22.307	22.545	22.663	22.903	23.126	23.196	23.256	23.483	23.561	23.745	23.920
TOTAL											
99.845	100.399	101.039	101.451	102.297	102.477	101.717	101.702	103.431	103.493	103.743	103.972

4. CONTRATOS FORMATIVOS

Bajo este epígrafe se recogen aquellos contratos, destinados a favorecer la inserción laboral y la formación técnico-práctica de los jóvenes, que se benefician de una cotización especial a la Seguridad Social.

Contratos para la formación y el aprendizaje

MODALIDAD	MENOR COTIZACIÓN
<p>Contratos para la formación. Tienen por objeto la adquisición de formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal o, en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa.</p>	<p>La cotización a la Seguridad Social en el año 2018 ha sido la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 41,74 €/mes por Contingencias Comunes. - 4,78 €/mes por Contingencias Profesionales. - 2,64 €/mes al Fondo de Garantía Salarial. - 1,45 €/mes por Formación Profesional. - 60,53 por Desempleo.

En el Anteproyecto de Presupuestos para 2019 está previsto que las cuotas por contingencias comunes a cargo del empresario y a cargo del trabajador, por contingencias profesionales, por desempleo, al Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional de los contratos para la formación y el aprendizaje se incrementen respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2018 en el mismo porcentaje que aumente la base mínima del Régimen General de la Seguridad Social.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral establece un nuevo contrato de formación-aprendizaje para los trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco inscritos en la oficina de empleo. El límite máximo de edad será de 30 hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%, además no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. Las empresas tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales y del trabajador del 100 por cien para empresa con plantilla inferior a 250 trabajadores. En las empresas con plantilla igual o superior a dicha cantidad la reducción en la cotización empresarial será del 75%, manteniéndose en 100% la cotización obrera. También podrán realizarse contratos para la formación con trabajadores menores de 30 años. Las conversiones de contratos para la formación en contratos indefinidos tendrán una reducción de 1.500 €/año para los hombres y 1.800 €/año para las mujeres durante tres años.

El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, establece la conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando los contratos para la formación regulados en la Ley 3/2012 se realicen con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Al margen de las disposiciones que regulan reducciones en la cotización a la Seguridad Social en los contratos para la formación, es interesante señalar la publicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y condiciones de inclusión en el régimen General de la Seguridad de las personas que participen en programas de formación. En él se establece que la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación, no existiendo obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni por el Fondo de Garantía Salarial, ni por formación profesional. Se dio la posibilidad de que las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto se hubieran encontrado en la situación objeto de regulación de esta norma, pudiesen suscribir un convenio especial, por una única vez y hasta un máximo de dos años. La solicitud del convenio especial se pudo formular hasta el 31 de diciembre de 2014.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la posterior Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, llevan a cabo el desarrollo reglamentario del contrato para la formación y el aprendizaje, regulado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la regulación de determinados aspectos de la formación profesional dual, entendiéndose por ésta el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo ha establecido una reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato o del 75% en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la contratación para empresas y autónomos que concierten un contrato en prácticas para el empleo de un menor de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.

La Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, eleva la cuantía máxima de las bonificaciones inherentes a la actividad formativa cuando los contratos de formación y aprendizaje sean celebrados con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además recoge una bonificación adicional para financiar los costes derivados de la obligada tutorización de cada trabajador a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

Finalmente, con objeto de afrontar todas las deficiencias detectadas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y para dar cumplimiento a los

objetivos y principios acordados en el marco del Diálogo Social se ha aprobado la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La ley constituye un nuevo marco que profundiza en la transformación iniciada por la Ley 3/2012, de 6 de julio y con ella se acomete una reforma integral del sistema de Formación a partir de cuatro objetivos estratégicos:

- **La garantía del ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores, empleados y desempleados, en particular, de los más vulnerables**
- **La contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas**
- **El fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo**
- **La eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.**

Cuadro VII.7 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Datos 2013

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
55.148	57.703	60.423	64.104	69.221	73.856	79.429	81.511	81.666	83.413	88.343	94.540

Datos 2014

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
96.667	99.510	102.783	106.393	110.793	113.722	118.032	119.414	118.070	118.878	122.027	125.325

Datos 2015

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
127.541	129.940	132.767	137.126	142.230	144.226	147.664	146.561	143.742	147.559	149.282	154.038

Datos 2016

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
147.334	136.583	128.222	123.578	117.019	109.602	106.353	100.730	95.401	89.366	86.079	89.522

Datos 2017

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
87.577	84.727	80.613	78.756	75.643	72.174	69.929	67.691	63.691	61.789	59.747	57.469

Datos 2018

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
57.577	57.831	56.966	54.284	51.990	49.010	44.733	42.635	41.238	40.224	42.712	42.401

5. MEDIDAS DE APOYO AL AUTOEMPLEO

Dentro del tejido empresarial español, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa los autónomos. Estos constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

No obstante en los últimos años han registrado un descenso en su actividad económica, al tener que desarrollar ésta en un entorno laboral, fiscal, regulatorio y financiero que ha mermado su capacidad de adaptación a los cambios.

La Disposición adicional undécima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral dio un primer paso en el apoyo a la iniciativa emprendedora al establecer bonificaciones para las nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos, pero es en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo donde, con objeto de incentivar la cultura emprendedora y facilitar el inicio de actividades empresariales, se adoptan un conjunto de medidas para fomentar el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia entre jóvenes menores de 30 años. Entre éstas destacan la implantación de una cuota inicial reducida a la Seguridad Social para las nuevas altas en el R.E.T.A., la compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia o la ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización de la prestación por desempleo.

Posteriormente la tarifa reducida en la cotización se hizo extensiva a todos los trabajadores que se han dado de alta inicialmente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a partir del 29 de septiembre de 2013, fecha en que entró en vigor la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Esta ley, además de ampliar el colectivo con derecho a reducción en la cotización, con objeto de no penalizar excesivamente a aquellos trabajadores que coticen en el Régimen

General y que vienen obligados a cotizar en otro Régimen a tiempo completo cuando realizan una actividad económica alternativa, regula una reducción de las cuotas de la Seguridad Social de forma que incentiva la pluriactividad, estimulando nuevas altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y facilitando el control de las actividades no declaradas y que suponen una grave competencia desleal hacia los autónomos que si las declaran.

Todas estas actuaciones han puesto de relieve la necesidad de sistematizar el marco vigente de incentivos al trabajo autónomo y a la Economía Social, reuniendo en un solo texto las medidas e incentivos establecidos en favor de estos colectivos.

El artículo 121 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, habilitó al Gobierno a llevar a cabo una reordenación normativa de los incentivos al autoempleo en el ámbito de empleo y Seguridad Social, en el título V de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y en Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, según correspondiese. Con este fin La Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, ha incluido todos los incentivos y las bonificaciones y reducciones en la cotización a la Seguridad Social vigentes a la fecha de su entrada en vigor, mejorándolos, armonizándolos, ampliándolos e incluso implementando otros nuevos.

Las medidas contenidas en esta ley coadyuvan a afianzar la hoja de ruta emprendida en materia de autoempleo, que se articula en torno a tres ejes: impulsar el autoempleo, individual o colectivo; apoyar a aquellos que ya han emprendido para que puedan consolidar y hacer crecer sus proyectos; y avanzar en la mejora de la protección social de los autónomos con el objetivo de salvar la brecha que existe entre los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores asalariados.

Con la aprobación de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo se continuo avanzando en el desarrollo de medidas de apoyo a la actividad emprendedora y planteando metas más adecuados para el colectivo de trabajadores por cuenta propia. Entre las novedades que incluye la Ley en materia de Seguridad Social, destacan:

Medidas dirigidas a facilitar la cotización a la Seguridad Social y a reducir las cargas administrativas de los trabajadores autónomos.

Se modulan los recargos por el ingreso fuera de plazo de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, reduciendo a un 10 por ciento el aplicable si el abono se produce dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso y al tiempo se realiza una regulación de la cotización de los trabajadores autónomos en régimen de pluriactividad que contempla de manera conjunta los diversos beneficios en materia de cotización de aquellos emprendedores que simultáneamente llevan a cabo otra actividad que les incluye en otro régimen, desde una perspectiva de reducción de cargas administrativas.

Medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo.

Extensión de la cuota reducida para los autónomos que emprendan o reemprendan una actividad por cuenta propia. Se reduce de 5 a 2 años el periodo en que el solicitante ha debido de estar de baja en RETA para beneficiarse de la tarifa plana. En caso de ya haber disfrutado antes de esta bonificación, ese periodo se amplía a 3 años. Se amplía de 6 a 12 meses el periodo de duración de la reducción de la cuota a 50 euros, por lo que el periodo con derecho a beneficios se amplía a un total de 24 meses o 36 para menores de 30 ó 35 si son mujeres.

Para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o de terrorismo, se reduce de 5 a 2 años el periodo en que el solicitante ha debido de estar de baja en RETA para acceder a este beneficio. En caso de ya haber disfrutado antes de esta bonificación, ese periodo se amplía a 3 años.

Se añade un nuevo supuesto para que los trabajadores autónomos puedan contratar a sus hijos mayores de 30 años como trabajadores por cuenta ajena sin cobertura de desempleo: Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento, siempre que causen alta por primera vez en el sistema de la Seguridad Social.

Medidas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral de los trabajadores autónomos.

Para acceder a la bonificación del 100% de cuotas de Seguridad Social se suprime el requisito de formalizar un contrato de interinidad para sustituir a los trabajadores autónomos en período de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

Por otro lado, las trabajadoras que hubiesen cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del cese, tendrán derecho a una bonificación en virtud de la cual su cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, quedará fijada en la cuantía de 50 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, si cotizan por la base mínima o a una bonificación del 80

por ciento sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a bonificar la resultante de aplicar a la base mínima de cotización establecida con carácter general en el correspondiente régimen especial el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal si optan por una base de cotización superior a la mínima.

Equiparación a efectos de las contingencias derivadas de accidente de trabajo in itinere.

Se reconoce a los trabajadores autónomos el accidente de trabajo ocurrido al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional. A estos efectos se entenderá como lugar de la prestación el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no coincida con su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales.

Jubilación activa.

Se hace compatible el trabajo por cuenta propia con el 100% de la pensión de jubilación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LGSS para la denominada jubilación activa, y tenga contratado al menos un trabajador.

Modificaciones en la afiliación, altas y bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La afiliación y hasta tres altas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que concurran en la persona de que se trate los requisitos y condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del RETA.

Hasta tres bajas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que el trabajador autónomo hubiese cesado en la actividad determinante de su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial.

Modificaciones en la elección de bases de cotización.

Los trabajadores incluidos en el campo de aplicación de este régimen especial podrán cambiar hasta cuatro veces al año la base por la que viniesen obligados a cotizar, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio.

El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estableció que los beneficios en las cotizaciones previstos en el artículo 31 de la ley del Estatuto del Trabajo Autónomo para las nuevas altas consistirán en una bonificación en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La disposición final 23.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 amplió los beneficios de la tarifa plana en la cotización en

municipios con menos de 5.000 habitantes con objeto de incentivar el empleo autónomo. De esta forma en los supuestos que el trabajador por cuenta propia o autónomo resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de la tarifa plana de 50 € o de reducción del 80%, en caso de haber optado por una base de cotización superior a la mínima, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos, en lugar de las reducciones y bonificación establecidas con carácter general para esos 12 meses.

Para beneficiarse de estas reducciones durante los 12 meses siguientes al periodo inicial, el trabajador por cuenta propia o autónomo deberá:

- Estar empadronado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según los datos oficiales del padrón en vigor en el momento del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de las Haciendas Forales, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes.
- Mantener el alta en la actividad autónoma o por cuenta propia en el antedicho municipio en los dos años siguientes al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos; así como permanecer empadronado en el mismo municipio en los cuatro años siguientes a dicha alta.

Finalmente el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, como resultado del diálogo social con los representantes de los diversos colectivos de trabajadores autónomos, ha acometido una serie de reformas de calado que afectan a este colectivo, además de incrementar el ámbito de protección del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, al incorporar de modo obligatorio la totalidad de las contingencias que hasta el momento tenían carácter voluntario, como la protección por cese de actividad y las contingencias profesionales, hace extensivos a los trabajadores por cuenta propia agraria los beneficios en la cotización de la tarifa plana.

Además, los trabajadores por cuenta propia que a 31 de diciembre de 2018 se estuvieran aplicando las bonificaciones y reducciones de cuotas previstas en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, para las nuevas altas en el RETA, deberán cotizar obligatoriamente a partir de dicha fecha por contingencias profesionales, no así por cese de actividad ni por formación profesional. De esta forma, en el caso de que se hubiese optado por la base mínima de cotización que corresponda, la cotización durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta consistirá, a partir del 1 de enero de 2019, en una cuota única mensual de 60 euros, que comprenderá tanto las

contingencias comunes como las contingencias profesionales. De esta cuota, 51,50 euros corresponden a contingencias comunes y 8,50 euros a contingencias profesionales.

No obstante, si tuviesen la cobertura de la protección por cese de actividad continuarán con la misma. Si bien en este caso deberá cotizarse obligatoriamente también por Formación Profesional.

Se incorpora una tabla resumen con las medidas dirigidas a fomentar el autoempleo y que afectan a la cotización a la Seguridad Social, principalmente en forma de reducciones, tal y como están vigentes en la actualidad tras la reordenación llevada a cabo por la Ley 31/2015 y las reformas introducidas por la Ley 6/2017 y el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Bonificación a trabajadores incluidos en el RETA por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación. (Cuidado hijos menores de 12 años y familiares dependientes).</p> <p>Art 30 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 100% por contingencias comunes, que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores, durante 12 meses.
<p>Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA.</p> <p>Pueden tener trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores</p> <p>Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema Especial Agrario son 50€. ▪ Reducción del 50% durante 6 meses. ▪ Reducción del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante los 3 meses siguientes a la finalización de la reducción.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores que resida y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 23.1 de la Ley 6/2018 de Ptos 2019)</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que resida y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 € si no reducción del 80% durante 24 meses. En caso de trabajadores del Sistema Especial Agrario son 50€
<p>Trabajadores por cuenta propia o autónomos menores de 30 o de 35 si son mujeres, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA.</p> <p>Pueden tener trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, menores de 30 o de 35 si son mujeres, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Reducción del 50% durante 6 meses. ▪ Reducción del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 12 meses. <p>En caso de residir y ejercer la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, tras los 24 meses de cotización reducida se beneficiarán de una bonificación del 30% durante 12 meses.</p>
<p>Trabajadores autónomos inscritos en el Sistema Nacional de garantía Juvenil que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Real Decreto-ley 6/2016. Entró en vigor el 1/01/2017</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no bonificación del 80% durante 6 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación del 50% durante 6 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 12 meses.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA.</p> <p>Pueden tener trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>También es de aplicación, a opción de los interesados, en los supuestos de trabajadores autónomos que estando de alta en este régimen especial les sobrevenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento</p> <p>Art 32 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Art 32.bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.5 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación equivalente al 50% durante los 48 meses siguientes.
<p>Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que residan y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 32 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 23.2 de la Ley 6/2018 de Ptos. 2019)</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que residan y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 32.bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.5 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 24 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación equivalente al 50% durante los 36 meses siguientes.
<p>Familiares colaboradores de trabajadores autónomos que causen alta inicial en el RETA o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Art 35 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente en cada momento en el régimen especial de autónomos durante un periodo de 18 meses y del 25% los 6 meses siguientes.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Trabajadores de Ceuta y Melilla: Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliaria.</p> <p>Art 36 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación del 50% hasta la baja en el RETA.
<p>Familiares hasta 2º grado de titulares explotaciones agrarias - Edad ≤ 50 años y titular de la explotación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.</p> <p>Art 37 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reducción durante 5 años del 30% de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tipo del 18,75 por ciento.
<p>Trabajadores autónomos que cesan en la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural.</p> <p>También para socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas (art. 11 de Ley 5/2011 según redacción dada por L. 31/2015).</p> <p>Art 38 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación del 100% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.
<p>Trabajadoras autónomas que, habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del cese.</p> <p>Art 38 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación 60 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, si cotizan por la base mínima. Si no, bonificación del 80%.

En los cuadros siguientes se recoge la información relativa al número de trabajadores que se benefician de reducciones y bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por incorporarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TARIFA PLANA RETA).

Cuadro VII.8 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA BENEFICIARIOS DE REDUCCIONES/BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SS

TARIFA PLANA

Datos 2013

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	197.494	195.563	188.629	181.897	176.523	172.103	166.289	157.544	151.396	142.952	136.160	129.755
Altas iniciales de <30 años (*)			7.779	15.882	23.002	30.924	38.783	40.129	44.893	51.109	56.361	60.183
Altas iniciales de ≥30 años (*)									68	18.443	34.661	47.374
TOTAL	197.494	195.563	196.408	197.779	199.525	203.027	205.072	197.673	196.357	212.504	227.182	237.312

(*) Tarifa plana

Datos 2014

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	121.572	116.737	111.683	106.048	101.127	97.136	91.351	84.703	78.886	72.983	67.545	62.415
Altas iniciales de <30 años (*)	63.307	68.191	73.261	78.109	82.256	86.400	89.774	90.367	93.351	96.516	99.716	101.994
Altas iniciales de >=30 años (*)	61.813	78.128	95.647	113.485	127.937	141.395	153.085	159.207	171.752	185.487	197.941	206.887
TOTAL	246.692	263.056	280.591	297.642	311.320	324.931	334.210	334.277	343.989	354.986	365.202	371.296

(*) Tarifa plana

Datos 2015

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	56.239	52.807	48.664	43.132	38.787	38.040	35.662	32.547	31.600	29.905	28.134	26.461
Altas iniciales de <30 años (*)	102.667	105.586	108.951	111.908	115.216	114.750	113.582	111.515	110.124	108.769	108.941	108.095
Altas iniciales de >=30 años (*)	214.091	225.924	239.027	240.575	241.761	237.541	230.145	220.731	218.748	217.188	220.098	219.041
TOTAL	372.997	384.317	396.642	395.615	395.764	390.331	379.389	364.793	360.472	355.862	357.173	353.597

(*) Tarifa plana

Datos 2016

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	130.504	131.451	130.590	129.051	128.824	130.203	138.832	135.175	134.016	132.892	132.808	131.344
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	217.941	225.339	228.602	229.382	231.195	233.410	221.691	215.393	213.806	213.241	213.658	211.753
TOTAL	348.445	356.790	359.192	358.433	360.019	363.613	360.523	350.568	347.822	346.133	346.466	343.097

Datos 2017

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	129.622	130.703	131.381	130.972	131.570	132.017	130.767	127.552	127.422	127.130	126.499	123.977
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	211.465	216.702	219.861	220.480	222.157	224.393	221.798	214.695	213.904	213.540	212.463	205.594
TOTAL	341.087	347.405	351.242	351.452	353.727	356.410	352.565	342.247	341.326	340.670	338.962	329.571

Datos 2018

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	122.508	126.846	129.315	129.512	129.718	131.618	130.755	129.784	127.532	133.760
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	204.394	218.089	226.267	227.793	231.734	239.615	237.941	237.247	233.323	247.251
TOTAL	326.902	344.935	355.582	357.305	361.452	371.233	368.696	367.031	360.855	381.011

Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo entre hombres y mujeres.

La estructura del mercado de trabajo está influida por la variable género, de tal forma que en las categorías de actividad y ocupación los porcentajes de hombres son mayores, mientras que en las de inactividad y desempleo los porcentajes de mujeres son elevados.

Datos como que el 60 % de los efectivos laborales sean hombres o que el 70 % de los contratos a tiempo parcial se hayan formalizado con mujeres corroboran la desigualdad de género en el mundo laboral. A esta realidad se une que una parte sustancial del colectivo femenino abandona el trabajo profesional cuando pasa a ocuparse de la vida familiar, principalmente tras el matrimonio o el nacimiento del primer hijo.

Para hacer efectivo el principio de igualdad de trato se han regulado diferentes normas que establecen medidas de acción positiva que favorecen el acceso al empleo de las mujeres, la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo, y mejoran su formación, empleabilidad y permanencia en el mercado laboral.

Igualmente, a nivel legislativo ha habido un reconocimiento expreso del derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.

En la actualidad se ha producido un fuerte incremento de la violencia contra las mujeres. Para colaborar en su erradicación se publicó La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley, dentro de la materia que nos ocupa, reconoce el derecho de la trabajadora víctima de violencia de género a reducir o a reordenar su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica o a la suspensión de la relación laboral y establece contratos de interinidad que se beneficiarán de

una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social para sustituir a las trabajadoras que hayan suspendido su contrato de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad entre mujeres y hombres, contempla un conjunto de medidas en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, con el objetivo final de hacer efectivo el principio de igualdad de trato y la eliminación de toda discriminación contra la mujer. En su título IV se establece el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo. Se incluye entre los derechos laborales de los trabajadores y de las trabajadoras la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Apoyo a la política de redistribución de rentas inspirada en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 y 41 de la Constitución.

Históricamente la Seguridad Social ha tenido que atender compromisos que no vienen justificados por el carácter contributivo del sistema; es el caso del SOVI, las prestaciones no contributivas y el complemento a mínimos; sin embargo, los principios de solidaridad y redistribución de rentas en favor de los sectores de población más desfavorecidos, han motivado que la Seguridad Social tenga que hacer frente a estos compromisos.

Pensiones SOVI.

El SOVI es un régimen residual que se aplica a aquellos trabajadores y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a pensión del actual Sistema de la Seguridad Social, con excepción de las pensiones de viudedad de las que puedan ser beneficiarios.

Las pensiones derivadas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) están reguladas por la Ley de 1 de septiembre de 1939, y posteriores normas de desarrollo (OM de 2-11-40; OM de 18-6-47; D 2-9-55; OM 10-8-57; LGSS; RD-L 1/94 y Ley 65/97)

La publicación de la Ley 9/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones del SOVI con las pensiones de viudedad del Sistema de la Seguridad Social (BOE 07/06), ha permitido flexibilizar el estricto régimen de incompatibilidades al que estaban sometidas las pensiones de dicho régimen.

El importe de las pensiones SOVI se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe anual de la pensión para el año 2019 de 6.071,80 €/año y de 5.894,00 €/año cuando concurren con otra pensión. Estas prestaciones están financiadas por cotizaciones sociales.

Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 41 de la Constitución, la Ley 26/90 de 30 de diciembre estableció y reguló un nivel no contributivo de prestaciones económicas dentro del sistema de Seguridad Social, a favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en situaciones de necesidad protegible, carezcan de recursos económicos propios suficientes para su subsistencia.

Las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva tienen su regulación actual en el Capítulo II del Título VI (artículos 363-372) de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. El importe de dichas pensiones se fija anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, y son financiadas por el Estado a través de los citados presupuestos.

En los Presupuestos para el año 2019, se incluye un incremento del 3 por 100 para estas pensiones, quedando fijada su cuantía en 5.488,00 €/año.

Complemento para pensiones inferiores a la mínima.

Si bien la cuantía de las pensiones de naturaleza contributiva debería ser la resultante de aplicar el porcentaje correspondiente según el número de años cotizados a la base reguladora que corresponde en cada caso, cuando la pensión resultante es inferior a la que se fija anualmente para las pensiones mínimas que se garantizan a todos los pensionistas en función de lo previsto en el art. 59 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), atendiendo al principio de solidaridad que inspira la redistribución de rentas en el sistema de Seguridad Social, dicho importe se complementará hasta alcanzar el de las citadas pensiones mínimas.

En el Presupuesto para el año 2019 se refuerza el gasto social, de manera que se mejoran las pensiones de las personas que tienen menos recursos, así las pensiones mínimas suben un 3 por 100.

El Estado, que aporta el 100% del gasto por este concepto, destina en 2019 por vía presupuestaria **7.336,65** millones de euros para el pago del complemento a mínimos.

Prestaciones de orfandad no contributiva en favor de víctimas de violencia de género

En el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el Presupuesto para el año 2019 se incorporan 4,9 millones de euros destinados a la mejora de la protección no contributiva de la orfandad.

Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis. Ayudas previas a la jubilación ordinaria

Dentro de las medidas de apoyo de la Seguridad Social a las empresas que se hallan incursas en procesos de reconversión o reindustrialización, o que se encuentran en situaciones de reestructuración derivada de causas económicas, técnicas u organizativas, cabe destacar las ayudas previas a la jubilación ordinaria.

Estas ayudas tienen por objeto facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de reestructuración de empresas por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y que, por esta razón han visto extinguidas sus relaciones laborales, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos, hasta tanto se alcance el derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el sistema de la Seguridad Social.

Su regulación se efectúa por la Orden de 5 de octubre de 1994.

La cuantía inicial de la ayuda será el 75 por ciento del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de AT y EP, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de efectividad de la ayuda sin que en ningún caso dicha cuantía pueda superar la pensión máxima establecida en el Régimen General para el año en que tenga lugar dicha efectividad.

Para el segundo y sucesivos años, las ayudas se incrementarán, acumulativamente, de acuerdo con las previsiones de incremento del IPC del año en que tenga efectividad.

En conjunto para el año 2019 las Aportaciones del Estado suponen 1,9 millones de euros para ayudas de jubilación anticipada de empresas en crisis.

Ayudas a sectores laborales necesitados de protección, en función de las peculiaridades de los colectivos que los integran y de la naturaleza penosa de los trabajos.

En este grupo cabe destacar el Sistema Especial Agrario cuyas cotizaciones a la Seguridad Social disfrutaban de una aparente subvención al tener una menor presión contributiva por cotizaciones que el resto de los regímenes tratándose de un sistema definido como contributivo.

También habría que incluir en este grupo las bonificaciones que, en prestaciones, se producen en los regímenes especiales de la Minería del Carbón y del Mar.

Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales. Cuotas de Seguridad Social por tripulantes de buques amparados por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Estas ayudas tienen como objetivo que determinadas peculiaridades regionales, como por ejemplo la insularidad o la lejanía del archipiélago canario, no incidan en el desarrollo económico del territorio, contribuyendo a corregir los posibles desequilibrios territoriales.

De acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2006, de 29 de marzo de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, la ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece en un artículo 78 una bonificación del 90 por 100 en la cuota empresarial a la Seguridad Social para los tripulantes de los buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

No obstante, cuando se trate de buques adscritos a servicios regulares de pasajeros entre puertos de la Unión Europea, la bonificación únicamente resultará de aplicación a los tripulantes que sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea o de alguno de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Estas bonificaciones se financian mediante aportaciones del Estado a la Seguridad Social, recogidas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2019 ascienden a 49,45 millones de euros.

Medidas de apoyo a la integración laboral de afectados por el Síndrome Tóxico.

Tienen por objeto la integración laboral de los afectados por el Síndrome Tóxico que encontrándose capacitados para el trabajo, estén en situación de desempleo o sean demandantes de primer empleo.

Su regulación normativa viene determinada por el Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, y las OOMM de 5 de mayo de 1986 y de 14 de noviembre de 1988.

En el ámbito de la Seguridad Social, tales ayudas se concretan en el reintegro de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por un período máximo de doce meses para los contratos por tiempo indefinido.

La financiación se efectúa mediante las correspondientes aportaciones del Estado a la Seguridad Social consignadas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2019 asciende a 28,84 millones de euros.

Medidas de apoyo de la Seguridad Social y Subvenciones en las situaciones de necesidad derivadas de catástrofes naturales, inundaciones, sequía, temporales, etc.

La magnitud de las consecuencias que se derivan de los desastres producidos por los fenómenos naturales derivados de la climatología, inundaciones, sequía, temporales, etc., exigen desde el principio constitucional de solidaridad la instrumentación de medidas paliativas que coadyuven a la reparación, en lo posible, de los daños producidos y la vuelta a la normalidad de las zonas siniestradas.

Desde la perspectiva de la Seguridad Social, tales medidas se concretan principalmente en:

- Moratorias, sin interés, para las empresas y los trabajadores por cuenta propia no incluidos en el Régimen Especial Agrario, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Exenciones para determinados períodos de las cotizaciones a la Seguridad Social, a favor de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.
- Exenciones en el pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario por las jornadas reales del mismo durante determinados plazos.

Son numerosas las normas que se han publicado con medidas dirigidas a paliar las consecuencias de desastres naturales. Entre las más recientes:

- ✓ Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia. En este Real Decreto-Ley se autoriza a las empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Autónomos para diferir el plazo de ingreso de las cuotas como máximo doce meses, a contar desde la fecha en que las mismas debieron ser ingresadas.
- ✓ Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, y se adoptan medidas fiscales y laborales respecto de la isla de Hierro. La Tesorería General de la Seguridad Social, autoriza la ampliación del plazo reglamentario en seis meses a aquellas empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la isla de Hierro que hayan resultado afectados por los movimientos sísmicos y las erupciones volcánicas acaecidos en la isla y así lo acrediten.
- ✓ Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.

- ✓ Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.
- ✓ Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015. En este Real Decreto-ley se establece que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá exonerar al empresario del abono de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta mientras dure el período de suspensión de contrato como consecuencia de los daños producidos por estos episodios meteorológicos, manteniéndose la condición de dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador. Igualmente, las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social podrán solicitar y obtener, previa justificación de los daños sufridos o de las pérdidas de actividad directamente derivadas de los mismos, una moratoria de hasta un año, sin interés, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta correspondientes a tres meses naturales consecutivos, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el mes en que aquél se produjo.
- ✓ Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- ✓ Orden ESS/729/2017, de 31 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación de las medidas en materia de Seguridad Social contempladas en los Acuerdos del Consejo de Ministros, de 9 y 23 de diciembre de 2016, por los que se declaran determinadas comunidades autónomas y provincias, zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de inundaciones y pedrisco, y se adoptan medidas para reparar los daños causados.
- ✓ RESOLUCIÓN de 5 de Noviembre de 2018, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a diferir el pago de cuotas a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos el 9 de octubre de 2018, en la Isla de Mallorca
- ✓ RESOLUCIÓN de 6 de Noviembre de 2018, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a diferir el pago de las cuotas a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por las lluvias torrenciales y

desbordamientos de torrentes acaecidos los días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2018 en las provincias de Málaga, Sevilla, Cádiz, Valencia, Castellón, Tarragona y Teruel, así como en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

- ✓ Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a diferir el pago de cuotas a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por las intensas tormentas acompañadas de granizo y pedrisco acaecidas en la Comunitat Valenciana desde el mes de mayo hasta el mes de agosto de 2018.
- ✓ El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo en su artículo 11 establece una reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios afectados por las lluvias torrenciales, acaecidas en el mes de octubre de 2018, en determinadas zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Incidencia económica de las principales medidas.

La repercusión que las medidas anteriormente citadas tienen en la economía nacional a través de los presupuestos públicos, bien sean del Estado o de la Seguridad Social, en cifras de anteproyecto de Presupuesto 2019 ascienden a los siguientes importes en millones de euros:

IMPORTE APORTACIONES PRINCIPALES

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Coste bonificaciones anteproyecto presupuesto año 2019	1.855,00
Coste de las reducciones.	1.570,43
Apoyo a la redistribución de rentas. SOVI.	1.563,67
Transferencias del Estado (*)	14.694,44
TOTAL	19.683,54

(*) Sólo incluye principales transferencias corrientes del Estado a la Seguridad Social.

El desglose de la cifra correspondiente a las principales transferencias del Estado es el siguiente:

PRINCIPALES TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros	
CONCEPTO	IMPORTE
Prestaciones LISMI.	12,22
Pensiones No Contributivas.	2.591,18
Prestación Protección Familiar.	1.861,54
Complemento Pensiones Mínimas.	7.336,65
Prestaciones de orfandad no contributiva en favor de víctimas de Violencia de Género.	4,9
Servicios Sociales (Resto) Ley 24/97 (*)	144,76
Mínimo Garantizado en dependencia.	1.812,99
Cotizaciones Ley de Amnistía.	0,01
Bonificación Cotización Buques Canarias.	49,45
Prestación Síndrome Tóxico.	28,84
Ayudas Jubilación Anticipada Crisis.	1,9
Para apoyar la sostenibilidad presupuestaria.	850,00
TOTAL	14.694,44

(*) Presupuesto 2019. "Para el cumplimiento de los fines del IMSERSO"



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2019**



CAPÍTULO VIII

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO VIII

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Actuaciones

Durante el ejercicio 2017 operaron 20 mutuas que aportaron cobertura por contingencias profesionales a un colectivo de 14.632.420 trabajadores. Para ello dispusieron de una infraestructura asistencial formada por una red de centros extendidos por todo el territorio nacional con equipamiento y dotación de medios personales, materiales y financieros adecuados a las funciones que deben desarrollar. Los centros forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y son utilizados por las mutuas en régimen de adscripción para dar cumplimiento a los fines de colaboración. Se desarrollaron actividades, asimismo, en dos centros asistenciales de gestión mancomunada.

En síntesis, las actuaciones llevadas a cabo por las mutuas comprenden las siguientes áreas:

✓ **Protección a trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas:**

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y las prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, las prestaciones de invalidez, muerte y supervivencia, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia y la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de Incapacidad Temporal para aquellas empresas asociadas que opten por su cobertura en la entidad.

✓ **Protección a los trabajadores autónomos por cuenta propia:**

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia, la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave y la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos para aquellos trabajadores que opten por su cobertura con la entidad.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de IT para aquellos autónomos que opten por su cobertura en la entidad.

✓ **Actividades de prevención de contingencias profesionales:**

En su condición de colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, podrán desarrollar actividades para la prevención de las contingencias profesionales a favor de las empresas asociadas y de sus trabajadores dependientes y de los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas las contingencias citadas.

2. Población protegida

La población protegida en las diferentes contingencias por las distintas entidades fue la siguiente:

Cuadro VIII.1 NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA

Nº	M U T U A S	Período: ENERO – DICIEMBRE 2017		
		R. AUTON. (C. PROP.)	TOTAL C. COMUNES	A.T. Y E.P.
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	213.626	908.435	1.149.678
2	MUTUALIA	41.374	174.852	347.522
3	ACTIVA MÚTUA 2008	103.610	355.401	442.293
7	MÚTUA MONTAÑESA	28.333	111.876	156.570
10	MÚTUA UNIVERSAL MUGENAT	241.688	1.037.940	1.199.893
11	MAZ	105.996	379.019	531.930
15	UMIVALE	69.821	476.721	661.042
21	MUTUA NAVARRA	10.883	38.885	79.907
39	MUTUA INTERCOMARCAL	61.179	199.181	223.043
61	FREMAP	807.467	2.906.154	3.789.527
72	SOLIMAT	17.223	75.612	122.309
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	33.289	66.525	90.332
151	ASEPEYO	425.959	1.770.749	2.244.574
183	MÚTUA BALEAR	42.413	171.232	234.415
201	MÚTUA GALLEGA DE ACCID. DE TRAB.	59.160	125.777	212.456
267	UNIÓN DE MÚTUAS	58.157	235.408	281.688
272	MAC, MÚTUA DE ACCID. DE CANARIAS	12.560	49.760	135.964
274	IBERMUTUAMUR	181.148	850.947	1.155.956
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	182.610	991.351	1.280.363
276	EGARSAT	61.553	212.899	292.958
	S E C T O R	2.758.049	11.138.724	14.632.420

3. Liquidación del ejercicio 2017 y evolución presupuestaria

Las actividades desarrolladas por las Mutuas tienen reflejo financiero en los presupuestos de gastos e ingresos que, anualmente, forman parte del presupuesto agregado de la Seguridad Social aprobado por las Cortes Generales, para dar cobertura a las prestaciones económicas, la asistencia sanitaria, los servicios sociales y los correspondientes gastos de administración y gestión.

La participación del gasto del sector en el total del sistema, en el ejercicio 2017, y la evolución de las liquidaciones agregadas del sector en los últimos ejercicios son las que figuran en el estado que se incluye a continuación:

Cuadro VIII.2 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

Miles de euros

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Sistema de la Seguridad Social agregado	118.010.735	131.327.380	126.878.407	125.678.125	131.302.195	134.016.553	140.659.643	142.105.558	146.531.121
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	11.618.481	10.955.197	11.073.030	10.482.425	10.110.543	10.243.631	13.613.473	11.418.298	11.923.291
Mutuas sobre Sistema	9,85	8,34	8,73	8,34	7,7	7,64	9,68	8,04	8,14

4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes

En la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social para 2017 se contemplaba la posibilidad de incrementar hasta el 0,055 el coeficiente general del 0,051, para determinar las cuotas a transferir a las mutuas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes correspondiente a sus trabajadores por cuenta ajena protegidos, y, en el caso del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, del 0,030 al 0,033, cuando se acredite la insuficiencia financiera del coeficiente general como consecuencia de la concurrencia de circunstancias estructurales.

En el año 2017 se autorizó por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a once mutuas (“Mutual Midat Cyclops”, M.C.S.S. nº 1, “Mutualia”, M.C.S.S. nº 2, “Activa Mutua 2008”, M.C.S.S. nº 3, “Mutua Montañesa”, M.C.S.S. nº 7, “Mutua Navarra”, M.C.S.S. nº 21, “Fremap”, M.C.S.S. nº 61, “Solimat”, M.C.S.S. nº 72, “Asepeyo”, M.C.S.S. nº 151, “Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo”, M.C.S.S. nº 201 y “MAC, Mutua de Accidentes de Canarias”, M.C.S.S. nº 272 y “Fraternidad Muprespa, M.C.S.S. nº 275) la transferencia de un importe

adicional en aplicación del coeficiente adicional previsto para la gestión de la mencionada prestación.

5. Inversiones autorizadas

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre colaboración, las inversiones reales que pretendan llevar a cabo las mutuas y sus centros mancomunados requieren autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social cuando el importe de las mismas sea igual o superior a 150.253,03 €.

Por otra parte, también se someten a autorización la realización de inversiones, sea cual sea su cuantía, correspondientes a desviaciones que se produzcan en la ejecución de inversiones ya autorizadas, así como en inmuebles pertenecientes al patrimonio histórico dedicados a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Las inversiones a que se refieren los supuestos anteriores autorizadas en 2017 se cifraron en 45.922 miles de euros.

Cuadro VIII.3 INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2017

(En euros)

ENTIDAD		Inversiones autorizadas con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos	Inversiones autorizadas con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	4.871.459,48	301.198,08
2	MUTUALIA	423.049,73	
3	ACTIVA MUTUA 2008	173.691,31	
7	MUTUA MONTAÑESA	180.915,72	
10	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT	1.797.865,95	
11	MAZ	2.117.832,87	
15	UMIVALE	35.367,66	
21	MUTUA NAVARRA	57.618,00	
39	MUTUA INTERCOMARCAL	718.582,72	
61	FREMAP	9.294.166,59	
72	SOLIMAT	407.561,25	
115	MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA	443.817,75	
151	ASEPEYO	15.023.784,82	
183	MUTUA BALEAR	12.478,00	
201	MUTUA GALLEGA DE ACC. DE TRABAJO	292.251,00	97.417,00
267	UNIÓN DE MUTUAS	752.640,33	
274	IBERMUTUAMUR	6.101.742,30	1.622.349,31
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	706.116,00	235.372,00
	HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE	254.500,00	
T O T A L		43.665.441,48	2.256.336,39



**MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2019**



CAPÍTULO IX

SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO

CAPÍTULO IX

SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. ANÁLISIS COMPARATIVO

1. COMPARACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA.

La información estadística contenida en este apartado permite apreciar y cuantificar las diferentes políticas de protección social existentes en los Estados Miembros de la Unión Europea.

Los datos que se presentan han sido elaborados por EUROSTAT a partir de las aportaciones efectuadas por cada país, siguiendo todos ellos una metodología común denominada "Sistema Europeo de Estadísticas de Protección Social (SEEPROS)", que fue desarrollada a partir de finales de los 70. La última versión metodológica del Manual de SEEPROS es la edición de 2016, acordada por el Grupo de Trabajo sobre Estadísticas de Protección Social.

El sistema armonizado de estadísticas es un instrumento de gran utilidad para el análisis y la comparación de los datos de protección social así como de los flujos financieros en cada uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse junto con la de otros indicadores. El porcentaje de gasto sobre el PIB, relaciona la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un crecimiento interanual alto del PIB, en términos reales, para que la protección social aparezca infravalorada, aun cuando la misma haya crecido también.

En este informe se muestran los datos publicados por Eurostat de los 28 países que se han incorporado hasta 2018 a la Unión Europea. Los últimos datos revisados y disponibles se refieren al período 2006-2015, si bien en el caso de la media del conjunto de países de la Unión Europea (EU-28) se ofrece el último dato disponible, que corresponde al año 2014.

El Anexo al Informe Económico-Financiero tiene un capítulo con un mayor desglose de la información.

1.1. METODOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO

El objetivo de la metodología SEEPROS es elaborar una información homogénea, detallada y puntual de la situación y evolución de la protección social en los Estados miembros de la Unión Europea.

La nueva metodología define la protección social como: "**Toda intervención de organismos públicos o privados** destinada a disminuir la carga que supone la aparición de ciertos **riesgos o necesidades** para los hogares y los particulares con la condición de que la misma **no tenga contrapartida** y no proceda de las disponibilidades personales".

Algunos de los términos empleados en la definición anterior necesitan ciertas precisiones. El concepto "intervención" debe entenderse en sentido amplio, de manera que el gasto de protección social comprenda las transferencias en dinero o en especie y los gastos de funcionamiento y otros necesarios para dar cobertura a las distintas prestaciones consideradas como de protección social.

La restricción de que la protección sea proporcionada por "organismos públicos o privados" se debe a la necesidad de excluir de la protección social las ayudas directas que puedan producirse entre los hogares o los particulares, quedando también excluidas de la protección social las ayudas menores o esporádicas, las ayudas humanitarias, las ayudas de urgencia en caso de catástrofes, etc.

Los riesgos o necesidades se reducen a una lista específica de funciones que se consideran esenciales y que son independientes de las estructuras que existen en cada país. Al igual que en la metodología anterior las funciones están definidas por objetivos de cobertura integral de determinados riesgos.

La consideración de que la "intervención sea sin contrapartida del beneficiario" delimita el campo de la protección social excluyendo del mismo cualquier tipo de seguro tomado a iniciativa de los particulares y por el que los mismos abonan las correspondientes primas, lo que excluye las prestaciones derivadas de seguros.

1.1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones.

Los gastos de los regímenes de protección social se clasifican en cuatro grandes categorías. La primera comprende las transferencias a los beneficiarios, bien en dinero o en forma de bienes y servicios. La segunda categoría es la referente a los gastos de funcionamiento, tanto los necesarios para la gestión de prestaciones como los correspondientes a la inscripción y afiliación de beneficiarios, y a la administración y recaudación de cotizaciones.

Las categorías tercera y cuarta corresponden a las transferencias internas y a otros gastos generales según el siguiente esquema, cuyo desarrollo puede verse en el libro Anexo.

ESQUEMA DE PROTECCION SOCIAL

FUENTES FINANCIERAS	FUNCIONES DE PROTECCION SOCIAL
• Cotizaciones de Empleadores	• Función Enfermedad
- Cotizaciones efectivas	• Función Invalidez
- Cotizaciones imputadas	• Función Vejez
• Cotizaciones de Personas protegidas	• Función Supervivencia
- Cotizaciones de Asalariados	• Función Familia
- Cotiz. Trabajadores independientes	• Función Desempleo
- Cotiz. Otras personas protegidas	• Función Vivienda
	• Función Exclusión Social
	TOTAL GASTO FUNCIONES
• Aportaciones públicas	• Gastos de funcionamiento
• Otros ingresos de Protección Social	• Otros gastos
TOTAL INGRESOS PROTECCION SOCIAL	TOTAL GASTOS PROTECCION SOCIAL

En los apartados siguientes se hace un análisis detallado de los gastos de protección social y su financiación en los países de la Unión Europea. Los datos utilizados son los publicados por EUROSTAT (Dépenses et recettes de Protection Sociale 2006-2015).

1.2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

En este apartado se analizan los gastos de protección social de los Estados miembros de la Unión Europea (2006-2015), utilizando el sistema armonizado de estadísticas, que constituye un instrumento de análisis imprescindible para comparar los niveles de protección social.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse con cautela, ya que, por un lado, cuanto más rico es un país menos esfuerzo le cuesta dedicar una cierta parte de su renta a protección social y, por otro, este indicador está midiendo, al mismo tiempo, la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un buen crecimiento interanual del PIB en términos reales para que la protección social aparezca infravalorada, y viceversa.

La protección social existente actualmente en los países de la UE ha experimentado un gran desarrollo, no sólo en lo referente al número de personas incluidas en su campo de aplicación, sino también en las prestaciones que configuran su acción protectora. Todo ello ha supuesto que el gasto en protección social represente un porcentaje importante del PIB,

situándose la media alrededor del 29% del PIB, en los últimos años. En 2015 el gasto en protección social se sitúa en el 29,2% del PIB en la UE-15 y en el 28,6% en la UE-28.

La protección social en Europa responde a distintos modelos y sistemas. Las políticas de protección social de la UE no tratan de armonizar los diferentes sistemas de seguridad social, que por otra parte están arraigados cultural e institucionalmente en cada país, se trata más bien de conseguir una convergencia de los objetivos de cada Estado con independencia del funcionamiento y de la implantación de las medidas que se consideren adecuadas para conseguir los objetivos señalados. Para ello se ha introducido en el ámbito europeo un método de trabajo basado en la cooperación entre todos los países, el método abierto de coordinación, para lo que el Consejo Europeo propone un conjunto de objetivos y métodos de trabajo a fin de crear un marco integrado para la cooperación política en este ámbito. El objetivo es ayudar a los estados miembros a desarrollar sus propias estrategias nacionales para garantizar que las pensiones sean adecuadas y sostenibles a largo plazo.

En definitiva, de conformidad con el principio de subsidiaridad, el método abierto de coordinación supone la fijación de objetivos comunes y la plasmación de tales objetivos en las estrategias políticas nacionales.

Con la metodología SEEPROS se pretende medir, de forma homogénea e integrada, los niveles de protección social que se alcanzan en cada Estado miembro de la UE, a pesar de la existencia de sistemas de seguridad social diferentes.

1.2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.

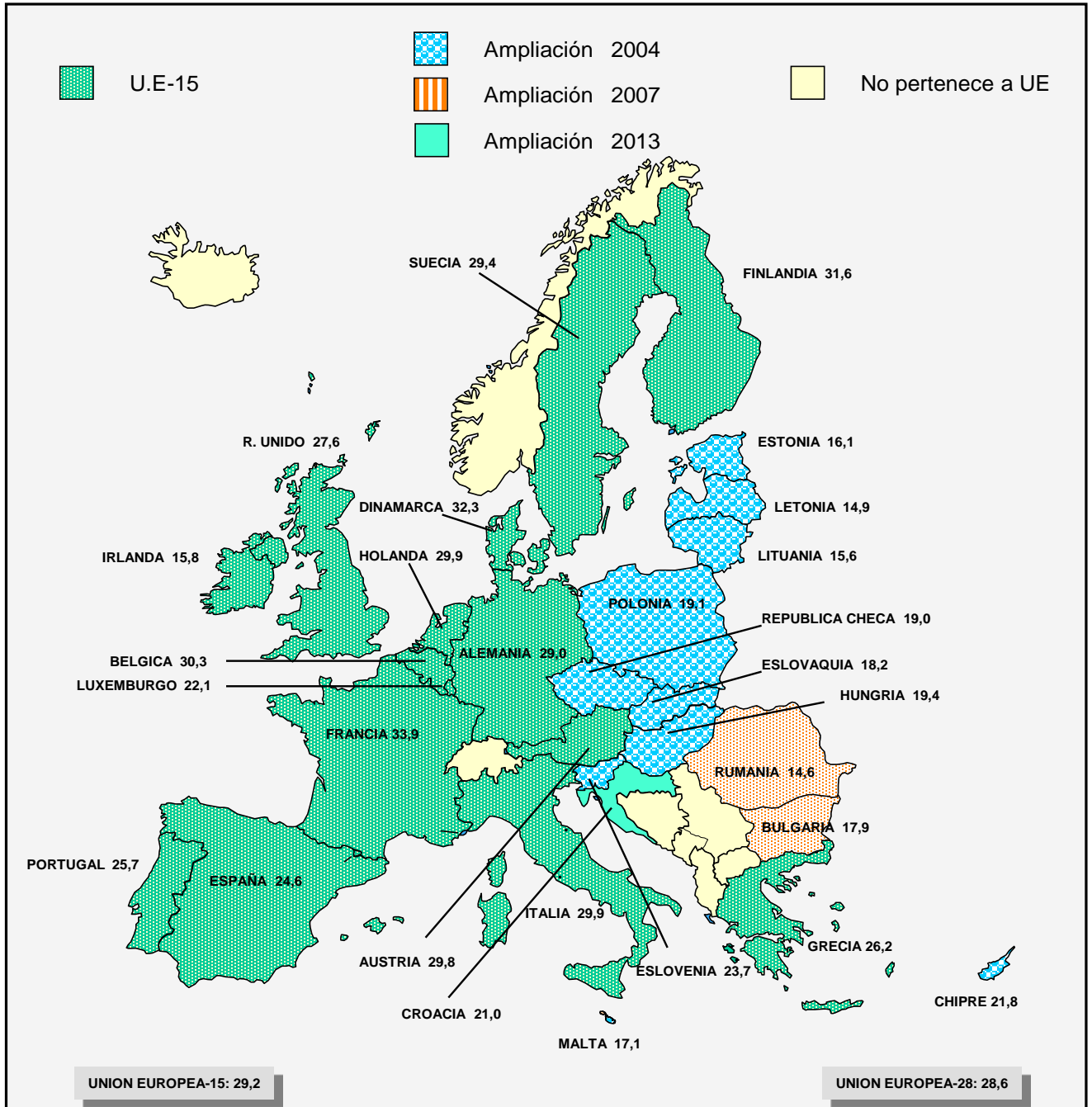
La participación de los gastos de protección social en el PIB constituye una medida del esfuerzo de los países a favor de la protección social. En el año 2015 esta relación es del 29,2% para UE-15 y 28,6% para la UE-28, en el año 2014, (Gráfico IX.1). La proporción de gasto presenta diferencias entre los países de la UE-15, con un recorrido que va desde el 15,8% del PIB en Irlanda hasta el 33,9% del PIB en Francia, siendo la relación en España del 24,6%. Globalmente, entre 2006 y 2015, el gasto en protección social en la UE-15 ha subido 3 puntos del PIB.

La ratio "Gasto/PIB" en 2006 representaba en la UE-15 el 26,2% del P.I.B., porcentaje que se incrementa notablemente en 2009 (29,4%) y que se mantiene con pequeñas oscilaciones hasta 2015 (en la UE-28 es el 28,6% del PIB, en 2014).

La crisis económica que se vivió en los últimos años, afectó al crecimiento del Producto Interior Bruto en mayor medida que a los Gastos de Protección Social que continúan

umentando dando como resultado incrementos importantes de porcentaje de protección social sobre el PIB que se deben en parte al menor crecimiento económico.

Gráfico IX.1 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2015 (*)



(*) Dato de UE-15, UE-28 y Polonia, correspondiente al año 2014

Cuadro IX.1 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA**TOTAL GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EUROPEA**

PAÍS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
BELGICA	26,6	26,2	27,7	30,0	29,4	29,7	29,6	30,1	30,2	30,3
DINAMARCA	28,4	29,1	28,9	32,7	32,4	32,1	32,0	32,5	32,8	32,3
ALEMANIA	27,8	26,8	27,1	30,5	29,8	28,6	28,7	29,0	28,9	29,0
GRECIA	20,6	21,3	22,8	24,8	25,9	27,3	28,1	26,4	26,0	26,2
ESPAÑA	20,0	20,3	21,4	24,4	24,6	25,3	25,5	25,8	25,4	24,6
FRANCIA	30,5	30,2	30,5	33,0	33,0	32,7	33,5	33,9	34,2	33,9
IRLANDA	17,1	17,6	20,2	24,1	24,8	24,2	23,6	22,6	20,6	15,8
ITALIA	25,6	25,7	26,7	28,8	28,9	28,5	29,3	29,8	29,9	29,9
LUXEMBURGO	20,5	19,5	20,9	23,4	22,5	21,8	22,7	23,1	22,4	22,1
HOLANDA	26,3	25,9	26,1	29,0	29,3	29,9	30,6	30,8	30,6	29,9
AUSTRIA	27,5	27,0	27,6	29,6	29,6	28,8	29,2	29,6	29,8	29,8
PORTUGAL	23,7	23,0	23,4	25,8	25,8	25,8	26,4	27,6	26,9	25,7
FINLANDIA	25,4	24,5	25,1	29,0	29,3	28,9	30,1	31,1	31,9	31,6
SUECIA	28,6	27,4	27,9	30,2	28,8	28,5	29,5	30,2	29,8	29,4
R. UNIDO	24,8	24,6	25,7	28,4	28,8	28,9	28,9	28,3	27,5	27,6
UE-15	26,2	25,8	26,6	29,4	29,3	29,1	29,5	29,7	29,5	29,2
BULGARIA	13,8	13,4	14,7	16,1	17,0	16,5	16,6	17,6	18,5	17,9
REPÚBL. CHECA	17,6	17,6	17,9	20,1	20,0	20,1	20,4	20,2	19,7	19,0
ESTONIA	12,0	12,0	14,7	18,8	17,6	15,6	15,0	14,8	14,9	16,1
CROACIA	:	:	18,8	21,0	21,0	20,6	21,1	21,8	21,4	21,0
CHIPRE	16,7	16,4	17,6	19,1	19,9	21,5	22,3	24,2	21,7	21,8
LETONIA	11,9	10,6	12,1	16,8	18,3	15,3	14,4	14,6	14,5	14,9
LITUANIA	13,3	14,2	15,9	21,0	19,1	17,0	16,3	15,4	15,3	15,6
HUNGRÍA	21,9	22,1	22,3	22,7	22,5	21,6	21,3	20,8	19,8	19,4
MALTA	17,8	17,8	18,2	19,6	19,3	18,9	19,2	18,9	18,3	17,1
POLONIA	19,7	18,4	19,3	20,3	19,7	18,7	18,9	19,4	19,1	:
RUMANIA	12,8	13,2	13,7	16,4	17,4	16,5	15,4	14,9	14,7	14,6
ESLOVENIA	22,3	20,9	21,0	23,7	24,4	24,5	24,9	24,7	23,9	23,7
ESLOVAQUIA	16,0	15,7	15,7	18,5	18,2	17,8	18,0	18,3	18,5	18,2
UE-28	:	:	25,9	28,7	28,6	28,3	28,6	28,8	28,6	:
Área Euro-19	26,2	25,8	26,5	29,3	29,2	28,9	29,3	29,6	29,6	29,2

Fuente: EUROSTAT.

Incluye gastos de Prestaciones sociales, gastos de funcionamiento y otros gastos. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

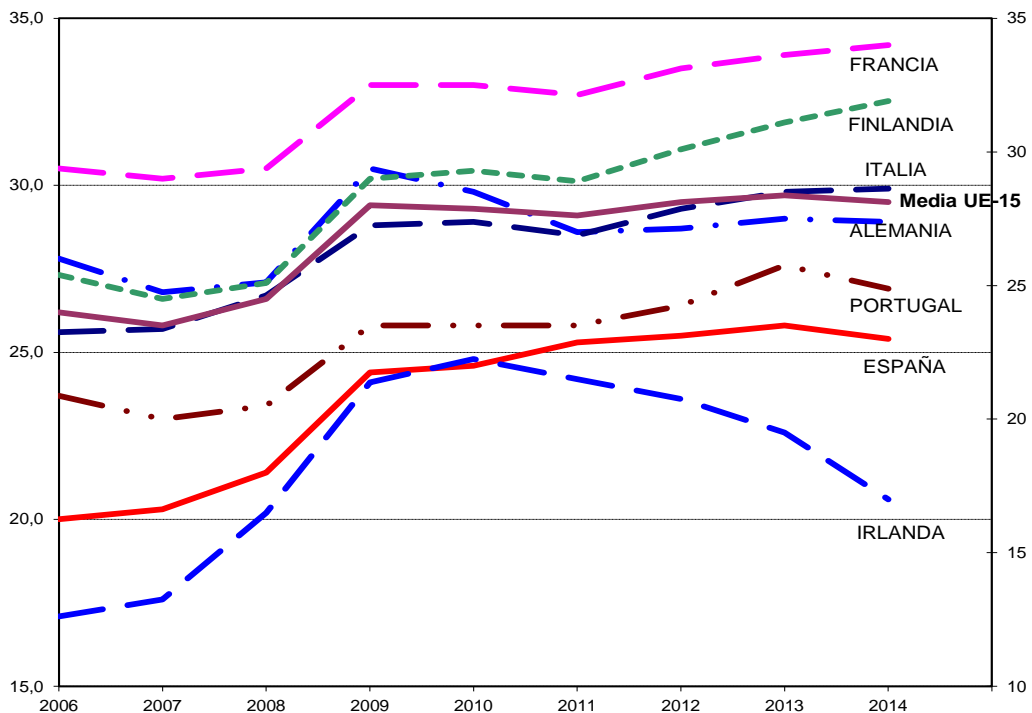
Por niveles de gasto en protección social, los países de la UE-15 pueden agruparse en dos grandes grupos: en un primer nivel se encuentran una serie de países con porcentajes de gasto en protección social sobre el PIB por encima del gasto medio de la UE-15 (29,2%) y que son: Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Italia y Suecia; en un segundo nivel se sitúan el resto de los países del área.

Los países incorporados posteriormente (después de 2004) presentan, mayoritariamente, porcentajes de gasto en protección social inferiores a los de la UE-15. No obstante, hay que tener en cuenta que este indicador no es el único para medir el grado de protección social que ofrecen un país, sino que el mismo debe ir unido a otros indicadores de carácter demográfico y económico.

Seguidamente se muestran las cifras de gasto en Protección Social excluyendo los gastos de funcionamiento y otros gastos. De aquí se deduce que en el caso de España los gastos de funcionamiento y otros gastos son muy reducidos en comparación con el resto de los países de la UE. En España, estos gastos representan el 0,4% del PIB, mientras que tanto en la UE-15 como en el conjunto de UE-28 (año 2014) suponen el 1% del PIB.

El Gráfico siguiente recoge la evolución de la relación "gasto de protección social/PIB" en los últimos años. En este período se aprecia el mantenimiento del citado ratio en los países de la UE, destacando el pronunciado aumento y posterior bajada del gasto en protección social de Irlanda.

Gráfico IX.2 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2006 - 2015



Cuadro IX.2 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTOS FUNCIONES

PAÍS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
BELGICA	25,3	24,9	26,2	28,5	27,9	28,4	28,3	28,8	29,0	29,0
DINAMARCA	27,6	28,1	28,0	31,6	31,4	31,0	30,9	31,3	31,6	31,1
ALEMANIA	26,7	25,8	26,0	29,2	28,5	27,3	27,4	27,7	27,6	27,8
GRECIA	20,1	20,8	22,4	24,4	25,4	26,8	27,5	25,8	25,5	25,9
ESPAÑA	19,5	19,8	21,0	24,0	24,2	24,9	25,0	25,3	24,9	24,2
FRANCIA	28,6	28,4	28,7	31,0	31,0	30,9	31,4	31,9	32,1	31,9
IRLANDA	16,2	16,8	19,4	23,2	23,9	23,2	22,8	21,7	19,8	15,1
ITALIA	24,6	24,5	25,5	27,5	27,6	27,4	28,1	28,6	28,8	28,8
LUXEMBURGO	20,1	19,1	20,6	23,0	22,1	21,4	22,3	22,7	22,1	21,7
HOLANDA	24,6	24,2	24,4	26,9	27,4	27,8	28,5	28,8	28,6	28,1
AUSTRIA	26,7	26,2	26,7	28,7	28,8	28,0	28,4	28,8	29,0	29,0
PORTUGAL	22,3	21,8	22,3	24,5	24,4	24,2	24,9	26,1	25,5	24,7
FINLANDIA	24,6	23,7	24,3	28,2	28,5	28,1	29,3	30,3	31,1	31,1
SUECIA	28,0	26,8	27,3	29,7	28,2	27,9	28,9	29,7	29,2	28,8
R. UNIDO	24,3	23,7	24,8	27,7	28,1	28,5	28,6	28,0	27,2	27,4
UE-15	25,2	24,7	25,5	28,1	28,1	28,0	28,3	28,5	28,3	28,1
BULGARIA	13,4	13,0	14,3	15,6	16,5	16,0	16,1	17,0	17,9	17,3
REPÚBLICA CHECA	17,0	17,1	17,3	19,5	19,4	19,5	19,8	19,6	19,1	18,4
ESTONIA	11,8	11,8	14,5	18,6	17,4	15,5	14,8	14,7	14,7	15,9
CROACIA	:	:	18,3	20,4	20,5	20,2	20,7	21,4	21,0	20,6
CHIPRE	16,4	16,1	16,8	18,8	19,6	20,6	21,2	22,1	21,3	21,3
LETONIA	11,6	10,3	11,9	16,6	18,0	15,1	14,1	14,4	14,3	14,7
LITUANIA	12,9	13,9	15,5	20,4	18,2	16,2	15,5	14,5	14,5	14,8
HUNGRÍA	21,5	21,7	21,9	22,3	22,0	21,4	21,1	20,5	19,6	19,1
MALTA	17,6	17,6	18,0	19,4	19,1	18,7	19,0	18,7	18,1	16,9
POLONIA	19,1	17,9	18,8	19,8	19,2	18,2	18,4	18,9	18,7	:
RUMANÍA	12,4	12,8	13,6	16,2	17,3	16,3	15,2	14,6	14,4	14,3
ESLOVENIA	21,8	20,4	20,5	23,2	23,9	24,1	24,4	24,3	23,5	23,3
ESLOVAQUIA	15,4	15,1	15,2	17,9	17,7	17,3	17,5	17,8	18,0	17,7
UE-28	:	:	24,8	27,5	27,4	27,2	27,5	27,7	27,5	:
Área Euro-18	25,0	24,6	25,3	27,9	27,8	27,6	28,0	28,3	28,3	28,0

Fuente: EUROSTAT.

Incluye gastos de Prestaciones sociales, sin gastos de funcionamiento y otros gastos. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores

1.2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social

Considerando la distribución del gasto por funciones puede observarse que en la UE la mayor proporción del mismo corresponde a la función vejez, que representaba en 2015 un gasto del 11,3% del PIB para la UE-15 y un 11,1% en la UE-28 (año 2014), seguida de la función enfermedad con un gasto del 8,3% del PIB en UE-15 (en UE-28 el 8%). Para la EU-15, la siguiente en importancia es la función familia con un 2,4%, la función invalidez incluye

la pensión de invalidez y la jubilación anticipada por reducción de la capacidad para trabajar con un 2,1%. La función desempleo incluye la pensión anticipada por razones del mercado laboral, con un 1,4%.

Las funciones vejez y supervivencia representan el 43,8% del gasto total en protección social en el conjunto de la UE-15, en España estas funciones representan el 48,9% del gasto. Grecia es el país con mayor proporción de gasto en estas pensiones suponiendo el 65% del gasto total en protección social.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, la función Vejez no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia. El gasto en vejez para el conjunto de la UE-15 asciende al 11,3% frente al 9,7% en España. En lo que se refiere a la función de supervivencia representa en la UE-15 el 1,5% del PIB, frente al 2,4% en España.

La siguiente función en importancia es la de enfermedad, con un gasto en el ámbito de la UE-15 del 8,3% del PIB. En España el gasto es del 6,6%, por lo que en este caso el diferencial es de 1,7 puntos porcentuales.

El gasto de España en la función desempleo es del 2,2% del PIB, porcentaje que supera la media de la UE-15 que supone el 1,4% del PIB.

Las restantes funciones de protección social representan una menor proporción de gasto respecto del PIB, si bien su importancia radica en las contingencias sociales que protegen, como es el caso de las funciones familia, vivienda o exclusión social. A nivel de la UE-15 la función familia representa un gasto del 2,4% del PIB, mientras que en España función representa el 1,3%, si bien es cierto que en los próximos años es de esperar que disminuya este diferencial como consecuencia del aumento de la protección por ese concepto así como para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y propiciar la igualdad de género.

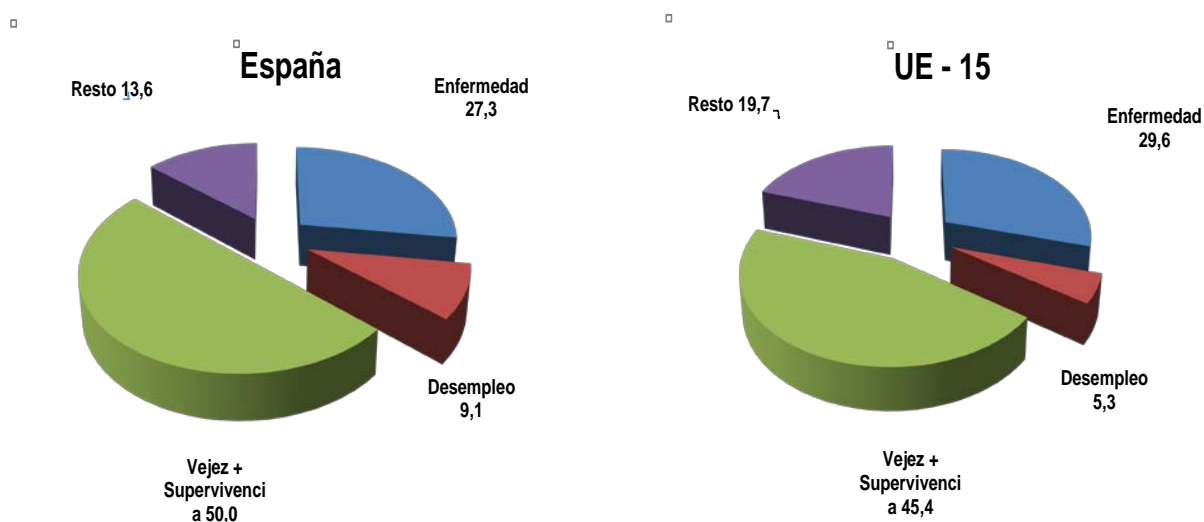
Referente a la función vivienda, en España representa 0,1% del PIB frente al 0,6% del PIB tanto en la UE-15 como en la UE-28 (año 2014). La diferencia existente se debe, fundamentalmente, a que la metodología SEEPROS solo permite computar determinado tipo de ayudas a la vivienda, que no se corresponden con el sistema de protección a la vivienda existente en nuestro país. Ello ocasiona que gran parte del gasto en protección a la vivienda existente en España no pueda ser contabilizado como gasto de protección social.

Un dato destacable es el de "gastos de funcionamiento y otros" que en España representa el 0,4% del PIB frente al 1% que supone para el conjunto de la UE-15. Este dato, sin duda favorable para la evaluación de la gestión efectuada, repercute en las cifras totales de

protección social en la UE-15, que se obtienen sumando a los gastos de las Funciones, los gastos de funcionamiento y otros gastos. Estos dos últimos conceptos tienen una distribución irregular entre países, alcanzando en algunos casos cifras elevadas.

La distribución porcentual del gasto en España en protección social por funciones presenta analogías y diferencias con la UE, el gráfico siguiente muestra como la proporción destinada a vejez y supervivencia en la de la UE-15 es del 45,4%, siendo en España el 50% del gasto. La proporción del gasto en la función enfermedad la UE-15 supera en 2,3 puntos porcentuales a España (29,6% frente al 27,3%), y en la función desempleo, en España tiene un peso muy superior que respecto a la UE-15 (9,1% frente al 5,3% de la UE-15). En el resto de funciones, la UE-15 presenta un porcentaje muy superior al de España.

Gráfico IX.3 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO EN FUNCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL AÑO 2015

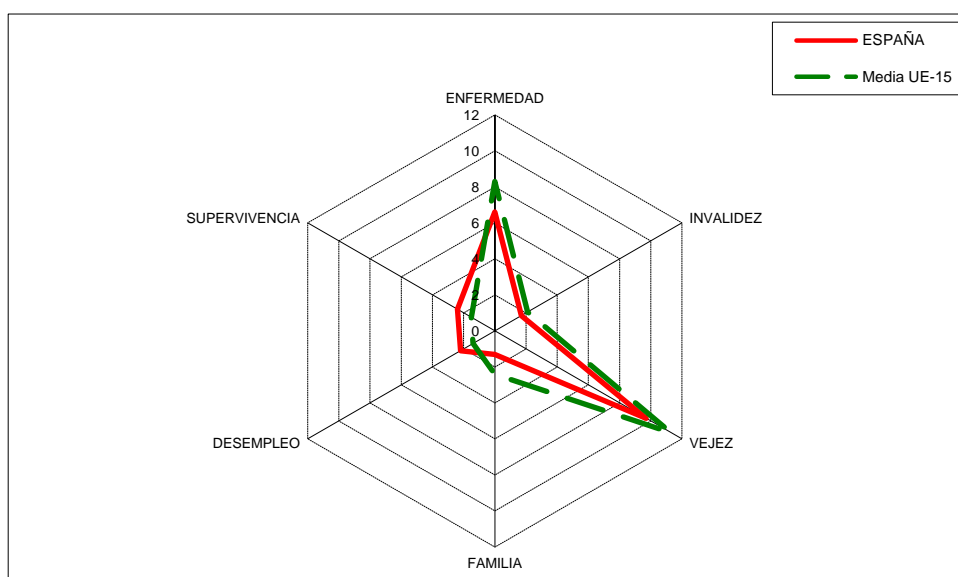


Cuadro IX.3 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

FUNCIONES	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ENFERMEDAD	7,3	7,2	7,5	8,2	8,2	8,2	8,3	8,3	8,3	8,3
INVALIDEZ	2,0	1,9	1,9	2,1	2,1	2,0	2,1	2,1	2,1	2,1
VEJEZ	9,7	9,7	10,0	10,8	10,9	11,0	11,2	11,4	11,3	11,3
SUPERVIVENCIA	1,6	1,5	1,5	1,7	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,5
FAMILIA	2,1	2,1	2,2	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4
DESEMPLEO	1,4	1,3	1,3	1,8	1,7	1,6	1,6	1,6	1,5	1,4
VIVIENDA	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6
TOTAL FUNCIONES	25,2	24,7	25,5	28,1	28,1	28,0	28,3	28,5	28,3	28,1
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,8	0,8	0,8	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,8
OTROS GASTOS	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,2
TOTAL GASTOS UE – 15	26,2	25,8	26,6	29,4	29,3	29,1	29,5	29,7	29,5	29,2
ENFERMEDAD	:	:	7,2	8,0	8,0	7,9	8,0	8,1	8,0	:
INVALIDEZ	:	:	1,9	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	:
VEJEZ	:	:	9,8	10,6	10,7	10,7	11,0	11,1	11,1	:
SUPERVIVENCIA	:	:	1,5	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	:
FAMILIA	:	:	2,1	2,3	2,4	2,3	2,3	2,3	2,3	:
DESEMPLEO	:	:	1,2	1,7	1,6	1,6	1,5	1,5	1,4	:
VIVIENDA	:	:	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	:
EXCLUSIÓN SOCIAL	:	:	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	:
TOTAL FUNCIONES	:	:	24,8	27,5	27,4	27,2	27,5	27,7	27,5	:
GASTOS FUNCIONAMIENTO	:	:	0,8	0,9	0,9	0,8	0,9	0,8	0,8	:
OTROS GASTOS	:	:	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	:
TOTAL GASTOS UE – 28	:	:	25,9	28,7	28,6	28,3	28,6	28,8	28,6	:
Área Euro-19	26,2	25,8	26,5	29,3	29,2	28,9	29,3	29,6	29,6	29,2

Fuente: EUROSTAT.

Gráfico IX.4 GASTO DE PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2015



Cuadro IX.4 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA

FUNCIONES	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ENFERMEDAD	6,2	6,2	6,6	7,1	7,0	6,9	6,6	6,5	6,5	6,6
INVALIDEZ	1,5	1,5	1,5	1,7	1,7	1,8	1,8	1,9	1,8	1,7
VEJEZ	6,3	6,6	6,9	7,7	8,1	8,5	9,1	9,6	9,8	9,7
SUPERVIVENCIA	1,9	1,9	1,9	2,1	2,2	2,2	2,3	2,4	2,5	2,4
FAMILIA	1,2	1,2	1,3	1,5	1,5	1,4	1,3	1,4	1,3	1,3
DESEMPLEO	2,1	2,0	2,3	3,5	3,2	3,6	3,4	3,3	2,7	2,2
VIVIENDA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
TOTAL FUNCIONES	19,5	19,8	21,0	24,0	24,2	24,9	25,0	25,3	24,9	24,2
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,5	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4
OTROS GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	20,0	20,3	21,4	24,4	24,6	25,3	25,5	25,8	25,4	24,6

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.5 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

FUNCIONES	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ENFERMEDAD	30,9	30,6	30,8	28,9	28,4	27,3	26,0	25,1	25,5	26,9
INVALIDEZ	7,4	7,3	7,2	6,8	7,1	7,0	7,1	7,2	7,2	7,0
VEJEZ	31,5	32,4	32,2	31,5	33,1	33,7	35,6	37,0	38,6	39,2
SUPERVIVENCIA	9,5	9,3	9,0	8,5	8,8	8,8	9,2	9,5	9,7	9,6
FAMILIA	5,9	6,0	6,2	6,0	5,9	5,4	5,3	5,3	5,2	5,2
DESEMPLEO	10,3	9,8	10,6	14,4	13,2	14,3	13,5	12,7	10,5	8,8
VIVIENDA	0,8	0,9	0,9	0,8	0,9	0,9	0,6	0,4	0,4	0,4
EXCLUSIÓN SOCIAL	1,2	1,2	1,1	1,0	0,8	0,8	0,9	0,9	1,0	1,0
TOTAL FUNCIONES	97,5	97,6	97,9	98,0	98,1	98,2	98,1	98,1	98,2	98,2
GASTOS FUNCIONAMIENTO	2,3	2,2	2,1	2,0	1,9	1,8	1,9	1,9	1,8	1,8
OTROS GASTOS	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: EUROSTAT.

1.2.3. Evolución del gasto en protección social en España

La protección social en Europa forma parte de su desarrollo económico y constituye una de las acciones más importantes para conseguir el bienestar y la cohesión social, cumpliendo los objetivos de redistribución entre diferentes fases de la vida y entre diferentes niveles de renta.

En la función de Vejez se incluye la pensión de jubilación anticipada y jubilación parcial.

El gasto de protección social en España, ha crecido en términos reales un 14,9%, en el período 2006-2015, y en términos nominales el 31,8%.

Por funciones se han producido incrementos/decrementos en el período considerado 2006-2015, en términos reales, en las siguientes funciones:

- Enfermedad, el 0%
- Vejez Supervivencia, el 36,8%
- Familia, el 1,7%
- Desempleo, el -1,5%

Si analizamos la distribución porcentual del gasto en España en el año 2015, la función enfermedad supone el 26,9% del gasto total, si bien la mayor proporción del gasto es en vejez, con un 39,2%. El gasto por desempleo es el 8,8% del PIB, lo que confirma la bajada de esa variable en los últimos años.

Cuadro IX.6 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA

FUNCIONES	2007/ 2006	2008/ 2007	2009/ 2008	2010/ 2009	2011/ 2010	2012/ 2011	2013/ 2012	2014/ 2013	2015/ 2014	2015/ 2006
ENFERMEDAD	7,3	10,0	3,5	-1,0	-2,0	-6,8	-3,7	1,4	6,3	14,6
INVALIDEZ	6,9	7,4	4,4	4,8	0,9	-1,0	1,5	0,0	-1,8	25,1
VEJEZ	11,5	8,4	8,0	5,8	3,8	3,2	4,1	3,6	2,8	63,9
SUPERVIVENCIA	6,1	5,5	4,1	4,0	2,3	2,1	3,0	1,8	0,5	33,4
FAMILIA	11,4	11,9	7,6	-1,0	-6,9	-5,1	0,2	-1,7	1,0	16,7
DESEMPLEO	4,0	17,6	50,4	-7,9	10,1	-7,6	-5,7	-17,4	-15,8	13,0
VIVIENDA	17,1	7,0	0,8	9,7	5,8	-37,4	-31,5	6,0	-1,0	-34,1
EXCLUSIÓN SOCIAL	13,6	-6,2	0,9	-11,3	1,5	-0,1	6,2	5,6	4,1	12,9
TOTAL FUNCIONES	8,6	9,5	10,4	1,0	2,0	-2,4	0,0	-0,4	1,1	32,7
GASTOS FUNCIONAMIENTO	3,9	3,3	4,9	-2,5	-4,2	1,9	1,9	-5,4	1,7	5,0
OTROS GASTOS	-24,8	-69,2	-11,6	-6,2	0,4	-4,6	-76,9	20,9	27,9	-93,4
TOTAL GASTOS	8,4	9,2	10,3	0,9	1,9	-2,3	0,0	-0,5	1,1	31,8

Cuadro IX.7 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE

FUNCIONES	2007/ 2006	2008/ 2007	2009/ 2008	2010/ 2009	2011/ 2010	2012/ 2011	2013/ 2012	2014/ 2013	2015/ 2014	2015/ 2006
ENFERMEDAD	3,0	8,4	2,7	-3,9	-4,3	-9,4	-4,0	2,5	6,3	0,0
INVALIDEZ	2,5	5,8	3,6	1,8	-1,4	-3,8	1,2	1,1	-1,8	9,1
VEJEZ	6,9	6,9	7,2	2,7	1,4	0,3	3,8	4,6	2,8	43,0
SUPERVIVENCIA	1,8	4,0	3,3	1,0	-0,1	-0,7	2,8	2,8	0,5	16,3
FAMILIA	6,9	10,4	6,7	-3,9	-9,1	-7,8	0,0	-0,7	0,9	1,7
DESEMPLEO	-0,2	15,9	49,2	-10,6	7,5	-10,2	-6,0	-16,6	-15,8	-1,5
VIVIENDA	12,4	5,5	0,0	6,5	3,3	-39,2	-31,7	7,1	-1,0	-42,5
EXCLUSIÓN SOCIAL	9,0	-7,5	0,1	-13,9	-0,8	-2,9	5,9	6,7	4,1	-1,5
TOTAL FUNCIONES	4,2	8,0	9,5	-1,9	-0,4	-5,1	-0,3	0,6	1,0	15,7
GASTOS FUNCIONAMIENTO	-0,3	1,9	4,0	-5,4	-6,4	-0,9	1,6	-4,4	1,7	-8,4
OTROS GASTOS	-27,8	-69,6	-12,3	-9,0	-2,0	-7,3	-77,0	22,2	27,9	-94,3
TOTAL GASTOS	4,0	7,7	9,4	-2,0	-0,5	-5,0	-0,3	0,5	1,0	14,9

1.2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE

En todos los países, excepto Irlanda, la función con mayor proporción de gasto es la vejez, prestación a la que se le dedica un análisis más pormenorizado.

En el año 2015, para el conjunto de la UE-15 se destina un 11,3% del PIB a gasto en vejez, si bien la diferencia entre países es importante. Grecia es el país que presenta el mayor gasto en vejez con un 14,4% del PIB, le siguen Italia (14,1%), Francia (12,8%), Austria y Portugal (12,5%), y Finlandia (12,4%), en tanto que Italia ostenta la mayor proporción de personas mayores de la UE. En el extremo opuesto se encuentra Irlanda, con la población más joven de la UE, su gasto en vejez es tan sólo del 4,5% del PIB. España, con un nivel medio de envejecimiento respecto al resto de países de la UE, destina a vejez el 9,7% del PIB.

El Cuadro IX.8 compara las distintas variables que condicionan el gasto en vejez de los países de la UE-15. El análisis esquemático se realiza comparando las características principales que determinan el gasto en esta prestación que son: el número de años cotizados necesarios para alcanzar la cuantía máxima, la edad de jubilación y la tasa neta de sustitución, definida como la relación entre la pensión neta percibida y el último salario neto y la tasa agregada de reemplazo. También se hace referencia a la proporción existente entre la población mayor de 65 años y la población total, así como a las tasas de empleo.

El número de años cotizados requeridos para tener derecho a la pensión completa presenta importantes diferencias entre países, requiriéndose en España 35 años y 6 meses para alcanzar el 100% de la prestación (1/1/2017). La Ley 27/2011 establece un período

transitorio de 2013 hasta 2027, en que aumentará de forma progresiva el tiempo cotizado y la edad. En algunos países no existe el concepto de pensión máxima. En Suecia y Dinamarca la concesión de la pensión está basada en distintos períodos de residencia. Para un número importante de países de la UE-15, el período de cotización está establecido en 40 o más años, necesarios para acreditar el derecho a la pensión máxima.

La edad legal de jubilación tiende a equipararse entre hombres y mujeres, destacando el desfase que ofrecen países como Italia, Austria y Reino Unido, donde hasta el momento las mujeres se jubilan hasta 5 años antes que los hombres, si bien también se igualará en el futuro. La jubilación, en la mayoría de los casos, estaba fijada en 65 años, pero con las reformas que se están llevando a cabo se pretende aumentar hasta los 67 años o más con períodos transitorios de aumento. En la actualidad uno de los objetivos de la UE para contribuir a la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones es ofrecer incentivos para aumentar la participación de los trabajadores mayores en el mercado de trabajo, eliminar estímulos para jubilarse anticipadamente y que no estén penalizados por permanecer en el mercado de trabajo más allá de la edad estándar de jubilación; asimismo es necesario que se facilite la jubilación gradual más allá de la edad legal establecida. Esta tendencia se traduce en que algunos países van apuntando como futura edad legal de jubilación los 66 o 67 años, en España en 2027 (período transitorio 2013-2027) la edad legal será de 67 años (65 años, con al menos 38 años y 6 meses cotizados).

Otro elemento de estudio es la tasa de sustitución representada por la relación entre los importes netos percibidos por pensión y los correspondientes al último salario. Las tasas de sustitución más elevadas corresponden a las pensiones de menor cuantía, que se corresponden con salarios más bajos, lo que pone de manifiesto los elementos de solidaridad y redistribución que caracterizan a los sistemas de previsión social. La metodología para el cálculo de las tasas teóricas de sustitución se basa en el supuesto de un trabajador soltero por cuenta ajena con 40 años de cotización, jubilado a los 65 años, con contrato a tiempo completo y un salario correspondiente al 100% de los ingresos medios. Bajo estas premisas, España ofrece una de las tasas netas de sustitución más altas (96,8% en el año 2016), por lo que en nuestro caso, la pensión de Seguridad Social obtenida a los 65 años y con 35 años y 6 meses cotizados cubre prácticamente la última base de cotización (año 2016).

La tasa agregada de reemplazo (Eurostat) es el ratio de la mediana de las pensiones brutas del grupo de 65 a 74 años en relación con la mediana de los ingresos brutos de los trabajadores de 50 a 59 años. En España esta tasa se sitúa en el 66% en 2016, cifra que supera la media de la UE-15. Por otra parte como se ha dicho, la tasa teórica de sustitución

en España es una de las más altas de la UE, si bien se trata de una tasa que no refleja el resto de condicionantes que determinan la cuantía de las pensiones percibidas.

Cuadro IX.8 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.

	Porcentaje sobre el PIB en vejez (2015)	Condiciones para obtener los derechos máximos (Situación a 01-07-2017) (1)		Tasas		% Población >= de 65 y más años sobre total (2017)	Tasa de empleo 15-64 años (2017)
		Años cotizados	Edad de Jubilación	Teórica de Sustitución Neta 2016 (2)	Agregada de reemplazo 2016 (3)		
ALEMANIA	9,0	No existe concepto de pensión máxima	65- 67 (aumenta desde de 2012 a 2029). Es posible jubilarse con 65 años y 45 años cotizados	55,4	46	21,2	75,2
AUSTRIA	12,5	45	Varones: 65 Mujeres: 60 (entre 2024 y 2033, 65 años)	86,1(H)-94,0(M)	62	18,5	72,2
BÉLGICA	10,9	14.040 días	Hasta 1/2/2025: 65 años Del 1/2/2025- 31/1/2030: 66 años A partir del 1/2/2030: 67 años	74,6	48	18,5	63,1
DINAMARCA	11,6	Pensión vejez: 40 años de residencia entre los 15 y 65 años Pensión complementaria: no existe concepto de pensión máxima	Pensión vejez: 65 años (aumento gradual a 67 entre 2019 y 2022: 68 años en 2030). Ajuste de la edad según esperanza de vida. Pensión complementaria: 65 años	70,7	47	19,1	74,2
ESPAÑA	9,7	35 años y 6 meses cotizados. (A partir de 2027 deberá acreditarse 37 años cotizados)	65 años y 6 meses de edad o 65 años si ha cotizado al menos 36 años y 6 meses (2018) (a partir de 2027, 67 años o 65 años con carreras largas)	96,8	66	19,0	61,1
FINLANDIA	12,4	Pensión contributiva: no existe ese concepto Pensión nacional: si no se percibe la contributiva Pensión garantizada: si la pensión bruta es inferior a 768,6 euros/mes	La pensión contributiva de 63 a 65 años para los nacidos antes de 1964, según el año de nacimiento. Los nacidos a partir de 1965 según la esperanza de vida determinada a los 62 años de edad. 65 años (pensión nacional y garantizada)	67,1	53	20,9	70,0
FRANCIA	12,8	Entre 60 y 62 años y mínimo de trimestres cotizados según año de nacimiento (172 trimestres los nacidos a partir de 1973) En otro caso, entre 65 y 67 años.		76,3	68	19,2	65,2
GRECIA	14,4	62 años de edad y 12.000 días cotizados	67 años con 15 cotizados o 62 años con 40 cotizados.	no disponible	64	21,5	53,5
HOLANDA	10,8	50	65 años y 9 meses en 2017 (aumento a 66 años en 2018 y 67 años en 2021). Después según esperanza de vida.	97,2	50	18,5	75,8
IRLANDA	4,5	Pensión Estatal (contributiva): 48 años	Pensión Estatal: 66 años (2014), 67 años (2021) y 68 años (2028)	45,3	35	13,5	67,7
ITALIA	14,1	Varones: 42 años y 10 meses Mujeres: 41 años y 10 meses	66 años y 7 meses Evolución según la esperanza de vida y al menos 67 años (1/2021), y 69 años y 9 meses en 2050.	78,4	69	22,3	58,0
LUXEMBURGO	6,7	40	65	97,5	88	14,2	66,3
PORTUGAL	12,5	40	66 años y 4 meses en 2018 (a partir de 2015, según la esperanza de vida a los 65 años de edad)	83,0	64	21,1	67,8
SUECIA	12,2	Pensión contributiva y premium: no existe concepto de pensión máxima Pensión garantizada: 40 años de residencia Pensión complementaria : 30 años	Pensión contributiva: flexible desde los 61 años Pensión garantizada: 65 años	54,9	57	19,8	76,9
REINO UNIDO	11,6	Pensión Básica Estatal causada a partir de abril de 2016: 35 años	Pensión Estatal: 65 años (hombres) y entre 60 y 65 las mujeres (aumento gradual entre 2010 y 2018); ambos 66 años en 2020. Hay planes de aumentar la edad a 67 años, entre 2026 y 2028, y revisión de la edad en línea con la esperanza de vida.	85,0(H)-89,0(M)	53	18,1	74,1
TOTAL UE-15	11,3				58	19,4 (4)	68,0

(1) Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).

(2) The 2018 Pension Adequacy Report: current and future income adequacy in old age in the EU (Old base case: 40 years up to 65).

(3) Fuente: Eurostat (ratio entre la mediana de las pensiones de las personas de 65 a 74 años respecto a la mediana de los ingresos de las personas entre 50 y 59 años).

(4) Dato UE-28.

El gasto en la función vejez está directamente relacionado con la proporción de personas mayores. En España la proporción de mayores de 65 años es del 19%. Los países que presentan un mayor envejecimiento son Italia, Alemania, Grecia, Italia, Portugal y Finlandia.

Otro dato importante es la tasa de empleo, directamente relacionado con los cotizantes de cada momento y por tanto con el colectivo de personas que generan derechos de pensión. España tiene una tasa de empleo, en el tramo de edad de 15 a 64 años, del 61,1% frente al 68% de media de la UE-15, en el año 2017. Algunos países muestran una tasa de empleo superior al 70% como Alemania, Austria, Suecia, Dinamarca, Holanda y Reino Unido.

El objetivo fundamental para contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones es conseguir un alto nivel de empleo. En nuestro país es necesario incrementar dicho nivel, especialmente en los colectivos de mayores, mujeres y trabajadores discapacitados.

Según los últimos datos disponibles ofrecidos por Eurostat, hasta el año 2017, la tendencia de la duración de las vidas laborales es creciente. En media en la UE se ha pasado de una carrera media de 34,3 años en 2008 a una de 35,9 en 2017. Así mismo, España ha experimentado un incremento de la duración media de la vida laboral, pasando de los 34,2 años en 2008 a los 35,1 en 2017:

Cuadro IX.9 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LAVIDA LABORAL.

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2008	2012	2017	2008	2012	2017	2008	2012	2017
BÉLGICA	34,8	34,7	35,0	29,2	29,6	30,7	32,1	32,2	32,9
DINAMARCA	41,7	40,7	41,2	38,2	37,8	38,0	40,0	39,3	39,6
ALEMANIA	39,3	40,0	40,3	33,6	34,9	36,3	36,5	37,5	38,4
GRECIA	37,1	36,0	36,0	26,3	27,8	29,2	31,8	32,0	32,7
ESPAÑA	38,3	37,3	37,2	29,8	32,1	32,8	34,2	34,8	35,1
FRANCIA	35,6	36,4	36,9	31,4	32,4	33,3	33,6	34,5	35,2
IRLANDA	41,4	38,6	40,1	31,8	31,4	33,1	36,7	35,1	36,7
ITALIA	35,3	35,2	36,2	24,4	25,4	26,8	30,0	30,5	31,6
LUXEMBURGO	34,1	35,5	35,1	27,3	29,4	31,3	30,8	32,5	33,2
HOLANDA	42,3	42,0	42,5	36,3	36,8	37,6	39,4	39,5	40,1
AUSTRIA	38,4	38,8	39,2	32,8	34,1	35,0	35,7	36,5	37,2
PORTUGAL	39,3	38,8	39,2	34,8	35,0	36,0	37,1	36,9	37,7
FINLANDIA	38,0	38,0	38,7	36,5	36,7	37,4	37,3	37,4	38,0
SUECIA	41,3	41,8	42,6	38,7	39,3	40,7	40,0	40,6	41,7
REINO UNIDO	41,0	41,1	41,2	34,6	35,2	36,4	37,9	38,2	38,9
U.E. - 15	37,3	37,6	38,3	31,1	32,2	33,4	34,3	35,0	35,9

Fuente: EUROSTAT.

La duración media de la vida laboral se está incrementando en los últimos años. En lo que se refiere al ámbito de los países de la UE-15, los de mayor aumento son Suecia, Holanda, España y Alemania, que en el período 2000-2017 han aumentado en más de 4 años la duración de la vida laboral, los que menos han variado esa duración son, Grecia, Dinamarca, Finlandia y el Reino Unido. Los países con vidas laborales más amplias en 2015 son Suecia, Holanda y Dinamarca, cuya vida laboral media supera los 39 años.

Cuadro IX.10 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2017	2000	2005	2010	2017	2000	2005	2010	2017
BÉLGICA	33,8	34,6	35,0	35,0	26,4	28,1	29,9	30,7	30,2	31,4	32,5	32,9
DINAMARCA	40,2	40,8	41,0	41,2	36,3	37,1	37,8	38,0	38,3	39,0	39,4	39,6
ALEMANIA	37,7	38,6	39,4	40,3	30,8	32,4	34,1	36,3	34,3	35,6	36,8	38,4
GRECIA	37,7	37,0	36,9	36,0	24,7	25,8	27,4	29,2	31,4	31,6	32,3	32,7
ESPAÑA	37,1	37,9	37,6	37,2	24,2	27,4	31,1	32,8	30,8	32,8	34,5	35,1
FRANCIA	34,4	35,1	36,0	36,9	29,2	30,6	32,0	33,3	31,9	32,9	34,0	35,2
IRLANDA	39,4	39,9	39,0	40,1	26,6	29,1	31,3	33,1	33,2	34,6	35,3	36,7
ITALIA	34,8	35,2	34,8	36,2	21,9	23,7	24,2	26,8	28,5	29,6	29,6	31,6
LUXEMBURGO	34,3	34,4	35,2	35,1	23,7	26,3	28,1	31,3	29,2	30,4	31,6	33,2
HOLANDA	39,6	40,8	41,8	42,5	31,2	34,0	36,2	37,6	35,5	37,5	39,0	40,1
AUSTRIA	37,2	37,0	38,5	39,2	29,7	31,1	33,4	35,0	33,5	34,1	36,0	37,2
PORTUGAL	39,0	38,9	38,6	39,2	32,2	34,0	35,1	36,0	35,7	36,5	36,9	37,7
FINLANDIA	37,3	36,6	37,5	38,7	35,5	35,3	36,2	37,4	36,4	35,9	36,8	38,0
SUECIA	37,9	40,1	41,6	42,6	35,7	37,6	38,4	40,7	36,8	38,9	40,0	41,7
REINO UNIDO	40,3	40,5	40,8	41,2	33,3	34,1	34,8	36,4	36,9	37,4	37,9	38,9
BULGARIA	31,0	31,3	33,0	34,4	26,9	27,7	30,0	31,6	29,0	29,6	31,6	33,0
REPÚBL. CHECA	36,7	36,8	37,3	38,9	30,3	30,4	30,4	32,8	33,6	33,7	33,9	35,9
ESTONIA	34,1	34,2	36,1	39,4	32,6	33,8	35,5	37,5	33,4	34,0	35,8	38,5
CROACIA	33,2	33,7	33,7	34,5	27,6	28,8	29,5	30,4	30,4	31,4	31,6	32,5
CHIPRE	40,1	40,9	40,7	39,1	27,9	30,1	33,1	33,5	34,1	35,7	36,9	36,3
LETONIA	32,8	34,0	34,5	36,2	30,6	32,1	34,5	36,2	31,7	33,1	34,5	36,2
LITUANIA	33,9	32,2	32,8	35,4	33,4	31,6	33,4	36,3	33,6	31,9	33,1	35,9
HUNGRÍA	30,3	30,7	31,2	36,4	24,7	26,0	27,1	30,9	27,5	28,4	29,2	33,7
MALTA	39,4	38,2	38,7	39,9	17,4	18,1	21,6	27,9	28,8	28,3	30,3	34,1
POLONIA	33,3	33,0	34,1	36,0	28,8	28,1	29,0	30,4	31,1	30,6	31,6	33,3
RUMANÍA	37,8	33,4	35,2	36,4	34,2	28,7	29,2	30,1	36,0	31,1	32,3	33,4
ESLOVENIA	33,6	35,3	35,9	36,6	30,0	31,5	32,6	34,5	31,8	33,5	34,2	35,6
ESLOVAQUIA	34,8	35,3	35,2	36,4	29,3	29,2	29,5	31,6	32,1	32,3	32,4	34,1
U.E. - 28	36,4	36,7	37,3	38,3	29,2	30,2	31,6	33,4	32,9	33,5	34,6	35,9

Fuente: EUROSTAT.

1.2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional

El nivel de gasto de protección social de un país está altamente correlacionado con la riqueza del mismo. Con el fin de analizar esta relación se ha elaborado el Cuadro IX.11, que muestra distintas ordenaciones de los países de la UE-15 y la UE-28, en función del gasto en protección social sobre PIB, gasto en vejez, invalidez y supervivencia sobre PIB, gasto en enfermedad sobre PIB y gasto en desempleo sobre PIB. Las diferencias reflejan además de los distintos niveles de vida, los distintos sistemas de protección social, el envejecimiento de las poblaciones y demás estructuras sociales y económicas de cada país.

El gasto de protección social por habitante, expresado en unidades de paridad de poder de compra, alcanza la cifra más alta en Luxemburgo, en razón de su riqueza y de su población, seguido de Dinamarca, Austria y Holanda. Como se ha comentado anteriormente, hay que analizar varios indicadores para medir el nivel de la protección social en un país.

También la correlación mencionada tiene excepciones, como consecuencia de los diferentes sistemas de protección social y de la estructura de la población. Por ejemplo, Dinamarca es uno de los países con mayor gasto en protección social de la UE, el segundo lugar tanto en porcentaje del PIB como en unidades de paridad de poder de compra por habitante.

Los datos de Luxemburgo muestran claramente como la “relación de gasto/PIB” no siempre es un buen indicador del nivel de protección social, siendo necesario descender a análisis más pormenorizados. En este caso, se trata del país con mayor nivel de riqueza y también el de mayor gasto en protección social por habitante, pero su gasto en términos del PIB es el penúltimo en la U.E.-15.

Asimismo, son destacables las marcadas diferencias como consecuencia del envejecimiento de la población. En el caso de Italia, este país con un nivel de gasto en protección social intermedio-alto en el ámbito de la UE-15, dedica una parte muy importante a pensiones, pero en una relación muy inferior al gasto en la función enfermedad.

Cuadro IX.11 COMPARACIÓN DE GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E. AÑO 2015

Gasto de Protec. Social por habitante (1)	% Gasto de Protec. Social sobre el P.I.B.	% Gasto Vejez, invalidez y supervivencia sobre el P.I.B.	% Gasto Enfermedad sobre el P.I.B.	% Gasto Desempleo sobre el P.I.B.
LUXEMBURGO 15,0	FRANCIA 33,9	GRECIA 18,7	ALEMANIA 9,6	BELGICA 3,1
DINAMARCA 11,4	DINAMARCA 32,3	ITALIA 18,5	HOLANDA 9,3	FINLANDIA 2,7
AUSTRIA 11,1	FINLANDIA 31,6	DINAMARCA 17,7	FRANCIA 9,1	ESPAÑA 2,2
HOLANDA 11,1	BELGICA 30,3	AUSTRIA 16,6	R. UNIDO 9,0	FRANCIA 2,0
ALEMANIA 10,8	HOLANDA 29,9	FRANCIA 16,5	BELGICA 7,8	IRLANDA 1,8
FRANCIA 10,7	ITALIA 29,9	FINLANDIA 16,4	SUECIA 7,5	ITALIA 1,7
BELGICA 10,4	AUSTRIA 29,8	PORTUGAL 16,2	AUSTRIA 7,4	AUSTRIA 1,6
SUECIA 10,4	SUECIA 29,4	SUECIA 15,9	FINLANDIA 7,2	DINAMARCA 1,5
FINLANDIA 10,1	ALEMANIA 29,0	BÉLGICA 15,2	ESPAÑA 6,6	HOLANDA 1,5
R. UNIDO 8,2	R. UNIDO 24,6	HOLANDA 14,6	ITALIA 6,6	LUXEMBURGO 1,4
ITALIA 8,1	GRECIA 26,2	ESPAÑA 13,7	DINAMARCA 6,3	PORTUGAL 1,1
IRLANDA 7,2	PORTUGAL 25,7	R. UNIDO 13,4	PORTUGAL 6,0	ALEMANIA 1,0
ESPAÑA 6,4	ESPAÑA 24,6	ALEMANIA 13,2	IRLANDA 5,7	GRECIA 1,0
PORTUGAL 5,7	LUXEMBURGO 22,1	LUXEMBURGO 10,8	LUXEMBURGO 5,4	SUECIA 1,0
GRECIA 5,3	IRLANDA 15,8	IRLANDA 5,7	GRECIA 4,9	R. UNIDO 0,4
UE-15 9,1	UE-15 29,2	UE-15 14,9	UE-15 8,3	UE-15 1,4
ESLOVENIA 5,6	ESLOVENIA 23,7	POLONIA (*) 12,7	ESLOVENIA 7,5	CHIPRE 1,2
CHIPRE 5,2	CHIPRE 21,8	ESLOVENIA 12,6	CROACIA 6,9	LETONIA 0,6
REPÚB. CHECA 5,2	CROACIA 21,0	CHIPRE 12,4	REPÚB. CHECA 5,8	ESLOVENIA 0,6
MALTA 4,6	HUNGRIA 19,4	CROACIA 11,5	MALTA 5,5	BULGARIA 0,5
ESLOVAQUIA 4,3	POLONIA (*) 19,1	HUNGRIA 10,9	ESLOVAQUIA 5,5	REPÚB. CHECA 0,5
HUNGRIA 4,1	REPÚB. CHECA 19,0	BULGARIA 10,0	HUNGRIA 5,1	CROACIA 0,5
POLONIA (*) 3,9	ESLOVAQUIA 18,2	REPÚB. CHECA 9,9	CHIPRE 4,7	LITUANIA 0,5
ESTONIA 3,7	BULGARIA 17,9	ESLOVAQUIA 9,7	BULGARIA 4,6	MALTA 0,5
CROACIA 3,7	MALTA 17,1	MALTA 9,2	ESTONIA 4,5	ESLOVAQUIA 0,5
LITUANIA 3,6	ESTONIA 16,1	RUMANIA 9,0	LITUANIA 4,4	ESTONIA 0,4
LETONIA 2,8	LITUANIA 15,6	ESTONIA 8,8	POLONIA (*) 4,0	HUNGRIA 0,4
BULGARIA 2,7	LETONIA 14,9	LETONIA 8,8	RUMANIA 3,8	POLONIA (*) 0,2
RUMANIA 2,5	RUMANIA 14,6	LITUANIA 8,4	LETONIA 3,6	RUMANIA 0,1
UE-28 (*) 7,9	UE-28 (*) 28,6	UE-28 (*) 14,6	UE-28 (*) 8,0	UE-28 (*) 1,4

Fuente: EUROSTAT.

(*) Datos del año 2014.

(1) En miles de unidades de paridad de poder de compra.

Respecto al gasto destinado a enfermedad destacan Alemania, Holanda y Francia. Por último en prestaciones por desempleo, los países con mayor gasto sobre el PIB son Bélgica, Finlandia y España.

1.2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea

El gasto medio total en protección social por habitante expresado en unidades de paridad de poder de compra es un indicador significativo del nivel de protección existente en cada país.

El país con mayor gasto en protección social por habitante es Luxemburgo que supera el gasto medio de la UE-15 en un 64,2%. A continuación se sitúan Dinamarca y Austria con un gasto superior a la media del 25,3% y 22,1% respectivamente. Los restantes países con gasto superior a la media son Holanda, Alemania, Francia, Bélgica, Suecia y Finlandia. El resto de los países, tienen cifras inferiores a la media.

Cuadro IX.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA

PAÍS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
BELGICA	7.883,8	8.254,4	8.525,9	8.800,5	9.067,5	9.252,9	9.525,6	9.901,7	10.367,3
DINAMARCA	9.188,1	9.175,4	9.655,9	10.157,4	10.195,1	10.400,6	10.764,0	11.149,2	11.435,5
ALEMANIA	8.196,4	8.278,6	8.771,2	9.120,3	9.423,5	9.724,5	9.914,0	10.329,8	10.819,0
GRECIA	5.079,2	5.515,0	5.669,6	5.515,9	5.363,2	5.292,2	4.956,5	5.091,9	5.280,1
ESPAÑA	5.283,8	5.497,0	5.835,8	5.791,7	5.887,2	5.907,2	5.973,9	6.116,5	6.370,1
FRANCIA	8.687,7	8.663,7	8.909,0	9.239,0	9.427,3	9.833,7	10.190,8	10.479,1	10.746,7
IRLANDA	6.320,5	6.471,1	6.949,3	7.449,8	7.378,2	7.452,1	7.137,3	6.930,0	7.206,6
ITALIA	7.013,4	7.312,7	7.406,7	7.776,7	7.754,0	7.849,7	7.763,5	7.780,1	8.088,0
LUXEMBURGO	12.475,8	13.189,4	13.356,7	13.087,4	13.330,0	13.880,7	14.627,9	14.828,0	14.987,7
HOLANDA	9.633,2	9.859,8	10.107,9	10.048,4	10.321,2	10.709,6	10.829,1	10.872,9	11.117,0
AUSTRIA	8.897,0	9.091,9	9.287,4	9.593,7	9.674,8	10.121,0	10.370,7	10.638,8	11.146,2
PORTUGAL	4.739,7	4.777,9	5.026,2	5.161,8	5.040,5	5.107,5	5.544,5	5.560,9	5.664,6
FINLANDIA	7.503,9	7.788,9	8.132,8	8.493,5	8.674,0	9.119,5	9.386,3	9.765,3	10.121,1
SUECIA	9.081,5	9.223,5	9.210,8	9.096,0	9.272,8	9.766,7	9.780,3	9.949,7	10.354,4
R. UNIDO	7.098,8	7.224,3	7.327,0	7.627,7	7.763,8	7.996,1	7.822,8	7.870,4	8.231,1
UE-15	7.485,2	7.658,1	7.928,4	8.172,3	8.310,5	8.537,0	8.629,4	8.808,8	9.126,7
BULGARIA	1.407,2	1.635,7	1.714,3	1.921,7	2.038,1	2.116,2	2.301,1	2.568,2	2.675,2
REPÚB. CHECA	4.024,2	4.103,4	4.435,2	4.501,1	4.546,5	4.690,8	4.778,7	5.021,8	5.190,8
ESTONIA	2.240,9	2.637,0	2.947,1	2.944,8	2.918,5	3.012,8	3.051,2	3.252,2	3.665,6
CROACIA	:	3.030,8	3.129,8	3.148,0	3.165,6	3.317,4	3.477,9	3.510,2	3.650,8
CHIPRE	4.372,1	4.760,8	4.796,3	4.904,9	5.215,1	5.233,9	5.339,6	4.870,8	5.210,3
LETONIA	1.717,5	1.927,6	2.161,8	2.485,8	2.296,7	2.362,1	2.517,1	2.598,3	2.843,7
LITUANIA	2.370,6	2.728,8	2.964,6	2.991,8	3.012,1	3.144,0	3.149,2	3.361,8	3.606,6
HUNGRÍA	3.616,7	3.754,3	3.675,5	3.879,5	3.896,2	3.886,5	3.933,8	3.969,5	4.087,2
MALTA	3.603,6	3.683,3	3.853,2	4.018,6	3.986,8	4.190,7	4.204,7	4.421,4	4.607,5
POLONIA	2.729,7	2.968,4	3.183,2	3.397,4	3.476,2	3.706,7	3.835,9	3.935,0	:
RUMANIA	1.494,9	1.819,6	2.034,5	2.308,0	2.275,9	2.241,2	2.245,7	2.340,8	2.504,1
ESLOVENIA	4.775,8	4.910,8	4.935,1	5.126,1	5.266,7	5.323,4	5.297,9	5.351,9	5.600,4
ESLOVAQUIA	2.858,8	3.042,4	3.295,0	3.654,6	3.675,2	3.817,0	3.952,4	4.096,7	4.264,9
UE-28	:	6.757,3	7.027,6	7.280,3	7.418,1	7.648,6	7.741,6	7.922,8	:
Área euro-19	7.350,6	7.505,9	7.789,7	8.037,6	8.173,3	8.406,4	8.550,1	8.779,1	9.125,9

Fuente: EUROSTAT

Cuadro IX.13 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E. – 15

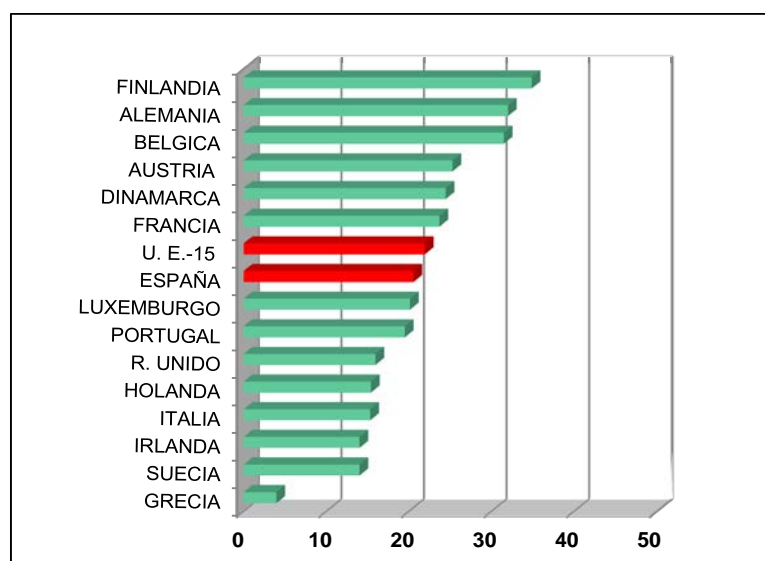
PAÍS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
BELGICA	105,3	107,8	107,5	107,7	109,1	108,4	110,4	112,4	117,7
DINAMARCA	122,8	119,8	121,8	124,3	122,7	121,8	124,7	126,6	129,8
ALEMANIA	109,5	108,1	110,6	111,6	113,4	113,9	114,9	117,3	122,8
GRECIA	67,9	72,0	71,5	67,5	64,5	62,0	57,4	57,8	59,9
ESPAÑA	70,6	71,8	73,6	70,9	70,8	69,2	69,2	69,4	72,3
FRANCIA	116,1	113,1	112,4	113,1	113,4	115,2	118,1	119,0	122,0
IRLANDA	84,4	84,5	87,7	91,2	88,8	87,3	82,7	78,7	81,8
ITALIA	93,7	95,5	93,4	95,2	93,3	92,0	90,0	88,3	91,8
LUXEMBURGO	166,7	172,2	168,5	160,1	160,4	162,6	169,5	168,3	170,1
HOLANDA	128,7	128,7	127,5	123,0	124,2	125,4	125,5	123,4	126,2
AUSTRIA	118,9	118,7	117,1	117,4	116,4	118,6	120,2	120,8	126,5
PORTUGAL	63,3	62,4	63,4	63,2	60,7	59,8	64,3	63,1	64,3
FINLANDIA	100,2	101,7	102,6	103,9	104,4	106,8	108,8	110,9	114,9
SUECIA	121,3	120,4	116,2	111,3	111,6	114,4	113,3	113,0	117,5
R. UNIDO	94,8	94,3	92,4	93,3	93,4	93,7	90,7	89,3	93,4
U. E.-15	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: EUROSTAT.

Finalmente, el gráfico IX.4, muestra el incremento del gasto medio por habitante en unidades de paridad de poder de compra experimentado en cada uno de los países de la UE en el período 2007-2015. Destaca el crecimiento experimentado por Finlandia, Alemania Bélgica y Austria.

Gráfico IX.5 INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. – 15

Incremento (2015-2007)



1.2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, “agregado de pensiones” en los países de la Unión Europea

Se define como la suma de las prestaciones económicas periódicas de las siguientes prestaciones sociales: pensión de invalidez, de jubilación anticipada por reducción de la capacidad de trabajo, pensión de vejez, pensión de vejez anticipada, pensión parcial de vejez, pensión de sobrevivientes, prestación de desempleo como ayudas previas a la jubilación por razones del mercado laboral.

Cuadro IX.14 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
BELGICA	10,4	11,0	11,8	11,7	11,9	11,9	12,3	12,4	12,7
DINAMARCA	11,7	11,7	13,0	12,6	12,7	12,7	13,4	14,0	13,5
ALEMANIA	12,0	12,0	12,8	12,4	11,9	11,9	11,9	11,7	11,8
GRECIA	12,3	13,1	14,3	14,8	16,4	17,7	16,7	17,2	17,8
ESPAÑA	9,0	9,2	10,1	10,5	11,1	11,8	12,6	12,8	12,6
FRANCIA	13,1	13,3	14,3	14,3	14,5	14,8	15,0	15,1	15,0
IRLANDA	5,6	6,4	7,6	7,7	7,5	7,7	7,7	7,1	5,5
ITALIA	14,0	14,3	15,5	15,5	15,5	16,1	16,5	16,5	16,5
LUXEMBURGO	8,3	8,6	9,6	9,2	9,2	9,6	9,6	9,2	9,3
HOLANDA	11,4	11,2	12,1	12,2	12,5	12,9	13,1	13,2	13,0
AUSTRIA	13,2	13,4	14,3	14,5	14,2	14,4	14,7	14,8	14,6
PORTUGAL	12,2	12,7	13,6	13,7	14,4	14,5	15,7	15,6	14,9
FINLANDIA	10,4	10,4	12,0	12,2	12,0	12,5	13,0	13,4	13,1
SUECIA	10,8	11,3	12,4	11,6	11,4	11,8	12,1	11,7	11,4
R. UNIDO	9,8	10,2	11,2	11,3	11,3	11,6	11,4	11,3	11,4
U. E.-15	11,5	11,8	12,8	12,8	12,8	13,1	13,2	13,2	13,0
BULGARIA	6,5	6,7	8,2	8,7	8,1	8,1	8,6	8,8	8,6
REPÚB. CHECA	7,6	7,8	8,7	8,8	9,2	9,3	9,3	9,0	8,6
ESTONIA	5,7	6,9	8,9	8,7	7,8	7,6	7,6	7,5	8,0
CROACIA	:	9,3	10,3	10,5	10,4	10,6	10,8	10,9	10,7
CHIPRE	6,0	6,1	6,6	7,5	7,9	8,6	9,8	10,5	10,8
LETONIA	4,9	5,7	8,3	10,1	8,6	8,2	8,2	7,9	7,7
LITUANIA	6,5	7,3	9,5	8,4	7,6	7,6	7,2	7,0	6,8
HUNGRIA	10,2	10,7	10,8	10,7	10,8	9,3	9,4	8,9	8,7
MALTA	8,6	8,7	9,2	9,4	9,1	9,2	8,8	8,2	7,6
POLONIA	11,5	11,5	12,2	11,8	11,3	11,5	11,9	11,8	:
RUMANIA	6,3	7,3	9,0	9,3	9,1	8,7	8,3	8,2	8,1
ESLOVENIA	9,6	9,5	10,7	11,0	11,2	11,3	11,6	11,2	10,9
ESLOVAQUIA	7,1	7,0	8,3	8,2	8,1	8,3	8,4	8,7	8,6
U. E.-28	:	11,6	12,6	12,6	12,6	12,8	13,0	12,9	:
Euro área (19)	11,9	12,1	13,0	13,1	13,1	13,4	13,6	13,6	13,4

Fuente EUROSTAT.

1.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

La metodología SEEPROS clasifica los recursos de la protección social por fuentes financieras, que determinan la naturaleza de la prestación, y por sectores de procedencia.

Los recursos de protección social proceden de las cotizaciones sociales de empleadores y personas protegidas, de las aportaciones públicas y de otros recursos corrientes.

Las cotizaciones sociales de empleadores que constituyen un elemento indirecto de la remuneración de los asalariados, son generalmente proporcionales a los salarios pero pueden depender de otros criterios. Se distingue entre cotizaciones efectivas y cotizaciones imputadas. Las cotizaciones efectivas son los pagos a cargo de los empleadores a los gestores de la protección social. Las cotizaciones imputadas son la contrapartida que se contabiliza en ingresos y que se corresponde con los gastos en protección social dispensados directamente por los empleadores a sus trabajadores.

Las cotizaciones sociales a cargo de las personas protegidas son las contribuciones de los trabajadores y otros beneficiarios a los sistemas de protección social y proceden de los asalariados, los trabajadores por cuenta propia así como de los beneficiarios de prestaciones. En el caso de España se incluyen también en este último apartado las cotizaciones de los trabajadores perceptores de las prestaciones de desempleo por ser un pago que se realiza al Sistema de Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones del mismo.

Las aportaciones públicas representan las cantidades con las que las administraciones públicas contribuyen a la financiación de los gastos de protección social, pero no contiene las cotizaciones por sus asalariados que se incluyen en el apartado de cotizaciones sociales. Se consideran aportaciones públicas tanto las procedentes de ingresos fiscales genéricos como las procedentes de impuestos o tasas afectadas en su caso a fines de protección social. Tampoco contienen las transferencias sin contrapartida entre regímenes de protección social que se incluyen en "transferencias entre regímenes".

La rúbrica "otros ingresos" comprende los recursos procedentes de activos, generalmente intereses, etc.

1.3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras

Para el conjunto de la UE-15, las principales fuentes de financiación fueron, por orden de importancia, en 2015, las "Aportaciones Públicas" que supusieron el 12,9% del PIB, las "Cotizaciones Sociales de Empleadores" el 10,4% y las "Cotizaciones Sociales de Personas

"protegidas" el 5,8% del PIB. Los "otros ingresos corrientes" supusieron el 1,7% del PIB. Para el año 2014, últimos datos disponibles de ingresos de la UE-28, los ingresos por aportaciones públicas difieren ligeramente, respecto de la media de la UE-15, lo que explica la diferencia del total Ingresos de Protección Social, en porcentaje sobre el PIB, del 30% frente al 30,9% en la UE-15.

Cuadro IX.15 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. 2015

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	OTROS	TOTAL
BÉLGICA	12,3	6,0	11,4	0,7	30,3
DINAMARCA	3,9	2,7	27,5	2,5	36,6
ALEMANIA	10,5	9,3	10,2	0,5	30,5
GRECIA	8,6	5,9	10,2	1,2	25,9
ESPAÑA	9,8	3,0	10,3	0,5	23,6
FRANCIA	14,2	6,5	12,1	1,1	33,9
IRLANDA	4,9	1,5	9,7	0,6	16,7
ITALIA	10,6	4,5	14,8	0,7	30,6
LUXEMBURGO	6,5	5,7	10,7	1,2	24,0
HOLANDA	10,0	10,7	7,8	4,7	33,3
AUSTRIA	10,7	7,7	10,7	0,4	29,5
PORTUGAL	7,9	4,2	12,6	2,1	26,8
FINLANDIA	11,3	4,4	15,6	1,6	32,9
SUECIA	11,9	2,8	16,1	0,7	31,4
R. UNIDO	8,5	3,0	16,8	4,6	32,9
U.E. - 15	10,4	5,8	12,9	1,7	30,9
BULGARIA	6,0	3,7	9,1	0,3	19,1
REPÚBLICA CHECA	9,4	4,7	5,3	0,3	19,7
ESTONIA	12,4	0,2	3,3	0,0	15,8
CROACIA	6,3	7,3	7,7	0,6	21,9
CHIPRE	5,8	4,2	10,7	1,0	21,7
LETONIA	6,2	2,5	6,3	0,1	15,1
LITUANIA	8,6	2,7	4,3	0,1	15,8
HUNGRÍA	7,9	5,0	6,6	0,0	19,5
MALTA	4,8	2,0	9,8	0,4	17,1
POLONIA (2014)	8,0	3,8	4,1	2,9	18,9
RUMANÍA	4,5	2,3	8,0	0,2	14,9
ESLOVENIA	6,1	9,4	7,6	0,3	23,4
ESLOVAQUIA	8,7	4,1	5,5	0,5	18,8
U.E. - 28 (2014)	10,4	5,8	12,1	1,7	30,0
Euro área - 19	11,0	6,7	11,3	1,0	29,9

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.16 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN 2015. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	OTROS	TOTAL
BÉLGICA	40,7	19,7	37,4	2,2	100,0
DINAMARCA	10,6	7,5	75,2	6,8	100,0
ALEMANIA	34,3	30,5	33,5	1,8	100,0
GRECIA	33,3	22,7	39,5	4,5	100,0
ESPAÑA	41,4	12,9	43,8	2,0	100,0
FRANCIA	42,0	19,1	35,7	3,1	100,0
IRLANDA	29,2	8,7	58,2	3,9	100,0
ITALIA	34,6	14,7	48,5	2,2	100,0
LUXEMBURGO	26,9	23,5	44,7	4,9	100,0
HOLANDA	30,1	32,2	23,5	14,2	100,0
AUSTRIA	36,2	26,1	36,5	1,2	100,0
PORTUGAL	29,5	15,6	47,0	8,0	100,0
FINLANDIA	34,4	13,3	47,3	5,0	100,0
SUECIA	37,7	9,0	51,2	2,1	100,0
R. UNIDO	25,8	9,2	51,0	13,9	100,0
U.E. - 15	33,8	18,8	41,9	5,5	100,0
BULGARIA	31,4	19,3	47,4	1,8	100,0
REPÚBLICA CHECA	48,0	23,7	27,0	1,4	100,0
ESTONIA	78,3	1,1	20,6	0,1	100,0
CROACIA	29,0	33,2	35,3	2,6	100,0
CHIPRE	26,6	19,5	49,4	4,5	100,0
LETONIA	41,0	16,9	41,6	0,5	100,0
LITUANIA	54,7	17,4	27,2	0,7	100,0
HUNGRÍA	40,3	25,6	34,0	0,1	100,0
MALTA	28,2	11,7	57,7	2,5	100,0
POLONIA	42,3	20,4	21,8	15,5	100,0
RUMANÍA	29,8	15,3	53,5	1,5	100,0
ESLOVENIA	26,3	40,0	32,4	1,3	100,0
ESLOVAQUIA	46,3	21,6	29,3	2,8	100,0
U.E. - 28 (2014)	34,7	19,3	40,4	5,6	100,0
Euro área - 19	36,7	22,3	37,8	3,3	100,0

Fuente: EUROSTAT.

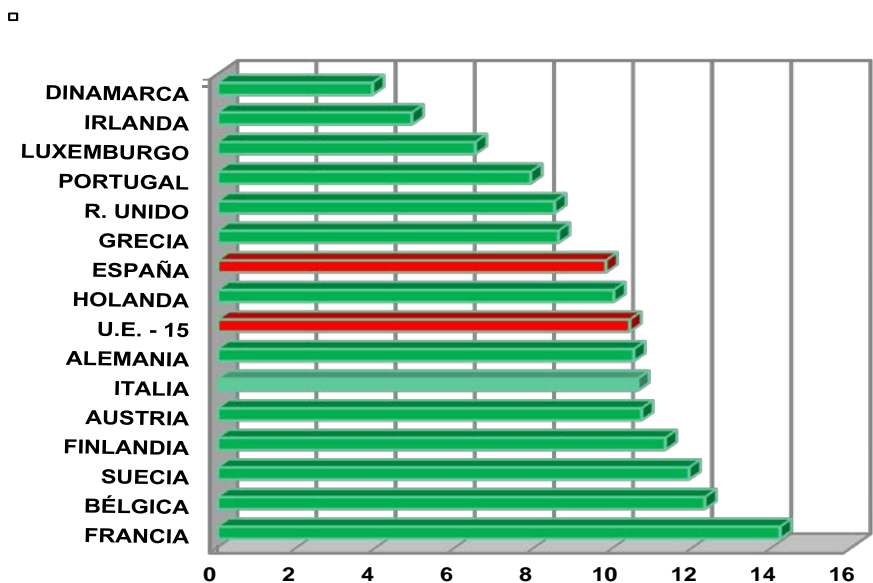
Para el conjunto de la UE- 15, se deduce que un 33,8% de los gastos sociales están financiados por empleadores (empresarios y Organismos Públicos por sus funcionarios y otros trabajadores), un 41,9% por Aportación Públicas, un 18,8% por cotización de los trabajadores, aportaciones de pensionistas en algunos países y las cotizaciones de los perceptores de prestaciones por desempleo y, finalmente, el 5,5% que engloba otros conceptos. Existen pequeñas diferencias si consideramos la UE- 28, con datos del año 2014.

Hay grandes diferencias entre países respecto a las formas de financiación de la protección social como consecuencia de los diferentes sistemas de Seguridad Social existentes. En países como Dinamarca las cotizaciones de empleadores representan únicamente el 3,9% del PIB, frente al 12,3% de Bélgica o el 14,2% de Francia. La cotización de personas protegidas es mayor en Holanda y Alemania, con el 10,7% y el 9,3% del PIB, respectivamente, mientras que las aportaciones públicas son muy importantes en Dinamarca con un 27,5% del PIB.

Estos datos ponen de manifiesto la existencia de sistemas de financiación muy diferentes en los países de la UE, estando en los polos extremos Dinamarca, dónde la mayor financiación es a cargo de las aportaciones públicas, y Holanda con una reducida aportación estatal en relación con su nivel de gasto. También existe mucha disparidad en la cuantía aportada por las personas protegidas, la mayor aportación se da en Holanda con un 10,7% del PIB frente al 5,8% del PIB de media de la UE-15. España, en comparación con el resto de países de la UE-15, registra uno de los porcentajes de financiación más bajos por cotizaciones sociales de personas protegidas, con el 3% del PIB.

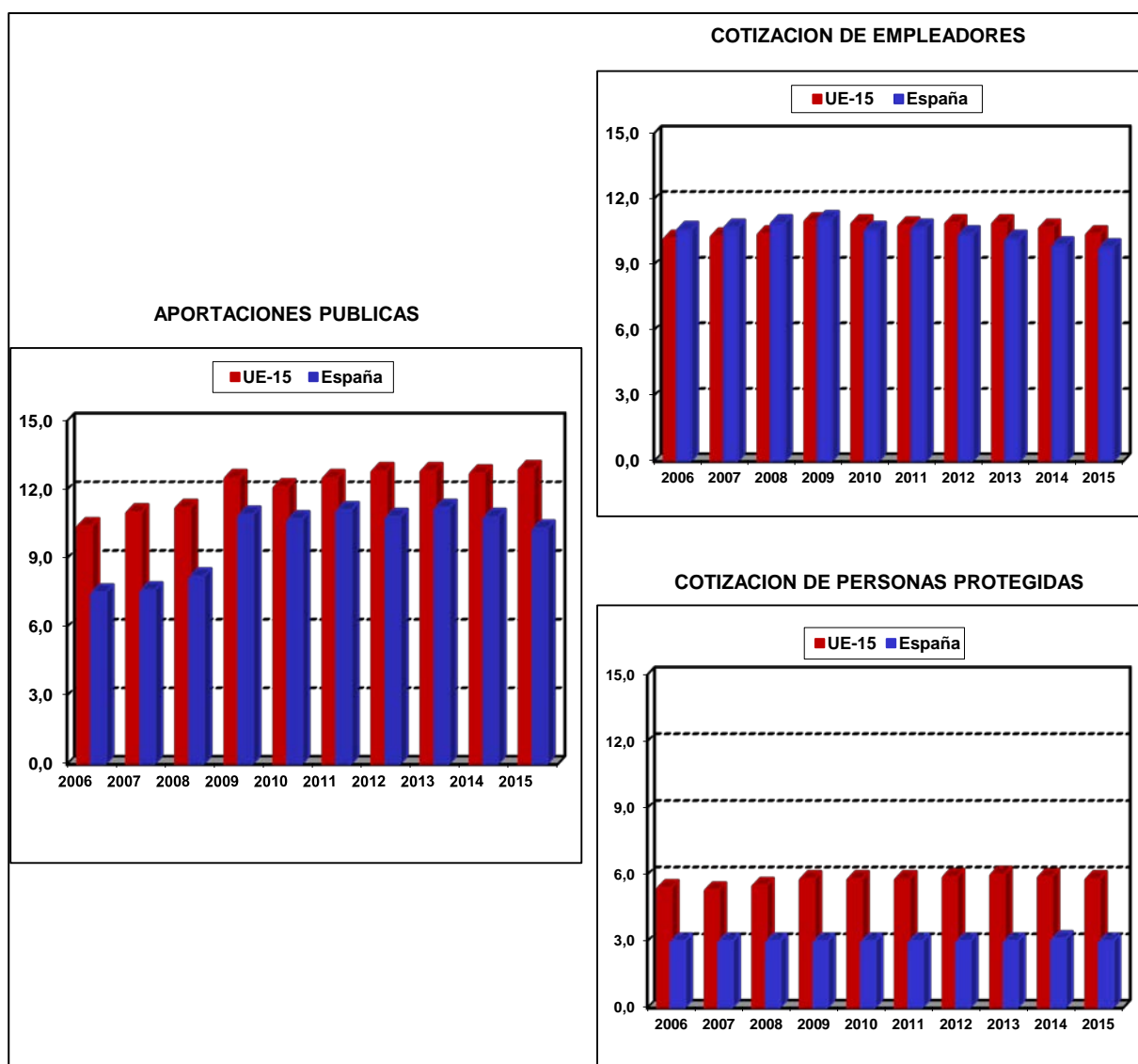
En cuanto a la aportación de empleadores, los valores mayores los ofrecen Francia y Bélgica, con el 14,2% y el 12,3% del P.I.B., respectivamente. En España la aportación de empleadores es del 9,8%. En general, se observa una tendencia en las fuentes financieras a la contención, con ligera disminución de las cotizaciones sociales y de las aportaciones públicas.

Gráfico IX.6 COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2015



El análisis de los ingresos de protección social en España y la UE-15, en el período 2006-2015, refleja el menor peso de estas fuentes financieras en España que para el conjunto de la UE-15. La fuente financiera más próxima a los datos de la media de la UE-15, es la cotización de empleadores: el porcentaje en España aumentó en el período 2006-2009, mientras que ofrece una evolución ligeramente decreciente en el período 2010-2015, hasta situarse en el 9,8% en 2015, inferior a la media comunitaria de la UE-15 (10,4%). Las aportaciones públicas en España aumentaron hasta situarse en el entorno del 11% del PIB a partir del año 2009, con ligera caída desde 2014 (10,3% en 2015), porcentaje inferior al conjunto de la UE-15 (12,9%). Las cotizaciones de los trabajadores alcanzan el 3% frente al 5,8% de la UE-15.

Gráfico IX.7 INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL P.I.B. COMPARACION ESPAÑA CON U.E. – 15



Los ingresos de protección social en porcentaje del P.I.B. ofrecen una evolución creciente durante el período 2006-2015, tal como muestran los siguientes cuadros:

Cuadro IX.17 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,2	10,3	10,4	11,0	10,9	10,8	10,9	10,9	10,7	10,4
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	5,4	5,3	5,5	5,8	5,8	5,8	5,9	6,0	5,9	5,8
APORTACIONES PÚBLICAS	10,4	11,0	11,2	12,5	12,1	12,5	12,8	12,8	12,7	12,9
OTROS INGRESOS	0,9	1,9	1,7	1,6	1,7	1,6	1,6	1,6	1,7	1,7
TOTAL INGRESOS U.E. - 15	26,9	28,4	28,8	30,9	30,4	30,7	31,2	31,3	31,0	30,9
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	:	:	10,2	10,7	10,6	10,6	10,7	10,6	10,4	:
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	:	:	5,4	5,7	5,6	5,6	5,8	5,9	5,8	:
APORTACIONES PÚBLICAS	:	:	10,7	12,0	11,6	12,0	12,3	12,2	12,1	:
OTROS INGRESOS	:	:	1,7	1,6	1,7	1,6	1,6	1,6	1,7	:
TOTAL INGRESOS U.E. - 28	:	:	27,9	30,1	29,5	29,8	30,3	30,3	30,0	:
Área Euro-19	27,3	27,1	27,7	29,8	29,8	29,7	30,2	30,4	30,4	29,9

Fuente: EUROSTAT.

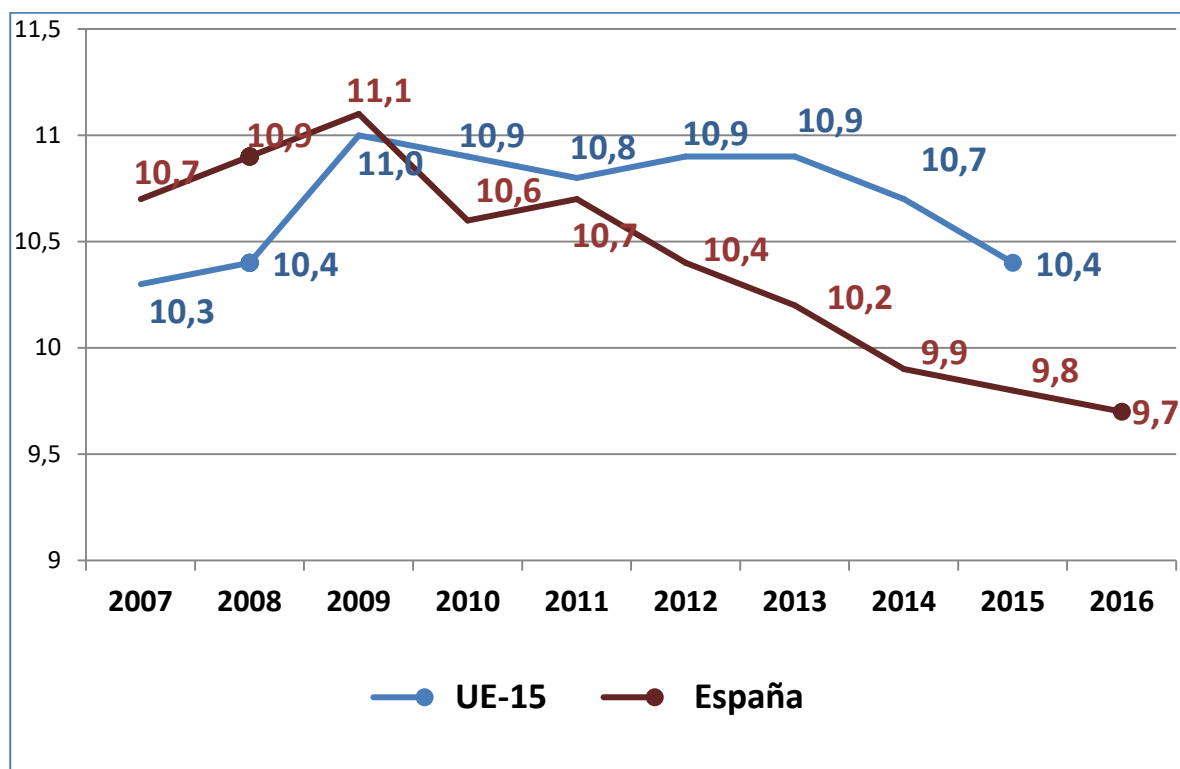
Cuadro IX.18 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,6	10,7	10,9	11,1	10,6	10,7	10,4	10,2	9,9	9,8
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,1	3,0
APORTACIONES PÚBLICAS	7,5	7,6	8,2	10,9	10,7	11,1	10,8	11,2	10,8	10,3
OTROS INGRESOS	0,5	0,4	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,7	0,6	0,5
TOTAL INGRESOS	21,6	21,7	22,5	25,3	24,7	25,1	24,5	25,1	24,4	23,6

Fuente: EUROSTAT.

El siguiente gráfico muestra la evolución de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleadores (% del PIB) UE-15 y España:

Gráfico IX.8 EVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADORES (% DEL PIB) UE-15 Y ESPAÑA



Hasta el año 2009, el sistema español de Seguridad Social recaudaba más cuotas de empleadores en % del PIB (11,1%) que la media de la UE-15 (11,0%). A partir del año 2010, España registra una caída significativa en la recaudación de este tipo de cotizaciones hasta situarse en 2015 en el 9,8% del PIB, 0,6% por debajo de la media UE-15.

1.3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia

Los ingresos de protección social pueden clasificarse también según sectores de procedencia, lo que facilita el conocer cuál es la contribución real de las empresas a los sistemas de protección social según los siguientes datos:

Cuadro IX.19 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA

FUENTES FINANCIERAS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
EMPRESAS	8,2	8,3	8,4	8,3	8,0	8,1	7,8	8,0	7,8	7,5
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	10,0	10,0	10,7	13,6	13,4	13,8	13,5	13,9	13,4	12,9
HOGARES	3,2	3,1	3,1	3,2	3,2	3,2	3,1	3,1	3,2	3,1
INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
NO RESIDENTES EN LA U.E.	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
TOTAL INGRESOS	21,6	21,7	22,5	25,3	24,7	25,1	24,5	25,1	24,4	23,6

En el volumen del Anexo al Informe Económico-Financiero de la Seguridad Social se ofrece la evolución de las fuentes de financiación por países, estructurada en los siguientes conceptos: cotizaciones de empleadores, cotizaciones de personas protegidas, aportaciones públicas y otros ingresos. Asimismo se muestra, en otros cuadros del citado Anexo, información sobre la evolución de los ingresos por países, según el sector de procedencia: empresas, administraciones públicas, hogares, instituciones sin ánimo de lucro y de no residentes en el país.

El cuadro IX.20 refleja datos básicos de las fuentes de financiación de las prestaciones sociales en los países de la Europa de los quince. El sistema de financiación de estas prestaciones es, en muchos casos, dual, a base de cotizaciones sociales e impuestos. En Dinamarca la financiación de las prestaciones sociales se realiza mediante impuestos, mientras que en un grupo de países el recurso a los impuestos se limita a la asistencia sanitaria y la protección a la familia. Para las restantes prestaciones, la cobertura financiera se vehicula a través de cotizaciones sociales de empresarios y trabajadores, si bien en algunos casos el estado participa también de la misma.

En España las prestaciones económicas se financian con cotizaciones de trabajadores y empleadores, en tanto que la asistencia sanitaria y la protección a la familia se financian vía impuestos.

El cuadro IX.20 ofrece información de los diferentes sistemas de financiación de las prestaciones sociales, en el grupo de países de la UE-15, a partir de la información ofrecida por Eurostat mediante el "Mutual Information System on Social Protection (MISSOC), con expresión de las diferentes fuentes financieras y de los tipos de cotización de empresas y trabajadores (también estatal, en algún caso), según la clase de prestación, así como sobre la existencia de topes máximos en la base de cotización, en su caso.

Cuadro IX.20 DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA
(Tipos de cotización en % y situación a 01-01-2018)

PAÍSES	Asistencia Sanitaria	Prestac. Económ. (I.T. e Invalidez)	Vejez y Supervivencia	Desempleo	Protección Familia	
BÉLGICA	Trabajador Empresa Total		13,07 22,65(1) 35,72 Sin tope		Financiación vía Impuestos	
DINAMARCA	Financiación vía impuestos	Financiación vía impuestos y cotización pensión complementaria (38€/ 1/3 el trabajador y 2/3 el empresario)			Financiación vía impuestos	
ALEMANIA	Trabajador Empresa Total	Cotizaciones e impuestos 7,30 7,30 14,60 Con tope	Cot. e impuestos. Incluye Invalidez 9,35 9,35 18,70 Con tope	1,50 1,50 3,00 Con tope	Financiación vía Impuestos	
GRECIA	Trabajador Empresa Total	Cotizaciones e impuestos 2,15 4,30 6,45 Con tope	I.T. y Maternidad 0,40 0,25 0,65 Con tope	Incluye Invalidez 6,67 13,33 20,00 Con tope	1,83 3,17 5,00 Con tope	Desde el 1 de julio de 2014 la financiación es vía impuestos
ESPAÑA	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	4,70 23,60 28,30 Con tope	1,55 5,50 7,05 Con tope	Financiación vía impuestos	
FRANCIA	Trabajador Empresa Total	Incluye invalidez y muerte 0,75 13,19 13,94 Sin tope	Pensión General (2) 6,90 8,55 15,45 Con tope	2,40 4,00 6,40 Con tope	5,25 5,25 Sin tope	
IRLANDA	Trabajador Empresa Total	Financiación por el Estado	Todas las prestaciones económicas 0 - 4,00 (3) 8,5 - 10,75 (3) 8,5 - 14,75 Sin tope		Financiación vía impuestos	
ITALIA	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	2,68 (4) 2,68 Sin tope	Incluye Invalidez 9,19 23,81 33,00 Con tope	1,61 1,61 Sin tope	0,68 0,68 Sin tope
LUXEMBURGO	Trabajador Empresa Estado Total	2,80 2,80 5,60 Con tope	Cot. e impuestos 0,25 0,25 0,50 Con tope	Incluye Invalidez 8,00 8,00 8,00 24,00 Con tope	Financiación vía impuestos 1,70 1,70 Con tope	
HOLANDA	Trabajador Empresa Total	Cotizaciones e impuestos 6,75 6,75 Con tope	Cot. e impuestos 7,25 (5) 7,25 Con tope	Cot. e impuestos 18,00 18,00 Con tope	4,00 (6) 4,00 Con tope	Financiación vía Impuestos
AUSTRIA	Trabajador Empresa Total	Incluye enfermedad y maternidad (7) 3,87 3,78 7,65 Con tope		Incluye Invalidez 10,25 12,55 22,80 Con tope	3,00 3,00 6,00 Con tope	Fondo con financiación vía impuestos y cotización empresa (4,5%)
PORTUGAL	Trabajador Empresa Total	Financiación vía Impuestos	11,00 23,25 34,25 Sin tope		Financiación vía Impuestos	
FINLANDIA	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	Cot. e impuestos 1,58 1,08 2,64	Cot. e impuestos. Incluye Invalidez 6,15 (8) 17,95 24,10 Sin tope	Cot. e impuestos 1,16 0,84 - 3,30 (9) 2,00	Financiación vía impuestos
SUECIA	Trabajador (10) Empresa Estado Total	Financiación vía impuestos	Cot. e impuestos 4,85 4,85	Cot. e impuestos 10,91 (11) 7,00 (11) 17,91	Cot. e impuestos 2,64 2,64	Financiación vía impuestos
REINO UNIDO	Financiación en su mayor parte por impuestos (una parte por cotizaciones)	Cotización conjunta por tramos de cuantía del salario: Trabajador : 12% de los ingresos para ingresos entre 157 y 866 libras/semana y 2% por encima de 866 libras Empresario: 13,8% de los ingresos superiores 157 libras/semana			Financiación vía impuestos	

Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).

- Cotización de moderación salarial 7,35% a cargo del empresario. Cotización en empresas de 10 o más trabajadores: 1,69%.
- Cotización sin tope del 2,3% (0,4% del trabajador y 1,9% de la empresa).
- Cotización del trabajador del 4% a partir de 352 euros/semana (para cuantías inferiores está exento). El tipo de cotización del 10,75 de la empresa es para salarios a partir de 376 euros/semana; por debajo de esa cuantía, la empresa cotizará el 8,5%.
- Tipo aplicable a los trabajadores manuales (incluye cotización por maternidad: 0,46% para trabajadores de la industria y 0,24% para trabajadores del comercio). En el caso de los trabajadores del sector servicios la cotización empresarial se limita a la maternidad, con los mismos tipos anteriores.
- Tipo de cotización al VIA: cotización básica del 6,16% y adicional media del 1,09%.
- Cotización empresarial al desempleo del Awf (2,64%) y al Sfñ (1,36%).
- El 70% de la prestación por maternidad la reembolsa el Fondo de Compensación de las Familias.
- El tipo de cotización del trabajador es el 7,65% a partir de los 53 años.
- El tipo de cotización de la empresa es el 3,30% a partir de un salario de 2.059,5 euros.
- La cotización del trabajador es asumida íntegramente a pensión general es compensada.
- La cotización a pensión general es compensada mediante reducción fiscal. La cotización del 10,91% se desglosa en un 10,21% por vejez y 0,7% de supervivientes.

2. INDICADORES SOCIALES

En los cuadros siguientes se refleja la situación demográfica en los países de la UE, atendiendo fundamentalmente a las variables de crecimiento demográfico así como a la evolución de las personas mayores. En 1 de enero de 2017 la población estimada de la UE-15, era de 407,34 millones de habitantes y en la UE-28, 511,52 millones.

Cuadro IX.21 POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E. Datos a enero de cada año (En miles)

PAÍS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
BELGICA	10.839,9	11.000,6	11.075,9	11.138,0	11.180,8	11.237,3	11.311,1	11.351,7
DINAMARCA	5.534,7	5.560,6	5.580,5	5.602,6	5.627,2	5.659,7	5.707,3	5.748,8
ALEMANIA	81.802,3	80.222,1	80.327,9	80.523,7	80.767,5	81.197,5	82.175,7	82.521,7
GRECIA	11.119,3	11.123,4	11.086,4	11.003,6	10.926,8	10.858,0	10.783,7	10.768,2
ESPAÑA	46.486,6	46.667,2	46.818,2	46.727,9	46.512,2	46.449,6	46.440,1	46.528,0
FRANCIA	64.658,9	64.978,7	65.277,0	65.600,4	65.942,3	66.456,3	66.730,5	66.989,1
IRLANDA	4.549,4	4.570,9	4.589,3	4.609,8	4.637,9	4.677,6	4.726,3	4.784,4
ITALIA	59.190,1	59.364,7	59.394,2	59.685,2	60.782,7	60.795,6	60.665,6	60.589,4
LUXEMBURGO	502,1	511,8	524,9	537,0	549,7	563,0	576,2	590,7
HOLANDA	16.575,0	16.655,8	16.730,3	16.779,6	16.829,3	16.900,7	16.979,1	17.081,5
AUSTRIA	8.351,6	8.375,2	8.408,1	8.451,9	8.507,8	8.584,9	8.700,5	8.772,9
PORTUGAL	10.573,5	10.572,7	10.542,4	10.487,3	10.427,3	10.374,8	10.341,3	10.309,6
FINLANDIA	5.351,4	5.375,3	5.401,3	5.426,7	5.451,3	5.471,8	5.487,3	5.503,3
SUECIA	9.340,7	9.415,6	9.482,9	9.555,9	9.644,9	9.747,4	9.851,0	9.995,2
R. UNIDO	62.510,2	63.022,5	63.495,3	63.905,3	64.351,2	64.875,2	65.382,6	65.808,6
U.E.-15	397.385,7	397.417,1	398.734,6	400.034,8	402.138,7	403.849,3	405.858,2	407.342,9
BULGARIA	7.421,8	7.369,4	7.327,2	7.284,6	7.245,7	7.202,2	7.153,8	7.101,9
REPÚB. CHECA	10.462,1	10.486,7	10.505,4	10.516,1	10.512,4	10.538,3	10.553,8	10.578,8
ESTONIA	1.333,3	1.329,7	1.325,2	1.320,2	1.315,8	1.314,9	1.315,9	1.315,6
CROACIA	4.302,8	4.289,9	4.276,0	4.262,1	4.246,8	4.225,3	4.190,7	4.154,2
CHIPRE	819,1	839,8	862,0	865,9	858,0	847,0	848,3	854,8
LETONIA	2.120,5	2.074,6	2.044,8	2.023,8	2.001,5	1.986,1	1.969,0	1.950,1
LITUANIA	3.142,0	3.052,6	3.003,6	2.971,9	2.943,5	2.921,3	2.888,6	2.847,9
HUNGRÍA	10.014,3	9.985,7	9.931,9	9.908,8	9.877,4	9.855,6	9.830,5	9.797,6
MALTA	414,0	415,0	417,5	422,5	429,4	439,7	450,4	460,3
POLONIA	38.022,9	38.062,7	38.063,8	38.062,5	38.017,9	38.005,6	37.967,2	37.973,0
RUMANIA	20.294,7	20.199,1	20.096,0	20.020,1	19.947,3	19.870,6	19.760,3	19.644,4
ESLOVENIA	2.047,0	2.050,2	2.055,5	2.058,8	2.061,1	2.062,9	2.064,2	2.065,9
ESLOVAQUIA	5.390,4	5.392,4	5.404,3	5.410,8	5.415,9	5.421,3	5.426,3	5.435,3
U. E.-28	503.170,6	502.964,8	504.048,0	505.161,9	507.011,3	508.540,1	510.277,2	511.522,7
Euro área (19)	335.266,4	334.572,6	335.288,9	336.043,8	337.540,6	338.560,2	339.880,0	340.720,4

Fuente: EUROSTAT.

El número total de habitantes de la UE ha crecido de manera constante desde el año 1960 si bien este crecimiento ha experimentado intensidades diferentes debido a causas distintas.

Se aprecia una evolución diferente en los distintos países en el área de la Europa de los 15: destaca el mantenimiento de elevadas tasas de crecimiento anual en Luxemburgo, superior al 2%, mientras que en España se aprecia una paulatina desaceleración del crecimiento, llegando a ser negativo algunos años (al igual que en Portugal y Grecia), con la incipiente recuperación en el año 2017; además, Suecia e Irlanda experimentan una recuperación sostenida en el período considerado. En el resto de los países de la UE-15 se han registrado crecimientos de población inferiores al 1%.

Cuadro IX.22 POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E (% Variación anual)

PAÍS	2011/2010	2012/2011	2013/2012	2014/2013	2015/2014	2016/2015	2017/2016
BÉLGICA	1,48	0,68	0,56	0,38	0,50	0,66	0,36
DINAMARCA	0,47	0,36	0,40	0,44	0,58	0,84	0,73
ALEMANIA	-1,93	0,13	0,24	0,30	0,53	1,20	0,42
GRECIA	0,04	-0,33	-0,75	-0,70	-0,63	-0,68	-0,14
ESPAÑA	0,39	0,32	-0,19	-0,46	-0,13	-0,02	0,19
FRANCIA	0,49	0,46	0,50	0,52	0,78	0,41	0,39
IRLANDA	0,47	0,40	0,45	0,61	0,86	1,04	1,23
ITALIA	0,29	0,05	0,49	1,84	0,02	-0,21	-0,13
LUXEMBURGO	1,95	2,54	2,32	2,35	2,42	2,36	2,50
HOLANDA	0,49	0,45	0,29	0,30	0,42	0,46	0,60
AUSTRIA	0,28	0,39	0,52	0,66	0,91	1,35	0,83
PORTUGAL	-0,01	-0,29	-0,52	-0,57	-0,50	-0,32	-0,31
FINLANDIA	0,45	0,48	0,47	0,45	0,38	0,28	0,29
SUECIA	0,80	0,71	0,77	0,93	1,06	1,06	1,46
R. UNIDO	0,82	0,75	0,65	0,70	0,81	0,78	0,65
U.E. - 15	0,01	0,33	0,33	0,53	0,43	0,50	0,37
BULGARIA	-0,71	-0,57	-0,58	-0,53	-0,60	-0,67	-0,73
REPÚBLICA CHECA	0,24	0,18	0,10	-0,04	0,25	0,15	0,24
ESTONIA	-0,27	-0,33	-0,38	-0,33	-0,07	0,08	-0,02
CROACIA	-0,30	-0,32	-0,32	-0,36	-0,51	-0,82	-0,87
CHIPRE	2,52	2,65	0,45	-0,91	-1,28	0,15	0,76
LETONIA	-2,16	-1,44	-1,03	-1,10	-0,77	-0,86	-0,96
LITUANIA	-2,84	-1,60	-1,06	-0,96	-0,75	-1,12	-1,41
HUNGRÍA	-0,29	-0,54	-0,23	-0,32	-0,22	-0,25	-0,33
MALTA	0,23	0,62	1,19	1,64	2,39	2,44	2,19
POLONIA	0,10	0,00	0,00	-0,12	-0,03	-0,10	0,02
RUMANÍA	-0,47	-0,51	-0,38	-0,36	-0,38	-0,56	-0,59
ESLOVENIA	0,16	0,26	0,16	0,11	0,09	0,06	0,08
ESLOVAQUIA	0,04	0,22	0,12	0,09	0,10	0,09	0,17
U.E. - 28	-0,04	0,22	0,22	0,37	0,30	0,34	0,24
Área Euro-19	-0,21	0,21	0,23	0,45	0,30	0,39	0,25

Si se observa la evolución por edades en los años 2007-2012-2017 (cuadro IX.23) en la UE-28, se observa que la población en edad de trabajar (tramo de 15 a 64 años) mantiene una tendencia decreciente, desde el 67,1 en 2007 al 65% en 2017; por el contrario aumenta la población de mayores de 65 años, que pasa del 17% (2007) al 19,5% (2017). La población

menor o igual de 14 años desciende ligeramente, y pasa del 15,9% en 2007 al 15,6% en 2017.

Cuadro IX.23 POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual)

PAÍS	2007				2012				2017			
	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80
BÉLGICA	17,0	65,9	12,5	4,6	17,0	65,6	12,2	5,2	17,0	64,6	12,9	5,5
DINAMARCA	18,6	66,1	11,2	4,1	17,7	65,0	13,2	4,1	16,7	64,2	14,7	4,3
ALEMANIA	13,9	66,3	15,2	4,6	13,4	65,9	15,4	5,3	13,4	65,4	15,2	6,0
GRECIA	14,7	66,7	14,2	4,3	14,7	65,7	14,2	5,4	14,4	64,0	14,8	6,7
ESPAÑA	14,6	68,9	12,1	4,4	15,1	67,5	12,1	5,3	15,1	66,0	12,8	6,2
FRANCIA	18,5	65,2	11,5	4,8	18,6	64,3	11,6	5,5	18,3	62,5	13,3	5,9
IRLANDA	20,3	68,9	8,2	2,6	21,5	66,6	9,0	2,8	21,1	65,4	10,3	3,2
ITALIA	14,1	65,8	14,8	5,3	14,0	65,2	14,7	6,2	13,5	64,2	15,5	6,8
LUXEMBURGO	18,3	67,6	10,7	3,3	17,1	68,9	10,1	3,9	16,2	69,5	10,3	3,9
HOLANDA	18,1	67,4	10,8	3,7	17,3	66,5	12,1	4,1	16,3	65,2	14,0	4,5
AUSTRIA	15,6	67,5	12,4	4,5	14,6	67,6	12,8	5,0	14,4	67,1	13,6	4,9
PORTUGAL	15,7	66,7	13,3	4,2	14,9	66,0	13,9	5,1	14,0	64,9	15,0	6,1
FINLANDIA	17,1	66,5	12,3	4,2	16,5	65,4	13,3	4,9	16,2	62,9	15,7	5,2
SUECIA	17,0	65,6	12,0	5,4	16,7	64,5	13,6	5,3	17,6	62,6	14,7	5,1
R. UNIDO	17,8	66,3	11,5	4,4	17,6	65,6	12,1	4,6	17,8	64,1	13,2	4,9
BULGARIA	13,2	69,1	14,1	3,5	13,4	67,8	14,7	4,1	14,1	65,2	16,0	4,8
REPÚB. CHECA	14,4	71,2	11,2	3,3	14,7	69,1	12,4	3,8	15,6	65,6	14,8	4,0
ESTONIA	14,9	67,8	13,8	3,5	15,5	66,8	13,2	4,5	16,2	64,4	14,1	5,3
CROACIA	15,6	66,7	14,4	3,2	15,1	67,0	13,8	4,1	14,5	65,9	14,6	5,0
CHIPRE	18,9	68,8	9,5	2,8	16,5	70,7	9,9	2,9	16,3	68,1	12,1	3,4
LETONIA	14,2	68,4	14,0	3,4	14,3	67,2	14,1	4,5	15,6	64,5	14,7	5,2
LITUANIA	16,0	67,3	13,3	3,4	14,8	67,1	13,5	4,6	14,8	65,9	13,8	5,5
HUNGRÍA	15,2	68,9	12,3	3,6	14,5	68,6	12,9	4,0	14,5	66,8	14,3	4,3
MALTA	16,6	69,5	10,8	3,1	14,8	68,8	12,8	3,6	14,1	67,1	14,7	4,1
POLONIA	15,8	70,8	10,6	2,9	15,1	70,9	10,3	3,6	15,1	68,4	12,3	4,2
RUMANÍA	16,9	68,4	12,2	2,5	15,8	68,0	12,5	3,6	15,6	66,6	13,4	4,4
ESLOVENIA	14,0	70,1	12,5	3,4	14,3	68,9	12,5	4,3	14,9	66,2	13,8	5,1
ESLOVAQUIA	16,2	71,8	9,4	2,5	15,4	71,8	9,9	2,9	15,5	69,6	11,8	3,2
U. E.-28	15,9	67,1	12,7	4,3	15,7	66,5	12,9	4,9	15,6	65,0	14,0	5,5
Área Euro-19	15,6	66,6	13,2	4,6	15,4	65,9	13,4	5,3	15,2	64,7	14,2	5,9

Fuente: EUROSTAT.

En el área euro, los porcentajes más altos de población mayor o igual a 65 años los ofrecen Italia, que aumenta del 20,1%, en el 2007, al 22,3%, en el año 2017, y Grecia, que pasa del 18,5% al 21,5% en el período considerado.

En España, la población de 65 y más años, que representaba el 16,5% en 2007 pasa a ser el 19% en 2017, destacando el aumento de los mayores de 80 años (del 4,4% al 6,2%, entre 2007 y 2017). El único país que aumenta su porcentaje de población en el tramo de edad entre 15-64 años es Luxemburgo, que pasa de 67,6% al 69,5%, en el conjunto de países de la UE-28.

La evolución de la población tiene como componentes principales la natalidad, la mortalidad y un fenómeno que ha cobrado gran importancia en los últimos años que es el saldo migratorio neto. En los cuadros siguientes se presenta su evolución en cada uno de los países:

Cuadro IX.24 MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA UE.
(Tasas por mil habitantes)

PAÍS	NATALIDAD				MORTALIDAD				MOVIMIENTO NATURAL			
	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017
BELGICA	11,0	11,7	11,5	10,5	10,3	9,5	9,8	9,6	0,7	2,2	1,7	0,9
DINAMARCA	12,0	11,7	10,4	10,6	10,7	10,2	9,4	9,2	1,3	1,6	1,0	1,4
ALEMANIA	8,6	8,3	8,4	9,5	10,3	10,1	10,8	11,3	-1,8	-1,7	-2,4	-1,8
GRECIA	9,6	10,1	9,1	8,2	9,7	9,9	10,6	11,6	-0,1	0,2	-1,5	-3,3
ESPAÑA	10,4	10,9	9,7	8,4	9,1	8,5	8,6	9,0	1,4	2,4	1,1	-0,7
FRANCIA	12,8	12,8	12,6	11,4	9,1	8,3	8,7	9,0	3,7	4,5	3,8	2,5
IRLANDA	15,4	16,2	15,6	12,9	7,3	6,4	6,3	6,3	8,1	9,8	9,2	6,6
ITALIA	9,5	9,7	9,0	7,6	10,2	9,8	10,3	10,7	-0,7	-0,1	-1,3	-3,2
LUXEMBURGO	11,7	11,4	11,3	10,4	9,0	8,1	7,3	7,1	2,8	3,4	4,0	3,2
HOLANDA	12,3	11,1	10,5	9,9	8,7	8,1	8,4	8,8	3,6	2,9	2,1	1,1
AUSTRIA	9,5	9,2	9,4	10,0	9,5	9,0	9,4	9,5	0,0	0,2	-0,1	0,5
PORTUGAL	10,8	9,7	8,5	8,4	10,4	9,8	10,2	10,6	0,4	-0,1	-1,7	-2,3
FINLANDIA	10,9	11,1	11,0	9,1	9,4	9,3	9,6	9,8	1,5	1,8	1,4	-0,6
SUECIA	11,1	11,7	11,9	11,5	10,4	10,0	9,7	9,1	0,7	1,7	2,2	2,3
R. UNIDO	11,7	12,6	12,8	11,4	10,2	9,4	8,9	9,2	1,4	3,2	3,8	2,2
BULGARIA	8,7	10,0	9,5	9,0	14,4	15,0	15,0	15,5	-5,7	-5,0	-5,5	-6,5
REPÚB. CHECA	9,2	11,1	10,3	10,8	10,9	10,2	10,3	10,5	-1,7	1,0	0,0	0,3
ESTONIA	9,5	11,8	10,6	10,5	13,2	13,0	11,7	11,8	-3,7	-1,2	-1,1	-1,3
CROACIA	9,2	9,7	9,8	8,9	12,2	12,1	12,1	12,9	-3,0	-2,4	-2,3	-4,1
CHIPRE	11,3	11,2	11,8	10,7	7,2	7,0	6,6	7,0	4,0	4,2	5,2	3,8
LETONIA	9,2	10,9	9,8	10,7	14,2	15,0	14,3	14,8	-4,9	-4,1	-4,5	-4,1
LITUANIA	8,8	9,3	10,2	10,1	12,0	14,1	13,7	14,2	-3,2	-4,8	-3,5	-4,0
HUNGRIA	9,3	9,7	9,1	9,7	13,4	13,2	13,0	13,5	-4,1	-3,5	-3,9	-3,8
MALTA	10,2	9,3	9,8	9,2	7,9	7,6	8,1	7,6	2,3	1,6	1,7	1,6
POLONIA	9,2	10,2	10,1	10,6	9,6	9,9	10,1	10,6	-0,4	0,3	0,0	0,0
RUMANIA	9,8	10,3	10,0	9,7	12,4	12,1	12,7	13,3	-2,5	-1,8	-2,7	-3,6
ESLOVENIA	8,7	9,8	10,7	9,8	9,7	9,2	9,4	9,9	-1,1	0,6	1,3	-0,1
ESLOVAQUIA	9,6	10,1	10,3	10,7	9,7	10,0	9,7	9,9	-0,1	0,1	0,6	0,7
U.E. - 28	10,3	10,7	10,4	9,9	10,1	9,7	9,9	10,3	0,2	1,0	0,4	-0,4
Área Euro-19	10,3	10,4	10,0	9,5	9,8	9,3	9,7	10,1	0,6	1,1	0,3	-0,6

Fuente: EUROSTAT.

En general, en los países del ámbito de la UE-15, la natalidad ha tenido un comportamiento decreciente en el tiempo. En España la cifra más baja del período analizado (2002-2017) se alcanza en el año 2017 con una tasa del 8,4 por mil habitantes. En la UE-28 en 2017 la tasa de natalidad por mil habitantes alcanza el 9,9 por mil.

El movimiento natural de la población se ha situado en 2017, para la UE-28, en un nivel ligeramente negativo (-0,4 por mil), mientras que en 2002 era 0,2. Dentro del área de países de la Europa de los 15, existen países como Alemania e Italia cuyo movimiento natural es negativo en todo el período estudiado, circunstancia que se viene repitiendo desde el año 1990 en Alemania, si bien otros países de esta área se han añadido a esta evolución negativa en los últimos años (Portugal, España y Finlandia).

En España el crecimiento natural de la población en el año 2017 es negativo (-0,6 por mil habitantes), lo que rompe la evolución del período quinquenal analizado, como consecuencia de la bajada de la tasa de natalidad y el ligero aumento de la de mortalidad (aumentan 8,4 y 9,0 por mil habitantes, respectivamente).

La intensidad del envejecimiento de la población depende fundamentalmente de la fecundidad y de la mortalidad. La influencia de las migraciones, por ser este un fenómeno muy coyuntural que juega a favor o en contra, tiene un efecto más relativo, ya que para que se modifique la estructura de la población serían necesarios movimientos muy importantes de personas, en cuantía y persistentes en el tiempo. La población envejece no solo porque hay más personas mayores, sino, fundamentalmente, porque aumenta su proporción respecto a las generaciones en edad de trabajar que a su vez disminuyen por la falta de nacimientos.

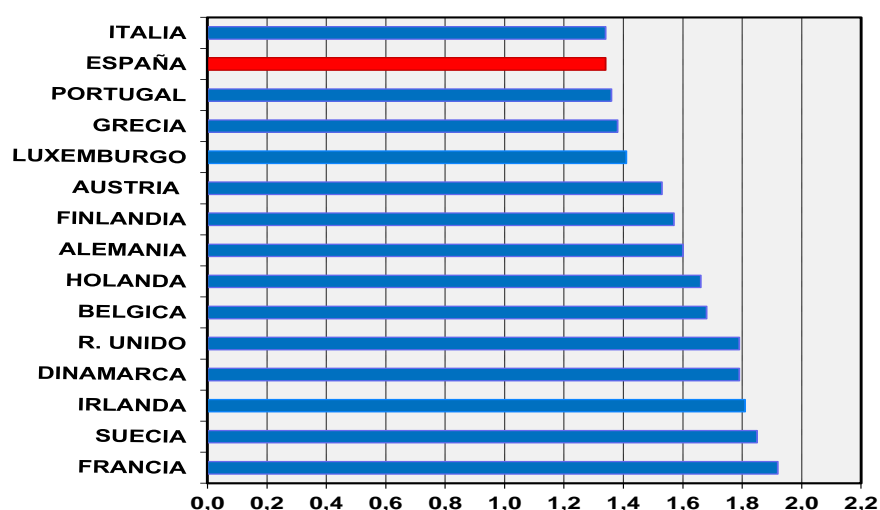
Francia y Suecia tienen la fecundidad más elevada en 2015, pero también inferior a 2 hijos por mujer. En el año 2016 la tasa de fecundidad, hijos por mujer, en España fue del 1,34, si bien es de destacar que esta cifra ha remontado desde su valor mínimo de 1,23 en 2001. El gráfico que aparece a continuación muestra la situación en 2016 en los países de la Unión Europea 15 y en la UE-28, con un comportamiento de esta variable muy similar.

Cuadro IX.25 FECUNDIDAD Hijos por mujer.

PAÍS	2001	2006	2011	2016
BÉLGICA	1,67	1,80	1,81	1,68
DINAMARCA	1,74	1,85	1,75	1,79
ALEMANIA	1,35	1,33	1,39	1,60
GRECIA	1,25	1,40	1,40	1,38
ESPAÑA	1,23	1,36	1,34	1,34
FRANCIA	1,90	2,00	2,01	1,92
IRLANDA	1,94	1,91	2,03	1,81
ITALIA	1,25	1,37	1,44	1,34
LUXEMBURGO	1,66	1,65	1,52	1,41
HOLANDA	1,71	1,72	1,76	1,66
AUSTRIA	1,33	1,41	1,43	1,53
PORTUGAL	1,45	1,37	1,35	1,36
FINLANDIA	1,73	1,84	1,83	1,57
SUECIA	1,57	1,85	1,90	1,85
R.UNIDO	1,63	1,82	1,91	1,79
BULGARIA	1,21	1,44	1,51	1,54
REPÚBL. CHECA	1,15	1,34	1,43	1,63
ESTONIA	1,32	1,58	1,61	1,60
CROACIA	1,46	1,47	1,48	1,42
CHIPRE	1,57	1,52	1,35	1,37
LETONIA	1,22	1,46	1,33	1,74
LITUANIA	1,29	1,33	1,55	1,69
HUNGRÍA	1,31	1,34	1,23	1,53
MALTA	1,48	1,36	1,45	1,37
POLONIA	1,31	1,27	1,33	1,39
RUMANÍA	1,27	1,42	1,47	1,64
ESLOVENIA	1,21	1,31	1,56	1,58
ESLOVAQUIA	1,20	1,25	1,45	1,48
U.E. - 28	1,46	1,54	1,59	1,60
Área Euro-19	1,45	1,53	1,57	1,58

Fuente: EUROSTAT.

Gráfico IX.9 TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer AÑO 2016)



A la evolución del movimiento natural de la población hay que agregarle el efecto de las migraciones. Las migraciones han tenido un comportamiento cíclico debido a que su variación responde a una componente coyuntural. La inmigración en los países del área UE-15 ha sido importante en el período 2000-2008, de tal manera que el crecimiento de la

población se ha debido cada vez en mayor medida a la inmigración. No obstante, en los últimos años la evolución del saldo migratorio es muy dispar por el efecto de la crisis económica, con especial incidencia en los países del área mediterránea, si bien la tendencia general en la UE-28 ha sido positiva (2,7 en 2017). Dentro del grupo de países de la UE-15, se observan tasas positivas para el conjunto de países, en el año 2017. En Luxemburgo, Suecia, Alemania y Austria, las tasas migratorias netas son superiores a 5. En España, destaca la evolución positiva del saldo migratorio en el período de 2002 al 2007, que contrasta con el saldo negativo del año 2012 (-3,0) consecuencia de la crisis económica, y en el año 2017 se ha revertido esa tendencia, ofreciendo nuevamente un dato positivo, 3,5 por mil habitantes.

Cuadro IX.26 SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES.

PAÍS	2002	2007	2012	2017
BÉLGICA	3,7	5,5	3,9	4,5
DINAMARCA	1,8	3,7	3,0	4,2
ALEMANIA	2,7	0,5	4,9	5,8
GRECIA	2,6	2,1	-6,0	0,6
ESPAÑA	17,9	17,2	-3,0	3,5
FRANCIA	3,1	1,2	1,1	1,0
IRLANDA	8,6	16,9	-4,8	4,6
ITALIA	2,8	7,5	6,2	1,4
LUXEMBURGO	5,9	12,5	18,9	15,8
HOLANDA	1,7	-0,1	0,8	4,7
AUSTRIA	4,3	2,8	5,2	5,1
PORTUGAL	4,0	2,1	-3,6	0,5
FINLANDIA	1,0	2,6	3,3	2,4
SUECIA	3,5	5,9	5,4	10,1
R.UNIDO	3,4	4,9	2,6	4,3
BULGARIA	-2,2	-2,3	-0,3	-0,8
REPÚB. CHECA	0,7	7,7	1,0	2,7
ESTONIA	-2,2	-2,1	-2,8	4,0
CROACIA	2,4	2,1	-0,9	-7,7
CHIPRE	7,7	19,9	-0,7	7,2
LETONIA	-4,0	-3,6	-5,8	-4,0
LITUANIA	-3,4	-6,7	-7,1	-9,7
HUNGRÍA	0,3	1,4	1,6	1,8
MALTA	4,4	3,8	10,1	31,3
POLONIA	-0,5	-0,5	-0,1	0,1
RUMANÍA	-6,8	-21,9	-1,1	-2,5
ESLOVENIA	1,1	7,1	0,3	0,6
ESLOVAQUIA	-0,6	0,4	0,6	0,7
U.E. - 28	3,2	3,1	1,8	2,7

Fuente: EUROSTAT

La esperanza de vida al nacer es otro indicador del envejecimiento de la población. En Europa se está produciendo un aumento continuado de la esperanza de vida tanto en varones como en mujeres. En la UE-28 la esperanza de vida para hombres era de 75,8 y

78,2 años en 2006 y 2016, respectivamente, mientras que las mujeres registran 82 y 83,6, en los mismos años.

En España se ha producido un incremento importante en la esperanza de vida pasando en el caso de los hombres de los 76,3 años en 2001 a 80,5 en 2016, y en el caso de las mujeres de 83,2 años a 86,3. Este dato es de gran importancia por su repercusión en los sistemas de protección social.

Cuadro IX.27 ESPERANZA DE VIDA AL NACER.

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016
BELGICA	74,9	76,6	78,0	79,0	81,2	82,3	83,3	84,0
DINAMARCA	74,7	76,1	77,8	79,0	79,3	80,7	81,9	82,8
ALEMANIA	75,6	77,2	77,9	78,6	81,4	82,4	83,1	83,5
GRECIA	76,3	77,1	78,0	78,9	81,9	82,7	83,6	84,0
ESPAÑA	76,3	77,8	79,5	80,5	83,2	84,4	85,6	86,3
FRANCIA	75,5	77,3	78,7	79,5	83,0	84,5	85,7	85,7
IRLANDA	74,5	76,9	78,6	79,9	79,9	81,7	83,0	83,6
ITALIA	77,2	78,6	79,7	81,0	83,2	84,1	84,8	85,6
LUXEMBURGO	75,1	76,8	78,5	80,1	80,7	81,9	83,6	85,4
HOLANDA	75,8	77,7	79,4	80,0	80,8	82,0	83,1	83,2
AUSTRIA	75,6	77,1	78,3	79,3	81,7	82,8	83,8	84,1
PORTUGAL	73,6	75,5	77,3	78,1	80,7	82,5	83,8	84,3
FINLANDIA	74,6	75,9	77,3	78,6	81,7	83,1	83,8	84,4
SUECIA	77,6	78,8	79,9	80,6	82,2	83,1	83,8	84,1
R. UNIDO	75,8	77,3	79,0	79,4	80,5	81,6	83,0	83,0
BULGARIA	68,6	69,2	70,7	71,3	75,4	76,3	77,8	78,5
REPÚB. CHECA	72,0	73,5	74,8	76,1	78,5	79,9	81,1	82,1
ESTONIA	65,2	67,6	71,4	73,3	76,5	78,6	81,3	82,2
CROACIA	70,9	72,4	73,8	75,0	78,1	79,3	80,4	81,3
CHIPRE	76,6	78,1	79,3	80,5	81,4	82,0	83,1	84,9
LETONIA	:	65,0	68,6	69,8	:	76,1	78,8	79,6
LITUANIA	65,9	65,0	68,1	69,5	77,4	77,1	79,3	80,1
HUNGRIA	68,2	69,2	71,2	72,6	76,7	77,8	78,7	79,7
MALTA	76,6	77,0	78,6	80,6	81,2	82,0	83,0	84,4
POLONIA	70,0	70,9	72,5	73,9	78,4	79,7	81,1	82,0
RUMANIA	67,5	69,0	70,8	71,7	74,9	76,1	78,2	79,1
ESLOVENIA	72,3	74,5	76,8	78,2	80,4	82,0	83,3	84,3
ESLOVAQUIA	69,5	70,4	72,3	73,8	77,7	78,4	79,8	80,7
U. E.-28	:	75,8	77,3	78,2	:	82,0	83,1	83,6
Área Euro-19	:	77,0	78,4	79,3	:	83,1	84,1	84,6

Fuente: EUROSTAT.

Por lo que se refiere a la esperanza de vida a los 65 años, también se ha producido un notable incremento en el período considerado (2001-2016), destacando Irlanda con un incremento de 3,6 años en la esperanza de vida de los hombres y 2,6 en mujeres. España

ofrece una esperanza de vida a los 65 años, en 2016, de las más altas de las del grupo de países de la Europa de los 15, con 19,4 años para los hombres y 23,6 para las mujeres.

Cuadro IX.28 ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016
BELGICA	15,9	17,0	18,0	18,4	19,9	20,6	21,6	21,9
DINAMARCA	15,2	16,2	17,3	18,2	18,3	19,2	20,1	20,8
ALEMANIA	16,1	17,2	17,7	18,1	19,8	20,5	21,1	21,3
GRECIA	17,1	17,5	18,2	18,9	19,6	20,4	21,2	21,7
ESPAÑA	16,8	17,8	18,8	19,4	21,0	21,9	23,0	23,6
FRANCIA	17,0	18,2	19,3	19,6	21,5	22,7	23,8	23,7
IRLANDA	15,0	16,6	17,9	18,6	18,5	19,9	20,9	21,1
ITALIA	17,0	17,7	18,5	19,4	21,0	21,6	22,2	22,9
LUXEMBURGO	16,0	17,0	17,8	18,9	19,7	20,3	21,6	22,7
HOLANDA	15,6	16,8	18,1	18,5	19,4	20,3	21,2	21,1
AUSTRIA	16,3	17,3	18,1	18,5	20,0	20,7	21,7	21,7
PORTUGAL	15,7	16,6	17,8	18,0	19,3	20,5	21,6	21,8
FINLANDIA	15,7	16,9	17,7	18,2	19,8	21,2	21,7	21,9
SUECIA	16,9	17,7	18,5	19,1	20,2	20,9	21,3	21,5
R. UNIDO	16,1	17,3	18,5	18,8	19,2	20,1	21,1	21,1
BULGARIA	13,0	13,2	14,0	14,2	15,6	16,3	17,3	17,9
REPÚBL. CHECA	13,9	14,8	15,6	16,2	17,3	18,3	19,2	20,0
ESTONIA	12,7	13,2	14,8	15,6	17,4	18,4	20,1	20,9
CROACIA	13,6	14,2	15,1	15,6	17,0	17,8	18,6	19,2
CHIPRE	16,8	17,3	18,2	19,0	19,2	19,4	20,3	21,8
LETONIA	:	12,5	13,4	14,0	:	17,1	18,7	19,0
LITUANIA	13,4	13,3	14,0	14,2	17,7	17,9	19,2	19,4
HUNGRÍA	13,2	13,6	14,3	14,6	17,0	17,7	18,3	18,7
MALTA	15,7	16,2	17,7	19,7	18,7	19,6	21,0	22,1
POLONIA	13,7	14,5	15,4	16,0	17,7	18,8	19,9	20,5
RUMANIA	13,3	13,5	14,5	14,7	16,0	16,4	17,8	18,3
ESLOVENIA	14,5	15,8	16,9	17,9	19,0	20,0	21,1	21,8
ESLOVAQUIA	13,0	13,4	14,5	15,3	16,8	17,3	18,4	19,2
U. E.-28	:	16,8	17,7	18,2	:	20,4	21,3	21,6
Área euro-19	:	17,4	18,2	18,8	:	21,1	22,0	22,3

Fuente: EUROSTAT.

Como se ha mencionado, una de las estrategias de futuro de la UE es la prolongación de la vida laboral y desincentivar la salida del mercado laboral de los trabajadores de mayor edad. Dos factores a tener en cuenta son, la edad media de salida del mercado laboral y la duración media de la vida laboral.

El cumplimiento de este objetivo se verá reflejado en el aumento del número de trabajadores ocupados mayores de 55 años y en la edad de abandono del mercado de trabajo.

Otra variable que tiene una repercusión importante en los sistemas de pensiones es la tasa de empleo, por ello seguidamente se hace una referencia a la evolución de dicha tasa atendiendo al género y los grupos de edad.

Cuadro IX.29 TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017
BELGICA	68,3	68,7	66,9	67,5	51,4	55,3	56,8	58,7	59,9	62,0	61,8	63,1
DINAMARCA	80,0	80,8	75,2	76,9	71,7	73,2	70,0	71,5	75,9	77,0	72,6	74,2
ALEMANIA	71,8	74,7	77,9	78,9	58,7	63,2	68,1	71,5	65,3	69,0	73,0	75,2
GRECIA	71,9	74,2	60,1	62,7	43,0	47,7	41,7	44,4	57,4	60,9	50,8	53,5
ESPAÑA	72,6	76,1	60,3	66,5	45,1	55,3	51,2	55,7	58,9	65,8	55,8	61,1
FRANCIA	70,1	69,2	68,1	68,9	57,4	59,6	60,1	61,7	63,6	64,3	64,0	65,2
IRLANDA	78,4	80,4	63,7	73,0	57,7	62,9	56,2	62,4	68,1	71,7	59,9	67,7
ITALIA	69,1	70,6	66,3	67,1	42,0	46,6	47,1	48,9	55,5	58,6	56,6	58,0
LUXEMBURGO	74,5	72,3	72,5	69,9	51,0	56,1	59,0	62,5	62,9	64,2	65,8	66,3
HOLANDA	82,4	82,2	79,3	80,4	66,2	69,6	69,4	71,3	74,4	76,0	74,4	75,8
AUSTRIA	76,4	76,3	76,2	76,2	61,3	63,5	66,7	68,2	68,7	69,9	71,4	72,2
PORTUGAL	76,5	73,6	64,5	71,1	61,4	61,8	58,5	64,8	68,8	67,6	61,4	67,8
FINLANDIA	70,0	72,1	70,5	71,4	66,2	68,5	68,2	68,5	68,1	70,3	69,4	70,0
SUECIA	74,9	76,5	75,6	78,3	72,2	71,8	71,8	75,4	73,6	74,2	73,8	76,9
R. UNIDO	77,7	77,6	75,0	78,6	65,2	65,5	64,9	69,7	71,4	71,5	69,9	74,1
U.E.-15	73,0	74,2	70,5	72,9	55,8	59,6	59,8	63,0	64,4	66,9	65,1	68,0
BULGARIA	53,7	66,0	61,3	70,6	47,5	57,6	56,3	63,1	50,6	61,7	58,8	66,9
REPÚB. CHECA	73,9	74,8	74,6	80,9	57,0	57,3	58,2	66,2	65,4	66,1	66,5	73,6
ESTONIA	64,6	73,5	69,7	77,4	58,3	66,2	64,7	70,9	61,3	69,8	67,1	74,1
CROACIA	:	66,5	58,5	63,8	:	51,6	48,5	54,0	:	59,0	53,5	58,9
CHIPRE	79,1	80,0	70,4	70,0	58,9	62,4	59,4	61,4	68,6	71,0	64,6	65,6
LETONIA	64,1	72,7	64,4	71,9	56,2	63,9	61,7	68,4	59,9	68,1	63,0	70,1
LITUANIA	62,7	68,2	62,2	70,6	57,2	62,0	61,8	70,2	59,9	65,0	62,0	70,4
HUNGRÍA	62,9	63,7	61,6	75,2	49,8	50,7	51,9	61,3	56,2	57,0	56,7	68,2
MALTA	74,7	73,5	74,0	80,1	33,9	36,0	45,3	57,6	54,4	55,0	59,9	69,2
POLONIA	56,9	63,6	66,3	72,8	46,2	50,6	53,1	59,5	51,5	57,0	59,7	66,1
RUMANIA	63,6	64,8	67,6	71,8	51,8	52,8	52,8	55,8	57,6	58,8	60,2	63,9
ESLOVENIA	68,2	72,7	67,4	72,5	58,6	62,6	60,5	65,8	63,4	67,8	64,1	69,3
ESLOVAQUIA	62,4	68,4	66,7	72,0	51,4	53,0	52,7	60,3	56,8	60,7	59,7	66,2
U. E.-28	70,4	72,4	69,6	73,0	54,5	58,2	58,6	62,5	62,4	65,3	64,1	67,7
Área euro-19	71,5	73,2	69,3	71,6	53,3	57,9	58,2	61,3	62,4	65,5	63,7	66,5

Fuente: EUROSTAT.

En el conjunto de países de la UE- 15, la tasa de empleo de los hombres entre 15 y 64 años es elevada, alcanzando el 72,9 en 2017. Los países que registran las tasas de empleo masculinas más elevadas son Holanda y Alemania, con el 80,4% y el 78,9%. Las mujeres presentan tasas de empleo inferiores, si bien están aumentando en el período considerado, pasando del 55,8% en 2002, al 63% en 2017. La tasa de empleo total en 15 años ha pasado del 64,4% al 68%. En España la tasa de empleo masculina de 15-64 años se situó en el

76,1% en 2007, retrocediendo en 2017 hasta el 66,5%; por el contrario, la tasa de empleo femenina se ha mantenido estable en los últimos 10 años (en torno al 55%).

Cuadro IX.30 TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016
BELGICA	36,0	42,9	46,0	53,8	17,5	26,0	33,1	42,8	26,6	34,4	39,5	48,3
DINAMARCA	64,5	64,9	65,9	72,8	50,4	52,9	55,8	65,2	57,9	58,9	60,8	68,9
ALEMANIA	47,1	59,4	68,6	75,0	30,1	43,4	54,9	65,4	38,5	51,3	61,6	70,1
GRECIA	55,9	59,1	47,7	49,6	24,0	27,0	26,1	28,0	39,6	42,7	36,5	38,3
ESPAÑA	58,5	59,6	52,1	57,8	22,3	30,2	36,0	43,5	39,9	44,5	43,9	50,5
FRANCIA	38,8	40,5	47,5	52,8	31,2	36,0	41,6	50,1	34,9	38,2	44,5	51,4
IRLANDA	64,6	67,6	55,4	66,6	31,2	39,9	43,1	50,3	48,1	53,8	49,3	58,4
ITALIA	41,3	45,0	50,4	62,8	17,3	23,0	30,8	42,3	28,9	33,7	40,3	52,2
LUXEMBURGO	38,1	35,6	47,4	45,4	17,8	28,6	34,3	33,9	28,1	32,0	41,0	39,8
HOLANDA	54,6	61,5	66,9	74,8	29,9	40,1	48,3	56,6	42,3	50,9	57,6	65,7
AUSTRIA	39,6	46,0	50,2	60,1	19,3	26,5	33,5	42,8	29,1	36,0	41,6	51,3
PORTUGAL	62,0	58,7	51,6	63,0	42,3	44,3	42,0	50,2	51,5	51,0	46,5	56,2
FINLANDIA	48,5	55,1	56,6	61,7	47,2	55,0	59,7	63,4	47,8	55,0	58,2	62,5
SUECIA	70,4	72,9	76,3	78,4	65,6	67,0	69,6	74,4	68,0	70,0	73,0	76,4
R. UNIDO	62,6	66,2	65,4	69,3	44,5	48,8	51,0	59,1	53,4	57,4	58,1	64,1
U.E.-15	50,0	55,1	57,8	64,8	30,7	38,0	44,2	53,1	40,2	46,4	50,8	58,8
BULGARIA	37,0	51,8	50,8	62,5	18,2	34,5	41,3	54,3	27,0	42,6	45,7	58,2
REPÚBL. CHECA	57,2	59,6	60,3	71,7	25,9	33,5	39,0	53,0	40,8	46,0	49,3	62,1
ESTONIA	53,3	59,0	59,2	66,6	47,0	60,7	61,5	69,3	49,7	59,9	60,5	68,1
CROACIA	:	49,5	48,0	49,0	:	25,0	27,7	32,3	:	36,6	37,5	40,3
CHIPRE	67,5	72,5	63,5	64,9	31,7	40,3	38,2	46,2	49,2	55,9	50,7	55,3
LETONIA	50,0	64,3	53,2	62,4	35,7	53,4	52,5	62,1	41,7	58,0	52,8	62,3
LITUANIA	51,5	60,7	55,9	67,2	34,1	47,5	48,5	65,2	41,6	53,2	51,7	66,1
HUNGRÍA	35,5	40,1	41,4	62,6	17,6	25,8	31,7	42,4	25,6	32,2	36,1	51,7
MALTA	50,8	47,4	52,5	64,5	10,9	12,1	17,0	29,9	30,1	29,5	34,7	47,2
POLONIA	34,5	41,4	49,3	58,3	18,9	19,4	29,2	39,3	26,1	29,7	38,7	48,3
RUMANIA	42,7	50,3	51,2	55,3	32,6	33,6	33,1	34,9	37,3	41,4	41,6	44,5
ESLOVENIA	35,4	45,3	40,7	48,0	14,2	22,2	25,0	37,5	24,5	33,5	32,9	42,7
ESLOVAQUIA	39,1	52,5	53,6	56,6	9,5	21,2	33,6	49,6	22,8	35,6	43,1	53,0
U. E.-28	48,2	53,7	56,2	63,7	29,1	35,8	41,7	50,9	38,4	44,5	48,7	57,1
Área euro-19	46,7	52,3	55,6	63,3	26,6	34,8	41,9	51,4	36,4	43,3	48,6	57,2

Fuente: EUROSTAT.

En la UE-15 las tasas de empleo de 55-64 años son sensiblemente inferiores a las del grupo de población en edad de trabajar, descendiendo hasta el 64,8% en el caso de los hombres y al 53,1% en el de las mujeres. No obstante, hay que destacar el avance experimentado por la tasa femenina de 55-64 años, en el período 2002-2017, que ha aumentado 22,4 puntos y en España ha crecido 21,2 puntos porcentuales, de lo que se deduce que cada vez una

mayor proporción de mujeres permanece en el mercado de trabajo hasta la edad de jubilación.

Cuadro IX.31 TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017
BELGICA	32,2	29,9	27,8	24,4	26,5	25,0	22,6	20,9	29,4	27,5	25,3	22,7
DINAMARCA	65,5	66,5	54,6	55,3	61,4	64,0	55,4	57,3	63,5	65,3	55,0	56,3
ALEMANIA	47,7	47,2	48,6	47,4	43,5	43,5	44,5	45,5	45,6	45,4	46,6	46,5
GRECIA	31,2	29,1	16,1	15,9	21,6	18,8	10,0	12,4	26,5	24,0	13,0	14,1
ESPAÑA	40,1	44,2	18,5	21,2	28,4	34,0	18,3	19,7	34,4	39,2	18,4	20,5
FRANCIA	35,1	34,2	31,0	31,5	27,3	28,1	26,1	26,8	31,2	31,2	28,6	29,1
IRLANDA	62,8	66,8	32,5	40,2	54,1	59,1	37,1	39,7	58,5	63,0	34,8	40,0
ITALIA	30,3	29,4	21,8	20,1	21,3	19,5	15,0	13,9	25,8	24,5	18,5	17,1
LUXEMBURGO	31,9	26,5	23,4	27,0	27,7	18,4	20,1	24,5	29,8	22,5	21,7	25,8
HOLANDA	70,6	68,9	59,7	61,0	69,5	67,9	62,5	63,6	70,0	68,4	61,1	62,3
AUSTRIA	56,0	57,0	57,1	52,1	47,4	50,6	50,3	49,0	51,7	53,8	53,7	50,6
PORTUGAL	47,7	38,5	24,8	27,6	36,5	30,1	21,2	24,1	42,1	34,4	23,0	25,9
FINLANDIA	41,1	44,5	41,0	41,4	40,3	44,7	42,7	43,7	40,7	44,6	41,8	42,5
SUECIA	41,8	42,0	38,8	43,9	43,8	42,3	41,6	46,0	42,8	42,2	40,2	44,9
R. UNIDO	57,8	54,0	46,4	50,5	54,6	51,3	46,0	50,9	56,2	52,6	46,2	50,7
U.E.-15	44,2	43,8	36,6	37,5	37,7	38,2	33,7	35,2	41,0	41,1	35,2	36,4
BULGARIA	20,5	27,1	24,9	26,5	18,4	21,8	18,7	19,1	19,4	24,5	21,9	22,9
REPÚB. CHECA	35,3	32,8	29,2	33,8	29,2	23,9	21,0	24,3	32,2	28,5	25,2	29,1
ESTONIA	35,4	38,2	34,2	42,8	21,4	29,8	30,3	38,2	28,6	34,1	32,3	40,5
CROACIA	:	32,4	20,0	29,8	:	22,3	14,7	21,8	:	27,4	17,4	25,9
CHIPRE	39,2	39,1	30,5	24,2	35,9	36,0	26,1	30,7	37,5	37,4	28,1	27,6
LETONIA	36,3	43,8	31,8	35,0	25,1	32,2	25,4	30,9	30,8	38,1	28,7	33,0
LITUANIA	27,1	29,4	22,8	32,3	20,5	20,0	20,1	28,4	23,8	24,8	21,5	30,4
HUNGRÍA	31,2	24,4	19,8	32,9	25,8	17,7	17,0	24,8	28,5	21,1	18,4	29,0
MALTA	51,7	48,9	47,1	48,5	49,2	44,5	41,8	46,1	50,5	46,8	44,5	47,3
POLONIA	24,2	29,2	29,2	33,9	19,3	22,4	19,9	25,2	21,7	25,8	24,7	29,6
RUMANIA	31,4	28,3	27,5	28,4	26,1	20,2	19,6	20,4	28,7	24,4	23,7	24,5
ESLOVENIA	34,4	43,2	30,4	38,6	26,5	31,4	23,7	30,4	30,6	37,6	27,3	34,7
ESLOVAQUIA	28,7	30,9	24,1	32,4	25,3	24,1	15,9	21,1	27,0	27,6	20,1	26,9
U. E.-28	40,0	40,3	34,5	36,4	33,8	34,2	30,6	33,0	37,0	37,3	32,6	34,7
Área euro-19	40,7	41,0	33,6	34,0	33,3	34,3	29,7	30,7	37,1	37,7	31,7	32,4

Fuente: EUROSTAT.

La población de 15 a 24 años tiene tasas de empleo sensiblemente inferiores al resto de la población en edad de trabajar, en la UE-15, descendiendo hasta 37,5 por ciento en el caso de los hombres y al 35,2 en el de las mujeres (2017). Es de destacar que, en el período 2002-2017, la tasa de los trabajadores comprendidos entre 15 y 24 años ha bajado 4,6 puntos, y en España ha descendido 13,9 puntos, ello significa que cada vez una menor proporción de jóvenes de 15 a 24 años se incorporan al mercado laboral. El descenso ha sido mayor en el caso de los hombres que en el de las mujeres.

Los niveles de empleo están muy relacionados con el nivel educativo. Esta conexión se pone de manifiesto en el cuadro siguiente en el que se ofrece la tasa de empleo de los trabajadores de 25-64 años en función del nivel educativo. La tasa de empleo resultante es, en general, más alta cuanto mayor es el nivel educativo. En épocas de crisis el descenso del empleo es también mayor en los trabajadores con menor nivel educativo.

Cuadro IX.32 TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS

PAÍS	PRIMARIA				SECUNDARIA				SUPERIOR			
	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017
BELGICA	48,2	49,8	47,6	46,5	74,7	74,2	73,5	73,3	83,6	84,9	84,6	85,2
DINAMARCA	61,0	67,5	61,4	62,1	81,2	82,3	78,7	81,0	86,9	87,2	86,4	85,9
ALEMANIA	50,9	54,6	57,6	60,1	70,6	74,4	78,2	81,6	83,1	85,5	88,0	88,6
GRECIA	57,5	59,9	48,4	49,5	66,9	69,5	57,2	59,3	81,7	83,0	71,4	71,8
ESPAÑA	56,2	60,6	49,3	55,5	72,2	76,6	66,3	70,2	80,9	84,7	77,5	80,9
FRANCIA	56,8	57,9	55,7	52,7	76,1	75,7	73,6	73,0	83,5	83,4	84,3	85,2
IRLANDA	57,0	58,4	44,1	50,9	77,2	76,8	65,1	71,9	86,5	86,6	80,1	84,9
ITALIA	50,5	52,6	50,6	51,8	72,4	74,4	71,0	70,9	82,3	80,2	78,8	80,6
LUXEMBURGO	36,7	37,7	38,1	55,1	71,7	69,9	67,3	77,6	82,1	80,3	79,5	85,1
HOLANDA	60,7	61,9	61,7	61,3	79,8	80,3	79,6	80,1	86,7	87,7	87,3	88,8
AUSTRIA	53,7	56,1	54,7	54,1	73,8	75,4	77,1	76,6	85,5	86,0	86,7	86,4
PORTUGAL	73,4	71,4	62,9	68,4	81,9	80,0	76,0	81,8	89,8	86,0	82,1	86,8
FINLANDIA	58,7	58,6	55,2	53,2	75,5	76,2	74,6	73,4	85,6	85,2	84,4	84,5
SUECIA	68,3	68,0	65,4	64,0	82,1	84,2	84,1	85,9	87,6	88,5	88,7	89,5
R. UNIDO	64,6	64,2	57,4	64,3	82,0	81,1	77,3	80,0	87,8	88,0	84,1	85,8
U.E.-15	56,6	58,7	53,9	56,5	74,5	76,3	74,8	76,5	84,3	85,2	83,5	85,0
BULGARIA	37,1	44,5	37,4	45,4	64,1	75,7	69,1	77,0	76,3	85,1	81,8	86,2
REPÚBL. CHECA	45,9	45,7	40,4	50,5	76,2	76,1	75,9	82,2	87,3	85,2	83,6	86,0
ESTONIA	45,8	56,8	50,3	66,1	71,4	79,4	74,4	78,8	81,3	87,3	82,3	85,7
CROACIA	41,8	45,7	41,2	34,9	64,7	70,0	62,5	66,9	77,9	83,0	77,9	83,8
CHIPRE	64,7	66,1	57,9	57,8	77,6	79,3	73,3	73,0	88,0	87,6	80,8	80,7
LETONIA	48,5	59,3	51,8	58,4	69,9	77,5	66,9	72,9	81,5	87,8	86,2	87,6
LITUANIA	42,0	48,6	36,0	46,1	72,6	75,6	67,5	73,2	83,6	89,2	88,2	90,7
HUNGRÍA	36,7	37,7	38,1	55,1	71,7	69,9	67,3	77,6	82,1	80,3	79,5	85,1
MALTA	50,0	47,3	50,2	58,6	79,8	81,4	81,4	85,2	86,6	86,8	89,4	91,7
POLONIA	38,5	41,0	39,8	41,8	62,7	65,2	65,4	69,6	83,5	84,5	84,7	88,1
RUMANIA	56,4	53,8	53,5	54,9	69,8	70,1	69,7	72,5	82,9	86,9	85,4	89,2
ESLOVENIA	57,5	56,2	47,2	49,7	74,7	75,1	70,7	73,6	86,7	87,7	85,1	87,1
ESLOVAQUIA	28,6	29,1	30,7	38,8	70,0	73,2	70,3	75,3	86,9	84,2	80,1	82,0
U. E.-28	54,8	57,1	52,7	55,6	72,4	74,4	72,9	75,7	84,0	85,2	83,5	85,3
Área euro-19	55,0	57,5	53,0	55,1	72,8	75,1	73,7	75,5	83,3	84,5	83,1	84,6

Fuente: EUROSTAT.

Otro dato a tener en cuenta en relación con el empleo es la proporción de contratos temporales de los trabajadores entre 15 y 64 años. Para el conjunto de países de la UE-15, el porcentaje se mantiene estable entre 2007 y 2017, en torno al 14,5%, con una ligera

mayor proporción en el caso de las mujeres que en los hombres. En España, la proporción de contratos temporales es mucho más elevada, si bien se redujo por el efecto de la crisis económica y de las medidas tomadas para incentivar la contratación indefinida; en el último año de referencia, 2017, el porcentaje de contratos temporales está repuntando, hasta el 26,8%, frente a un 32,1% en el año 2002; asimismo, por sexo, las diferencias se han acortado (26% en el caso de los hombres y 27,6% para las mujeres). En el ámbito de la UE-28 las cifras se mantienen en torno al 14% en el período 2007-2017.

Cuadro IX.33 PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017
BELGICA	5,7	6,8	7,0	9,7	11,2	10,8	9,3	11,2	8,1	8,6	8,1	10,4
DINAMARCA	7,8	7,7	7,9	11,9	10,3	10,3	9,3	13,9	9,0	9,0	8,6	12,9
ALEMANIA	:	14,7	13,7	12,9	:	14,7	13,8	12,9	:	14,7	13,8	12,9
GRECIA	10,4	9,3	8,9	9,9	13,7	13,3	11,8	13,3	11,7	11,0	10,2	11,4
ESPAÑA	30,2	30,6	22,1	26,0	34,9	32,9	25,0	27,6	32,1	31,6	23,4	26,8
FRANCIA	:	14,0	14,3	16,1	:	16,2	16,1	17,3	:	15,1	15,2	16,7
IRLANDA	7,9	7,9	10,5	8,7	10,7	10,7	11,0	9,4	9,2	9,2	10,7	9,1
ITALIA	8,4	11,1	12,9	15,1	12,0	15,9	14,9	16,0	9,9	13,2	13,8	15,5
LUXEMBURGO	7,8	7,7	10,5	8,2	6,5	6,8	8,5	9,5	7,2	7,3	9,5	8,8
HOLANDA	11,9	16,3	17,9	20,2	16,9	19,4	20,2	22,8	14,1	17,8	19,0	21,5
AUSTRIA	:	8,7	9,3	9,2	:	9,0	9,3	9,2	:	8,8	9,3	9,2
PORTUGAL	19,9	21,6	20,7	22,3	23,5	23,0	20,4	21,7	21,5	22,3	20,5	22,0
FINLANDIA	12,5	12,3	12,6	12,9	19,5	19,3	18,2	18,6	16,0	15,8	15,5	15,8
SUECIA	12,4	14,7	13,8	14,5	17,3	19,7	18,0	17,7	14,9	17,2	15,9	16,1
R. UNIDO	5,4	5,1	5,7	5,2	7,1	6,4	6,7	6,1	6,2	5,7	6,2	5,6
U.E.-15	:	14,1	13,0	14,0	:	15,8	14,5	15,0	:	14,9	13,7	14,5
BULGARIA	5,1	4,6	4,9	4,9	4,1	5,3	4,0	3,9	4,6	4,9	4,4	4,4
REPÚB. CHECA	6,1	6,5	6,9	7,8	8,6	9,4	9,9	11,7	7,3	7,8	8,3	9,6
ESTONIA	4,3	2,8	4,7	3,3	1,4	1,6	2,4	2,9	2,9	2,2	3,5	3,1
CROACIA	:	12,6	13,3	20,6	:	14,0	13,4	20,7	:	13,2	13,3	20,6
CHIPRE	:	7,6	9,0	12,0	:	19,2	20,9	18,6	:	13,3	15,1	15,3
LETONIA	16,6	5,6	6,3	3,7	10,3	2,7	3,3	2,4	13,5	4,2	4,7	3,0
LITUANIA	9,8	5,1	3,5	2,1	4,9	2,4	1,9	1,3	7,3	3,8	2,6	1,7
HUNGRIA	7,8	7,7	10,5	8,2	6,5	6,8	8,5	9,5	7,2	7,3	9,5	8,8
MALTA	3,3	3,7	6,2	5,3	5,9	7,7	7,8	6,9	4,2	5,1	6,9	6,0
POLONIA	16,2	28,4	27,3	25,6	14,3	27,9	26,2	26,6	15,3	28,2	26,8	26,1
RUMANIA	1,1	1,7	1,9	1,4	0,8	1,5	1,1	0,9	1,0	1,6	1,5	1,2
ESLOVENIA	12,4	16,3	15,5	16,4	16,0	20,7	18,5	18,9	14,1	18,4	17,0	17,6
ESLOVAQUIA	5,0	4,9	6,4	9,1	4,4	5,1	7,2	9,8	4,7	5,0	6,7	9,4
U. E.-28	:	13,9	13,2	13,8	:	15,3	14,2	14,8	:	14,5	13,7	14,3
Área euro-19	:	15,6	14,3	15,6	:	17,4	15,8	16,5	:	16,4	15,0	16,0

Fuente: EUROSTAT.

En lo que se refiere a los contratos a tiempo parcial, la proporción de contratados parciales entre los trabajadores de 15 a 64 años existe una clara diferencia entre mujeres y hombres, de manera que el 37,4% del empleo femenino en 2017 trabaja a tiempo parcial frente al 10% en el caso de los hombres, con datos referidos a la UE-15. En España esta proporción es inferior, 24,1% del empleo de las mujeres frente al 7,2% de los hombres. Para el total (hombres y mujeres) el porcentaje de la UE-15 es el 22,8%, el de la UE-28 el 19,4% y el de España el 14,9%.

Cuadro IX.34 PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017	2002	2007	2012	2017
BELGICA	5,3	7,1	9,0	10,2	37,4	40,5	43,5	41,2	19,0	21,9	24,7	24,5
DINAMARCA	10,2	12,4	14,8	16,2	29,8	35,1	35,8	35,3	19,4	23,0	24,8	25,3
ALEMANIA	5,2	8,5	8,9	9,7	39,7	45,6	45,3	46,4	20,5	25,4	25,8	26,9
GRECIA	2,0	2,5	4,7	6,6	7,8	9,9	11,8	14,1	4,2	5,4	7,7	9,7
ESPAÑA	2,6	3,9	6,4	7,2	16,4	22,1	23,9	24,1	7,9	11,4	14,4	14,9
FRANCIA	5,0	5,5	6,4	7,6	29,4	30,3	30,0	29,6	16,2	17,2	17,7	18,2
IRLANDA	6,9	7,4	13,9	10,9	30,7	31,6	34,7	30,6	16,9	17,9	23,7	20,1
ITALIA	3,3	4,6	6,6	8,3	16,9	26,8	30,9	32,5	8,5	13,4	16,8	18,5
LUXEMBURGO	1,8	2,5	4,3	2,7	4,6	5,5	9,4	6,3	3,1	3,9	6,7	4,3
HOLANDA	20,5	22,5	24,6	27,0	73,0	74,8	77,0	75,8	43,6	46,3	49,0	49,8
AUSTRIA	4,5	6,2	8,0	10,6	35,1	40,8	44,6	47,2	18,2	22,0	25,2	27,9
PORTUGAL	4,1	4,7	8,4	6,1	13,4	13,7	14,2	11,7	8,3	8,9	11,2	8,9
FINLANDIA	7,8	8,3	9,1	9,9	17,3	18,8	19,4	20,5	12,4	13,4	14,1	15,0
SUECIA	9,7	10,3	12,5	13,1	31,1	38,0	38,6	34,4	20,0	23,5	25,0	23,3
R. UNIDO	8,4	9,3	11,6	11,1	43,1	41,3	42,2	40,2	24,4	24,1	25,9	24,8
U.E.-15	:	7,5	9,3	10,0	:	36,2	37,6	37,4	:	20,3	22,3	22,8
BULGARIA	1,7	1,1	2,0	2,0	2,7	1,9	2,5	2,4	2,2	1,4	2,2	2,2
REPÚBL. CHECA	1,7	1,7	2,2	2,4	7,8	7,9	8,6	10,9	4,3	4,4	5,0	6,2
ESTONIA	5,0	3,9	5,1	6,0	9,5	10,6	13,3	13,3	7,2	7,1	9,2	9,5
CROACIA	:	4,6	4,6	3,8	:	8,1	6,9	6,0	:	6,1	5,6	4,8
CHIPRE	3,1	3,0	6,4	9,1	11,5	10,4	13,1	15,6	6,8	6,4	9,7	12,2
LETONIA	7,1	4,1	6,7	4,8	11,4	7,1	11,0	10,6	9,2	5,6	8,9	7,7
LITUANIA	9,3	7,0	6,9	5,7	11,9	10,2	10,7	9,4	10,6	8,6	8,9	7,6
HUNGRÍA	1,8	2,5	4,3	2,7	4,6	5,5	9,4	6,3	3,1	3,9	6,7	4,3
MALTA	3,3	3,9	5,7	6,3	18,2	24,6	25,8	24,6	7,9	10,6	13,2	13,7
POLONIA	7,4	5,8	4,5	3,7	12,3	11,7	10,6	10,0	9,6	8,5	7,2	6,6
RUMANIA	9,4	8,3	8,7	6,7	10,9	8,9	10,0	6,9	10,1	8,6	9,3	6,8
ESLOVENIA	4,2	6,5	6,3	6,7	6,7	10,0	12,2	14,5	5,4	8,1	9,0	10,3
ESLOVAQUIA	1,0	1,0	2,8	4,0	2,7	4,3	5,5	8,0	1,8	2,5	4,0	5,8
U. E.-28	:	6,9	8,4	8,8	:	30,5	31,9	31,7	:	17,5	19,2	19,4
Área euro-19	:	6,8	8,4	9,4	:	33,6	35,3	35,7	:	18,6	20,7	21,6

Fuente: EUROSTAT.

3. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL SEMESTRE EUROPEO

3.1. El Informe Prospectivo Anual de Crecimiento 2019 (EPAC)³ y el Informe Conjunto sobre el Empleo 2019(ICE)⁴ de la Comisión Europea

Estos Informes, presentados por la Comisión Europea el pasado noviembre, constituyen el arranque del Semestre Europeo 2019.

El **EPAC 2019** se presenta en un contexto de crecimiento económico sostenido, pero menos dinámico, en Europa. Esto brinda la oportunidad de implementar las reformas necesarias para enfrentar desafíos apremiantes, estableciendo prioridades para guiar los planes nacionales de reforma y complementar los esfuerzos realizados a nivel de la UE para proporcionar las condiciones para un crecimiento inclusivo y sostenible, entre las que se incluyen:

- ofrecer inversiones de alta calidad y abordar las brechas de inversión en investigación e innovación, en educación, capacitación, habilidades e infraestructura;
- centrándose en las reformas que aumentan el crecimiento de la productividad, la inclusión y la calidad institucional;
- Asegurar la estabilidad macrofinanciera y finanzas públicas sostenibles.

El EPAC 2019 hace referencia a las pensiones al afirmar que el envejecimiento de la población de Europa es un desafío para los sistemas de pensiones, atención médica y cuidados a largo plazo, que tendrá implicaciones importantes para el futuro crecimiento y distribución económica de los recursos siendo necesaria la aplicación de medidas adicionales para garantizar tanto la sostenibilidad fiscal como la cobertura adecuada. La situación de los jóvenes es especialmente preocupante, ya que pueden enfrentar una doble carga: tener que pagar tipos de cotización más altos mientras trabajan y recibir pensiones más bajas después de la jubilación. Un mercado laboral más dinámico e inclusivo y sistemas de bienestar reformados podrían mitigar los riesgos sociales y públicos relacionados con el envejecimiento de la población.

Las reformas de las pensiones destinadas a mejorar el equilibrio entre la vida laboral y la jubilación y apoyar el uso de ahorros complementarios para la jubilación siguen siendo esenciales. La implementación de tales reformas no deben poner en peligro la sostenibilidad fiscal, ni reducir el potencial de crecimiento además de mantener la equidad intergeneracional.

El **ICE 2019**, destaca que, a nivel Europeo, la recuperación económica de los últimos años

³ European Commission: Annual Growth Survey 2019 COM(2018) 770 final; 21.11.2018

⁴ European commission Draft Joint Employment Report COM(2018) 761 final; 21.11.2018

ha sido particularmente intensiva en el empleo. Los niveles de desempleo están alcanzando mínimos históricos. El número de personas empleadas ha alcanzado el nivel más alto jamás registrado, con 239 millones de personas empleadas en la UE. En cuanto a las tendencias actuales, la UE está en camino de cumplir su objetivo de Europa 2020 de una tasa de empleo del 75% para 2020.

Se está logrando un progreso particularmente constante en el aumento de las tasas de empleo de las mujeres y los trabajadores de edad avanzada. La proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social disminuyó notablemente en 2017, con más de cinco millones de personas que ya no sufren pobreza o exclusión social en comparación con 2016. El número total de personas en riesgo de pobreza o exclusión social ha disminuido a niveles previos a la crisis. En un contexto de mejora de los mercados laborales y la disminución de la pobreza, 13 de los 14 indicadores principales del cuadro de indicadores sociales que acompañan al Pilar Europeo de Derechos Sociales registraron una mejora en el último año.

Sin embargo, no todos los Estados miembros y grupos dentro de la sociedad están beneficiándose del entorno económico positivo actual. El desempleo sigue siendo inaceptablemente alto en varios Estados miembros. La integración en el mercado laboral sigue siendo difícil para grupos específicos, incluidos los trabajadores poco calificados, los jóvenes, las personas con discapacidades y las personas con antecedentes migratorios.

En relación a los sistemas de pensiones incluyen dos aspectos de relevancia en sus mensajes clave:

- La participación de las mujeres en el mercado laboral continúa creciendo a un ritmo acelerado: Sin embargo el impacto que supone la paternidad en la pareja y el reparto desigual de las responsabilidades familiares sigue siendo el principal impulsor de las menores tasas de empleo entre las mujeres. Además, los cuidadores informales, la mayoría de los cuales son mujeres, corren más riesgo de experimentar pobreza y dependencia financiera, y las interrupciones de la carrera a menudo se traducen en menores derechos de pensión. Varios Estados miembros están tomando medidas para proporcionar un acceso equitativo y asequible a servicios de cuidado infantil y de atención a largo plazo de calidad, pero aún quedan desafíos importantes. Una distribución más equilibrada de los permisos pagados relacionados con la familia entre mujeres y hombres sería beneficiosa en algunos casos.

- El cambio demográfico y el aumento de la esperanza de vida requieren que los sistemas de pensiones, la atención médica y los cuidados de larga duración realicen adaptaciones. La demanda de atención a la dependencia y la atención médica está creciendo y las necesidades están cambiando a medida que las poblaciones envejecen. En las próximas cinco décadas, el número de europeos mayores de 80 años se duplicará. Para 2050, solo habrá dos personas en edad activa (15-64) por cada persona mayor de 65 años, en comparación con los tres que hay en la actualidad. Por lo tanto, en un contexto de mejora de las finanzas públicas, asegurar la adecuación de las pensiones adquiere mayor importancia. La capacidad de sustitución de ingresos y de prevención de la pobreza de las pensiones varía significativamente entre los Estados miembros. Los Estados miembros están adoptando cada vez más medidas para salvaguardar la adecuación de las pensiones mediante garantías mínimas e revalorización de las prestaciones, promoviendo a su vez la jubilación flexible, adaptando los cálculos del importe de la pensión a las diversas categorías de trabajadores y potenciando el papel del ahorro.

3.2. La Comunicación sobre el Progreso de las Reformas estructurales y los Informes Nacionales del Semestre Europeo 2018.

El denominado “Paquete de Invierno” del Semestre Europeo, que incluye la Comunicación sobre el Progreso en las reformas estructurales y los 27 Informes Nacionales, fue presentado por la Comisión Europea el 7 de marzo de 2018.

El “Paquete de Invierno”, junto a los aspectos relativos a los desequilibrios macroeconómicos, da atención especial este año a la integración de las prioridades del Pilar Europeo de Derechos Sociales, en particular a los desafíos en materia de cualificaciones y a cómo operan a nivel nacional las redes de protección social básica. Esto se refleja en los 27 Informes País. Varios principios del Pilar Europeo, en particular, los principios 12º y 14º resaltan la importancia de una protección social adecuada.

Más específicamente sobre pensiones, la Comunicación resalta las siguientes cuestiones:

Lento progreso de los estados miembros en abordar los desafíos de sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, incluidos los sistemas de pensiones; Importancia de

⁵ Comisión Europea COM (2018) 120 final, Bruselas, 7-3-2018

involucrar a los interlocutores sociales en las reformas para apuntalar sus sostenibilidad; necesidad de reformas adicionales que mantengan la sostenibilidad, accesibilidad y calidad de los sistemas de pensiones, asegurando a la vez su adecuación (las reformas recientes de DK, LY y PT, así las de BE relativas a los autónomos, son mencionadas); hay un espacio significativo para aumentar las tasas de empleo mujeres, trabajadores de edad, trabajadores de baja cualificación y es necesario promover medidas que transiciones flexibles de los trabajadores de edad a la jubilación (DE y AT son mencionadas).

El Informe País de España 2018⁶ resalta que España no afronta riesgos inmediatos de stress fiscal, si bien los riesgos de sostenibilidad a medio plazo permanecen elevados. El proceso iniciado recientemente de revisión del gasto, desde una perspectiva de eficiencia, puede contribuir positivamente a mejorar más la situación actual. Por otra parte, las reformas de pensiones de 2011 y 2013 han hecho las finanzas públicas más sostenibles a largo plazo, mitigando la poco favorable posición presupuestaria inicial.

A su vez, el Informe país se hace eco de que el déficit persistente del sistema de Seguridad Social y la continuada aplicación de la tasa de revalorización de las pensiones mínimas, están recibiendo atención política. Así como también de que los trabajos de reforma llevados a cabo en la Comisión Parlamentaria del Pacto de Toledo, que no han alcanzado consenso hasta la fecha.

Finalmente, tras una descripción detallada de las reformas y desafíos de nuestro sistema, el Informe resalta que la adecuación de las futuras pensiones dependerá también de manera crucial de la capacidad de abordar los desafíos actuales en el mercado laboral, como el extendido uso de los contratos temporales, la incidencia del desempleo a tiempo parcial, la incidencia de carreras profesionales cortas (especialmente entre las mujeres); y la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo y de adaptación del lugar de trabajo para permitir una vida laboral más larga.

Las cuestiones suscitadas en los Informes Nacionales deberán ser tenidas en cuenta ahora por los estados miembros en la elaboración del Planes Nacionales de Reforma (PNR o sus actualizaciones) y su contenido es el punto de partida para la formulación posteriormente de las Recomendaciones a cada país.

⁶ Comisión Europea SWD (2018)207 final, Bruselas, 7 -3 -2018.

3.3. Las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre el EPAC y el ICE.-

El Consejo de la Unión Europea (EPSSCO) ha adoptado recientemente sus Conclusiones⁷ sobre los dos Informes presentados por la Comisión, en las que, en relación a las pensiones (p. 14) y haciéndose eco de los Informes mencionados; resalta que:

- El cambio demográfico va a continuar planteando desafíos importantes que tienen que ser abordados. La adecuación de las pensiones tendrá que ser asegurada, a la vez que se asegura la sostenibilidad de los sistemas de pensiones. Los recientes aumentos de las edades de jubilación y la disponibilidad de condiciones de trabajo más flexibles han ayudado a incrementar la participación de los trabajadores de edad en el mercado laboral, pero queda más por hacer. Las pensiones suplementarias y otras modalidades de ahorro para la jubilación pueden jugar también un papel positivo en algunos Estados miembros. Estas medidas necesitarán ser acompañadas de medidas adicionales tales como: políticas de conciliación; modificación de los entornos laborales, manteniendo a la par la calidad de las condiciones de trabajo; mejora de la sensibilización y conciencia del problema por parte de los empresarios; y arreglos más flexibles en las transiciones a la jubilación.

El Consejo llama a los Estados Miembros a que:

- Reflejen en sus Planes Nacionales de Reforma las prioridades del EPAC, del ICE; y de la implementación del Pilar Europeo de Derechos Sociales a nivel de la Unión y de los Estados Miembros, con el debido respeto de sus competencias respectivas.

El Consejo llama asimismo al Comité de Empleo y al Comité de Protección Social de la Unión Europea a que:

- Trabajen estrechamente con la Comisión Europea en la implementación del Pilar Europeo de Derechos Sociales dentro de un marco de referencia para la acción a nivel europeo de largo plazo, en línea con la Proclamación del Pilar y las Conclusiones del Consejo Europeo de 14 de diciembre de 2017.

⁷ Consejo de la Unión Europea- DOC 6570/18, Bruselas, 8 – 3 – 2017.

- Continúen su trabajo de supervisión multilateral y temática, y de *benchmarking*; así como el seguimiento de la situación social y del empleo en los estados miembros; mediante el *Social Scoreboard* (que será mejorado), el EPM y el SPPM, con el fin de proporcionar al Consejo con una evidencia de base para sus discusiones dentro del Semestre Europeo.

3.4. El seguimiento de las Recomendaciones adoptadas en 2016 en materia de pensiones. (España no tiene recomendaciones)

Nueve Estados miembros recibieron recomendaciones en materia de pensiones en 2016: AT, DE, HR, LU, PT, PL, RO, NL, SL.

Dentro de las recomendaciones relativas a la sostenibilidad y a la prolongación de las vidas laborales, AT recibió la recomendación de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones vinculando la edad de jubilación legal a la esperanza de vida; DE la de aumentar los incentivos al aplazamiento de la jubilación y de reducir los desincentivos al trabajo para la segunda persona (por nivel de ingresos) de la unidad familiar; LU la de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones públicas, aumentando la edad efectiva de jubilación, restringiendo la jubilación anticipada e incentivando trabajar más tiempo; y alineando la edad de jubilación con los cambios en la esperanza de vida; y HR la de acelerar el periodo transitorio de elevación de la edad de jubilación, desincentivar la jubilación anticipada y alinear con el régimen general las normas en materia de pensiones vigentes para determinadas categorías específicas de trabajadores.

Por lo que afecta a recomendaciones dirigidas a reforzar la igualdad de derechos de pensión, HR recibió la recomendación de revisar sus medidas de protección relativas a trabajadores que realizan actividades arduas o penosas; RO la de adoptar la igualación de la edad de jubilación de mujeres y hombres; y PL la de reformar las disposiciones preferenciales en materia de pensión.

Se formularon también algunas recomendaciones dirigidas específicamente a estados miembros con un sistema de pensiones de pilar múltiple. Así, NL debe centrar sus esfuerzos en adoptar medidas que hagan más transparente, resistente a shocks, y justo desde una perspectiva intergeneracional, el segundo pilar de su sistema de pensiones; y SI debe adoptar medidas antes de 2017 para asegurar la sostenibilidad y adecuación a largo plazo de su sistema a de pensiones

España no recibió una recomendación específica en materia de pensiones en 2016.

El cumplimiento de estas recomendaciones formuladas en 2016 fue objeto de supervisión multilateral, entre otros, en el Comité de Protección Social de la UE y en el Comité de Política Económica. El Comité de Protección Social realizó en 2017 la supervisión multilateral del cumplimiento de estas recomendaciones formuladas en 2016 y constató, en sus conclusiones, que se están produciendo progresos en la mayoría de los países que habían recibido recomendaciones. Sin perjuicio de ello, el Comité recordó que dada la complejidad de los procesos de reformas en materia de pensiones de algunas de las reformas solicitadas requiere a menudo de un contexto de ciclo plurianual.

Por otra parte, el Comité reiteró que el aumento de la edad de jubilación y la promoción de vidas laborales más prolongadas (lo que incluye la disponibilidad de políticas de conciliación adecuadas y la modernización de entornos laborales) permanecen como las prioridades principales. Señala, asimismo, los esfuerzos en algunos Estados Miembros de convergencia en la acción protectora de determinados regímenes especiales con las normas del régimen general; y que son pocos los estados miembros que están realizando esfuerzos para promover en mayor medida los regímenes de pensiones complementarios, los cuales pueden realizar una contribución positiva a lograr la sostenibilidad y adecuación de las pensiones futuras.

Finalmente, que si bien es cierto que el impacto presupuestario del envejecimiento de la población supone un desafío significativo para la sostenibilidad fiscal a largo plazo de los sistemas de pensiones, las reformas no deben de separar este elemento de las necesarias consideraciones sobre su impacto sobre la adecuación de las citadas pensiones. En este sentido, señala que una parte importante del desafío en materia de adecuación de los sistemas de pensiones es específico de género.

3.5 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2017 en materia de pensiones.

Nueve países han recibido recomendaciones sobre pensiones en 2017: AT, CZ, HR, LT, LU, NL, PL, PT, RO y SI. (España no ha recibido ninguna recomendación) Estas pueden agruparse en dos bloques:

- Recomendaciones relativas a la eficacia de los sistemas de pensiones: AT, de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones; CZ, de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, dado el envejecimiento de la población; LT, de abordar medidas para abordar los desafíos a la sostenibilidad del

sistema a medio plazo; LU, de asegurar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones, de limitación de las posibilidades de jubilación anticipada, y de aumento de la tasa de empleo de los trabajadores de edad; PT, de reforzar los controles de gasto, la eficacia de costes y presupuestaria, con el fin de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones; PL, de adopción de medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación; y SI, de adoptar medidas para reforzar la adecuación y sostenibilidad del sistema a largo plazo.

- Recomendaciones relativas a la igualdad de derechos de pensión: RO, de adoptar legislación para igualar las edades de jubilación de hombres y mujeres; PL, de adopción de medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación y de reforma de las disposiciones preferenciales en materia de pensiones, a fin de asegurar la sostenibilidad y adecuación del sistema; HR, de desincentivar la jubilación anticipada, de acelerar la transición a una edad de jubilación más elevada, y de alineación de las disposiciones aplicables a categorías específicas de trabajadores con las reglas del régimen general; y NL, de mejorar la transparencia en relación al segundo pilar del sistema, así como más equitativo desde una perspectiva intergeneracional, y más resistente a posibles *shocks* futuros.

3.6 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2018 en materia de pensiones.

Catorce países han recibido recomendaciones sobre pensiones en 2018: CZ, DE, IE, FR, HR, IT, LV, LT, LU, MT, NL, AT, PL, SI (España no ha recibido ninguna recomendación) Estas pueden agruparse en dos bloques:

- Recomendaciones relativas a la eficacia de los sistemas de pensiones: CZ, de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas; DE, de tomar medidas para promover vidas laborales más largas; IE, de abordar el aumento esperado en el gasto relacionado con el envejecimiento mejorando la eficacia del sistema de salud y proseguir con las reformas de pensiones previstas; IT, de reducir la participación de las pensiones de vejez en el gasto público para crear espacio para otros gastos sociales; LV, de mejorar la adecuación de las prestaciones de ingresos mínimos, las pensiones de jubilación mínimas y el apoyo a los ingresos de las personas con discapacidad; LT de asegurar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones mientras se aborda la adecuación de las pensiones; LU de aumentar la tasa de empleo de las personas mayores al mejorar sus oportunidades de empleo, al tiempo que debe limitar aún más la jubilación anticipada, con miras a

mejorar también la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones; MT de asegurar la sostenibilidad de la atención médica y los sistemas de pensiones, incluso mediante el aumento de la edad legal de jubilación y la restricción de la jubilación anticipada, NL de asegurar que el segundo pilar del sistema de pensiones sea más transparente, inter-generacionalmente más justo y más resistente; AT de asegurar la sostenibilidad de la salud y la atención a largo plazo y los sistemas de pensiones, incluso mediante el aumento de la edad legal de jubilación y la restricción de la jubilación anticipada; PL de asegurar la sostenibilidad y la adecuación del sistema de pensiones tomando medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación; SI de asegurar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones, mediante el aumento de la edad legal de jubilación y la restricción de la jubilación anticipada

- Recomendaciones relativas a la igualdad de derechos de pensión: FR, de unificar progresivamente las reglas de los diferentes regímenes de pensiones para mejorar su equidad y sostenibilidad; HR, de desalentar la jubilación anticipada, acelerar la transición a una mayor edad legal de jubilación y alinear las reglas de las pensiones para categorías específicas con las del régimen general; PL de reformar los planes de pensiones preferentes.

3.7 La meta de la Estrategia Europa 2020 sobre pobreza y exclusión social. Seguimiento de las tendencias sociales con relevancia para los sistemas de pensiones. El Monitor de seguimiento de la protección social (SPPM)

El Informe anual del Comité de Protección Social 2018 analiza la situación social en la UE y constata una evolución favorable del mercado laboral y de un número mayor de indicadores sociales que revierten a tendencias positivas. El documento comienza informando de que aunque las cifras globales de pobreza todavía permanecen en niveles significativamente superiores a la meta europea sobre pobreza/inclusión establecida en la estrategia Europa 2020, en el año 2016 se han registrado bajadas en la tasa de pobreza e inclusión social (ARPE) en 12 Estados Miembros.

Asimismo, el informe basándose en los últimos datos a nivel global del SPPM (2016/2017), identifica las siguientes tendencias recientes negativas como especialmente relevantes y que deben ser objeto de seguimiento: empeoramiento de la intensidad de las situaciones de riesgo de pobreza destacándose además que esta situación también la experimenta la población ocupada y el incremento del número de personas en riesgo de pobreza

(económica) que viven en hogares donde apenas hay empleo. Al mismo tiempo, hay signos de una disminución en el ingreso relativo y las condiciones de vida de los mayores de 65, con aumentos de la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social junto con caídas de los ingresos relativos de los mayores en más de un tercio de los Estados miembros. Esto supone una inversión de la tendencia general observada en años anteriores, aunque es debida en gran medida a la evolución de la situación de ingresos relativos de la población en edad de trabajar, ya que la situación del mercado laboral y los ingresos del trabajo, han mejorado.

Al mismo tiempo se resaltan, entre los elementos positivos recientes, que la renta de los hogares está incrementándose de nuevo en muchos Estados miembros (19). Además se ha registrado un descenso en el riesgo de pobreza y exclusión social de la población en 12 Estados miembros destacándose además si nos centramos únicamente en la población infantil las mejoras en este indicador alcanzan a 13 Estados miembros invirtiéndose la tendencia de años anteriores.

Se han registrado reducciones significativas en los datos de desempleo de larga duración en 14 Estados miembros.

Respecto de la población de 65 y más años ha mejorado muy significativamente la participación en el mercado laboral de los trabajadores de más edad ya que se han registrado mejoras en 23 Estados miembros.

Los Estados miembros con las tendencias recientes más positivas son Portugal, Hungría, Letonia, Chipre, Croacia y España, registrando mejoras en al menos 12 indicadores.

Los últimos datos del Monitor de seguimiento de la Protección Social en la UE (SPPM) incluyen algunos elementos de interés desde la perspectiva de los sistemas de pensiones europeos:

- La situación del mercado de trabajo de los trabajadores de más edad ha mejorado notablemente, como lo demuestra el aumento de la tasa de empleo del grupo de edad 55-64 en casi todos los estados miembros. En el caso de España se ha producido un aumento de 1,4 puntos porcentuales entre 2016 y 2017, situándose en el 50,5 (aún por debajo de la media europea).
- El riesgo de pobreza y exclusión social de los mayores de 65 años en la UE sigue siendo inferior al del conjunto de la población. La situación relativa de los mayores de 65 años, en comparación con 2008,

muestra signos claros de mejora en cerca de tres cuartas partes de los Estados miembros, con disminuciones en el número de personas de edad avanzada que viven en riesgo de pobreza o exclusión social.

- España se sitúa en tasas más bajas de riesgo de pobreza y exclusión de los mayores que la media de la Unión Europea (14.4%) y la mediana relativa de renta de los mayores es mejor que la correspondiente a la UE (1.01 y 0.93 respectivamente en valores de 2016). Asimismo, es más elevada la tasa agregada de reemplazo (0.66 y 0.58 respectivamente).
- Esta tendencia europea de mejora debe ser interpretada con cierta cautela ya que no necesariamente muestra una mejora en términos absolutos. Como la renta de pensiones se mantuvo estable durante la crisis económica, mientras que la población en edad de trabajar sufrió pérdidas sustanciales de ingresos (disminución de los salarios, pérdida de empleo, disminución de los niveles de beneficios), la posición relativa aunque no necesariamente absoluta de los mayores ha mejorado, lo que subraya el importante papel estabilizador que han jugado los sistemas de pensiones.
- De hecho, a partir de 2015 hay signos de una cierta disminución en el ingreso relativo y las condiciones de vida de los mayores de 65, con leves aumentos de la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social y caídas de la tasa agregada de sustitución y de los ingresos relativos de los mayores en más de un tercio de los Estados miembros. Esto puede anunciar una inversión de la tendencia general observada en años anteriores, aunque es debida en gran medida, a la evolución de la situación de ingresos relativos de la población en edad de trabajar, ya que la situación del mercado laboral y los ingresos del trabajo, han mejorado.

4. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA

4.1. INFORME 2018 DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UE (PAR 2018).

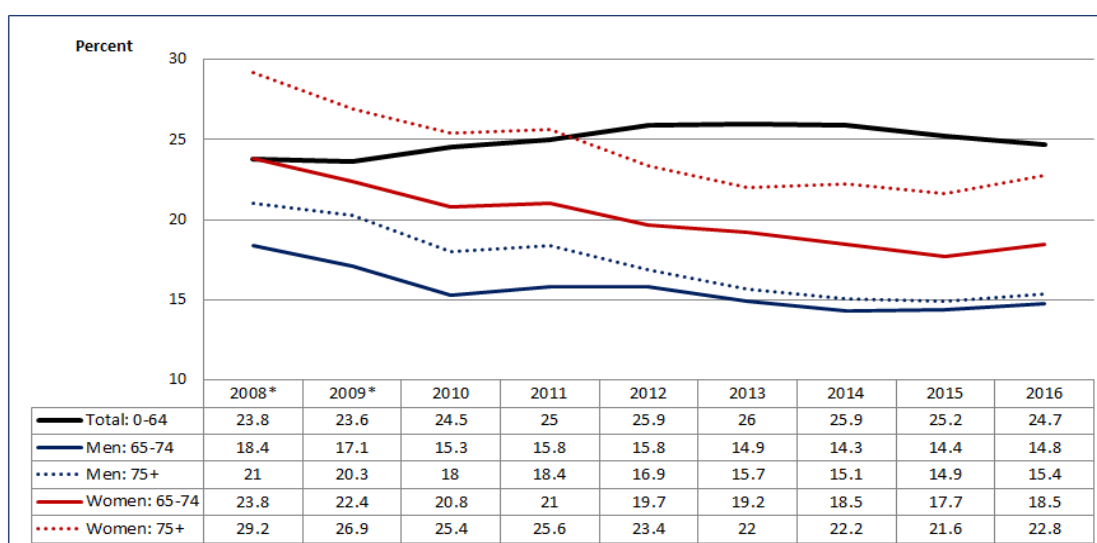
El Informe del Comité de Protección Social de la Unión Europea sobre la adecuación de los sistemas de pensiones en la UE (PAR 2018) complementa al Informe sobre Envejecimiento (AR 2018). El AR se realiza cada tres años por el Comité de Política Económica de la UE para analizar los riesgos de sostenibilidad de las finanzas públicas en los Estados miembros. El PAR, aunque se elabora cada tres años, se centra en analizar los riesgos futuros en materia de adecuación de las pensiones.

El PAR 2018 analiza las condiciones de vida de los mayores y resalta el papel que los sistemas de pensiones juegan a la hora de dar respuesta a los riesgos que surgen en esta materia. Destaca una serie de aspectos que se exponen a continuación.

4.1.1 Riesgo de pobreza y de privación material de los mayores europeos.

El riesgo de pobreza y exclusión social (AROPE) de los mayores de 65 disminuyó en la UE durante el periodo 2008 - 2016. Esta disminución ha sido mayor en el caso de las mujeres. Esta tendencia se observa tanto para hombres como para mujeres; así como entre mayores de distintos grupos de edad (65-74; y 75+), siendo más elevado en el caso de los mayores de 75 (Gráfico IX.9).

Gráfico IX.10 Riesgo de pobreza y exclusión social (AROPE) de los mayores de 65 UE, 2008-2016



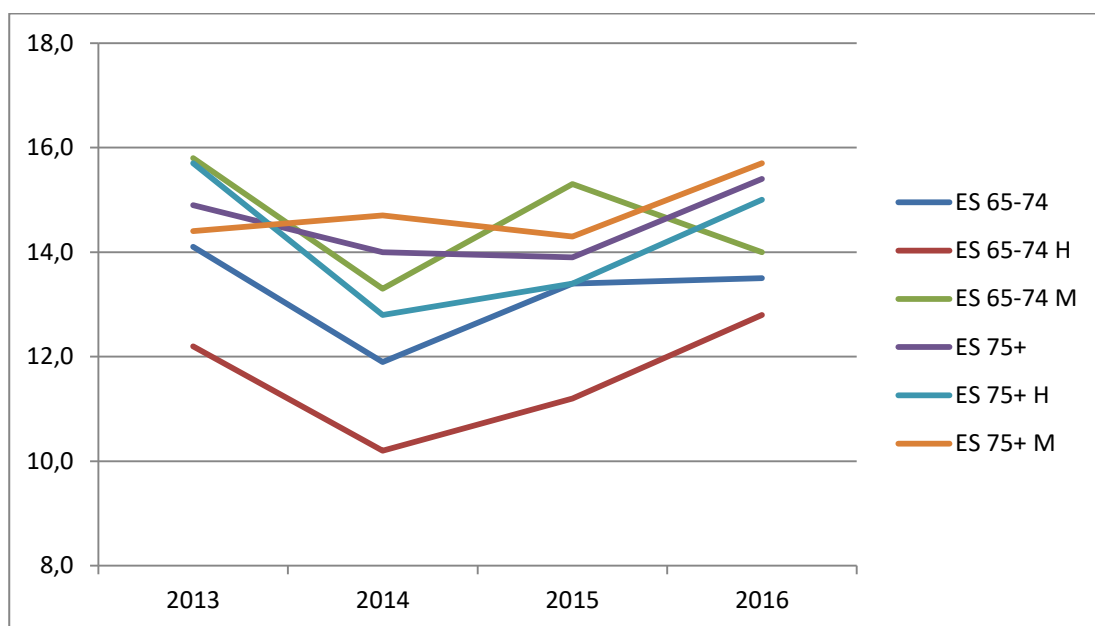
Source: Eurostat.

En 2015, se ha iniciado una cierta reversión de esta tendencia, probablemente como consecuencia de la mejora en términos relativos de empleos y salarios. En este sentido, la evolución reciente del AROPE (periodo 2013-2016) se ha mantenido relativamente estable, disminuyendo en 16 países y aumentando en 12. Esta reversión parece afectar más a las mujeres europeas, en particular a las mayores de 75 años.

En España, se aprecia una tendencia de disminución del riesgo de pobreza o exclusión para el periodo el periodo 2008 – 2016; tanto para hombres y mujeres, como para mayores de distintos grupos de edad. Por su parte, el riesgo de pobreza y exclusión social de los mayores de 65 disminuyó de manera muy significativa durante el periodo mencionado, partiendo de valores superiores a la media de la UE en 2008, para situarse por debajo de dicha media en 2016 (ARPE del 14.4%, 3.9 p.p. por debajo de la media en la UE).

Este riesgo sigue siendo mayor para las mujeres que para los hombres (ARPE, 14.9% y 13.8 % respectivamente). Y, además, aumenta a partir de los 65 años; el AROPE de los 75+ (15.4%) es superior al de los mayores de 65. En el grupo de edad 65-74, se observa un proceso de convergencia en el riesgo de pobreza de H y M del grupo de edad 65-74. Cabe destacar que proceso de convergencia, no se está produciendo en los mayores de 75 (Gráfico IX.10).

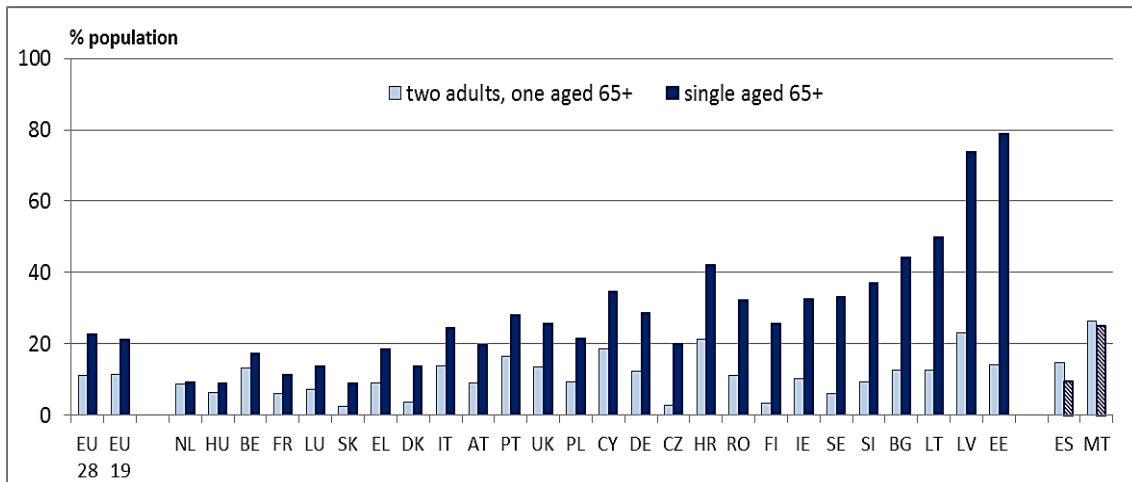
Gráfico IX.11 Riesgo de pobreza o exclusión en España. AROPE 2013 - 2016



Fuente:

En la UE, las personas mayores que viven solas experimentan un riesgo de pobreza más elevado (AROP) que los mayores que viven en hogares con dos adultos, uno de ellos mayor de 65. Este es particularmente elevado en el caso de BG, LT, LV, EE. Dos países constituyen la excepción a este panorama: España y Malta (Gráfico IX.11).

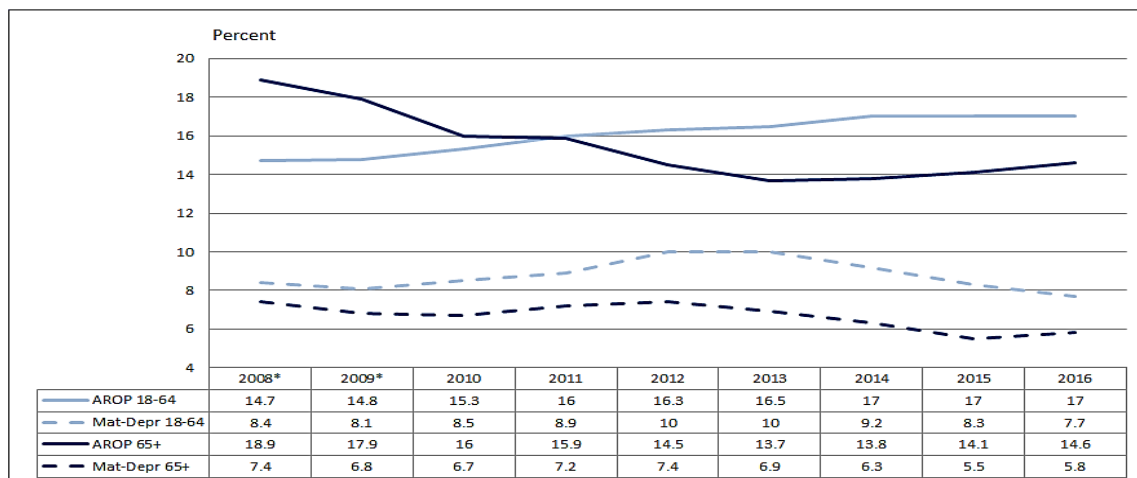
Gráfico IX.12 Riesgo de pobreza (AROP) por tipo de hogar, 2016, %



Source: Eurostat.

No solo el riesgo de pobreza económica de los mayores de 65 años en la UE (AROP) ha pasado a ser menor que el de la población activa durante la crisis, el **riesgo de privación material severa (SMD)**, también ha descendido y es inferior que para el grupo de 0-64 años (Gráfico IX.12).

Gráfico IX.13 Riesgo de pobreza económica y de privación material severa (SMD) en la población mayor de 65, 2016, %.



Source: Eurostat.

En este contexto, es importante destacar el valor medio de AROPE (65+) en la UE para 2016 (18.2%) encierra una dispersión importante, que va desde un 9.1% en LU a un 45.9% en Bulgaria. Si se considera únicamente el componente de pobreza económica, el valor del riesgo de pobreza (AROP) de los mayores en la UE es el 14.6%, oscilando entre un 9% en LU y un 40.2% en EE. Por lo que respecta al componente privación material severa (SMD), este se sitúa en el 5.8% para la UE, oscilando desde un 0.2% en LU a un 37.5% en BG.

Por último, desde 2013 se ha incrementado la intensidad de las situaciones de riesgo de pobreza económica de los mayores de 65 en la UE. La **mediana de rentas** de los mayores en situación de riesgo de pobreza económica se sitúa en el 83.2% del umbral de pobreza nacional respectivo. La brecha de riesgo de pobreza (*poverty risk gap*) de los mayores de 65 en la UE (16.8% en 2016) ha aumentado desde 2013 (0.8 p. p.), registrándose en 19 de los Estados Miembros (ver gráfico 11 de PAR 2018).

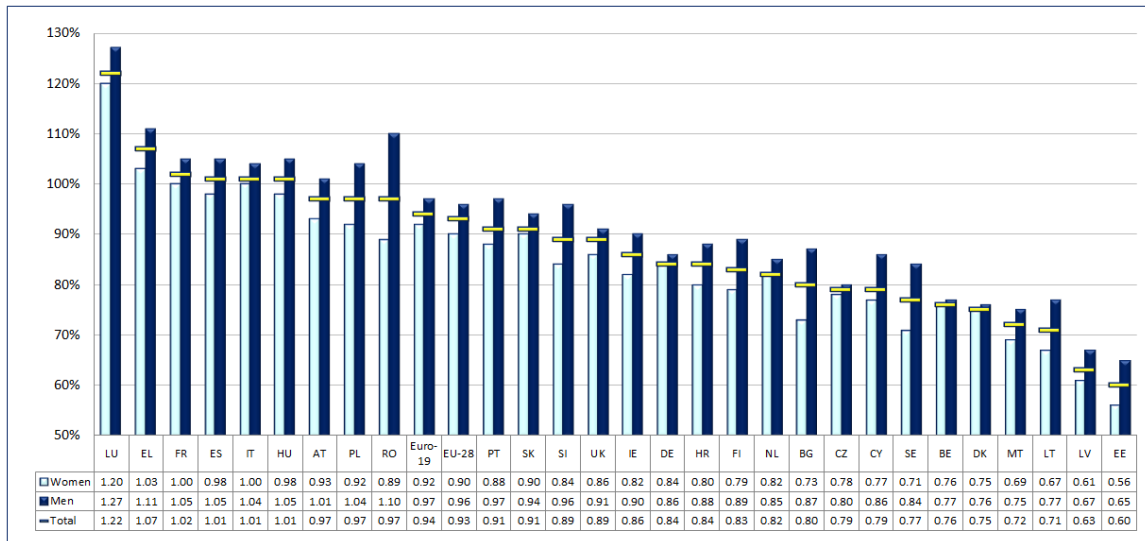
España tiene una brecha de riesgo de pobreza inferior a la media de la UE (-2.7 p.p.; 13,9% en 2016) y es uno de los nueve países en que ésta ha disminuido durante el periodo de referencia. Estos datos sugieren que nuestros mayores en riesgo de pobreza estarían más próximos al umbral de pobreza que los mayores de otros países europeos lo que indica que la protección dispensada a este colectivo es comparativamente mas adecuado que en otros países. Además, la intensidad del riesgo de pobreza es mayor entre las mujeres (17,1%) que entre los hombres (11,9%), siendo el de las mujeres próximo a la media de la UE (16.9%)

4.1.2 La desigualdad entre los mayores de la UE y el gasto en pensiones.

En la UE, las **rentas de las personas mayores de 65** son en promedio un 7% más bajas que las de la población activa. Por su parte, el diferencial de género supera los 10 p. p. en 7 Estados miembros, situándose el promedio de la UE en 2016 en 6 p. p.

España muestra un diferencial de género de 7 puntos porcentuales, sin perjuicio de que, tanto para mujeres como para hombres, los valores de la mediana de rentas para España se encuentran entre los más altos en la UE (Gráfico IX.14).

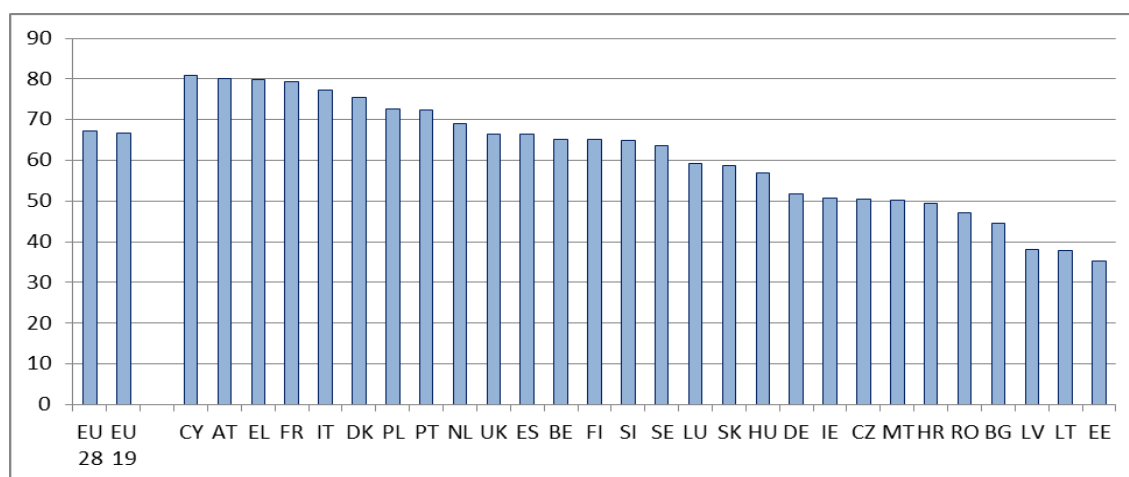
Grafico IX.14 Ratio de mediana de rentas en personas mayores., 2016



Source: Eurostat.

El **gasto en pensiones** por persona mayor de 65, expresado respecto del PIB per cápita, para pensiones de jubilación y viudedad, varía entre los Estados miembros. En 2015, la diferencia en esta relación era mayor del doble entre CY y los estados bálticos (EE, LV, LT) que mostraban los valores más bajos (Gráfico IX.14).

Países con sistemas relativamente generosos de pensiones, como LU o DE, obtienen resultados más bajos cuando su gasto en pensiones se pone en relación al PIB per cápita. ES se sitúa también en valores similares a la media de la UE.

Grafico IX.15 Gasto en pensiones por persona mayor de 65 años como porcentaje del PIB per capita 2015

Source: Eurostat.

4.1.3 Adecuación actual de los sistemas de pensiones.

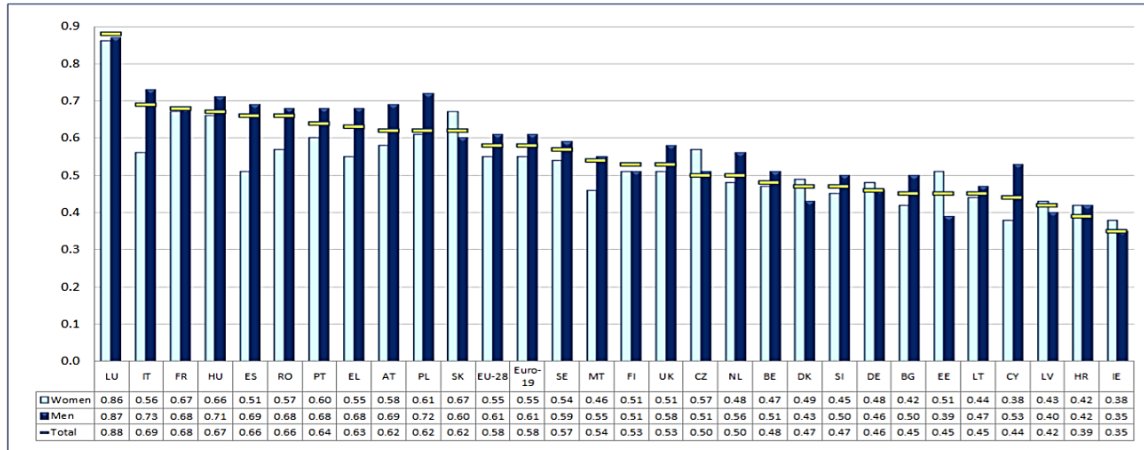
El sistema de pensiones es el componente más importante de la protección social y tiene un papel fundamental en el mantenimiento del nivel de vida a partir de la jubilación, asegurando el mantenimiento de los ingresos en este periodo vital.

1. Pensiones como reemplazo de los ingresos obtenidos durante la vida laboral.

Esta sección estudia cómo los sistemas de pensiones permiten a los trabajadores mantener su nivel de vida cuando se jubilan, comparando el nivel de los ingresos de las pensiones con los ingresos del trabajo antes de la jubilación. Hay varias maneras de medir esta relación; se señalan fundamentalmente la tasa de reemplazo agregada y la tasa teórica de reemplazo.

La **tasa de reemplazo agregada (ARR)**, compara los ingresos de las pensiones de personas de 65-74 años de edad con las ganancias de las personas de 50 a 59 años (Gráfico IX.15). Este porcentaje se sitúa en el 58% aunque se observan diferencias significativas, no sólo entre Estados miembros sino también entre hombres y mujeres (muestran un diferencial de género en la UE de 6 puntos porcentuales).

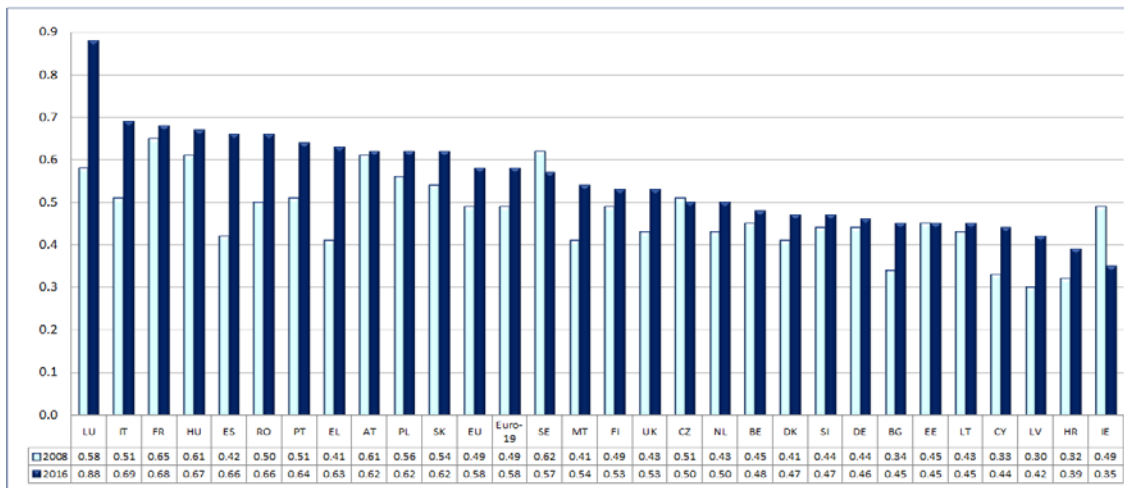
Grafico IX.16 Tasa agregada de reemplazo por sexo, 2016.



Source: Eurostat. Notes: sorted by total value.

La evolución de las tasas agregadas de reemplazo en la UE en el periodo 2008-2016 indica que éstas han experimentado una mejora global durante la pasada década (Gráfico IX.16). La ARR en la UE28 aumentó 9 puntos porcentuales entre 2008 y 2016, probablemente debido a una reducción en las rentas derivadas del trabajo, por su parte, los pensionistas españoles han mantenido ampliamente su estándar de vida durante la crisis. En España, la ARR aumentó en 24 p.p. en dicho periodo.

Grafico IX.17 Tasa agregada de reemplazo, 2008-2016



Eurostat.

Source:

Por otra parte, el PAR2018 realiza el análisis de adecuación de los sistemas de pensiones a largo plazo en la UE mediante el cálculo de las **Tasas prospectivas teórica de reemplazo (TRRS)** en 2056. Éstas vienen determinadas por el nivel de la pensión el primer año tras la jubilación, expresado como porcentaje de las ganancias individuales en el momento de acceso a la jubilación.

Las TRRs proyectadas reflejan el impacto de los efectos de las reformas de los sistemas de pensiones, partiendo de un supuesto base para un trabajador, de ganancias medias con 40

años de vida laboral ininterrumpida hasta la edad de jubilación (SPA). A partir de este supuesto, se proyectan una lista de casos/variantes adicionales seleccionados conjuntamente por los estados miembros y la Comisión Europea (DGEMPL). Además, conviene señalar que dependen de los supuestos de partida asumidos en materia de salarios, crecimiento e inflación; toman como referencia los utilizados por EPC AWG para el Informe de envejecimiento (AR).

Del análisis de este supuesto base se observa que, en la UE, las prestaciones en 2056 van a descender en relación a 2016 (subiendo en algunos pocos países de los 28: BU, EE, DE; y CY); los descensos más significativos se producirán en RO, PL, HR y UK. Por su parte, en ES, se aprecia un descenso del 10%, si bien partiendo de una TRR en 2016 que es la cuarta más alta de toda la UE (96.8%).

En definitiva, las diferencias observadas a nivel europeo en TRRs son significativas, pero es importante que cualquier comparación o análisis tenga muy en cuenta que las TRRs deben ser evaluadas en función del nivel de salario medio de cada país y que los supuestos de base parten de vidas laborales continuas y prolongadas.

Una de las maneras de paliar, en parte, estas diferencias es a través de las distintas variaciones del supuesto base que se incluyen en el PAR 2018. Una de las variaciones que emplea tiene en cuenta la duración media de las vidas laborales (AWG – Case). Este supuesto tiene en cuenta la duración de las vidas laborales en los distintos países, calculada en función del tiempo transcurrido de la entrada y salida del mercado laboral, conforme a la metodología utilizada por el EPC-AWG en la preparación del Informe sobre Envejecimiento en la UE (AR).

Los resultados proyectados reflejan que se produce un descenso generalizado de las tasas de reemplazo respecto a 2016 en países como: UK, NL, PL, RO; así como PT y HR y, por otra parte, un aumento de las TRRs, en particular en EE y BG, pero también en AT, HU y ES (3 p.p.), que registran las TRRs más elevadas. Las diferencias entre mujeres y hombres si presentan reflejo en las TRRs proyectadas (entre y 2 y 6 p.p. en favor de los hombres como promedio). ES, DK y FI son los únicos países en los que no se producen diferencias.

2. La relevancia de las pensiones mínimas para los mayores.

El PAR2018 realiza un examen de la evolución reciente en la UE (desde 2013) de los esquemas de ingresos mínimos, comprendidas las pensiones mínimas. Si se compara el porcentaje de perceptores de ingresos mínimos en 2013 y 2016, se observa que el porcentaje de mayores beneficiarios de rentas mínimas, pensiones mínimas incluidas, ha descendido o se ha estabilizado en este periodo, en particular para las pensiones mínimas contributivas pero también las prestaciones de asistencia social. Esto sugiere que las cohortes recientes son menos dependientes de estos mecanismos.

Cuadro IX.35 Porcentaje de beneficiario sde prestaciones de mínimos en la población de 65 y más años.

	Benefit name	Beneficiaries aged 65+ as % of total population, 2013		Beneficiaries aged 65+ as % of total population, latest data	
		Men	Women	Men	Women
BE	Guaranteed minimum pension (full career)	28	30
	Guaranteed income for elderly persons	4.3	6.5	4	6
BG	Minimum pension (full career)	0.3	5.5
	Minimum pension (15-year career)	0.4	0.9
	Social old-age pension	0.3	0.2	0.05	0.04
CZ	Allowance for living	0.3	..	n/a	
DK	Public old-age pension	n/a (universal coverage)			
DE	Means-tested basic income for the elderly	2.9	3.2
EE	National pension	0.7	0.6	0.9	0.6
IE	State pension (contributory)	70	31
	State pension (non-contributory)	13.9	19.7	13	18
EL	Minimum pension
ES	Minimum contributory pension	22.6	29.9	17.27	23.89
	Non-contributory old-age pension	1.4	4.1	1.55	3.93
FR	Minimum contributory pension	38*	60*
	Solidarity allowance for the elderly	4	3.9
HR	Minimum pension	20.5	25.7	22.9	21.6
IT	Minimum pension – social increase	4.8	10.4
CY	Minimum pension	16.5	30.6	13.8	28
	Social pension	0.9	24.9	0.8	22
LV	Minimum old-age pension	15.8	14.4	14.8	14.8
LT	Social assistance pension	0.8	1.4
LU	Minimum pension	7.21	26.32	7.21	26.16
	Guaranteed minimum income	1.9	2.8	1.72	2.36
HU	Minimum old-age pension (contributory)	0.4	0.39
	Old-age allowance (non-contributory)	0.39	
MT	National minimum pension and non-contributory old age pension (combined)	8	13.6	11.2	14.7
NL	General old-age pension (AOW)	n/a (universal coverage)			
AT	Compensation supplement to pension	6	11.9	5.47	10.7
PL	Minimum old-age pension

	Benefit name	Beneficiaries aged 65+ as % of total population, 2013		Beneficiaries aged 65+ as % of total population, latest data	
		Men	Women	Men	Women
PT	Minimum pension (contributory)	41		38	
	Social old-age pension (non-contributory)	4		2	
	Solidarity supplement for the elderly	5	12	2	5
RO	Social indemnity for pensioners	3.9	14.8	5	14
SI	Minimum pension	0.7		0.7	0.6
SK	Minimum pension	..		1.9	3.2
	Assistance in material need	0.7	0.4	0.2	0.5
FI	National pension	30.7	51.7	28.3	48.5
	Guarantee pension	1.9	5.5	1.9	4.5
	Housing allowance for pensioners	..		7.2	13.5
SE	Guarantee pension	18.1	61.2	17.6	58.2
	Maintenance support for the elderly	0.9	0.9	1.0	1.1
	Housing supplement	..		7.7	21.2
UK	State pension	<i>n/a (universal coverage)</i>			
	State pension credit – guarantee credit	15.6	18.4	..	

Source: Member States.

En España, los mayores de 65 años, perceptores de pensiones mínimas (jubilación y supervivencia), tanto hombres como mujeres, disminuyeron desde 2013 (Mujeres, de 29.9% a 23.89%; Hombres, de 22.6% a 17,27%). Por su parte, las prestaciones no contributivas de jubilación disminuyeron en el caso de las mujeres y aumentaron en el caso de los hombres (Hombres, de 1.4 a 1.55; Mujeres, de 4,1% a 3,93%).

Cabe destacar que las pensiones de Viudedad de los sistemas públicos de pensiones tienen un impacto distributivo importante en la vejez.

3. Las condiciones de jubilación de los autónomos y trabajadores en empleos no estándares.

El PAR2018 dedica una atención especial a este tema; un 40% de los trabajos en la UE son de autónomos o en empleos que no son a tiempo completo, lo que supone un desafío ya que los sistemas de pensiones de la mayoría de los países han sido modelados, principalmente, sobre la base de un empleo estándar.

Para estos trabajadores existen lagunas múltiples en el acceso y en los mecanismos de adquisición de derechos. Además, los efectos de carreras más cortas, con frecuentes interrupciones y ganancias más bajas, pueden verse amplificadas por las condiciones de adquisición derechos establecidos en algunos sistemas de pensiones.

El Informe destaca los siguientes aspectos:

- **Acceso:** los trabajadores en empleos no estándares tienen acceso legal a los regímenes públicos, si bien se aplican excepciones ya que, en determinados países, algunos tipos de trabajadores (como los temporeros, los aprendices o trabajadores en periodo de formación) no están cubiertos. También se da el caso de que algunas categorías de trabajadores puedan tener un acceso solo parcial y que dependa de que se alcance un determinado umbral salarial o de horas mínimas de trabajo.
- **Adquisición de derechos:** Por lo que respecta a los trabajadores en empleos no estándares, el nivel de los derechos de pensión se ve afectado por la interrupción en los periodos de cotización y por unas rentas bajas.

En cuanto a los trabajadores autónomos, la efectividad de la cobertura y la consolidación de derechos dependen de las condiciones de elegibilidad y de la base de ingresos/cotización tomada en cuenta para la determinación de las prestaciones. En ES, la base mensual de cotización de los autónomos es 36% inferior a la de los asalariados. Un 86.1 de los autónomos cotizan por la base mínima de cotización (90% en el caso de los menores de 40 años; y 97.4% en el caso de los extranjeros). A partir de los 55 años, un 55.3% pagan cotizaciones superiores a las que corresponden a la base mínima.

Las interrupciones laborales inciden en mayor medida en los derechos de pensión de los autónomos en algunas legislaciones (en función de cómo acreditan, o dan créditos a dichas interrupciones).

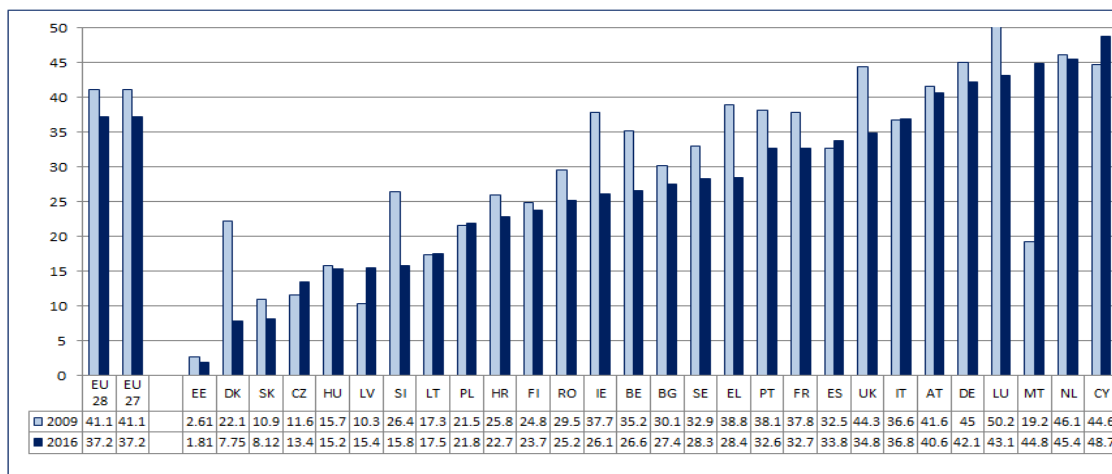
Los autónomos jubilados manifiestan rentas más bajas que los pensionistas que fueron asalariados. Esta diferencia de rentas, en torno a un 19% en la UE, junto a la mayor desigualdad de rentas da lugar a un riesgo de pobreza más elevado de los autónomos pensionistas (dos veces mayor).

4.1.4 Las diferencias de género en pensiones.

La brecha de género en pensiones refleja la diferencia existente en cuanto a los ingresos de hombres y mujeres a lo largo de la vida laboral, teniendo en cuenta las variaciones que se producen en la misma al acceder a la jubilación. Por lo tanto, las diferencias que se producen en relación al género conllevan implicaciones importantes para los objetivos para los objetivos de adecuación de los sistemas de pensiones.

En la UE, las mujeres tienen pensiones más bajas que los hombres. La brecha de género en pensiones en 2016 en la UE para pensionistas entre 65 y 79 años, se situó en el 37,2%. En el caso de ES, se sitúa en el 33,8% (Gráfico IX.17).

Gráfico IX.18 Brecha de género en pensionistas de 65 a 79 años, 2009 and 2016, %



Source: Eurostat,

La brecha de género en pensiones ha disminuido ligeramente en la UE durante el periodo 2009-2016 (del 41% al 37,2%); este descenso se ha acelerado algo a partir de 2013 (de 40,1% a 37,2%). España sigue también una pauta similar de descenso desde 2013 a la de UE, pasando de 36,7% a 33,8%. En el caso de las nuevas pensiones la disminución del gap de género es mayor.

Hay que señalar este indicador de cobertura (*Gender gap in pensions coverage*) debe tomarse con cautela ya que tiende a producir valores más elevados en países que cuentan con sistemas de pensiones contributivos y con umbrales mínimos de contribución, como es el caso de España, o también de BE, EL, IT, FR, IE, MT y AT; y valores negativos o cercanos a cero en que hay una pensión básica de jubilación basada en la nacionalidad.

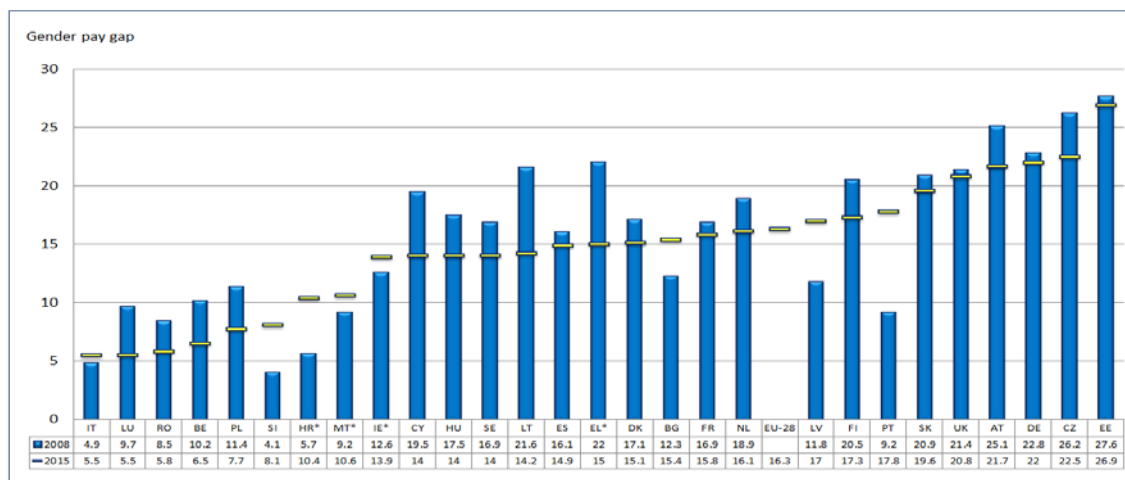
Las brechas de género en cobertura de los mayores por parte de los regímenes complementarios de Seguridad Social son muy amplias, ya que los hombres hacen un mayor uso de estos mecanismos de ahorro en la mayoría de los países. Por otra parte, en la mayoría de los Estados miembros de la UE, el acceso a los sistemas públicos de pensiones es igual o de diferencias menores para mujeres y hombres.

En cuanto a los factores que determinan las diferencias de género en los derechos de pensión, cabe destacar que la brecha de género en pensiones refleja en gran medida las diferencias salariales y de participación de mujeres y hombres en el empleo a lo largo de la vida laboral (menor participación en empleos a tiempo completo; menor presencia entre los autónomos; duración de vidas laborales más cortas; mayor dedicación a tareas de cuidados; salarios más bajos; menores oportunidades de promoción). Según la OCDE, alrededor de 2/3 del diferencial en ganancias entre mujeres y hombres producido durante la vida laboral es trasladado a las pensiones.

Por tanto, si lo que se pretende es analizar la “brecha global de género en ingresos de la UE”, al diferencial de género en salarios (brecha salarial) deben de sumarse las diferencias en tasas de empleo entre hombres y mujeres y el gap en horas trabajadas (intensidad en el empleo).

La brecha salarial de género en la UE (Gráfico IX.18) se sitúa en torno al 16% (16.2% en 2016). España se sitúa por debajo de la media de la UE (14.2% en 2016).

Gráfico IX.19 Brecha de género en el importe de la pensión. 2008-2015, %



Source: Eurostat. Note: the unadjusted gender pay gap represents the difference between average gross hourly earnings of male paid employees and of female paid employees as a percentage of average gross hourly earnings of male paid employees. * HR: 2010-2014 data; MT: 2014 data; IE: 2014 data; EL: 2010 data.

La brecha de género en el empleo de trabajadores de edad es también considerable en muchos Estados miembros, oscilando la tasa de empleo de mujeres trabajadoras de edad desde un 26.3% en MT a un 73.5% en SE, para un valor medio de la UE del 48.9% en 2016.

La **duración total de la vida laboral** es una variable crucial; las mujeres trabajan 4.9 años menos de promedio que los hombres (33.1 por 38 años respectivamente). España se sitúa en por debajo del valor medio de la brecha en la UE. Por otra parte, el 31.6% de las mujeres (grupo 15-64 años) en la UE trabajan a tiempo parcial, por sólo un 7% de los hombres en dicho grupo de edad.

Los sistemas de pensiones logran reducir el efecto de las desigualdades de género a través de mecanismos como las pensiones mínimas; las pensiones máximas o el techo máximo a efectos de cobertura; los créditos en cotizaciones/periodos cotizados a efectos de pensión por periodos de interrupción laboral por razones de cuidado de hijos o familiares; y el reconocimiento de pensiones de viudedad. Asimismo contribuyen, la adopción de políticas de igualdad de oportunidades antes de alcanzar la edad pensionable, o las medidas fiscales.

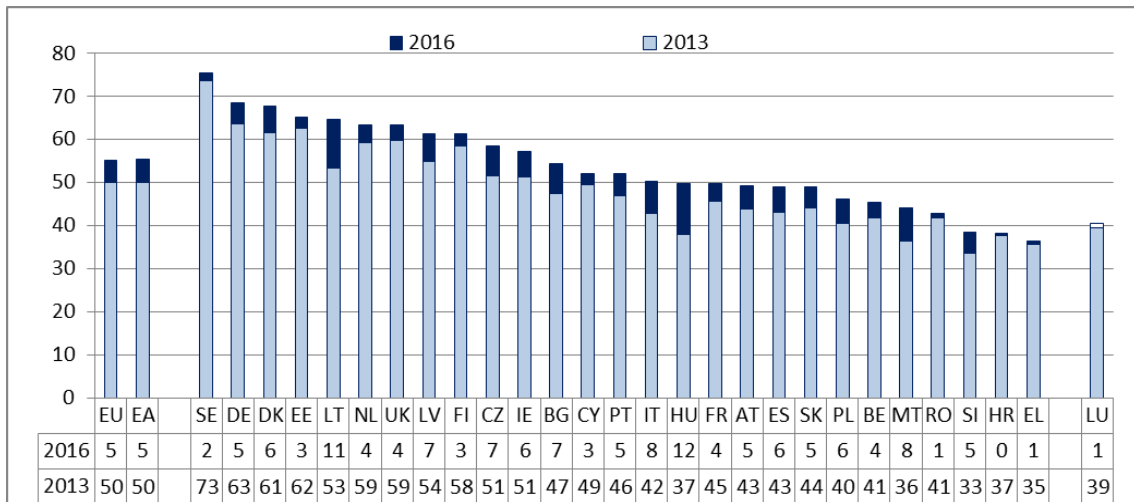
4.1.5 Otros factores que inciden en la sostenibilidad y adecuación de los sistemas de pensiones.

En la medida en que están aumentando los periodos contributivos requeridos y las edades de acceso a las pensiones públicas, unas pensiones adecuadas van a depender cada vez en mayor medida de tener **vidas laborales más largas**, lo que supone también que los trabajadores de edad tengan las oportunidades de participación en el mercado laboral.

Así, la edad efectiva de salida del mercado laboral está aumentando como resultado de varios factores. Por una parte, destacan las reformas en los sistemas de pensiones basadas en: el aumento de la edad de jubilación, la limitación de las vías de jubilación anticipada y de los incentivos a la prolongación de la vida laboral. Por otra parte, también son factores muy influyentes el aumento de la participación en el mercado laboral y de las tasas de empleo de las mujeres; la mejora de los niveles educativos; el crecimiento del sector servicios y del empleo público; y la mejora en salud.

En el periodo 2013-2016, la mayor parte del aumento del empleo fue de trabajadores mayores; la tasa de empleo del grupo (55-64) aumentó en un 10% (5 p.p.), alcanzando el 55.3%; el número de personas jubiladas en dicho grupo de edad disminuyó en 2.5 millones; y el número de inactivos se redujo en 1.5 millones (Gráfico IX.19).

Grafico IX.20 Tasa de ocupación en edades 55-64. 2013-2016, %

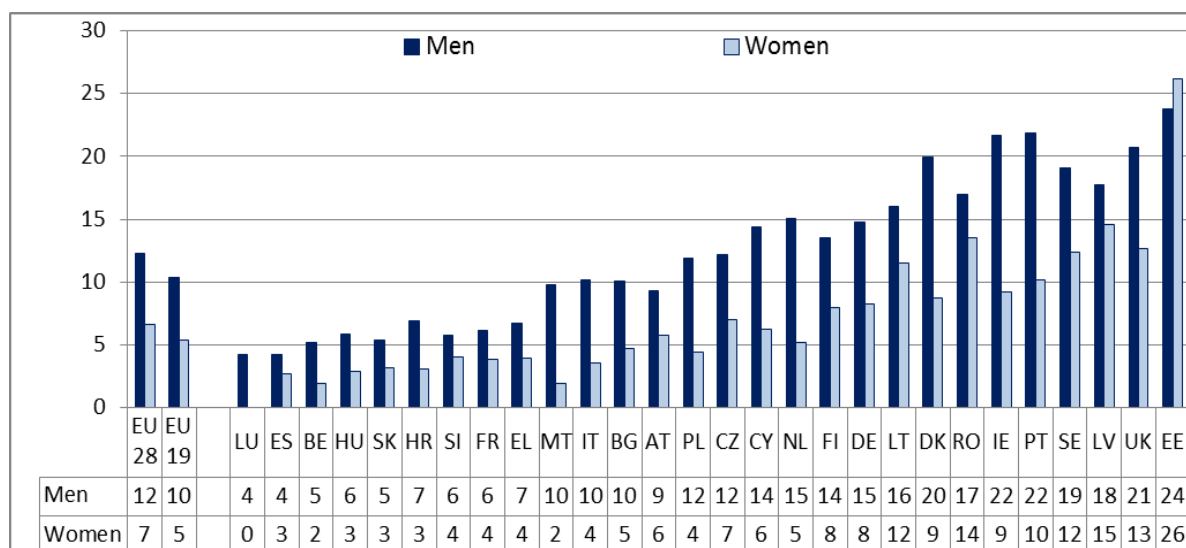


Source: Eurostat. Notes: sorted by employment rate in 2016; this is indicated as change over 2013. In LU the rate decreased. 'EA' is the Euro-19 area.

La tasa de empleo de trabajadores mayores en España aumentó también en este periodo (de 43% a 49.1%), ligeramente por encima del aumento medio producido en la UE28.

En una evolución histórica más amplia puede observarse como la tasa de empleo de trabajadores mayores en ES era superior a la media de la UE entre 2002 y 2006 igualándose a la UE en 2007-2008. A partir de este momento se inicia una separación, por la caída de la tasa española entre 2009 y 2013 (salvo una cierta inflexión en 2011). De 2013 a 2017, se produce sólo una mínima reducción del diferencial que en 2017 se sitúa en 6.6 p.p; ES es también uno de los países de la UE en que la tasa de empleo del grupo de edad 65-74 es más baja (Gráfico IX.20).

Gráfico IX.21 Tasa de ocupación en edades (65-74), 2016, %



Source: Eurostat. Note: sorted by total value.

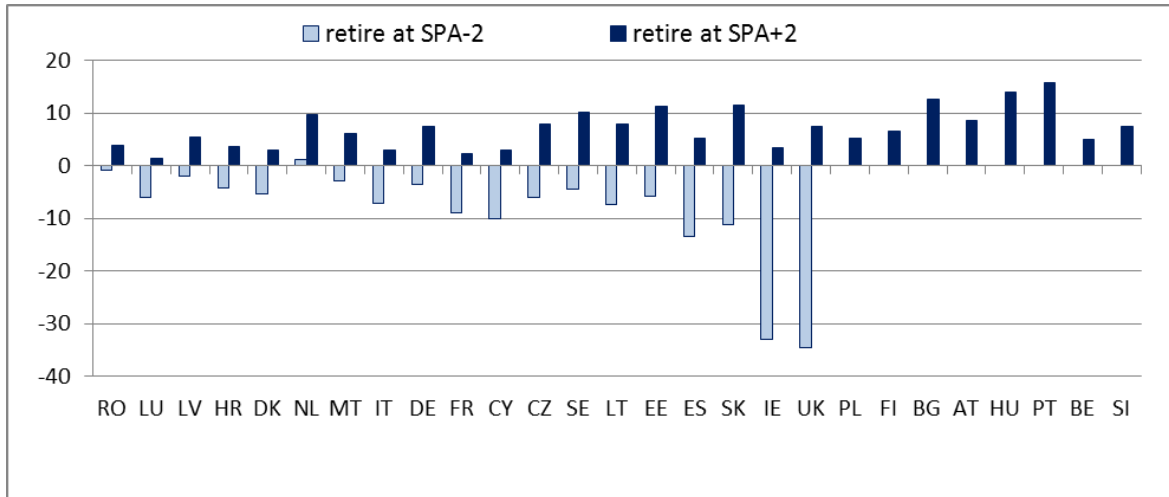
Al mismo tiempo, la duración de las vidas laborales está aumentando en la UE, situándose en 2016 en un valor medio de 35.6 años (38.0 para hombres y 33.1 para mujeres). La evolución media para la UE en el periodo indicado fue de 0.4 años (0.6 mujeres y 0.3 hombres); España muestra, en este periodo, un incremento de la duración de la vida laboral inferior al de la UE, 0.2 años (0.4 mujeres y 0 en hombres).

En la mayoría de los Estados miembros, vidas laborales más largas significa derechos de pensión más altos en el futuro. En este contexto, conviene analizar el impacto que tendría evitar la jubilación anticipada e incluso extender la vida laboral después de la jubilación.

Considere a alguien que comienza a trabajar en 2016 y llegar al SPA en 2056. Si se jubilan en 2056, sería un caso base. Pero pueden decidir jubilarse temprano, y acortar su carrera profesional a 38 años en 2054; o trabajar más tiempo, extendiendo así su carrera a 42 años, jubilándose, por tanto, en 2058.

Los sistemas de pensiones pueden desalentar la jubilación anticipada y fomentar el trabajo más prolongado. De esta forma, se pueden evaluar las sanciones por jubilarse temprano y las bonificaciones por retirarse más tarde que en el SPA (Gráfico IX.21).

Gráfico IX.22 Tasa neta de reemplazo.. Diferencias entre jubilaciones 2 años anticipadas y 2 años diferidas respecto al caso base, 2056, p.p.



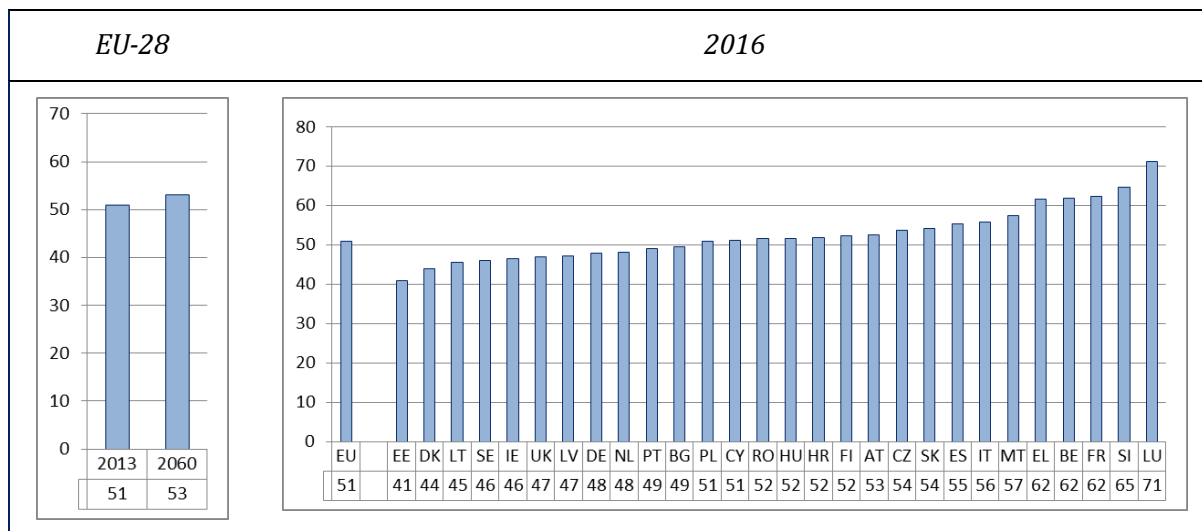
Source: OECD and Member States' projections. Notes: the eight rightmost countries do not allow drawing a pension before the SPA after a 38-year career; in IE and UK, only occupational pensions may be drawn. The SPA+2 case in LU is not comparable due to its SPA being artificially set at 65. Countries are ordered by total difference in TRR. EL no data.

Hay 8 Estados miembros que permiten dicho adelantamiento. Otros dos países en los que el adelantamiento conlleva pensiones muy bajas (IE, UK). ES y SI aparecen como países que aplican reducciones actuariales neutras en la cuantía de la pensión.

Por lo que respecta al impacto del aplazamiento de dos años, las TRRs proyectadas indican que la mayoría de los países concede incentivos menores al actuarial por dicho aplazamiento. Los únicos países que lo hacen en torno a un 10% o superior (para los dos años) son: BG, EE, NL, PT, SK, y SE. ES coincide con la mayoría de países en este punto (incrementos en torno al 5%, menores que las penalizaciones a la jubilación anticipada).

Por otra parte, la **relación entre el promedio de años de retiro y de trabajo** varía en la UE entre un 40% (10 años de activo por cada cuatro de jubilación) en EE; y por encima de un 60% en (BE, EL, FR, LU, y SL). El valor medio en la UE se sitúa en el 51% y en ES en el 55% (Gráfico IX.24).

Grafico IX.23 Relación entre el promedio de años de retiro y de trabajo 2016.



Source: Ageing Report labour market entry and exit ages, Eurostat life expectancy projection.

Otro elemento relevante es la **posibilidad de compatibilizar trabajo y pensión**. Una mayoría de estados miembros (20) posibilitan plenamente la compatibilidad a partir de la edad ordinaria de jubilación si se dan determinadas condiciones.

4.1.6 Gestión del riesgo de inadecuación futura de las pensiones.

El PAR 2018 señala que abordar los desafíos futuros de adecuación de los sistemas de pensiones va a requerir, con toda probabilidad, de un conjunto amplio de medidas de políticas en materia de pensiones, de mercado laboral y de políticas de salud. El Informe se centra en tres líneas de acción:

1. Acceso a las pensiones y una cobertura adecuada.

En vista a la evolución de las distintas formas laborales, la habilidad de los sistemas de pensiones para cubrir diferentes tipos de actividad económica, representa un aspecto clave para la adecuación futura de los sistemas de pensiones. Así, el PAR 2018 señala que los sistemas de pensiones deben ofrecer acceso a los mismos a aquellos que no lo tienen.

Considera que, si el **acceso** al sistema de pensiones es sólo voluntario, deben tenerse en cuenta algunas medidas tales como:

- Pasar del aseguramiento voluntario al obligatorio, reduciendo las excepciones;
- pasar de la voluntariedad para el acceso a la voluntariedad para la salida;
- proporcionar incentivos adicionales a autónomos y trabajadores en empleos no estándares para fomentar su vinculación con los sistemas de pensiones;
- elevar el conocimiento y la información en materia de pensiones (ej. para jóvenes y nuevos emprendedores).

En cuanto a la mejora en la **adquisición de derechos**, hace referencia a la adaptación de las normas de los sistemas de pensiones para que reflejen mejor los diversos regímenes de trabajo actuales. También recoge la necesidad de lograr un equilibrio adecuado entre cotizaciones y límites a alcanzar para el reconocimiento del derecho, reducir, en su caso, los periodos de carencia y de espera para acceder al derecho a prestaciones, explorar formas de garantizar a los trabajadores en empleos no estándares y autónomos y el derecho a participar en la negociación y conclusión de acuerdos colectivos.

En el avance hacia un aseguramiento universal y una cobertura adecuada, es necesario fijar una base clara de cotización para los autónomos que corresponda lo más posible con sus ganancias reales.

2. Ahorros complementarios para la jubilación.

Los regímenes complementarios de pensiones van a formar parte importante, en especial algunos estados miembros, del sistema de pensiones futuras. Así, en BE, DK, DE o EE, los regímenes ocupacionales o de empleo contribuyen a compensar los descensos producidos en las TRRs si se toma solo en cuenta el sistema público de pensiones obligatorio.

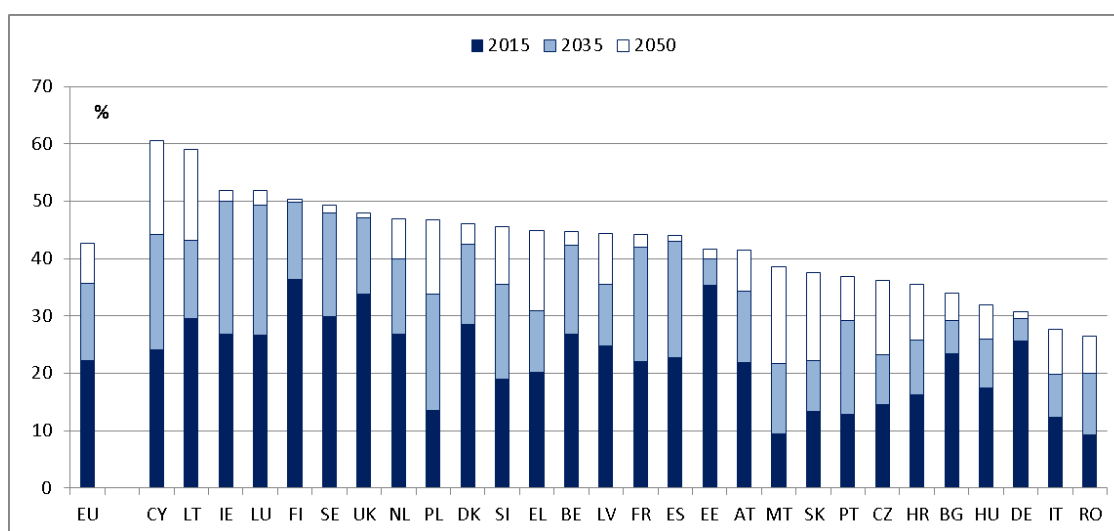
3. Elevar las edades efectivas de jubilación.

Los mayores riesgos de adecuación futura de las pensiones vienen asociados a patrones de vida laboral que no estén en sintonía con la elevación de las edades de acceso a la jubilación y que no consigan cumplir con los incrementos en los periodos de cotización.

El PAR 2018 identifica un número de áreas en las que un mix adecuado de políticas de pensiones y de empleo puede dar lugar a carreras más largas y más completas y, con ello, a pensiones adecuadas: educación y salud.

Uno de los aspectos destacables es el impacto del incremento en los **niveles educativos**. Los cambios proyectados en la composición educativa de los trabajadores de edad es un determinante clave de su participación en el mercado laboral. Esto conlleva un impacto directo; los trabajadores mejor educados tienden a jubilarse más tarde; pero también indirecto, ya que la educación incide aumentando la formación a lo largo de la vida y las condiciones de trabajo (Gráfico IX.23).

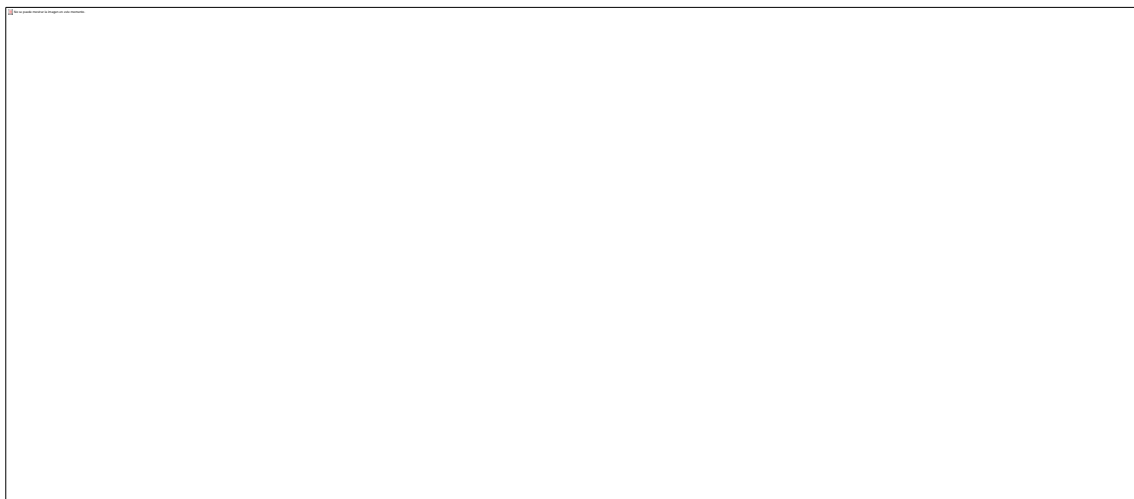
Gráfico IX.24 Tasas proyectadas de educación terciaria en la población de 55 a 64 años.



Source: Source: OECD

En la UE las tasas proyectadas de educación terciaria de los trabajadores de edad (55-64 años) aumentarán; en torno a 12 p.p. para 2030, y otros 7 p.p. para 2050. ES se mueve en valores similares a la medida de la UE; si bien nuestra evolución será mayor en el periodo 2015-2035.

Del mismo modo, las proyecciones de las tasas de empleo por niveles educativos (Gráfico IX.24) muestran incrementos en todos los estados miembros (excepto EL).

Grafico IX.25 Tasas de ocupación proyectadas en función del nivel educativo. Edades 55-64,%

Source: OECD estimates based on Eurostat population and employment rate data by educational attainment level, sex and age (edat_lfse_03, lfsa_ergaed).

El Informe resalta que es necesario aprovechar las oportunidades derivadas de contar con una fuerza de trabajo mejor educada; favoreciendo una cultura de aprendizaje a lo largo de la vida y sensibilizando a los empresarios sobre los beneficios derivados de invertir en la formación de los mayores de 45 años.

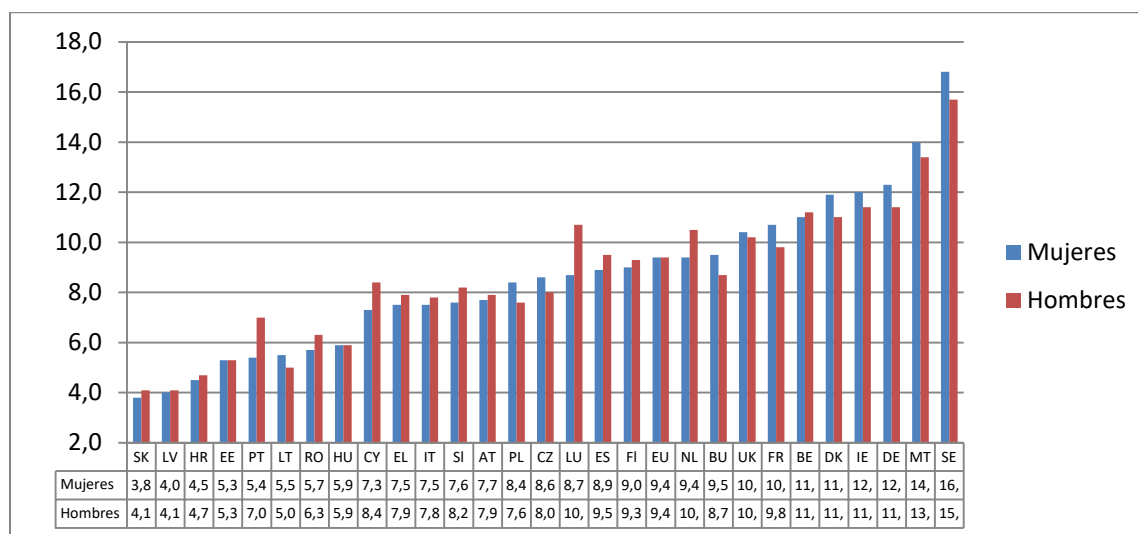
Otro aspecto determinante del logro de vidas laborales más prolongadas es la **salud**. Las políticas dirigidas a mejorar las condiciones de salud y permitir que, incluso, aquellos en mala salud tengan acceso al empleo, tienen un amplio potencial.

Las incidencias proyectadas de las tasas de baja salud para el grupo de edad 50-64, en función de los niveles educativos indica potenciales progresos importantes en PT, HR, PL, EL y UK.

Asimismo, otro elemento de interés para los sistemas de pensiones, y de manera más general para los sistemas de protección es los años de vida saludables tras la jubilación (Gráfico IX.). Los últimos datos disponibles indican que éstos eran 9,4 en la UE, tanto para mujeres como para hombres.

En España, los años de vida saludable de las mujeres son inferiores a la media de la UE (8,9), mientras que los de los hombres se sitúan ligeramente por encima de la media de la UE (9.5).

Grafico IX.26 Años de vida saludable después de la jubilación.



Fuente: Eurostat, Healthy life years indicator [hlth_hlye]

5. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES EN LOS TRABAJOS DE LA OCDE.

Recientemente la OCDE ha publicado el informe anual 2017 sobre los sistemas de pensiones públicas⁸ en el que se evalúan las reformas acometidas por los distintos países a este respecto, prestando especial atención este año a las medidas orientadas a flexibilizar el trabajo y el cobro de una pensión pública.

Desde una perspectiva global, el informe destaca que desde las reformas de 2013 no ha habido grandes modificaciones en los sistemas de pensiones. Las más habituales han sido, y siguen siendo, las relacionadas con el aumento de la edad de jubilación (la mitad de los países de la OCDE), cambios en los sistemas de cotización (un tercio de los países de la OCDE), cambios en el cálculo de las prestaciones (un tercio de los países de la OCDE), y en los impuestos aplicables a los perceptores de prestaciones.

La jubilación flexible todavía se mantiene en niveles de utilización muy bajos respecto al resto de posibilidades de jubilación. En Europa únicamente el 10% de los individuos entre 65-69 combinan trabajo y pensión. El informe reconoce el esfuerzo que los países han realizado para potenciar flexibilización en los sistemas de pensiones, aunque subraya la importancia de mejorar los incentivos para que los individuos permanezcan trabajando por más tiempo.

A continuación se hace un resumen de los datos más relevantes aportados por el informe:

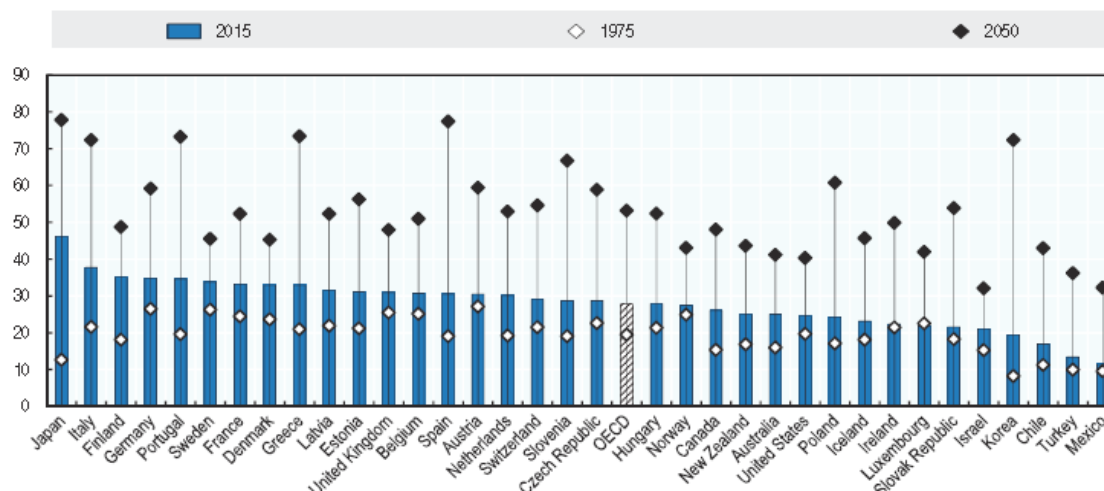
- **La tasa de dependencia** (individuos mayores de 65 años/individuos entre 20 y 64 años) ha aumentado del 19,5 en 1975 al 27,9 en 2015 en media en la OCDE. Las proyecciones estiman que este ratio llegue hasta el 53,2 en 2050 (doblando prácticamente su valor).

El gráfico IX.25 muestra, no obstante, que existen grandes diferencias en los procesos de envejecimiento de los distintos países. Como se puede apreciar en el, los mayores incrementos en la tasa de dependencia entre 2015 y 2050 se experimentarán en España, Corea, Grecia y Portugal.

⁸ OECD (2017), *Pensions at a Glance 2017: OECD and G20 Indicators*, OECD Publishing, Paris.
http://dx.doi.org/10.1787/pension_glance-2017-en

Gráfico IX.27 Proyección de la Tasa de dependencia demográfica en países OCDE

Figure 1.1. **The old-age dependency ratio will almost double in the next 35 years on average**
Number of people older than 65 years per 100 people of working age (20-64), 1975-2050

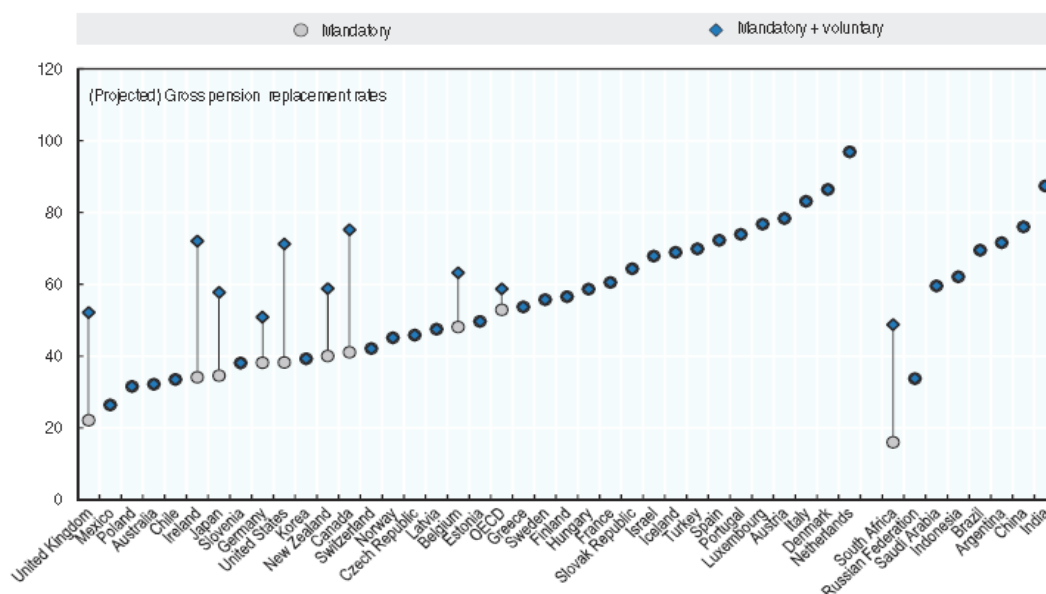


Fuente: OCDE Pensions at a Glance 2017

- **Las tasas teóricas de reemplazo** (importe de la primera pensión/importe del último salario) se han consolidado como uno de los indicadores más utilizados en la medición de la adecuación de las pensiones, ya que permiten conocer cómo es la transición de activo a pasivo en las diferentes sociedades. En este aspecto, los autores del informe han realizado cálculos para saber cómo va a variar la adecuación de las pensiones de jubilación en el largo plazo. El siguiente gráfico muestra los valores de las tasas de reemplazo futuras (2061) para los distintos países:

Gráfico IX.28 Tasas brutas de reemplazo para un trabajador a tiempo completo con ganancias medias en países de OCDE y G-20

Figure 1.7. **Future gross replacement rates for full-career average-wage workers in OECD and G20 countries**



Source: OECD calculations based on the pension model. See Chapter 4 for details.

Como se puede apreciar en los cálculos de la OCDE, **España se sitúa como uno de los países con mejor adecuación de los países miembros de esta organización, con una tasa de reemplazo de 72,3**, mientras que el valor medio de la tasa de los países de la OCDE se reducirá hasta el 52,9. En el informe se indica que en los cálculos de España se ha tenido en cuenta el efecto del factor de sostenibilidad aun cuando su aplicación se ha pospuesto hasta 2023.

- **La jubilación flexible.** Muchos países han aumentado la edad de jubilación en los últimos años. Estas modificaciones paramétricas, orientadas a mejorar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones, sin embargo, no tienen en cuenta las diferentes situaciones en las que se pueden encontrar los trabajadores. Para adaptar las condiciones de acceso a la jubilación a las distintas situaciones laborales, familiares, de salud o personales de cada persona, es conveniente añadir cierta flexibilidad al sistema. Al hablar de flexibilidad, el informe se refiere a la compatibilidad de la pensión con el trabajo, aunque también se estudia la flexibilidad referida al momento de la jubilación, es decir hasta qué punto se permite a los trabajadores jubilarse antes o después de su edad legal.

En cuanto a la primera dimensión, **la compatibilización de la pensión con el trabajo**, el informe compara el número de trabajadores que acceden a este tipo de pensiones compatibles entre distintos países (Gráfico IX.30)

Gráfico IX.29 Porcentaje de trabajadores de edad (55-69) que compatibiliza trabajo y pensión, 2012

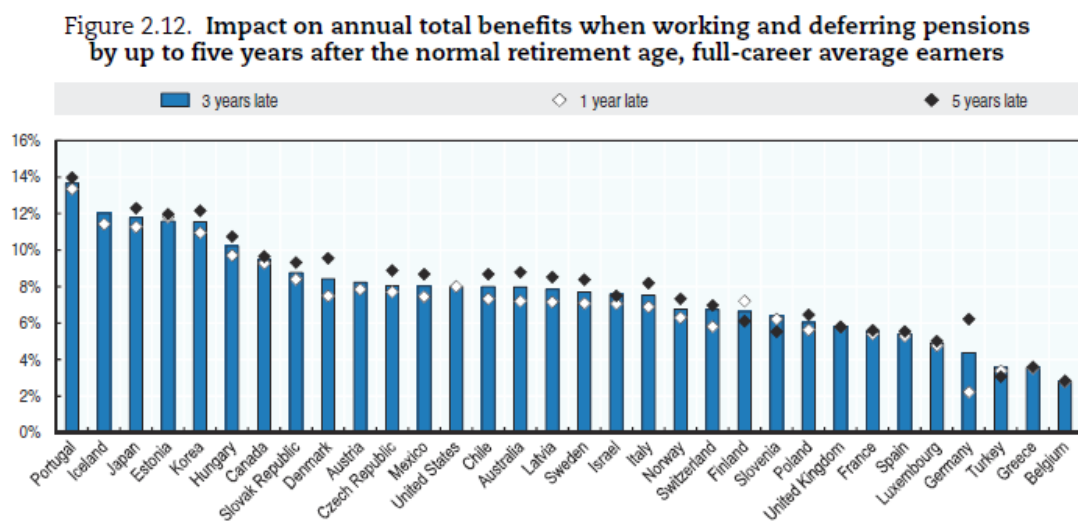


El estudio sitúa a España como el país en el que menor proporción de trabajadores combinan trabajo y pensión. Se ha de aclarar que este gráfico utiliza datos de 2012, cuando todavía no había entrado en vigor el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y

promover el envejecimiento activo que puso en marcha la compatibilidad entre trabajo y pensión.

La otra dimensión de la flexibilidad, la referida a la **libertad para decidir el momento de la jubilación**, se estudia a partir de las mejoras de pensión otorgados a aquellos que deciden posponer su retiro laboral (Gráfico IX.31)

Gráfico IX.30 Impacto en total de prestaciones anuales del aplazamiento hasta cinco años más de la edad de jubilación (trabajador de carrera completa y ganancias medias).



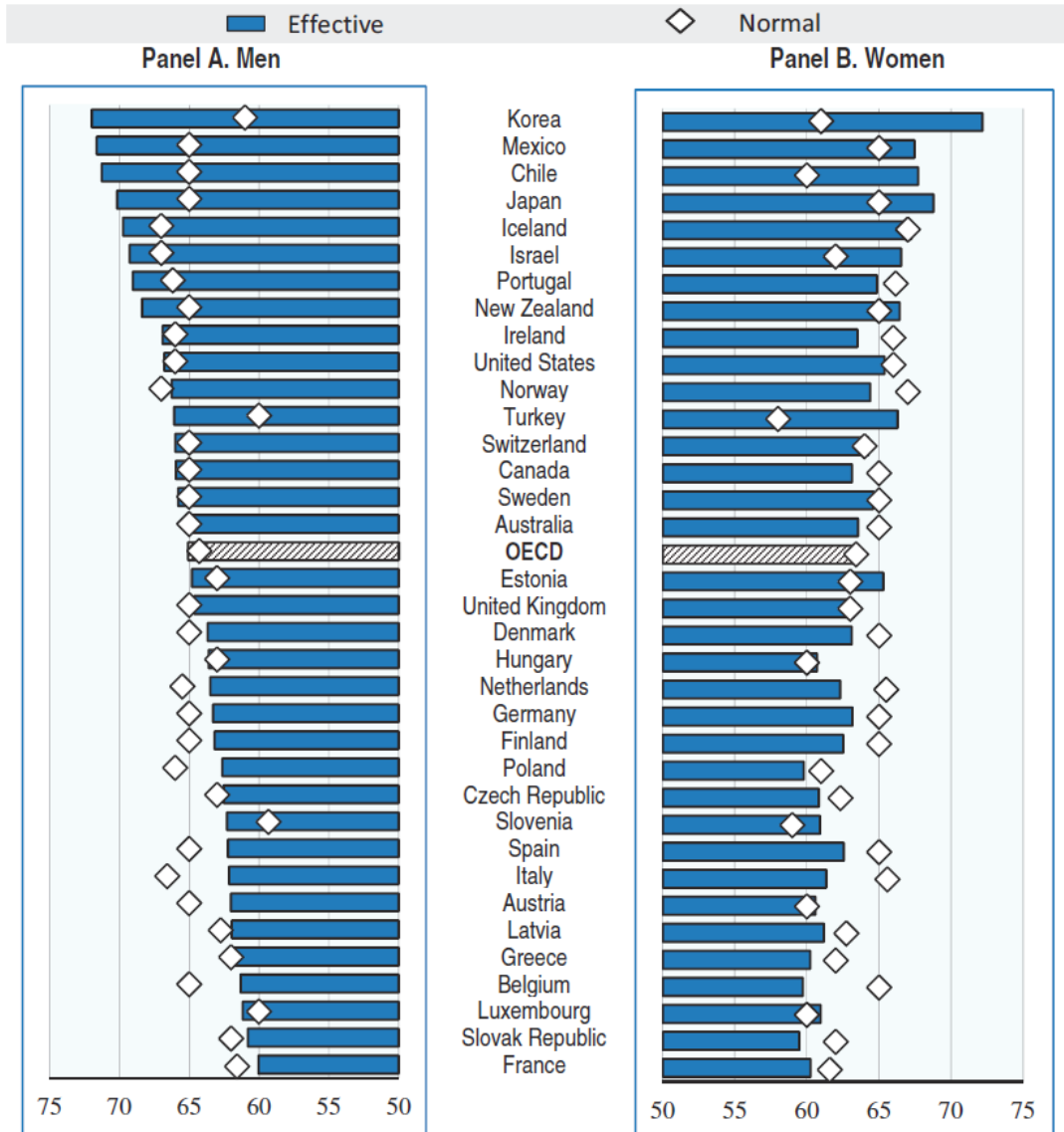
Fuente: OCDE

En este aspecto, España cuenta con incentivos anuales parecidos a los de países como Alemania, Francia o Reino Unido, aunque todos ellos se sitúan por debajo de la media de la OCDE en este aspecto. Esto, unido al hecho de que España cuenta con unas penalizaciones en la pensión por anticipación de la edad de jubilación comparativamente altas hace que el sistema de pensiones español no sea considerado como flexible en el informe.

En todo caso España tiene un acceso muy temprano a la jubilación, menor edad que la mayoría de los países de la OCDE (Ver gráfico IX.32)

Gráfico IX.31 Edad efectiva media de salida del mercado laboral y edad normal de acceso a la jubilación en 2016.

Figure 1.6. Average effective age of labour-market exit and normal pensionable age in 2016



Source: OECD estimates based on the results of national labour force surveys and the European Union Labour Force Survey.

StatLink <http://dx.doi.org/10.1787/888933633261>

